

EDICIÓN DIPLOMÁTICA

NORMAS DE EDICIÓN

Para la transcripción hemos observado las normas dictadas por la Comisión Internacional de Diplomática¹, pero debemos destacar los siguientes puntos:

1. Hemos respetado al máximo posible la ortografía original así como su lengua.
2. La puntuación, acentuación y el uso de las mayúsculas y minúsculas se han actualizado según las normas actuales de ortografía.
3. Las dobles consonantes en posición inicial han sido suprimidas, excepto en aquellas palabras asturianas que lo requerían al iniciarse con «ll», caso de los artículos determinados u otras palabras como *llees*, *llosa* o *llantado*.
4. Se ha doblado la «r» en medio de palabra cuando esta tenía forma mayúscula.
5. La «i» alta y la «i» baja siempre son transcriptas por «i» normal sin tener en cuenta su valor consonántico.
6. Transcribiremos u/v según el valor consonántico o vocal actual.
7. Las abreviaturas son desarrolladas según la forma dominante en el resto del texto y/o las particularidades lingüísticas del autor material de la escritura, a excepción de ciertas formas antiguas latinas al decantarnos por versiones contemporáneas, tal como sucede en *archno* (arçediano) o *mors* (maravedís). Sin embargo *ts* es frecuente que aparezca desarrollada como *testes* y no en su versión romance, por ello lo mantenemos a excepción de la notaría de Gonzalo Suárez ya que lo hace bajo la forma *testigos* en un par de documentos. Asimismo la *h* cortada que aparece en la palabra *hredad* y similares la hemos desarrollado como *he* y no *her* para evitar una doble *rr* que nunca se localizado en los documentos.
8. La conjunción *et*, al igual que el signo tironiano, los hemos transcrito por su versión romanceada *e*.
9. Se incluyen entre corchetes «[]» las palabras o letras que no se pueden leer por algún motivo pero que son deducibles o reconstruibles por otros medios. En caso de ser imposible recuperar el contenido o ser incapaces de su lectura se ponen tres puntos suspensivos entre corchetes «[...]» para indicar que falta una o dos palabras palabras.

¹ R.-H. BAUTIER (ed.): *Folia Caesaraugustana, vol. 1: Diplomatica et Sigillographica. Travaux préliminaires de la Commission internationale de diplomatique et de la Commission internationale de sigillographie pour une normalisation des éditions internationales des éditions de documents et un Vocabulaire internationale de la diplomatique et de la sigillographie*, Zaragoza: Institución «Fernando el Católico», 1984.

Cuando son más palabras añadimos aumentamos el número de puntos suspensivos para mostrar claramente una gran ausencia.

10. Los errores, tachaduras, repeticiones de palabras, correcciones u otros cualesquier accidentes cometidos por el autor material en el texto los hemos recogido en una nota a pie de página. Haciendo la siguiente aclaración: la falta del signo de abreviación sí es indicado, mientras que su uso redundante no.

11. Las interpolaciones, ya sean entre renglones o intercalándolas entre palabras, las mostramos mediante paréntesis agudos opuestos «> <».

12. Cuando hemos considerado que debíamos añadir alguna palabra para la correcta lectura del texto y creemos que se ha omitido por error del escribano la incluimos entre paréntesis agudos «< >».

13. Cualquier nota aparecida en el anverso del pergamino la hemos reflejado a continuación de la transcripción del documento junto a las notas dorsales.

14. Los cambios de cara en los documentos opistógrafos² se indican con una barra oblicua «/», el número de folio y si se trata del recto (r) o el vuelto (v). Excepto los propios del Libro Becerro puesto que tiene una paginación moderna que enumera cada una de las caras de sus páginas.

15. Sin embargo no marcamos los cambios de renglón.

16. Los signos notariales y las signaturas de los otorgantes los hemos señalado mediante (S). Mientras que los crismones se corresponde a (C).

² Los cuales se corresponden con los cartularios conservados en el Archivo de la Catedral de Oviedo.

**NOTARÍA DE
FERNÁN ALFONSO**

1291, septiembre, 1, sábado. Langreo.

María Díaz, moradora en Villalad, en el actual concejo de San Martín del Rey Aurelio, da poder a Fernán Rodríguez, su marido, para que venda todo cuanto heredamiento tiene en Palanquinos (León), término de Mansilla, al mestre Juan Miguélez, arcediano de Maliayo (actual Villaviciosa).

A.- Pergamino, 209 x 189 mm. Buena conservación.
ASIL: nº 469.

Edit.: MARTÍN LÓPEZ: *Patrimonio Cultural de San Isidoro. Documentos de los siglos X-XIII. Colección diplomática. I/1, nº 328, pp. 362-363.*

Reg.: PÉREZ LLAMAZARES: *Catálogo de los incunables y libros antiguos, raros y curiosos de la Real Colegiata de San Isidoro de León, nº 157.*

Connosçida cosa sea a quantos esta virent cómmo yo, María Díaz, morador en Villalaz, que ye enna alfoz de Langneo, fago mío general personero a Fernán Rodríguez, mío marido, que esta mía personería lieva, que poda por mío nomne e so vender todo quanto heredamiento yo he e aver devo per qual razón quier e de qual razón quier en Palanquinos, que ye en tierra de León, en término de Manssiella, convién a saber: del quarto de la iuguería dessi mismo lugar que a mí pertenez de parte de mía madre Aldonça Gutiérriz, del quarto della el terçio, con todos sos derechos e pertenencias, quanto a mí hy pertenesçe e pertenesçer deve per qual razón quier e de qual razón quier. E do poder al dicho Fernán Rodríguez, mío marido, que él por mío nomne e so poda vender el decho heredamiento a mestre Iohan Miguélliz, arcediano de Maleayo enna Iglesia de Oviedo, con todos sos derechos e pertenencias, e reçebir la paga de la vendición que fezier e darlli la mayoría en donación de quanto maes valier el decho heredamiento de la vendición porque lli lo vendier él por mío nomne e so.

Otrossí, lli do poder que él poda por mío nomne e so rogar a qualquier de los notarios del rey enna villa de Oviedo, ho a so escusador, que faga carta desta vendición, e él que la poda rovrar por mío nomne e so, e que poda rogar por mío nomne e so testemunnas pora esta vendición fazer.

Otrossí, lli do poder que él poda por mío nomne e so fazer e dizir todas las cosas en esta vendición que yo misma faría si fosse presente, e que poda iurar en Santos Evangelos por mío nomne e so que nunca vayamos contra esta vendición nella embarguemos per nos nen per otri a forto nen a paladino.

E que todo esto sea firme e non venga en dobda, rogué a Fernán Alfonso, notario público de la Iglesia de Oviedo en Langneo, que feziesse esta carta desta personería con so mano e posiés en ella so singno.

E yo, Fernán Alfonso, notario sobredecho, por rogo de la dicha María Díaz, escriví esta carta desta personería con mío mano e possi en ella mío singno.

Fecha en Langneo, sábado primero de setembro, era M^a CCC^a e XX^a VIII^a annos.

Testes que estaven de presente hu María Díaz otorgó esta carta desta personería: Pero Iohan e Tomás Pérez e Roy Martíniz, clérigos, moradores en essi mismo lugar, e Pero Yanes de Villalaz, e otros omnes (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo xv)

Heredamiento en Palanquinos y en término de Mansilla. Era de 1329.

(Siglo xv)

Número 60.

**NOTARÍA DE
GONZALO RODRÍGUEZ**

1.1

1292, mayo, 28.

Suer Pelález, hijo de Pele Suárez, llamado Bordón, y de María de España, vende a Teresa Álvarez de Areces, hija de Alvar Fernández de Grado, el cuarto que tiene del quinto del heredamiento que fue de Pedro Nieto de Areces, del quinto de los Bordones, en la villa de Areces por precio de 6 maravedís de la moneda del rey Alfonso.

A.- Pergamino, 139 x 156 mm. Buena conservación.
AMSP: Fondo San Vicente, caja XXXVIII, nº 1123.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 26, pp. 210-211.

Reg.: SANZ FUENTES: «Las Regueras en el fondo documental del Monasterio de San Vicente de Oviedo (siglos XI-XIII)», en *Estudios ofrecidos a José Manuel González en el centenario de su nacimiento*, nº 33, p. 114.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta virent cómo yo, Suer Peláiz, fillo de Pele Suárez, dicho *Bordón*, e de María d'España, que Dios perdone, viendo a vos Taresa Álvaroiz de Herezes, filla de Alvar Fernández de Grado, del quinto del heredamiento que fue de Pero Nieto de Herezes, del quinto de los Bordones, el quarto que mi pertenez por nomne desti mío padre ia dicho, e por otra razón qualquier, que mi pertenez e perteneçer deve enna villa de Herezes. Esto commo sobredicho ye vos do por seys maravedís de la moneda nueva quel rey don Alfonso mandó fazer a XVI dineros cada maravedí, de que fuy bien pagado de vos ante que esta carta fos fecha. E magar dixiés que me estos maravedís entregamiente non foran dados e metudos en mío poder, otorgo que me non vala e vala quanto en esta carta diz. Se maes val quel dicho preçio quítovos la mayoría e dóvosla en pura donaçión, assí que luego de manno per esta carta vos do el iur e la propiedat, de que fagades ende toda vuestra veluntat por sienpre. E otorgo de vos lo salvar e guarir per mí e per todas mías bonas a todo tienpo con derecho. E renusçio todos quantos derechos e deffensiones yo he ho podría aver por venir contra esta carta, que *nunlla ren* que contra ella diga que me non vala. Se dalquién esti mío fecho quisier quebrantar ho corronper, barón ho muller de mía progenia ho destranna, quienquier que for, sea maldito de Dios e con Iudas enno inffierno, e pol tenporal danno peche a vos ho al que vuestra voz tevier X maravedís de real moneda, e a la parte del rey otro tanto peche. E la carta vala por sienpre.

Facta carta XXVIII días de mayo, era de mille e CCC e XXX^a annos.

Presentes: Ruy Díaz, capellán, e Pero Iohánniz e Alfonso Pérez e Pero Pérez de Villar e Domingo Saltón e Iohan Cosmea de Villavermut e otros.

Hyo, Suer Pérez, escusador por Gonzalo Rodríguez, notario público del rey e del obispo de Oviedo en Pennafrol e ennas Regueras, fuy presente e a rogo e a pedimento de las partes escribí esta carta e pusi en ella mío singno semellante al de Gonzalo Rodríguez, notario sobredicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIII)

De los Bordonos.

(Siglo XVI)

Tierras en Herezes de los Bordonos.

Regueras.

(Siglo XVIII)

(162b) Regueras. Tierras en Arezes.

Año 1292.

Cajón 10 V 15.

(Siglo XX)

Número 1123.

1.2

1293, enero, 2.

María Pérez, hija de Pedro Alfonso y de María Pérez, vende a Juan Pérez, zapatero, y a su mujer Benita Yáñez los heredamientos y llantados que tiene en la villa de Ania por precio de 20 maravedís de la moneda del rey Alfonso.

A.- Pergamino, 174 x 87 mm. Buena conservación, con pequeñas manchas.

AMSP: Fondo San Vicente, caja XXXVIII, nº 1124.

Reg.: SANZ FUENTES: «Las Regueras en el fondo documental del Monasterio de San Vicente de Oviedo (siglos XI-XIII)», en *Estudios ofrecidos a José Manuel González en el centenario de su nacimiento*, nº 34, p. 114.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, María Pérez, filla de Pero Alfonso e de María Pérez, que Dios perdone, viendo a vos, Iohan Pérez, çapatero, e a vuestra muller Beneyta Iohánniz. Viéndovos todos quantos heredamientos e lantados yo he e aver devo pus qualquier razón enna villa de Ania e en sos términos, por preçio que reçebí de vos, que convién a saber vinte maravedís de los nuevos quel rey don Alfonso mandó fazer a XVI dineros el maravedí, que reçebí de vos ante que esta carta fos fecha. Assí que luego de manno per esta carta vos do ende el iur e la propiedat, de que fagades ende toda vuestra veluntat por sienpre. Se maes val quel <dicho> preçio, quítovos lla mayoría e dóvoslla en pura donaçión. E otorgo devos llo salvar e guarir per mí e per todas mías bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. Se dalquién esti mío fecho quisier quebrantar ho corronper, sea maldito de Dios e con Iudas perdido, e por el tenporal danno peche a vos o a quien vuestra voz

tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e a la parte del rey otro tanto peche. E esta carta vala por sienpre.

Facta carta II días de genero, era de mille e CCC e trinta e un anno.

Testes: Iohan Peláiz de Ania e Capión e Fernán Alffonso de Abillés, Fernán Corcoba, Alffonso Yánez e Iohan Fernándiz, mercadores, Menén Yánez e Ruy Monniz e otros.

Hyo, Suer Pérez, escusador por Gonzalo Rodríguez, notario público del rey e del obispo de Oviedo en Penafrol e ennas Regueras, fuy presente e a rogo de las partes escriví esta carta e pusi en ella esti singno semellante al de Gonzalo Rodríguez, notario ia dicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Tierras en Ania.

(Siglo XIV)

Non a Suer Alfonso.

(Siglo XVI)

Regueras. Tierras en Ania.

(Siglo XVIII)

1636. Año 1293. Cajón 10. V. 78.

(Siglo XX)

Número 1124.

**NOTARÍA DE
NICOLÁS PASCUAL
(Las Regueras)**

1298, mayo, 4.

Juan Pérez y su mujer Inés Pérez, moradores en Andallón, venden a Juan Pérez, zapatero, y a su mujer Benita Yáñez, moradores en Peñaflor, los heredamientos y lantados que tienen en Ania por precio de 20 maravedís de los dineros blancos del rey Alfonso.

A.- Pergamino, 20,5 x 14 mm. Pautado a tinta. Buena conservación.
AMSP: Fondo San Vicente, caja XXXVIII, nº 1126.

Reg.: SANZ FUENTES: «Las Regueras en el fondo documental del Monasterio de San Vicente de Oviedo (siglos XI-XIII)», en *Estudios ofrecidos a José Manuel González en el centenario de su nacimiento*, nº 36, p. 114.

In nomine Domini, amen. Connoscida cosa sea a quantos esta carta viren cómo yo, Iohan Pérez, e yo, sua muller, Yngnés Pérez, moradores en Andallón, que ye ennas Regueras, fazemos carta de vendición a vos, Iohan Pérez, çapatero, e a vuestra muller, Beneyta Iohánniz, moradores en Pennaffró. Vendémosvos todos quantos heredamientos e lantados nos avemos e aver devemos en Anya e en sos términos apus qualquier razón. Esto vos vendemos como dicho ye, con todos sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, por precio que reçebimos de vos, veynti maravedís de los dineros blancos quel rey don Alfonso mandó fazer a XVI dineros el maravedí, que nos diestes por ende de que nos fomos bien pagados de vos. E magar dixésemos que nos non foren dados e metudos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. E lo que maes val quel dicho precio, quitámosvos la mayoría e dámosvoslo en donación. Assí que logo de mano per esta carta vos damos el iur e la propriedat de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre a todos tienpos. Si contraria vos venier sobre esto, nos otorgamos de vos lo salvar e guarir per nos e per nuestras bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. Si dalquién esti nuestro fecho quisiés quebrantar ho corronper, assí nos como otri qualquier, barón ho muller de nuestra progenia ho destranna, quienquier que for, sea maldito de Dios, e peche a él ho al quien vuestra voz tevier quanto <en esta> carta cunta en doblo, e demaes quaraenta maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e esti fecho vala por sienpre a todos tienpos.

Facta carta quatro días de mayo, era M^a CCC^a XXX^a VI.

Testes: Alvar Fernándiz de Ania, Fernán Álvaro de Rannezes, Roy Martíniz de Tamargo, Pero Rodríguez de Iuval e otros.

Yo, Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennaffró, escriví esta carta e posi en ella mío singno (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Tierras en Ania.

(Siglo XIV)
Non a Suer Alfonso.

(Siglo XVI)
Regueras. Tierras en Ania.

(Siglo XVIII)
1636. Año 1298. Cajón 10. V. 79.

(Siglo XX)
Número 1126.

2.2

1301, enero, 7.

Pedro Pérez de Ania y su mujer María Pérez venden a Juan Pérez y a su mujer Benita Yáñez su tierra de Cepo, que está en la ería de Ania, por precio de 50 maravedís del rey Fernando.

A.- Pergamino, 169 x 187 mm. Buena conservación, con manchas.
AMSP: Fondo San Vicente, caja LXII, nº 1843.

Connosçida cossa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Pedro Pérez de Ania, e yo, sua muller María Pérez, vendemos a vos, Iohan Pérez, e a vuestra muller, Beneyta Iohánniz, ela nuestra tierra de Çepo, que iaz enna ería de Ania. La qual tierra iaz dientro estos términos: del hun lado tierra de Pedro Yáñez, e del otro lado tierra de Fernán Fernándiz e de sos hermanos, e de la huna fronte tierra de Mígel Doméngiz, e de la otra fronte enna fonte de Çepo. Esta tierra assí determinada, con todos <sos> derechos e pertinencias, vos vendemos por preçio que reçebimos de vos, convién a saber çinquenta maravedís de los quel rey don Fernando mandó façer a onze dineros minus terçia de hun dinero cada hun maravedí. Los qualles maravedís nos de vos fomos bien pagados ante que esta carta fosse fecha. E magar dixéssemos que los maravedís nos non foran dados e cuntado³ e metudos en nuestro poder, otorgamos que nos non valla e arenuçiamos⁴ a la *exsaçió*⁵ *de non numerata pecunia*. E si maes val quel decho preçio, quitamos la mayoría e dámosvosla en donaçión. Assí que logo per esta carta vos damos el iur e la propiedat, que fagades ende toda vuestra voluntat por sienpre a todos tienpos. E si contraria vos ende venier, otorgamos de vos lo salvar e guerrir per nos e per todas nuestras bonas de todo omne e de toda muller con derecho. E si daquién esti nuestro fecho quisiés quebrantar o corronper, assí non⁶ commo otri barón o muller de nuestra parte o destrana, sea maldicto de Dios e escumungado e con Iudas enno infierno

³ *Sic pro* cuntados.

⁴ *Sic pro* arenuçiamos.

⁵ *Sic pro* esxaçión.

⁶ *Sic pro* nos.

perdudo, e por el tenporal dano peche a vos o a quien vuestra voz tevier çien sueldos de real moneda, e a la parte del rey otro tanto peche. E la carta e la vençón sea firme pora sienpre. Esta carta que mandamos façer, en conçello oýmos leer, con nuestras manos propias la rovamos e cunosçemos en ela esti sinal (S).

Fecha la carta siete días andados del mes de ienero, era de mille e treçientos e treyta⁷ e nueve annos.

Testes: Alvar Fernándiz de Ania, Fernán Pérez de Ranezes, Iohan Fernándiz, mercador, Roy Gonçáliz, Alffonso Rodrígiz, clérigo de Quintes, Martín Povín e otros omnes.

Hyo, Pedro de Dios, escussador por Nicollo Pasquálliz, notario público del obispo de Oviedo en Pennafflor e ennas Regerras, fiz esta carta e pussi en ela esti signo semellante al de Nicollo Pasquálliz, notario (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Tierras en Ania.

(Siglo XIV)

Una tierra, non a Suer Alfonso.

(Siglo XVI)

Regueras. Tierras en Ania.

(Siglo XVIII)

1636. Año 1301. Cajón 10. V 80.

(Siglo XX)

Número 1843.

2.3

1302, agosto, 7.

Gonzalo Menéndez, caballero, morador en Premió, se aparta ante Rodrigo Álvarez, canónigo y vicario general de don Fernando, obispo de Oviedo, de todos los heredamientos que tiene en el cellero de Santianes de Trasmonte y entregará el pan de ellos a Pedro Juan, capellán, y a Alfonso Pérez de Premió, renteros, a causa de la sentencia de excomunió dictada por el obispo don Fernando.

A.- Pergamino, 320 x 220 mm.

ACO: Serie A, carp. 12, nº 7.

⁷ *Sic pro* treynta.

Reg.: GARCÍA LARRAGUETA: *Catálogo de los pergaminos de la Catedral de Oviedo*, nº 568, p. 198.

Connoscida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo en presençia de mí, Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennafró, [e de las testemunnas] de iuso escriptas, Gonçalo Menéndiz, cavallero, morador en Priamió, vieno ante Rodrig Álvaroiz, canónigo e vigario general del onrrado padre e sennor don Fernando, por la graçia de Dios obispo de Oviedo, e dixo quel obispo don Fernando, que sea en Parayso, posiera sentencia descomonió en él por heredamientos del foro e del çello de Santianes de Trasmonte, que él dizía tenía, e díxolli que él que se quería partir de todos los heredamientos que él tenía del dicho çello e que entregará el pan dellos a Pero Iohan, capellán, e Alffonso Pérez de Priamió, ren[d]jeros, e que alcás la sentencia que en él fuera puesta por esta razón. E Rodrig Álvaroiz dixo al dicho Gonçalo Menéndiz que dixesse per escripto ho per paravla de quales heredamientos se quitava, e él estonçia que faría aquello que fos derecho. E en esto tiróse aparte el dicho Gonçalo Menéndiz con el dicho Alffonso Pérez e conmigo, Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho, e fezo un escripto, e elli fecho fomos lo leer ante Rodrig Álvaroiz, el qual yera fecho en esta manera:

Estos son los heredamientos que yo, Gonçalo Menéndiz, cavallero, morador en Priamió, tenía de San Salvador contra veluntat del obispo don Fernando, que Dios perdone, porque pueso en mí sentencia descomonió:

- Enna hería de Ferreras duas tierras, e tres tierras enna hería de Pando. E estas çinco tierras son de los mortorios de Pando e de Ferreras.

- En Priamió, cabo >casa< de Alffonso Pérez, duas tierras que son del cellero.

- En Casares, enna hería hu dizen Cas de María, cabo el reguero, una tierra que ye del cellero.

- E enna Vega una tierra que ye del suelo de la Canóniga.

- E enna Linariega medias de duas tierras desti suelo mismo que conpré yo.

- E enna hería de las Pedrossas quatro tierras que son del cellero. E una tierra que tenía yo con míos hermanos en esta misma hería, que conprara mí padre, que ye del suelo de la Canóniga.

- E enna hería que dizen de Peredo, una tierra que lamen la Reondiella, que ye del cellero. E duas tierras en esta misma hería, que fazían foro al çello, que conprara mí padre.

- E en Priamió, duas tierras, una enna Pereda e la otra en Lanos, que fazen foro a la Canóniga.

- E en Valdevalleçento una tierra que ye del cellero. E en otra lossa hu lamen el Fueio, una tierra que conpró mí padre, que ye de mi heredamiento de fuero, de que do el ochavo del pan, la meatat al obispo e la otra meatad a la Canóniga.

- En Landrio e en Pravia siete tierras lavradías, que conpró mí padre, de que tenía yo la mía parte.

- En monte de Cogollo una tierra que iaz hu dizen la Pladana.

- E otra tierra enna Portiella.

- E otra tierra enna Carvallosa.

- E otra tierra en Faedo, hu dizen el hero de Tercias.

Estas tierras son de fuero e heredava mí padre el quinto con sos hermanos.

- E otra tierra en Alzedo, hu dizen el Quadro.

- E otra tierra en Armayor.

E este escripto leúdo, el dicho Gonçalo Menéndiz dixo que assí commo en el dicho escripto dizía que assí se partía dellos al dicho Rodrig Álvaroz, vigario por nomne del obispo e de la yglesia, e a los que oviessen a recaldar el dicho cellero e la Canóniga de los dichos heredamientos e de aquella parte que lli cabía entre sos hermanos en algunos dellos, que dizía que conprara Menén Fernández⁸, so padre. E Rodrig Álvaroz dixo al dicho Gonçalo Menéndiz que entragasse el pan de aquel tienpo que los toviere contra veluntat del obispo e de la yglesia, e él dixo que lo entregara a Pero Iohan, capellán, e al dicho Alfonso Pérez de Priamió, que sían de presente, que yeran renderos. E Rodrig Álvaroz enpreguntó a los dicho Pero Iohan e Alfonso Pérez si yeran entregos del pan destes heredamientos ia dichos ho si sabían que tenía maes heredamientos destes el dicho Gonçalo Menéndiz, e ellos dixeron que yeran entregos del pan e que non sabían de maes heredamientos que destes que él dizía.

Otrossí, el dicho Rodrig Álvaroz dixo a Gonçalo Menéndiz que lle diesse fiador en cien maravedís de bona moneda, que quando el obispo veniés, si allás en bona verdat que él tenía maes heredamientos de San Salvador, que se parta dellos e entregue los bienes que ende levar ho está a merçet del obispo. E Gonçalo Menéndiz dio fiador ennos cien maravedís de conplir estas cosas sobredichas assí commo Rodrig Álvaroz dizía, al dicho Alfonso Pérez, cavallero. E Alfonso Pérez, otorgósse por fiador enna manera sobredicha. E Gonçalo Menéndiz, otorgó de sacar al dicho Alfonso Pérez a salvo e sin danno desta fiadura.

Esto foe siete días de agosto, era M^a CCC^a XL^a.

Testes: Iohan Díaz e Gonçalo Pérez e Alvar Pérez e Roy Peláiz, clérigos del coro, Iohan Pérez de Andallón, Pero Iohan de Trasmonte, Pero Peláiz de Bullame, >clérigo<, Alvar Rodríguez, tendero, e otros.

Yo, Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho, foy presente a todo esto e a rogo e a pedimiento de los dichos Rodrig Álvaroz e Gonçalo Menéndiz escriví esta carta con mía mano e pusi en ella mía singno, que ye tal (S).

NOTAS

(Siglo XVII)
1340.

Al dorso

(Siglo XIV)
Escrito de cómo Gonçalo Menéndiz de [.....].

(Siglo XVI)
Carta de cómo uno se apartó y dexó unas tierras que tenía contra veluntad en el çellero de Santianes de Trasmonte sobre que estaba dexcomulgado.
Talegón III^o. Maço VI^o. Número VIII.
49.

(Siglo XVII)

⁸ Escrito sobre raspado, sin que sea posible ver el texto anterior.

Zellero de Santianes del Monte.

Hera 1340.

Gonzalo Martínez, vezino de Las Regueras, hizo dejación en fuerza de [...] de los vienes siguientes tocantes a dicho zellero: una tierra en Ferreras, tres en la hería de Pando, dos en Casares, una en La Vega, otra de la Canóniga, en la Linariega la mitad de dos tierras, otra en las Pedrosas, dos son del zellero, dos en la Pereda y Lanos, otra en Valde[...], otra de dicho cellero, siete en Cogollo, otra en la Pladana, otra en la Portiella, otra en la Carvallosa, otra en faedo y otra en Pumayor.

Número 5.

2.4

1302, diciembre, 14.

Alvar Pérez, Roy Pérez, Suer Pérez y Urraca Pérez, hijos de Pedro Álvarez y de Urraca Rodríguez, moradores en Marinas, y María Pérez, hija de Juan Pérez de Biedes, venden a Teresa Álvarez de Areces, mujer de Diego Díaz, caballero, todos los heredamientos y lantados tenían en Areces en el heredamiento que llaman de los Quintos de Pedro Nieto por precio de 60 maravedís de los dineros del rey Fernando.

A.- Pergamino, 315 x 152 mm. Buena conservación, con líneas borradas en la parte izquierda.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXII, nº 1847.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 29, pp. 212-213.

In nomine Domini, amen. Connoscida cosa sea a quantos esta carta viren cómo nos, Alvar Pérez e Roy Pérez e Suer Pérez e Orraca Pérez, fillos de Pedro Álvariz e de Orraca Rodríguez, que Dios perdone, moradores en Marinnas, e yo, María Pérez, filla de Iohan Pérez de Biedes, vendemos a vos, Taresa Álvariz de Herezes, muller de Diego Díaz, cavallero, todos quantos heredamientos e lantados nos conpramos e ganamos e avemos en Herezes e en sos términos en el heredamiento que dizen de los Quintos de Pedro Nieto, que nos pertenez pus parte de nuestro avuelo Roy Pérez, que ye del quinto el Quinto que ve a Escanprero el Quinto. Esto como dicho ye vos vendemos con controzios, tierras lavradas e por lavar, domado e por domar, fontes, montes, árboles, lantados, prados, pascos, felgueras, molneras, roças, devisas, pescaciones e ríos, dentro e fuera, a monte e a valle, vos lo vendemos por precio que recebimos de vos, sesenta maravedís destos dineros quel rey don Fernando mandó fazer a XI dineros *minus* tercia de un dinero el maravedí, que nos diestes por ende de que nos fomos bien pagados de vos. E magar dixésemos que los maravedís [sobredichos] nos non foren dados e metudos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. E lo que maes val quel dicho precio, quitámosvos la mayoría [e dámos]voslo en donación. Assí que logo de mano per esta carta vos damos el iur e la propriadat de que fagades toda vuestra veluntat por

siempre a todos [tiempos]. Si contraria vos venier sobrello, nos otorgamos de vos lo salvar e guarir per nos e per todas nuestras bonas de todo omne e de toda [muller] a todos tiempos con derecho. Si dalquién esti nuestro fecho quisiés quebrantar ho corronper, assí nos commo otri qualquier barón ho muller de nuestra progenia ho destranna, quienquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos ho al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e demaes duzientos maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e esti fecho vala por siempre a todos tiempos.

Fecha la carta catorze días de dezenbro, era M^a CCC^a XL^a.

Testes: Suer Díaz de Leçana, clérigo, Tomás Pérez de Marines, Iohan Fernándiz e Suer Rodríguez e Roy Pérez de Biedes, Pero Peláiz, clérigo, Gutier Fernándiz de Leçana, García, omne del cellarero, Alvar Gutiérriz, fillo de Gutier Peláiz de la Nozeda, e otros.

Yo, Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennaffró, foy presente a esto e a rogo <e a> pedimiento de las partes escriví esta carta e pusi en ella mío singno, que ye tal (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Escritura.

(Siglo XVI)

Regueras. Heredades en Arezes.

(Siglo XVI)

Heredamiento de los Quintos.

(Siglo XVI)

Cartas de Erezes e son [...]. No faze a San Vizente.

(Siglo XVIII)

1626. Año 1302. Cajón 10. V 17.

(Siglo XX)

Número 1847.

2.5

1303, marzo, 23.

Juan Peláez y su mujer Urraca Peláez, moradores en Ania, venden a Juan Pérez, zapatero, y a su mujer Benita Yáñez, una tierra que está en la ería de Ania, donde llaman Bancel, por precio de 50 maravedís de los dineros nuevos del rey Fernando.

A.- Pergamino, 213 x 223 mm. Buena conservación.
AMSP: Fondo San Vicente, caja LXII, nº 1844.

In nomine Domini, amen. Connoçida cossa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Iohan Peláyz, e yo, sua muller Orraca Peláiz, moradores en Ania, vendemos a vos, Iohan Pérez, çapatero, e a vuestra muller, Beneyta Iohániz, una tierra que iaz enna hería de Ania, hu dizen Bançel. E iaz en tales términos: de la parte de çima tierra de vos, Iohan Pérez, e de las otras duas frontes affronta en heredamientos de fillos de Fernán Fernándiz del Ortigal. Esta tierra ia dicha assí determinada, con todos sos derechos e perteneçias⁹, entradas e salidas, vos la vendemos por preçio que reçebimos de vos, cinquenta maravedís de los dineros novos quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que nos diestes por ende, de que nos fomos bien pagados de vos. E magar dixiésemos que nos non foran dados e metudos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quitámosvos la mayora¹⁰ e dámosvosla en donaçión. Assí que logo de mano por esta carta vos damos el iur e la propiadat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre a todos tienpos. Si contraria vos venier sobrello, nos otorgamos de vos lo guaresçer per nos e per todas nuestras bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. Sil da<l>quién¹¹ esti nuestro fecho quissiés quebrantar ho corronper, assí nos commo otri qualquier barón ho muller de nuestra progenia ho de estranna, quienquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos ho al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta escripto síe en doblo, e demaes çien maravedís de real moneda per sí e per todas suas bonas. E esta carta e esti fecho vala por sienpre a todos tienpos.

Fecha la carta vinti e tres días de março, era de mille e trezientos e quaraenta e un anno.

Testes: Menén Yánez e Iohan Fernándiz *Xarón*, Roy Gonzáliz, Fernán Velluco, Alfonso Iohan, Pedro Fernándiz de Pennaffró e otros.

Yo, Rodrigo, la fiz por mandado de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennaffró.

Hyo, Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho, en esta carta, que Rodrigo fizo por mío mandado, pusi mío singno, que ye tal (S).

Coram testes.- Petrus testis.- Iohanes testis.- Martinus testis.

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Una tierra en Ania.

(Siglo XVI)

Regueras. Tierra en Ania do dizen Banzel.

(Siglo XVI)

⁹ *Sic pro* perteneçias.

¹⁰ *Sic pro* mayoría.

¹¹ *Sic pro* dalquién.

No façe a San Biçente.

(Siglo XVIII)

1636. Año 1303. Cajón 10. V 81.

(Siglo XX)

Número 1844.

2.6

1304, mayo, 21.

Marina Peláez, con su hijo Alvar Fernández y su mujer Urraca Alfonso, venden a Juan Pérez, zapatero, y a su mujer Benita Yáñez una tierra que tienen en la ería de Ania, en valle de Fontaniellas, por precio de 82 maravedís de los dineros blancos del rey Fernando. Además, la dicha Marina Peláez vende al dicho Juan Pérez, zapatero, y a su mujer Benita Yáñez una tierra que tiene en la ería de Ania en la Iunino por precio de 52 maravedís de los dineros blancos del rey don Fernando.

A.- Pergamino, 213 x 427 mm. Buena conservación, con alguna mancha.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXII, nº 1845. En el mismo pergamino que el documento de 1304, mayo, 21.

Connosçida cossa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Marina Peláiz, con mío fillo, Alvar Fernándiz, e hyo, sua muller, Orraca Alffonso, vendemos a vos, Iohan Pérez, çapatero, e a vuestra muller Beneyta Iohánniz, huna tierra que nos avemos enna ería de Ania, en valle de Fontaniellas. La qual tierra iaz dentro estos t<ér>minos¹²: de la parte de çima tierra de Alffonso Pérez, escudero, fillo de Marina Pérez, e de la parte de fondos tierra de Alvar Rodrígiz e de suas hermanas, e de la huna fronte tierra de San Viçenti, e de la otra fronte tierra de Alffonso Pérez, ia decho. Esta tierra assý determinada, con todos sos derechos e perteneçias¹³, vos vendemos por preçio que reçeberos de vos, convién a saber, ochaenta e dos maravedís de los dineros blancos quel rey don Fernando mandó façer a XI dineros menos terçia de hun dinero el maravedí, de que nos fomos bien pagados de vos ante que esta carta fosse fecha. E lo que maes val quel decho precio, quitámosvos la mayoría. E assý que logo per esta carta vos damos el iur e la propiedat, que fagades ende toda vuestra voluntat pora sienpre.

E hyo, Marina Peláiz, e yo, Orraca Alffonso, ia dechas, otorgamos de vos salvar e guerir de quienquier que vos lo enbargar con derecho.

Otrossý, yo Marina Peláiz, ia decha, viendo a vos, Iohan Pérez, çapatero, e a vuestra muller Beneyta Iohánniz, huna tierra que yo he enna ería de Ania enna Iunino. La qual tierra iaz dentro estos términos: de la parte de çima tierra de Pedro Yáñez, e de la otra parte tierra de mí, Marina Peláiz, e de la huna fronte tierra de San Viçenti, e de la otra fronte tierra de Pedro Yáñez de Loriana e de Sancha Rodrígiz. Esta tierra assý

¹² Sic pro términos.

¹³ Sic pro perteneçias.

determinada, con todos sos derechos e perteneçias¹⁴, por preçio que reçebí de vos, convién a saber, çinquenta e dos maravedís de los dineros blancos quel rey don Fernando mandó façer a XI dineros minus terçia de hun dinero el maravedí, de que yo foy bien pagada de vos ante que esta carta fosse fecha. Assý que logo per esta carta vos do el iur e la propiedat de que fagades ende toda vuestra voluntat. E lo que maes val, quítovos la mayoría assý e dóvoslo en pura donaçión. E otorgo de vos lo salvar e guerrir de quienquier que vos lo enbargar con derecho per mí e per todos míos bienes a todos tienpos. E si daquién esti nuestro fecho quies¹⁵ quebrantar ho corper¹⁶, barón ho muller de nuestra parte ho destrana, sea maldicto de Dios e con Iudas enno inffierno perdudo, e por el tenporal dano peche a vos ho a quién vuestra voz tevier çien maravedís por penna, e a la parte del ley¹⁷ otros tantos peche. E la carta e la vençón sea valioffa e firme por el sobredecho tienpo. Estas cartas que mandamos façer, en conçello oýmos leer, con nuestras manos propias las rovamos e las conffirmamos.

Fechas las cartas¹⁸ vinti e hun día de mayo, era de mille e CCC e XLII annos.

Testes: Iohan Migélliz, iuiz, Alffonso >Pérez<, cavallero, morador en Premono, Roy Gonzáliz, albergero, Iohan Martíniz e Martín Migélliz, çapateros, Iohan *Xarón*, Fernán Martíniz *Corcoba*, Roy Gonzáliz, recuerro, Iohan *Torto* e otros.

Hyo, Pedro de Dios, escussador por Nicolao Pasquálliz, notario público del obispo de Oviedo en Pennafflor, foy presente e fiz esta carta e pussy en ella mío singno semellante al de Nicolao Pasquálliz, notario (S).

2.7

1304, mayo, 21.

Sancha Rodríguez vende a Juan Pérez y a su mujer Benita Yáñez una tierra que está en Ayubín por precio de 36 maravedís de los dineros blancos del rey Fernando.

A.- Pergamino, 213 x 427 mm. Buena conservación, con alguna mancha.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXII, nº 1845. En el mismo pergamino que el documento de 1304, mayo, 21.

Conosçida cossa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Sancha Rodríguez, viendo a vos, Iohan Pérez, e a vuestra muller Beneyta Iohánniz, huna tierra que iaz enna Aiunýn. La qual tierra iaz dientro estos términos: del hun lado tierra de Pedro Yáñez, e del otro lado tierra de vos, Iohan Pérez, e de la huna fronte tierra de San Viçenti, e de la otra fronte tierra de Taresa Alffonso. Esta tierra assý determinada, con todos sos derechos e perteneçias, vos viendo a >en<tregidat por preçio que reçebí de vos, convién a saber, treynta e ses maravedís de los dineros blancos quel rey don Fernando mandó façer a XI dineros minus terçia de hun dinero el maravedí. E lo que maes val quel decho preçio, quítovos la mayoría e dóvoslo en pura donaçión. Assý que logo per esta

¹⁴ *Sic pro* perteneçias.

¹⁵ *Sic pro* quiesies.

¹⁶ *Sic pro* corronper.

¹⁷ *Sic pro* rey.

¹⁸ En un momento posterior se añade una “s” para formar el plural: Fecha-s la-s carta-s.

carta vos do el iur e la propiedat, de que fagades ende toda vuestra voluntat pora sienpre. E otorgamos de vos lo salvar e guerrir de quienquier que vos lo enbargás con derecho¹⁹ a todo tienpo. E sy daquién esti mío fecho quissiés quebrantar ho corronper, barón ho muller de mía parte ho destrana, sea maldicto de Dios e con Iudas enno inffierno perdudo, e por el tenporal danno peche a vos ho a quien vuestra voz tevier L^a maravedís por penna, e a la parte del rey otro tanto peche. E la carta e la vençón sea firme e valioosa por sienpre. Esta carta que mandé façer, en conçello hoy leer, con más manos propias la rové e la conffirmé. E destos maravedís ia dechos foy yo bien pagada de vos ante que esta carta fosse fecha.

Fecha la carta vinti e hun día de mayo, era de mille e CCC e XLII annos.

Testes: Iohan Migélliz, iuiz, Alfonso Pérez, cavallero, morador en Premono, Roy Gonzáliz, albergero, Iohan Martíniz e Martín Migélliz e Iohan Xarón, çapaterros, Fernán Martíniz *Corcoba*, Roy Gonzáliz, recuerro, Iohan *Torto* e otros.

Hyo, Pedro de Dios, escussador por Nicolao Pasquálliz, notario público del obispo de Oviedo en Pennafflor, fiz esta carta e pussy en ella mío singno semellante al de Nicolao Pasquálliz, notario (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Cartas de Ania e son quaraenta [...] tres tierras.

(Siglo XVI)

Regueras. Tierras en Ania.

(Siglo XVI)

Quarenta y tres tierras en Ania (Regueras)

(Siglo XVIII)

1636. Año 1304. Cajón 10. V 82.

(Siglo XX)

Número 1845.

2.8

1305, septiembre, 30.

Alfonso Pérez de Premoño, con otorgamiento de su mujer Aldonza Sánchez, venden a Juan Pérez, zapatero, y a su mujer Benita Yáñez, moradores en Peñaflor, una tierra que tienen en la ería de Ania, donde llaman Fontaniellas, por precio de 50 maravedís de los dineros del rey Fernando.

A.- Pergamino, 231 x 148 mm. Buena conservación.

¹⁹ *Tachado por subpuntuación* de quienquier que vos.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXII, nº 1846.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 30, pp. 213-214. Transcripción parcial.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Alffonso Pérez de Premonno, con otorgamiento de mía muller Aldonça Sánchiz, vendemos a vos, Iohan Pérez, çapatero, e vuestra muller Beneyta Iohániz, moradores en Pennaffró, una tierra que nos avemos enna hería de Anya, hu dizen Fontaniellas, que iaz en tales términos: del lado de çima tierra del Alffonso Peláiz de Cueto, que lieva por nomne de sua muller María Blanca, e del lado de fondos tierra de vos, Iohan Pérez, e de la una fronte e de la otra fronte ennas várçanas. Esta tierra así determinada, con todos sos derechos e pertenencias, vos vendemos por preçio que reçeimos de vos, çinquenta maravedís de los del²⁰ quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, de que nos fomos bien pagados de vos ante que esta carta fos fecha. E otorgamos de vos la salvar e guarir per nos e per todas nuestras bonas a todos tienpos con derecho. Assí que logo de mano per esta carta vos damos el iur e la propedat de que fagades ende toda vuestra veluntat por sienpre. Se dalquién esti mío fecho quissiés quebrantar o corronper, assí nos commo otri barón o muller de nuestra progenia o de estranna, quienquier que for, sea maldito de Dios e con Iudas enno infiernno perdido, e por el tenporal danno peche a vos o a quién vuestra voz tevier XX maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otro tanto peche. E la carta sea firme e valiosa por sienpre.

Fecha último día de setenbro, era de mille e CCC e quaraenta e tres annos.

Testes: Alvar Alffonso d'Escanprero, Alffonso Iohániz, ferrero, Pero Iohániz de Castanedo, Rodrigo Alffonso, carniçero, Martín Peláiz, çapatero, Suer Álvaroiz, mercador, e otros.

Hyo, Pedro de Dios, escussador por Nicolao Pasquálliz, notario público del obispo de Oviedo en Pennaffró, foy presente e fiz escribir esta carta e pussy en ela esti singno semellante al de Nicolao Pasquálliz, notario ia decho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Una tierra, non a Suer Alfonso.

(Siglo XIV)

Tierras en Ania hu dizen Fontamellas.

(Siglo XV)

Regueras. Tierras en Ania, do dizen Fontanillas.

(Siglo XVIII)

1636. Año 1305. Cajón 10. V 83.

²⁰ *Sic pro* dineros.

(Siglo XX)
Número 1846.

2.9

1306, octubre, 13.

Roy Fernández y Teresa Álvarez, moradores en Tahoces, venden a Alvar Fernández de Tahoces y a sus criados, Fernán Alfonso, Sancha Álvarez, María Álvarez y Teresa Álvarez, hijos de Inés Álvarez, una tierra en la ería de Tahoces que dicen Villanueva, en el lugar de Cuadro, por precio de 102 maravedís del rey Fernando.

A.- Pergamino, 200 x 125 mm.
ACO: Serie A, carp. 13, nº 5.

Reg.: GARCÍA LARRAGUETA: *Catálogo de los pergaminos de la Catedral de Oviedo*, nº 592, p. 206.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómo yo, Roy Fernándiz, e yo, sua muller, Taresa Álvariz, moradores en Taozes, fazemos carta de vendición a vos, Alvar Fernándiz de Taozes, e a vuestros criados, fillos de Inés Álvariz, Fernán Alfonso e Sancha Álvariz e María²¹ Álvariz e Taresa Álvariz. Viéndovos una tierra llavradía enna ería de Taozes que dizen Villanueva, en un lugar que laman el Quadro, que iaz en talles términos: de la parte de çima tierra de Mayor Pérez e de sos fillos, e de la parte de fondos e de la una fronte tierra de vos, Alvar Fernándiz e de vuestras hermanas, e affronta de la otra fronte en un pellido. Esta tierra dentro estos términos vos viende>mos< por preçio que reçibí de vos, çiento e dos maravedís de la moneda nueva que el rey don Fernando mandó fazer a XI dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que nos diestes por ella de que nos somos bien pagados ante que esta carta fose fecha, los trenta e dos maravedís sobredichos en dineros fechos e los setenta maravedís en un bue marçeno. E magar dixésemos que nos así non furan dados e metudos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. E si mays val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en pura donaçión, así que luego de mano per esta carta vos damos el iur ye la propriedat de que faguades toda vuestra voluntad por sienpre a todos tienpos. Si cotraria²² vos ende venier, nos otorgamos salvarllo e guarillo per nos e per todas nuestras bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. Si dalquién esti nuestro fecho quisiés quebrantar ho corronper, assí nos como otri qualquier barrón ho muller de nuestra progenia ho destranna, qualquier que for, sea maldito de Dios e con Iudas perdido, e peche a vos ho al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e demays CC maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e esti fecho vala e fique firme por sienpre a todos tienpos.

²¹ *Corregido sobre [...].*

²² *Sic pro contraria.*

Fecha carta treze días de ochubre, era de mille e CCC e XL quatro annos.

Testes: Iohan Álvaroiz e Pedro Miguélliz, Iohan Caniello, moradores en Taozes, Pero Fernándiz *Tinna* de Valsera, Álvaro, fillo de María Rodríguez de Gallegos, e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras, escripví esta carta e possi en ella esti signo semellat al de Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XVI)

Car<ta> de venta de una tierra labradía en la hera de Taozes, en un lugar que dizen Villanueba.

Talegón vº. Mazo IIIº. Número XXIII.

34.

(Siglo XVII)

Hera 1344.

Regueras.

Venta de Roy Fernández a favor de Albar Fernández de una tierra en Taozes que dizen Villanueva.

Número 38.

2.10

1307, junio, 5.

Juan Álvarez, Teresa Álvarez, con otorgamiento de su marido Roy Fernández, y Mayor Álvarez, con otorgamiento de su marido García Suárez, moradores en Tahoces, venden a Alvar Fernández, clérigo, morador en Tahoces, y a sus criados, hijos de Inés Álvarez, hermana de los vendedores, una tierra en la ería de Villanueva, situada en el lugar que llaman el Cuadro, por precio de 45 maravedís del rey Fernando.

A.- Pergamino, 143 x 103 mm.

ACO: Serie A, carp. 13, nº 6.

Reg.: GARCÍA LARRAGUETA: *Catálogo de los pergaminos de la Catedral de Oviedo*, nº 595, p. 207.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Iohan Álvaroiz, e yo, Taresa Álvaroiz, con otorgamiento de mío marido Roy Fernándiz, e yo, Mayor Álvaroiz, con otorgamiento de mío marido Garçía Suárez, moradores en Taozes, fazemos carta de vendición a vos, Alvar Fernándiz, clérigo, morador en Taozes, e a vuestros criados, fillos de Ynés Álvaroiz, nuestra hermana. Vendémosvos una tierra enna ería de

Villanueva, que iaz en un lugar que dizen el Quadro, la qual tierra iaz en talles términos: de la parte de çima tierra de nuestro, e de la parte de fondos tierra de vos, Alvar Fernándiz, e afronta en tierra de fillos de Fernán Alfonso, e de la otra fronte en pennedo. Esta tierra dientro estos términos vos vendemos por preçio que reçibimos de vos, quaraenta e çinco maravedís de la moneda nueva que el rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que nos diestes por ella ante que esta carta fose fecha. E si mays val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en pura donaçión, assí que luego de mano per esta carta vos damos el iur ye la proprietat de que faguades toda vuestra veluntadt por sienpre a todos tienpos. Si contraria vos ende venier, nos otorguamos devos la salvar e guarir per nos e per todas nuestras bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. Si dalquién este nuestro fecho quisiés quebrantar ho corronper, así nos commo otri qualquier barrón ho muller de nuestra progenia ho destranna, qualquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos ho al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e demays çien maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta vala e fique firme por sienpre a todos tienpos.

Fecha carta çinco días de iunio, era de mille e trezientos e quaraenta e çinco annos.

Testes: Bartolomé Fernándiz e Pedro Cuervo e Estevan Pérez e Iohan Martíniz, moradores en Rannezes, e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras, escripví esta carta e posi en ella este signo semellat al de Nicolao Pasquáliz, notario ya dicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XVI)

Carta de venta de una tierra en Villanueva en el Quadro.

Talegón 1º. Mazo VIº. Número XXX.

(Siglo XVII)

Hera 1345.

Las Regueras.

Benta de Juan Álvarez a Albar Fernández de una tierra en la hera de Villanueba, en logar que dizen el Quadro.

Número 39.

2.11

1309, octubre, 25. Belmonte de Miranda.

María Peláez, moradora en San Martín de Ondes, viuda de Juan Pérez, con otorgamiento de sus hijos frey Gonzalo y Fernán Pérez, dona a don frey Domingo, abad del monasterio de Belmonte, y al mismo monasterio los

heredamientos que Juan Pérez, su marido, tenía en las feligresías de San Martín de Ondes y de Santa María de Llamoso.

A.- Pergamino, .. Buen estado de conservación.

AHN: Clero, carp. 1578, nº 11.

Edit.: FERNÁNDEZ MIER: *Documentos del Monasteriu de Belmonte (siglos XIV y XV)*, doc. 13, pp. 34-35.

In nomine Domini, amen. Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, María Peláiz, morador en San Martino de Ondes, muller que fuy de Iohan Pérez, a que Dios perdone, en mío seso e en mía memoria claramente e de bona veluntat, con otorgamento de míos fillos frey Gonçalo e Fernán Pérez, por sí e por sos hermanos e hermanas, fago carta de donaçión e de bon fecho a vos, don frey Domingo, por la graçia de Dios abbat del monesterio de Belmonte. Dovos para esse monesterio tanta parte e quinnón de quantos heredamientos el dicho Iohan Pérez, mío marido, avía e aver devía en qualquier manera e pus qualquier razón a la sazón que finó, e yo hue día he e aver devo ennas felegrisías de San Martino de Ondes e de Santa María de Lamoso e en otras partes, commo cabería al dicho frey Gonçalo entre sos hermanos e hermanas siendo el leygo e yo passada deste mundo. Todo esto commo dicho ye vos do con todos sos derechos e pertenencias quantos ha e aver deve, dientro e fora, a monte e a valle, bravo e dondo, por amor de Dios e por mía alma e por la alma del dicho mío marido, e por emienda e satisfazimento de las yerras e dannos que el dicho frey Gonçalo fizo en el dicho monesterio e en las suas cosas. E logo per esta carta tiro e rayo a mí del iur e de la possission de las dichas cosas e meto a vos en ello. E se contraria vos ende veniesse, otorgo que lo aiades salvo e guarido per todos los otros míos bienes mobile e rayz para sienpre a salvo de vos e del dicho monesterio. Si alguno contra este mío fecho passar, sea maldito de Dios e con Iudas perdido, e peche a vos o a quien lo ovier de recaldar por el monesterio cient maravedís de reyal moneda por pena, e a la parte del rey otro tanto peche. E este fecho vala para sienpre.

E nos, frey Gonçalo e Fernán Pérez, ia dichos, por nos e por nuestros hermanos e hermanas, otorgamos esto que nuestra madre faz.

Fecha carta en Belmonte, xxv días de ochubre, era de mille e trezientos e quarenta e siete annos.

Presentes: Pero Aguçia, Fernán Garçía, criado de [Peley] (?) Menéndiz, Menén Pérez, fillo de Pero Alfonso de Montobo, Fernán Garçía de Belmonte, Fernán Menéndiz, ferrero de Cornellana, Alfonso Iohánniz de las Corradas, Gonçalo Follada de Silviella e otros.

Yo, Alfonso Martíniz, escusador por Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo, fuy presente e por rogo de las partes escriví esta carta e fiz en ella este signo semellante al de Nicolao Pasquáliz, notario sobredicho en Pennaffrol e ennas Regueras, onde yo soe so escusador (S).

Registrada.

NOTAS

Al dorso.

(Siglo XVII)

+ Sant Martín de Ondes. Santa María Madalena de Llamoso.
Donación que hizo a este monasterio María Pérez²³, moradora en San Martino de Ondes, en que mandó a este monasterio²⁴ todo quanto tenía en las filegresías de San Martín de Ondes y Santa María de Llamoso.

Número 13. Caxón 1. Año de 1309. Scriptorio 3.

(Siglo XVIII)

Concejo Grado. Monasterio Belmonte.

P. 217.

(Siglo XVIII)

Grado.

(Siglo XX)

A. 1309, octubre, 25. P.

C. 1578. N° 11.

1074/19.

2.12

1310, enero, 20. Belmonte de Miranda.

Pedro Yáñez, hijo de Juan Pérez de San Martín de Ondes, vende a frey Fernando, prior de Belmonte, la mitad de una tierra en San Martín, que llaman la Borbolga, y el cuarto de otra tierra en Son Senriella por precio de 56 maravedís de la moneda blanca del rey Fernando.

A.- Pergamino, .. Manchas de humedad que afectan al texto.

AHN: Clero, carp. 1578, n° 13.

Edit.: FERNÁNDEZ MIER: *Documentos del Monasteriu de Balmonte (siegos XIV y XV)*, doc. 15, pp. 39-40.

In nomine Domini, amen. Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Pedro Iohánniz, fillo de Iohan Pérez de San Martín de Ondes, que Dios perdone, viendo a vos frey Fernando, prior de Belmonte, media de huna tierra en San Martino ia dicho, que dizen la Borbolga, en tales términos: de la parte de su devisa de la villa que ye costado de Gonçalo Pérez e de Iohan Nariz e de Alfonso Pérez, e de la iu costado de Iohan Mariella e de Alfonso Pérez e de Pedro Miguélliz, e de la una fronte la tierra de la Coviella, que ye del monesterio, e de la otra fronte tierra que ti[en] el abbat.

Otrossí, vos viendo el quarto de otra tierra en Son Senriella, en tales términos: de la parte de su e de la de iu tierras de S[an Sa]lvador, e de la una fronte el castro, e de la otra tierra que tien Fernán Iohánniz e Pero Miguélliz e Alfonso Iohánniz. Esto commo dicho ye vos viendo a entreguidat por çinquenta e ses maravedís de la moneda

²³ Tachado Piaz.

²⁴ Tachado, la.

blanca quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que mi diestes de que yo soe bien pagado de vos. E quanto mays val que este preçio, dóvoslo en pura donaçión por amor de Dios e por mía alma. E logo per esta carta vos do el iur e la propriedat de que fagades toda vuestra veluntat para sienpre. E otorgo de vos lo salvar e guarir per mí e per todas mías bonas a todo tienpo con derecho. Si dalquién contra este mío fecho passar en alguna manera sea maldito de Dios e con Iudas perdido, e peche a vos o a quien vuestra voz tevier cient maravedís de reyal moneda por pena, e a la parte del rey otro tanto peche. E esta carta e lo que en ella escripto ye vala e fique firme para sienpre.

Fecha carta en Belmonte, XX días de genero, era de mille e trezientos e quarenta e ocho annos.

Presentes: Alfonso Crespo de Agüera, Alvar Peláiz de Vello, Pele Pérez e Fernán Pérez e Miguell Fernández de Rastiello, Diego Martíniz de Bío, Alfonso Pérez de San Martín, Iohan Canpono e otros.

Yo, Alfonso Martíniz, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario del obispo de Oviedo en Pennaffrol e ennas Regueras, fuy presente e a rogo de las partes escribí esta carta e fizi en ella este signo semellante al de Nicolao Pasquáliz, notario sobredicho (S).

NOTAS

Al dorso.

(Siglo XIV)

Carta de San Martyno de Ondes.

(Siglo XVIII)

Belmonte.

P. 1310. 221.

(Siglo XVIII)

+ Donación.

Carta de venta en que se bendió a este monasterio Pedro Iohánez de Ondes la mitad de una tierra en Ondes.

Ondes. Año de 1310.

Scritorio 3. Caxón 12. Número 51.

(Siglo XVIII)

Concejo de Grado.

Monasterio de Belmonte.

(Siglo XVIII)

Belmonte. P. 1310. 221.

(Siglo XX)

A. 1310, enero, 20. P.

C. 1578. Nº 13.

Leg. 1074/19.

2.13

1310, enero, 20. Belmonte de Miranda.

María Pérez, hija de Pedro y de Marina Peláez de Ondes, con otorgamiento de su marido Alfonso López, dona a don frey Domingo, abad del monasterio de Belmonte, y al convento, todos los heredamientos, techos y llantados que sus padres tenían en Ondes, San Martín, Llamoso, Villar y Montobo, a cambio de tres moyos de pan en cada un año y a su muerte que la entierren en el monasterio.

A.- Pergamino, .. Mancha de humedad que afectan a la parte superior del texto. Carta partida por ABC.

AHN: Clero, carp. 1578, nº 14.

Edit.: FERNÁNDEZ MIER: *Documentos del Monasteriu de Balmonte (siglos XIV y XV)*, doc. 16, pp. 40-41.

A B C

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, María Pérez, filla de Pedro e de Marinna Peláiz de Ondes, que Dios perdone, con otorgamento de mío marido Alfonso López, do a vos, don frey Domingo, por la graçia de Dios abbat del monesterio de Belmonte, e al conuiento desse mismo logar, todos quantos heredamientos e techos e lantados los dichos mío padre e mía madre avían e aver devían en Ondes e en San Martino e en Lamoso e en Villar e en Montobo e en todos sos términos, por amor de Dios e por mía alma e por las almas de los dichos mío padre e mía madre. E que mi diades cada anno por en míos días tres moyos de pan per la emina de los caldares, las du[as eminas] descanda e la una de segundo, desde san Martín ata Natal quando lo pedir. E a mío finamento, se ovier quien me levar al monesterio, que me soteredes sen otra costa de mí. E se venier mío hermano Pero Pérez e quisier estar por esta donaçión e pletesía, que aia la meetat deste pan e lo soteredes en el dicho monesterio sen otra costa trayéndovoslo y; e se non quisier estar por ello, que lli desenbarguedes la meetat desto que vos yo do para fazer dello sua veluntat e diades a mí la meatat del dicho pan; e se non venier que lo aiades todo assí commo vos lo yo do. E nos, abbat e conuiento ia dicho, otorgamos lo que en esta carta ye escripto. E nos, partes ia dichas, otorgamos tener e gardar e conplir todo lo que en esta carta ye escripto, e otorgamos que la parte que contra ello passar e lo assí non conplir que peche a la otra parte çinquenta maravedís de bona moneda por pena. E la carta e lo que en ella escripto ye que vala e fique firme.

E yo, Alfonso López sobredicho, otorgo esto que mía muller faz e prometo de non yr contra ello so la dicha pena.

E yo, María Pérez, tiro e rayo a mí del iur e de la possission de los dichos heredamientos e techos e lantados e meto a vos, abbat e conuiento, en ello. E yo, Alfonso López, assí lo otorgo.

E porque esto sea creúdo e non venga en dolda, rogamos a Alfonso Martíniz, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo en Pennaffrol, que escrivisse esta carta partida per A B C e feziesse en ello so signo.

Fecha carta en Belmonte, vinte días de genero, era de mille e trezientos e quarenta e ocho annos.

Presentes: Alvar Peláiz de Vello, Martín Lamo²⁵ e so criado Gonçalo Martíniz, Garçía Suáriz de Agüera, Menén Pérez de Montobo, Alvar Suáriz de Texedo, Fernán Pérez de Tolines, pelletero, Alfonso Iohániz, clérigo de Viganna de Arzello, e otros.

Yo, Alfonso Martíniz, escusador sobredicho, fuy presente e por el dicho rogo escriví esta carta e fiz en ella este signo semellante al de Nicolao Pasquáliz, notario sobredicho (S).

Registrada.

NOTAS

Al dorso.

(Siglo XVIII)

+ Esta donación que hizo María Pérez, filla de Pedro y de Marina Peláiz de Ondes, al monasterio todos quantos heredamientos, techos, lantados su padre y madre tenían en Ondes y San Martino y en Lamoso y en Villar y en Montobo y en todos sus términos.

Ondes, Sant Martín de Ondes, Llamoso, Villar y Montobo. Año de 1310.
Scriptorio 3. Caxón 1. Número 54.

(Siglo XVIII)

Monasterio Belmonte. Concejo Grado.

(Siglo XVIII)

Belmonte.

P. 1310. 222.

(Siglo XX)

A. 1310, enero, 20. P.

C. 1578. Nº 14.

Leg. 1074/20.

2.14

1310, junio, 18.

Juan Pérez, morador en Arllongo, feligresía de la iglesia de Santa María de Restiello, y su mujer Mayor Fernández, venden a don frey Domingo, abad del monasterio de Belmonte, la mitad de los heredamientos que Juan Fernández, padre de Mayor Fernández, recibió de doña Elvira González Enalso, en Arllongo, junto con la casa y hórreo, por precio de 150 maravedís de la moneda blanca del rey Fernando y una vaca en robradura.

²⁵ Sic pro Lamoso.

A.- Pergamino, .. Manchas de humedad que afectan al texto.

AHN: Clero, carp. 1577, nº 4. En el mismo pergamino que el documento de 1310, agosto, 6.

Edit.: FERNÁNDEZ MIER: *Documentos del Monesteriu de Balmonte (sieglu XIII)*, doc. 121, pp. 155-156.

In nomine Domini, amen. Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Iohan Pérez, morador en Arllongo, que ye enna felegrisia de la eglesia de Santa María de Rastiello, e yo, Mayor Fernándiz, sua muller, vendemos a vos, don frey Domingo, por la graçia de Dios abbat del monesterio de Belmonte, la meetat entregamente de quantos heredamentos Iohan Fernándiz, padre que foe de mí, Mayor Fernándiz, ganó de donna Elvira Gonçaliz Enalssó, a que Dios perdone, en Arllongo, per aquellos términos per que los él della ganó, e con todos sos derechos e pertenencias, con entradas e salidas, e con la casa e con el orrio en que nos moramos y en Arllongo. Todo esto commo dicho ye vos vendemos a entreguidat por preçio que reçebimos de vos, çiento e çinquenta maravedís de la moneda blanca quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que nos diestes de que nos somos bien pagados de vos ante que esta carta fosse fecha, e huna vaca que nos diestes en rovratura. E magar dixiésemos que los dichos maravedís e vaca nos non foran dados e entregamente en nuestro poder metudos, otorgamos que nos non vala. E quanto mays val que este preçio damósvoslo espressamente en pura donación por amor de Dios e por nuestras almas e por la alma del dicho Iohan Fernándiz. E renunçiamos todos quantos derechos e defenssiones avemos e poderíamos aver [por yr] en contra deste fecho que nos non vala e vala todo lo que en esta carta ye escripto. E otorgamos de vos salvar e guarir esto que vos vendemos per nos e per todas nuestras bonas de todo omne e de toda muller a todo tienpo con derecho. Si dalquién contra este nuestro fecho passar en alguna manera, sea maldito de Dios e con Iudas perdudo, e peche a vos o a quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e demays trezientos maravedís de reyal moneda por pena, e a la parte del rey otro tanto peche. E esta carta e lo que en ella escripto síe vala e fique firme para sienpre.

Fecha carta XVIII días de iunio, era de mille e trezientos e quarenta e ocho annos.

E nos, Iohan Pérez e Mayor Fernándiz sobredichos, esta carta que mandamos fazer e en conçello oýmos leer, con nuestras manos proprias la rovramos e la otorgamos e connuscemos en ella estas sinnales (**S S**).

Presentes: Diego Martíniz e Fernán Alfonso, escuderos, Gonçalo Millo, Fernán Garçía, ferrero, Iohan Grillo, Fernán Peláiz, Pero Iohánniz del Riego e Fernán Casar de Viganna, Cosmea Fernándiz de Villaguiçoe, Fernán Peláiz, capellán de Rastiello, Martín Lamoso, clérigo, so criado Gonçalo Martíniz, Garçía Suáriz de Agüera, Alvar Suáriz de Texedo, Roy Nariz e otros.

Yo, Alfonso Martíniz, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo en Pennaffrol²⁶ e ennas Regueras, fuy presente e a rogo e a pedimento de las partes escriví esta carta e fiz en ella este signo semellante al de Nicolao Pasquáliz, notario sobredicho en Pennafrol e ennas Regeras (**S**).

Registrada.

²⁶ Corregido sobre fuy presente.

NOTAS

Al dorso.

(Siglo XIV)

Conpra en Arll[ongo].

(Siglo XVIII)

Carta de venta [...] ²⁷.

(Siglo XVIII)

Restiello. Arlongo. Belmonte.

+ >Ratificación de una venta< ²⁸ que Juan Pérez de Analso hizo a este monasterio de los bienes que tenía en la aldea de Arlongo, que es en la feligresía de Sancta María de Rastiello, y son la mitad de la aldea, que la otra mitad son de Sant Salvador. Año de ²⁹1310.

Número 39. Caxón 2. Scritorio 3.

(Siglo XVIII)

Grado. P. 218.

(Siglo XX)

A. 1287, octubre, 30. P. (Traslado 6-VIII-1310).

C. 1577. N° 4.

Leg. 1074/1.

2.15

1310, agosto, 6.

Alfonso Martínez, excusador de Nicolás Pascual, notario público del obispo de Oviedo en Peñaflor y en Las Regueras, traslada a petición de don frey Domingo, abad del monasterio de Belmonte, la carta de donación que hizo el 30 de octubre de 1287 doña Elvira González Enalso, monja del monasterio de Santa María de la Vega, a Juan Fernández, su sobrino, hijo de Fernán Enalso, su hermano, de todos los heredamientos que tiene en Arllongo.

A.- Pergamino, .. Manchas de humedad que afectan al texto.

AHN: Clero, carp. 1577, n° 4. En el mismo pergamino que el documento de 1310, junio, 18.

Edit.: FERNÁNDEZ MIER: *Documentos del Monesteriu de Balmonte (sieglu XIII)*, doc. 120, p. 154. Inserta el doc. 100, pp. 128-129.

²⁷ El resto del texto es ilegible al quedar oculto tras una anotación posterior.

²⁸ *Tachado* Donación.

²⁹ *Tachado* 13.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo en presencia de mí, Alffonso Martíniz, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo en Pennaffrol e ennas Regueras, e de las testemunnas de iuso escriptas, e VI días de agosto, era de mille e trezientos e quarenta e ocho annos, don frey Domingo, per la graçia de Dios abbat del monesterio de Belmonte, mostró e fezo leer una carta escripta en pargamino de coyro e seellada del seello de donna Taresa Álvariz, abbadessa que foe de la Veyga, la qual fora fecha per Iohan Pérez a la sazón que tenía la notería por Adán Geráldiz, notario público del Rey en Oviedo, e so nomne e so signo en ella. La qual yera fecha en esta manera:

In nomine Domini, amen. Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, donna Elvira Gonçaliz Enalssso, mongia del monesterio de Santa María de la Veyga, que fuy filla de don Gonçalo Fernándiz de Lodón e de donna Orraca Díaz, estando en mío seso e en mía memoria claramente e de bona veluntat, con otorgamento de donna Taresa Álvariz, abbadessa del monesterio sobredicho, fago carta de donaçión e de bon fecho a vos, Iohan Fernándiz, mío sobrino, fillo de Fernán Enalssso, mío hermano. Dovos todo quanto heredamento yo he e aver devo en Arllongo, desde el heredamento de Rastiello ata la cárcava, e commo se departe per los picos de las Cogollas para la piedra del Covallo, so que se sotechan, e commo se ve y la cárcava a sobrepie para la fonte de Verduzedo, e commo se departe del heredamento de Viganna e de Rastiello. Toda la mía parte entregamente de quanto heredamento iaz dientro estos términos que mi pertenez pus parte de mío padre e de mía madre sobredichos, con todos sos derechos e pertenencias, con suas entradas e con suas salidas, vos lo do en pura e en vera donaçión por Dios e por mía alma, e porque sodes mío sobrino, fillo de mío hermano, e por muchos plazerres e fechos bonos que reçebí de vos, de que soe yo bien pagada. Assí que logo per esta carta vos do el iur e la proprietat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre a todos tienpos. Se dalquién este mío fecho quisiés quebrantar o corronper, assí yo commo otri qualquier barón o muller de mía progenia o de estranna, quienquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos o aquel que vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e demays cient maravedís de reyal moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e esta³⁰ fecho vala para sienpre.

E yo, donna Taresa Álvariz, abbadessa sobredicha, otorgo esta donaçión sobredicha assí commo la donna Elvira Gonçaliz faz a vos, Iohan Fernándiz, e otorgo de non yr contra ella per mí nen per otri en nenguna manera, so la pena sobredicha. E que esto sea firme e non venga en dolda, yo, abbadessa sobredicha, por rogo de la dicha Elvira Gonçaliz, fiz seellar esta carta con mío seello pendiente en testemunno de verdat.

Fecha la carta dos días por andar de ochubre, era M^a CCC^a XXV^a. Regnante el rey don Sancho, con sua muller la reyna donna María, en Castiella e en León e en Toledo, en Gallizia, en Sevilla, en Córdoba, en Murçia, en Iahén e enno Algarbe. Don Pelegrín, obispo de Oviedo. Don Estevan Pérez, merino mayor del rey en tierra de León e de Asturias. Diego Iohánniz de Oviedo, so merino.

Yo, donna Elvira Gonçaliz sobredicha, esta carta que mandé fazer e en conçello oý leer, con mías manos propias la rovré e la conffirmé, e connusco en ella este signal.

Qui presentes fueron: Martín Pérez de la Veyga, Pero Pérez e Martín Pérez e Iohan Pérez e Suer Iohánniz e Iohan Pérez de la Veyga, Gonçalo Iohánniz de Lodón e otros.

Coram testes: Petrus testis, Iohannes testis, Martinus testis.

³⁰ *Sic por este.*

Yo, Pedro, la fiz por mandado de Iohan Pérez, teniente la notería por Adán Gerárdiz, notario público del rey en Oviedo.

Yo, Iohan Pérez ia dicho, en esta carta que Pedro fezo por mío mandado, pusi mío signo semellante al de Adán Gerárdiz.

La qual carta leúda, el dicho abbat pidió a mí, Alffonso Martíniz, escusador sobredicho, que lli diesse el trasllado della signado de mío signo, que dixo que avía mester para sua garda por razón que conprara huna parte destos heredamentos quel dicho Iohan Fernándiz ganara commo dicho ye.

Presentes: frey Fernando, prior, Diego Pérez, frey Gonçalo d'Espanes e Alffonso Menéndiz, monges, Garçía Suáriz de Agüera, Alvar Suáriz de Texedo, Pero Aguçia de Ondes, Lope Pérez de Çiodres, Martín Lamoso, clérigo, so criado Gonçalo Martíniz, e otros.

Yo, Alffonso Martíniz, escusador sobredicho, por el dicho pedimento escriví este trasllado de la dicha carta e fiz en él este signo semellante al de Nicolao³¹ Pasquáliz, notario sobredicho (S).

Registrada.

2.16

1310, diciembre, 30.

Teresa Álvarez, moradora en Rañeces, hija de Alvar Rodríguez de Areces, con otorgamiento de Suer Pérez, su marido, vende a Alvar Fernández, capellán de Santa María de Trubia, la tierra que tiene en Tahoces, en el lugar de Amarero, por precio de 32 maravedís del rey Fernando.

A.- Pergamino, 185 x 160 mm.

ACO: Serie A, carp. 14, nº 2. En el mismo pergamino que el documento 1311, febrero, 13.

Reg.: GARCÍA LARRAGUETA: *Catálogo de los pergaminos de la Catedral de Oviedo*, nº 612, p. 212.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Taresa Álvaroiz, morador en Rannezes, filla de Alvar Rodríguez de Hereças, que Dios perdone, con otorgamiento de Suer Pérez, mío marido, fago carta de vendición a vos, Alvar Fernándiz, capellán de Santa María de Trubia. Viéndovos ela mía tierra que yo tengo en Taozes, en un lugar que dizen Amarero, dentro enna ería, la qual tierra iaz dentro talles términos: de la parte de çima tierra de vos, Alvar Fernándiz e de vuestras hermanas, e de la parte de fondos tierra de fillos de Mayor Pérez, e de la una fronte e de la otra fronte el camino françés. Esta tierra dentro estos términos, vos viedo³² por preçio que reçibí de vos, treinta e dos maravedís de la moneda nueva que el rey don Fernando mandó fazer a

³¹ Debajo, por una mano humanística, Nicolo.

³² Sic pro viendo.

onçe dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que me diestes por ella ante que esta carta fose fecha. E si mays val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donaçión. Así que luego de mano per esta carta vos do el iur ye la propietat ende de que faguades toda vuestra voluntad por sienpre a todos tienpos. Si cotraria³³ vos ende venir, yo otorgo de vos la salvar e guaresçer per mí e per todas mías bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. E signaladamiente yo, Suer Pérez sobredicho, vos holgo la mía tierra que yo tengo enna Nespral, per que vos sea guarida, la qual tierra me hereda por nomne de Pero Peláiz, mío padre, e de Sancha Garçía, mía³⁴ madre. Si dalquién este nuestro fecho quisiés quebrantar ho corronper, así nos commo otri qualquier barón ho muller de nuestra progenia ho destranna, qualquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos ho al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e demays LX maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta vala e fique firme por sienpre a todos tienpos.

Fecha carta treinta días de dezenbro, era de mille e trezientos e quaraenta e ocho annos.

Testes: Alfonso Pérez e Suer Pérez de Rannezes, Alvar Alfonso d'Escanprero, Roy Pérez de la Rovellada e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras, escripí esta carta e posi en ella este signo semellat al de Nicolao Pasquáliz, notario ya dicho (S).

2.17

1311, febrero, 13.

Diego Pérez, criado de Juan Pérez, antiguo capellán de San Pedro de Nora, hijo de Inés Pérez, vende a Alvar Fernández, capellán de Santa María de Trubia, la mitad de una tierra situada en Tahoces por precio de 16 maravedís del rey Fernando.

A.- Pergamino, 185 x 160 mm.

ACO: Serie A, carp. 14, nº 2. En el mismo pergamino que el documento 1310, diciembre, 30.

Reg.: GARCÍA LARRAGUETA: *Catálogo de los pergaminos de la Catedral de Oviedo*, nº 613, p. 213.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómo yo, Diego Pérez, criado de Iohan Pérez, capellán que fue de San Pero de Nora, fillo de Ynés Pérez, fago carta de vendición a vos, Alvar Fernández, capellán de Santa María de Trubia. Viéndovos ela meetadt de una tierra que iaz en Taozes, en un lugar que dizen Valdemuniviéquiz, la qual tierra iaz dentro talles términos: de la parte de çima tierra de Roy Peláiz d'Escanprero, e de la parte de fondos tierra que dizen de Cornellana. Ela meetadt desta

³³ *Sic pro* contraria.

³⁴ *Va repetido* mía.

tierra, de la qual tierra ye la otra meetadt de Suer Pérez, vuestro hermano, vos viendo por preçio que reçibí de vos, X e seys maravedís de la moneda nueva que el rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que me diestes por ella ante que esta carta fose fecha. E se mays val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donaçión. Assí que luego per esta carta vos do el iur ye la proprietat ende de que faguades toda vuestra veluntadt por sienpre a todos tienpos. Si contraria vos ende venier, yo otorgo de vos la salvar e guaresçer per mí e per todas mías bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. Si dalquién este mío fecho quisiés quebrantar ho corronper, assí yo commo otri qualquier barón ho muller de mía progenia ho destranna, qualquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos ho al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e demays trinta maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta vala e fique firme por sienpre a todos tienpos.

Fecha carta treize días de febrero, era de mille e trezientos e quaraenta e nueve annos.

Testes: Pero Cuervo e Diego Quervo e Pero Martíniz, Iohan Pérez de la Quintana, moradores en Rannezes, Suer Peláiz de Valsea e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras, escripví esta carta e posi en ella este signo semellat al de Nicolao Pasquáliz, notario ya dicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XV)

Carta de vençón.

(Siglo XVI)

Cartas de venta de dos tierras, la una en la hería de Amarero, la otra en Munibiéquez, en Taozes.

Talegón III^o. Maço III^o. Número XXVIII^o.

36.

(Siglo XVII)

Las Regueras. Era de 1338³⁵, 1339³⁶.

Ventas que hizieron Taresa Álvarez de Rañeces y Diego Pérez a Álbaro Fernández, cura de Trubia, de dos heredades en Taozes, concejo de Llanera. Una en Amarero y otra en Valdemunibiéquez.

Número 35.

2.18

1311, febrero, 28. Belmonte de Miranda.

³⁵ *Sic pro* 1348.

³⁶ *Sic pro* 1349.

Juan Peláez, hijo de Juan Pardo y de María Fruchosa, dona a don frey Domingo, abad del monasterio de Belmonte, y a ese mismo monasterio, todos los heredamientos, techos y llantados que tiene en Vigaña de Arcello.

A.- Pergamino, .. Manchas de humedad que afectan al texto.

AHN: Clero, carp. 1578, nº 17.

Edit.: FERNÁNDEZ MIER: *Documentos del Monasteriu de Balmonte (siegllos XIV y XV)*, doc. 19, pp. 44-45.

In nomine Domini, amen. Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómo yo, Iohan Peláiz, fillo de Iohan Pardo e de María Fruchosa, que Dios perdone, do a vos, don frey Domingo, per la graçia de Dios abbat del monesterio de Belmonte, para esse monesterio, todos quantos heredamientos e techos e lantados yo he e aver devo en Viganna de Arzello e en todos sos términos, assí de compra commo de ganancia, commo de avolenga, commo de otra razón qualquier. Todo esto commo dicho ye vos do con todos sos derechos e pertenencias quantos ha e aver deve dentro e fora, a monte e a valle, bravo e dondo, arrotto e por arromper, por amor de Dios e por mía alma e por las almas de los dichos mío padre e mía madre. E logo per esta carta tiro e rayo a mí del iur e de la propriedat desto sobredicho e meto a vos en ello, que faga el monesterio dello sua veluntat para sienpre. E renunçio todos quantos derechos e defensionses yo he e podería aver por yr contra este fecho que mi non vala, e vala lo que en esta carta ye escripto tan conplidamente vos quisierdes. Si dalquién contra este mío fecho passar [en qualquier] manera, sea maldito de Dios e con Iudas perdudo, e peche a vos o [a quien lo por vuestra voz] tevier çient maravedís de reyal moneda por pena, e a la parte [del rey otro tanto peche]. E esta carta e lo que en ella escripto ye vala e fique firme para sienpre.

Fecha carta en Belmonte, húltimo día³⁷ de febrero, era de mille e trezientos e quarenta e nove annos.

E yo, Iohan Peláiz sobredicho, esta carta que mandé fazer e en conçello oý leer, con mías manos propias la rovro e la otorgo e connusco en ella este signal (S).

Presentes: Fernán Garçía, ferrero, Fernán Pérez, so gienrro, Pero Cosmen, Cosmea Fernándiz de Villaguiçoe, Vivián Alffonso Leygarda, Martín Lamoso, clérigo, Garçía Suáriz de Agüera, Alvar Suáriz de Texedo, Fernán Martíniz de Ambax e otros.

Yo, Alffonso Martíniz, escusador por Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo en Pennaffrol, fuy presente e por rogo de las partes escreví esta carta e fiz en ella este signo semellante al de Nicolao Pasquáliz, notario sobredicho (S).

NOTAS

Al dorso.

(Siglo XIV)

Carta de Iohan Peláiz.

(Siglo XVIII)

³⁷ *Sic pro día.*

+ Esta es una donación que hizo a este monasterio Juan Pérez, hijo de Juan Pardo y de María Fruchosa >de< todos quantos heredamientos, techos, lantados él tenía y avía en Vigaña de Arcello.

Bigaña de Arzello. Año de >1311<³⁸.
Scritorio 2. Número 26. Caxón 2.

(Siglo XVIII)
Monasterio de Belmonte. Concejo de Miranda.

(Siglo XVIII)
P. 1310. Belmonte. 298.

(Siglo XX)
A. 1311, febrero, 28. P.
C. 1578. Nº 17.
Leg. 1074/23.

2.19

1311, mayo, 12.

Cosmea Fernández, morador en Villahizoy, hijo de Juan Fernández, con otorgamiento de su mujer Mayor Martínez, vende a don frey Domingo, abad de Belmonte, la mitad de los heredamientos que su padre recibió de doña Elvira Enalso en Arllongo por precio de 150 maravedís de la moneda blanca del rey Fernando.

A.- Pergamino, .. Un roto muy pronunciado en el sector central superior, que afecta notablemente al texto.

AHN: Clero, carp. 1578, nº 19. En el mismo pergamino que el documento de 1311, junio, 14.

Edit.: FERNÁNDEZ MIER: *Documentos del Monasteriu de Balmonte (siegllos XIV y XV)*, doc. 20, pp. 45-46.

In nomine Domini, amen. Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren [cómmo yo, Cosmea Fernándiz, morador en V]illaguiçoe, que ye en Salzedo, fillo de Iohan Fernándiz, que Dios perdone, con otorgamento de mía muller Mayor Martíniz, viendo a vos, don frey Do[mingo, por la graçia de Dios abbat] de Belmonte, la meetat de los heredamientos que el dicho mío padre ganó de donna Elvira Enalso en Arllongo e en sos términos, que [.....] segúnt se contién enna carta de la donaçión que la dicha donna Elvira fezo al dicho mío padre, fecha per Iohan Pérez, notario de Oviedo, [.....] donna Aldonça Gonçaliz, abbadessa que foe del monesterio de la Veyga. Todo esto commo dicho ye vos viendo a entreguidat con techos, [controzos, tierras

³⁸ Con letra del siglo XX va corregido sobre 1293.

lavradas e por] lavrar, árvoles, lantados, prados, pascos, fontes, montes, felgeras, roças, devisas, con entradas e salidas, per u quier que lo por mío no[mne podierdes enve]nir, por preçio que reçebí de vos, convién a saber, çiento e çinquenta maravedís de la moneda blanca quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros [menos terçia de un dinero] el maravedí, que mi diestes por ello, de que yo soe bien pagado de vo³⁹. E magar dixiesse que los dichos maravedís mi non foran dados e entregamente cuntados [e en mío poder me]tudos, otorgo que mi non vala. E quanto mays val quel dicho preçio, dóvoslo espressamente en pura donaçión, por amor de Dios e por mía alma e por la [alma del dicho] mío padre. E tiro e rayo a mí del iur e de la propriedat deste sobredicho, e meto a vos en todo, que fagades dello toda vuestra veluntat para sienpre, assí [commo de vuestra co]sa propria. Si contraria vos ende venier, yo otorgo de vos lo salvar e guarir per mí e per todas mías bonas a todo tienpo con derecho. E renunçio to[dos los de]rechos e defenssiones yo he e podería aver por venir en contra deste fecho, que *ren* que contra ella diga que mi non vala; e signaladamente renunçio la [exepción de] *non numerata pecunia*. Si dalquién contra este mío fecho passar en alguna manera, assí yo commo otri qualquier que for, sea maldito de Dios e con Iudas [perdudo, e] peche a vos o a quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e demays trezientos maravedís de reyal moneda por pena, e a la parte del rey otro [tanto] peche. E esta carta e lo que en ella escripto ye vala e fique firme para sienpre.

Fecha carta XII días de mayo, era de mille e trezientos e quarenta e nove annos.

E yo, Cosmea Fernándiz, vendedor sobredicho, esta carta que mandé fazer e en conçello oý leer, con mías manos propias la rovro e la otorgo e connusco en ella este signal (S).

Presentes: Menén Fernándiz, Diego Pérez e frey Alfonsso de Pereda e frey Alffonso de Bío, monges, Ruy Vermúdiz de Buenas, escudero, Alvar Suáriz, fillo de Suer Fernándiz de Texedo, frey Iohan de Espanes, Alffonso Peláiz Escantolla, Fernán Nariz, Garçía Suáriz de Agüera, Iohan Villanova, Miguell Domínguez, çapatero, Iohan Iohániz de la Veyga de don Ponz e otros.

Yo, Alffonso Martíniz, escusador por Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo en Pennaffrol, fuy presente e por rogo de las partes escriví esta carta e fiz en ella este signo semellante al de Nicolao Pasquáliz, notario sobredicho (S).

Registrada.

2.20

1311, mayo, 20. Belmonte de Miranda.

Miguel Domínguez, zapatero, morador en la zapatería en Belmonte, dona al convento de los monjes del monasterio de Belmonte el sesmo de una tierra en San Martín de Ondes, la cual llaman la tierra del Pedroso, a condición de que lo entierren cuando muera.

A.- Pergamino, .. Manchas de humedad que afectan al texto.

AHN: Clero, carp. 1578, nº 18.

³⁹ *Sic pro vos.*

Edit.: FERNÁNDEZ MIER: *Documentos del Monasteriu de Belmonte (siegllos XIV y XV)*, doc. 21, pp. 47-48.

[In nomine Domini], amen. Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Miguell Domínguiz, çapatero, morador enna çapatería en Belmonte, fago carta de donaçión e de bon fecho a vos, conviento de los monges del monesterio de Belmonte, para en mortuoro. Dovos el sesmo de huna tierra en San Martino de Ondes, la qual dizen la tierra del Pedroso, e mays quanto yo en ella he, e iaz en tales términos: de la parte de su tierra de Pero Iohánniz e de Pero Miguélliz; e de la de iu e de la una fronte tierras del çellero de San Martín, e de la otra fronte tierra de Fernán Iohánniz de Lamoso e de sos hermanos. El sesmo desta tierra assí determinada vos do commo dicho ye por amor de Dios e por mía alma [e porque me] soterredes quando finar. E tiro e rayo a mí de la possisión e de la proprietat de quanta parte e quinnón yo he e aver devo enna sobredicha tierra, e meto a vos en ello de que fagades toda vuestra veluntat para sienpre assí commo de vuestra cosa propria. E otorgo de vos salvar e guarir esto que vos do per todos míos bienes a todo tiempo con derecho. E renunçio todos quantos derechos e defenssiones yo he e podería aver o otri en mío nomne por venir contra este fecho que mi non vala nen mi sea oýdo nen reçebido en iuyzio nen fora de iuyzio. Si dalquién contra este mío fecho passar en alguna manera, assí yo commo otri, qualquier que for, sea maldito de Dios e con Iudas perdudo, e peche a vos o a quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo e demays çinquenta maravedís de reyal moneda por pena, e a la parte del rey otro tanto peche. E esta carta e lo que en ella escripto sie vala e fique firme para siempre.

Fecha carta en Belmonte, vinte días de mayo, era de mille e trezientos e quarenta e nove annos.

E yo, Miguell Domínguiz sobredicho, esta carta que mandé fazer e en conçello oý leer, con mías manos proprias la rovro e la otorgo e connusco en ella este signal (S).

Presentes: Pero Domínguiz de Quiores, Pero Cosmea e Fernán Pérez e Pero Maquila de Çeçana, Fernán Peláiz de Faediello, Fernán Iohánniz de Lamoso, Alfonsso, fillo deste Miguell Domínguiz, Garçía Suárez e Diego Abella, omnes del abbat, e otros.

Yo, Alfonsso Martíniz, escusador por Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo en Pennaffrol, fuy presente e por rogo de las partes escriví esta carta e fiz en ella este signo semellante al de Nicolao Pasquáliz, notario sobredicho (S).

NOTAS

Al dorso.

(Siglo XVIII)

Donación que hizo >Miguel< Domínguez a este monasterio en que le da la sesma de una que está en Samartino de Ondes y todo lo demás que le pertenesce [.....].

Ondes. P. Año de 1311.

Scritorio 3. Número 56. Caxón 1.

(Siglo XVIII)

Belmonte. Grado.

(Siglo XVIII)

223.

(Siglo xx)

A. 1311, mayo, 20. P.

C. 1578. Nº 18.

Leg. 1074/24.

2.21

1311, junio, 14. Belmonte de Miranda.

Aldonza Pérez, moradora en Llamoso, hija de Pedro Benítez y de María Peláez, llamada la Parda, dona a don frey Domingo, abad de Belmonte, todos los heredamientos e llantados que tiene en Ondes, Ceñales y en San Martín, a condición de que la entierren en el monasterio.

A.- Pergamino, .. Buen estado de conservación, con alguna mancha de humedad. AHN: Clero, carp. 1578, nº 19. En el mismo pergamino que el documento de 1311, mayo, 12.

Edit.: FERNÁNDEZ MIER: *Documentos del Monasteriu de Balmonte (siglos XIV y XV)*, doc. 22, pp. 48-49.

In nomine Domini, amen. Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómo yo, Aldonça Pérez, morador en Lamoso, que ye en Salzedo, filla de Pedro Benéytiz e de María Peláiz, dicha *Parda*, que Dios perdone, fago carta de donación e de bon fecho a vos don frey Domingo, por la graçia de Dios abbat de Belmonte. Dovos todos quantos heredamientos e lantados yo he e aver devo e mi perteneçen e pertenesçer deven en qualquier manera e pus qualquier razón en Ondes, e en Çennales, e en San Martino e en todos sos términos. Esto commo dicho ye vos do con controzos, tierras lavradas e por lavar, árvoles, lantados, prados, pascos, fontes, montes, felgeras, molneras, pescaçiones e ríos, con entradas e salidas, dientro e fora, a monte e a valle, per u quier que la mía derechura podierdes envenir, por amor de Dios e por mía alma e por las almas de los dichos mío padre e mía madre. E vos que enviedes por mí quando finar, faziendo vos lo alguno sabido, hu quier que finar desde Viganna de Salzedo ata Somiedo, e me fagades traer para vuestro monesterio e soterrarme y sen otro costo de mí e de vos. E se vos lo non fezieren sabido, que non enbarga nada esta donación, non enviar por mí nen me non soterrar e aia parte ennas oraçiones desse monesterio. E logo per esta carta tiro e rayo a mí de la possission e de la propiedat de todo e meto a vos en ello, de que fagades toda vuestra veluntat para sienpre assí commo de vuestra cosa propria. E obligo todos míos bienes por vos salvar e guarir esto que vos do a todo tienpo per derecho. E renunçio todos quantos derechos e defenssiones yo he e podería aver por venir en contra deste fecho que mi non vala nen mi sea oýdo nen reçebido en iuyzio nen fora de iuyzio. Si dalquién contra este mío fecho passar en alguna manera, assí yo commo otri qualquier que for, sea maldito <de> Dios e con Iudas enno inffierno perdido, e peche a vos o a quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo en tan bonos logares

commo en estos o en mellores, e demays çient maravedís de reyal moneda por pena, e a la parte del rey otro tanto peche. E esta donaçión vala e fique firme para sienpre.

Fecha carta en Belmonte, XIII días de iunio, era de mille e trezientos e quarenta e nove annos.

Yo, Aldonça Pérez sobredicha, esta carta que mandé fazer e en conçello oý leer, con mías <manos> propias la rovro e la otorgo e connusco en ella este signal (S).

Presentes: Pele Menéndiz e Diego Pérez, Menén Nariz e Alffonso Gonçáliz, monges, Alffonso Crespo Escantolla, Fernán Garçía, canónigo de Teverga, Garçía Suáriz e Lope Pérez de Agüera e otros.

Yo, Alffonso Martíniz, escusador por Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo en Pennaffrol, fuy presente e por rogo de las partes escriví esta carta e fiz en ella este signo semellante al de Nicolao Pasquáliz, notario sobredicho (S).

NOTAS

Al dorso.

(Siglo XVIII)

Donación que hizo a este monasterio Aldonza Pérez en que mandó todo quanto tenía llantados y bienes, tierras, casas, orrios⁴⁰ en Ondes y Cenaus Samartino, así como a ella le pertenesce e debía pertenescer de su padre y madre.

Ondes. Año de 1311.

Scritorio 3. Número 55. Caxón 1.

(Siglo XVIII)

Grado. Belmonte.

(Siglo XVIII)

Señor Torivio Martínez.

(Siglo XVIII)

224. P. 1311. Belmonte.

(Siglo XVIII)

Carta de Arlongo y Cenaus y San Martino. 318.

(Siglo XX)

A. 1311, junio, 14. P. (Con otra escritura igual año).

C. 1578. Nº 19.

Leg. 1074/25.

2.22

1311, julio, 7. Belmonte de Miranda.

⁴⁰ *Tachado*, [...].

Juan Pérez y Fernán Pérez, moradores en Buenas, hijos de Pedro Yáñez, llamado Pedro Ancho, y de María Pérez, venden a don frey Domingo, abad del monasterio de Belmonte, todos los heredamientos y llantados que su padre tenía en Vigaña de Arcello por precio de 50 maravedís de la moneda blanca del rey Fernando.

A.- Pergamino, .. Manchas de humedad y rotos que afectan al texto.
AHN: Clero, carp. 1578, nº 20.

Edit.: FERNÁNDEZ MIER: *Documentos del Monasteriu de Balmonte (siglos XIV y XV)*, doc. 23, pp. 50-51.

In nomine Domini, amen. Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómo nos, Iohan Pérez e Fernán Pérez, moradores en Buenas, fillos de Pedro Iohánniz, dicho Pedro Ancho, e de María Pérez, que Dios perdone, vendemos a vos, don frey Domingo, por la graçia de Dios abbat del monesterio de Belmonte, quantos heredamientos e lantados el dicho nuestro padre avía e aver devía en qualquier manera e pus qualquier razón, también de avolenga, commo de conpra, commo de ganancia, commo de otra razón qualquier en Viganña de Arzello e en todos sos términos. Todo esto commo dicho ye vos vendemos a entregidat con todos sos derechos e pertenencias e estados e arrotos quantos ha e aver deve, dientro e fora, a monte e a valle, bravo e dondo, per u quier que lo podierdes envenir, por preçio que reçebimos de vos, çinquenta maravedís de la moneda blanca quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que nos diestes de que nos somos bien pagados de vos. E quanto mays [val que] este preçio, dámosvoslo en pura donaçión. E logo per esta carta vos damos el iur [e la] propriedat de que fagades toda vuestra veluntat para sienpre. E otorgamos de vos lo salvar [e] guarir per nos e per todas nuestras bonas a todo tiempo con derecho. Si dalquién contra este nuestro fecho passar en alguna manera sea maldito de Dios e con Iudas perdido, e peche a vos o a quien vuestra voz tevier çient maravedís de reyal moneda por pena, e a la parte del rey otro tanto peche. E esta carta e lo que en ella escripto síe vala e fique firme para sienpre.

Fecha carta en Belmonte, VII días de iulio, era de mille trezientos e quarenta e nove annos.

E nos, Iohan Pérez e Fernán Pérez, sobredichos, esta carta que mandamos fazer e en conçello oýmos leer, con nuestras manos proprias la rovrámos e la otorgamos e connosçemos en ella estas signales.

Presentes: frey Fernando, prior, Diego Pérez, Alfonso Menéndiz, Alfonso Gonçáliz, Menén Martíniz, frey Alfonso de Pereda, frey Alfonso de Bío, frey Iohan de Tolines, monges, Pero Iohánniz de Buenas, Alfonso Peláiz Escantolla e otros.

Yo Alfonso Martíniz, escusador por Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo, fuy presente e por rogo de las partes escriví esta carta e fiz en ella este singno (S).

NOTAS

Al dorso.

(Siglo XVIII)

Carta de venta que hizo a este monasterio Juan Pérez en que vende a este monasterio todos los heredamientos que él tenía en Bigaña de Arcello y como a él le pertenecía.

Año de >1311<⁴¹. Bigaña de Arcello.
Número 28. Caxón 2. Scriptorio 2.

(Siglo XVIII)
Belmonte. Concejo de Miranda.

(Siglo XVIII)
223.

(Siglo XX)
A. 1311, julio, 7. P.
C. 1578. Nº 20.
Leg. 1074/26.

2.23

1312, enero, 20. Belmonte de Miranda.

Pedro Pérez de Vigaña de Arcello dona al monesterio de Santa María de Belmonte la mitad de tres tierras que tiene en Vigaña, de las cuales ya había dado la otra mitad, a una se la conoce por la tierra de la Losa, otra por el Fondón y la otra tierra está en Arllet, a condición de que cada día le den dos libras de pan de escanda, cada año ocho varas de paño de lino común, y al un año una capa de sayal y al otro un capisayo.

A.- Pergamino, .. Manchas de humedad que afectan al texto. Carta partida por ABC.

AHN: Clero, carp. 1579, nº 1⁴².

Edit.: FERNÁNDEZ MIER: *Documentos del Monasteriu de Balmonte (siegllos XIV y XV)*, doc. 24, pp. 51-52.

ABC

In nomine Domini, amen. Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómo yo, Pedro Pérez de Viganña de Arzello, do al monesterio de Santa María de Belmonte la meetat de tres tierras en término de Viganña, ia dicha, de las quales lli avía ia dado la [otra] meetat. E la una dellas dízenlli la tierra de la Losa e iaz en tales términos: de la parte de su cavada de Roy Garçía, e de la de iu tierra de Pele Peláiz, e de la una fronte tierra de fillos de Fernán Iohániz, e de la otra fronte tierra de Garçía Martíniz. E la otra

⁴¹ Con letra del siglo XX va corregido sobre 1301.

⁴² AHN: Clero, carp. 1579, nº 2 se trata de la otra parte de esta carta partida. Anotamos a pie de páginas las escasas diferencias que presentan.

tierra dízenlli el Fondón e iaz en tales términos: de su tierra de Pele Peláiz, que ye desta herencia, e de iu tierra de Alvar Gonçáliz, e de la una fronte la reguera, e de la otra fronte controzo de María Marcos. E la otra tierra ye en Arlet, en tales términos: de su tierra de Roy Garçía, e de iu tierra de Fernán Iohánniz, e de las frontes anbas pennedos. Estas tres tierras assí determinadas, con la meetat de todos los otros heredamientos e lantados e controzos que yo he e aver devo en Viganna, ia dicha, e en sos términos, bravo e dondo, con entradas e salidas, do al dicho monesterio por so livre e quito para sienpre por amor de Dios e por mía alma e que mi dían el abbat e el convento cada un día, por en días de mía vida, duas livras de pan de escanda⁴³, e cada un anno ocho varas de panno de lino⁴⁴ comunal, e al un anno una capa de sayal e al otro un capissayo. E logo per esta carta tiro e rayo a mí del iur e de la proprietat desto que do al dicho monesterio e meto a él en todo para sienpre.

E nos, abbat e convento sobredichos, otorgamos de dar a vos, Pedro Pérez sobredicho, las dichas duas livras e panno e capa e capissayo commo dicho ye por en días de vuestra vida.

E yo, Pedro Pérez, otorgo que aia el dicho monesterio esto que lli do salvo e guarido per todos los otros míos bienes para sienpre.

E porque esto sea creúdo e non venga en dolda, rogamos a Alfonso Martíniz, escusador por Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo en Pennafrol, que escrivisse esta carta >partida< per A B C e posiesse en ella so signo.

Fecha en Belmonte, vinte días de genero, era de mille CCC L^a.

Testes: Suer Garçía de Viganna, Pele Pérez de Rastiello, Vidal Pérez de Somiedo, Pero Fernández e Martín Canal Escantolla e so hermano Fernán Bue de Çeçana, Roy Tinna, Garçía Suáriz, Pero, criado, e otros.

Yo, Alfonso Martíniz, escusador sobredicho, por el dicho rogo escriví esta carta e fiz en ella este signo (S)⁴⁵.

NOTAS

Al dorso.

(Siglo XVIII)

Donación que fico a este monasterio Pedro Pérez de Bigaña de la mitad de tres tierras en Vigaña de Arçello y la tierra de La Losa y las otras como están [...].

Bigaña de Arcello. Año de 1312.

Scritorio 2. Número 38. Caxón 2.

(Siglo XVIII)

Belmonte. Concejo Miranda.

(Siglo XVIII)

227. P. 1312. Belmonte.

(Siglo XX)

A. 1312, enero, 20. P.

C. 1579. N° 1.

Leg. 1074/27.

⁴³ AHN: Clero, carp. 1579, n° 2: d'escanda.

⁴⁴ AHN: Clero, carp. 1579, n° 2: lino.

⁴⁵ AHN: Clero, carp. 1579, n° 2 estaría registrada.

1313, julio, 17.

Fernán Lorenzo de Ania, morador en Villarroyz, y Dominga Pérez, su filla y de Urraca Pérez, venden a Fernán Pérez, zapatero, morador en Peñaflo, y a su mujer Teresa Meléndez los heredamientos y llantados que tenía Pedro Pérez, llamado Pedro Iuglar, en Ania, del tercio los dos quintos que le pertenece a Fernán Lorenzo por nombre de su media hermana María Alfonso, y que le había comprado, y a Domina Pérez por herencia de su abuelo el dicho Pedro Iuglar. Fernán Lorenzo le vende un quinto y Dominga Pérez el otro por precio de 50 maravedís de la moneda nueva del rey Fernando.

A.- Pergamino, 206 x 130 mm. Buena conservación, con manchas.
AMSP: Fondo San Vicente, caja LXII, nº 1849.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Fernán Loriénciz de Ania, morador en Villarroyz, e yo, Domingua Pérez, sua filla e de Orraqua Pérez, que Dios perdone, fazemos carta de vendiçión a vos, Fernán Pérez, çapatero, moradora⁴⁶ en Penaffrol, e a vuestra muller Taresa Meléndiz. Vendémosvos de todos quantos heredamientos e lantados avía Pedro Pérez, dicho Pero *Iuglar*, en Ania e en todos sos términos, del terçio elos dos quintos que nos pertenez a mí, Fernán Loriénciz por nomne de mía entenada María Alffonso, que morió sen fillo, ye lo conpré yo al sennorío, e a mí Domingua Pérez por herençia, que yera el dicho *Iuglar* mío avolo; del terçio elos dos quintos de la avelengua del dicho Pedro *Iuglar* a entreguidat, con todos sos derechos, pertenençias, con controzos, tierras llavradas e por llavrar, domado e por domar, árvoles, llantados, prados, pascos, folgueras, molneras, roças, devissas, fontes, montes, pescaçiones, todo quanto a mí, Domingua Pérez, e a María Alffonso, mía hermanas⁴⁷ nos pertenez en Ania e en todos sos [términos] por nomne del dicho Pero *Iuglar*, que foe nuestro avolo. Vos vendemos yo, Fernán Loriénciz, del dicho terçio el un quinto [e yo] Domingua Pérez, el otro quinto por preçio que reçibimos de vos, çinquenta maravedís de la moneda nueva quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que nos diestes por ello de que nos fomos de vos bien paguados ante que esta carta fosse fecha. E si mays val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en pura donaçión. Assí que luego de mano per esta carta vos damos ende el iur ye la proprietat ende de que faguades toda vuestra veluntadat⁴⁸ por sienpre a todos tienpos. Si contraria vos ende venier, nos otorguamos de vos la salvar e guaresçer per nos e per todas nuestras bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. Si dalquién este nuestro fecho quissiés quebrantar ho corronper, assí nos commo otri qualquier barón ho muller de nuestra progenia ho destranna, qualquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos ho al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e demays C maravedís de real moneda por

⁴⁶ *Sic pro* morador.

⁴⁷ *Sic pro* hermana.

⁴⁸ *Sic pro* veluntadt.

pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e este fecho vala e fique firme por sienpre a todos tienpos.

Fecha carta X e siete díes de iulio, era de mille e trezientos e çinquenta e un anno.

Testes: Alvar Fernándiz, capellán de Santa María de Trubia, Apariçio Pérez, Gutier Meléndiz, so cunnado, moradores en Taozes, Pero Yáñez de Ania, Iohan Pérez, so fillo, e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras, escripví esta carta e possi en ella este signo semellant al de Nicolao Pasquáliz, notario ya dicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Tierras en Ania

(Siglo XVI)

Regueras. Heredades en Ania.

(Siglo XVI)

Non a Suer Alfonso.

(Siglo XVIII)

1636. Año 1313. Cajón 10. V 84.

(Siglo XX)

Número 1849.

2.25

1313, diciembre, 20. Belmonte de Miranda, monasterio.

Domingo Yáñez, llamado Domingo Cazón, morador en San Martín de Ondes, vende a don frey Domingo, abad de Belmonte, todos los heredamientos, techos y llantados que tiene en Vigaña de Arcello por precio de 100 maravedís de la moneda blanca del rey Fernando.

A.- Pergamino, .. Pequeños rotos en el margen derecho, que afectan ligeramente al texto.

AHN: Clero, carp. 1579, nº 5.

Edit.: LAPESA MELGAR: *El dialecto asturiano occidental en la Edad Media*, doc. 31, pp. 129-130.— FERNÁNDEZ MIER: *Documentos del Monasteriu de Balmonte (siglos XIV y XV)*, doc. 25, pp. 52-53.

In nomine Domini, amen. Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Domingo Iohánniz, dicho Domingo Caçón, morador en San Martín de Ondes, viendo a vos, don frey Domingo, por la graçia de Dios abbat de Belmonte, todos quantos heredamentos e techos e lantados yo he e aver devo e mí perteneçen e pertenesçer deven en qualquier manera e pus qualquier razón en Viganna de Arzello e en todos sos términos. Esto commo dicho ye vos viendo a entreguidat con todos sos derechos e perteneçias quantos ha e aver deve dentro e fora, [a mon]te e a valle, bravo e dondo, con entradas e salidas, per u quier que lo pus nomne podierdes envenir, por çient maravedís de la moneda blanca quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que mi diestes de que yo soe bien pagado. E [quan]to mays val quel dicho preçio, dóvoslo espressamente en pura donaçión. E logo per esta carta vos do ende el iur e la propriedat de que fagades toda vuestra veluntat para sienpre assí commo de vuestra cossa propria. E otorgo de vos lo salvar e guarir per mí e per todas mías bonas para sienpre. E renunçio todos quantos derechos e defensiones yo he e podería aver por yr contra este fecho, que mi non vala nen sea oýdo nin reçevido en iuyzio nin fora de iuyzio. Si dalquién contra este mío fecho passar en alguna manera sea maldito de Dios e con Iudas perdido, e peche a vos o a quien vuestra voz tevier dozientos maravedís de reyal moneda por pena, e a la parte del rey otro tanto peche. E esta carta e lo que en ella escripto ye vala e fique firme para sienpre.

Fecha carta en monesterio de Belmonte, vinte días de dezenbre, era de mille e trezientos e çinquenta e hun anno.

Yo, Domingo Iohánniz, vendedor sobredicho, esta carta que mandé fazer e en conçello oý leer con mías manos propias la rovro e la otorgo e connusco en ella este signal (S).

Testes: Iohan [Corn]ello e Fernán Bue de Çeçana, Alfonso Crespo e Menén Pérez, Pero Peláiz, capellán de Viganna, ia dicha, Suer Martíniz, clérigo de Bío, Garçia Suáriz de Várzana, Fernán Villar, clérigo, e otros.

Yo, Alfonso Martíniz, escusador por Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo en Pennaffrol, fuy presente e a rogo e a pedimento de las partes escreví esta carta e fiz en ella este signo semellante al de Nicolao Pasquáliz, notario sobredicho (S).

Registrada.

NOTAS

Al dorso.

(Siglo XVIII)

Carta de venta que fizo Domingo Cazón a este monasterio de sus bienes que tenía en Ondes.

(Siglo XVIII)

+ Bigaña de Arcello.

Donaçión de los bienes de Bigaña de Arcello que hizo a este monasterio Domingo Juan Cazón en el año de 1>3<13⁴⁹.

Caxón 2. Scritorio 2. Número 39.

⁴⁹ *Corregido sobre 1213.*

(Siglo XVIII)
Miranda. Belmonte.

(Siglo XVIII)
Belmonte. P. >1313⁵⁰. 83.

(Siglo XX)
A. 1313, diciembre, 20. P.
C. 1579. Nº 5.
Leg. 1074/31.

2.26

1313, diciembre, 22. Belmonte de Miranda.

Fernán Cosmea e Bartolomé Yáñez, hijos de Benita Lorenzo, venden a don frey Domingo, abad del monasterio de Belmonte, todos los heredamientos y llantados que su madre tenía en Ondes, Ceñales y San Martín por precio de 20 maravedís de la moneda blanca del rey Fernando.

A.- Pergamino, .. Buen estado de conservación.
AHN: Clero, carp. 1579, nº 6.

Edit.: FERNÁNDEZ MIER: *Documentos del Monasteriu de Balmonte (siegos XIV y XV)*, doc. 29, pp. 59-60.

In nomine Domini, amen. Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómo nos, Fernán Cosmea e Bartolomé Iohánniz, fillos de Beneyta Lorénçiz, que Dios perdone, vendemos a vos, don frey Domingo, por la graçia de Dios abbat del monesterio de Belmonte, todos quantos heredamientos e lantados la dicha nuestra madre avía e aver devía e lli pertenesçían e pertenesçer devían en qualquier manera e pus qualquier razón en Ondes e en Çennales e en San Martino e en sos términos. Esto como dicho ye vos vendemos a entreguidat con todos sos derechos e pertenençias, quantos ha e aver deve e lli pertenesçen e pertenesçer deven en qualquier manera e pus qualquier razón, con entradas e salidas, dientro e fora, a monte e a valle, per u quier que lo por esta razón podierdes envenir, por vinte maravedís de la moneda blanca quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que nos diestes de que nos somos de vos pagados. E quanto mays val quel dicho preçio, dóvoslo⁵¹ espressamente en pura donaçión por amor de Dios e por nuestras almas e de la dicha nuestra madre. E logo per esta carta vos damos ende el iur e la propiedad de que fagades toda vuestra veluntat para sienpre. E otorgamos de vos lo salvar e guarir per nos e per todas nuestras bonas a todo tienpo con derecho. E renunçiamos todos los derechos e defensiones nos avemos e poderíamos aver por yr contra este fecho, que nos non vala

⁵⁰ Corregido sobre 1213. Debajo de esta cifra está escrito mal.

⁵¹ Sic pro damósvoslo.

nin sea oýdo nin reçebido en iuyzio nin fora de iuyzio. Si dalquién contra este nuestro fecho passar en alguna manera sea maldito de Dios e con Iudas perdudo, e peche a vos ho a quien vuestra voz tevier quarenta maravedís de reyal moneda por pena, e a la parte del rey otro tanto peche. E esta carta e lo que en ella escripto ye vala e fique firme para sienpre.

Fecha carta en Belmonte, XXII días de dezenbre, era de mille e trezientos e çinquenta e hun anno.

E nos, Fernán Cosmea e Bartolomé Iohánniz sobredichos, esta carta que mandamos fazer e en conçello oýmos leer con nuestras manos propias la rovramos e la otorgamos e connuçemos en ella este signal (S S).

Testes: frey Alfonso e Garçía Martínez e Diego Martínez de Bío, Fernán Rodríguez de Rovredo, Cosmea Iohánniz de Merugia, Lope Pérez de Çiodres, Garçía Suáriz, Iohan de Frexnnedo, Suer de Façes e otros.

Yo, Alfonso Martínez, escusador por Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo, fuy presente e por rogo de las partes escribí esta carta e fiz en ella este signo semellante al de Nicolao Pasquáliz, notario sobredicho en Pennaffrol (S).

Registrada.

NOTAS

Al dorso.

(Siglo XVIII)

+ >Venta<⁵² que ferrían Cosme y Bartholomé Juan hizieron a este monasterio de los bienes que tenían en Ondes y en Ceñales y en Sant Martín. Año de >1313<⁵³.

Ondes.

Scritorio 3. Caxón 1. Número 61.

(Siglo XVIII)

Belmonte. Grado.

(Siglo XVIII)

Hondes. 229. P. 1313.

(Siglo XX)

A. 1313, diciembre, 22. P.

C. 1579. N° 6.

Leg. 1074/32.

2.27

1315, enero, 10.

⁵² *Tachado* Donación.

⁵³ *Tachado* 1323.

Marina Fernández, hija de Fernán López de Ania y de Urraca Pérez, vende a Fernán Pérez, zapatero, y a su mujer Teresa Menéndez, moradores en Peñaflor, los heredamientos, techos y llantados que tiene Ania por nombre de su madre Orraca Pérez por precio de 12 maravedís de la moneda del rey Fernando.

A.- Pergamino, 228 x 119 mm. Tinta desvaída y manchas.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXII, nº 1848.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Marina Fernándiz, filla de Fernán López de Ania e [de] Orraca Pérez, que Dios perdone, viendo a vos, Fernán Pérez, çapatero, e a vuestra muller Taresa Menéndiz, moradores en Pennafrol, todos quantos heredamientos e techos e lantados yo he e aver devo en Ania e en⁵⁴ sos términos, por lomne de Orraca Pérez, mía madre. Esto todo commo dicho ye vos viendo con techos, controzos, tierras, llavrado e por lavrar, domado e por domar, árboles, lantados, prados, pascos, folgueras, molneras, fontes, montes, roças, divisas, pescaçiones e ríos, con suas entradas e salidas, diento e fora, a monte e a valle, hu quier que lo yo he por lomne de la dicha mía madre. Todo vos lo viendo por preçio que reçebí de vos, dolze maravedís de la moneda quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, de que yo fuy bien pagada de vos ante que esta carta fos fecha. E quanto mays val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla espriesamente en pura donaçión. Assí que logo per esta carta vos do el iur e la proprietat de que fagades vuestra veluntat por sienpre. E otorgo de vos lo salvar e guarir per mí e per todas mías bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. E renunçio la expçión de *non numerata pecunia* e toda otra expçión de engano. Si dalquién esti mío fecho quisiés quebrantar o corronper, así yo commo otri barón o muller, quienquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos o a quien vuestra voz tevier çien maravedís de real moneda por pena, a la parte del rey en otros tantos peche. E la carta vala e fique firme.

Fecha diez días de genero, era de mille e trezientos e cinquenta e tres annos.

Testes: Menén Garçía, Iohan Alfonso [.....] Iohan Pérez, mantero, e otros.

Yo, Diego Suáriz la fiz per mandado de Suer Rodríguez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo en Penafró, e fuy presente.

Yo, Suer Rodríguez, escusador sobredicho, fiz en ella este singno semellante al de Nicolao Pasquáliz, notario sobredicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Tierras en Ania.

(Siglo XVI)

Regueras. Tierras en Ania.

(Siglo XVI)

Non a Suer Alfonso.

⁵⁴ *Va repetido e en.*

(Siglo XVIII)
1636. Año 1315. Cajón 10. V 85.

(Siglo XX)
Número 1848.

2.28

1315, enero, 20.

Teresa Pérez, hija de Pedro Pérez de Vigaña de Arcello, con otorgamiento de su padre y de su marido Juan Pérez, vende a don frey Domingo, abad de Santa María de Belmonte, todos los heredamientos, techos y llantados que tiene en Vigaña por parte de su madre Sancha García y el tercio de los heredamientos, techos y llantados que su padre tiene en Vigaña por precio de 36 maravedís de la moneda blanca del rey Fernando.

A.- Pergamino, ..., Rotos en el margen izquierdo, con pérdida de texto.
AHN: Clero, carp. 1579, nº 9.

Edit.: FERNÁNDEZ MIER: *Documentos del Monasteriu de Balmonte (siglos XIV y XV)*, doc. 32, pp. 63-64.

Reg.: HEVIA BALLINA: «Un inventario de documentos que formaron parte del archivo del monasterio cisterciense de Santa María de Lapedo en Belmonte», en *Studium Ovetensis*, XXV (1997), doc. 70, p. 81.

[Connos]çida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Taressa Pérez, filla de Pedro Pérez de Viganna [d]e Arzello, con otorgamento del dicho mío padre e de mío marido, Yuan Pérez, viendo a vos, don frey Domingo, per lla graçia de Dios abbat de Santa María de Belmonte, todos quantos heredamientos e techos e lantados yo he e aver devo en Viganna, ya dicha, e en sos términos pus nomne de mía madre Sancha García, que Dios perdone.

Otrossí, vos viendo el terçio entregamentre de todos los heredamientos e techos e lantados quel dicho mío padre ha e aver deve en Viganna, ia dicha, e en sos términos. Esto commo dicho ye vos viendo con todos sos derechos e pertençias, dientro e fora, a monte e a valle, bravo e [don]do, per hu quier que lo vos por mío nomne podierdes envenir, por preçio que reçibí de vos, [convién a] saber, trinta e seys maravedís de la moneda blanca quel rey don Fernando mandó [fazer a onze] dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que me diestes por ende de [que yo foy bi]en pagada de vos ante que esta carta fose fecha. Assí que logo de mano per [esta carta] vos do ende el iur e la propiedat de que fagades toda vuestra veluntat para [siempre. E] otorgo de vos llo salvar e guarir per mí e per todas mías bonas de todo [omne e] de toda muller para sienpre a todo tienpo. Si dalquién este mío fecho quisiés [quebranta]r ho corronper sea maldito de Dios e con Iudas perdido enno inffierno, e [por el] tenporal danno peche a vos o al que

vuestra voz tovier al tanto commo en esta [carta] cunta en doblo, e demays sesaenta maravedís de real moneda por pena, e a la parte [del] rey otros tantos. E esta carta e esta vençón que vos yo fago vala e fique firme para sienpre.

Fecha carta XX días de gennero, era de mille e CCCª e çinquenta e tres annos.

Presentes: Martín Cornello e Garçía Cornello e Ruy Cornello de Villar de Çopes, Cosmea Fernándiz de Arllongo e Martín Peláiz de Salençia, Suer Martíniz e Suer Garçía de Bío e otros.

E yo, Alfonso Peláiz Escantolla, foe presente.

E hyo, Suer Rodríguez, escusador por Nicolao Pasquáliz, notario público del [obisp]o de Oviedo en Pennaffrol, la escriví e fiz en ella este singno semellante [al de] Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho (S).

NOTAS

Al dorso.

(Siglo XVIII)

Carta de venta que hizo a este monasterio Teresa Pérez, filla de Pedro Pérez, en que bendió todo quanto tenía heredas, llantados [.....] y eredó de su madre Sancha García en Vigaña.

Bigaña de Arcello. Año de 1315.
Número 40. Caxón 2. Scriptorio 2.

(Siglo XVIII)

Belmonte. Miranda.

(Siglo XVIII)

231. Belmonte. P. 1315.

(Siglo XX)

A. 1315, enero, 20. P.
C. 1579. Nº 9.
Leg. 1074/39.

2.29

1315, octubre, 26.

Pedro Yañéz, morador en Areces, hijo de Juan Fernández y de María Pérez, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, la mitad de una tierra que está en Areces, en un lugar llamado Tróbano, por precio de 20 maravedís de la moneda del rey Fernando.

A.- Pergamino, 207 x 124 mm. Buena conservación.
AMSP: Fondo San Vicente, caja XXXVII, nº 1103.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 37, pp. 219-220. Lo fecha c. 1306-1340, 1316-1340, 1316-1334 o 1316-1329.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Pedro Iohánniz, morador en Hereçes, fillo de Iohan Fernándiz e de María Pérez, fago carta de vendiçión a vos, Suer Alffonso, e a vuestra muller, Taresa Suárez, moradores en esi mismo lugar. Viéndovos ela meetadt de una tierra que iaz en Herezes, en un lugar que dizen Tróbano, de la qual tierra ye ela otra meetadt de Alffonso Peláiz de Herezes e de sos heredes, que iaz dientro talles términos: de la parte de çima tierra de vos, Suer Alffonso, e de la parte de fondos tierra de Alvar Alffonso e de Fernán Sirgo, e afronta en tierra de vos, Suer Alffonso, e de la otra fronte ela reguera de Tróbano. Ela meetadt desta tierra, dientro estos términos, vos viendo por preçio que reçibí de vos, veinti maravedís de la moneda nueva quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que me diestes por ella de que yo foy de vos bien paguado ante que esta carta fose fecha. E si mays val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donaçión. Assí que luego per esta carta vos do el iur ye la propriedat ende de que faguades toda vuestra veluntadt por sienpre a todos tienpos. Si dalquién este mío fecho quisiés quebrantar ho corronper, assí yo commo otri qualquier barón ho muller de mía progenia ho destranna, qualquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos ho al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e demays quaraenta maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta vala e fique firme por sienpre a todos tienpos.

Fecha carta XXVI días de ochobre, era de mille e trezientos Lª tres annos.

Testes: Fernán Pérez e Alffonso Pérez de Valsera, Alvar Alffonso *el Pardo*, Alffonso Fernándiz de Alzedo, Pedro Domínguez de Andallón, Alffonso Pérez de Otura e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras, escripví esta carta e possi en ella este signo semellat al de Nicolao Pasquáliz, notario ya dicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

De Suer Alfonso de Hereças, tierras en Herezes, Regueras.

(Siglo XVIII)

1626. Regueras. Tierras en Arezes. Año 1265⁵⁵. Cajón 10. V. 4.

(Siglo XX)

Número 1103.

2.30

⁵⁵ *Sic pro* 1315.

1316, mayo, 28.

Alfonso Álvarez de la Fuente, hijo de Alvar García y de María Pérez, da a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, en reconocimiento de haber ellos comprado los heredamientos, techos y llantados que él y su mujer Inés Peláez, y sus hijos, tienen en Areces por nombre de Aldonza Fernández, hija de Fernán Moñiz y de Dominga Yánez.

A.- Pergamino, 160 x 144 mm. Buena conservación, con la tinta desvanecida.
AMSP: Fondo San Vicente, caja XXXVII, nº 1104.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 35, pp. 217-218.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómo yo, Alfonso Álvariz de la Fonte, fillo de Alvar García e de María Pérez, do a vos, Suer Alfonso, e a vuestra muller, Taresa Suárez, moradores en Hereças, todos quantos heredamientos e techos e llantados yo he e mía muller, Yngnés Peláiz, he míos fillos, en Heças⁵⁶ e en sos términos por nomne de Allonça Fernández, filla de Fernán Monniz e de Domingua Yánez. Esto como dicho ye vos do que lo ayades por vuestro quito, de que faguades toda vuestra voluntad por sienpre a todos tienpos. Esto vos do por vuestro quito porque lo comprastes vos al sennorío. E otorguo que maguar aparesca carta ho otra razón per que lo yo guanás ho comprás del sennorío ho de otro lugar, que a mí non vala nin a vos non enpiesca, e yo la arrenunçio per esta carta. E demays otorguo a mí e hobliguo a míos bienes si en contra esto, como dicho ye, passás, ho otri en mío nomne, que vos pechasse çinquenta maravedís de nuevos por pena. E esto que valiés e ficase firme por sienpre a todos tienpos. E que esto sea firme e non vengua en dolda, rogué a Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras, que feziere esta carta e possiese en ella so signo.

Esto foe vinti e ocho días de mayo, era de mille e CCCª Lª e quatro annos.

Testes: Roy Suárez, Iohan Martínez de Bolguas, Iohan Fernández, clérigo de Otero, Iohan Iohániz de Leçana e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador ia dicho, por el dicho ruego escripví esta carta e possi en ella este signo semellat al de Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho, que ye tal (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

En Herezes.

(Siglo XIV)

Tierras en Herezes. Regueras.

⁵⁶ *Sic pro* Hereças.

(Siglo XVI)
Regueras. Tierras en Arezes.

(Siglo XVIII)
1626. Año 1266⁵⁷. Cajón 10. V. 5.

(Siglo XX)
Número 1104.

2.31

1316, junio, 1.

Diego Alfonso, hijo de Suer Alfonso de Areces, vende a su hermano Suer Alfonso la mitad de todos los heredamientos, techos y llantados que tiene por nombre de su padre y de su madre Teresa Álvarez por precio de 100 maravedís de la moneda del rey Fernando.

A.- Pergamino, 190 x 142 mm. Buena conservación, con ligeras manchas.
AMSP: Fondo San Vicente, caja LXII, nº 1850.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 36, pp. 218-219.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Diego Alffonso, fillo de Suer Alffonso de Arrezes, fago carta de vendiçión a vos, Suer Alffonso, mío hermano. Viéndovos ela meatat de todos quantos heredamientos e techos e lantados yo he e aver devo e me pertenez e pertenescer deve pus nomne de mío padre Suer Alffonso e de mía madre Taresa Álvariz. E esto vos viendo con controzijs e tierras lavradías e por lavrar, domada e por domar, fontes, montes, árvoles, lantados, prados, pascos, folgueras, molneras, roças, devisas, pescaçiones e ríos, con suas entradas e con suas salidas, dientro e fuera, a monte e a valle, con todos sos derechos e pertenençias, vos lo viendo por precio que rescebí de vos, cien maravedís de la moneda quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros minos terçia de un dinero el maravedí, que me diestes por ende de que yo foy bien pagado de vos ante que esta carta fosse fecha. E magar dixiés que los maravedís sobredichos me non foran dados e metidos en mío poder, otorgo que me non vala. E lo que mays val quel dicho preçio, quítovos⁵⁸ la mayoría e dóvosla en donaçión. Assí que luogo de mano per esta carta vos do el iur e la propriadat de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre a todos tienpos. E si demanda vos sobrelo venyer, yo otorgo salvar e guarir per mías bonas a todos tienpos con derecho. E demays, quienquier que este mío fecho quisiés quebrantar ho coronper,

⁵⁷ *Sic pro* 1316.

⁵⁸ *Va repetido* vos.

assí yo commo otri alguno, quien⁵⁹ que for, sea maldito de Dios e peche a vos ho al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, demays duzientos maravedís de reyal moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e esti fecho vala por siempre a todos tienpos.

Fecha la carta primero día de iunio, era de mille e trezientos e cinquenta e quatro annos.

Testes: Pero Pérez e Fernán Pérez e Pedro Álvaroiz e Fernán Díaz de Arrezes, Gutier Alfonso de San Cloyo, Suer Pérez de Castiella, Martín, escudero de Bolgas, e Pero Iohániz de Arrezes e otros.

Yo, Alvar Alfonso, escussador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras, foy presente a esto e fizi esta carta e posi en ella esti signo semellante al de Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Tierras en Arezis.

(Siglo XVI)

Regueras. Tierras en Arrezes.

(Siglo XVIII)

⁶⁰1626. Año 1316. Cajón 10. V 8.

(Siglo XX)

Número 1850.

2.32

1317, marzo, 20.

Sancha Pérez, viuda de Juan Martínez de Areces, vende a Suer Alfonso de Areces y a su mujer Teresa Suárez una tierra que está en la llosa del Hervellal, donde llaman la Fondana, por precio de 30 maravedís de la moneda blanca del rey Fernando.

A.- Pergamino, 188 x 118 mm. Tinta muy débil y manchas.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXII, nº 1852.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 38, pp. 220-221. Lo fecha en 1317, marzo, 30.

⁵⁹ *Sic pro* quienquier.

⁶⁰ *Tachado* 16.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Sancha Pérez, muller que >fuy< de Iohan Martíniz de Herezes, que Dios perdone, viendo a vos, Suer Alfonso de Herezes, e a vuestra muller, Taressa Suáriz, una tierra que iaz enna llosa del Ervellal, u llaman la Fondana, en tales términos: de suso tierra de Alvar Suáriz de Lloy, e de iuso tierra vuestra e de vuestros heredades, e de la una fronte hero de Alfonso Fernándiz de Valle, e de la otra affronta en heredamiento de Cueto. Esto commo dicho ye vos viendo por preçio que reçibí de vos, convién a saber, treinta maravedís de la moneda blanca quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de hun dinero el maravedí, que me diestes para pagar la déveda que devía el dicho mío marido a Alvar Alfonso e a Fernán Sirgo d'Escanprero de hun roçín. Assí que logo de mano per esta carta vos do della el iur e la possission, de que fagades toda vuestra voluntad para sienpre. E otorgo de vos lla salvar e guarir per mí e per todas mías bonas de todo omne e de toda muller a todo tienpo para sienpre.

Fecha veynte días de março, era de mille e treçientos e çinquenta e çinco annos.

Presentes: Martín Balvín e Iohan de Ruviano, Pero Alvariz de Las Regueras, Pero Martíniz, fillo de Martín Balvín, Iohan Iohánniz, ferrero, e Diego García e otros.

Yo, Diego, la escripví por mandado de Suer Rodríguez, escussador por Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo en Pennaffró e ennas Regueras.

E yo, Suer Rodríguez, escusador ia dicho, fuy presente e fiz escribir esta carta e fiz en ella esti singno semellante al de Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Una tierra en la losa de Ervellal, hu laman la Fondana en Herezes (Regueras)

(Siglo XVI)

Regueras, tierra en Arezes.

(Siglo XVII)

1625. Año 1317. V. 19. Caj. 10.

(Siglo XX)

Número 1852.

2.33

1317, mayo, 20. Belmonte de Miranda, portal de la sala del monasterio.

Benita Alfonso, hija de Alfonso Cabrera de Ondes, con otorgamiento de su madre María Pérez, vende a don frey Domingo, abad de Santa María de Belmonte, y al convento todos los heredamientos y llantados que tiene por parte de su padre en Ondes por precio de 30 maravedís de la moneda del rey Fernando.

A.- Pergamino, .. Manchas de humedad que afectan al texto.
AHN: Clero, carp. 1579, nº 12.

Edit.: FERNÁNDEZ MIER: *Documentos del Monasteriu de Belmonte (siglos XIV y XV)*, doc. 35, pp. 66-67.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Beneyta Alffonso, filla de Alffonso Cabrita de Ondes, que Dios perdone, con otorgamento de mía madre [Marí]a Pérez, viendo a vos, don frey Domingo, per lla graçia de Dios abbat de Santa María de Belmonte, e al conuiento dese meysmo logar todos quantos heredamentos e lantados yo h[e e av]er devo por nomne del dicho mío padre en Ondes e en sos términos. Esto [commo] dicho ye vos viendo por trynta maravedís de la moneda del⁶¹ rey don Fer[nando mandó fazer a onze dineros] minus terçia de un dinero el maravedí, que me diestes por ende de que yo [foy bien pagada] ante que esta carta otorgás. E lo que mays val quel dicho preçio, dóvoslo e[n pura donaçión] por Dios e por la mía alma e del dicho mío padre. Assí que logo de mano per esta carta vos do dello iur e propiedat, de que fagades toda vuestra voluntat para sienpre. E otorgo que lo aiades salvo e guarido de todo omne e de toda muller per mí e per todas mías bonas para sienpre. Si dalquién esti mío fecho quisies quebrantar o corronper sea maldito de Dios e con Iudas perdido enno infierno, e peche a vos ho al que vuestra voz tovier al tanto commo en esta carta cunta en doblo, e demays sesaenta maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos.

Fecha en el portal de la sala, XX días de mayo, era de mille e CCCª e Lª e çinco annos.

Testes: Gonçalo Peláiz, morador en Ondes, e Garçía Suáriz e Lope Pérez, escuderos, e Gonçalo Martíniz e Gonçalo Iohánniz e Pero, ferrero de Belmonte, e Suer Menéndiz de Aguilera e Alffonso Pérez de San Cosmea, clérigo, e Diego Abella e otros.

Yo, Alffonso Peláiz Escantolla, foy presente per mandado de Suer Rodríguez.

E hyo, Suer Rodríguez, escusador por Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo en Pennafró, fiz esta carta e fiz en ella esti singno (S).

NOTAS

Al dorso.

(Siglo XVIII)

+ >Venta<⁶² que hico a este monasterio Beynanta Alfonso de Ondes en que le dexa todo quanto tenía en Ondes [...] le pertenecía de su herencia.

Ondes. Año de >1317<⁶³.

Scritorio 3. Número 49. Caxón 1.

(Siglo XVIII)

Monasterio de Belmonte. Concejo Grado.

(Siglo XVIII)

⁶¹ *Sic pro* quel.

⁶² *Tachado* Donación.

⁶³ *Corregido sobre* 1317.

Belmonte. P. >1317<⁶⁴

(Siglo xx)

A. 1317, mayo, 20. P.

C. 1579. N° 12.

Leg. 1074/38.

2.34

1317, mayo, 20.

María Pérez, moradora en Tahoces, mujer que fue de Pedro Calella, vende a Urraca Menéndez, su nuera, mujer de Fernán Pérez, su hijo, para después de sus días el octavo de todos los heredamientos, techos y llantados que tiene en Tahoces y en Escamplero y en todos sus términos por precio de 20 maravedís del rey Fernando.

A.- Pergamino, 165 x 163 mm.

ACO: Serie A, carp. 14, n° 11.

Reg.: GARCÍA LARRAGUETA: *Catálogo de los pergaminos de la Catedral de Oviedo*, n° 633, p. 221.

Connoscida cosa sea a quantos esta carta viren cómo yo, María Pérez, morador en Taozes, muller que foy de Pedro Calella, que Dios perdone, viendo a vos, Orraca Menéndiz, mía nora, muller de Fernán Pérez, mío fillo, para despós de míos días, el ochavo de todos míos heredamientos e techos e lantados que yo he en Taozes e en Escanprero e en todos sos términos. Esto commo dicho ye, vos viendo con controzios, tierras lavradas e por lavrar, domado e por domar, fontes, montes, árboles, lantados, prados, pascos, felgueras, molneras, roças, devissas, pescaciones e ríos, dentro e fuera, a monte e a valle, con sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, por precio que recibí de vos, veynti maravedís destos dineros quel rey don Fernando mandó fazer a XI dineros *minus* terçia de un dinero el maravedí, que me diestes por ende de que yo foy bien pagada de vos ante que esta carta fosse fecha. E magar dixesse que los maravedís sobredichos me non foran dados e metudos en mío poder, otorgo que me non vala. E lo que maes val quel dicho precio quítovos la mayoría e dóvoslo en donación, assí que logo de mano per esta carta vos do luego el iur e la propriadat de que fagades despós de míos días toda vuestra veluntat por sienpre. Si contraria vos sobre esto venier, yo otorgo de vos lo salvar e guarir per mí e per todos míos bienes de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. Si dalquién este mío fecho quisiés quebrantar ho corronper, assí yo commo otri qualquier barón ho muller de mía progenia ho destranna, quienquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos ho al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo e demaes quarenta maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e esti fecho vala por sienpre a todos tienpos.

⁶⁴ *Tachado* 1212.

Fecha la carta veynti días de mayo, era de mille e trezientos e cinquenta e cinco annos.

Testes: Roy Peláiz e Fernán Sirgo e Alvar Alffonso, cavalleros, Fernán García, Diego Fernándiz d'Escanprero, Iohan Álvaroiz de Taozes e otros.

Yo, Nicolao Pasquáliz, notario público por el obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennaffró, foy presente a esto e a rogo de las partes escriví esta [ca]rta e pusi en ella mío singno, que ye tal (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XVI)

Carta de venta de ochabo del heredamiento de Taozes y Escanprero.

Talegón VI. Maco III. Número VIII.

40.

(Siglo XVII)

Hera 1355.

Las Regueras.

Venta de María Pérez para Urraca Menéndez del ochavo de todos los heredamientos que tenía en Taozes.

Número 41.

2.35

1317, noviembre, 27.

Alvar Díez, escudero, Pedro Díez y María Díez, hijos de Diego Pérez de Tamargo, moradores en Tamargo, venden a Suer Alfonso, escudero, y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una tierra que tienen en la ería que llaman Corral por precio de 15 maravedís de los dineros del rey Fernando.

A.- Pergamino, 233 x 130 mm. Buena conservación, con ligeras manchas.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXII, nº 1851.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escanprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 40, pp. 221-222. Transcripción parcial.

Connoscida cosa sea a quantos esta carta virent cómo yo, Alvar Díez, escudero, e yo, Pedro Díez, e yo, María Díez, fillos de Diego Pérez de Tamargo, que Dios perdone, moradores en Tamargo, vendemos a vos, Suer Alfonso, escudero, e a vuestra muller, Taresa Suárez, moradores en Arezes, una tierra que nos avemos que iaz enna hería que dizen Corral, dientro tales términos: de la parte de cima tierra de vos, Suer Alfonso, ia dicho, e de la parte de fondos tierra de Alfonso Fernándiz de Valle, e

de la otra fronte affronta enna carrera viella, e de la otra fronte affronta en heredamiento de Peley Suárez e de Alffonso Fernándiz de Valle. Esta tierra ia dicha, assí determinada, con todos sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, vos la vendemos por precio que reçebimos de vos, quinze maravedís de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a XI dineros menos tercia de un dinero el maravedí, que nos diestes por ende de que nos fomos bien pagados de vos ante que esta carta fosse fecha. E magar dixiésemos que los maravedís sobredichos nos non foran dados e metudos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en donación. Assí que luego de mano per esta carta vos damos el iur e la propiadat de que fagades toda vuestra veluntat por siempre a todos tiempos. Si contraria vos sobrello venier, nos otorgamos de vos lo salvar e guarir per nos e per todas nuestras bonas de todo omne e de toda muller a todos tiempos con derecho. Si dalquién este nuestro fecho quisiesse quebrantar ho corromper, assí nos commo otri qualquier barón ho muller, quienquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos, ho al quien vuestra voz tevier, quanto en esta carta cunta en doblo, e demaes treinta maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e esti fecho vala por siempre a todos tiempos.

Fecha la carta vinti e siete días de novembre, era de mille e trezientos e cinquenta e cinco annos.

Testes: Pedro Alffonso de Otura, Pedro Díez de Laçana, Diego Pérez de Villanueva e Iohan Gonçáliz e Suer Fernándiz de Ania, Ruy Pérez de Rannezes e Diego Suárez, Iohan Fernándiz, Iohan Gutiérriz, moradores en Tamrgo⁶⁵.

Yo, Suer Alffonso, la escripví per mandado de Nicolao Pasquáliz, notario póblico del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennaffrol.

Yo, Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho, en esta carta que Suer Alffonso fizo por mío mandado pusi mío singno, que ye tal (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Una tierra, ería de Corral en Herezes (Regueras)

(Siglo XVI)

Regueras. Tierras en Arezes.

(Siglo XVI)

Cartas de Arezes en [...].

(Siglo XVIII)

1626.

Año 1317.

Cajón 10. V 19.

Número 1851.

⁶⁵ *Sic pro* Tamargo.

1318, abril, 26.

Teresa Suárez, hija de Suer Alfonso de Areces y de Teresa Álvarez, dona a su sobrino Juan Fernández, hijo de Suer Alfonso, hermano de la dicha Teresa Suárez, y de Teresa Suárez, los heredamientos, techos, llantados y haber mueble que tiene por nombre de sus padres en Areces, Escamplero, Premoño y Arroyes.

A.- Pergamino, 270 x 150 mm. Buena conservación.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXII, nº 1854.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 41, p. 222.

Connoscida cosa sea a quantos esta carta virent cómmo yo, Taresa Suáriz, filla de Suer Alffonso de Arezes, a quien Dios perdone, e de Taressa Álvariz, fago carta de donaçión e de bon fecho a vos, Iohan Fernándiz, mío sobrión e fillo de Suer Alffonso, mío hermano, e de Taressa Suáriz. Dovos todos quantos heredamientos e techos e lantados e aver moble yo he e aver devo pus nomne de los dichos mío padre e mía madre en Arezes e en Escanprero e en Premonno e en todos sos términos, e en Arroyes, que ye en Maliayo, e en todos sos términos per hu quier que me pertenesçen e pertenescer deven pus qualquier razón. Esto commo dicho ye vos do con beneyçión e con santiguación por Dios e por mía alma, claramiente e de bona veluntat porque sodes mío sobrión, fillo del dicho Suer Alffonso, mío hermano. Assí que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiadat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre a todos tiempos. Si dalquién esti mío fecho quisiesse quebrantar ho corronper, assí yo commo otri qualquier barón ho muller de mía progenia ho destranna, quienquier que for, sea maldito de Dios e con Iudas enno infierno, e peche a vos ho al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e demaes duzientos maravedís de real moneda por⁶⁶ pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e esti fecho vala por siempre a todos tiempos.

Fecha la carta vinti e ses días de abril, era de mille e trezientos e cinquenta e ses annos.

Testes: Pedro Álvariz e Fernán Díez, fillos de Diego Díez, Fernán Pérez, Fernán Alffonso e Ruy Martíniz, moradores en Arezes, Iohan Suáriz de Armeano e otros.

Yo, Suer Alffonso, la escripví per mandado de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennaffró.

Hyo, Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho, en esta carta que Suer Alffonso fizo por mío mandado pusi mío singno, que ye tal (S).

NOTAS

Al dorso

⁶⁶ Va repetido por.

(Siglo XIV)
Tierras en Herezes, Escanprero e Premonno.

(Siglo XVI)
Regueras. Tierras en Arezes, Premonio, Escamprero.

(Siglo XVIII)
1626. Año 1318. Cajón 10. V. 21.

(Siglo XX)
Número 1854.

2.37

1319, noviembre, 13.

Alvar Díez, morador en Tamargo, hijo de Diego Pérez y de María Peláez, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una tierra que tiene en la ería de Hervellal por precio de 30 maravedís del rey Fernando.

A.- Pergamino, 265 x 150 mm. Buena conservación.
AMSP: Fondo San Vicente, caja LXII, nº 1855.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 43, pp. 223-224. Transcripción parcial.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta virent cômmo yo, Alvar Díez, morador en Tamargo, fillo de Diego Pérez e de María Peláiz, que Dios perdone, viendo a vos, Suer Alfonso, e a vuestra muller, Taresa Suárez, moradores en Herezes, una tierra que yo he enna hería de Hervellal, que iaz en tales términos: de la parte de çima tierra de fillos de Alfonso Martínez de Cueto, e de la parte de fondos tierra de Fernán García de Pinnera, e de la una fronte tierra de fillos de Iohan Domínguiz e de María Pérez, e la otra fronte affronta en tierra de Alvar Suárez de Loy. Esta tierra ia dicha assí determinada, con todos sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, vos la viendo por precio que reçebí de vos, treinta maravedís destes quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que me diestes por ende de que yo fuy bien pagado de vos ante que esta carta fosse fecha. E magar dixiesse que los maravedís sobredichos me non foran dados e metudos en mío poder, otorgo que me non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en donación. Assí que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiada de que fagades toda vuestra velunta por siempre. Si contraria vos sobrella venier, yo otorgo de vos la salvar e guarir per mí e per todas mías bonas de todo omne e de toda muller a todos tiempos con derecho. Si dalquién esti mío fecho quisiesse quebrantar ho corronper, assí yo commo otri qualquier barón ho muller de mía progenia ho destranna, quienquier que <for>, sea maldito de Dios e peche a vos ho al quien vuestra voz tevier quanto en esta

carta cunta en doblo, e demaes sesaenta maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e esti fecho vala por siempre a todos tiempos.

Fecha la carta trelze días de novenbro⁶⁷, era de mille e trezientos e cinquenta e siete annos.

Testes: Ruy Pérez e Suer Pérez de Rannezes, Alfonso Pérez de Tamargo, Marcos Pérez de Priamió, Alfonso Álvaroiz, fillo de Alfonso Álvaroiz de la Fonte, e otros.

Yo, Suer Alfonso, la escripví per mandado de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennaffrol.

Yo, Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho, en esta carta que Suer Alfonso fizo por mío mandado pusi mío singno, que ye tal (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)
Tierras en el Hervellal.

(Siglo XIV)
Hervellal.

(Siglo XIV)
Escripturas.

(Siglo XVI)
Regueras. Tierra en hería de Ervellal.

(Siglo XVI)
Una tierra en >la< ería de Ervellal.

(Siglo XVIII)
1626. Año 1319. Cajón 10. V. 24.

(Siglo XX)
Número 1855.

2.38

1320, febrero, 9.

Juan Pérez, hijo de Pedro Yánez, y su mujer Marina Alfonso, moradores en Ania, venden a Suer Yánez y a su mujer Lucía Pérez, moradores en Villanueva, una tierra que tienen en la ería de entre Ania y Villanueva, donde llaman Rocés, por precio de 26 maravedís del rey Fernando.

⁶⁷ Corregido sobre [...].

A.- Pergamino, 203 x 155 mm. Buena conservación, con un pequeño roto en el margen derecho.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXII, nº 1856.

Connoscida cosa sea a quantos esta carta virent cómmo yo, Iohan Pérez, fillo de Pedro Yániz, e yo, sua muller Marinna Alffonso, moradores en Ania, vendemos a vos, Suer Yániz, e a vuestra muller, Luzía Pérez, moradores en Villanueva, una tierra que nos avemos enna hería de entre Ania e Villanueva, hu dizen Roçes, e iaz en tales términos: de la parte de cima tierra de San Veçenti, e de la parte de fondos tierra de Suer Fernándiz, e de la una fronte cavadas de fillos de Miguel Domínguez, e de la otra fronte affronta enna penna. Esta tierra ia dicha assí determinada, con todos sos derechos e pertençias, entradas e salidas, vos la vendemos por precio que reçebimos de vos, vinti e ses maravedís destes quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos tercia de un dinero el maravedí, que nos diestes por ende de que nos fomos bien pagados de vos ante que esta carta fosse fecha. E magar dixiésemos que los maravedís sobredichos nos non foran dados e metudos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. E lo que maes val quel dicho precio quitámosvos la mayoría e dámosvosla en donación. Assí que luego de mano per esta carta vos damos el iur e la propiadat de que fagades toda vuestra veluntat por siempre. Si contraria vos sobrello venier, nos otorgamos salvarla e guarirla per nos e per todas nuestras bonas de todo omne e de toda muller a todos tiempos con derecho. Si dalquién este nuestro fecho quisiesse quebrantar ho corronper, assí nos commo otri qualquier barón ho muller de nuestra progenia ho destranna, quienquier que for, sea maldito de Dios, e peche a vos ho al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en dablo, e demaes çinquenta e dos maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e esti fecho vala por siempre a todos tiempos.

Fecha la carta nueve días de febrero, era de mille e trezientos e cinquenta e ocho annos.

Testes: Garçía Pérez de Otero, Alffonso Martíniz de Valssera, Iohan Suáriz e Pero de Dios, moradores en Villanueva, Alvar Pérez de Leçana e otros.

Yo, Suer Alffonso, la escripví per mandado de Nicolao Pasquáliz, notario póblico del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennaffrol.

Yo, Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho, en esta carta que Suer Alffonso fizo por mío mandado pusi mío singno, que ye tal (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Tierras en Ania.

(Siglo XVI)

Regueras. Tierra en la hería de entre Ania y Villanueva.

(Siglo XVI)

Una tierra non a Suer Alfonso.

(Siglo XVIII)
1638. Año 1320. Cajón 10. V. 86.

(Siglo XX)
Número 1856.

2.39

1320, junio, 12.

Elvira Gutiérrez, con otorgamiento de su marido Gonzalo Fernández, Diego Martínez, Ruy Martínez y Aldonza Fernández, hijos de Juan Martínez y de Teresa Yáñez, y Sancha Pérez, por sí y por sus hijos y de Juan Martínez, Suer González, Aries González y María Alfonso, su hermana, por sí y por Araguntín Rodríguez, Teresa Álvarez y Mayor Álvarez, hijas de Alvar Rodríguez, Inés Álvarez, con otorgamiento de su marido Alfonso Peláez, por sí y por los sobrinos de la dicha Inés Álvarez, hijos de Aldonza Álvarez, y Marina Álvarez, por sí y por sus hijos y de Alfonso Álvarez, se avienen con Suer Alfonso de Areces, por sí y por su mujer Teresa Suárez, para evitar entrar en pleito, y le dan tres tierras: dos están en la ería que llaman la Negrera, y la otra está en la ería que llaman la Vega, además le dan un controzo con su lantado; porque Suer Alfonso les dio por quitos de todos los heredamientos y llantados que fueron de su padre Pedro Fernández y de sus hijas y que tenían en Areces cuando él murió, sacando Suer Alfonso del quiñón de Pedro Fernández el tercio de la partida de los heredamientos de la Fondana. Y teniendo Suer Alfonso que plantar en las partidas de la viesca un quiñón como el que tiene por nombre de Pedro Fernández.

A.- Pergamino, 217 x 245 mm. Buena conservación. Carta partida por ABC.
AMSP: Fondo San Vicente, caja LXII, nº 1857.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 44, pp. 224-225.

ABC

Connoscida cosa sea a quantos esta carta virent cómmo sobre contiendas e demandas que yeran entre Suer Alffonso de Herezes, por sí e por sua muller Taresa Suáriz, de la una parte; e yo, Elvira Gutiérrez, con otorgamiento de mío marido Gonçalo Fernándiz; e nos, Diego Martíniz e Ruy Martíniz e Aldonça Fernándiz, fillos de Iohan Martíniz e de Taressa Iohánniz, que Dios perdone, por nos; e yo, Sancha Pérez, por mí e por míos fillos e de Iohan Martíniz; e nos, Suer Gonçáliz e Aries Gonçáliz e María Alffonso, nuestra hermana, por nos e por Araguntín Rodríguez e Taressa Álvariz e Mayor Álvariz, fillas de Alvar Rodríguez; e yo, Yngnés Álvariz, con otorgamiento de mío marido, Alffonso Peláiz, por nos e por los sobrinos de mí, Yngnés >Álvariz<, fillos

de Aldonça Álvaro; e yo, Marinna Álvaro, por mí e por míos fillos e de Alfonso Álvaro, que Dios perdona, de la otra parte, por nos; por esquivar costas e danos que se suelen seguir a las vegadas ennos pleitos, avenímosnos en esta manera: que nos, los sobredichos, damos a vos Suer Alfonso, ia dicho, tres tierras. Las duas tierras iazen enna hería que dizen la Negrera. La primera tierra iaz en tales términos: de la parte de çima tierra de fillos de Gonçalo Alfonso, e de la parte de fondos tierra de vos, Suer Alfonso, ia dicho, e de la una fronte tierra de fillos de Alvar Garçía, cappellán, que Dios perdona, e de la otra fronte affronta enna carril que ve para la Ruviera. E la otra tierra iaz en tales términos: de la parte de çima tierra de vos, Suer Alfonso, e de la parte de fondos tierra de Alfonso Fernándiz de Valle, e de la una fronte ela carril que ve para la Ruviera, e de la otra fronte affronta en heredamiento de fillos de Alvar Rodríguez. E la otra tierra iaz enna hería hu dizen la Vega, e iaz en tales términos: de la parte de çima tierra de Gonçalo Fernándiz, ia dicho, e de la parte de fondos >tierra< de vos, Suer Alfonso, e de la una fronte el olzinedo, e de la otra fronte affronta enna cárcava del Foroco.

E otrossí vos damos nos, los sobredichos, a vos, Suer Alfonso, otro controzio con so lantado quanto nos en él avemos. El qual controzio iaz en tales términos: de la parte de çima tierra de fillos de Pero Yániz, en que sían poblados, e de la parte de fondos tierra de vos, Suer Alfonso, e de la una fronte ela carrera viella, e de la otra fronte affronta en heredamiento que dizen de Garçía Yániz.

Estas tierras e controzio ia dicho assí determinado, con todos sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, vos lo damos según que dicho ye porque vos, Suer Alfonso, dades a nos, los sobredichos, por quitos todos los heredamientos e lantados que foron de Pero Fernándiz, *pater nostre*, e de suas fillas, que ellas avían en Herezes e en sos términos a la sazón que finó. Sacado ende que vos, Suer Alfonso, ia dicho, avedes a aver del quinón del dicho Pero Fernándiz el terçio de la partida de los heredamientos de la Fondana que iazen según que se torna del heredamiento de Loy e de Cueto, e atiesta en castannedo de la Fondana e en heredamientos de Alvar Rodríguez e de Iohan Martíniz e de vos, Suer Alfonso, e de vuestros herederos, e enno heredamiento de Panizeres e en Rebollal, según se torna de la Vega a arriba contra el olzinedo, e va a testar enno heredamiento de Roça Viella, que foe estado. Otrossí, devedes vos, Suer Alfonso, alantar ennas partidas de la viesca tamanno quinón commo vos cabe pus nomne del dicho Pero Fernándiz.

Anbas las partes otorgamos todo quanto en esta carta escripto síe, e la parte que contra ello passar en alguna manera otorgamos que peche a la parte a quien fezier la contraria cien maravedís de novos per sí e per suas bonas. E esti fecho que vala según que dicho ye para siempre. E desto mandamos fazer duas cartas en un tenor, tal la una commo la otra.

Que foron fechas dolze días de iunio, era de mille e trezientos e cinquenta e ocho annos.

Testes: Pero Alfonso de Arllós, Martín Fernándiz, Pero Pérez, Gonçalo Iohániz, Alfonso Pérez e Iohan Fernándiz, moradores en Herezes, Pero Díez de Taozes e otros.

Yo, Suer Alfonso, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennafrol, escripví esta carta partida e pusi en ella esti singno semellante al de Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho, que ye tal (S).

NOTAS

Suer Alfonso.

(Siglo XIV)

Al dorso

(Siglo XIV)

Tierras en Herezes.

(Siglo XIV)

Duas tierras enna Reguera e una tierra enna Vega e un controzoz en Erezes.

(Siglo XVI)

Regueras. Tierras en Arezes.

(Siglo XVIII)

1626. Año 1320. Cajón 10. V. 25.

(Siglo XX)

Número 1857.

2.40

1322, marzo, 22.

María Alfonso de Cueto, hija de Alfonso Martínez y de María Fernández, vende a Alfonso Peláez y a su mujer María Blanca, y a Suer Pérez y a su mujer María Alfonso, moradores en Cueto, una tierra que tiene en la ería que llaman de Entreviescas por precio de 30 maravedís del rey Fernando.

A.- Pergamino, 230 x 135 mm. Buena conservación, con ligeras manchas.
AMSP: Fondo San Vicente, caja LXII, nº 1858.

Connoscida cosa sea a quantos esta carta virent cómmo yo, María Alfonso de Cueto, filla de Alfonso Martínez e de María Fernández, que Dios perdone, viendo a vos, Alfonso Peláiz, e a vuestra muller María Blanca, e a vos, Suer Pérez, e a vuestra muller María Alfonso, moradores en Cueto, una tierra que yo he enna hería que dizen de Entreviescas, que iaz en tales términos: de çima tierra de heredamiento que foe de donna Orraca, e de fondos tierra de vos, Alfonso Peláiz, ia dicho, e de la una fronte heredamiento que foe de donna Orraca >de Valle<, e de la otra fronte afronta en tierra de Pero Pérez de Herezes. Esta tierra ia dicha assí determinada, con sos derechos e pertençias, entradas e salidas, vos la viendo por preçio que reçebí de vos, treinta maravedís de los quel rey don Fernando mandó fazer a XI dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que me diestes por ende de que yo fuy bien pagada de vos ante que esta carta fosse fecha. E quanto maes val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donaçión. Assí que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiedat de que fagades toda vuestra veluntat por siempre. Si contraria vos sobrella

venier, yo otorgo salvarlla e guarirlla per mí e per todas mías bonas de todo omne e de toda muller a todos tiempos con derecho. Si dalquién esti mío fecho quissiesse quebrantar ho corronper, assí yo commo otro qualquier barón ho muller de mía progenia ho destranna, quienquier que for, sea maldito de Dios e con Iudas enno infierno perdido, e peche a vos ho al quien vuestra voz tevier todo quanto en esta carta cunta en doblo, e demays sesaenta maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e esti fecho vala por siempre a todos tiempos.

Fecha la carta XX e dos días de março, era de mille e CCC^a e sessaenta annos.

E desta conpra ia dicha compramos nos, Alffonso Peláiz e María Blanca, la meatat, e nos, Suer Pérez e María Alffonso, la otra meatat.

Testes: Alvar Pérez, Iohan Gonçáliz, Simón Pérez, Domingo Gonçáliz e Fernán Martíniz, cappellán, moradores en Pennafrol, e otros.

Yo, Suer Alffonso, escusador por Nicolao Pasquáliz, notario póblico del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennafrol, escripví esta carta e fize en ella esti singno semellante al de Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho, que ye tal (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Una tierra Entreviescas.

(Siglo XVI)

Regueras. Tierra en Valdecueto en hería de Viescas.

(Siglo XVIII)

1626. Año 1322. Cajón 10. V. 26.

(Siglo XX)

Número 1858.

2.41

1322, septiembre, 12.

Teresa Fernández, moradora en Oviedo al Azogue, hija de Fernán Pérez de Areces y de Sancha Pérez, vende a Pedro Alfonso de la Barrera y a su mujer Aldonza Fernández, hermana de la dicha Teresa Fernández, los heredamientos, techos y llantados que tiene por parte de sus padres en Areces por precio de 30 maravedís de los dineros del rey Fernando.

A.- Pergamino, 272 x 139 mm. Buena conservación.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXII, nº 1859.

In nomine Domini, amen. Connoscida cosa sea a quantos esta carta viren cómo yo, Taresa Fernández, morador en Oviedo al Açogue, filla de Fernán Pérez de Herezes e de Sancha Pérez, que Dios perdona, viendo a vos Pedro Alfonso de la Barrera, que ye en Andallón, e a vuestra muller, Aldonça Fernández, mía hermana, todos quantos heredamientos e techos e lantados me pertenesçen e pertenescer deven pus parte de los sobredichos mio padre e mía madre en Herezes, que ye ennas Regueras, e en todos sos términos. Esto como dicho ye vos viendo con controzios, tierras lavradas e por lavar, domado e por domar, fontes, montes, árboles, lantados, prados, pascos, felgueras, molneras, roças, devissas, pescaçiones e ríos, con suas entradas e con suas salidas e con todos sos derechos e pertenesçias⁶⁸, por preçio que recibí de vos, treinta maravedís destes dineros quel rey don Fernando mandó fazer a XI dineros *minus* terçia de un dinero el maravedí, que me diestes por ende de que yo foy bien pagada de vos ante que esta carta fosse fecha. E magar dixesse que los maravedís sobredichos me non foren dados e metudos en mio poder, otorgo que me non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en donaçión. Assí que logo de mano per esta carta vos do el iur e la propriadat de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre. Si contraria vos sobrello venier, yo otorgo de vos lo salvar e guarir per mí e per todas mías bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. Si dalquién este mio fecho quisiés quebrantar ho corronper, assí yo como otri qualquier barón ho muller de mía progenia ho destranna, quienquier que for, sea maldito de Dios, e peche a vos ho al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e demaes sesenta maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e este fecho vala por sienpre.

Fecha la carta dolze días de setembre, era de mille e trezientos e sesenta annos.

Testes: Iohan Pérez de y de la Barrera, Pero Alfonso de Biedes, morador en Oviedo al Rosal, Pero Moro e Pedro Fernández, fillo de Fernán Álvaro de Marannes, Alfonso Pérez de Valsera, fillo de Pero Fernández, e otros.

Yo, Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas suas tierras de Las Regueras e en la sua villa de Pennaffró, a rogo e a pedimiento de las partes escreví esta carta e pusi en ella mio singno, que ye tal (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Tierras en Herezes de las Regueras.

(Siglo XIV)

Cartas de lo que vendeo Pedro Alfonso de la Barrera en Herezes e San Vicente.

(Siglo XIV)

Escrituras.

(Siglo XVI)

Regueras. Heredades en Arezes.

(Siglo XVIII)

⁶⁸ *Sic pro* pertenesçias.

1626. Año 1322. Cajón 10. V. 27.

(Siglo xx)

Número 1859.

2.42

1323, enero, 14.

Pedro Alfonso, morador en Andallón, hijo de Juan Pérez de la Barrera, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, la mitad de los heredamientos, techos y llantados que tiene en Areces por precio de 6 maravedís de los dineros del rey Fernando.

A.- Pergamino, 168 x 176 mm. Buena conservación.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1862.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 45, pp. 225-226. Transcripción parcial.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta virent cómmo yo, Pero Alffonso, morador en Andallón, fillo de Iohan Pérez de la Barrera, que ye en Andallón, viendo a vos, Suer Alffonso, e a vuestra muller Taressa Suáriz, moradores en Herezes, la meatat de todos quantos heredamientos e techos e lantados yo he e aver devo en Herezes e en sos términos según que recunta en un estrumento fecho per Nicolao Pasquáliz que vos ende tenedes. Esto commo dicho ye con todos sos derechos e pertenençias, entradas e salidas, vos lo viendo por preçio que reçebí de vos ses maravedís de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a XI dineros *minus* terçia de un dinero el maravedí, que me diestes por ende de que yo fuy bien pagado de vos ante que esta carta fosse fecha. E quanto maes val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donaçión. Assí que luego de mano per esta carta vos damos⁶⁹ el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra veluntat por siempre a todos tiempos. Si contraria vos sobrello venir, yo otorgo salvarllo e guarirllo per mí e per todas mías bonas de todo omne e de toda muller a todos tiempos con derecho. Si dalquién esti mío fecho quisiesse quebrantar ho corronper, assí yo commo otri qualquier barón ho muller de mía progenia ho destranna, quienquier que for, sea maldito de Dios e con Iudas enno infierno perdido, e peche a vos ho al quien vuestra voz tevier todo quanto en esta carta cunta en doblo, e demaes dolce maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e esti fecho vala por siempre a todos tiempos.

Fecha la carta catorze días de genero, era de mille e CCCª e LXª I anno.

Testes: Ruy Pérez, iuyz, e Pero Vélez de Leçana, Diego Pérez de Cortina, Rodrigo de Cantavenes e Menén Pérez de Priamió e otros.

⁶⁹ *Sic pro do.*

Yo, Suer Alfonso, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennafrol, escripví esta carta e fiz en ella esti singno semellante al de Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho, que ye tal (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Tierras en Herezes e Andalón, Regueras.

(Siglo XVI)

Regueras. Tierras en Arezes y Andalión.

(Siglo XVIII)

1626. Año 1323. Cajón 10. V. 29.

(Siglo XX)

Número 1862.

2.43

1324, febrero, 23.

Suer Alfonso de Areces, por una parte, y Diego Alfonso, su hermano, por la otra parte, hijos de Suer Alfonso de Areces y de Teresa Álvarez, se avienen a hacer partija de los heredamientos, techos y llantados que pertenecían a su padre en Las Regueras y a su madre en la feligresía de Santa María de Grado, y se reparten a la mitad los heredamientos, techos y llantados que tenían sus padres en Escamplero, y que habían empeñado ellos mismos, una vez librados.

A.- Pergamino, 229 x 296 mm. Buena conservación. Carta partida por ABC.
AMSP: Fondo San Vicente, caja LIII, nº 1575.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 46, pp. 226-227.

A B C

Connoscida cosa sea a quantos esta carta virent cómo yo, Suer Alfonso de Herezes, por mí de la una parte; e yo, Diego Alfonso, so hermano, por mí de la otra parte, fillos de Suer Alfonso de Herezes, que Dios perdone, e de Taressa Álvarez, somos avenidos uno con otro en partir entre nos todos los heredamientos e techos e lantados que nos pertenés pus parte del dicho nuestro padre ennas Regueras e de la

dicha nuestra madre en la felegresía de Sancta María de Grado e en sos términos de cada uno destos logares. E la partida que entre nos fazemos ye esta que se siegue:

- Cobo a mí, Suer Alfonso, todos los heredamientos e techos e lantados que los dichos nuestro padre e nuestra madre avían en Herezes e en sos términos.
- Cobo a mí, Diego Alfonso, en mía partida todos los heredamientos e techos e lantados que los dichos nuestro padre e nuestra madre avían enna felegresía de Sancta María de Grado e en sos términos, salvo ende el quinón que heredan en esto sobredicho los otros nuestros hermanos, fillos de Diego Díez, enna avelenga⁷⁰ de la dicha nuestra madre. Otrossí, me cobo maes en mía partida todos los heredamientos e lantados que los dichos nuestro padre e nuestra madre avían en Puerma e enna Fonte, con una tierra que iaz en Premonno.

Otrossí nos, Suer Alfonso <e> Diego Alfonso, otorgamos de quitar e sacar los heredamientos e techos e lantados que los dichos nuestro padre e nuestra madre avían en Escanprero e en sos términos, cada uno de nos según que lo enpennamos. E ellos desquitos devémoslos a partir entre nos de per medio en manera que, cada uno de nos, aia la sua meatat.

E esta partida según que dicho ye, otorgamos que vala para siempre e lo damos por partido. E se maes val la una partida que la otra, quitámosnos la mayoría la una parte a la otra e dámosnosla en donaçión. E magar dixiésemos que assí non fora, otorgamos que nos non vala. E otorgamos que si algunas demandas ho demanda nos algunos ho alguno feziesse a anbos ho a qualquier de nos sobre razón de los dichos heredamientos e techos e lantados ho sobre parte dellos, que anbos seamos tenidos a costear e a deffender per nuestra costa elos pleitos ho pleito que sobrello fosse demandado, e pagar anbos de per medio las costas e las otras cossas que contra nos foren iulgadas. Anbas las partes otorgamos todo esto commo dicho ye. E qualquier de nos que contra ello passar, otorgamos que peche al otro que por ello estevier çinquenta maravedís de novos por pena per sí e per todas suas bonas. E esta partida que vala para siempre según que dicho ye.

E se per aventura la dicha nuestra madre venier de sua romería hu ye que vaya para en sos días por el so quinón a cada una de las dichas partidas enno que devier, e la partida que vala entre nos según que dicho ye para siempre.

E yo, Taressa Suárez, muller del dicho Suer Alfonso, otorgo esta partida quel dicho mío marido faz e de non yr contra ella per mí nen per otri por mí, so la dicha pena.

E nos, Suer Alfonso <e> Diego Alfonso sobredichos, rogamos e pedimos a Gonçalo Pérez, iuyz de Las Regueras, que está presente a esto, que lo mande per sençia, que vala esta partida para siempre e conplamos estas cosas sobredichas e cada una dellas.

E yo, Gonçalo Pérez, iuyz ia dicho, a ruego e a pedimento de las dichas partes iulgando per sençia, mando que vala esta partida e condiçión sobredichas e cada una dellas para siempre, e mando que las cunplan anbos e cada uno dellos, so la decha pena.

E que esto sea creúdo e non venga en dolda, nos, Suer Alfonso <e> Diego Alfonso, rogamos a Suer Alfonso, esscussador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennafrol, que escriptvisse duas cartas partidas per A B C, la una para la una parte e la otra para la otra.

Que foron fechas XX e tres días de febrero, era de mille e CCC^a e L^a XII annos.

⁷⁰ Sic pro avolenga.

Testes: Marcos Pérez, Fernán Alfonso, Iohan Alías de Preamió, Diego Rodríguez, Alfonso García, Iohan Rodríguez de Ania, Andrés Pérez de Castanedo, Martín Alfonso, Ruy Martíniz e Alfonso Pérez de Herezes e otros.

Yo, Suer Alfonso, escusador ia dicho, escripí esta carta desta partida en cómo passó e fiz en ella esti singno semellante al de Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho, que ye tal (S).

NOTAS

Al dorso.

(Siglo XIV)

Concanbio entre Suer Alfonso e Diego Alfonso.

(Siglo XIV)

Erezes.

(Siglo XIV)

Erezes [...].

(Siglo XIV)

Tierras en Grado.

(Siglo XVI)

Grado, Regueras. Heredades en Santa María de Grado y en Arezes.

(Siglo XVI)

(Ilegible)

(Siglo XVII)

[...].

(Siglo XVIII)

Año 1329⁷¹. Cajón 5. I.* 2.

(Siglo XX)

Número 1575.

2.44

1324, septiembre, 7.

Sancha Yáñez, moradora en Trascañedo, viuda de Pedro Yáñez, con otorgamiento de su hijo Alvar Pérez, clérigo, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, dos tierras: una está en la ería de

⁷¹ *Sic pro* 1324.

Hervellal, y la otra en la villa de Areces, más las higueras que están en una de las tierras, por precio de 30 maravedís de los dineros del rey Fernando.

A.- Pergamino, 240 x 178 mm. Buena conservación.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1863.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 47, pp. 227-228. Transcripción parcial.

Connoscida cosa sea a quantos esta carta virent cómmo yo, Sancha Iohánniz, morador en Trascannedo, muller que fuy de Pero Yánniz, que Dios perdone, con otorgamiento de Alvar Pérez, clérigo, mío fillo, viendo a vos, Suer Alffonso, e a vuestra <muller> Taressa Suáriz, moradores en Herezes, duas tierras que yo he lavradías. La una tierra iaz en la hería de Hervellal, dientro tales términos: de la parte de çima tierra de vos, Suer Alffonso, e de herederos de Fernán Iohánniz e de Pero Guilliélmiz, e otrossí del lado de fondos tierra de vos, Suer Alffonso, que conprastes a Pero Fernándiz de Biedes e a sua muller María Gutiérriz, e de la una fronte heredamiento de Alffonso Peláiz de Cueto, e del otro lado afronta enna cárcava del Abedut. E la otra tierra iaz enna villa de Herezes en tales términos: de la parte de çima e de la una fronte iazen tierras de vos, Suer Alffonso, e de la otra fronte atiesta enna⁷² carrera viella. Estas tierras ia dichas con las figares que enna una están e con todos sos derechos e pertençias, entradas e salidas, vos las viendo por preçio que reçeбі de vos, treinta maravedís de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a XI dineros *minus* terçia de un dinero el maravedí, que me diestes por ende de que yo fuy bien pagado de vos ante que esta carta fosse fecha. E quanto maes val quel dicho preçio, quítovos⁷³ la maría⁷⁴ e dóvosla en pura donaçión. Assí que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiedat de que fagades toda vuestra veluntat por siempre. Si contraria vos sobrellas venier, yo otorgo salvarllas e guarirllas per mí e per todas mías bonas de todo omne e de toda muller a todos tiempos con derecho. Si dalquién este mío fecho quissiesse quebrantar ho corronper, assí yo commo otri qualquier barón ho muller de mía progenia ho destranna, quienquier que for, sea maldito de Dios e con Iudas enno infierno perdido, e peche a vos ho al quien vuestra voz tevier todo quanto en esta carta escripto síe en doblo, e demaes sessaenta maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e esti fecho vala por siempre a todos tiempos.

Fecha la carta siete días de setenbro, era de mille e CCC^a e LX^a II annos.

Testes: Iohan Rodríguez de Ania, Pero Díez, Iohan Iohánniz e Pero Iohánniz, moradores en Leçana, e otros.

Yo, Suer Alffonso, escussador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennafrol, escripví esta carta e fiz en ella este singno semellante al de Nicolao Pasquáliz, notario⁷⁵ ia dicho, que ye tal (S).

NOTAS

⁷² *Va repetido* enna.

⁷³ *Va repetido* vos.

⁷⁴ *Sic pro* mayoría.

⁷⁵ *Va repetido* notario.

Al dorso

(Siglo XIV)

Una tierra enna ería de Ervellal e otra enna villa de Erezes.

(Siglo XVI)

Regueras. Una tierra en Arezes y otra tierra en la hería de Ervellal.

(Siglo XVIII)

1626. Año 1324. Cajón 10. V. 31.

(Siglo XX)

Número 1863.

2.45

1324, octubre, 22.

Pedro Alfonso, morador en Andallón, viudo de Aldonza Fernández, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, los heredamientos, techos y llantados que habían comprado a Teresa Fernández en Areces. Lo vende por precio de 10 maravedís de los dineros del rey Fernando.

A.- Pergamino, 190 x 146 mm. Buena conservación.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1864.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 48, pp. 228-229.

Connoscida cossa sea a quantos esta carta virent cómo yo, Pero Alfonso, morador en Andallón, marido que fuy de Aldonça Fernándiz, que Dios perdone, viendo a vos, Suer Alfonso, e a vuestra muller Taressa Suárez, moradores en Herezes, todos quantos heredamientos e techos e lantados yo e la dicha mía muller conpramos de Taressa Fernándiz, que Dios perdone, en Herezes e en sos términos. Esto commo dicho ye con sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, vos lo viendo por preçio que reçebí de vos, diez maravedís de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a XI dineros *minus* terçia de un dinero el maravedí, que me diestes e yo reçebí para aiuda de⁷⁶ criar una nuestra filla que ficó moça pequena sen hedat. E quanto maes val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donación. Assí que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiedat de que fagades toda vuestra veluntat por siempre. E otorgo de vos lo salvar e guarir per mí e per todas mías bonas de todo omne e de toda muller a todos tiempos con derecho. Si dalquién este mío fecho quissiesse quebrantar ho corronper, assí yo commo otri qualquier barón ho muller de mía progenia

⁷⁶ *Corregido sobre [...].*

ho destranna, quienquier que for, sea maldito de Dios, e peche a vos ho al quien vuestra voz tevier todo quanto en esta carta cunta en doblo, e demaes XX maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e esti fecho vala por siempre a todos tiempos.

Fecha la carta XX e dos días de ochobre, era de mille e⁷⁷ CCC^a e LX^a II annos.

Testes: Pero Díez de Leçana, Alffonso Pérez de Tamargo, Menén Pérez de Villanueva e Suer Pérez de Armeano e otros.

Yo, Suer Alffonso, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennafrol, escripví esta carta e fiz en ella esti singno semellante al de Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho, que ye tal (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Tierras en Herezes⁷⁸ de las Regueras.

(Siglo XVI)

Regueras. Tierras en Arezes.

(Siglo XVIII)

1626. Año 1324. Cajón 10. V. 30.

(Siglo XX)

Número 1864.

2.46

1324, octubre, 25.

Ruy Pérez, clérigo, morador en Alcedo, dona a María Álvarez, su compañera, hija de Alvar Díez y de Mayor Pérez, todos sus bienes muebles y todos los heredamientos, techos y llantados que tiene en el concejo de Las Regueras por los muchos servicios recibidos y los que espera recibir.

A.- Pergamino, 180 x 153 mm.

ACO: Serie A, carp. 15, nº 6.

Reg.: GARCÍA LARRAGUETA: *Catálogo de los pergaminos de la Catedral de Oviedo*, nº 648, p. 226.

⁷⁷ Va repetido de mille e.

⁷⁸ Va tachado tan.

Connoscida cosa sea a quantos esta carta virent cómmo yo, Ruy Pérez, clérigo, morador en Alzedo, claramientre e de bona veluntat fago carta de donación e de bon fecho a vos, María Álvaroiz, mía compañera, filla de Alvar Díez e de Mayor Pérez, que Dios perdone. Dovos todos míos bienes muebles quanto yo hue día he e ovier daquí adelante. Otróssí vos do todos los heredamientos e techos e lantados yo hue día he en el conçello de Las Regueras, que dados non he, que los aiades e los levedes para en todos vuestros días, e depòys de vuestros días que los dexedes a los míos criados e criadas e vuestros fillos e fillas livres e quitos, sen embargo ninguno. Esto commo que dicho ye con todos sos derechos e pertenencias, entradas e salidas vos lo >do< en pura donación según que dicho ye por Dios e por la mía alma e porque me plaz de vos lo dar e por muchos servicios e fechos bonos que reçebí de vos e atiendo reçebir⁷⁹. Assí que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiedat de que fagades toda vuestra veluntat por siempre según que dicho ye. Si dalquién esti mío fecho quisiesse quebrantar ho corromper, assí yo commo otri qualquier barón ho muller de mía progenia o destranna, quienquier que for, sea maldito de Dios e con Iudas enno infierno perdido, e peche a vos ho al quien vuestra voz tevier todo quanto en esta carta⁸⁰ cunta en doblo, e demaes çien maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e esti fecho vala por siempre a todos tiempos. E demaes tollo voz e poder per esta carta a todos míos criados e criadas que vos non fagan embargo per sí nen per otri en esto que vos do según que dicho ye. E aquellos ho aquel que contra ello passar en alguna manera, mando per esta carta que non here⁸¹ en nengunos de míos bienes, assí mueble commo rayz.

Fecha la carta XX e çinco días de ochobre, era de mille e CCC^a e LXII^a annos.

Testes: Suer Alfonso, cappellán de Santa María de Soto, Pero Fernández, Alfonso⁸² Pérez, fillo de Iohan Pérez de Alzedo, Diego Alfonso e Iohan Iohánniz de Alzedo, Diego Rodríguez e Gonçalo Rodríguez e Suer Rodríguez, fillos de la dicha María Álvaroiz, e otros.

Yo, Suer Alfonso, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennafrol, escripí esta carta desta donación e fiz en ella esti singno semellante al de Nicola⁸³ Pasquáliz, notario ia dicho, que ye tal (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XVI)

Carta de donación que hizo un clérigo a su compañera de todos sus bienes, con todos los heredamientos quel tenía en Las Regueras.

Talegón VI. Maco III. Número XXII

(Siglo XVII)

Era 1362.

Donación que hizo Rui Pérez, clérigo, morador en Alcedo, a María Álvarez y a sus hijos de todos sus vienes y de los que tenía en Las Regueras.

Número 7.

⁷⁹ La –r se añade en un momento posterior.

⁸⁰ *Corregido sobre [...].*

⁸¹ *Sic pro* herede.

⁸² *Corregido sobre* Pero.

⁸³ *Sic pro* Nicolao.

1325, marzo, 1.

Suer Pérez, morador en Cueto, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una tierra que tiene en Areces, donde llaman Millera, y la parte y quiñón que tiene en otra tierra en Areces, con el quiñón del llantado que está en ella, que está donde llaman el Cerezaledo, por precio de 10 maravedís de los dineros del rey Fernando.

A.- Pergamino, 169 x 177 mm. Buena conservación, con pequeños rotos en la parte central.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1869.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 49, pp. 229-230. Transcripción parcial.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta virent cómo yo, Suer Pérez, morador en Cueto, viendo a vos, Suer Alfonso, e a vuestra muller, Taressa Suárez, moradores en Herezes, una tierra que yo he en Herezes, hu dizen Millera, que iaz en tales términos: de la parte de çima tierra de fillos de Alvar Rodríguez de Herezes, e de fondos tierra de fillos de Iohan Martíniz, e de la una fronte tierra de vos, Suer Alfonso, e de vuestros herederos, e de la otra fronte afronta enna carrera viella.

Otrossí vos viendo toda quanta parte e quinón yo he e aver devo en otra tierra que he en Herezes, con el quinón del lantado que en ella está, que iaz hu dizen el Çerezaledo, que iaz en tales términos: de la parte de çima tierra de vos, Suer Alfonso, e de vuestros herederos, e de la parte de fondos tierra de vos, Suer Alfonso, e de la una fronte otrossí, e de la otra fronte affronte⁸⁴ affronta en heredamiento de fillos de Iohan Martíniz e de Fernán Sirgo d'Escamprero. Esto todo commo dicho ye, con todos sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, vos lo viendo por precio que reçebí de vos, diez maravedís de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a XI dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que me diestes por ende de que yo fuy bien pagado de vos ante que esta carta fosse fecha. E quanto maes val quel dicho precio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donación. Assí que lu[eg]o de mano per esta carta vos do el iur e la propiedat de que fagades toda vuestra veluntat por siempre a todos tiempos. E otorgo de vos lo salvar e guarir per mí e per todas mías bonas de todo omne e de toda muller a todos tiempos con derecho. Si dalquién esti mío fecho quissiesse quebrantar ho corronper, assí yo commo otri qualquier barón ho muller de mía progenia ho destranna, quienquier que for, sea maldito de Dios, e peche a vos ho al quien vuestra voz tevier todo quanto en esta carta cunta en doblo, e demaes XX maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e esti fecho vala por siempre a todos tiempos.

⁸⁴ Sic.

Fecha la carta primero día de março, era de mille e CCCª e LXª III annos.

Testes: Garçía Pérez, Alvar Peláiz de Premonno, Iohan Cosmea de Cueto, Suer Martíniz de la Fonte, Iohan Pérez, Gonzalo Iohánniz de Herezes e otros.

Yo, Suer Alffonso, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario póblico del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennafrol, escriptví esta carta e fiz en ella esti singno semellante al de Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho, que ye tal (S).

NOTAS

(Siglo XIV)

Pagó III sueldos, minus II mealles.

Al dorso

(Siglo XIV)

Tierras en Herezes de Las Regueras, Mellerá.

(Siglo XIV)

Cerezaledo de Erezes, una tierra hu dizen la Millera.

(Siglo XVI)

Regueras. Tierra en Arezes, do dizen Millera.

(Siglo XVIII)

1626. Año 1325. Cajón 10. V. 34.

(Siglo XX)

Número 1869.

2.48

1325, junio, 3.

Miguel Fernández, morador en Puerma, hijo de Fernán Pérez y de María Pérez, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, los heredamientos, techos y llantados que tenían sus padres en Areces por precio de 12 maravedís de los dineros del rey don Fernando.

A.- Pergamino, 210 x 130 mm. Buena conservación, con manchas.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1870.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 50, p. 230. Transcripción parcial.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Miguel Fernándiz, morador en Puerma, fillo de Fernán Pérez e de María Pérez, fago carta de vendición a vos, Suer Alfonso, e a vuestra muller Taresa Suárez, moradores en Hereçes. Viéndovos todos quantos heredamientos e techos e llantados avían los dichos mío padre e mía madre en Hereçes e en todos sos términos, que llos pertenesçían por herençia ho por compra que fezieran de Iohan Lobo e de Sancha Rodríguez de Armeano ho por otra razón qualquier que llos pertenesçían e pertenesçer devían. Todo a entreguidat vos lo viendo por preçio que reçibí de vos, dolce maravedís de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que me diestes por ello ante que esta carta fosse fecha. E si mays val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donaçión. Assí que luego per esta carta vos do el iur ye la proprietat de que faguades toda vuestra veluntadt por sienpre a todos tienpos. Si contraria vos ende venier, yo otorguo de vos lo salvar e guaresçer per mí e per todas mías bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. Si dalquién este mío fecho quissiés quebrantar ho corronper, assí yo commo otri qualquier barón ho muller de mía progenia ho destranna, qualquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos ho al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e demays XX e quatro maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta vala e fique firme por sienpre a todos tienpos.

Fecha carta tres días de iunio, era de mille e trezientos e sesseenta tres annos.

Testes: Domingo Pérez de la Barca, Alfonso Rodríguez de Loy, Iohan Alfonso de la Fonte, Suer Pérez e Pedro Álvaro de Castiello e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo en Las Regueras, escripí esta carta e possi en ella este signo semellat al de Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho, que ye tal (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XVI)

Regueras. Heredades en Arezes.

(Siglo XVI)

No façe a San Bicinte.

(Siglo XVIII)

1626. Año 1325. Cajón 10. V. 32.

(Siglo XX)

Número 1870.

2.49

1325, noviembre, 4.

Martín Alfonso, Aldonza Alfonso y Catalina Alfonso, moradores en Cueto, hijos de María Alfonso, venden a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una tierra labradía que tienen en la ería de Hervellal, donde llaman el Abedut, por precio de 15 maravedís de la moneda del rey Fernando.

A.- Pergamino, 222 x 115 mm. Buena conservación.
AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1867.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 51, pp. 230-231. Transcripción parcial.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Martín Alffonso, e Allonça Alffonso, e Catalina Alffonso, moradores en Queto, fillos de María Alffonso, fazemos carta de vendición a vos, Suer Alffonso, e ha vuestra muller Taresa Suáriz, moradores en Hereças. Vendémosvos una tierra llavradía que nos avemos que iaz enna ería de Ervellal, hu dizen el Abedut, dientro talles términos: de la parte de çima tierra de Pero Iohániz e de sos heredés, de la parte de fondos tierra de vos, Suer Alffonso, e de los Guallos e haffronta de abas⁸⁵ las frontes ela una de Gonçalo Fernándiz e la otra tierra de Blanca Flórez. Esta tierra dientro estos términos vos vendemos por preçio que reçibimos de vos, quinze maravedís de la moneda quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de hun dinero el maravedí, que nos diestes por ela de que nos otorguamos de vos por bien paguados ante que esta carta fosse fecha. E si mays val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en pura donación. Assí que luego per esta carta vos damos el iur ye la propriedat de que faguades toda vuestra velutadt⁸⁶ por sienpre a todos tienpos. Si contraria vos ende venier, nos otorguamos de vos la salvar e guaresçer per mí e per todas mías bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. Si dalquién esti nuestro fecho quissiés quebrantar ho corronper, assí nos commo otri qualquier barón ho muller de nuestra progenia ho destranna, qualquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos ho al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e demays trenta maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta vala e fique firme⁸⁷ por sienpre a todos tienpos.

Fecha carta quatro días de novembre, era de mille e CCC^a e LX^a tres annos.

Testes: Alvar Peláiz, morador en Premonno, Suer⁸⁸ Alffonso, fillo de Suer Alffonso de Hereças, Pero Iohániz e Fernán Álvaro, moradores en Herezes, e otros.

Yo, Iohan Pérez, esscussador⁸⁹ de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras, escripví esta carta e possi en ella este signo semellat al de Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho, que ye tal (S).

NOTAS

Al dorso

⁸⁵ *Sic pro* anbas.

⁸⁶ *Sic pro* veluntadt.

⁸⁷ *Va repetido* firme.

⁸⁸ *Corregido sobre* [...].

⁸⁹ *Va repetido* esscusador.

(Siglo XIV)

Una tierra enna hería de Ervellal hu dizen l' Abedut.

(Siglo XVI)

Regueras. Tierra en Arezes, en ería de Ervellal, do dizen el Avedne.

(Siglo XVIII)

1626. Año 1325. Cajón 10. V. 33.

(Siglo XX)

Número 1867.

2.50

1325, noviembre, 12.

Belasquida Álvarez, moradora en San Pelayo de Sierra, que está en el alfoz del concejo de la puebla de Grado, hija de Alvar Fernández y de Urraca Alfonso, con otorgamiento de su marido Roy Gutiérrez, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, los heredamientos y llantados que tiene en Premoño por precio de 400 maravedís de los dineros del rey Fernando y una tierra en la vega de Santa María de Grado, que está en el lugar de Cepeda.

A.- Pergamino, 227 x 268 mm. Buena conservación, con manchas.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1868.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 52, pp. 231-232. Transcripción parcial.

In nomine Domini, amen. Connosçida cossa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Velasquida Álvaro, morador en San Pelayo de Sienrra, que ye enna alfoz del conçello de la puebla de Grado, filla de Alvar Fernández e de Orraqua Alfonso, que Dios perdone, con otorguamiento de Roy Gutiérrez, mío marido, faguo carta de vendición a vos, Suer Alfonso, e a vuestra muller, Taressa Suárez, moradores en Hereças. Viéndovos todos quantos heredamientos e llantados yo he e aver devo en Premonno e en todos sos términos. Elos quales heredamientos e llantados ha mí heredan por nomne de la dicha Orraqua Alfonso, mía madre, todo a entreguidat assí commo lo mía madre tenía e possiava, e ha mí cobo en partida partienda con Pedro Álvaro, mío hermano, con controzos, tierras llavradas e por llavrar, domado e por domar, árvolles, llantados, prados, pascos, folgueras, molneras, roças, devissas, fontes, montes, pescaciones, ríos, con suas entradas e con suas salidas, dientro e fuera, a monte e a valle, con todos sos derechos e pertenencias, vos lo viendo por preçio que reçibí de vos, quatroçientos maravedís de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de hun dinero el maravedí e huna tierra enna vegua de Santa María

de Grad, que iaz en un lugar que dizen Çepeda, de la qual tierra me dades según que se contién en una carta que me della dicha tierra feches. E otórguome de vos desto commo dicho ye por bien paguada ante que esta carta fosse fecha. E si mays val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donaçión. Assí que luego per esta carta vos do desto, commo sobredicho ye, el iur ye la propriedat de que faguades toda vuestra veluntadt por sienpre a todos tienpos. Si contraria vos ende venir, yo otorguo de vos lo salvar e guaressçer per mí e per⁹⁰ todas mías bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. E iuro e prometo per iuramento soblos Santos Avangellos manos tannidas de nunca passar nin yr contra esta vençó⁹¹ per mí nin per otri en ninguna manera. E sobre todo esto arrenunçio todos quantos derechos e deffenssiones e fueros e llees e toda otra bona razón, ye la expçión de *nummerata pecunia*, que *nunlla ren* que contra ella digua que me non vala. E vala quanto en esta carta escripto síe. Si dalquién este mío fecho quissíes quebrantar ho corronper, assí yo commo otri qualquier barón ho muller de mía progenia ho destranna, qualquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos ho al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e demays mille maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta vala e fique firme por sienpre a todos tienpos.

Yo, Roy Gutiérriz ia dicho, otorgo e he por firme esta vençón que la dicha Velasquida Álvaro, mía muller, faz.

Fecha carta dolce días de novenbro, era de mille e trezientos e sessesseenta⁹² e tres annos.

Testes: Pedro Álvaro, hermano de la dicha Velasquida Álvaro, Alfonso Peláiz de Queto, Alvar Pérez de Santa Olalla, Pedro Fernándiz de Premonno, Alvar Gutiérriz, fillo de Garçía Peláiz de Gurullés, Pero Fernándiz de la Fonte, Domingo Pérez de la Barca, Álvaro, fillo de Alvar Pérez de Santa Ollalla, e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras, escriptví esta carta e possi en ella este signo semellat al de Nicolao Pasquáliz, notario ya dicho, que ye tal (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Cartas de Premonno e son viti e tres en Premonno.

(Siglo XIV)

Tierras XXIII. Premonno.

(Siglo XIV)

De Premonio.

(Siglo XVI)

Regueras. Heredades en Premonio.

(Siglo XVIII)

1646. Año 1325. Cajón 10. V. 119.

⁹⁰ *Corregido sobre por.*

⁹¹ *Sic pro vençón.*

⁹² *Sic pro sessenta.*

(Siglo XX)
Número 1868.

2.51

1326, agosto, 4.

Diego Alfonso, hijo de Suer Alfonso de Areces y de Teresa Álvarez, vende a su hermano Suer Alfonso, morador en Areces, y a su mujer Teresa Suárez una tierra labradía que está en la ería de Premoño por precio de 30 maravedís de la moneda nueva del rey Fernando.

A.- Pergamino, 200 x 128 mm. Buena conservación, con manchas.
AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1871.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 53, pp. 232-233. Transcripción parcial.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Dieguo Alffonso, fillo de Suer Alffonso de Hereças e de Taresa Álvariz, faguo carta de vendición a vos, Suer Alffonso, mío hermano, morador en Hereças, e a vuestra muller Taressa Suárez. Viéndovos una tierra llavradía que iaz enna ería de Premonno, dientro talles términos: de la parte de çima tierra de heerederos⁹³ de Fernán Alffonso, e de la parte de fondos tierra que dizen de les Freres, e affronta en tierra de herederos de Roy Peláiz, e de la otra fronte tierra del Mortorio. Esta tierra que iaz enna ería de Villanueva, que iaz en lugar que dizen Pumar de Vegua, vos la viendo por preçio que reçibí de vos, treinta maravedís de la moneda nueva quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de hun dinero el maravedí, que mi diestes por ella de que yo fuy de vos bien paguado ante que esta carta fosse fecha. E si mays val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donación. Assí que luego per esta carta vos do el iur ye la propriedat ende de que faguades toda vuestra veluntadt por sienpre a todos tienpos. Si contraria vos ende venier, yo otorguo de vos lo salvar e guaresçer per mí e per todas mías bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. Si dalquién este mío fecho quissiés quebrantar ho corronper, assí yo commo otri qualquier barón ho muller de mía progenia ho⁹⁴ destranna, qualquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos ho al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e demays sesseenta maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta vala e fique firme por sienpre a todos tienpos.

Fecha carta quatro días de agosto, era de mille e trezientos e sesseenta e quatro annos.

⁹³ *Sic pro* herederos.

⁹⁴ *Va repetido* ho.

Testes: Pedro Álvaroiz e so hermano Alfonso Martíniz, fillo de Martín Alfonso, Alfonso Peláiz e so fillo Alfonso, moradores en Hereças, e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras, escripí esta carta e possi en ella este signo semellat al de Nicolao Pasquáliz, notario ya dicho, que ye tal (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Tierras en Premonno.

(Siglo XIV)

Unas tierras.

(Siglo XVI)

Regueras. Tierra en Premonio.

(Siglo XVIII)

1646. Año 1326. Cajón 10. V. 120.

(Siglo XX)

Número 1871.

2.52

1326, noviembre, 21.

Gonzalo Fernández, morador en Areces, hijo de Fernán Fernández de Ania, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una tierra labradía que tiene en la ería de Areces, donde llaman la Rubiera, por precio de 10 maravedís de la moneda del rey Fernando.

A.- Pergamino, 186 x 124 mm. Buena conservación, con manchas.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1872.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 54, p. 233. Transcripción parcial.

Connosçida cosa sea a quantos [esta car]ta viren cómmo yo, Gonçalo Fernándiz, morador en Heças⁹⁵, fillo de Fernán Fernándiz de Ania, que Dios perdone, faguo carta de vendición a vos, Suer Alfonso, e a vuestra muller Taressa Suárez, moradores en

⁹⁵ *Sic pro* Hereças.

Hereças. Viéndovos una tierra llavradía que yo he que iaz enna ería de⁹⁶ Hereças hu dizen la Ruviera, dientro talles <términos>: de la parte de çima e de la parte de fondos tierras de vos, Suer Alffonso, e affronta en tierra de herederos de Alffonso Pérez, cavallero, e de la otra fronte la roça viella. Esta tierra dientro estos términos vos viendo por preçio que reçibí de vos, diez maravedís de [la] moneda que el rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que me diestes por ella de que me otorguo de vos por bien paguado ante que esta carta fosse fecha. E si mays val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donaçión. Assí que luego per esta carta vos do el iur ye la propriedat ende de que faguades toda vuestra velluntadt por sienpre a todos tienpos. Si contraria vos ende venir, yo otorguo de vos lo salvar e guaresçier per mí e per todas mías bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. Si dalquién este mío fecho quissiés quebrantar ho corronper, assí yo commo otri qualquier barón ho muller de mía progenia ho destranna, qualquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos ho al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e demays vinti maravedís de real moneda por <pena>, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta vala e fique firme por sienpre a todos tienpos.

Fecha carta vinti e hun día de novembre, era de mille e trezientos e sesseenta e quatro annos.

Testes: Pedro Álvaroiz e Fernán Álvaroiz e Pedro Iohánniz, Vivián Pérez e Roy Martíniz, moradores en Heças⁹⁷, e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras, escripví esta carta e possi en ella este signo semellat al de Nicolao Pasquáliz, notario ya dicho, que ye tal (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Una tierra enna ería de Herezes hu dizen la Ruvirera.

(Siglo XVI)

Regueras. Tierrra en Herezes, do dizen la Rubiera.

(Siglo XVIII)

1626. Año 1326. Cajón 10. V. 35.

(Siglo XX)

Número 1872.

2.53

1327, junio, 11.

⁹⁶ *Va repetido de.*

⁹⁷ *Sic pro* Hereças.

Fernán Pérez y su mujer Teresa Meléndez, Alfonso Pérez y su mujer Teresa Álvarez, María Pérez, con otorgamiento de su marido Diego Yáñez, y Teresa Pérez, hijos de Juan Pérez y de Benita Yáñez de Peñaflo, venden a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, los heredamientos, techos y llantados que tenían los dichos Juan Pérez y Benita Yáñez en Ania y en los términos de la feligresía de Santullano de Viado por precio de 1.000 maravedís de los dineros del rey Fernando.

A.- Pergamino, 230 x 194 mm. Buena conservación.
AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1873.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 55, pp. 233-236. Transcripción parcial.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Fernán Pérez, e yo, sua muller Taresa Meléndiz, e yo, Alfonso Pérez, e yo, sua muller Taressa Álvaroiz, e yo, María Pérez, con otorgamiento de Dieguo Iohániz, mío marido, e yo, Taressa Pérez, fillos de Iohan Pérez e de Beneyta Iohániz de Penaffrol, que Dios perdone, fazemos carta de vendición a vos, Suer Alfonso, e a vuestra muller Taressa Suárez, moradores en⁹⁸ Herezes. Vendémosvos todos quantos heredamientos e techos e llantados avía Iohan Pérez e Beneyta Iohániz, padre e madre de nos, los sobredichos, Fernán Pérez e Alfonso Pérez e María Pérez e Taresa Pérez, en Ania e en todos sos términos e en todos los términos de la felegrisia de Santullano de Biado, que ye ennas Regueras, he nos conpramos he guanamos he heredamos, mays por qualquier razón, en los dichos términos de la dicha felegrisia de Santullano, con controzos, tierras llavradas e por llavrar, domado e por domar, árvolles, llantados, prados, pascos, folgueras, molneras, roças, devissas, fontes, montes, pescaçiones, ríos, con suas entradas e con suas salidas, dientro e fuera, ha monte e a valle, e con todos sos derechos e pertenencias, todo a entreguidat, vos lo vendemos por preçio que reçibimos de vos, mille morovidís de los dineros que el rey don Fernando mandó llabrar a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que nos diestes por ellos en dineros fechos ante que esta carta fose fecha. E maguar dixésemos que nos non foran dados e cuntados e metudos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala e demays arrenunçiamos aver non cuntado. E si mays val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en pura donaçión. Assí que luego per esta carta vos damos el iur ye la propriedat ende de que faguades toda vuestra veluntadt por sienpre a todos tienpos. E iuramos corporalmentre manos tannidas soblos Santos Avangellos de non yr nin pasar contra esta vençón per nos nin per otri en ninguna manera. E sobre todo esto arrenunçiamos todos quantos derechos e deffensiones e lees e privilegios e otras bonas razones que por nos diguamos nin alleguemos en iuyzio nin fuera de iuyzio, ye la expçión de *nummerata pecunia* que *nunlla ren* que contra esta vençón diguamos que nos non vala. Si contraria vos ende venier, nos otorgamos de vos la salvar e guaresçer per nos e per todas nuestras bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. Si dalquién este nuestro fecho quissiés quebrantar ho corronper, assí nos commo otri qualquier barón ho muller de nuestra progenia ho destranna, qualquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos ho al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e demays dos mille

⁹⁸ *Va repetido en.*

maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta vala e fique firme por sienpre a todos tienpos.

Fecha carta onze días de iunio, era de mille e trezientos e sesseenta e çinco annos.

Yo, Dieguo Iohánniz, otorguo e he por firme e avré daquí en delante esta vencón que la dicha María Pérez, mía muller, faz.

Testes: Fernán Martíniz, capellat de Santianes de Penaffrol, Matías Meléndiz, iuyz en el dicho lugar, Dieguo Pérez, carniçero, Iohan Fernándiz e Iohan de Caçes, moradores en Penaffrol, Fernán Álvaroiz e Alfonso Pérez e Alvar Martíniz, moradores en Hereças, Alvar Peláiz e Alvar Rodríguez, moradores en Premonno, e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Penaffrol, fuy pressente a esta vencón e escripví este estromiento e possi en elli este signo semellat al de Nicolao Pasquáliz, notario ya dicho, que ye tal (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Mille maravedís.

(Siglo XVI)

Regueras. Heredades en Ania.

(Siglo XVI)

No faze [...] San Vizente.

(Siglo XVIII)

1636. Año 1327. Cajón 10. V. 88.

(Siglo XX)

Número 1873.

2.54

1328, enero, 16.

María Alfonso, moradora en Ania, con otorgamiento de su marido Diego Yáñez, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una tierra que tiene en el término de Premoño, en el lugar que llaman Tambore, por precio de 8 maravedís de los dineros del rey Fernando.

A.- Pergamino, 220 x 82 mm. Buena conservación, con manchas.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1874.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 56, p. 236. Transcripción parcial.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, María Alffonso, morador en Annia, con otorguamiento de Dieguo Iohánniz, mío marido, viendo a vos, Suer Alffonso, e a vuestra muller Taresa Suáriz, moradores en Hereças, una tierra que yo he que iaz en término de Premonno, en un lugar que dizen Tanbore. La qual tierra iaz dentro talles términos: de la parte de çima tierra de Lorieço Fernándiz, e de la parte de fondos la carrera viella, e affronta en tierra de María Pérez e de la otra fronte en pennedo. Esta tierra dentro estos términos vos viendo por preçio que reçebí de vos, ocho maravedís de los dineros que el rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que me diestes por ella ante que esta carta fose fecha. E si mays val que el dicho preçio, [q]uítovos la mayoría e dóvosla en pura donación. Assí que luego per esta carta vos do el iur ye la propriedat ende de que faguades toda vuestra veluntadt por sienpre a todos tienpos. Si contraria vos ende venir, yo otorguo de vos la salvar e guaresçer per mí e per todas mías bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. Si dalquién este mío fecho quisies quebrantar sea maldito de Dios e peche a vos ho al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e demays XVI maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta vala e fique firme por sienpre a todos tienpos.

Fecha carta XVI días de gennero, era de mille e trezientos e seseenta e seys annos.

Testes: Suer Fernándiz e Iohan Pérez de Annia, Pedro Díez de Leçana, Roy Pérez de Ranneçes, Fernán Carvallal e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras, escripví esta carta e possi en ella este signo semellat al de Nicolao Pasquáliz, notario ya dicho, que ye tal (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Una tierra.

(Siglo XIV)

Tierras en Premonno.

(Siglo XVI)

Regueras. Tierra en Premonio.

(Siglo XVIII)

1646. Año 1328⁹⁹. Cajón 10. V. 121.

(Siglo XX)

Número 1874.

⁹⁹ *Corregido sobre 1338.*

1328, enero, 17.

Juan Pérez, morador en Ania, hijo de Pedro Yáñez, y Marina Alfonso venden a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, diez tierras labradías que tienen en términos de Ania: siete tierras están en la ería que está entre Ania y Premoño, y las otras tres tierras están en la ería que de entre Ania y Santullano, por precio de 150 maravedís de los dineros del rey Fernando.

A.- Pergamino, 216 x 266 mm. Buena conservación.
AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1877.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 57, pp. 236-238. Transcripción parcial.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Iohan Pérez, morador en Ania, fillo de Pedro Yáñez, e yo, Marinna Alfonso, fazemos carta de vendición a vos, Suer Alfonso, e a vuestra muller Taresa Suárez, moradores en Hereças, vendémosvos diez tierras llavradías que nos avemos, que iazen en términos de Ania. Las siete tierras iazen enna ería que iaz entre Ania e Premonno, dientro talles términos. La una tierra iaz en un llugar que dizen las Quevas, dientro talles términos: de la parte de çima de herederos de Alfonso Pérez de Premonno, e de la parte de fondos tierra de Pedro Yáñez, e affronta en tierra de los Calellos, e de la otra fronte enna pena. La otra tierra iaz en Penallongua: de la parte de çima tierra de vos, Suer Alfonso, e de la parte de fondos tierra de Alvar Alfonso, e affronta en pennas. La otra tierra ye el medio del teguo, de que ye el otro medio de Fernán Pérez de Biado. La otra tierra iaz de la parte de çima tierra de Iohan Suárez, e de la parte de fondos tierra de vos, Suer Alfonso, e affronta en otra de vuestro. La otra tierra iaz de la parte de çima tierra de Suer Fernándiz, e de la parte de fondos tierra de Gonçalo Fernándiz, e affronta enna pena, e de la otra fronte tierra de vos, Suer Alfonso. La otra tierra iaz en Aiunión, de la parte de çima tierra de Alvar Alfonso, de fondos tierra de vos, Suer Alfonso, e affronta en tierra de San Viçenty, e de la otra fronte tierra de Iohan Pérez de la Reguera. La otra tierra iaz ennas Novalles, de la parte de çima tierra de herederos de Alfonso Fernándiz, de la parte de fondos tierra de Iohan Suárez, e affronta en tierra de vos, Suer Alfonso, e de la otra fronte tierra de Carvallal. La otra tierra iaz hu dizen la Bovia, de la parte de çima tierra de Orraqua Fernándiz, e de la parte de fondos tierra de Gonçalo Fernándiz, e¹⁰⁰ affronta en tierra de San Viçenti, e de la otra fronte tierra de María Nieta. Las otras tres tierras iazen enna ería que iaz entre Ania e Santullano. La una tierra iaz ennas Valniellas, de la parte de çima tierra de vos, Suer Alfonso, e de la parte de fondos tierra de herederos de Orraqua Peláiz, e de anbas las frontes affronta en penas. La otra tierra iaz en este mismo llugar, de la parte de çima tierra de San Viçenti, e de la parte de

¹⁰⁰ Cancelado por subpuntuación affronta enna pena e en otra tierra de vos, Suer Alfonso.

fondos tierra de Pedro Yániz, e affronta en tierra de San Viçenti, e de la otra fronte tierra de vos, Suer Alffonso. La otra tierra iaz en Alliello, de la parte de çima tierra de María Alffonso, e de la parte de fondos tierra de Iohan Rodríguez, e affronta en tierra de Orraqua Peláiz e de sos herederos, e de la otra fronte en heredamiento de Gonçalo Fernándiz. Estas tierras assí determinadas vos vendemos por preçio que reçibimos de vos, çiento e çinquenta maravedís de los dineros que el rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que nos diestes en dineros fechos ante que esta carta fose fecha. E maguar dixésemos que nos non foran dados e cuntados e metidos en nuestro poder, otorguamos que nos non vala. E se mays val que el dicho preçio, quítamosvos la mayoría e dámosvosla en pura donaçión. Assí que luego per esta carta vos damos el iur ye la proprietat ende de que faguades toda vuestra voluntad por sienpre a todos tienpos. Si contraria vos ende venir, nos otorguamos devos lo salvar e guaresçer per nos e per todas nuestras bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. Si dalquién este nuestro fecho quisiés quebrantar ho corronper, assí nos commo otri qualquier barón ho muller de nuestra progenia ho destranna, qualquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos ho alquien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e demays trezientos maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta vala e fique firme por sienpre a todos tienpos.

Fecha carta XVII días de genero, era de mille e trezientos e sesseenta e seys annos.

Testes: Gonçalo Fernándiz e Fernán Álvaroiz e Alvar Martíniz, Martín Alffonso, Iohan Fernándiz, moradores en Hereças, Lorienço Fernándiz, morador en Premonno, Gonçalo Fernándiz de Ania e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Penaffrol, escripví esta carta e possi en ella este signo semellat al de Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho, que ye tal (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Diez tierras.

(Siglo XIV)

Diez tierras en Ania.

(Siglo XVI)

Regueras. Tierras en Ania.

(Siglo XVIII)

1636. Año 1328. Cajón 10. V. 89.

(Siglo XX)

Número 1877.

1328, febrero, 17.

Alfonso Pérez de la Cárcava y su mujer Aldonza Sánchez, moradores en Premoño, venden a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, tres tierras labradías que tienen en término de Premoño: una tierra está en la ería que está entre Premoño y Ania, en el lugar que llaman el Pedroso; y las otras dos tierras están en la ería contra Nalón, una donde llaman las Apostales, y la otra en Sobrenalón, por precio de 85 maravedís de los dineros del rey Fernando.

A.- Pergamino, 187 x 168 mm. Buena conservación, con manchas.
AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1878.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 58, p. 238. Transcripción parcial.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Alffonso Pérez de la Cárcava, e yo, sua muller Allonça Sánchiz, moradores en Premonno, fazemos carta de vendición a vos, Suer Alffonso, e a vuestra muller, Taresa Suárez, moradores en Hereças. Vendémosvos tres tierras llavradías que nos avemos en término de Premonno. Las quales tierras iazen la una enna ería que iaz entre Premonno e Ania, en un lugar que dizen el Pedrosso: de la parte de çima tierra de María Pérez de la Cárcava, e de la parte de fondos tierra de Pedro Martíniz de la Quintana, e affronta en tierra de Iohan Bartolomé, e de la otra fronte en tierra de Iohan Bartolomé de Premonno. Las otras duas tierras iazen enna ería contra Nelón. La una tierra hu dizen las Apostalles, dentro talles términos: de la parte çima tierra de Martín Fernándiz, e de la parte de fondos tierra de Suer Peláiz, e affronta en tierra de Pedro Tacanno, e de la otra fronte en tierra de Suer Fernándiz. La otra tierra iaz hu dizen sobre Nelón, dentro talles términos: de la parte de çima tierra de vos, Suer Alffonso, e de la parte de fondos tierra de Suer Peláiz, e affronta en tierra de la iuguería de Villanueva, e de la otra fronte tierra de herederos de Pedro Labro. Estas tierras dentro estos términos vos vendemos por preçio que reçibimos de vos, ochaenta e çinco maravedís de los dineros que el rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que nos diestes por ellas de que nos fomos de vos bien paguados ante que esta carta fose fecha. E maguar dixésemos que nos non foran dados e metudos en nuestro poder, otorguamos que nos non val. E si mays val quel dicho preçio, quitamos la mayoría e damosvosla en pura donaçión. Assí que luego per esta carta vos damos el iur ye la proprietat ende de que faguades toda vuestra veluntadt por sienpre a todos tienpos. Si contraria vos ende venir, nos otorguamos de vos las salvar e guaresçer per nos e per todas nuestras bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. Si dalquién este nuestro fecho quissiés quebrantar ho corronper, assí nos commo otri qualquier barón ho muller de nuestra progenia ho destranna, qualquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos ho al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e demays çiento e seseenta maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta vala e fique firme por sienpre a todos tienpos.

Fecha la carta diez e siete días de febrero, era de mille e trezientos e sesseenta e seys annos.

Testes: Gonçalo Fernándiz e Roy Martíniz e Alffonso Peláiz, moradores en Hereças, Alvar Peláiz de Premonno, Roy Solís, morador en Valle, e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras, escripví esta carta e possi en ella este signo semellat al de Nicolao Pasquáliz, notario ya dicho, que ye tal (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Tres tierras.

(Siglo XIV)

Tierras en Premonno.

(Siglo XVI)

Regueras. Tierras en Premonio al Pedroso.

(Siglo XVIII)

1646. Año 1328. Cajón 10. V. 122.

(Siglo XX)

Número 1878.

2.57

1328, abril, 15.

Juan González, hijo de Gonzalo Bermúdez de Illas y de María Pérez de Escamplero, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Arece, la mitad de los heredamientos y llantados que tenía por parte de su abuelo Juan Yáñez en Premoño; y la mitad de dos tierras que están en Areces: en la ería de Hervellal, donde llaman Ladero, y la otra en la ería que llaman de Corral, en el lugar de la Cámara, por precio de 70 maravedís de los dineros del rey Fernando.

A.- Pergamino, 164 x 230 mm. Buena conservación, con manchas.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1876.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamplero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 59, pp. 239-240.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Iohan Gonçaliz, fillo de Gonçalo Vermúdíiz de Yllas e de María Pérez d'Escanprero, que Dios perdone, faguo carta de vendición a vos, Suer Alfonso, e a vuestra muller Taressa Suáriz, moradores en Hereças. Viéndovos ela meetadt de todos quantos heredamientos e llatados¹⁰¹ avía por qualquier razón Iohan Iohánniz, mío avolo de¹⁰² Escanpero, en Premonno e en todos sos términos, que heredava la dicha María Pérez, mía madre, por nomne del dicho Iohan Iohánniz. Otrossí, vos viendo ela meetadt de duas tierras que iazen en término de Hereças, las quales tierras iazen la una enna ería de Ervellal, hu dizen Ladero, dentro talles términos: de la parte de çima tierra de herederos de Alvar Rodríguez, e de la parte de fondos tierra de vos, Suer Alfonso, e affronta en tierra de herederos de Pero Nieto, e de la otra fronte tierra de Pedro Tacanno. La otra tierra iaz enna ería que dizen de Corral, en un luguar que dizen la Cámara, dentro talles términos: de la parte de çima tierra de vos, Suer Alfonso, e de la parte de fondos tierra de Fernán Guarçía de Valle e de herederos de Iohan Martíniz, e affronta en tierra de Alfonso Fernández de Valle, e de la otra fronte tierra de herederos de Alvar Alfonso d'Escanprero. E la meetadt desto, commo dicho ye, que heredava María Pérez, mía madre, vos le viendo a entreguidat por preçio que reçibí de vos, seteenta maravedís de los dineros que el rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que me diestes por ello de que yo fuy de vos bien paguado ante que esta carta fosse fecha. E si mays val que el dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donaçión. Assí que luego per esta carta vos do el iur ye la propriedat ende de que faguades toda vuestra veluntadt por sienpre a todos tienpos. Si contraria vos ende venier, yo otorguo de vos la salvar e guaresçer per mí e per todas mías bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. Si dalquién este mío fecho quissiés quebrantar ho corronper, assí yo commo otri quienquier barón ho muller de mía progenia ho destranna, qualquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos ho al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en dobro, e demays çiento e quaraenta maravedís de la dicha moneda, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta vala e fique firme por sienpre a todos tienpos.

Fecha carta xv días de abril, era de mille e trezientos e sesseenta e seys annos.

Testes: Gonçalo Fernández de Ania, Alfonso Peláiz e Pedro Iohánniz, Alvar Martíniz, Menedo¹⁰³, fillo de Iohan Martíniz, e Iohan Pérez, moradores en Hereças, e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Penaffrol, escripví esta carta e possi en ella este signo semellat al de Nicolao Pasquáliz, notario ya dicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Tierras en Premonno.

(Siglo XIV)

(S)¹⁰⁴.

¹⁰¹ *Sic pro* llatados.

¹⁰² Tacha por subrayado una *n* final.

¹⁰³ *Sic pro* Menendo.

¹⁰⁴ La aparición de este signo notarial en el dorso creemos que se debe a una transferencia desde otro documento que acaba de ser signado, con lo que su tinta estaba aún fresca cuando se colocó encima

(Siglo XVI)
Regueras. Heredades en Premonio.

(Siglo XVIII)
1646. Año 1328. Cajón 10. V. 121.

(Siglo XX)
Número 1876.

2.58

1328, junio, 4.

Juan Yáñez y su mujer Aldonza Pérez, moradores en Lazana, venden a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una tierra labradía que está en la ería de Premoño y de Ania, en el lugar que llaman el Monte, por precio de 30 maravedís de los dineros del rey Fernando.

A.- Pergamino, 150 x 160 mm. Buena conservación.
AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1875.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 60, p. 240. Transcripción parcial.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Iohan Iohánniz, e yo, sua muller Allonça Pérez, moradores en Leçana, vendemos a vos, Suer Alffonso, e a vuestra muller, Taresa Suárez, moradores en Hereças, una tierra llavradía que iaz enna ería de Premonno e de Ania. La qual tierra iaz en un lugar que dizen el Monte, dentro talles términos: de la parte de çima e de la una frente tierras de herederos de Alffonso Pérez de Premonno, e de la parte de fondos iaz tierra de Alffonso Pérez de la Cárcava, e de la otra frente tierra de herederos de Peley Yániz. Esta tierra dentro estos términos vos vendemos por preçio que reçibimos de vos, treinta maravedís de los dineros que el rey don Fernando mandó fazer a onçe dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que me¹⁰⁵ diestes por ella ante que esta carta fosse fecha. E si mayes val que el dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en pura donaçión. Assí que luego per esta carta vos damos el iur ye la propriedat ende de que faguades toda vuestra veluntadt por sienpre a todos tienpos. Si contraria vos ende venier, yo otorguo¹⁰⁶ de vos la salvar e guaresçer per nos e per todas nuestras bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. Si dalquién este nuestro fecho quisiés quebrantar ho corronper, assí nos commo otri quienquier de nuestra progenia ho destranna, qualquier que for, sea

este otro pergamino. Nos decantamos por esta posibilidad de la transferencia de tinta porque el dibujo está muy difuminado.

¹⁰⁵ *Sic pro nos.*

¹⁰⁶ *Sic pro nos otorguamos.*

maldito de Dios e peche a vos ho al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e demayes sesseenta maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta vala e fique firme por sienpre a todos tienpos.

Fecha carta quatro días de iunio, era de mille e trezientos e LX^a e seys annos.

Testes: Pedro Díez e Pedro Álvaroiz, Domiguo¹⁰⁷ Fernándiz, Domiguo¹⁰⁸, fillo de Iohan Iohánniz, moradores en Leçana, Fernán Álvaroiz de Hereças e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Penaffrol, escripví esta carta e possi en ella este signo semellat al de Nicolao Pasquáliz, notario ya dicho, que ye tal (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Una tierra en Ania.

(Siglo XVI)

Regueras. Tierra en Ania.

(Siglo XVIII)

1636. Año 1328. Cajón 10. V. 91.

(Siglo XX)

Número 1875.

2.59

1328, octubre, 16.

Teresa Álvarez, moradora en Areces, viuda de Suer Alfonso, dona a su hijo Suer Alfonso todos los heredamientos, techos y llantados que compró y ganó al dicho Suer Alfonso, su marido, en Areces y en Escamplero, por los bienes que le dio para ir de romería y su manutención.

A.- Pergamino, 176 x 125 mm. Buena conservación, con manchas.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1879.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 61, pp. 240-241.

¹⁰⁷ *Sic pro* Domingo.

¹⁰⁸ *Sic pro* Domingo.

In nomine Domini, amen. Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómo yo, Taressa Álvaroiz, morador en Herezas, muller que fuy de Suer Alfonso, que Dios perdona, fago carta de donación e de bon fecho a vos, Suer Alfonso, mío fillo e del dicho Suer Alfonso. Dovos todos quantos heredamientos e techos e llantados yo compré e gané del dicho Suer Alfonso, vuestro padre, en Hereças e en Escanprero e en todos los términos de cada un destos lugares. Esto como dicho ye con techos, con controzos, tierras llavradas e por llavrar, domado e por domar, árvolles, llantados, prados, pascos, folgueras, molneras, rocas, devissas, fontes, montes, pescaçiones, ríos, con suas entradas e con suas salidas, dentro e fuera, a monte e a valle, que me ennos dichos lugares pertenez por compra ho por guanança ho por otra razón qualquier, vos lo do a entreguidat en pura donación e por tanto de aver que me diestes para yr más romerías e para mantenimiento de mío querpo, honde yo he gradt plazer devos lo dar. Assí que luego per esta carta vos do el iur ye la propiedat de que faguades toda vuestra veluntadt por sienpre a todos tienpos. E otorguo e prometo a bona fedt sen enguano de non vos pasar contra ello per mí nin per otri en ninguna manera nin en ningún tienpo. E sobre todo esto arrenunçio toda expçión de enguano ye la expçión de *nummerata pequnia*, que *nunlla ren* que contra ello digua que me non vala. Si dalquién este mío fecho quissiés quebrantar, assí yo como otri qualquier barón ho muller de mía progenia ho destranna, qualquier que for, sea maldito de Dios, e peche a vos ho al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo e demays duçientos maravedís de la moneda nueva por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta vala e fique firme por sienpre a todos tienpos.

Fecha carta X e seys días de ochobre, era de mille e trezientos e LXª e seys annos.

Testes: Pedro Álvaroiz de Leçana, Alvar Rodríguez e Alvar Peláiz de Premonno, Fernán Álvaroiz, Roy Martíniz e Pedro Iohániz e Iohan Fernández, moradores en Hereças, e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Penaffrol, escripví esta carta e possi en ella este signo semellat al de Nicolao Pasquáliz, notario ya dicho, que ye tal (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Tierras en Herezes, Regueras.

(Siglo XVI)

Regueras. Tierras en Arezes.

(Siglo XVIII)

1626. Año 1328. Cajón 10. V. 36.

(Siglo XX)

Número 1879.

1329, enero, 8.

Fernán Álvarez, morador en Areces, hijo de Alfonso Álvarez, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una tierra que está en la ería de Premoño, donde llaman San Martino por precio de 22 maravedís de los dineros del rey Fernando.

A.- Pergamino, 182 x 93 mm. Buena conservación.
AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1885.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 62, pp. 241-242. Transcripción parcial.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Fernán Álvariz, morador en Hereças, fillo de Alffonso Álvariz, viendo a vos, Suer Alffonso, e a vuestra muller Taressa Suáriz, moradores en esse missmo lugar, una tierra que iaz enna ería de Premonno, hu dizen San Martino, enna carrera que ve para la villa. La qual tierra iaz dentro talles términos: de la parte de çima e de la parte de fondos tierras de herederos de Iohan Rodríguez, e affronta en heredamiento del Mortorio, e de la otra fronte tierra de los freres de Lennapannada. Esta tierra dentro estos términos vos viendo por preçio que reçibý de vos, vinty e dos maravedís de los dineros que el rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que me diestes por ella ante que esta carta fosse fecha. E si mays val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donación. Assé que luego per esta carta vos do el iur ye la propiedat ende de que faguades toda vuestra veluntadt por sienpre a todos tienpos. Si contraria vos ende venir, yo otorguo de vos lo salvar e guaresçer per mí e per todas mías bonas de todo omne e de toda muller ha todos tienpos con derecho. Si dalquién este mío fecho quissiés quebrantar ho corroper, assé yo commo otri qualquier barón ho muller de mía progenia ho destranna, qualquier que for, sea maldito de Dios, peche a vos ho al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo e demays quaraenta maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta vala e fique firme por sienpre a todos tienpos.

Fecha carta ocho días de genero, era de mille e trezientos e sesseenta e sete¹⁰⁹ annos.

Testes: Pedro Yáñez, Alvar Alffonso, Iohan Pérez, moradores en Ania, Iohan Fernándiz d'Escamprero, Pedro, fillo de Iohan Pérez, e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras e Pennaffrol, escripví esta carta, posse en ella este signo semellat al de Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

¹⁰⁹ *Corregido sobre [...].*

Una [tierra].

(Siglo XIV)

Tierras en Premonno.

(Siglo XVI)

Regueras. Tierra en Premonio, a Sant Martino a la carrera.

(Siglo XVIII)

1646. Año 1329. Cajón 10. V. 123.

(Siglo XX)

Número 1885.

2.61

1329, enero, 16.

Inés Álvarez, moradora en Areces, viuda de Alfonso Peláez, y su hijo Fernán Alfonso, venden a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una tierra, con su lantado, que está en término de Areces por precio de 10 maravedís de los dineros del rey Fernando.

A.- Pergamino, 191 x 120 mm. Buena conservación, con manchas.
AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1883.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 63, p. 242. Transcripción parcial.

Connosçida cossa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Ygnés Álvaroiz, morador en Hereças, muller que fuy de Alffonso Peláiz, que Dios perdone, e yo, so fillo, Fernán Alffonso, fazemos carta de vendiçión a vos, Suer Alffonso, e a vuestra muller Taressa Suárez, moradores en esse missmo lugar. Vendémosvos una tierra que iaz en término de Hereças, la qual tierra iaz dientro talles términos: de la parte de çima tierra de herederos de Pero Yánez e de Marina Peláiz, de la parte de fondos tierra de herederos de Fernán Moniz, e affronta enna Bedut, e de la otra fronte tierra de herederos de Alffonso Martíniz de Queto. Esta tierra dientro estos términos, sacado ende el lantado que en ella está, vos vendemos por preçio que reçibimos de vos, diez maravedís de los dineros que el rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que me diestes por ella de que nos otorguamos de vos por bien paguados ante que esta carta fose fecha. E si mays val que el dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en pura donaçión. Assí que luego per esta carta vos damos el iur ye la proprietat ende de que faguades toda vuestra veluntadt por sienpre ha todos tienpos. Si contraria vos ende venir, nos hotorguamos de vos lo salvar e guaresçer per nos e per todas nuestras bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con

derecho. Si dalquién este nuestro fecho quissiés quebrantar ho corronper, sea maldito de Dios e peche a vos ho al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e demays XX maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta vala e fique firme por sienpre a todos tienpos.

Fecha carta XVI díes de gennero, era de mille e trezientos LXª e siete annos.

Testes: Roy Peláiz, clérigo, fillo de Fernán Sirguo, Iohan Suáriz de Tamarguo, Pedro Díez de Leçana, Roy Pérez de Rannezes e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennaffrol, escripví esta carta e possi en ella este signo semellat al de Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho, que ye tal (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Una tierra en término de Herezas.

(Siglo XIV)

Tierras en Herezes, Regueras.

(Siglo XVI)

Regueras. Tierra en Arezes.

(Siglo XVIII)

1626. Año 1329. Cajón 10. V. 39.

(Siglo XX)

Número 1883.

2.62

1329, abril, 3.

Suer Yáñez y su mujer Lucía Pérez, moradores en Villanueva, venden a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una tierra que está en la ería de entre Santullano, Ania y Lazana, donde llaman Rozada, por precio de 26 maravedís de los dineros del rey Fernando.

A.- Pergamino, 163 x 126 mm. Buena conservación.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1884.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 65, pp. 243-244. Transcripción parcial.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Suer Yáñez, e yo, sua muller Luçía Pérez, moradores en Villanueva, fazemos carta de vendiçión a vos, Suer Alfonso, e a vuestra muller Taressa Suáriz, moradores en Hereças. Vendémosvos una tierra que iaz enna ería de entre Santullano e Ania e Leçana, la qual tierra vos conprastes a Iohan Pérez de Ania. La qual tierra iaz hu dizen Roçada, dientro talles términos: de la parte de çima tierra de San Viçenty, de la parte de fondos tierra de Suer Fernándiz, e affronta en tierra de herederos de [...] Domínguiz, e de la otra fronte enna penna. Esta tierra dientro estos términos vos vendemos por preçio que reçibimos de vos, vinty e seys maravedís de los dineros que el rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que nos diestes por ella de que nos fomos de vos bien paguados ante que esta carta fosse fecha. E si mays val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en pura donaçión. Assé que luego per esta carta vos do el iur ye la propriedat ende de que faguades toda vuestra veluntadt por sienpre a todos tienpos. Si contraria vos ende venier, nos otorguamos de vos la salvar e guaresçer per nos e per todas nuestras bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. Si dalquién este mío¹¹⁰ fecho quissiés quebrantar ho corronper, assé nos commo otri qualquier barón ho muller de nuestra progenia ho destranna, qualquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos ho al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e demays L^a maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta vala e fique firme por sienpre.

Fecha carta tres días de abril, era de mille e trezientos e sesseenta e siete annos.

Testes: Iohan Fernándiz de Otero, Roy Peláiz, clérigo, Pedro Moro de Marines, Martín Fernándiz e Suer Fernándiz de Ania, Iohan Pérez de Valssera e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennaffrol, escripvi esta carta, posse en ella este signo semellat al de Nicolao Pasquáliz, notario ya dicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Una tierra.

(Siglo XIV)

Tierras en Ania.

(Siglo XVI)

Regueras. Tierra en Ania.

(Siglo XVIII)

[...]. Año 1329. Cajón 10. V. 93.

(Siglo XX)

Número 1884.

¹¹⁰ *Sic pro* nuestro.

1329, mayo, 27.

Alvar Fernández y María Suárez, su mujer, moradores en Tahoces, venden a Gonzalo Díez y a María Álvarez, hermana de Alvar Fernández, moradores en Tahoces, el cuarto de los heredamientos y llantados que tienen en Ero del Cabrón, con el cuarto de otra tierra que yace sita en el mismo lugar de Ero del Cabrón, por precio de 15 maravedís del rey Fernando.

A.- Pergamino, 177 x 122 mm.

ACO: Serie A, carp. 15, nº 12.

Reg.: GARCÍA LARRAGUETA: *Catálogo de los pergaminos de la Catedral de Oviedo*, nº 661, p. 230.

Connosçida cossa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Alvar Fernándiz, e yo, sua muller, María Suáriz, moradores en Taozes, fazemos carta de vendiçión a vos, Gonçalo Díez, e a vuestra muller, María Álvaroiz, hermana de mí, Alvar Fernándiz, moradores en esse missmo lugar. Vendémosvos el quarto de los heredamientos e llantados ha en Erdecabrón, los quales heredamientos e llantados iazen dientro talles términos: de la parte de çima tierra de herederos de Alvar Pérez de Taozes, e de la parte de fondos de San Salvador, e affronta enna reguera de Erdecabrón, e de la otra fronte tierras de herederos de Taozes. El quarto desta tierra con so llantado, con el quarto de otra tierra que iaz en el dicho lugar de Erdecabrón allençe la reguera a sobre otra tierra de Amarero, assí commo lo yo, Alvar Fernándiz, heredé en el dicho lugar vos lo vendemos por preçio que reçibimos de vos, quinze maravedís de los dineros que el rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que nos¹¹¹ diestes por ello ante que esta carta fosse fecha. E si mays val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en pura donaçión. Assí que luego per esta carta vos damos el iur ye la proprietat ende de que faguades toda vuestra voluntad por sienpre a todos tienpos. Si contraria vos ende venier, nos otorguamos de vos lo salvar e guaresçer per nos e per todas nuestras bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos. Si dalquién este nuestro fecho quissiés quebrantar ho corronper, assí nos commo otri qualquier barón ho muller de nuestra progenia ho destranna, qualquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos ho al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e demays trinta maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta vala e fique firme por sienpre a todos tienpos.

Fecha carta XXVII días de mayo, era de mille e trezientos e sesseenta e siete annos.

Testes: Alfonso Fernándiz, Fernán Álvaroiz, Gutier Peláiz, Alfonso Meléndiz, moradores en Taozes, e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennaffrol, escripví esta carta e possi en ella este signo semellat al de Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho (S).

¹¹¹ *Corregido sobre me.*

NOTAS

Al dorso

(Siglo XVI)

Carta de venta de cierta parte de heredamiento de Taozes.

Talegón VI. Maço I. Número XXV.

(Siglo XVII)

Hera 1376¹¹².

Regueras.

Venta de Albar Fernández para¹¹³ Diego¹¹⁴ Díaz de un heredamiento en Taozes.

Número 40.

2.64

1329, junio, 20.

Suer Peláez y su mujer Aldonza Pérez, moradores en Premoño, venden a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una tierra que está en la ería de Premoño, contra Nalón, por precio de 18 maravedís de los dineros del rey Fernando.

A.- Pergamino, 151 x 158 mm. Buena conservación.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1886.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 67, p. 245. Transcripción parcial.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Suer Peláiz, e yo, Allonça Pérez, sua muller, moradores en Premonno, fazemos carta de vendición a vos, Suer Alfonso, e a vuestra muller, Taressa Suárez, moradores en Hereças. Vendémosvos una tierra que iaz enna ería de Premonno contra Neleón, la qual tierra iaz dentro talles términos: de la parte de çima tierra de vos, Suer Alfonso, e de la parte de fondos tierra de Fernán *Clérigo*, e affronta en heredamiento de San Salvador, e de la otra fronte heredamiento que foe de Pero *Clérigo*. Esta tierra dentro estos términos vos vedemos¹¹⁵ por preçio que reçebymos de vos, diez e ocho maravedís de los dineros que el rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que nos diestes por ella ante que esta carta fosse fecha. E se mays val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en pura donaçión. Assé que luego per esta carta vos damos el iur ye la propriedat ende de que faguades toda vuestra veluntadt por

¹¹² *Sic pro* 1367.

¹¹³ *Corregido sobre* [...].

¹¹⁴ *Sic pro* Gonzalo.

¹¹⁵ *Sic pro* vendemos.

siempre a todos tienpos. Si contraria vos ende venier, nos otorguamos de vos la salvar e guaresçer per nos e per todas nuestras bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. Si dalquién este nuestro fecho quissiés quebrantar ho corronper, assé nos commo otri qualquier barón ho muller de nuestra progenia ho destranna, qualquier que for, sea maldito de Dios, peche a vos ho al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e demays treinta e seys maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta vala e fique firme por siempre a todos tienpos.

Fecha carta XX días de iunio, era de mille e trezientos e sesseenta e siete annos.

Testes: Andrés Pérez de Biado, Pedro Iohánniz de Leçana, Fernán Alffonso e Gonçalo Peláiz, Roy Peláiz, fillos de Alffonso Peláiz, moradores en Hereças, e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennaffrol, escripví esta carta, posse en ella este signo semellat al de Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Una tierra.

(Siglo XIV)

Tierras en Premonno.

(Siglo XVI)

Regueras. Tierras en Premonio.

(Siglo XVIII)

1641. Año 1329. Cajón 10. V. 125.

(Siglo XX)

Número 1886.

2.65

1329, noviembre, 25.

Suer Fernández y su mujer Marina Pérez, moradores en Premoño, venden a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, la mitad de una tierra que está en término de Premoño, en la ería contra Nalón, por precio de 8 maravedís de los dineros del rey Fernando.

A.- Pergamino, 205 x 179 mm. Buena conservación, con manchas.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1866. En el mismo pergamino que el documento de 1329, noviembre, 25.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 68, pp. 245-246. Transcripción parcial.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Suer Fernándiz, e yo, Marinna Pérez, sua muller, moradores en Premonno, fazemos carta de vendición a vos, Suer Alffonso, e a vuestra muller Taressa Suáriz, moradores en Hereças. Vendémosvos ela meetadt de una tierra que iaz en término de Premonno, enna ería contra Nelón. La qual tierra iaz dentro talles términos: de la parte de çima e de la parte de fondos tierras de vos, Suer Alffonso, e affronta en tierra de la iuguería de Villanueva, e de la otra en Tárano. E la meetadt desta tierra dentro estos términos vos vendemos por preçio que reçibimos, ocho maravedís de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que nos diestes por ella de que nos fomos de vos bien paguados ante que esta carta fosse fecha. E si mays val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en pura donación. Assé que luego per esta carta vos damos el iur ye la propiedad ende de que faguades toda vuestra veluntadt por sienpre a todos tienpos. Si contraria vos ende venier, nos otorgamos de vos la salvar e guaresçer per nos e per todas nuestras bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. Si dalquién este nuestro fecho quisiés quebrantar ho corronper, assé nos commo otri qualquier barón ho muller de nuestra progenia ho destranna, quienquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos ho al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e demays XVI maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta vala e fique firme por sienpre a todos tienpos¹¹⁶.

Fecha XXV días de novenbre, era de mille e trezientos e sesseenta e siete annos.

Testes: Alvar Gutiérriz, Pedro Rodríguez, Iohan, <fillo> de Pedro Fernándiz, Iohan, <fillo> de Martín Fernándiz, Iohan, fillo de Fernán Iohánniz, moradores en Premonno, e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennaffrol, escripví esta carta, posse en ella este signo semellat al de Nicolao Pasquáliz, notario ya dicho (S).

2.66

1329, noviembre, 25.

Fernán Yañéz, llamado Fernán Clérigo, morador en Premoño, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una tierra que está en término de Premoño y llaman la Rubiera; y la mitad de otra tierra, todo por precio de 19 maravedís de los dineros del rey Fernando.

A.- Pergamino, 205 x 179 mm. Buena conservación, con manchas.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1866. En el mismo pergamino que el documento de 1329, noviembre, 25.

¹¹⁶ *Sic pro* tienpos.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 69, p. 246.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Fernán Iohánniz, dicho Fernán *Clérigo*, morador en Premonno, viedo¹¹⁷ a vos, Suer Alffonso, e a vuestra muller Taressa Suáriz, moradores en Hereças, una tierra que iaz en término de Premonno. La qual tierra iaz hu dizen la Ruviera, la qual tierra iaz dentro talles términos: de la parte de çima tierra de herederos de Alffonso Rodríguiz, e de la parte de fondos tierra de Alvar Rodríguiz, e affronta en tierra de Alffonso Pérez.

Otrossé, vos viedo¹¹⁸ ela meetadt de otra tierra, de la qual tierra ye la otra meetadt vuestra, que conprastes a Suer Fernándiz e a Marinna Pérez, e iaz dentro talles términos: de la parte de çima e de la parte de fondos tierra de vos, Suer Alffonso, e affronta en tierra de la iuguería de Villanueva, e de la otra en Táranno. Esta tierra sobredicha e media tierra vos viendo por preçio que reçebý de vos, diez e nueve maravedís de los dineros que el rey don Fernando mandó fazer a onze dineros minus terçia de un dinero el maravedí, que me diestes por ello, de que yo fuy de vos bien paguado ante que esta carta fosse fecha. E si mays val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donaçión. Assé que luego per esta carta vos do el iur ye la proprietat ende de que faguades toda vuestra veluntadt por sienpre a todos tienpos. Si contraria vos ende venir, yo otorguo de vos lo salvar e guaresçer per mí e per todas mías bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. Si dalquién este mío fecho quessiés quebrantar ho corronper, assé yo commo otri qualquier barón ho muller de mía progenia ho destranna, qualquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos ho al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e demays trenta e ocho maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta vala e fique firme por sienpre.

Fecha carta XXV días de novembre, era de mille e trezientos e sesseenta e siete annos.

Testes: Alvar Gutiérriz, Pedro Rodríguiz, Suer Fernándiz, Iohan, fillo de Pedro Fernándiz, Iohan, fillo de Martín Fernándiz, moradores en Premonno, Alvar Guarçía de Puerma e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennaffrol, escripví esta carta e posse en ella este signo semellat al de Nicolao Pasquáliz, notario ya dicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Una tierra.

(Siglo XIV)

Meatad de una tierra en Premonno.

¹¹⁷ *Sic pro* viendo.

¹¹⁸ *Sic pro* viendo.

(Siglo XVI)
Regueras. Tierra en Premonio.

(Siglo XVIII)
1646. Año 1329. Cajón 10. V. 124.

(Siglo XX)
Número 1866.

2.67

1329, diciembre, 4.

Rodrigo Álvarez, morador en Lazana, hijo de Alvar García y de María Pérez de la Fuente, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una tierra que está en término de Areces, en el lugar que llaman el ero de Pedro Razón en la ería de la Rubiera, por precio de 20 maravedís de los dineros del rey Fernando.

A.- Pergamino, 190 x 97 mm. Buena conservación.
AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1906.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 70, pp. 246-247. Transcripción parcial.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Rodrigo Álvaroiz, morador en Leçana, fillo de Alvar Guarçía e de María Pérez de la Fonte, que Dios perdone, viendo a vos, Suer Alfonso, e a vuestra muller Taressa Suárez, moradores en Hereças, una tierra que iaz en término de Herezas, en un lugar que dizen el ero de Pedro Razón enna ería de la Ruviera. La qual tierra iaz dentro talles términos: de la parte de çima tierra de herederos de Iohan Rodríguez de Premonno, e de la parte de fondos tierra de herederos de Iohan Martíniz, e affronta en tierra de herederos de Alvar Rodríguez, e de la otra fronte heredamiento que dizen de los Guallos. Esta tierra dentro estos términos vos viendo por preçio que reçibý de vos, vinty maravedís de los dineros que el rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que me diestes por ella de que yo fuy de vos bien paguado ante que esta carta fose fecha. E si mays val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donaçión. Assí que luego per esta carta vos do el iur ye la proprietat ende de que faguades toda vuestra veluntadt por sienpre a todos tienpos. Si contraria vos ende venir, yo otorguo devos la salvar e guaresçer per mí e per todas mías bonas de todo omne e de toda muller¹¹⁹ a todos tienpos con derecho. Si dalquién este nuestro¹²⁰ fecho

¹¹⁹ Va repetido muller.

¹²⁰ Sic pro mío.

quissies quebrantar ho corronper, assé nos commo otri qualquier barón ho muller de mía progenia ho destranna, qualquier que for, sea maldito de Dios, peche a vos ho al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e demays quaraenta maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta vala e fique firme por sienpre a todos tienpos.

Fecha carta quatro días de dezenbre, era de mille e trezientos e seseenta e siete annos.

Testes: Roy Martíniz, Martín Alffonso, Iohan Pérez, Iohan Fernándiz, moradores en Hereças, Pedro Iohánniz de Pereda e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennaffrol, escripví esta carta e posi en ella este signo semellat al de Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho (**S**).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Una tierra en la hería de la Ruviera hu dizen el hero de Pedro Razón.

(Siglo XVI)

Regueras. Tierra en Arezes.

(Siglo XVIII)

1626. Año 1329. Cajón 10. V. 37.

(Siglo XX)

Número 1906.

2.68

1329, diciembre, 24.

Teresa Alfonso, moradora en Villavermude, con otorgamiento de su marido Juan Cosmea, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una tierra que está en término de Ania, y llaman la Pumariegua, por precio de 25 maravedís de los dineros del rey Fernando.

A.- Pergamino, 160 x 162 mm. Buena conservación.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1881.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 71, pp. 247-248. Transcripción parcial.

Connosçida cossa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Taressa Alffonso, morador en Villavermudt, con otorguamiento de Iohan Cosmea, mío marido, viendo a vos, Suer Alffonso, e a vuestra muller Taressa Suáriz, moradores en Hereças, una tierra que iaz en término de Annia, la qual tierra iaz hu dizen la Pumariegua, dentro talles términos: de la parte de çima tierra de herederos de Fernán Fernándiz, e de la parte de fondos tierra de San Salvador, e affronta en tierra de Alvar Rodríguez, e de la otra fronte tierra de vos, Suer Alffonso. Esta tierra dentro estos términos vos viedo¹²¹ por preçio que reçibý de vos, vinty e çinco maravedís de los dineros que el rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que me diestes por ella ante que esta carta fosse fecha. E¹²² se mays val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donaçión. Assé que luego per esta carta vos do el iur ye la proprietat ende de que faguades toda vuestra veluntadt por sienpre a todos tienpos. Se contraria vos ende venier, yo otorguo de vos la salvar e guaresçer per mí e per todas mías bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. Si dalquién este mío fecho quissiés quebrantar ho corronper, assé nos commo otri qualquier barón ho muller de mía progenia ho destranna, qualquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos ho al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e demays L^a maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta vala e fique firme por sienpre a todos tienpos.

Fecha carta XX e quatro días de dezenbre, era de mille e trezientos e sesseenta e siete annos.

Testes: Marcos Guarçía, clérigo, morador en Puerma, Fernán Álvaroiz de Bolguas, Martín Alffonso e Pedro Iohánniz de Hereças, Alvar Peláiz, morador en Premonno, e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennaffrol, escripví esta carta, posse en ella este signo semellat al de Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Una tierra en Ania.

(Siglo XVI)

Regueras. Tierra en Ania.

(Siglo XVIII)

1636. Año 1329. Cajón 10. V. 92.

(Siglo XX)

Número 1881.

2.69

¹²¹ *Sic pro* viendo.

¹²² *Va repetido* E.

1330, febrero, 2.

Suer Pérez y su mujer María Alfonso, moradores en Cueto, venden a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, dos tierras labradías que tienen en la ería que llaman de la Rubiera, por precio de 20 maravedís de los dineros del rey Fernando.

A.- Pergamino, 193 x 127 mm. Buena conservación.
AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1894.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 72, p. 248. Transcripción parcial.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómo yo, Suer Pérez, e yo, sua muller, María Alfonso, moradores en Cueto, que ye enna felegrissía de Santa Olalla de Hunio, fazemos carta de vendición a vos, Suer Alfonso, e a vuestra muller Taressa Suárez, moradores en Herezas. Vendémosvos duas tierras llavradías que nos avemos enna ería que dizen de la Ruviera. La una tierra iaz dentro talles términos: de la parte de çima e de la una fronte tierras de herederos de Iohan Martíniz, e de lla parte de fondos tierra de herederos de Alfonso Pérez, e de la otra fronte tierra de vuestro. La otra tierra iaz de la parte de çima tierra de herederos de Alvar Rodríguez, e de la parte de fondos tierra de herederos de Iohan Martíniz, e affronta en tierra de herederos de Alvar Rodríguez, e affronta en tierra que dizen de los Pollos e de Gonçalo Fernández. Estas tierras dentro estos términos vos vendemos por preçio que reçibimos de vos, vinte maravedís de los dineros que el rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que me diestes por ellas ante que esta carta fosse fecha. E si mays val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en pura donación. Assé que luego per esta carta vos damos el iur ye la proprietat ende de que faguades toda vuestra voluntad por sienpre a todos tienpos. Si contraria vos ende venir, nos otorguamos devos la salvar e guaresçer per nos e per todas nuestras bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. Si dalquién este nuestro fecho quissies quebrantar ho corronper, assé nos commo otri qualquier barón ho muller de nuestra progenia ho destranna, qualquier que for, sea maldito de Dios, peche a vos ho al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e demays quaraenta maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta vala e fique firme por sienpre.

Fecha carta dos días de febrero, era de mille e trezientos e sesseenta e ocho annos.

Testes: Iohan Cosmea, Pedro Alfonso, Fernán Alfonso, moradores en Cueto, Martín Alfonso, Fernán Álvaro, Iohan Fernández, moradores en Hereças, e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennaffrol, escripvi esta carta, posse en ella este signo semellat al de Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Duas tierras en Ruviera y Hereces.

(Siglo XVI)

Regueras, heredades en Rubiera, que es en Arezes.

(Siglo XVIII)

1626. Año 1330. Cajón 10. V. 44.

(Siglo XX)

Número 1894.

2.70

1330, febrero, 4.

Rodrigo Alfonso, Alvar Alfonso y Alfonso Martínez, hijos de Alfonso Peláez de Cueto y de María Blanca, y Suer Pérez, morador en Cueto, por nombre de su mujer María Alfonso, venden a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una tierra labradía que está en la ería de Entreviescas, donde llaman Valdecueto, por precio de 26 maravedís de los dineros del rey Fernando.

A.- Pergamino, 221 x 117 mm. Buena conservación.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1892.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 73, pp. 248-249. Transcripción parcial.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Rodrigo Alfonso, e yo, Alvar Alfonso, e yo, Alfonso Martíniz, fillos de Alfonso Peláiz de Queto, que Dios perdone, e de María Blanca, e yo, Suer Pérez, morador en Queto, por nomne de María Alfonso, mía muller, vendemos a vos, Suer Alfonso, e a vuestra muller Taressa Suárez, moradores en Hereças, una tierra llavradía que iaz enna ería de Entreviescas, la qual tierra iaz hu dizen Valdequeto. La qual tierra iaz de la parte de çima tierra de Pedro Díaz e de Suer Alfonso, e de la parte de çima¹²³ fondos tierra de herederos de Gonçalo Alfonso, e affronta en tierra de herederos de Guarçía Fernándiz de Leçana, e de la otra fronte tierra de vos, Suer Alfonso. Esta tierra dientro estos términos vos viendo por preçio que reçibimos de vos, vinti e seys maravedís de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que nos diestes por ella de que nos fomos de vos bien paguados ante que esta carta fosse fecha.

¹²³ *Sic.*

E si mays val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en pura donación. Assé que luego per esta carta vos damos el iur ye la propiedad ende de que fagudes toda vuestra veluntadt por sienpre ha todos tienpos. Si contraria vos ende venir, nos otorguamos de vos la salvar e guaresçer per nos e per todas nuestras bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos. Si dalquién este nuestro fecho quissiés quebrantar ho corronper, assé nos commo otri qualquier barrón ho muller de nuestra progenia ho destranna, qualquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos ho al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e demays çinquenta maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta vala e fique firme por sienpre a todos tienpos.

Fecha carta quatro días de febrero, era de mille e trezientos e sesseenta e ocho annos.

<Testes>: Alvar Guarçía, capellán de Santa Olalla, Alffonso Álvaroiz de la Fonte, Iohan Cosmea de Queto, Alvar Pérez e Pedro Rodríguez de Santa Olalla e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennaffrol, escripví esta carta, posse en ella este signo semellat al de Nicolao Pasquáliz, notario ya dicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Una tierra en la hería de Entreviescas, hu dizen Valdecueto.¹²⁴Tiene por ligneros de parte de çima tierra de Pero Díaz y de Suer Alfonso, y de parte de fondos tierra de herederos de Gonçalo Alfonso, y de una fronte tierra de herederos de Garçía Fernández de Laçiana, y de la otra fronte tierra de vos, Suer Alfonso.

(Siglo XVI)

Regueras. Tierra en Valdecueto, en hería de Viescas.

(Siglo XVIII)

1626. Año 1330. Cajón 10. V. 43.

(Siglo XX)

Número 1892.

2.71

1330, febrero, 4.

Rodrigo Alfonso, Alvar Alfonso y Suer Pérez, por nombre de su mujer María Alfonso, moradores en Cueto, venden a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una tierra que está en la ería de Entreviescas, en

¹²⁴ La nota es continuada por letra del siglo XVII.

el lugar que llaman Valdecueto, por precio de 26 maravedís de los dineros del rey Fernando.

A.- Pergamino, 174 x 242 mm. Buena conservación.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1893. En el mismo pergamino que el documento de 1330, febrero, 4.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 74, pp. 249-250. Transcripción parcial.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Rodrigo Alffonso, e yo, Alvar Alffonso, e yo, Suer Pérez, por nomne de mía muller María Alffonso, moradores en Queto, vendemos a vos, Suer Alffonso, e a vuestra muller Taressa Suáriz, moradores en Hereças, una tierra que iaz enna ería de Entreviescas, la qual tierra iaz en un luguar que dizen Valdequeto, dentro talles términos: de la parte de çima tierra de vuestro e de Pedro Díez, e de la parte de fondos iaz tierra de herederos de Gonçalo Alffonso, e affronta en tierra de herederos de María Fernándiz de Leçana, e de la otra fronte tierra de vuestro e de Alffonso Fernándiz. Esta tierra dentro estos términos vos vendemos por preçio que reçibimos de vos, vinty e seys maravedís de los dineros que el rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que nos diestes por ella ante que esta carta fosse fecha. E si mays val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en pura donaçión. Assé que luego per esta carta vos damos el iur ye la proprietat ende de que faguades toda vuestra veluntadt por sienpre a todos tienpos. Si contraria vos ende venier, nos otorguamos de vos la salvar e guaresçer per nos e per todas nuestras bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. Si dalquién este nuestro fecho quissiés quebrantar ho corronper, assé nos commo otri qualquier barón ho muller de nuestra progenia ho destranna, qualquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos ho al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e demays L^a e seys maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta vala e fique firme por sienpre a todos tienpos.

Fecha carta quatro días de febrero, era de mille e trezientos e sesseenta e ocho annos.

Testes: Alvar Guarçía, capellán de Santa Olalla, Iohan Cosmea de Queto, e Martín Alffonso e Pedro Alffonso e Fernán Álvaro de Hereças e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennaffrol, escripví esta carta, posse en ella este signo semellat al de Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho (S).

2.72

1330, febrero, 4.

Martín Alfonso, morador en Cueto, hijo de María Alfonso y de Alfonso Díez, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una

tierra que está en la ería de Premoño contra Nalón por precio de 12 maravedís de los dineros del rey Fernando.

A.- Pergamino, 174 x 242 mm. Buena conservación.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1893. En el mismo pergamino que el documento de 1330, febrero, 4.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 75, p. 250. Transcripción parcial.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Martín Alffonso, morador en Queto, fillo de María Alffonso e de Alffonso Díez, viendo a vos, Suer Alffonso, e a vuestra muller Taressa Suáriz, moradores en Hereças, una tierra que iaz enna ería de Premonno contra Nelón. La qual tierra iaz dientro talles términos: de la parte de çima e de la una fronte tierras de herederos de Iohan Tacanno, e de la parte de fondos tierra de María Rodríguez, e de la otra fronte tierra de vos, Suer Alffonso, e de herederos de Roy Peláiz. Esta tierra dientro estos términos vos viendo por preçio que reçibý de vos, dolce maravedís de los dineros que el rey don Fernando mandó fazer a onçe dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que me diestes por ella de que yo fuy de vos bien paguado ante que esta carta fosse fecha. E si mays val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donaçión. Assé que luego per esta carta vos do el iur ye la propietat ende de¹²⁵ que faguades toda vuestra voluntad por sienpre a todos tienpos. Si contraria vos ende venir, yo otorguo de vos la salvar e guaresçer per mí e per todas mías bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. Si dalquién este mío fecho quissiés quebrantar ho corronper, assé yo commo otri qualquier barón ho muller de mía progenia ho destranna, qualquier que for, sea maldito de Dios, peche a vos ho al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e demays XX e quatro maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta vala por sienpre.

Fecha carta quatro días de febrero, era de mille e trezientos sesseenta e ocho annos.

Testes: Alvar Guarçía, capellán de Santa Olalla de Huno, Iohan Cosmea de Queto, Guarçía Fernándiz, fillo de Fernán Guarçía, Pedro Alffonso de Queto, Fernán Álvaro e Martín Alffonso, moradores en Hereças, e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennafrol, escripví esta carta, posse en ella este signo semellat al de Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Una tierra Entreviescas.

(Siglo XIV)

¹²⁵ *Va repetido de.*

Una tierra en Premonno en la ería de Contranelón.

(Siglo XIV)

De Suer Alfonso de Hereças.

(Siglo XVI)

Regueras, I tierra en Arezes, en Viescas. Otra en Premonio, en hería de Contramelón.

(Siglo XVIII)

1646. Año 1330. Cajón 10. V. 126.

(Siglo XX)

Número 1893.

2.73

1330, febrero, 12.

Juan Pérez y su mujer Marina Alfonso, moradores en Ania, venden a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, toda la parte que tienen en un controzo que está en Ania, más el llantado que en él está, por precio de 20 maravedís de los dineros del rey Fernando.

A.- Pergamino, 187 x 145 mm. Buena conservación.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1889.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 76, pp. 250-251. Transcripción parcial.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Iohan Pérez, e yo, sua muller Marinna Alfonso, moradores en Annia, fazemos carta de vendición a vos, Suer Alfonso, e a vuestra muller Taressa Suárez, moradores en Hereças. Vendémosvos toda quanta parte nos avemos e aver devemos en un controzo que iaz en Annia con so llantado que en él está. El qual controço iaz cabo la cassa en que nos aguora moramos, la¹²⁶ qual controzo iaz dentro talles términos: del un llado e de la una fronte carreras viellas, del lado de fondos enna cassa en que yo muero a derecho, per ante el corral para la carrera viella, del otro llado controzo de Orraqua Fernándiz. En este controzo, dentro estos términos, quanto nos en él avemos e aver devemos por qualquier razón, de que ye lo mays de vos, Suer Alfonso, vos lo vendemos por preçio que reçibimos de vos, vinti maravedís de los dineros que el rey don Fernando mandó fazer a onze dineros minus terçia de un dinero el maravedí, que nos diestes por ello ante que esta carta fosse fecha. E si mays val, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en pura donaçión. Assé que luego

¹²⁶ *Sic pro el.*

per esta carta vos damos el iur ye la proprietat ende de que faguades toda vuestra veluntadt por sienpre a todos tienpos. Si contraria vos ende venier, otorguamos de vos la salvar e guaresçer per nos e per todas nuestras bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. Si dalquién este nuestro fecho quissiés quebrantar ho corronper, assé nos commo otri qualquier barón ho muller de nuestra progenia ho destranna, qualquier que for, sea maldito de Dios, peche a vos ho al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e demays quaraenta maravedís de real moneda por¹²⁷ pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta vala e fique firme por sienpre a todos tienpos.

Fecha carta dolce dñes de febrero, era de mille e trezientos e sesseenta e ocho annos.

Testes: Lorienço Fernándiz e Suer Pérez, moradores en Premonno, Iohan Miguélliz de Puerma, Suer Pérez de Silvota e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennaffrol, escriví esta carta e posse en ella este signo semellat al de Nicolao Pasquáliz, notario ya dicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Un controzio en Ania.

(Siglo XVI)

Regueras, controzio en Ania, con su llantado.

(Siglo XVIII)

1636. Año 1330. Cajón 10. V. 94.

(Siglo XX)

Número 1889.

2.74

1330, febrero, 14.

Alfonso Álvarez, morador en la Fuente, hijo de Alvar García y de María Pérez, venden a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una tierra labradía que está en la ería de Hervellal, en el lugar que llaman Ladane, por precio de 20 maravedís de los dineros del rey Fernando.

A.- Pergamino, 170 x 120 mm. Buena conservación.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1895.

¹²⁷ Va repetido por.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 77, pp. 251-252. Transcripción parcial.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Alffonso Álvaro, morador enna Fonte, fillo de Alvar García e de María Pérez, que Dios perdone, viendo a vos, Suer Alffonso, e a vuestra muller Taressa Suárez, moradores en Hereças, viéndovos una tierra lavradía que iaz enna ería de Ervellal, la qual tierra iaz dentro talles términos en un luguar que dizen Ladane: de la parte de çima tierra de vuestro e de herederos de Iohan Domínguez, e de la parte de fondos tierra de herederos de Alvar Alffonso e de Pedro Pérez de Hereças, e haffronta en tierra de herederos de Alffonso Martíniz, e de la otra fronte enna roça del Abedut. Esta tierra dentro estos términos vos viendo por preçio que reçibí de vos, vinty maravedís de los dineros que el rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que nos¹²⁸ diestes por ella de que yo fuy de vos bien paguado ante que esta carta fosse fecha. E si mays val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donación, assé que luego per esta carta vos do el iur e la propriedat ende de que faguades toda vuestra voluntad por sienpre a todos tienpos. Si contraria vos ende venier, yo otorguo devos la salvar e guaresçer per mí e per todas mías bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpo con derecho. Si dalquién este mío fecho quissiés quebrantar ho corronper, assey yo commo otri qualquier barón ho muller de nuestra¹²⁹ progenia ho destranna, qualquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos ho alquien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e demays quaraenta maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta vala e fique firme por sienpre a todos tienpos.

Fecha carta catorze días de febrero, era de mille e trezientos e sesseenta e ocho annos.

Testes: Alvar Guarçía, capellán de Santa Olalla de Unio, Alvar¹³⁰ Alffonso, Rodrigo Alffonso, Iohan Cosmea, Suer Pérez, moradores en Queto, e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras, escripí esta carta, posse en ella este signo semellat al de Nicolao Pasquáliz, notario ya dicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Una tierra enna ería de Ervellal hu dizen Ladane en Herezes, Regueras.

(Siglo XVI)

Regueras. Tierra en Arezes.

(Siglo XVIII)

1626. Año 1330. Cajón 10. V. 46.

¹²⁸ *Sic pro me.*

¹²⁹ *Sic pro mía.*

¹³⁰ *Va repetido Alvar.*

(Siglo XX)
Número 1895.

2.75

1330, febrero, 22.

María Álvarez, moradora en Lazana, hija de Alvar Alfonso de Escamplero y de María Alegre, con otorgamiento de su marido Pedro Álvarez, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una tierra que está en la ería de Hervellal, donde llaman Ladero, por precio de 13 maravedís de los dineros del rey Fernando.

A.- Pergamino, 155 x 156 mm. Buena conservación, con manchas.
AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1887.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamplero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 78, p. 252.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, María Álvariz, morador en Leçana, filla de Alvar Alffonso d'Escanprero e de María Alegre, con otorguamiento de Pedro Álvariz, mío marido, viendo a vos, Suer Alffonso, e a vuestra muller Taressa Suáriz, moradores en Hereças, una tierra que iaz enna ería de Ervellal hu dizen Ladero. La qual tierra iaz dientro talles términos: de la parte de çima e de la parte de fondos tierras de vos, Suer Alffonso, e affronta en tierra de herederos de Alffonso Martínniz de Queto, e de la otra fronte tierra de herederos de Pedro Yánez e de Marina Peláiz. Esta tierra dientro estos términos vos viendo por preçio que reçibí de vos, treze maravedís de los dineros que el rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que me diestes por ella de que yo fuy de vos bien paguada ante que esta carta fosse fecha. E se mays val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donaçión. Assé que luego per esta carta vos do el iur ye la propriedat ende de que faguades toda vuestra veluntadt por sienpre a todos tienpos. Si contraria vos ende venier, yo otorguo de vos la salvar e guaresçer per mí e per todas mías bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. Si dalquién este mío fecho quissiés quebrantar ho corronper, assé yo commo otri qualquier barón ho muller de mía progenia ho destranna, qualquier que for, sea maldito de Dios, peche a vos ho al quien vuestra voz tevier quanto esta carta cunta en doblo, e demays XXVI maravedís de real moneda por penna, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta vala e fique firme por sienpre.

Fecha carta XXII días de febrero, era de mille e trezientos e sesseenta e ocho annos.

Testes: Pedro Díez, Dieguo Díez, Vivián Pérez, moradores en Lleçana, Dieguo Alffonso, hermano de Suer Alffonso, e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras e Pennafrol, escripví esta carta e posse en ella este singno semellat al de Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Una tierra enna hería de Ervellal hu dizen Ladero en Herezes, Regueras.

(Siglo XVI)

Regueras. Heredades en Arezes.

(Siglo XVIII)

1626. Año 1330. Cajón 10. V. 45.

(Siglo XX)

Número 1887.

2.76

1330, febrero, 22.

Juan Pérez, hijo de Pedro Yáñez, y su mujer Marina Alfonso, moradores en Ania, venden a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, toda la parte que tienen en el controzo en Ania, que está bajo la casa en que moran, más el llantado que en ella está, por precio de 20 maravedís de los dineros del rey Fernando.

A.- Pergamino, 190 x 96 mm. Buena conservación.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1888.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 79, p. 253. Transcripción parcial.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Iohan Pérez, fillo de Pedro Yáñez, e yo, Marinna Alfonso, sua muller, moradores en Anya, vendemos a vos, Suer Alfonso, e a vuestra muller Taresa Suárez, moradores en Hereças, toda quanta parte nos avemos e aver devemos e nos pertenez e pertenesçer deve en el controzo en Anya, que iaz cabo la casa en que nos moramos, con el llantado que en ello está, el qual controzo ye le mays de vos, Suer Alfonso. El qual controzo iaz dientro talles términos: del lado de çima e de fondos carreras viellas e enna cassa en que yo muero per ante el corral, e del otro llado controzo e cassa de Orraqua Fernándiz. Esto commo dicho ye vos vendemos por preçio que reçibymos de vos, vynty maravedís de los dineros que el

rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que nos diestes por ello ante que esta carta fosse fecha. E se mays val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en pura donaçión. Assé que luego per esta carta vos damos el iur ye la propriedat ende de que faguades toda vuestra veluntadt por sienpre a todos tienpos. Si contraria vos ende venyer, nos otorguamos de vos lo salvar e guaresçer per nos e per todas nuestras bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. Si dalquién este nuestro fecho quessiés quebrantar ho corronper, assé nos commo otri qualquier barón ho muller de nuestra progenya o destranna, qualquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos he¹³¹ al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e demays quaraenta maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta vala e fique firme por sienpre.

Fecha la carta XXII días de febrero, era de mille e trezientos e sesseenta e ocho annos.

Testes: Lorienço Fernándiz e Suer Pérez, moradores en Premonno, Iohan Miguélliz de Puerma, Suer Pérez de Valssera e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennaffrol, escripví esta carta e posse en ella este signo semellat al de Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Tierras en Ania.

(Siglo XVI)

Regueras. Tierras en Ania.

(Siglo XVIII)

1631. Año 1330. Cajón 10. V. 95.

(Siglo XX)

Número 1888.

2.77

1330, julio, 1.

Aries Díez, hijo de Gonzalo Alfonso y de María Álvarez de Areces, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una tierra que está en la ería de Hervellal y en el valle que llaman de la Negrera, por precio de 15 maravedís de los dineros del rey Fernando.

A.- Pergamino, 135 x 145 mm. Buena conservación.

¹³¹ *Sic pro ho.*

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1890.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 80, pp. 253-254. Transcripción parcial.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Aries Díez, fillo de¹³² Gonçalo Alffonso e de María Álvaroiz de Herezes, viendo a vos, Suer Alffonso, e a vuestra muller Taressa Suáriz, moradores en esse missmo luguar, una tierra que iaz enna ería de Ervellal. La qual tierra iaz en valle que dizen de la Negrera dientro talles términos: de la parte de çima tierra de herederos de Fernán Sirguo, e de la parte de fondos tierra de Gonçalo Fernándiz, e affronta en tierra de vuestro, e de la otra fronte tierra de herederos de Alvar Guarçía. Esta tierra dientro estos términos vos viendo por preçio que reçibý de vos, quince maravedís de los dineros que el rey don Fernando mandó fazer a onze dineros minos terçia de un dinero el maravedí, que me diestes por ella ante que esta carta fosse fecha. E se mays val, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donaçión. Assé que luego per esta carta vos do el iur ye la propriedat ende de que faguades toda vuestra veluntadt por sienpre a todos tienpos. Si contraria vos ende venir, yo otorguo de vos la salvar e guaresçer per mí e per todas mías bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. Si dalquién este mío fecho quissiés quebrantar ho corronper, assé yo commo otri qualquier barón ho muller de mía progenia ho destranna, qualquier que for, sea maldito de Dios, e peche a vos ho al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e demays trinta maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta vala <e> fique firme por sienpre a todos tienpos.

Fecha carta primero día de iulio, era de mille e trezientos e sesseenta e ocho annos.

Testes: Pedro Álvaroiz e Fernán Díez de Leçana, Fernán Álvaroiz de Hereças, Pedro Alffonso de Queto, Alvar Peláiz de Premonno, Pedro Rodríguiz de Santa Olalla e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennaffrol, escripví esta carta, posse en ella este signo semellat al de Nicolao Pasquáliz, notario ya dicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Una tierra en la ería de Ervellal [hu] dizen el valle de la Negrera en Herezes de las Regueras.

(Siglo XIV)

Regueras.

(Siglo XVI)

Regueras. Tierra en Arezes.

¹³² Va repetido de.

(Siglo XVIII)
1626. Año 1330. Cajón 10. V. 41.

(Siglo XX)
Número 1890.

2.78

1330, agosto, 23.

Suer Alfonso, morador en Areces, solicita a Diego Rodríguez de Gallegos y Menén Yánez de Agüera, jueces de Las Regueras, que pongan coto a los heredamientos, techos y llantados que el dicho Suer Alfonso y su mujer Teresa Suárez hereraban en Areces, Premoño, Villanueva, Lazana y otros lugares de la jurisdicción del concejo de Las Regueras. Y los jueces ponen coto de 100 maravedís de la moneda nueva y de 10 maravedís y 5 sueldos para ellos.

A.- Pergamino, 205 x 90 mm. Buena conservación.
AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1909.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 81, pp. 254-255.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo en pressençia de mí, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario póblico del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennaffrol, e ante las testemunnas de iusso escriptas, ante Dieguo Rodríguez de Gualleguos e Menén Yánez de Agüera, iuyzes de Las Regueras, Suer Alfonso, morador en Hereças, dixo que él avya heredamientos e techos e llantados en Hereças e en Premonno e en todos sos términos, en Villanueva e en Leçana e en otros lugares enna iudiçión del conçello de Las Regueras, que heredava él e Taresa Suárez, sua muller, por herençia e por compra e por guanança, e que estavan de iur e de poder per sé <e> per sos tenedores e havya miedo que lli los tomarían e lli les entrarían él non lo veyendo porque lo avya ha muchas partes. E pidió a los dichos iuyzes guarda e deffendymiento en todo lo suyo con iustiçia. E los dichos iuyzes, a so pedimiento, possieron coto de çien maravedís de la moneda nueva e de diez maravedís e çinco sueldos de la sua en todos los heredamientos e techos e llantados que los dichos Suer Alfonso e Taressa Suárez, sua muller, estavan de iur e de poder per sé <e> per sos tenedores en toda sua iudiçión que sos yeran, que llos los non tomassen nin entrassen nin enbarguassen contra sua veluntadt sen los demandar e convençer ante sobrello en derecho.

E desto en cómmo passó¹³³ per ante los dichos iuyzes, Suer Alfonso pidió que lli diesse ende testemunnas.

¹³³ Va repetido passó.

Esto fue XX tres días de agosto, era de mille e trezientos e sesseenta e ocho annos.

Testes: Alffonso Rodríguez de Gualleguos, capellán de Santa María de Valssera, Alvar Rodríguez, so hermano, Suer Pérez e Gutier Martíniz de Premonno e Pedro Alffonso, Iohan Pérez de Anya, Pedro Álvaroiz de Leçana, Miguel Yánez, Iohan Iohánniz e Iohan Alffonso de Agüera e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador ia dicho, a pedimiento del dicho Suer Alffonso, escripvý esta carta, posse en ella este signo semellat al de Nicolao Pasquáliz, notario ya dicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Tierras en Ania.

(Siglo XVI)

Regueras. Tierras en Ania.

(Siglo XVIII)

1636. Año 1330. Cajón 10. V. 104.

(Siglo XX)

Número 1909.

2.79

1331, enero, 8.

Pedro Alfonso, morador en Cueto, vende a Suer Alfonso, hijo de Suer Alfonso y de Teresa Suárez de Areces, los heredamientos, techos y llantados que compró en Premono y en Areces. Lo vende por precio de 36 maravedís de los dineros del rey Fernando.

A.- Pergamino, 203 x 100 mm. Buena conservación.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1898.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 82, p. 255.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Pedro Alffonso, morador en Queto, fago carta de vendyçión a vos, Suer Alffonso, fillo de Suer Alffonso e de Taressa Suáriz de Hereças. Viéndovos todos quantos heredamientos e techos e llantados yo conpré en Premonno >e en Herezes< e en todos sos términos, elos

quales heredamientos e techos e llantados foron de Pedro Alffonso e de Marinna Alfonso e de Taressa Alffonso, fillos de Alffonso Pérez de la Cárcava e de Allonça Sánchiz. Los quales heredamientos e llantados foron vendydos per mandado de Menén Yánez de Agüera, iuyz de Las Regueras, per Suer Pérez, viguario e vendedor e atavernador de los dichos heredamientos e techos e llantados para fazer pagar a Suer Alffonso e ha Taresa Suáriz, sua muller, de una quantía de maravedís que lly devían Alffonso Pérez e Allonça Sánchiz de Premonno, padre e madre de los sobredichos Pedro Alffonso e suas hermanas. Esto commo dicho ye a entreguidat, según se contién en el estromiento per que le yo compré, vos lo viendo por preçio que reçibý de vos, trinta e seys maravedís de los dineros que el rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de hun dinero el maravedí. E se mays val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donaçión. Assé que luego per esta carta vos do el iur ye la proprietat ende de que faguades toda vuestra veluntadt por sienpre a todos tienpos, en lugar de curaçión dovos ela carta per que lo yo compré. E otorguo de vos non yr nin pasar contra esta vençón per mí nin per otri en ninguna manera. E demays se vos contra ella pasar que vos día e vos peche LXX^a maravedís por penna. E la vençón que vala por sienpre.

Fecha carta ocho días de gennero, era de mille e trezientos e sesseenta e nueve annos.

<Testes>: Suer Alffonso de Hereçes, Pedro Alffonso e Alvar Peláiz, moradores en Premonno, e Ares Guarçía de Puerma e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennaffrol, escripví esta carta e posse en ella este signo semellat al de Nicolao Pasquáliz (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Tierras en Premonno.

(Siglo XVI)

Regueras. Heredades en Premonio.

(Siglo XVIII)

1646. Año 1331. Cajón 10. V. 127.

(Siglo XX)

Número 1898.

2.80

1331, diciembre, 16.

Juan Pérez y su mujer Marina Alfonso moradores en Ania, venden a Gonzalo Díez y a María Álvarez, moradores en Tahoces, una tierra que yace en la ería

de la Portiella, y que llaman Parayes, por precio de 10 maravedís del rey Fernando.

A.- Pergamino, 180 x 120 mm.

ACO: Serie A, carp. 16, nº 4.

Reg.: GARCÍA LARRAGUETA: *Catálogo de los pergaminos de la Catedral de Oviedo*, nº 669, p. 232.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren commo yo, Iohan Pérez, e yo, Marinna Alfonso, sua muller, moradores en Anya, vendemos a vos, Gonçalo Díez, e a vuestra muller María Álvaroiz, moradores en Taozes, una tierra que iaz enna ería de la Portiella, la qual tierra iaz hu dizen Parayes, dientro talles términos: de la parte de çima iaz tierra de San Viçenty, de la parte de fondos iaz tierra de María Yáñez, e affronta en tierra¹³⁴ que dizen de Villar, e de la otra fronte de María Pérez de Leçana. Esta tierra de que yera ela meetadt nuestra e la otra meetadt de Gonçalo Fernándiz de Anya, que hovyemos del a concambio, vos la vendemos por preçio que reçibymos de vos, diez maravedís de los dineros que el rey don Fernando mandó fazer a onze dineros minus terçia de un dinero el maravedí, que nos diestes por ella de que nos otorguamos de vos por bien paguados ante que esta carta fosse fecha. E se mays val, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en pura donaçión. Assé que luego per esta carta vos damos el iur ye la propiedat ende de que faguades toda vuestra veluntadt por sienpre a todos tienpos. Si contraria vos ende venyer, nos otorguamos de vos la salvar e guaresçer per nos e per todas nuestras bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. Si dalquién este nuestro fecho quissiés quebrantar ho corronper, assé nos commo otri qualquier barón ho muller de nuestra progenya ho destranna, qualquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos ho al quien vuestra voz tevyer quanto en esta carta cunta en doblo, e demays XX maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta vala e fique firme por sienpre.

Fecha la carta diez e seys días de dezenbre, era de mille e trezientos e sesseenta e nueve annos.

Testes: Gonçalo Fernándiz, Roy Pérez, Suer Pérez, Pedro, fillo de Iohan Rodríguez, e Gonçalo Fernándiz, moradores en Anya, e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennaffrol, escripví esta carta, posse en ella este signo semellat al de Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Carta de vençón.

(Siglo XVI)

Carta de venta¹³⁵ de una tierra en la hería de la Portiella que es en Taozes.

¹³⁴ *Va repetido* en tierra.

¹³⁵ *Va repetido* de venta.

Talegón v. Maço III. Número XV.
38.

(Siglo XVII)

Hera 1369.

Regueras, Taozes.

Benta de Juan Pérez para Gonzalo Díaz de una tierra de la Portiella y Taozes.
Número 42.

2.81

1333, marzo, 22.

María Peláez, moradora en Ania, viuda de Pedro Yáñez, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una tierra que está en la ería de entre Premoño y Ania, y la llaman Ardongo, por precio de 8 maravedís de los dineros del rey Fernando.

A.- Pergamino, 180 x 104 mm. Buena conservación.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1899.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 86, pp. 257-258. Transcripción parcial.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo >yo<, María Peláiz, morador en Ania, muller que fuy de Pero Iohánniz, que Dios perdone, vendo a vos, Suer Alfonso, e ha vuestra muller Taresa Suárez, moradores en Herezes, una tierra que iaz enna hería de entre Premonno e Ania. La qual tierra iaz hu dizen Ardongo en tales términos: de la parte de çima tierra de Lorieño Fernándiz, e de la parte de fondos tierra de Pero Alfonso de Premonno, e affronta ennas pennas, e de la otra fronte tierra de vos, Suer Alfonso. Esta tierra ia dicha assí determinada vos viendo por preçio que reçebí de vos, ocho maravedís de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros *minus* terçio de un dinero el maravedí, que me diestes por ella de que yo foy bien pagada de vos ante que esta carta fose fecha. E si mays val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donaçión. Assí que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre. E otorgo de vos la guaresçer per mí e per todas mías bonas a todo tienpo con derecho, e de vos non passar contra ella per mí nin per otri. E si vos contra ella passar, que vos día otro tanto en doblo, e demays XX e quatro maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otro tanto peche. E esta carta vala por sienpre.

Fecha la carta XX e dos días de março, era de mille e CCCª e LXXª e un anno.

Testes: Marcos Pérez de Priamió, Iohan Iohánniz de Ribero, Rodrigo Alfonso de la Fonte, Iohan Pérez de Pravia, Alvar Alfonso de Santa Olalla e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennaffrol, >fiz< escripvyr¹³⁶ esta carta e posse en ella este signo semellant al de Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Una tierra.

(Siglo XIV)

Tierras en Premonno.

(Siglo XV)

Regueras. Tierra entre Premonio y Ania, do dizen Ardongo.

(Siglo XVIII)

1636. Año 1333. Cajón 10. V. 77.

(Siglo XX)

Número 1899.

2.82

1333, mayo, 8.

María Fernández, moradora en Valle, hija de Martín Fernández, con otorgamiento de su marido Juan García, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, la mitad de una tierra que está en la ería de Entreviescas por precio de 10 maravedís de los dineros del rey Alfonso.

A.- Pergamino, 143 x 122 mm. Buena conservación, con ligeras manchas.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXII, nº 1860.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 85, p. 257. Transcripción parcial.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, María Fernández, morador en Valle, filla que foy de Martín Fernández, con otorgamiento de Iohan García, mío marido, viendo a vos, Suer Alfonso, e ha vuestra moller, Taresa Suárez, moradores en Hereçes, ela meetadt de huna tierra que iaz enna ería de Entreviescas. La qual tierra iaz dentro talles términos: de la parte de çima iaz tierra de Santa Olalla, de la parte de

¹³⁶ Corregido sobre escripvý.

fondos iaz tierra de herederos de Iohan Martínez, e affronta en tierra de herederos de Fernán Sirguo, e de la otra fronte tierra de Peley Suárez. E la meetadt desta tierra dientro estos términos vos viendo por preçio que reçibý de vos, diez maravedís de los dineros que el rey don Alfonso mandó fazer a onçe dineros menos terçia de hun dinero el maravedí, que me diestes por ella ante que esta carta fosse fecha. E si mays val quel decho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donaçión. Assé que luego per esta carta vos do el iur ye la propriedat ende de que fagades toda vuestra veluntadt por sienpre a todos tienpos. Si contraria vos ende venyer, yo otorguo de vos la salvar e guaresçer per mí e per todas mías bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. Si dalquién este mío fecho quissiés quebrantar ho corronper, assé yo commo otri qualquier barón ho muller de mía progenya ho destranna, qualquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos ho al quien vuestra voz tevyer quanto en esta carta cunta en doblo, e demays XX maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta vala por sienpre.

Fecha la carta ocho días de mayo, era de mille e trezientos e seteenta hun anno.

Testes: Fernán Fernándiz, morador en Anya, Iohan Pérez del Toral, Fernán Peláiz, so hermano, Fernando, fillo de Alfonso Iohániz de Soto, e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennaffrol, escriví esta carta e posse en ella este signo semellat al de Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Tierras en Herezes, Regueras.

(Siglo XVI)

Regueras. Tierras en Arezes.

(Siglo XVIII)

1626. Año 1333¹³⁷. Cajón 10. V. 28.

(Siglo XX)

Número 1860.

2.83

1333, mayo, 22.

Pedro Fernández, morador en Rañeces, hijo de Bartolomé Fernández y de Teresa Yáñez, vende a Gonzalo Díez y a su mujer María Álvarez, moradores en Tahoces, la mitad de una tierra que está en el término de Tahoces, en Linares, y

¹³⁷ Corregido sobre 1323.

el cuarto de otra tierra en Felgueras, con la su parte del castañal que está en ella, por 12 maravedís del rey Alfonso.

A.- Pergamino, 136 x 117 mm.

ACO: Serie A, carp. 16, nº 9.

Reg.: GARCÍA LARRAGUETA: *Catálogo de los pergaminos de la Catedral de Oviedo*, nº 676, p. 235.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Pedro Fernándiz, morador en Rannezes, fillo que fuy de Bartolomé Fernándiz e de Taressa Iohániz, viendo a vos, Gonçalo Díez, e ha vuestra muller María Álvaroiz, moradores en Taozes, ela meetadt de huna tierra que iaz en término de Taozes, en Llynnares. La qual tierra iaz dientro talles términos: de la parte de çima iaz tierra de vos, Gonçalo Díez, e de la parte de fondos tierra de herederos de Alvar Pérez, e haffronta en tierra de herederos de Fernán Alfonso, e de la otra tierra de vuestro.

Otrossé, vos viendo el quarto de otra tierra en Felgueras con la mía parte de los castanares que en ella están. La qual tierra iaz dientro talles términos: de la parte de çima iaz tierra de mí, Pedro Fernándiz, e de la parte de fondos tierra de herederos de Pedro Peláiz, e affronta en otra tierra de herederos de Pedro Peláiz, e de la otra enna roça. Esto commo dicho ye vos viedo¹³⁸ por preçio que reçibí de vos, dolce maravedís de los dineros que el rey don Alfonso mandó fazer a onçe dineros menos terçia de hun dinero el maravedí, que me diestes por ello de que nos fomos¹³⁹ de vos bien paguado ante que esta carta fosse fecha. E se mays val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donación. Assé que luego per esta carta vos do el iur ye la propiedad ende de que faguades toda vuestra veluntadt por sienpre a todos tienpos. Si contraria vos ende venyer, yo hotorguo devos lo salvar e guaresçer per mí e per todas mías bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. Si dalquién este mío fecho quissíes quebrantar ho corronper, assé yo commo otri qualquier barón ho muller de mía progenya ho destranna, qualquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos ho al quien vuestra voz tovyer quanto en esta carta cunta en doblo, e demays XX quatro maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta vala por sienpre.

Fecha la carta XXII días de mayo, era de mille e trezientos e seteenta hun anno.

Testes: Fernán Álvaroiz, Alfonso Fernándiz, Suer Álvaroiz, Alfonso Gonçáliz, moradores en Taozes, Guarçia Pérez, morador en Premonno, e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennaffrol, escripví esta carta e posse en ella este signo semellat al de Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho (S).

NOTAS

(Siglo XVIII)
1371¹⁴⁰.

¹³⁸ *Sic pro* viendo.

¹³⁹ *Sic pro* yo foy.

¹⁴⁰ La data dentro del propio documento es subrayada por un trazo de puntos realizado por la misma mano que añade está anotación.

Al dorso

(Siglo XVI)

Carta de venta de la mitad de una tierra en el término de Taozes, en Linares.

Talegón VI. Maço III. Número XVII.

7.

(Siglo XVIII)

Hera 1371.

Regueras, Taozes en Linares.

Benta de Pedro Fernández para Gonzalo Díaz de una tierra en Taozes.

Número 37.

2.84

1333, noviembre, 26.

María Blanca, moradora en Premoño, hija de Suer Álvarez y de Mayor Pérez, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una tierra que está en la ería de Premoño, que está contra Ania, donde llaman Pando, por precio de 15 maravedís de los dineros del rey Fernando.

A.- Pergamino, 179 x 96 mm. Buena conservación, con manchas.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1861.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 87, p. 258. Transcripción parcial. Lo fecha en 1333, noviembre, 27.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, María Blanca, morador en Premonno, filla de Suer Álvaroiz e de Mayor Pérez, viendo a vos, Suer Alfonso, e ha vuestra muller Taressa Suáriz, moradores en Hereças, una tierra que iaz enna ería de Premonno, que iaz contra Anya, la qual tierra iaz hu dizen Pando. La qual tierra iaz dientro talles términos: de la parte de çima iaz tierra de vos, Suer Alfonso, e de la parte de fondos iaz tierra de San Salvador, e haffronta en tierra de herederos de Pedro Martíniz, e de la otra fronte iaz tierra de Suer Pérez e de Mayor Pérez de Premonno. Esta tierra dientro estos términos vos viendo por preçio que reçibý de vos, quinze maravedís de los dineros que el rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de hun dinero el maravedí, que me diestes por ella ha mí e a la dicha Mayor Pérez, mía madre. E se mays val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donaçión. Assé que luego per esta carta vos do el iur e la propiedad ende de que faguades toda vuestra veluntadt por sienpre a todos tienpos. Se contraria vos ende venyer, yo otorgo de vos la salvar e guaresçer per mí e per todas mías bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. Se dalquién este mío fecho quissiés quebrantar ho corronper, assé yo commo otri qualquier barón ho muller de mía

progenya ho destranna, qualquier que for, sea maldito de Dios, peche a vos ho al quien vuestra voz tevyer quanto en esta carta cunta en doblo, e demays trinta maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta vala e fique firme por sienpre.

Fecha la carta XXVI días de novenbre, era de mille e trezientos e seteenta e hun anno.

Testes: Alvar Peláiz de Premonno, Iohan Guarçía de Valle, Suer Pérez, morador en Queto, Menendo, fillo de Iohan Martíniz de Hereças, e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennaffrol, escripví esta carta e pose en ella este signo semellante al de Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Tierras en Premonno.

(Siglo XIV)

Una tierra.

(Siglo XVI)

Regueras. Tierra en Premonio.

(Siglo XVIII)

1646. Año 1333¹⁴¹. Cajón 10. V. 118.

(Siglo XX)

Número 1861.

2.85

1334, junio, 17.

Gonzalo Pérez de Premió y Diego Fernández de Escamplero, jueces de Las Regueras, mandan a Menén Suárez de Tamargo, recaudador en la encomienda, y a Juan Pérez de Trascañedo, mayordomo en la mayordomía del obispo y del Cabildo en Las Regueras, que metiesen a Inés Suárez, mujer de Pedro Álvarez de Rañeces, hijo de Alvar Pérez y de Sancha González, en el derecho y en la posesión de los heredamientos y llantados que obtuvo de Pedro Álvarez en donación y arras. Y les ponen coto de cien maravedís.

A.- Pergamino, 225 x 95 mm.

ACO: Serie A, carp. 16, nº 15.

¹⁴¹ Corregido sobre 1323.

Reg.: GARCÍA LARRAGUETA: *Catálogo de los pergaminos de la Catedral de Oviedo*, nº 682, p. 236.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo en presençia de mí, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennaffrol, e ante las testemunnas de iusso escriptas, Gonçalo Pérez de Priamió e Dieguo Fernándiz d'Escanprero, iuyzes de Las Regueras, mandaron a Menén Suáriz de Tamarguo, recaldador en la commienda, e a Iohan Pérez de Trascannedo, mayordomo enna mayordomía del obispo e del cabillo ennas Regueras, que metiessen a Yngnés Suáriz, muller de Pedro Álvaroiz de Rannezes, fillo que foe de Alvar Pérez e de Sancha Gonçaliz, en iur e enna possisión, en que ella estava a la sazón quella vyvira con el dicho Pedro Álvaroiz en Rannezes, de los heredamientos e llantados que la dicha Yngnés Suáriz guanara per estromiento del dicho Pedro Álvaroiz en donación e en arras, ye la cotassen con ellos de sua parte en çien maravedís e en diez maravedís e çinco sueldos que lly las non tomassen contra sua veluntadt sen la demandar e convençer ante sobrellos en derecho. E los dichos Menén Suáriz e Iohan Pérez, mayordomo ia dicho, foron luego a Rannezes a la cassa en que el dicho Pedro Álvaroiz e Yngnés Suáriz solýan morar e entraron en controzo e tomaron de la tierra de controzo e rama de una çereçar que estava en el dicho controzo que dizían que yera parte del dicho Pedro Álvaroiz e meteron enna [...] de una savana a la dicha Yngnés Suáriz, e dyxeron que per aquello que la metían en iur e enna possisión de todos los heredamientos e llantados que ella avya ganados per estromiento del dicho Pedro Álvaroiz en que estava ela sazón que ella con el dicho Pedro Álvaroiz dizía que vivía, encotáronla con ello con el coto sobredicho que los dichos iuyzes mandaron.

Esto foe x e siete días de iunyo, era de mille e trezientos e setenta e dos annos.

Testes: Gonçalo Rodríguez de Priorio, Suer Fernándiz e Iohan Suáriz e Martín Fernándiz de Anya, Menén Yánez e Alffonso Fernándiz, moradores en Bolgues, Gonçalo Díez, Fernán Álvaroiz, Gutier Peláiz, moradores en Taozes, e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador ia dicho, per mandado de los dichos iuyzes e ha pedymiento de la dicha Yngnés Suáriz, escripví esto en cómmo passó e posse en ello este signo semellat al de Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho (S).

NOTAS

(Siglo XIV)
SSS.

(Siglo XVII)
Era 1362¹⁴².

Al dorso

(Siglo XIV)
Carta de cómo conposieron los iuyzes en los bienes de Ingnés Suáriz que ella avía en Rannezes e ganara de su marido Pedro Álvaroiz.

¹⁴² Corregido sobre 1372.

(Siglo XVI)

Mandamiento de unos jueces para que metiesen en la posesión de unos bienes que fueron de su marido.

Talegón III. Maço VI. Número XXIX.

(Siglo XVII)

Hera 1362¹⁴³.

Mandamiento de los jueces de Llanera¹⁴⁴ para dar la posesión de unos bienes a Ygnés Álvarez que fueron de Pedro Álvarez, su marido.

Número 3.

2.86

1334, octubre, 4.

Alfonso Fernández y su mujer María Suárez, moradores en Tahoces, Fernán Álvarez y su mujer Sancha Fernández, moradores en Tahoces, y Alvar Rodríguez y su mujer Aldonza Fernández, hermana de Alfonso Fernández, moradores en Valle, se reparten en tercios todos los heredamientos, techos y llantados que Alfonso Fernández y María Suárez compraron a Teresa Álvarez, su cuñada, moradora en Rañezes, viuda de Suer Pérez, teniendo que recibir por ello los dos tercios de lo que les costó, además cada uno debe de encargarse de la tercia de la provisión que Alfonso Fernández y María Suárez se habían comprometido con Teresa Álvarez. Y Teresa Álvarez se aviene con ellos a que le diesen por cada año mientras viviese tres heminas de pan, la mitad de escanda y la otra mitad de otro cereal sin especificar.

A.- Pergamino, 205 x 178 mm.

ACO: Serie A, carp. 16, n° 16.

Reg.: GARCÍA LARRAGUETA: *Catálogo de los pergaminos de la Catedral de Oviedo*, n° 684, p. 237.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Alffonso Fernándiz, e yo, María Suáriz, sua muller, moradores en Taozes, recibymos a vos, Fernán Álvariz, e ha vuestra muller Sancha Fernándiz, moradores en el dicho lugar, e a vos, Alvar Rodríguez, e ha vuestra muller Allonça Fernándiz, hermana de mí, Alffonso Fernándiz, moradores en Valle, a cada hunos de vos al terçio de todos los heredamientos e techos e llantados que nos avemos por compra e por guanança e por provisión que avemos a fazer a Taressa Álvariz, nuestra cunnada, morador en Rannezes, muller que foe de Suer Pérez. Todo a entreguidat según se contién en hun estromiento fecho e signado per Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo

¹⁴³ *Sic pro* 1372.

¹⁴⁴ *Sic pro* Las Regueras.

ennas Regueras e en Pennaffrol, que lo poseamos entre nos en terçias hermanyamientre e reçibymos de vos ellas duas terçias de lo que a nos costó. E devemos a fazer por ello cada huno de nos ela terçia de la provisión que nos, Alffonso Fernándiz e María Suáriz, yeramos tenydos de fazer a la dicha Taressa Álvaroiz según se cotién¹⁴⁵ en el dicho estromiento. E yo, Fernán Álvaroiz e Sancha Fernándiz, hobliguamos ha nos e ha nuestros bienes de fazer e conplir ela dicha terçia de todo que vos, Alffonso Fernándiz e María Suáriz, sodes tenydos a fazer e ha conplir a la dicha Taressa Álvaroiz. E nos, Alvar Rodríguiz e Allonça Fernándiz, ela otra terçia. E la otra terçia fica de la conplir vos. E nos, partes sobredichas, otorguamos tener e guardar e conplir todo lo que sobredicho ye.

Otrossé, otorguamos que la parte de nos que lo non conplise ho contra ello passás en qualquier manera, que peche a la otra parte diez maravedís de nuevos por pena, ye la pena paguada ho non paguada que sea cada huno de vos a lo conplir tenudo.

E que esto sea creído e mays firme, roguamos a Iohan Pérez, escussador sobredicho, que feziessse esta carta e possiessse en ella so signo.

Que foe fecha quatro días de ochobre, era de mille e trezientos e seteenta e dos annos.

Testes: Gonçalo Díez, Pedro Álvaroiz, Alvar Pérez, Iohan e Pedro, fillos del dicho Alffonso Fernándiz, e otros moradores en Taozes.

Yo, Iohan Pérez, escusador ia dicho, por el dicho ruego escripví esta carta, posse en ella este signo semellante al de Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho (S).

Este día sobredicho de la era desta carta, Taressa Álvaroiz de Rannezes se avyno con ellos dichos Alffonso Fernándiz e María Suáriz, Fernán Álvaroiz e Sancha Fernándiz, e Alvar Rodríguiz e Allonça Fernándiz, que lly diessen cada hun anno por en sos días tres eminnas de bon pan, la meetadt d'escanda, ye la meetadt de seguendo e pel çelemí de Oviedo por el mantenymiento que lly yera Alffonso Fernándiz e María Suáriz de fazer e mays [...] sie ele que ellos podyessen e toviessen por bien de lly fazer e cada huno que lo conplise e non passase [...] so pena de diez maravedís.

Día e era e *testes* de la carta sobredicha.

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Carta de donación.

(Siglo XVI)

Carta de çiertas heredades no sé dónde.

Talegón II. Maço V. Número XIIIº.

47.

(Siglo XVIII)

Hera 1372.

Las Regueras. Taozes.

Benta de Alfonsso Fernández para Alvar González de los heredamientos y techos y llantados.

Número 43.

¹⁴⁵ *Sic pro* contién.

1335, septiembre, 15.

Juan Pérez y su mujer Marina Alfonso, moradores en Ania, venden a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, los tres cuartos de una tierra que está en término de Ania, donde llaman Pando, por precio de 40 maravedís de los dineros del rey Alfonso.

A.- Pergamino, 167 x 118 mm. Buena conservación.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1901.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 91, p. 261. Transcripción parcial.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Iohan Pérez, e yo, Marinna Alfonso, sua muller, moradores en Anya, fazemos carta de vendyçión a vos, Suer Alfonso, e a vuestra muller Taressa Suárez, moradores en Hereças. Vendémosvos elos tres cuartos de una tierra que iaz en término de Anya, hu dizen Pando, dientro talles términos: de la parte de çima iaz tierra de vos, Suer Alfonso, e de la parte de fondos iaz tierra que dizen de María Nieta, e affronta en heredamiento de Villar, e de la otra fronte tierra de herederos de Pedro Fernández e de María Yánez. Elos tres cuartos de la dicha nuestra tierra que iaz dientro estos términos, de que ye el quarto de Suer Pérez de Anya e de sos herederos, vos vendemos por preçio que reçibymos de vos, quaraenta maravedís de llos dineros que el rey don Alfonso mandó fazer a onze dineros minus terçia de hun dinero el maravedí, que nos diestes por ellos ante que esta carta fosse fecha. E se mays val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en pura donaçión. Assé que luego per esta carta vos damos el iur ye la propriedat ende de que faguades toda vuestra veluntadt por sienpre a todos tienpos. Se contraria vos ende venyer, nos otorguamos de vos la salvar e guaresçer per nos e per todas nuestras bonas a todos tienpos con derecho. Se dalquién este nuestro fecho quisiés quebrantar ho corronper, assé nos commo otri qualquier barón ho muller de nuestra progenya ho destranna, qualquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos ho al quien vuestra voz tevyer quanto en esta carta cunta en doblo, e demays ochaenta maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta vala e fique firme por sienpre.

Fecha la carta quince días de setembre, era de mille e trezientos e seteenta e tres annos.

Testes: Martín Fernández e Alvar Alfonso e Gonçalo Fernández de Anya, Pedro Alfonso de Premono, Alfonso Fernández e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras, escripví esta carta e posse en ella este singno semellant al de Nicolao Pasquáliz, notario ya dicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Tres quartos de una tierra.

(Siglo XIV)

De Ania.

(Siglo XIV)

Tierras en Ania.

(Siglo XVI)

Regueras. III quartos de una tierra en Ania.

(Siglo XVIII)

1636. Año 1335. Cajón 10. V. 99.

(Siglo XX)

Número 1901.

2.88

1337, noviembre, 5.

Alfonso Rodríguez, morador en Premoño, hijo de Alfonso Rodríguez, vende a Suer Alfonso, morador en Areces, dos tierras que están en la ería que está entre Premoño y Areces, donde llaman la Recoyera, por precio de 30 maravedís de los dineros del rey Alfonso.

A.- Pergamino, 162 x 128 mm. Buena conservación.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1903.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 92, pp. 261-262. Transcripción parcial.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Alffonso Rodríguez, morador en Premonno, fillo de Alffonso Rodríguez, viendo a vos, Suer Alfonso, morador en Hereças, duas tierras que iazen enna ería que iaz entre Premonno e Hereças, que dizen de la Recoyera. Las quales tierras iazen dientro talles términos: ela una iaz de la parte de çima iaz tierra de Alvar Peláiz e de Guarçía Pérez, e de la parte de fondos iaz tierra de herederos de Alffonso Pérez, e de la una fronte iaz la roça, e de la otra el

castannedo. E la otra tierras¹⁴⁶ iaz de la parte de çima tierra de Alffonso Fernándiz de Valle, e de la parte de fondos iaz tierra de vos, Suer Alffonso, e affronta en las castaneras de l'Abedut, e de la otra fronte iaz tierra de herederos de Alffonso Peláiz. Estas tierras dientro estos términos vos viendo por preçio que reçibý de vos, treinta maravedís de los dineros que el rey don Alffonso mandó fazer a onze dineros menos terçia de hun dinero el maravedí, que me dyestes por elas de que yo fuy de vos bien paguado. E se mays val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donaçión. Assé que luego per esta carta vos do el iur ye la propriedat ende de que faguades toda vuestra voluntad por sienpre a todos tienpos. Se contraria vos ende venyer, yo otorguo de vos las guaresçer a todos tienpos con derecho per mí e per todas mías bonas. E otorguo de non yr nin pasar contra ello en ninguna manera, e se vos yo ho otri contra ello pasar que vos peche otro tanto en doblo e demays LXª maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta vala e fique firme por sienpre.

Fecha la carta çinco días de novembre, era de mille e trezientos e seteenta e çinco annos.

Testes: Roy Martíniz, Pedro Suáriz, Álvaro, moradores en Hereças, Suer Alffonso de Priamió e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras, escripví esta carta e posse en ella este singno semellant al de Nicolao Pasquáliz, notario ya dicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Duas tierras que iazen en la hería de entre Premonno e Herezes, que dizen de la Re<coyera>.

(Siglo XVI)

Regueras. Tierras entre Premonio y Arezes.

(Siglo XVIII)

1646. Año 1337. Cajón 10. V. 130.

(Siglo XX)

Número 1903.

2.89

1337, diciembre, 28.

Aries González, morador en Vega, hijo de Gonzalo Alfonso y de María Álvarez de Areces, vende a Suer Alfonso, morador en Areces, el tercio de una tierra que

¹⁴⁶ *Sic pro tierra.*

está en Areces, donde llaman Toral, por precio de 12 maravedís de los dineros del rey Alfonso.

A.- Pergamino, 150 x 98 mm. Buena conservación.
AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1902.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 93, pp. 262-263. Transcripción parcial.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Aries Gonçáliz, morador en Vegua, que ye enna alfoz de Grado, fillo de Gonçalo Alffonso e de María Álvaroiz de Hereças, viendo a vos, Suer Alffonso, morador en Hereças, ela terçia de huna tierra que iaz en Hereças, hu dyzen Toral. La qual tierra iaz dientro talles términos: de la parte de çima iaz tierra de herederos de Alvar Alffonso, vuestro tío, e vuestra e de herederos de Alffonso Peláiz, e de la parte de fondos iaz tierra de herederos de Roy Peláiz d'Escamprero e de Peley Suáriz de Leçana, e de anbas las frontes iazen tierras de vos, Suer Alfonso. Ela terçia desta tierra que iaz dientro estos términos vos viendo por preçio que reçibí de vos, dolze maravedís de los dineros que el rey don Alffonso mandó fazer a onze dineros menos terçia de hun dinero el maravedí, que me dyestes por ella de que yo fuy de vos bien paguado. E se mays val, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donaçión. Assé que luego per esta carta vos do el iur ye la propiedat ende de que faguades toda vuestra veluntadt por sienpre a todos tienpos. E otorguo de vos la guaresçer per mí e per todas mías bonas ha todos tienpos con derecho de quienquier que vos la enbargar.

Fecha la carta xx e ocho días de dizembre, era de mille e trezientos e setenta e çinco annos.

Testes: Fernán Álvaroiz, Vyvián Rodríguez, Gonçalo Guarçía, Alvar Martíniz, Menén Pérez, Pero Suáriz, moradores en Hereças, e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras, escripví esta carta e posse en ella este singno semellat al de Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)
Tierras en Hereças en [...].

(Siglo XVI)
Regueras. Tierra en Arezes.

(Siglo XVIII)
1626. Año 1337. Cajón 10. V. 48.

(Siglo XX)
Número 1902.

1338, marzo, 1.

Francisco Fernández, morador en Cueto, hijo de Fernán Pérez y de Elvira Fernández, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una tierra que está en término de Ania, donde llaman Hasuvyo, por precio de 26 maravedís de los dineros del rey Alfonso.

A.- Pergamino, 175 x 128 mm. Buena conservación.
AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1905.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 94, p. 263-246.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Françisco Fernándiz, morador en Queto, fillo que fuy de Fernán Pérez e de Elvyra Fernándiz, viendo a vos, Suer Alffonso, e ha vuestra muller Taressa Suárez, moradores en Hereças, una tierra que iaz en término de Anya, hu dizen Hasuvyo. La qual tierra iaz dientro talles términos: de la parte de çima e de la parte de fondos iazen tierras de vos, Suer Alffonso, e haffronta en tierra de San Vyçenty, e de la otra fronte tierra de María Pérez de la Reguera e de sos herederos. Esta tierra dientro estos términos vos viendo por preçio que reçibý de vos, vinty e seys maravedís de los dineros que el rey don Alffonso mandó fazer ha onze dineros menos terçia de hun dinero el maravedí, que me dyestes por ella ante que esta carta fosse fecha. E se mays val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donaçión. Assé que luego per esta carta vos do el iur ye la propriedat ende de que faguades toda vuestra veluntadt por sienpre a todos tienpos. Se contraria vos ende venyer, yo hotorguo de vos la salvar e guaresçer per mí e per todas mías bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. Se dalquién este mío fecho quissiés quebrantar ho corronper, assé yo commo otri qualquier barón ho muller de mía progenya ho destranna, qualquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos ho al quien vuestra voz tevyer quanto en esta carta cunta en doblo, e demays L^a e dos maravedís de los dineros que el rey don Alffonso <mandó fazer>, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta vala e fique firme por sienpre.

Fecha la carta primero día de março, era de mille e trezientos e LXX^a e seys annos.

Testes: Alvar Pérez de Santa Olalla, so fillo Fernando, Iohan Guarçía de Valle, Pasqual Suárez de Pereda, Gutier Pérez de Herecas e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras, escripví esta carta e posse en ella este singno semellat al de Nicolao Pasquáliz, notario ya dicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)
Una tierra.

(Siglo XIV)
Tierras en Ania.

(Siglo XVI)
Regueras. Tierras en Ania.

(Siglo XVIII)
1636. Año 1338. Cajón 10. V. 98.

(Siglo XX)
Número 1905.

2.91

1338, mayo, 18.

Juan Pérez, morador en Ania, hijo de Pedro Yáñez y de María Peláez, da a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, dos tierras que están en el término de Ania, en la ería que está contra Premoño: una está en la Porta, y la otra donde llaman las Vérzanas. Las da por entrega de la tierra que está en Peña Negra y que era de Suer Alfonso y Teresa Suárez, pero que les había vendido como si fuera suya. Mientras, Suer Alfonso quita la demanda que tenía puesta sobre ella.

A.- Pergamino, 163 x 107 mm. Buena conservación.
AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1865.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 95, pp. 263-264.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Iohan Pérez, morador en Anya, fillo que fuy de Pedro Yáñez e de María Peláiz, do a vos, Suer Alfonso, e a vuestra muller Taressa Suárez, moradores en Hereças, duas tierras que iazen en término de Anya enna ería que iaz contra Premonno. Las quales tierras iazen ela una a la Porta, dientro talles términos: de la parte de çima iaz tierra de herederos de Fernán Fernándiz, e de la parte de fondos iaz tierra de herederos de María Yáñez, e affronta de anbas las frontes en penedos. E la otra tierra iaz hu dyçen las Vérçanas, dientro talles términos: de la parte de çima iaz tierra de los Toçones, e de la parte de fondos tierra de San Viçenti, e de la una frote¹⁴⁷ e de la otra fronte iaz tierra de herederos de Gonçalo Fernándiz. Estas

¹⁴⁷ Sic pro fronte.

tierras dentro estos términos vos do por entregua de la tierra que iaz en Penna Negra, que yera vuestra e yo vendývosla diziendo que yera mía, que las ayades por vuestras quitas para sienpre iamays. Assé que luego per esta carta vos do el iur ye la propietat de que faguades toda vuestra veluntadt por sienpre. E se vos enbarguo alguno en ellas venyer, otorgo e hobliguo a my e a míos bienes de vos los salvar e guaresçer a todos tienpos con derecho e de non yr contra ello per mí nin per otri en ninguna manera.

E yo, Suer Alfonso, por la dicha entregua que me dades de la dicha tierra dovos por quita ela demanda que vos sobrella fazía.

E anbas las partes otorguamos tener e guarir e conplir elo que sobredicho ye e de non yr nin pasar contra ello per nos nin per otro en ninguna manera. Ye la parte de nos que contra ello o contra alguna cosa desto sobredicho pasás que peche a la otra parte diez maravedís de la moneda nueva por pena. E esto que vala por sienpre e que esto sea creído e mays firme, nos, partes sobredichas, roguamos a Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas¹⁴⁸ Regueras, que feziesse esta carta e possiese en ella so singno.

Que foe fecha X e ocho días de mayo, era de mille e trezientos e setenta e ses annos.

Testes: Alfonso Fernández de Valle, Iohan Cabrón, so nieto Iohan Guarçía, moradores en Valle, Martín Fernández de Anya e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador ia dicho, por el dicho ruego escripví esta carta e posse en ella este singno semellant al de Nicolao Pasquáliz, notario ya dicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Tierras en Ania.

(Siglo XIV)

Duas tierras.

(Siglo XVI)

Regueras. Tierras en Ania.

(Siglo XVIII)

1636. Año 1335^{149, 150}. Cajón 10. V. 87.

(Siglo XX)

Número 1865.

2.92

1338, julio, 23.

¹⁴⁸ *Va repetido ennas.*

¹⁴⁹ *Corregido sobre 1325.*

¹⁵⁰ *Sic pro 1338.*

Fernán Álvarez de Valdés y su mujer doña María Díez, de la una parte, y Roy Pérez, caballero, y su mujer Aldonza Suárez, de la otra, hacen avenencia para evitar pleito sobre los heredamientos, techos y llantados que cada una de las partes dice haber comprado a Pedro Álvarez y a Sancha Álvarez de Rañeces.

A.- Pergamino, 205 x 205 mm.

ACO: Serie A, carp. 17, nº 8.

Reg.: GARCÍA LARRAGUETA: *Catálogo de los pergaminos de la Catedral de Oviedo*, nº 693, p. 240.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo sobre pleito e demanda que yera e esperava seer entre nos, Fernán Álvariz de Valdés, e donna María Díez, mía muller, de la una parte, e nos, Roy Pérez, cavallero, e Allonça Suárez, mía muller, de Rannezes, de la otra parte, sobre los heredamientos e techos e llantados que foron de Pedro Álvariz e de Sancha Álvariz de Rannezes, que dizemos cada una de nos partes sobredichas que guanamos e conpramos de los dichos Pedro Álvariz e Sancha Álvariz. E por esquivar costa e dannos que se suelen seguir ennas demandas, avenýmosnos en esta manera:

Que nos, Roy Pérez e Allonça Suárez, ya dichos, damos a vos, Fernán Álvariz e a vuestra muller donna María Díez, el nuestro orrio gra[···] tellado que está en Rannezes ante el vuestro palaçio. El qual orrio nos conpramos al dicho Pedro Álvariz, fillo de A[lvar] Pérez e de Sancha Gonçáliz, de que vos damos la carta perque le conpramos.

Otrossé, vos damos quanta parte nos avemos, po[r] compra ho por guanancia ho por herençia ho por otra razón qualquier, en el controzo e en el lantado que en él está e que [···] el dicho orrio e el vuestro plaçio¹⁵¹ per talles términos: de la parte de çima e de la frote¹⁵² detrás el dicho palaçio controzos de Alfonso Rodríguez de Guallegos, capellán, e de otros herederos que lo heredan con él, e de la parte de fondos e de la otra fronte ante el dicho palaçio carrera viella de la villa, e mays delante según lo tenya e possiava ellos dichos Álvar Pérez e Sanch[a] Gonçáliz.

E nos, Fernán Álvariz e donna María Díez, damos a vos, Roy Pérez e Allonça Suárez, el orrio techado de tella que está en el dicho controzo que nos avemos per compra de Marýa Peláiz de Rannezes, muller que foe de Alfonso Pérez, que devedes a alçar del lugar do está.

Otrossé, vos damos por quitas todas quantas demandas ho demanda nos contra vos avemos o podríen aver en qualquier manera e por qualquier razón ata el día de la era desta carta quanto por razón dellos heredamientos e techos e llantados e molynos que vos conprastes e guanastes de los dichos Pedro Álvariz e Sancha Álvariz, fillos de Alvar Pérez e de Sancha Gonçáliz, e vos hue día estades e possiades per vos e per otri en vuestro nomne de iur e de poder.

E per esta avenençia e conpossiçión que entre nos fazemos, nos perdonamos e nos quitamos toda quanta demanda e hoçión avemos ela una parte contra ela otra, e otorguamos a bona fedt sen enguanno de non yr nin pasar contra esto sobredycho nin contra parte dello per nos nin per otri en ninguna manera.

¹⁵¹ *Sic pro palaçio.*

¹⁵² *Sic pro fronte.*

E sobresto yo, Fernán Álvaroiz e Roy Pérez e Allonça Suárez sobredichos, fazemos iuramiento corporalmentre en santos avangelios con nuestras manos tannydas de tener e guardar esto commo sobredicho ye, e de non yr nin pasar contra ello en ninguna manera nin en ningún tienpo contra voluntadt de nos ho de qualquier de nos partes sobredychas. E demays otorguamos que la parte de nos que contra ello pasás ho contra parte dello que peche a la otra parte duçientos maravedís de nuevos por pena.

E esto que vala por sienpre e que esto sea creúdo e mays firme roguamos a Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennaffrol, que feziere deste fecho duas cartas en un tenor.

Esto foe XX e tres días de iulyo, era de mille e trezientos e seteenta e ses annos.

Testes: Peley Suárez de Leçana, Iohan Guarçía, fillo de Guarçía Suárez de Pruvya, Guarçía Suárez, fillo de Suer Guarçía de Coravyés, Alffonso Pérez, Alvar Boçe, Alvar Vélaz, escuderos que andan con el dicho Fernán Álvaroiz, e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador ia dicho, por el dicho ruego deste fecho escripví duas cartas en hun tenor e posse en cada una dellas este singno semellant al de Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho (S).

NOTAS

(Siglo XIV)
SSS.

Al dorso

(Siglo XIV)
Carta de Ranezes de los controzos y de otras cosas de avenençia que foe fecha entre Fernán Álvaroiz e donna María e Roy Pérez e sua muller.

(Siglo XVI)
Carta de abenençia y concordia entre unos sobre los heredamientos de Rañezes y otras partes.

Talegón I. Maço II. Número XXII.
10.

(Siglo XVII)
Grado. Hera 1366¹⁵³.
Ajuste y conbenio entre Fernán Álvarez y doña María Díaz, su mujer, y Roy Pérez sobre la llevanza de los heredamientos de Rañezes.
Número 15.

2.93

1339, abril, 20.

¹⁵³ *Sic pro* 1376.

Pedro Alfonso, morador en Premoño, hijo de Alfonso Pérez, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, dos tierras que están en la ería de Premoño que llaman de Villanueva, por precio de 15 maravedís de los dineros del rey Alfonso.

A.- Pergamino, 185 x 110 mm. Manchas que dificultan la lectura.
AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1907.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 96, pp. 264-265. Transcripción parcial.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Pedro Alffonso, morador en Premonno, fillo de Alffonso Pérez, viendo a vos, Suer Alfonso, e a vuestra muller Taresa Suáriz, moradores en Hereças, duas tierras que iazen enna ería de Premonno que dizen de Villanueva. Ellas quales tierras iazen dentro talles térmynos: ela una tierra iaz de la parte de çima tierra de vos, Suer Alffonso, e de la parte de fondos de herederos de Alffonso Rodríguiz, de la una fronte e de la otra fronte iaz tierra de herederos de dicho Alffonso Pérez. E la otra tierra iaz de la parte de çima e de la una fronte tierras de vos, Suer Alffonso, e de la parte de fondos iaz tierra de herederos de Alffonso Rodríguiz, e de la otra fronte iaz tierra de Marýa Pérez, muller de Suer Pérez. Estas tierras dentro estos térmynos vos vyendo por preçio que reçibý de vos, quinze maravedís de llos dineros que el rey don Alffonso mandó fazer a onçe dineros mynos terçia de hun dinero el maravedí, que me dyestes por ellas. E se mays valen que el dicho preçio, quítamosvos¹⁵⁴ la mayoría e dóvosla en pura donaçión. Assé que luego per esta carta vos do el iur e la propriedat ende de que faguades toda vuestra veluntadt por sienpre a todos tienpos. E hotorguo de vos las guaresçer per mý e per todas mýas bonas a todos tienpos con derecho.

Fecha la carta vynti díe¹⁵⁵ de abril, era de mille e trezientos e seteenta e siete annos.

Testes: Alvar Peláiz, morador en Premonno¹⁵⁶, Fernán Álvaroiz, Vyvián Rodríguiz, Suer Alffonso, fillo de Suer Alffonso, moradores en Hereças, e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras, escripví esta carta e posse en ela este signo semellant al de Nicolao Pasquáliz, notario ya dicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Duas tierras.

(Siglo XIV)

Tierras en Premonno.

¹⁵⁴ *Sic pro* quítovos.

¹⁵⁵ *Sic pro* díes.

¹⁵⁶ *Corregido sobre* Hereças.

(Siglo XVI)
Regueras. II tierras en Premonio.

(Siglo XVIII)
1646. Año 1339. Cajón 10. V. 131.

(Siglo XX)
Número 1907.

2.94

1339, abril, 25.

Suer Alfonso y su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, de una parte, y Pedro Álvarez y su mujer María Álvarez, moradores en Lazana, de la otra parte, se avienen sobre los heredamientos y llantados de Areces que fueron de Alvar Alfonso de Escamplero y de sus mujeres María Mateos y María Alegre, y de Urraca Alfonso, hermana del dicho Alvar Alfonso. Suer Alfonso y su mujer Teresa Suárez, se llevan la mitad de los heredamientos y llantados que están en Areces y fueron de los dichos Alvar Alfonso, María Matíos, María Alegre y Urraca Alfonso, y de la otra mitad el séptimo, que era de Inés Álvarez, hija del dicho Alvar Alfonso y de María Matíos, que con ella hicieron concambio de heredamientos. Y Pedro Álvarez y su mujer María Álvarez, y los hijos e hijas de Alvar Alfonso y de María Alegre, los otros seis séptimos de la otra mitad, con el pumar de Valfeliz, que compraron a Inés Álvarez y a su marido Diego Rodríguez. Con esta avenencia se quitan las demandas interpuestas. Además, Pedro Álvarez y María Álvarez se comprometen a no hacer mal a Teresa Suárez, a su hijo Suero, y a sus labradores y paniaguados.

A.- Pergamino, 185 x 155 mm. Buena conservación.
AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1882.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 97, pp. 265-266.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo sobre pleito e contienda e demanda que yera e esperaba seer entre mý, Suer Alffonso, e mýa muller Taresa Suáriz, moradores en Hereças, de la una parte, e yo, Pedro Álvariz, e mía muller, María Álvariz, moradores en Leçana, de la otra parte, sobre los heredamientos e llantados que foron de Alvar Alffonso d'Escamprero e de suas mulleres María Matíos e María Alegre, e de Orraqua Alffonso, hermana del dicho Alvar Alffonso, que hovyeron e possiaron e llevaron per se e per sos tenedores en Hereças e en sos términos. E por esquivar costas e dannos que se sieguen ennos pleitos, avenýmosnos en esta manera: que yo, Suer Alffonso, e mýa muller Taressa Suáriz, ayamos e levemos de llos dichos heredamientos e llantados que foron, commo dicho ye, de llos dichos Alvar Alffonso e María Matíos e

María Alegre e Orraqua Alfonso, que hovyeron en el dicho lugar de Hereças ela meetadt, e de la otra meetadt que fica el sétimo por nomne de Ingnés Álvaroiz, filla del dicho Alvar Alfonso e de María Matíos, por concanbya de heredamientos que con ella feziemos. E yo, Pedro Álvaroiz, e myá muller María Álvaroiz e fillos e fillas de Alvar Alfonso e de María Alegre, ellos seys sétimos que fican de la dicha metadt, con el pumar de Valfelyz, que yo, Pedro Álvaroiz, e María Álvaroiz compramos a Ingnés Álvaroiz e a so marido Dieguo Rodríguez, que nos avemos a aver e a llevar. E per esta avenençia, que entre nos fazemos, dámosnos por quitos todas quantas demandas ho demanda nos avemos ho podremos aver en qualquier manera ho por qualquier razón ata el día de la era desta carta, nos, partes sobredychas, unas contra otras. Otrossé yo, Pedro Álvaroiz, e María Álvaroiz otorguamos de non fazer mal nin lo dizer a vos, Taressa Suárez, e a vuestro fillo Suero e a vuestros llavradores e panyguados. Esto commo sobredycho ye, nos, partes sobredychas, otorguamos tener e guardar e conplir por sienpre. E sobresto fazemos iuramiento en Santos Avangellos corporalmente con nuestras manos tannydas. E otrossé fazemos homenage, commo omnes fillosdalguo, de lo tener e guardar e conplir esto commo dicho ye. E la parte de nos que lo non conplís e contra ello pasás ho contra parte dello, que ficás por periuro e por falso commo aquel que se periura e contra homenage, e que se non pueda salvar con lyngua nin con manos en ninguna manera. E demays que peche a la otra parte çien maravedís de la moneda nueva por pena. E la pena paguada ho non paguada, que esto commo sobredycho ye, que vala por sienpre. E que esto sea creúdo e mays firme, roguamos a Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras, que fiziesse desta avenençia duas cartas en hun tenor.

Esto foe vynti e çinco días de abril, era de mille e trezientos e seteenta e siete annos.

Testes: Pedro Díez, Dieguo Díez, moradores en Leçana, Suero, Fernán Álvaroiz, Gonçalo Iohánniz, Iohan Pérez, moradores en Hereças, e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador ia dicho, por el dicho ruego escripví deste fecho duas cartas en hun tenor e posse en cada dellas este singno semellant al de Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Carta de conposición con Pedro Álvaroiz de Laçana e con sua muller María Álvaroiz.

(Siglo XIV)

Tierras en [...].

(Siglo XVI)

Regueras. Tierras en Arezes.

(Siglo XVIII)

1626. Año 1329. Cajón 10. V. 40.

(Siglo XX)

Número 1882.

1339, agosto, 5.

Fernán Fernández, morador en Ania, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, la mitad de una tierra que está en la ería de Ania contra Premoño por precio de 10 maravedís de los dineros del rey Alfonso.

A.- Pergamino, 146 x 123 mm. Buena conservación.
AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1908.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 98, p. 266. Transcripción parcial.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Fernán Fernándiz, morador en Anya, viendo a vos, Suer Alffonso, e a vuestra muller Taressa Suáriz, moradores en Hereças, ela meetadt de una tierra que iaz enna ería de Anya contra Premonno. La qual tierra iaz dientro talles términos: de la parte de çima carrera viella, de la parte de fondos iaz tierra de Iohan Iohánniz, e affronta en tierra de San Vyçenty, e de la otra fronte iaz tierra de herederos de Iohan Rodríguiz. Ela meetadt desta tierra, de que ye la otra meetadt vuestra, vos la vyendo por preçio que reçibý de vos, diez maravedís de los dineros que el rey don Alffonso mandó fazer a onçe dineros mynos terçia de hun dinero el maravedí, que me dyestes por ella ante que esta carta fose fecha. E se mays val que el dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donaçión. Asé que luego per esta carta vos do el iur ye la propriedat ende de que faguades toda vuestra veluntadt por sienpre a todos tienpos. E otorguo de vos la guaresçer a todos tienpos con derecho, e se yo ho otri en mýo nomne vos contra ello pasar, que vos dya e vos peche otro tanto en doblo, e demays XX maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta vala por sienpre.

Fecha la carta çinco días de aguosto, era de mille e treçientos e seteenta e siete annos.

Testes: Fernán Álvaroiz, Gonçalo Iohánniz, Alvar Pérez, moradores en Hereças, Pedro Díez de Leçana, Iohan Guarçía de Valle e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras, escripví esta carta e posse en ella este signo semellant al de Nicolao Pasquáliz, notario ya dicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Meatat de una tierra.

(Siglo XIV)
Tierras en Ania.

(Siglo XVI)
Regueras. Tierras en Ania.

(Siglo XVIII)
1636. Año 1339. Cajón 10. V. 100.

(Siglo XX)
Número 1908.

2.96

1340, mayo, 15.

Olfresa Álvarez, moradora en Marinas, hija de Alvar Alfonso y de María Alegre de Escamplero, con otorgamiento de su marido Pedro Álvarez, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, y a Pedro Álvarez y a su mujer Teresa Álvarez, moradores en Lazana, los heredamientos y llantados que hereda y tiene en Areces, Pereda y en Armeano. Vende la mitad a Suer Alfonso y a su mujer, y la otra mitad a Pedro Álvarez y a su mujer, por precio de 125 maravedís de los dineros del rey Alfonso.

A.- Pergamino, 179 x 155 mm. Buena conservación.
AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1911.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 99, pp. 266-267.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Olfressa Álvaroiz, morador en Marines, filla de Alvar Alfonso e de María Alegre d'Escamprero, a quien Dios perdone, faguo carta de vendyçión, con otorguamiento de Pedro Álvaroiz, mýo marido, a vos, Suer Alfonso, e a vuestra muller Taresa Suárez, moradores en Hereças, e a vos, Pedro Álvaroiz, e a vuestra muller Taresa Álvaroiz, moradores en Leçana. Vyéndovos todos quantos heredamyentos e llantados yo heredo e he e aver devo en Hereças e en Pereda e en Armeano e en cada uno destos luguares que a mý heredan por nomne de llos dichos mýo padre e mýa madre o por otra razón qualquier, todo a entreguydat, con todos sos derechos e pertençias, entradas e salydas, bravo e dondo, vos lo viendo a vos, Suer Alfonso, con vuestra muller, ela meetadt, e a vos, Pedro Álvaroiz, con vuestra muller, ela otra meetadt, por preçio que reçibý de vos, çiento e vynti e çinco maravedís de llos dineros que el rey don Alfonso mandó fazer a onze dineros mynos terçia de un dinero el maravedí, que me dyestes por ello de que yo foy de vos bien paguada ante que esta carta fosse fecha. E nomadamyentre arrenunçio ela expçión de *nummerata pecunya* e de aver non contado, e el derecho que diz que pero

que la parte se llame por entrega e por paguada de la quantía que se contién en el estromyento, que dentro dos annos pueda dizer e alleguar cada que quissier que non ovo en sé la pagua e demandarlla e requirirlla a la otra parte, e que la otra parte ye tenyda a lle provar en cómmo lle la fezo; e el otro derecho que diz que las testemunnas que foron pressentes a rovrar e otorguar la carta deven aveer fazer la pagua a la otra parte e reçibyrla e otorguarse por paguada della, e que se en otra manera for fecha que non vala; que pero yo <o> otri por mý allegue estos derechos en esta razón, arrenúnciollos que me non valan nin me sean reçibydos en iuyzo nin fuera de iuyzo nin en otra manera alguna. Assé que luego per esta carta vos do el iur ye la propiedat ende de que faguades toda vuestra veluntadt por sienpre a todos tienpos. Se contraria vos ende venyer, otorguo de vos lo salvar e gwaresçer per mý e per todas mýas bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. Se dalquién este mýo fecho quissiés quebrantar o coronper, assé yo commo otri qualquier barón o muller de mýa progenya o destranna, qualquier que for, sea maldyto de Dios e peche a vos o al quien vuestra voz tevyer quanto en esta carta cunta en doblo, e demays CC e Lª maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta vala e fique firme por sienpre a todos tienpos.

Fecha la carta quince días de mayo, era de mille e trezientos e seteenta e ocho annos.

Testes: Martín Fernández e Iohan Álvaroiz, moradores en Anya, Gutier Álvaroiz, morador en Villanueva, Dieguo Alfonso, morador enna Vegua, Iohan Alfonso, morador en Marines, e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras, escripvi esta carta e posse en ella este singno semellant al de Nicolao Pasquáliz, notario ya dicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Tierras en Herezes en Las Regueras.

(Siglo XVI)

Regueras. Heredades en Arezes.

(Siglo XVIII)

1626. Año 1340. Cajón 10. V. 52.

(Siglo XX)

Número 1911.

2.97

1340, agosto, 20.

Fernán Alfonso, morador en Premoño, hijo de Alfonso Peláez de Areces, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una tierra que

está en término de Areces, y que llaman Treaves, por precio de 11 maravedís de los dineros del rey Alfonso.

A.- Pergamino, 155 x 95 mm. Buena conservación.
AMSP: Fondo San Pelayo, caja K, nº 333.

Edit.: FERNÁNDEZ CONDE et alii: *El monasterio de San Pelayo. Historia y fuentes*, t. II, doc. 100, pp. 176-177.— GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, doc. 100, p. 268 (transcripción parcial).

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Fernán Alffonso, morador en Premonno, fillo de Alffonso Peláiz de Hereças, viendo a vos, Suer Alffonso, [e a vuestra] muller Taresa Suáriz, moradores en Hereças, una tierra que iaz en término de Hereças, la qual tierra iaz hu dyzen Treaves. La qual tierra iaz dientro talles términos: de la parte de çima e de la parte de fondos e de la una fronte tierras de vos, Suer Alffonso, e de la otra fronte la reguera. Esta tierra dientro estos térmynos vos viendo por preçio que reçibý de vos, onze maravedís dellos dineros que el rey don Alffonso mandó fazer a onze dineros mynos terçia de un dinero el maravedí, que me destes por ella. E se mays val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donaçión. Assé que¹⁵⁷ luego per esta carta vos do el iur ye la propriadat ende de que faguades toda vuestra veluntadt por sienpre. E otorguo de vos la guaresçer a todo tienpo con derecho. E se yo <o> otri vos contra ella pasar que vos peche otro tanto en doblo e demays XXIIª maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otro tanto peche. E esta carta vala por sienpre.

Fecha la carta XX días de agosto, era de mille e trezientos e seteenta e ocho annos.

Testes: Suer Fernándiz, Pedro Cabrón, fillos de Alffonso Fernándiz de Valle, Suer Pérez de Premonno, Menén Yánniz de Bolgues e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras, escripví esta carta e posse en ella este singno semellant al de Nicolao Pasquáliz, notario ya dicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Tierras en Herezes, Regueras.

(Siglo XVI)

Regueras. Tierras en Arezes.

(Siglo XVIII)

1626. Año 1340. Cajón 10. V. 50.

(Siglo XX)

¹⁵⁷ Va repetido que.

Número 333¹⁵⁸.

(Siglo xx)
20-VIII-1340.

2.98

1340, septiembre, 3.

Juan Fernández, morador en Premoño, hijo de Suer Fernández, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una tierra que está en el término de Areces, donde llaman la Rubiera, por precio de 7 maravedís de los dineros del rey Alfonso.

A.- Pergamino, 165 x 95 mm. Buena conservación.
AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1919.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 101, pp. 268-269. Transcripción parcial.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cômno yo, Iohan Fernándiz, morador en Premonno, fillo de Suer Fernándiz, a quien Dios perdone, viendo a vos, Suer Alfonso, e a vuestra muller Taresa Suárez, moradores en Hereças, una tierra que iaz en término de Hereças, hu dizen la Ruyvera. La qual tierra iaz dentro talles términos: de la parte de çima iaz tierra de María Alfonso de la Puebla, de la parte de fondos iaz tierra de vos, Suer Alfonso, e affronta en roça e en vyesca, e de la otra fronte en castannedo. Esta tierra dentro estos términos vos vyendo por preçio que reçibý de vos, siete maravedís de llos dineros que el rey don Alfonso mandó fazer a onze dineros mynos terçia de hun dinero el maravedí, que me dyestes por ella ante que esta carta fosse fecha. E se mays val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donación. Assé que luego per esta carta vos do el iur ye la propiedat ende de que faguades toda vuestra veluntadt por sienpre a todos tienpos. E hobliguo a mý e ha mýos bienes de vos la salvar e guaresçer a todos tienpos con derecho.

Fecha la carta tres días de setembre, era de mille e trezientos e seteenta e ocho annos.

Testes: Alfonso Rodríguez, Alvar Rodríguez, moradores en Premonno, Gonçalo Fernándiz de Anya, Pedro Álvarez de Soto, Nicolao Suárez de Priamyó e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras, escripví esta carta e posse en ella este singno semellant al de Nicolao Pasquáliz, notario ya dicho (S).

NOTAS

¹⁵⁸ Tachado 279.

Al dorso

(Siglo XIV)

Una tierra enna Ruviera en Herezes, Regueras.

(Siglo XVI)

Regueras. Tierra en Arezes.

(Siglo XVIII)

1626. Año 1340. Cajón 10. V. 51.

(Siglo XX)

Número 1919.

2.99

1340, octubre, 9.

Fernán Álvarez, morador en Escamplero, hijo de Alvar Alfonso y de María Alegre de Escamplero, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, todos los heredamientos y llantados que heredó por parte de sus padres en Areces, Pereda y Armeano y que no entraran en la carta de donación y de arras que hizo a su mujer, por precio de 150 maravedís de los dineros del rey Alfonso.

A.- Pergamino, 199 x 115 mm. Buena conservación.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1891.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 102, p. 269.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Fernán Álvaroiz, morador en Escanprero, fillo de Alvar Alfonso e de María Alegre d'Escanprero, que Dios perdone, faguo carta de vendyçión a vos, Suer Alfonso, e a vuestra muller Taressa Suárez, moradores en Hereças. Véndovos todos quantos heredamientos e llantados heredaron e heredan a mý ante que yo feziessse carta de donaçión e de arras a mýa muller nin a otro ninguno en Hereças e en Pereda e en Armeano e en todos los términos de cada uno destos luguares por nomne dellos dichos mýo padre e mýa madre o por otra razón qualquier, todo a entreguydat, bravo e dondo, con todos sos derechos e perteneçias¹⁵⁹, entradas e salydas, vos lo viendo por preçio que reçibý de vos, çiento e çinquenta maravedís de llos dineros que el rey don Alfonso mandó fazer a onçe dineros mynos terçia de hun dinero el maravedí, que me dyestes por ello ante que esta carta fosse fecha. E nomadamyentre arrenunçio a la expçión de *nummerata pecunya* e

¹⁵⁹ *Sic pro* perteneçias.

de aver non cuntado, e el derecho que dize que pero se la parte se lama e otorgua por paguada de la quantía que se enno estromyento contyén e que dentro dos annos pueda dizer e alleguar por se cada que quissier que non ovo en sé la pagua e demandarlla e requirirlla a la otra parte, e la otra parte ye tenyda a provar en cómo la fezo. E maguar yo <o> otri por mý alleguar esta razón, otorguo que me non vala. E se mays val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dówosla en pura donaçión, assé que luego per esta carta vos do el iur ye la propriedat ende de que faguades toda vuestra veluntadt por sienpre a todos tienpos. Se contraria vos ende venyer, yo otorguo de vos lo salvar e guaresçer per mý e per todas mýas bonas ha todo tienpo con derecho. Se dalquién este mýo fecho quissiés quebrantar o corronper, assé yo commo otri qualquier barón ho muller de mýa progenya o destranna, qualquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos o al quien vuestra voz tevyer quanto en esta carta cunta en doblo, e demays trezientos maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta vala por sienpre.

Fecha la carta nueve días de ochobre, era de mille e trezientos e seteenta e ocho annos.

Testes: Fernán Álvaro, Suero, Pero Suárez, Alvar Martíniz, moradores en Hereças, e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras, escripví esta carta e posse en ella este signo semellant al de Nicolao Pasquáliz, notario ya dicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Tierras en Herezes de las Regueras.

(Siglo XVI)

Regueras, tierras en Arezes.

(Siglo XVIII)

An¹⁶⁰.

1626. Año 1330¹⁶¹. Cajón 10. V. 42.

(Siglo XX)

Número 1891.

2.100

1340, noviembre, 19.

¹⁶⁰ *Tachado.*

¹⁶¹ *Sic pro 1340.*

María Alfonso, moradora en la Fuente, con otorgamiento de su marido Gutier Álvarez, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, la mitad de una tierra que está en término de Areces, en la Rubiera, en un lugar que llaman La Vega, por precio de 28 maravedís de los dineros del rey Alfonso.

A.- Pergamino, 179 x 132 mm. Buena conservación.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1910.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 103, p. 270. Transcripción parcial.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, María Alffonso, morador enna Fonte, con otorguamiento de Gutier Álvaroiz, mýo marido, viendo a vos, Suer Alffonso, e a vuestra muller Taresa Suáriz, moradores en Hereças, ela meetadt de una tierra que iaz en término de Hereças. Ela qual tierra iaz hu dyzen la Ruyvera en hun lugar que dizen La Vegua, dientro talles términos: de la parte de çima e de la parte de fondos iazen tierras de vos, Suer Alffonso, e haffronta enno elçinedo, e de la otra en rovredo. Ela meetadt desta tierra dientro estos términos vos viendo por preçio que reçibý de vos, vynti e ocho maravedís de llos dineros que el rey don Alffonso mandó fazer a onze dineros mynos terçia de un dinero el maravedí, que me dyestes por ella. E se mays val, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donaçión. Assé que luego per esta carta vos do el iur ye la propriedat ende de que faguades toda vuestra veluntadt por sienpre a todos tienpos. Se contraria vos ende venyer, yo otorguo de vos la guaresçer per mý e per todas mýas bonas a todos tienpos con derecho. Se dalquién este mýo fecho quissiés quebratar¹⁶² ho corronper, assé yo commo otri qualquier barón ho muller de mýa progenya o destranna, qualquier que for, sea maldyto de Dios e peche a vos o al quien vuestra voz tevyer quanto en esta carta cunta en doblo, e demays sesseenta maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta vala por sienpre.

Fecha la carta diez e nueve días de novembre, era de mille e trezientos e seteenta e ocho annos.

Testes: Suero, Iohan Pérez, Fernán Alffonso, moradores en Hereças, Iohan Gonçaliz, fillo de Gonçalo Fernándiz de Anya, e otros.

Yo, Gutier Álvaroiz, ia dicho, otorguo e he por firme esta vençón que la dicha María Alffonso, mýa muller, faz.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras, escripví esta carta e posse en ella este signo semellant al de Nicolao Pasquáliz, notario ya dicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Meetat tierra en la Ruviera en logar que dizen la Vega.

¹⁶² *Sic pro* quebrantar.

(Siglo XVI)
Regueras. Tierra en Arezes, a la Rubiera.

(Siglo XVIII)
1626. Año 1340. Cajón 10. V. 53.

(Siglo XX)
Número 1910.

2.101

1341, enero, 6.

Juan Peláez y su hijo Alfonso Juan, moradores en Priañes, venden a Pedro Díez y a Inés, su mujer, moradores en Priañes, todos los heredamientos, techos y llantados que tienen en Rañeces y en todos sus términos, por precio de 80 maravedís del rey Alfonso.

A.- Pergamino, 175 x 150 mm.
ACO: Serie A, carp. 16, nº 1.

Reg.: GARCÍA LARRAGUETA: *Catálogo de los pergaminos de la Catedral de Oviedo*, nº 666, p. 231. Lo fecha en 1331, enero, 6.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Iohan Peláiz, e yo, so fillo Alffonso Iohan, moradores en Prianes, fazemos carta de vendyçión a vos, Pedro Díez, e a vuestra muller Yngnés, moradores en el dicho lugar, todos quantos heredamyentos e techos e llantados nos avemos e aver devemos e nos pertenesçen e pertenesçer deven en Rannezes e en todos sos térmynos. Esto commo dicho ye con controzos, tierras llavradas e por llavrar, domado e por domar, árvolles, llantados, prados, pascos, folgueras, molneras, roças, devyssas, con todos sos derechos e pertenencias vos lo vyendemos¹⁶³ por preçio que reçibymos de vos, ochaenta maravedís de llos dineros que el rey don Alffonso mandó fazer a onçe dineros mynos terçia de un dinero el maravedí, que nos diestes por ello ante que esta carta fosse fecha. E maguar dixéssemos que nos non foran dados e cuntados e metydos en nuestro poder, otorguamos que nos non vala. E se mays val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en pura donaçión. Assé que luego per esta carta vos damos el iur ye la proprietat ende de que faguades toda vuestra veluntadt por sienpre a todos tienpos. Se contraria vos ende venyer, nos otorguamos de vos lo salvar e guaresçer per nos e per todas nuestras bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con¹⁶⁴ derecho. Se dalquién este nuestro fecho quissiés quebrantar o corronper, assé nos commo otri qualquier barón o muller de nuestra progenya ho destranna, qualquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos o al quien vuestra voz tevyer quanto en esta carta cunta

¹⁶³ *Corregido sobre [...].*

¹⁶⁴ *Corregido sobre p.*

en doblo, e demays çiento e sesseenta maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta vala por sienpre a todos tienpos.

Fecha la carta seys días de enero, era de mille e trezientos e seteenta e nueve annos.

Testes: Suer Díez e Pero Díez, moradores en Rannezes, Gutier Meléndiz <e> Guarçía Pérez, moradores en Prianes, e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras, escripví esta carta e possy en ella este signo semellant al de Nicolao Pasquáliz, notario ya dicho (S).

NOTAS

(Siglo XIV)
SSS.

Al dorso

(Siglo XIV)
Carta de Rannezes. Precio de LXXX maravedís.

(Siglo XVI)
Carta de venta de los heredamientos de Ranezes.
Talegón VI. Maco III. Número XXIX.

(Siglo XVII)
Hera de 1369¹⁶⁵.
Grado.
Benta de Juan Pérez a Pedro Díaz del heredamiento de Rañezes.
Número 16.

2.102

1341, abril, 5.

Pedro Díez, morador en Prianes, hijo de Roy Pérez y de Aldonda Suárez de Rañeces, vende a Fernán Álvarez de Valdés y a su mujer doña María Díez los heredamientos, techos y llantados que él y su mujer, Inés Pérez, compraron en Rañeces a Juan Peláez y a su hijo Alfonso Juan, moradores en Prianes. Lo vende por 80 maravedís del rey Alfonso.

A.- Pergamino, 170 x 140 mm.
ACO: Serie A, carp. 17, nº 13.

¹⁶⁵ Sic pro 1379.

Reg.: GARCÍA LARRAGUETA: *Catálogo de los pergaminos de la Catedral de Oviedo*, nº 699, p. 242.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Pedro Díez, morador en Prianes, fillo de Roy Pérez e de Allonça Suáriz de Rannezes, faguo carta de vendyçión a vos, Fernán Álvaroiz de Vallés, e ha vuestra muller donna María Díez. Vyendovos todos quantos heredamyentos e techos e llantados yo e Yngnés Pérez, mýa muller, conpramos en Rannezes e en sos térmynos a Iohan Peláiz e a so fillo Alffonso Iohan, moradores en Prianes. Esto commo dicho ye ha entreguydat con todos sos derechos e pertenençias, según que se contyén en hun estromyento fecho per Iohan Pérez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras, vos lo [vendimos por] preçio que reçibymos de vos, ochaenta maravedís de los dineros que el rey don Alffonso mandó fazer a onçe dineros mynos terçia de hun dinero el maravedí, que me diestes por ello. E se mays val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donaçión. Assé que luego per esta carta vos del¹⁶⁶ el iur ye la propriedat ende de que faguades toda vuestra veluntadt por sienpre a todos tyenpos. Se contraria vos ende venyer, yo hobliguo a mý e ha mýos bienes de vos lo salvar e guaresçer per mý e per mýas bonas de mý e de la dicha Yngnés Pérez, mýa muller. E demays, por mayor abondo, per el estromyento per que lo nos conpramos que vos ende do en lugar de mays guaresçión. E se vos contra ello passar que vos dya e vos peche otro tanto en doblo, e demays ochaenta maravedís de real moneda, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta vala e fique firme por sienpre.

Fecha la carta çinco días de abril, era de mille e trezientos e seteenta e nueve annos.

Testes: Rodrigo Alffonso, Fernán Gonçáliz de Priannes, Gonçalo Rodríguiz, Alvar Rodríguiz de Gualleguos, Suer Fernándiz, Dieguo Suáriz de Rannezes e otros.

Yo, Iohan Pérez, escusador sobredycho, escripví esta carta e posse en ella este singno semellant al de Nicolao Pasquáliz, notario ya dicho (S).

NOTAS

(Siglo XIV)
SSS.

Al dorso

(Siglo XIV)
Carta de vençón de ochenta maravedís de heredamientos de Rannezes.

(Siglo XVI)
Venta de unas heredades en Rañezes.
Talegón III. Maço 4º. Número IX.
6.

(Siglo XVII)

¹⁶⁶ *Sic pro do.*

Hera 1389¹⁶⁷. Rañezes.

Venta de Pedro Díaz para Fernando Álvarez de unas heredades en Rañezes.
Número 18.

2.103

1342, octubre, 22.

Marina Fernández, moradora en Premoño, con otorgamiento de su marido Alfonso Fernández, vende a Suer Alfonso de Areces y a su mujer Teresa Suárez una tierra que tiene en la ería de entre Premoño y Ania, que está en el Nocedo de las Piernas; y una tierra en la ería de entre Premoño y Nalón, donde llaman la Barrosa, por precio de 32 maravedís de los dineros del rey Alfonso.

A.- Pergamino, 225 x 128 mm. Buena conservación.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1912.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 104, pp. 270-271. Transcripción parcial.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Marina Fernándiz, morador en Premonno, con otorgamiento de mío marido Alffonso Fernándiz, que está presente, viendo a vos, Suer Alffonso de Herezes, e a vuestra muller Taresa Suárez, una tierra que yo he enna hería de entre Premonno e Ania, que iaz al Nozedo de las Piernas, en tales términos: de la parte de çima carrera viella, e de fondos tierra de vos, Suer Alffonso, e de la una fronte tierra de Alvar Rodríguez, e de la otra fronte tierra de Lorieño Fernándiz.

Otrossí vos viendo otra tierra enna hería de entre Premonno e Nalón, hu dizen la Barrosa, en tales términos: de çima e de la una fronte tierras de fillos de Gutier Martínez, e de fondos tierra de herederos de Alffonso Rodríguez, e de la otra fronte tierra de vos, Suer Alffonso. Estas tierras ia dichas assí determinadas, con todos sos derechos e pertençias, entradas e salidas, vos viendo por preçio que resçebí de vos, treynta e dos maravedís de los dineros quel rey don Alffonso mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que me diestes por ende de que yo fuy bien pagada de vos ante que esta carta fosse fecha. E magar dixesse que me non foran dados e metidos en mío poder, otorgo que me non vala. Si maes val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donaçión. Assí que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra voluntad para sienpre. E otorgo de vos las salvar e guarir per mí e per todos míos bienes de quienquier que vos las enbargar a todos tienpos con derecho. E quien vos contra esto passar, otorgo que vos día e vos peche o a quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e demaes en coto sesseenta maravedís de real moneda por pena per sí e per sos bienes, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e este fecho vala por sienpre.

¹⁶⁷ Sic, por 1379.

E yo, Alfonso Fernández, ia dicho, otorgo esta vençón que la dicha mía muller faz e de non yr nin passar contra ella per mí nin per otri en nenguna manera, so la dicha pena.

Fecha la carta vinti e dos días de ochubre, era de mille e trezientos e ochaenta annos.

Testes: Suer Pérez, Alvar Peláiz, Iohan Fernández, fillo de Martín Fernández, moradores en Premonno, Suer Alfonso, fillo del dicho Suer Alfonso, e otros.

Yo, Alfonso Rodríguez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennaffró, escripí esta carta e fiz en ella este singno semellante al de Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho (S).

Registrada.

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Duas tierras.

(Siglo XIV)

Tierra en Premonno.

(Siglo XVI)

Regueras. Tierra entre Premonio y Ania, al Nozedo.

(Siglo XVIII)

1646. Año 1342. Cajón 10. V. 132.

(Siglo XX)

Número 1912.

2.104

1343, enero, 12.

María Suárez, moradora en Valle, viuda de Rodrigo Alfonso, vende a Suer Alfonso de Areces y a su mujer Teresa Suárez, una tierra en la ería de Entreviescas, donde llaman Valdecueto, por precio de 11 maravedís de los dineros del rey Alfonso.

A.- Pergamino, 206 x 105 mm. Buena conservación.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1913.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 105, p. 271. Transcripción parcial.

Connoscida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, María Suáriz, morador en Valle, muller que fuy de Rodrigo Alfonso, que Dios perdone, viendo a vos, Suer Alfonso de Herezes, e a vuestra muller Taresa Suáriz, una tierra enna hería de Entreviescas, hu dizen Valdecueto, en tales términos: de çima tierra de vos, Suer Alfonso, e de fondos tierra de Alfonso Fernándiz d'Escanprero, e de anbas las frontes heredamiento de Valle. Esta tierra ia dicha assí determinada, con sos derechos e ptenençias¹⁶⁸, entradas e salidas, vos viendo por preçio que resçebí de vos, onze maravedís de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que me diestes por ende de que yo fuy bien pagada de vos ante que esta carta fosse fecha. E magar dixés que me non foran dados e metidos en mío poder, otorgo que me non vala. Si maes val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donaçión. Assí que logo de mano per esta carta vos do el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra voluntad por sienpre. E otorgo de vos la salvar e guarir per mí e per todos míos bienes de quienquier que vos la enbargar a todo tienpo con derecho.

Fecha la carta dolce días de ienero, era de mille e CCC e ochaenta e un anno.

Testes: Alvar Pérez de Santa Olalla e so fillo Alvar Pérez, clérigo, Pero Alfonso, Cosmea Pérez, Alfonso Martíniz de Cueto e otros.

Yo, Alfonso Rodríguez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennaffró, escripví esta carta e fiz en ella este singno semellante al de Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho (S).

Registrada.

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Una tierra enna hería de Entreviescas, hu dizen Valdecueto.

(Siglo XIV)

Viescas.

(Siglo XVI)

Regueras. Tierra en Valdecueto, en hería de Viescas.

(Siglo XVIII)

1626. Año 1343. Cajón 10. V. 54.

(Siglo XX)

Número 1913.

2.105

¹⁶⁸ *Sic pro* pertenencias.

1343, enero, 14.

Ruy Pérez de Rañeces, caballero, dona a su hijo Pedro Díaz toda la parte y quiñón que tiene en el controzo y que ya ocupa el dicho Pedro Díaz en Priañes.

A.- Pergamino, 175 x 90 mm. Buena conservación, con alguna mancha.
AMSP: Fondo San Vicente, caja XLVIII, nº 1431.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 106, pp. 271-272.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Ruy Pérez de Rannees, cavallero, fago carta de donaçión e de bon fecho a vos, Pero Díaz, mío fillo. Dovos toda quanta parte e quinnón yo he e aver devo por qualquier razón en el controzo en que vos, Pero Díaz, seedes poblado en Priannes, con quanta parte me pertenez del lantado que en él está. El qual controzo se determina del peredo toplicero, que está sobre casa de Rodrig Alfonso, para el orrio de Fernán Álvaro, que está ante casa del dicho Pero Díaz, que foe de Pero Cuervo, alignadamente, e detrás commo ora está çerrado. Esto según dicho ye vos do en pura donaçión, con sos derechos e pertençias, entradas e salidas, para despós de míos días. Assí que logo de mano per esta carta vos do el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra veluntat para sienpre según dicho ye. E quién vos contra esto passar, otorgo que vos díe e vos peche diez maravedís de nuevos por pena. E la carta que vala commo dicho ye.

Fecha la carta catorze días de ienero, era de mille e CCC e ochaenta e un anno.

Testes: Alfonso Rodríguez, capellán, Gonçalo Rodríguez e Alvar Rodríguez, sos hermanos, Diego Fernández d'Escamprero, Alvar Suárez de Adrados e otros.

Yo, Alfonso Rodríguez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennaffró, escripví esta carta e fiz en ella este singno semellante al de Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho (S).

Registrada.

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Donaçión de un padre a su fiio en el coto de Priannes.

(Siglo XVI)

Regueras. Donaçión de un padre a su hijo en Priañes.

(Siglo XVI)

Número 24.

(Siglo XVIII)

146. Año 1343. Cajón 9. H. 12.

(Siglo XX)

2.106

1343, marzo, 12.

Pedro Alfonso de Premoño, hijo de Alfonso Pérez, caballero, vende a Suer Alfonso, morador en Areces, y a su mujer Teresa Suárez, una tierra que tiene en la ería de Ervellal, en el lugar llamado la Rubiera, por precio de 31 maravedís de los dineros del rey Alfonso.

A.- Pergamino, .. Buen estado de conservación.

AHN: Clero, carp. 1580, nº 16.

Edit.: FERNÁNDEZ MIER: *Documentos del Monasteriu de Balmonte (siglos XIV y XV)*, doc. 63, pp. 106-107.— GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, doc. 107, pp. 272-273 (transcripción parcial).

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Pero Alffonso de Premonno, fillo de Alffonso Pérez, cavallero, viendo a vos, Suer Alffonso, morador en Arezes, e a vuestra muller Taresa Suárez, una tierra que yo he que iaz enna hería de Hervellal, en logar que dizen la Ruyvera, en tales términos: de la parte de çima tierra de herederos de Iohan Martíniz de Arezes, que Dios perdone, e de la parte de fondos e de la una fronte tierras de vos, Suer Alffonso, e de la otra fronte tierra de herederos de Marinna Alffonso. Esta tierra ia dicha así determinada, con todos sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, vos viendo por preçio que resçebí de vos, treinta e hun maravedí de los dineros quel rey don Alffonso mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí, que me diestes por ende de que yo foy bien pagado ante que esta carta fosse fecha. E magar dixesse que me non foran dados e metidos en mío poder, otorgo que me non vala. E si maes val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donación, así que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiadat ende de que fagades toda vuestra veluntat para sienpre. E otorgo de vos la salvar e guarir de que quien¹⁶⁹ que vos la enbargar per mí e per todas mías bonas a todos tinpos¹⁷⁰ con derecho. E quienquier que vos contra esto pasar, otorgo que vos día e vos peche en coto sesaenta maravedís de real moneda por pena per sí e per todas suas bonas, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta que vala para sienpre.

E Alvar Gutiérriz de Pumeda, que estava pressente, otorgó de salvar e guarir la dicha tierra per sí e per todos sos bienes a los dichos Suer Alffonso e Taresa Suárez.

E el dicho Pero Alffonso olvidó¹⁷¹ todos sos bienes al dicho Alvar Gutiérriz, so genro, per que guareçiese la dicha tierra a los dichos Suer Alffonso e Taresa Suárez.

Fecha la carta dolce días de março, era de mille e trezientos e ochaenta e hun annos.

¹⁶⁹ Sic.

¹⁷⁰ Sic pro tienpos.

¹⁷¹ Sic pro obligó.

Testes: Suer Pérez e Alvar Peláiz de Premonno, Pero Alfonso e Iohan Cosmea de Cueto, Suer Alfonso, fillo del dicho Suer Alfonso, e otros.

Yo, Alfonso Rodríguez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennaffró, foy presente e fiz escribir esta carta e fiz en ella este singno semellante al de Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho (S).

NOTAS

Al dorso.

(Siglo XIV)

Una tierra enna Ruviera enna hería de Ervellal.

(Siglo XV)

Tierras en Herezes en Ruviera.

(Siglo XVIII)

Regueras, una tierra en la hería de Ervellar en Rubiera.

(Siglo XVIII)

258. P. Año 1343.

Cajón 10. V. 151.

Monasterio Belmonte.

(Siglo XVIII)

223.

(Siglo XX)

A. 1343, marzo, 12. P.

C. 1580. N° 16.

Leg. 1075/19.

2.107

1343, mayo, 26.

Gonzalo Rodríguez de Escamplero, hijo de Ruy Peláez, vende a Suer Alfonso de Areces y a su mujer Teresa Suárez una tierra que tiene en la ería de entre Premoño y Nalón, que está donde llaman Durán, por un buey prieto que se llama Estrello.

A.- Pergamino, 137 x 134 mm. Buena conservación.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, n° 1914.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, n° 108, p. 273.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Gonçalo Rodríguez d'Escanprero, fillo de Ruy Peláiz, que Dios perdone, viendo a vos, Suer Alfonso de Herezes, e a vuestra muller Taresa Suárez, una tierra que yo he enna hería de entre Premonno e Nalón, que iaz hu dizen Durán, en tales términos: de la parte de çima e de la una fronte tierras de herederos de Çezilla Fernándiz de Valsera, e de la parte de fondos tierra de vos, Suer Alfonso, e de la otra fronte tierra del arçediano de Vaabia. Esta tierra ia dicha assí determinada, con sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, vos la viendo por preçio que resçebí de vos, un bué prieto que ha nomne Estrello, que me diestes por ella de que yo fuy bien pagado de vos ante que esta carta fosse fecha. E magar dixesse que me el dicho bué non fora dado e metido en mío poder, otorgo que me non vala. Si maes val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donaçión. Assí que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra veluntat para sienpre. E otorgo de vos la salvar e guarir per mí e per todos míos bienes de quienquier que vos la enbargar a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto passar, otorgo que vos día e vos peche en coto sesseenta maravedí de real moneda por pena per sí e per todas suas bonas. E la carta que vala por sienpre.

Fecha la carta vinte e seys días de mayo, era de mille e trezientos e ochaenta e un annos.

<Testes>: Iohan Pérez, Alfonso Rodríguez, Iohan Suárez, Alvar Suárez de Ania, Alvar Peláiz de Premonno e otros.

Yo, Alfonso Rodríguez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennaffró, escripví esta carta e fiz en ella este singno semellante al de Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Una tierra.

(Siglo XIV)

Tierras en Premonno.

(Siglo XVI)

Regueras. Tierra entre Premonio y Nalón.

(Siglo XVIII)

1646. Año 1343. Cajón 10. V. 124.

(Siglo XX)

Número 1914.

1344, febrero, 17.

María Pérez, moradora en Ania, viuda de Juan Pérez, vende a Suer Alfonso de Areces una tierra en la ería de Ania, donde llaman Trasvilla, por precio de 12 maravedís de los dineros del rey Alfonso.

A.- Pergamino, 160 x 110 mm. Buena conservación, con ligeras manchas.
AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1916.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 109, p. 274. Transcripción parcial.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, María Pérez, morador en Ania, muller que foy de Iohan Pérez, que Dios perdone, viendo a vos, Suer Alfonso de Herezes, una tierra enna hería de Ania, hu dizen Trasvilla, e iaz en tales términos: del cabo de çima tierra de Dominga Iohániz e del cabo de fondos tierra de Martín Fernándiz, e de la una fronte tierra vuestra, e de la otra fronte tierra de Gonçalo Díaz. Esta tierra ia dicha assí determinada, con sos derechos e pertenençias, entradas e salidas, e con los nuzedos que en ella están, vos la viendo por preçio que resçebí de vos, dolce maravedí de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que me diestes por ende de que yo fuy bien pagada de vos ante que esta carta fose fecha. E magar dixés que me non foran dados e metidos en mío poder, otorgo que me non vala. Si maes val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donaçión. E luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra voluntad para sienpre. E otorgo de vos la salvar e guarir per mí e per todos míos bienes de quienquier que vos la enbargar ha todos tienpos con derecho.

Fecha la carta diez e siete días de febrero, era de mille e trezientos e ochaenta e dos annos.

Testes: Alvar Pérez, clérigo, Pero Rodríguez de Santa Olalla, Pero Alfonso de Cueto e so fillo Cosmea Pérez, Alvar Alfonso de Ania e otros.

Yo, Alfonso Rodríguez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público por el obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennaffró, escripví esta carta e fiz en ella este singno semellante al de Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Una tierra en Ania, hu dizen Trasvilla.

(Siglo XVI)

Regueras. Tierra en Ania.

(Siglo XVIII)

1636. Año 1344. Cajón 10. V. 101.

(Siglo XX)
Número 1916.

2.109

1344, marzo, 20.

Alfonso Fernández, morador en Valle, vende a Suer Alfonso de Areces y a su mujer Teresa Suárez, una tierra que tiene en la ería de Hervellal, donde llaman la Negrera, por precio de 65 maravedís de los dineros del rey Alfonso.

A.- Pergamino, 153 x 145 mm. Buena conservación.
AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1915.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 110, pp. 274-275. Transcripción parcial.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Alffonso Fernándiz, morador en Valle, viendo a vos, Suer Alffonso de Herezes, e ha vuestra muller Taresa Suáriz, una tierra que yo he enna hería de Hervellal, hu dizen la Negrera, e iaz en tales términos: del cabo de çima tierra vuestra e del cabo de fondos tierra de herederos de Fernán Sirgo, e de la una fronte tierra de herederos de Alvar Rodríguez de Herezes, e de la otra fronte tierra de herederos de Alvar Alffonso d'Escamprero. Esta tierra ia dicha assí determinada, con sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, vos la viendo por preçio que resçebí de vos, sesseenta e çinco maravedís de los dineros quel rey don Alffonso mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que me diestes por ende de que yo foy bien pagado de vos ante que esta carta fosse fecha. E renunçio la exepción de *non numerata pecunia* e del aver non cuntado. Si maes val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donaçión. E luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra voluntad para sienpre. E otorgo de vos la salvar e guarir per mí e per todos míos bienes de quienquier que vos la enbargar a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto passar, otorgo que vos día e vos peche en coto çiento e treynta maravedí de real moneda por pena per sí e per sos bienes. E esta carta vala e sea firme para sienpre.

Fecha la carta vinte días de março, era de mille e trezientos e ochaenta e dos annos.

Testes: Suer Fernándiz, fillo del dicho Alffonso Fernándiz, Iohan Pérez, Fernán Peláiz, Vivián Pérez de Herezes e otros.

Yo, Alffonso Rodríguez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público por el obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennaffró, escripví esta carta e fiz en ella este singno semellante al de Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

[Una tierra] en la hería de Ervellal, hu dizen la Negrera.

(Siglo XVI)

Regueras. Heredad en Arezes en la hería de Ervellal.

(Siglo XVIII)

1626. Año 1344. Cajón 10. V. 55.

(Siglo XX)

Número 1915.

**NOTARÍA DE
NICOLÁS PASCUAL
(Llanera)**

2.2.1

1330, abril, 22.

Pedro Álvarez, con otorgamiento de su mujer Aldonza Pérez y de su hijo Tomás Pérez, moradores en Huergo (Siero), venden a Martín Alfonso y a su mujer Dominga Martínez, moradores en Caraviés, los dos quintos de todos los heredamientos, techos y llantados que Ilana Alfonso, madre del dicho Pedro Álvarez, tenía en Caraviés por precio de 30 maravedís de los dineros del rey Fernando.

A.- Pergamino, 160 x 166 mm. Buena conservación.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LVIII, nº 1723.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Pero Álvaroiz, con otorgamiento de mía muller Aldonça Pérez e de mío fillo Tomás Pérez, moradores en Uervo, que ye en Siero, vendemos a vos, Martín Alffonso, e a vuestra muller Dominga Martíniz, moradores en Caraviés, los dos quintos de todos quantos heredamtos¹⁷² e techos e lantados Ylana Alffonso, madre de mí, Pero Álvaroiz, avía e aver devía e li perteneçia e perteneçer devían en Caraviés e en todos sos términos. Estos dos quintos ia dichos vos vendemos con todos sos derechos e pertenençias, entradas e salidas, e con controzios, tierras lavradíes e por lavar, domado e por domar, fontes, montes, árboles, lantados, prados, pasques, felgeras, molneras, roças e non devises, pescaçiones e ríos, dientro e fuera, a monte e a vale, por preçio que de vos reçebimos ante que esta carta fosse fecha, treinta maravedís de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí. E magar dixéssemos que nos non foran dados e cuntados e metidos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. Lo que maes val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en pura donaçión. Assí que luego de mano per esta carta vos damos luego el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre a todos tinpos. Otrossí, otorgamos de vos lo salvar e guarir per nos e per todas nuestras bonas de todo omne e de toda muller a todo tinpo con derecho. E quienquier que vos contra ello passar, barón ho muller de nuestra progenia ho desstranna, quienquier que for, sea maldito de Dios, con Iudas condanado, e peche a vos ho a quien la vuestra voz tovier todo quanto en nesta carta cunta en doblo, e demaes en coto sessaenta maravedís de rayl moneda por pena, e a la parte del rey otros al tantos peche. E esta carta e esti fecho vala por sienpre a todos tinpos.

Fecha la carta vinti e dos días de abril, era de mille e trezientos e sesaenta e ocho annos.

Testes: Alffonso Garçía e Alffonso Rodríguiz e Garçía Alffonso e Garçía Fernándiz e Garçía Moniz e Alvar Gonçáliz, moradores en Caraviés, e otros.

Yo, Alvar Rodríguiz, escussador de Nicolo Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo enna sua tierra de Lannera, foy presente a esto e escriví esta carta e possi ennella esti singno semelante al del dicho Nicolo Pasquáliz, notario (S).

¹⁷² Sic pro heredamientos.

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Tierras en Caraviés de Lanera.

(Siglo XVI)

Llanera. Heredades en Carabiés.

(Siglo XVIII)

Año 1330. Cajón 7. C. 32.

(Siglo XX)

Número 1723.

2.2.2

1332, septiembre, 6.

Pedro Alfonso y su mujer Sancha Menéndez, moradores en Caraviés, y Juan García y su mujer María Alfonso, moradores en Oviedo, venden a doña Urraca, viuda de Menén Suárez de Valdés, el tercio de todos los heredamientos, techos y llantados que María Menéndez, hermana de Sancha Menéndez, tenía en Casaprín, Caraviés y en la feligresía de Santa María de Lugo, y que le habían comprado; y el cuarto de todos los heredamientos, techos y llantados que tenía Pedro Menéndez, hermano de Sancha Menéndez, en Casaprín, Caraviés y en la feligresía de Santa María de Lugo; y el tercio de todos los heredamientos, techos y llantados que tenía la dicha María Menéndez; y el cuarto de todos los heredamientos, techos y llantados el dicho Pedro Menéndez y María Menéndez tenían en Casaprín, Caraviés y en la feligresía de Santa María de Lugo. Lo venden por precio de 30 maravedís de los dineros del rey Fernando.

A.- Pergamino, 222 x 266 mm. Buena conservación.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LVIII, nº 1724.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Pero Alfonso, e yo, sua muller Sancha Menéndiz, moradores en Caraviés, e yo, Iohan Garçía, e yo, sua muller, María Alffonso, moradores en Oviedo, vendemos a vos, donna Orraca, muller que fostes de Menén Suáriz de Valdés, a quien Dios perdone, el terçio de todos quantos heredamientos e techos e lantados que María Menéndiz, hermana de mí, Sancha Menéndiz, avía e aver devía en Cassaprín e en Caraviés e en sos términos de cada uno destos logares, e enna felegressía de Santa María de Lugo e en sos términos. Los quales heredamientos e techos e lantados li nos compramos. Otrossí, vos vendemos el quarto de todos quantos heredamientos e techos e lantados Pero Menéndiz, hermano de mí, Sancha Menéndiz, avía e aver devía en Cassaprín e en Caraviés e en sos términos de cada uno destos logares e en toda la felegressía de Santa María de Lugo e en sos términos. El terçio de todos quantos heredamientos e techos e lantados ela dicha María

Menéndiz, e el quarto de todos quantos heredamientos e techos e lantados el dicho Pero Menéndiz e María Menéndiz avían e aver devían en Cassaprín e en Caraviés e en sos términos de cada uno destos logares e en toda la felegressía de Santa María de Lugo e en sos términos. Esto commo dicho ye vos vendemos con controzios, tierras lavradíes e por lavar, domado e por domar, fontes, montes, árvoles, lantados, prados, pasquaes, felgeras, molneras, roçes e non devises, pescaçiones e ríos, dientro e fuera, a monte e a vale, por preçio que de vos reçebimos ante que esta carta fosse fecha, trinta maravedís de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí. E magar dixéssemos que nos non foran dados e cuntados e metidos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. Lo que maes val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en pura donaçión. Así que luego de mano per esta carta vos damos luego el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre a todos tienpos. Otrossí, otorgamos de vos lo salvar e guareçer per nos e per todas nuestras bonas de todo omne e de toda muller a todo tienpo con derecho. E quienquier que vos contra elo passar, assí nos commo otri qualquier barón o muller de nuestra progenia o destrana, quienquier que for, sea maldito de Dios, con Iudas condepnado, e peche a vos ho a quien la vuestra voz tovier todo quanto en esta carta cunta en doblo, e demaes en coto sesaenta maravedís de rayl moneda por pena, e a la parte del rey otros al tantos peche. E esta carta e este fecho vala por sienpre a todos tienpos.

Fecha la carta seys dñes de setembre, era de mille e trezientos e setaenta annos. Renante el rey don Alffonso en Castiella e en León. Don Iohan, por la graçia de Dios obispo de Oviedo.

E nos, vendedores ia dichos, esta carta que mandamos fazer e en conçello oýmos leer, con nuestras manos propias la rovrámos e la confirmamos e conusçemos en ella estos singnales (S S).

Presentes: Suer Alffonso de Cassaprín e Alffonso Rodríguez del Castanedo e Suer Garçía de Caraviés e Ruy Pérez del Redal e Pero Rodríguez de Castiello, fillo de Ruy López, e otros.

Yo, Alvar Rodríguez, escussador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo enna sua tierra de Lannera, foy presente a todo esto e a ruego de anbas las partes esscriví esta carta e possi en ella mío singno, semelante al del dicho Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho, que ye tal (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Tierras en Casaprín en Lanera.

[...].

(Siglo XVI)

Llanera. Tierras en Casaprín.

(Siglo XVIII)

Año 1332. Cajón 7. C 33.

(Siglo XX)

Número 1724.

2.2.3

1333, abril, 8.

Pedro Alfonso y su mujer Sancha Menéndez, moradores en Caraviés, venden a doña Urraca, quanto tienen en el controzo en que mora Martín Alfonso de Caraviés, que fue de Alfonso Fernández, y en la casa y en el hórreo que está en él; lo que tiene en otro controzo que está sobre el anterior; lo que tienen en la linarega que está en el campo bajo la casa de Suer García, hijo de García Rodríguez; y quanto tienen en los heredamientos y lantados que la dicha doña Urraca sacó de la abolenga de Alfonso Fernández. Todo por precio de 40 maravedís de los dineros del rey don Fernando.

A.- Pergamino, 261 x 350 mm. Buena conservación, con manchas.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LVIII, nº 1725. En el mismo pergamino que el documento de 1333, abril, 26.

Connossçida cossa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Pero Alffonso, e yo, sua muller Sancha Menéndiz, moradores en Caraviés, vendemos a vos, donna Orraca, quanto nos avemos e aver devemos en el controzio en que muere Martín Alffonso de Caraviés, que foe de Alffonso Fernándiz, e enna casa e en el orrio que en eli está. El qual controzio iaz dientro estos términos: de la parte de çima heredamiento de la non devisa de la vila de Caraviés, e de la parte de fondos heredamiento de Alvar Gonçáliz e de Garçía Fernándiz, e de la una fronte heredamiento de Taresa Fernándiz e de Suer Garçía, e de la otra fronte heredamiento de la dicha Taresa Fernándiz.

Otrossí, vos vendemos quanto nos avemos e aver devemos en otro controzio que iaz a so éste, e iaz en tales términos: de la parte de çima heredamiento de los dichos Alvar Gonçáliz e Garçía Fernándiz, e de la parte de fondos heredamiento que foe de Gutier Caraviés, e de la una fronte el camino viello que vien do mora Alffonso Peláiz para el Otero, e de la otra fronte heredamiento de la dicha Taresa Fernándiz.

Otrossí, vos vendemos quanto nos avemos e aver devemos enna linarega que iaz en canpo a so la casa de Suer Garçía, fillo de Garçía Rodríguez, que iaz dientro estos términos: de la parte de çima heredamiento de vos, donna Orraca, e nuestro e de Suer Martíniz, e de la parte de fondos heredamiento de Suer Garçía e de Taresa Fernándiz, e de la una fronte heredamiento de herederos de Peley Moniz, e de la otra fronte heredamiento de herederos de Pero Martíniz.

Otrossí, vos vendemos quanto nos avemos e aver devemos ennos heredamientos e lantados que vos, donna Orraca, sacastes de la avolenga de Alffonso Fernándiz, que iazen encubiertos en Caraviés e en sos términos.

Todo esto commo dicho ye con quanta parte nos avemos e aver devemos en el lantado que está en estas tierras sobredichas, nos vendemos con todos sos derechos e pertençies, entrades e salides, por preçio que de vos resçebimos ante que esta carta fose fecha, quaraenta maravedís de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí. E magar dixésemos que nos non foran dados e cuntados e metidos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. Lo que

maes val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en pura donaçión. Assí que luego de mano per esta carta vos damos luego el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre a todos tienpos. Otrossí, otorgamos de vos lo salvar e guaresçer per nos e per todas nuestras bonas de todo omne e de toda muller a todo tienpo con derecho. E quienquier que vos contra elo pasar, assí nos commo otri qualquier barón o muller de nuestra progenia o destranna, quienquier que for, sea maldito de Dios, con Iudas condepnado, e peche a vos ho a quien la vuestra voz tovier todo quanto en esta carta cunta en doblo, e demaes en coto ochaenta maravedís de rayl moneda por pena, e a la parte del rey otros al tantos peche. E esta carta e este fecho vala por sienpre a todos tienpos.

Fecha la carta ocho días de abril, era de mille e trezientos e setaenta e un anno. Renante el rey don Alffonso en Castiella e en León. Don Iohan, por la graçia de Dios obispo de Oviedo.

E nos, vendedores ia dichos, esta carta que mandamos fazer e en conçello oýmos leer, con nuestras manos propias la rovrámos e la confirmamos e conusçemos en ella estos singnales (S S S).

Presentes: Peley Rodríguez de Vario, Iohan Pérez *fusero*, morador en Vaorio, Iohan Martíniz, criado de donna Orraca, Suer Rodríguez de Mesenti, que ye en Caraviés, Alffonso Vega e Alffonso Yánez, moradores en Severes, e otros.

Yo, Alvar Rodríguez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo enna sua tierra de Lannera, foy presente a todo esto e a ruego de anbes les partes escriví esta carta e possi en ella mío singno semelante al del dicho Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho, que ye tal (S).

2.2.4

1333, abril, 26.

Pedro Alfonso, llamado Pedro Cuevo, y su mujer Sancha Menéndez, moradores en Caraviés, venden a doña Urraca el cuarto de una tierra que está en Villar, que llaman de doña María, y la mitad de una tierra que está en Valino, por precio de 20 maravedís de los dineros del rey Fernando.

A.- Pergamino, 261 x 350 mm. Buena conservación, con manchas.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LVIII, nº 1725. En el mismo pergamino que el documento de 1333, abril, 8.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Pero Alffonso, dicho Pero *Cuevo*, e yo, sua muller Sancha Menéndiz, moradores en Caraviés, vendemos a vos, donna Orraca, el quarto de una tierra que iaz en Villar, que dizen de donna María, de la qual tierra son los otros tres quartos vuestros. E iaz en tales términos: de la parte de çima heredamiento de Suer Martíniz e de sos parientes, e de la parte de fondos heredamiento de San Pelayo, e de la una fronte tierra vuestra e de Suer Martíniz, que se parte per medio, e de la otra fronte el riego de la agua que vien de Caraviés.

Otrossí, vos vendemos ela meatat de una tierra que iaz en Valino, de la qual tierra ye la otra meatat vuestra. E iaz en tales términos: de la parte de çima

heredamiento de los Cabrones, e de la parte de fondos heredamiento de Suer Garçía e de sos herederos, e de la una fronte heredamiento de fillos de Martín Sánchiz, e de la otra fronte heredamiento de Suer Garçía.

Esto commo dicho ye vos vendemos con todos sos derechos e pertenencies, entrades e salides, por preçio que de vos resçebimos ante que esta carta fose fecha, vinti maravedís de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros minus terçia de un dinero el maravedí. E magar dixésemos que nos non foran dados e cuntados e metidos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. Lo que maes val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en pura donación. Assí que luego de mano per esta carta vos damos luego el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre a todos tienpos. Otrossí, otorgamos de vos lo salvar e guareçer per nos e per todas nuestras bonas de todo omne e de toda muller a todo tienpo con derecho. E quienquier que vos contra ello pasar, assí nos commo otri qualquier barón o muller de nuestra progenia o destranna, quienquier que for, sea maldito de Dios, con Iudas condepnado, e peche a vos o a quien la vuestra vos tovier todo quanto en esta carta cunta en doblo, e demaes en coto quaraenta maravedís de rayl moneda por pena, e a la parte del rey otros al tantos peche. E esta carta e este fecho vala por sienpre a todos tienpos.

Fecha la carta vinti e seys días de abril, era de mille e trezientos e setaenta e un anno. Renante el rey don Alfonso en Castiella e en León. Don Iohan, por la graçia de Dios obispo de Oviedo.

E nos, vendedores ia dichos, esta carta que mandamos fazer e en conçello oýmos leer, con nuestras manos propias la rovramos e la confirmamos e conusçemos en ella estos singnales (S S S).

Presentes: Domingo Fernándiz e Iohan Suáriz, criados de la dicha donna Orraca, Ruy Pérez de Posada, Adán Pérez de Reondiella e Pero Fernándiz de Poleres e otros omnes.

Yo, Alvar Rodríguez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo enna sua tierra de Lannera, foy presente a todo esto e a ruego de anbes les partes escriví esta carta e possi en ella mío singno semelante al del dicho Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho, que ye tal (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Tierras en Caraviés.

(Siglo XVI)

Llanera. Heredades en Karaviés

(Siglo XVII)

Cartas de Caraviés e de Casaprín.

(Siglo XVIII)

Año 1333. Cajón 7. C 35.

(Siglo XX)

Número 1725.

2.2.5

1333, abril, 26.

Martín Alfonso y su mujer Dominga Martínez, moradores en Caraviés, venden a doña Urraca, moradora en Rondiella, cuanta parte y quiñón tenían de los heredamientos, techos y llantados que la dicha doña Urraca sacó en Caraviés y que fueron de Alfonso Fernández, padre del dicho Martín Alfonso; y el sesmo del terreno de la Baragana, por precio de 26 maravedís de los dineros del rey Fernando.

A.- Pergamino, 253 x 604 mm. Buena conservación.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LVIII, nº 1728. En el mismo pergamino que los documentos de 1333, mayo, 25 y 1333, mayo, 9.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómo yo, Martín Alfonso, e yo, sua muller Dominga Martíniz, moradores en Caraviés, vendemos a vos, donna Orraca, morador en Reondiella, quanta parte e quanto quinón nos avemos e aver devemos enos heredamientos e techos e lantados que vos, donna Orraca, sacastes, que foron de Alfonso Fernández, padre de mí, Martín Alfonso, en Caraviés e en sos términos, con la voz que nos en ellos avemos.

Otrossí, vos vendemos el sesmo del hero de la Baragana, que iaz en tales términos: de la parte de çima heredamiento de los Cabrones, e de la parte de fondos heredamiento de Pero Garçía, e de la una fronte heredamiento de Martín Fernández e de sos herederos, e de la otra fronte heredamiento que fue de Rodrigo Álvarez de Solís. Esto con¹⁷³ dicho ye vos vendemos según que dicho ye con sos derechos e pertençies, entrades e salides, por preçio que de vos reçebimos ante que esta carta fose fecha, vinti e seys maravedís de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí. E magar dixémos¹⁷⁴ que nos non foran dados e cuntados e metidos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. Lo que maes val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en pura donaçión. Assí que luego de mano per esta carta vos damos luego el iur e la proiedat¹⁷⁵ ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre a todos tienpos. Otrossí, otorgamos de vos lo salvar e guareçer per nos e per todas nuestras bonas de todo omne e de toda muller a todo tienpo con derecho. E quienquier que vos contra ello pasar, assí nos como otri qualquier barón o muller de nuestra progenia o destrana, quienquier que for, sea maldito de Dios, con Iudes condepnado, e peche a vos ho a quien la vuestra voz tovier todo quanto en esta carta cunta en doblo, e demaes en coto çinquenta maravedís de rayl moneda por pena, e a la parte del rey otros al tantos peche. E esta carta e este fecho vala por sienpre a todos tienpos.

Fecha la carta vinti e seys días de abril, era de mille e trezientos e setaenta e un anno. Renante el rey don Alfonso en Castiella e en León.

¹⁷³ Sic pro commo.

¹⁷⁴ Sic pro dixémos.

¹⁷⁵ Sic pro propiedat.

E nos, vendedores ia dichos, esta carta que mandamos fazer e en conçello oýmos leer, con nuestras manos propias la rovramos e la confirmamos e conuſçemos en ella estos singnales (S S).

Presentes: Iohan Alfonso de Baredo, Suer Fernándiz, omne de donna Orraca, Martín Iohan de la Miranda, Suer Rodríguez de Messenti, que ye en Caraviés, Alfonso Migéliz de Tuernnes e Martín Alfonso de Rovredo, dicho Martín del Orro, e otros.

Yo, Alvar Rodríguez, escussador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo enna sua tierra de Llanera, foy presente a todo esto e a ruego de anbes les partes escriví esta carta e possi en ella mío singno semelante al del dicho Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho, que ye tal (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XVI)

Llanera. Heredades en Caraviés y Casaprín.

(Siglo XVI)

Cartas que perteneçen a lo que doña Orraca avía en Caraviés e en Casaprín e enna Miranda.

No faze memoria de San Viçente.

(Siglo XVIII)

Año 1333. Cajón 7. C. 36

(Siglo XX)

Número 1728.

2.2.6

1333, mayo, 9.

Pedro Álvarez, morador en Posada, y su hermana Teresa Álvarez, con otorgamiento de su marido Suer Rodríguez, moradores en Caraviés, venden a doña Urraca, moradora en Rondiella, una tierra que tienen en la ería de Caraviés, donde llaman Les Fontes, por precio de 20 maravedís de los dineros del rey Fernando.

A.- Pergamino, 253 x 604 mm. Buena conservación.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LVIII, nº 1728. En el mismo pergamino que los documentos de 1333, mayo, 25 y 1333, abril, 26.

Connoſçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Pero Álvaroiz, morador en Posada, e yo, Taresa Álvaroiz, sua hermana, con otorgamiento de mío marido Suer Rodríguez, mío marido, moradores en Caraviés, vendemos a vos, donna Orraca,

morador en Reondiella, una tierra que nos avemos enna hería de Caraviés, hu dizen Les Fontes, e iaz en tales términos: de la parte de çima heredamiento de Garçía Pérez de Caraviés, e de la parte de fondos tierra de Martín Fernándiz, e de la una fronte tierra de Alffonso Rodríguez de Casaprín, e de la otra fronte heredamiento de fillos de Fernán Cabeza de Castanera. Esta tierra ia dicha dientro estos términos vos vendemos con todos sos derechos e pertenencies, entrades e salides, por preçio que de vos reçebimos ante que esta carta fosse fecha, vinti maravedís de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí. E magar dixéssemos que nos non foran dados e cuntados e metidos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. Lo que maes val quel dicho <preçio>, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en pura donaçión. Assí que luego de mano per esta carta vos damos luego el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra voluntad por sienpre a todos tienpos. Otrossí, otorgamos de vos lo salvar e guareçer per nos e per todas nuestras bonas de todo omne e de toda muller a todo tienpo con derecho. E quienquier que vos contra elo pasar, assí nos commo otri qualquier barón o muller de nuestra progenia o destrana, quienquier que for, sea maldito de Dios, con Iudes condepnado e peche a vos o a quien la vuestra voz tovier todo quanto en esta carta cunta en doblo, e demaes en coto quaraenta maravedís de rayl moneda por pena, e a la parte del rey otros al tantos peche. E esta carta e este fecho vala por sienpre a todos tienpos.

Fecha la carta nueve días de mayo, era de mille e trezientos e setaenta e un anno. Renante el rey don Alffonso en Castiella e en León.

E nos, vendedores ia dichos, esta carta que mandamos fazer e en conçello oýmos leer, con nuestras manos propies la rovramos e la confirmamos e conusçemos en ella estos singnales (S S).

Presentes: Garçía Alffonso de Caraviés, Fernán Rodríguez de Maliayo, omne de donna Orraca, Rodrigo Alffonso *Costozo*, Ruy Pérez de Posada, Rodrigo Alffonso de Viescarreonda, Pero Gonzáliz e Pero Fernándiz e Gonçalo Martíniz de Reondiella e otros.

Yo, Alvar Rodríguez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo enna sua tierra de Lanera, foy presente a esto e a ruego de anbes les partes escriví esta carta e possi en ella mío singno semelante al del dicho Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho, que ye tal (S).

2.2.7

1333, mayo, 25.

Juan García y su mujer María Alfonso, moradores en Oviedo en la Ferrería, venden a doña Urraca, moradora en Rondiella, el cuarto de los heredamientos, techos y llantados que Pedro Menéndez, hijo de Pedro Menéndez y de María Alfonso, que fueron moradores en Casaprín, tenía en Casaprín y Caraviés por precio de 20 maravedís de los dineros del rey Fernando.

A.- Pergamino, 253 x 604 mm. Buena conservación.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LVIII, nº 1728. En el mismo pergamino que los documentos de 1333, mayo, 25; 1333, mayo, 9 y 1333, abril, 26.

Connosçida cosa sea a quantos esta viren cómmo yo, Iohan Garçía, e yo, sua muller María Alffonso, moradores en Oviedo enna Fererría¹⁷⁶, vendemos a vos, donna Orraca, morador en Reondiella, el quarto de todos quantos heredamientos e techos e lantados Pero Menéndiz, fillo de Pero Menéndiz e de María Alffonso, a quien Dios perdone, que foron moradores en Casaprín, avía e aver devía en Casaprín e en sos términos, e en Caraviés e en sos términos. De los cuales heredamientos e techos e lantados que nos vos aviemos vendidos el otro quarto e, con esti quarto que vos nos ora vendemos, ye la meatat vuestra de todos los heredamientos e techos e lantados quel dicho Pero Menéndiz avía e aver devía en estos logares sobredichos. El quarto, según que dicho ye, vos vendemos con todos sos derechos e pertençies, entrades e salides, e con controzios, tierras lavradíes e por lavar, domado e por domar, fontes, montes, árvoles, lantados, prados, pasquaes, felgueres, molneres, roçes e non devises, pescaçiones e ríos, dientro e fuera, a monte e a vale, por preçio que de vos recibimos ante que esta carta fose fecha, vinti maravedís de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí. E magar dixéssemos que nos non foran dados e cuntados e metidos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. Lo que maes val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en pura donaçión. Assí que luego de mano per esta carta vos damos luego el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre a todos tienpos. Otrossí, otorgamos de vos lo salvar e guareçer per nos e per todas nuestras bonas de todo omne e de toda muller a todo tienpo con derecho. E quienquier que vos contra elo pasar, assí nos commo otri qualquier barón o muller de nuestra progenia o destranna, quienquier que for, sea maldito de Dios, con Iudes condepnado, e peche a vos o a quien la vuestra voz tovier todo quanto en esta carta cunta en doblo, e demaes en coto quaraenta maravedís de rayl moneda por pena, e a la parte del rey otros al tantos peche. E esta carta e este fecho vala por sienpre a todos tienpos.

Fecha la carta vinti e çinco días de mayo, era de mille e trezientos e setaenta e un anno. Renante el rey don Alffonso en Castiella e en León.

E nos, vendedores ia dichos, esta carta que mandamos fazer e en conçello oýmos leer, con nuestras manos propias la rovrámos e la confirmamos e conuçemos en ella estos singnales (S S).

Presentes: Pero Fernándiz, capellán de Lugo, Fernán Pérez de Vaorio, clérigo, Pero Fernándiz de Castanera, Gonçalo Garçía de Lugones, Martín Fernándiz de Godiel e otros.

Yo, Alvar Rodríguez, escusador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo enna sua tierra de Lanera, foy presente a esto e a ruego de anbes les partes escriví esta carta e possi en ella mío singno semelante al del dicho Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho, que ye tal (S).

2.2.8

1333, mayo, 25.

¹⁷⁶ Sic pro Ferrería.

Sancha Menéndez, con otorgamiento de su marido Pedro Alfonso, moradores en Caraviés, y Juan García y su mujer María Alfonso, hija de los dichos Pedro Alfonso y Sancha Menéndez, moradores en Oviedo, venden a doña Urraca, la mitad de cuatro tierras que tienen en Casaprín, tres de ellas están en la ería de los Baredos y la otra tierra está en la losa de Socasaprín, donde la llaman Fonbona; y la mitad las casas y del hórreo en que vivía Juan Menéndez y María Díez, que está en Casaprín, por precio de 50 maravedís de los dineros del rey don Fernando.

A.- Pergamino, 253 x 604 mm. Buena conservación.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LVIII, nº 1728. En el mismo pergamino que los documentos de 1333, mayo, 25; 1333, mayo, 9 y 1333, abril, 26.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Sancha Menéndiz, con otorgamiento de Pero Alffonso, mío marido, moradores en Caraviés, e yo, Iohan Garçía, e yo, sua muller María Alffonso, filla de los dichos Pero Alffonso e Sancha Menéndiz, moradores en Oviedo, vendemos a vos, donna Orraca, ella meatat de quatro tierras que nos avemos en Casaprín, e les tres deles yazen enna hería de los Baredos, de les quales tierras son la otra meatat vuestres. E la una iaz en tales términos: de la parte de çima heredamiento de Alffonso Rodríguiz, e de la parte de fondos heredamiento de Pero Alffonso de Oviedo, e de la una fronte heredamiento de Suer Alffonso, e de la otra fronte heredamiento del dicho Alffonso Rodríguiz. E la otra tierra iaz en tales términos: de la parte de çima la cárcava per que se çiera ela hería, e de la parte de fondos tierra del dicho Alffonso Rodríguiz, e de la una fronte la dicha cárcava, e de la otra fronte heredamiento de la Parada. E la otra tierra iaz dientro estos términos: de la parte de çima e de la de fondos heredamiento del dicho Alffonso Rodríguiz e nuestro, e de la una fronte heredamiento de Suer Alffonso, e de la otra fronte heredamiento de Baredo. E la otra tierra iaz enna losa de Socasaprín, hu dizen Fonbona, en tales términos: de la parte de çima e de la de fondos e de la una fronte heredamiento de Suer Alffonso, e de la otra fronte heredamiento de la Parada.

Otrossí, vos vendemos ela meatat de anbes les cases e del orrio en que morava Iohan Menéndiz e María Díez, que está en Casaprín, con la meatat de los suelos en que les diches cases e orrio sían poblados, assí commo agua vierten, assí commo hue día están poblados, con sues entrades e con sues salides. Esto commo dicho ye vos vendemos con todos sos derechos e pertenencies, entrades e salides, por preçio que de vos reçebimos ante que esta carta fose fecha, cinquenta maravedís de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí. E magar dixésemos que nos non foran dados e cuntados e metidos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. Lo que maes val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en pura donaçión. Assí que luego de mano per esta carta vos damos luego el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra veluntá por sienpre a todos tienpos. Otrossí, otorgamos de vos lo salvar e guareçer per nos e per todas nuestras bonas de todo omne e de toda muller a todo tienpo con derecho. E quienquier que vos contra ello pasar, assí nos commo otri qualquier barón o muller de nuestra progenia o destrana, quienquier que for, sea maldito de Dios, con Iudes condepnado, e peche a vos ho a quien la vuestra voz tovier todo quanto en esta carta cunta en doblo, e demaes en coto çien maravedís de rayl moneda por pena, e a la parte del rey otros al tantos peche. E esta carta e este fecho vala por sienpre a todos tienpos.

Fecha la carta vinti e çinco días de mayo, era de mille e trezientos e setaenta e un anno. Renante el rey don Alffonso en Castiella e en León.

E nos, vendedores ia dichos, esta carta que mandamos fazer e en conçello oýmos leer, con nuestras manos propias la rovrámos e la confirmamos e conuçemos en ella estos singnales (**S S S**).

Presentes: Pero Fernándiz, capellán de Lugo, Fernán Pérez de Vaorio, clérigo, Gutier Garçía de Rovredo, Pero Fernándiz e Gonçalo Garçía de Castanera, Martín Fernándiz de Godiel e otros.

Yo, Alvar Rodríguez, escussador de Nicolao Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo enna sua tierra de Lannera, foy presente a todo esto e a ruego de anbes les partes escriví esta carta e possi en ella mio singno semelante al del dicho Nicolao Pasquáliz, notario ia dicho, que ye tal (**S**).

**NOTARÍA DE
TOMÁS PASCUAL**

3.1

1302, febrero, 11.

Juan Domínguez y su mujer Marina Martínez, moradores en Severies, venden a Alfonso Yanes, hijo de Juan Giráldiz, serrallero, y a su mujer Juana Nicolás, moradores en Oviedo, una tierra en la villa de Severies, en el lugar llamado Socasa, más el tercio de un nochedo que está dentro de la dicha tierra, por precio de 4 maravedís.

A.- Pergamino, 190 x 136 mm.

AHN: Clero, carp. 1603, nº 17.

Edit.: SAN PEDRO VELEDO y VILLA PRIETO: «De Seneria Alkemani a Sierralcamán: aproximación a la historia de un microespacio de Llanera (Asturias) en la Edad Media», *Territorio, sociedad y poder: revista de estudios medievales*, 3 (2008), nº 2, pp. 151-152.

Reg.: GARCÍA LARRAGUETA: *Catálogo de los pergaminos de la catedral de Oviedo*, nº 566, p. 197.— VILLA GONZÁLEZ-RÍO: *Catálogo-inventario del Archivo Municipal de Oviedo*, nº 6102, p. 164.

(C) *In nomine domini, amen.* Connosçida cosa sea a quantos esta carta virent cómmo yo Iohan Domínguiz, con mýa muller Marina Martíniz, moradores en Severes, fazemos carta de vendición a vos Alffonso Yanes, fillo de Iohan Girálliz, serrallero, e a vuestra muller Iohanna Nicolás, moradores en Oviedo. Vendémosvos una tierra enna villa de Severes, en logar nominado en Socassa, e iaz dientro estos términos: enna costera de cima e en ambas las fronteras fierre en heredit de vos, conpradores mismos, e enna costera de fondos iaz heredit de llos fillos del clérigo. E esta tierra assý determinada vos vendemos nos entregamientre conna tercia de un nochedo que está enna decha tierra, que lanté yo, Iohan Domínguiz, por precio que recebimos de vos, quatro maravedís a onze dineros mynos tercia de un dinero cada un maravedí, que nos diestes por ende de que nos fomos bien pagados de vos. E magar nos veniésemos dizendo que llos dechos maravedís nos non foran dados e metudos en nuestro poder entregamientre, otorgamos que nos non vala. E lo que maes val quel decho precio quitámosvos ela mayoría e dámosvosla en pura donación. Assí que logo de mano per esta carta vos damos el iur e la propriedat ende de que fagades toda vuestra veluntat por siempre a todos tienpos. Si contraria vos venier sobrello ho sobre dalguna cosa dello, nos otorgamos salvallo e guarillo per nos e per todas nuestras bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. Sy dalquién esti nuestro fecho quissier quebrantar ho corronper, assí nos mismos commo otri qualquier barón ho muller de nuestra progenia ho de estrana, quienquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos ho al qui vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta doblado, e demaes que peche por pena ocho maravedís de real moneda, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e esti fecho vala por siempre a todos tienpos.

Facta la carta onze días de febrero, era M^a CCC^a e quaraenta annos. Regnante el rey don Fernando en Castiella, en León, en Tolledo, en Galliza, en Sevilla, en Córdoba, en Murçia, en Iahyn e enno Algarave e sennor de Mollina. Don Fernán Álvaroiz, eleyto

de Oviedo. Don Estevan Pérez, endelantrado mayor del rey en tierra de León e de Asturias. Alvar Pérez de Ranezes, so merino.

Nos, vendedores ia dechos, esta carta qui mandamos fazer e en concello oýmos leer, con nuestras manos proprias ella rovrámos e la confirmamos e conuscemos en ella estos sinales (S S).

Testes: Alffós Pérez de Cayés e Domingo Cordero, Pero Galván de Possada e Fernán Martíniz, Alfonso Yánez del Camyno, Pero Garçía, fillo de Garçía Yanes, Pero Ollo de Villanova e otros.

Hyo, Alfonso Rodríguez, escussador de Tomás Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo enna sua tierra de Lanera, fezi esta <carta> per mandado de las dechas partes e possi en ella esti singno semellante al suio (S).

Coram testes.- Petrus testis.- Iohannes testis.- Martinus testis.

NOTAS

Al dorso

(Siglo XVI)

Carta de venta de una tierra enna villa de Severes, en Socasa.

Talegón VI. Maçón II. Número XXXI.

(Siglo XVII)

Hera 1340.

Llanera, Seberies.

Venta de Juan Domínguez a favor de Alfonso Yañes de una tierra en la villa de Severies, en el lugar de Socasa.

Número 9.

(Siglo XIX)

Oviedo, Catedral.

1302.

Año 1302, febrero, 11.

Carpeta. 1603. Número 17.

Legajo 1086/18

3.2

1304, mayo, 28.

Alfonso Peláez, clérigo, morador en Lavares, con otorgamiento de su sirviente Urraca Álvarez, vende a Gutier Alfonso, escudero, morador en Lavares, la tierra que tiene en la ería de Carroceda, que está en la villa de Lavares, por precio de 40 maravedís de los dineros del rey Fernando.

A.- Pergamino, 177 x 208 mm. Buena conservación, con manchas.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LVIII, nº 1713.

(C) *In nomine Domini, amen.* Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Alffonso Peláiz, clérigo, morador en Labares, que ye enna <tierra> de Lanera, con otorgamiento de Orraca Álvaro, mía serviente, fago carta de vendición a vos, Gutier Alfonso, escudero, morador en Labares. Viéndovos la mía tierra que yo e enna hería de Caroçeda que iaz çerca la villa de Labares, que se determina per tales términos: de la parte de çima affronta en tierra que foe de Marcos Pérez e de María Pérez de Tebiera, e de la parte de fondos affronta en tierra que foe de María Estévaniz, e de la costera affronta en heredamiento del Conçienço, e de la otra parte affronta en heredamiento de Menén Suáriz. Esta tierra assí determinada vos viendo con un pumar que está en ella, e con suas entradas e con suas salidas, por preçio que reçebí de vos, quaraenta maravedís de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí. E magar dixiés que me non foran dados e metudos en mío poder, otorgo que me non vala. Lo que mayes val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donaçión por plazer e amores que recibí de vos ende bien pagado. Assí que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra veluntadt por sienpre a todos tienpos. E otorgo de vos la guaresçer per mí e per todas mías bonas de todo omne e toda muller a todos tienpos con derecho. E arrenunçio toda expçión de enganno, e nomnadamente arrenunçio la expçión de *non numerata pecunia*. Si dalquién este mío fecho quissiés quebrantar ho coronper, assí yo commo ho otri qualquier barón ho muller de mía progenia ho de otra estrannia, qualquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos ho al que vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta, e demayes en doblo ochaenta maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. Esta carta e este fecho vala por sienpre a todos tienpos.

Facta carta quatro días por andar de mayo, era M^a CCC^a e XL^a II. Regnante el rey don Fernando en Castiella e en León. Don Rodrigo Álvaro, adelantado mayor del rey en tierra de León e de Asturias. Don Fernán Álvaro, obispo en Oviedo. Vagante la tierra de Lanera de iuyzes. Merinos en ella, Gutier García, cavallero, Alfonso Barredo, Suer García, Alfonso Pérez de Cayés.

E yo, vendedor ia dicho, esta carta que mandé fazer, en el conçello la oý leer, con mías manos propias la arrovré e conffirmé e connosco en ella este singnal (S S).

Presentes: Rodrigo Alfonso de Sancta Marina, Alfonso Pérez, fillo de Pero Ándara, Pero Alfonso, criado de Alfonso Peláiz, clérigo, Rodrigo Alfonso e Alvar Alfonso de Solís e otros.

Yo, Alvar Fernández, escussador de Tomás Pasquáliz, notario público del obispo de Oviedo en la sua tierra de Lanera, a esto foy presente e por ruego de las partes escriví esta carta e possi en ella este singno semellante al de Tomás Pasquáliz, notario ia dicho (S).

Registrada.

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Tierras en Labares.

(Siglo XVI)

Llanera. Heredad en Labares.

(Siglo XVIII)
92. Año 1304. Cajón 7. FF 2.

(Siglo XX)
Número 1713.

**NOTARÍA DE
GUTIER PÉREZ**

1305, diciembre, 12.

Elvira Pérez, hija de Pedro Cristóvaléz y de Dominga Pérez, moradora en Severies, vende a doña Urraca Suárez, viuda de Menén Suárez, todo cuanto tiene desde Boca del Monte, que está en el alfoz de Llanera, hasta la villa de Ferroñes, por precio de 15 maravedís de los dineros blancos del rey Fernando.

A.- Pergamino, 225 x 204 mm. Buena conservación, con manchas.
AMSP: Fondo San Vicente, caja LVIII, nº 1714.

(C) *In nomine Domini, amen.* Connosçida cosa sea a quantos esta carta virent >cómmo yo<, Elvira Pérez, filla de Pero Cristóvaliz e de Dominga Pérez, que Dios perdone, morador en Severes, fago carta de vendición a vos, donna Orraca Suárez, muller que fostes de Menén Suárez, que Dios perdone. Viéndovos quanto he e aver devo desde Boca del Monte, que ye enna alffoz de Lanera, arriba ata ela vila de Ferronnes, con todos sos derechos e pertenençias, así commo me pertenez e perteneçer deve pus parte de los sobredichos mío padre e mía madre, con controzos, tierras lavradías e por lavrar, domado e por domar, fontes, montes, árvoles, lantados, prados, pascos, folgueras, molnneras, roças, devissas, pescaçión, ríos, con suas entrades e con suas salides, dientro e fuera, a montes e a vales, per u quier que la mía derechura podés envenir. Todo vos lo viendo entregamientre por preçio que reçeíbí de vos, quinze maravedís de los dineros blancos que el rey don Fernando mandó fazer a onze dineros minus tercio de un dinero el maravedí, que me diestes por ende de que yo fuy bien pagada de vos. E magar dixés que los dichos maravedís me non foran dados e cuntados e metidos en mío poder entregamientre, otorgo que me non valla. E s¹⁷⁷ mayes val que el dicho preçio, quítovos la meoría e dóvosla en pura donaçió¹⁷⁸. Así que luego de mano per esta carta vos do el iur ye la propriadat ende de que fagades toda vuestra veantat por sienpre a todos tienpos. Si contraria vos venier sobrelo ho sobre dalguna cosa delo, yo otorgo salvárvolo e guerirvoslo per mí e per todas mías bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. Si dalquién esti mío fecho quisier quebrantar ho corronper, assí yo misma commo otri qualquier barón ho muller de mía progenia ho destranna, quienquier que for, sía maldito de Dios e perdudo con Iudas, e demayes si lo seguir que peche por pena quanto en esta carta cunta doblado, e demayes XXX^a maravedís de real moneda, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e esti fecho valla por sienpre a todos tienpos.

Facta XII días de dezenbro, era de mille CCC^a e queraenta e tres annos. Regnante el rey don Fernando con la rina donna Costançia, sua muller, en Castiella e en León e en Toledo e en Galizia e en Sevilla e en Córdoba e en Murcia e en Iahín e enno Algarabe e sennor de Molinna. Don Fernand d'Álvariz, obispo de Oviedo. Don Rodrigo Álvariz, adelantado mayor del rey en tierra de León e de Asturias. Iuyzes en Lanera Garçia Pérez de Vilardevello e Fernán Pérez de Bullamme.

Yo, Elvira Pérez sobredicha, esta carta que mandé fazer e en conçello oý leer, con mías mannos propias la rovré ye la confirmo e connosco en ela esti singnal (S).

¹⁷⁷ *Sic pro si.*

¹⁷⁸ *Sic pro donaçión.*

Testes: Alfonso Fernándiz de Ondas e Pero Yánes e Domingo Martíniz e Alfonso Martíniz, moradores en Severes, e Alfonso Pérez, criado de Pero Bonielas, que foe, e so hermano Pero Pérez, moradores en San Coquedo, e Martín, fillo de Pero Pérez de Vilavaler, e Suero, criado de donna Orraca, e otros.

Yo, Gutier Pérez, notario público del obispo en Oviedo en la sua tierra de Lanera, fuy presente al rovración e escriví esta carta con mía mano e fizi en ela mío signo (S).

Coram testes.- Petrus testis.- Martinus testis.- Iohannis testis.

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Tierras en Ferrones de Lanera.

(Siglo XVI)

Llanera. Heredades entre Ferrones y la Boca del Monte del alfoz de Llanera.

(Siglo XVIII)

88b. Año 1305. Cajón 7. Z 4.

(Siglo XX)

Número 1714.

**NOTARÍA DE
GARCÍA SUÁREZ**

5.1

1307, junio, 22.

María Yáñez, moradora en Severies, viuda de Juan Pérez, sus hijos Juan Yáñez, Pedro Yáñez, María Yáñez y Sancha Yáñez, y María García, mujer de Pedro Yáñez, Pedro Peláez, marido de María Yáñez, y Juan Andrés, marido de Sancha Yáñez, venden a doña Urraca Suárez, viuda de Menén Suárez, toda la parte y derecho que tenían en seis tierras que están en la ería de la Miranda, y que Menén Suárez y doña Urraca Suárez ya habían comprado a Juan Yáñez de Severies, cuchillero, morador en Oviedo. Todo por precio de 40 maravedís de los dineros del rey Fernando.

A.- Pergamino, 215 x 315 mm. Buena conservación.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LVIII, nº 1715.

(C) *In nomine Domini, amen.* Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, María Yáñez, morador en Severes, que ye en Lanera, muller que foy de Iohan Pérez, que Dios perdone, e nos, sos fillos Iohan Iohánniz e Pedro Yáñez e María Yáñez e Sancha Yáñez; e yo, María García, muller del dicho Pedro Yáñez; e yo, Pedro Peláiz, marido de la dicha María Yáñez; e yo, Iohan Andrés, marido de la dicha Sancha Yáñez, fazemos carta de vendición a vos, donna Orraca Suáriz, muller que fostes de Menén Suáriz, que Dios perdone. Vendémosvos toda la parte e todo el derecho que nos avemos e aver devemos por qualquier razón en ses tierras que iazen enna hería de la Miranda, quel dicho Menén Suáriz e vos, donna Orraca, conprastes a Iohan Iohánniz de Severes, cuchellero, morador en Oviedo. De las quales tierras la una iaz en tales términos: de las duas partes tierras de Pedro del Orrio e de Alfonso Martínez, e de la otra parte tierra de fillos de Iohan Savastiániz e del clérigo de Severes, e de la otra parte afronta en tierra nuestra. E la otra tierra iaz en tales términos: de la una parte heredamiento de Peley Pérez de Severes, e de la otra parte heredamiento de fillos de Iohan Gonçáliz de Vaorio, e de la otra parte heredamiento de Martín Rodríguez de Severes, e de la otra parte afronta en heredamiento de Pedro del Orrio e de Alfonso Martínez, sobredichos. E la otra tierra iaz en tales términos: de la una parte heredamiento de fillos de Peley Rodríguez de Reondiella, e de la otra parte afronta enna Huelga de la Miranda que ye de vos, donna Orraca Suáriz, e de la otra parte afronta en una tierra del dicho Pedro del Orrio, e de la otra parte heredamiento del dicho Martín Rodríguez. E la otra tierra iaz en tales términos: de la una parte tierra del dicho Pedro del Orrio, e de la otra parte tierra de Pedro Yáñez de Severes e de los Cuetos, e de la otra parte heredamiento nuestro desto que vos nos vendemos, e de la otra parte heredamiento de Alfonso Yáñez del Camino. E la otra tierra que dizen de la Lanniada iaz en tales términos: de la una parte heredamiento de Ferronnes, e de la otra parte heredamiento que dizen del Trigal, e de la otra parte afronta en tierra de fillos de Iohan Domínguez, el clérigo de Severes, e de la otra parte afronta en tierra de Fernán Domínguez e del dicho Pedro del Orrio. E la otra tierra iaz en tales términos: de las duas partes tierras de Pele Verrón, e de la otra parte tierra de Pedro Rodríguez de Vaario, e de la otra parte heredamiento de vos, donna Orraca Suáriz. Toda la parte e todo el derecho que nos avemos e aver devemos en estas tierras ia dichas, assí determinadas, con sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, vos las vendemos por preçio que reçebimos de vos, quaraenta maravedí de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros

menos terçia de un dinero el maravedí, que nos diestes por ende de que nos fomos bien pagados de vos. E magar dixésemos que nos non foran dados e metudos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvoslo en donaçión. Assí que logo de mano per esta carta vos damos el iur e la proprietat ende de que fagades vuestra veluntat por siempre. Si contraria vos sobresto venier, nos otorgamos salvarlo e guarirlo per nos e per nuestras bonas de todo omne e de toda muller a todos tiempos con derecho. Si dalquién esti nuestro fecho quisiés quebrantar o corromper, assí nos commo otri qualquier barón ho muller de nuestra progenia ho de estranna, quienquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos ho a quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e demaes çient maravedí de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e esti fecho vala por siempre a todos tiempos.

Fecha la carta vinti e dos días de iunio, era de mille e treziantos e quaraenta e çinco annos. Rengnante el rey don Fernando con sua muller la ryna donna Costançia, en Castiella, en León, en Toledo, en Gallizia, en Sevilla, en Córdova, en Murçia, en Iahén, enno Algarbe e sennor de Molyna. Don Fernando, por la graçia de Dios obispo de Oviedo.

Nos, vendedores sobredichos, esta carta que mandamos fazer e en conçello oýmos leer, con nuestras manos proprias la rovrámos e la confirmamos e connoçemos en ella estos sinnales (S S S S S S).

Los *qui presentes fuerunt*: Diego Martíniz de Boniellas, Pero Peláiz de Vaorio, Fernán Peláiz de Pinnera, Menén Peláiz de Reondiella, Pero Domínguiz de Anduerga, Iohan Pérez, so fillo, Fernán Pérez de Bullamme, Alfonso Pérez, clérigo de La Granda, e otros omnes.

Yo, Iohan Alfonsso la fiz por mandado de Garçía Suáriz, notario público por el obispo de Oviedo enna sua tierra de Lanera.

Yo, Garçía Suáriz, notario público por el obispo de Oviedo enna sua tierra de Lanera, en esta carta que Iohan Alfonso fezo per mío mandado possi mío signo (S)¹⁷⁹.

Coram testes.- Petrus testis.- Iohannes testis.- Martinus testis.

Registrada.

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Cartas de lo de la Miranda en Severes.

(Siglo XVI)

Llanera. Heredades en la Miranda.

(Siglo XVII)

Cartas que perteneçen a lo de la Miranda.

(Siglo XVIII)

Año 1307. Cajón 7. C 84.

(Siglo XX)

¹⁷⁹ *In signo* Garçía.

5.2

1307, julio, 9.

María Pérez, viuda de Rodrigo Yanes de Posada, y sus hijos Pedro Rodríguez y Juan Rodríguez venden a doña Urraca Suárez, viuda de Menén Suárez, el quinto de tres tierras que tienen en la ería de la Miranda por precio de 12 maravedís de los dineros del rey don Fernando.

A.- Pergamino, 186 x 242 mm. Buena conservación, con ligeras manchas.
AMSP: Fondo San Vicente, caja LVIII, nº 1717.

(C) *In nomine Domini, amen.* Connosçida cosa sea a quantos <esta> carta viren cómmo yo, María Pérez, mulier que foy de Rodrig Ianes de Posada, que Dios perdone, e nos, sos fillos, Pedro Rodríguez e Iohan Rodríguez, vendemos a vos dona Orraca Suárez, mullier que fostes de Menén Suárez, que Dios perdone, el quinto de tres tierras que nos avemos enna ería de la Miranda e más quanta parte nos en ellas avemos e aver devemos pus qualquier razón. E estas tierras yazen en tales términos: de la parte de çima yaz tierra de vos, dona Orraca Suárez, que conprastes ha Iohan Elías, e de la parte de iuso yaz tierra de Pedro Peláiz de Posada, escudero, e afronta de la una parte en tierra de Pedro del Orr>i<o, e de la otra parte afronta en tierra de vos, dona Orraca, ia dicha, que conprastes ha fillos de Iohan Pérez de Severes. Destas tierras >ia< dichas, así determinadas, con todos sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, vos vedemos¹⁸⁰ el quinto entregamientre commo dicho ye, e más quanta parte nos en ellas avemos e aver devemos pus qualquier razón, por preçio que reçibimos <de> vos, dolze maravedís de los dineros que el rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que nos diestes por ende de que nos fomos bien pagados de vos. E magar dixiésemos que nos non foran dados e metudos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. E lo que más val quel dicho preçio, quitámos<vos> la mayoría e dámosvoslo en donaçión. Assí que luego de mano per esta carta vos damos el iur e la propriedat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre. Si contraria vos sobresto venier, nos otorgamos salvarlo e guarirlo per nos e per nuestras bonas de todo omne e de toda mullier a todos tienpos con derecho. Si dalquién esti nuestro fecho quisiés quebrantar ho corronper, así nos commo otri qualquier barón ho mullier de nuestra progenia ho de estranna, quienquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos ho a quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta doblado, e demás çinquenta maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e esti fecho vala por sienpre a todos tienpos.

Fayta carta nueve días del mes de iulio, era de mille e trezientos e quaraenta e çinco annos. Regnante el rey don Fernando con sua muller la reyna donna Costançia en Castiella, en León, en Toledo, en Gallizia, en Sevlla¹⁸¹, en Córdoba, en Murçia, en

¹⁸⁰ *Sic pro* vendemos.

¹⁸¹ *Sic pro* Sevilla.

Iahén, en Algarabe e señor de Molina. Don Fernando, por la graçia de Dios obispo de Oviedo.

Nos, vendedores sobredichos, esta carta que mandamos fazer e en concello oýmos leer, con nuestras manos proprias la rovamos e la conffirmamos e connoscemos en ella estas sinales (S S S).

Que presentes fueron: Martín Gutiérriz de Bonelles e Gutier Díaz, Alfonso Fernándiz, fillo de Fernán Rodríguez de Ondes, Martín Pérez de Verdera, Roy Domínguez de Arlós, Alfonso del Orrio e Pedro del Orro e otros.

Yo, García Suárez, notario público del obispo de Oviedo ena sua tierra de Lanera, fiz esta carta e posi en ella mío signo (S)¹⁸².

Coram testes.- Petrus testis.- Iohanes testis.- Martinus testis.

NOTAS

Al dorso

(Siglo XVI)

Llanera, o Corbera, quinto de III tierras en hería de la Miranda.

(Siglo XVII)

Cartas de la Miranda.

[...] e San Bizente.

(Siglo XVIII)

Año 1307. Cajón 7. C 82.

(Siglo XX)

Número 1717.

5.3

1307, julio, 22.

Pedro Peláez de Posada y su mujer Sancha Fernández venden a doña Orraca Suárez, viuda de Menén Suárez, el cuarto de dos terrenos que tienen en Lano de la Miranda por precio de 20 maravedís de los dineros del rey Fernando.

A.- Pergamino, 170 x 287 mm. Buena conservación.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LVIII, nº 1716.

(C) *In nomine Domini, amen.* Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Pedro Peláiz de Posada, e yo, sua muller, Sancha Fernándiz, vendemos a vos, donna Orraca Suárez, muller que fostes de Menén Suárez, que Dios perdone, el quarto de dos eros que yazen en Lano de la Miranda, cabo el vuestro pueblo. Destos

¹⁸² *In signo* García.

eros ia dechos, yaz el uno dellos en talles términos: de la parte de suso yaz una suerte que ye de vos, donna Orraca Suáriz, ia decha, e de Pedro del Orrio, de la otra parte de iuso iaz otra tierra de vos, donna Orraca Suáriz, e affronta de la una parte en tierra de Iohan de Reondiella e de sos hermanos, de la otra parte affronta en tierra de Pedro del Orrio e en otra tierra de vos, donna Orraca Suáriz, ia decha. E ela otra tierra iaz en talles términos: de la parte de suso iaz tierra de Domingo Martíniz, e de la parte de iuso iaz tierra de Pedro Rodríguez de Vaarrio, e affronta de la una parte en tierra de los Cuetos e de Pedro Yanes de Severes, e de la otra parte affronta en tierra de Pedro Yanes de Severes, ia dicho, e de sos heredades. Destos eros ia dechos así determinados, vos vendemos el quarto entregamiento como decho ye, por que recibimos de vos en precio venti maravedís de los dineros que el rey don Fernando mandó fazer a XI dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que nos diestes por ende de que nos fomos bien pagados de vos. E magar dixiésemos que nos non foran dados e metudos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. E lo que más val quel decho precio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en donación. Así que luego de mano vos damos el iur e la propiedad ende per esta carta de que fagades toda vuestra voluntad por siempre. E otorgamos de vos lo guarescer per nos e per nuestras bonas de todo omne e de toda muller a todos tiempos con derecho. Si alguien este nuestro fecho quisies quebrantar ho corromper, así nos como otro qualquier barón ho muller de nuestra progenia ho de estranna, quienquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos ho a quien vuestra voz tevier, quanto en esta carta cuenta en doblo, e demás çien maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e esti fecho vala por siempre a todos tiempos.

Fecha la carta venti e dos días del mes de julio, era de mille e trezientos e quaraenta e çinco annos. Regnante el rey don Fernando en Castiella e en León, en Toledo, en Gallizia, en Sevilla, en Córdoba, en Murcia, en Jaén, eno Algarabe e señor de Molina. Don Fernando, por gracia de Dios obispo de Oviedo. Pedro López de Padiella, adelantado mayor del rey en tierra de León e de Asturias.

E nos, vendedores sobredechos, esta carta que mandamos fazer e en concello oímos leer, con nuestras manos propias la rovamos e la confirmamos e conoscemos en ella estas señales (S S).

Testes: Alvar Díaz de Bonielles, Martín Peláiz, Roy Pérez de Portiella, Pedro Fernándiz de Soto, Tomás Fernándiz de Carvalal, Fernán Pérez de Bullame e otros.

Yo, Garçía Suáriz, notario público del obispo de Oviedo ena sua tierra de Lanera, por ruego¹⁸³ de ambas las partes fezi esta carta con mía mano e posi en ella mio signo (S)¹⁸⁴.

Coram testes.- Petrus testis.- Iohannes testis.- Martinus testis.

NOTAS

Al dorso

(Siglo XVI)

Llanera, o Corbera, heredades en Lano de la Miranda

(Siglo XVII)

Heredades en Lavio de Miranda. No faze memoria de San Vizente.

¹⁸³ *Sic pro ruego.*

¹⁸⁴ *In signo Garçía.*

(Siglo XVIII)
Año 1307. Cajón 7. C 83.

(Siglo XX)
Número 1716.

$$\begin{array}{r} 62 \\ \underline{4} \\ 248 \\ 31 \\ \underline{2} \\ 281 \end{array}$$

**NOTARÍA DE
SUER GARCÍA**

6.1

1328, enero, 12.

Sancha Gutiérrez, con otorgamiento de su marido García Sánchez, Roy Gutiérrez, con otorgamiento de su mujer Urraca Sánchez, Catalina Gutiérrez, con otorgamiento de su marido Alfonso Pérez, hijos de Gutier Alfonso de Lavares y de Marina Suárez, venden a Alfonso Fernández, su primo, morador en Oviedo, y a su mujer María Álvarez, los heredamientos, techos y llantados que tienen en Borondés y en Vallongo y en otra cualquier parte en el alfoz de Grado por precio de 25 maravedís de los dineros del rey Fernando.

A.- Pergamino, 240 x 116 mm. Buena conservación, con tinta debilitada.
AMSP: Fondo San Vicente, caja LIII, nº 1564.

In nomine Domini, amen. Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cômmo yo, Sancha Gutiérriz, con otorgamiento de mío marido, Garçía Sánchiz, e yo, Roy Gutiérriz, con otorgamiento de mía muller, Orraca Sánchiz, e yo, Catalina Gutiérriz, con otorgamiento de mío marido, Alffonso Pérez, fillos que fomos de Gutier Alffonso de Labares e de Marinna Suáriz, que Dios perdone, vendemos a vos, Alffonso Fernándiz, nuestro primo, morador en Oviedo, e a vuestra muller María Álvariz, todos quantos heredamientos, techos e lantados nos avemos e aver devemos e nos pertenesçen e pertenesçer deven pus parte de la dicha nuestra madre en Borondés e en Vallongo e en todos sos términos e en otras partes qualesquier enna alffoz de Grado. Esto commo dicho ye vos vendemos a entreguydat con todos sos derechos e pertenesçias, entradas e salidas, por preçio que reșçebimos de vos, vinti e çinco maravedí de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros minus terçio de un dinero el maravedí, que nos diestes por ende de que nos fomos bien pagados de vos. E magar dixiésemos que nos non foran dados e metudos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en donaçión. Assí que luego de mano per esta carta vos damos el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre a todos tienpos. E otorgamos de vos lo guaresçer de quienquier que vos lo enbargar per nos e per todas nuestras bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto passar, otorgamos que vos día çinquenta maravedí de real moneda por pena per sí e per todas suas bonas. E esta carta e este fecho vala por sienpre a todos tienpos.

E nos, Garçía Sánchiz e Orraca Sánchiz e Alffonso Pérez, sobredichos, otorgamos esta vençón según que dicho ye, e de non yr contra ella per nos nin per otri en nengunt tienpo nin en alguna manera, so la dicha pena.

E se demanda ovierdes vos Alffonso Fernándiz ho la dicha vuestra muller contra nos, vendedores sobredichos, o contra alguno de nos sobresta razón, obligamos a nos e a todos nuestros bienes de vos venir conplir derecho per quales iustiçias vos maes quisierdes, esprituales o tenporales.

Fecha la carta dolze días de genero, era de mille e CCCª e sessaenta e seys annos.

Testes: Garçía Alffonso e Adán Suáriz e Alffonso, fillo de Alffonso Rodríguez de Ondes, e Sancho, fillo del dicho Garçía Sánchiz, moradores en Andorzio, Alffonso Martíniz de Avana e otros.

Yo, Suer Garçía, notario póblico del obispo de Oviedo enna sua tierra de Lanera, foy pressente e fezi escrivir esta carta e fezi en ella mío singno (S).
Registrada.

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Carta de lo que vendieron fillos e fillas de Gutier Alfonso e Marinna Suáriz.

(Siglo XIV)

Tierras en Borondes, en Grado.

(Siglo XVI)

Grado. Heredades en Borondés y Vallongo.
Vista.

(Siglo XVIII)

Año 1328. Cajón 5. I. 6.

(Siglo XX)

Número 1564.

6.2

1333, febrero, 20.

Martín Alfonso, morador en Caraviés, hijo de Alfonso Fernández y de Sancha Rodríguez, y su hija María Alfonso venden a doña Urraca Suárez, moradora en Reondiella, y a Pedro Alfonso, llamado Pedro Cuevo, morador en Caraviés, y a su yerno Juan García, todo cuanto tienen en los heredamientos y lantados que fueron de Yllana Alfonso, su hermana, en el dicho lugar de Caraviés, por precio de 20 maravedís de los dineros del rey Fernando.

A.- Pergamino, 230 x 107 mm. Buena conservación.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LVIII, nº 1726.

In nomine Domini, amen. Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Martín Alfonso, morador en Caraviés, fillo de Alfonso Fernándiz e de Sancha Rodríguez, que Dios perdone, e yo, sua filla María Alfonso, vendemos a vos, donna Orraca Suáriz, morador en Reondiella, e a vos, Pero Alfonso, dicho Pero Cuevo, morador en Caraviés, e a vuestro gienro Iohan Garçía, toda quanta parte nos avemos e aver devemos e nos pertenez e perteneçer deven ennos heredamientos e lantados que foron de Yllana Alfonso, mía hermana, que Dios perdone, en el dicho logar de Caraviés e en todos sos términos. Esto commo dicho ye vos vendemos con todos sos derechos e

pertenençias, entradas e salidas, por preçio que resçebimos de vos, vinti maravedí de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros minus terçio de un dinero el maravedí, que nos diestes por ende de que nos fomos bien pagados de vos. E magar dixemos que nos non foran dados e metidos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. E lo que más val quel dicho preçio, quitámosvos la maoría e dámosvosla en donaçión. Así que luego de mano per esta carta vos damos el iur e la propiadat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre a todos tienpos. E otorgamos de vos lo salvar e guarir de quienquier que vos lo enbargar per nos e per todas nuestras bonas a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto pasar, otorgamos que vos día e vos peche en coto quaraenta maravedí de real moneda por pena per sí e per todas suas bonas, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e esta vençón que vala por sienpre a todos tienpos.

E desto sobredicho conprades vos, donna Orraca Suáriz, la meatat, e vos, Pero Alfonso e Iohan Garçía la otra meatat.

Fecha la carta vinti días de febrero, era de mille e CCC e setaenta e hun anno.

Testes: Fernán Suáriz, capellán de San Salvador de Reondiella, Pele Rodríguez de Baorio, Alfonso Garçía, fillo de Garçía Martíniz de Huerno, que ye en Carrenno, Lope Fernándiz, fillo de Fernán Garçía de Pinnera, Iohan Menéndiz de Casaprín e otros.

Hyo, Suer Garçía, notario público del obispo de Oviedo enna sua tierra de Lanera, foy presente e fezi escrivir esta carta e fezi en ella mio singno (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XVI)

Llanera. Heredamientos en el logar de Caraviés.

(Siglo XVI)

Bienes en Lanera.

(Siglo XVIII)

Año 1333. Cajón 7. C 34.

(Siglo XX)

Número 1726.

6.3

1333, marzo, 14.

Martín Alfonso y su mujer Dominga Martínez, moradores en Caraviés, venden a doña Urraca Suárez, morador en Reondiella, la mitad de una tierra que está en la vega de Socaraviés, que llaman de doña María, por precio de 20 maravedís de los dineros del rey Fernando.

A.- Pergamino, 152 x 137 mm. Buena conservación.

In nomine Domini, amen. Connoçida cosa sea a quantos esta carta viren cómo yo, Martín Alfonso, e yo, su muller Dominga Martíniz, moradores en Caraviés, vendemos a vos, donna Orraca Suáriz, morador en Reondiella, la meatat de una tierra que iaz enna vega de Socaraviés, que laman de donna María, de que ye la otra meatat vuestra. E iaz en tales términos: de la parte de çima tierra de herederos de Martín Fernándiz, e de la parte de fondos tierra de San Pelayo, e de la una fronte tierra vuestra e de otros herederos, e de la otra fronte corre ela agua que vien de la villa de Caraviés. Esta tierra ia dicha así determinada vos vendemos con todos sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, por preçio que resçebimos de vos, vinti maravedí de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí, que nos diestes por ende de que nos fomos bien pagados de vos. E magar dixésemos que nos non foron dados e metidos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. E lo que más val quel dicho preçio, quitámosvos la maoría e dámosvosla en donaçión. Así que luego de mano per esta carta vos damos el iur e la propiadat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre a todos tienpos. E otorgamos de vos lo salvar e guarir de quienquier que vos lo enbargar per nos e per todas nuestras bonas a todos tienpos con derecho. E quien que vos contra esto pasar, otorgamos que vos día e vos peche en coto quaraenta maravedí de real moneda por pena per sí e per todas suas bonas, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e esta vençón que vala por sienpre a todos tienpos.

Fecha la carta catorze días de marçó, era de mille e CCCª e setaenta e hun anno.

Testes: Garçía Pérez e Iohan Alfonso, dicho Malpica, moradores en Lineres, Alfonso Yánez, morador en Bullame, Iohan Pérez, ferrero, morador en V[aorio], Domingo Fernándiz e Pero Benéytiz, criados de la dicha donna Orraca Suáriz, e otros.

Hyo, Suáriz Garçía¹⁸⁵, notario público del obispo de Oviedo enna sua tierra de Lanera, foy pressente e fezi escrivir esta carta e fezi en ella mío singno (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XVI)

Llanera. Tierra en Caraviés.

(Siglo XVII)

Bienes en Caraviés.

(Siglo XVIII)

Año 1333. Cajón 7. C 40.

(Siglo XX)

Número 1737.

¹⁸⁵ En este documento se invirtien los elementos que conforman el antropónimo de este notario.

1333, marzo, 17.

Pedro Rodríguez, hijo de Ruy Pérez y de Sancha Martínez, que fueron moradores en Ables, y su mujer Marina Peláez, venden a doña Urraca Suárez, moradora en Reondiella, el quinto de todos los heredamientos y llantados que Illana Alfonso, madre de Marina Peláez, tenía en Caraviés y Casaprín por precio de 15 maravedís de los dineros del rey Fernando.

A.- Pergamino, 204 x 143 mm. Buena conservación.
AMSP: Fondo San Vicente, caja LVIII, nº 1727.

In nomine Domini, amen. Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómo yo, Pedro Rodríguez, fillo de Ruy Pérez e de Sancha Martíniz, que Dios perdone, que foron moradores en Avles, e yo, sua muller Marinna Peláiz, vendemos a vos, donna Orraca Suáriz, morador en Reondiella, el quinto de todos los heredamientos e llantados que Yllana Alfonso, que Dios perdone, madre de mí, Marinna Peláiz, avía e aver devía e lli pertenesçían e pertenesçer devían en Caraviés e en Casaprín e en todos sos términos de cada uno destos logares. Esto como dicho ye vos vendemos con todos sos derechos e pertenesçias, entradas e salidas, por preçio que resçebimos de vos, quinze maravedí de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí, que nos diestes por ende de que nos fomos bien pagados de vos. E magar dixiésemos que nos non foran dados e metidos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en donaçión. Assí que luego de mano per esta carta vos damos el iur e la propiadat ende de que fagades toda vuestra voluntad por sienpre a todos tienpos. E otorgamos de vos lo salvar e guarir de quienquier que vos lo enbargar per nos e per todas nuestras bonas a todos tienpos con derecho. E quiénquier que vos contra esto passar, assí nos como otri qualquier barón o muller de nuestra progienia o destranna, quienquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos o a quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunch¹⁸⁶ en doblo, e demaes vos peche en coto treinta maravedí de real moneda por pena per sí e per todas suas bonas, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e esta vençón que vala por sienpre a todos tienpos.

Fecha la carta diez e siete días de março, era de mille e trezientos e setaenta e un anno.

Testes: Peley Rodríguez de Vaorrio, Diego Martíniz de Carvallal, Pero Alfonso, dicho Pero *Ollos*, morador en Posada, Iohan Martíniz, dicho *Costazo*, morador en Reondiella.

Hyo, Suer Garçía, notario público del obispo de Oviedo enna sua tierra de Lanera, foy presente e fezi escribir esta carta e fezi en ella mío singno (S).

NOTAS

Al dorso

¹⁸⁶ *Sic pro cunta.*

(Siglo XIV)
Tierras en Caraviés en Lanera.

(Siglo XVI)
Llanera. Heredades en Carabiés y en Casaprín.

(Siglo XVIII)
Año de 1333. Cajón 7. C 37.

(Siglo XX)
Número 1727.

6.5

1344, abril, 5.

Pedro Martínez, hijo de Pedro Martínez y de Aldonza Yánez de Andorga, dona y da en arras a su mujer María Pérez, hija de Pedro Yánez de Villayo y de Marina Pérez, la mitad de todos sus bienes muebles y no muebles; y la mitad de todas las heredades que tiene en Andorga y en Villayo.

A.- Pergamino, 225 x 120 mm. Buena conservación, con manchas y rotos en borde superior.

AMSP: Fondo San Pelayo, caja K, nº 352.

B.- Papel, folio. Copia simple de fines del siglo XVIII.

AMSP: Fondo de San Pelayo, Libro Becerro, S-32

Edit.: FERNÁNDEZ CONDE et alii: *El monasterio de San Pelayo. Historia y fuentes*, t. II, doc. 116, pp. 203-204 (de A).

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómo yo, Pedro Martíniz, fillo de Pedro Martíniz e de Aldoca¹⁸⁷ Iohan de Andorga, que ye en Lanera, a quien Dios perdone, fago carta de donación e de arras a vos, María Pérez, mía muller legítima, filla de Pedro Iánez de Villayo e de Marina Pérez, a quien Dios perdone. Dvos la meatat de todo el mío avear moble e non moble, ganado e por gana¹⁸⁸. Otrosí, vos do la meatat de todas mías heredades que yo he en Andorga e en Villayo e en sos términos, las qualles villas son en tierra de Lanera, e en otras partes, per hu quier que lo vos quisiés la nuestra derechura podades envenir. E esta donación e rras¹⁸⁹ do a vos, María Pérez, porque vos recibí por mía muller bona e leal, así como la llee manda, e dówoslo en esta manera: el dízimo en arres e quanto havrá del dízimo ata ela meatat dówoslo en pura donación e por donas que vos hovi a dar¹⁹⁰ que vos non di, e por çien maravedís de los denos¹⁹¹ que

¹⁸⁷ *Sic pro* Aldonca.

¹⁸⁸ *Sic pro* ganar.

¹⁸⁹ *Sic pro* arras.

¹⁹⁰ *Va repetido* que vos hovi a dar.

¹⁹¹ *Sic pro* dineros.

el rey don Alfonso mandó fazer a onze dineros el maravedí menos terçia de hun dinero, que yo reçebí de vuestra parte, de que me otorgo e por bien pagado. E magar dixés que me no foran dados e cuntados e metudos en mío poder, otorgo que me no valla. E arrenuço toda exeçión de enganno e no¹⁹² nomnadamente, arrenuço la exeçión de no *numarata pecunnia*, aiades <e> posiades yur e hereditat por sienpre a todos tienpos e fagades ende delo toda vuestra vellutat. E si dalquién este mío fecho quisier quebartar¹⁹³ ho conrroper, así yo commo otro, qualquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos ho aquel que vuestra voz tevier todo quanto en esta carta cunta, e demaes en todo duzientos maravedís de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos pche¹⁹⁴. Esta carta <e> este fecho vala por sienpre a todos tienpos.

Fecha la carta cico¹⁹⁵ días de abril de la era de mille e trezientos e ochaenta e dos anos.

Yo, Pedro Martíniz, ya dicho, esta carta que mandé fazer, que en concello hoy leer, con mias manos propias la rové e la confirmé e conuco¹⁹⁶ en ella este <signo> (S).

Testes: Alffonso Garçía e so fillo Pedro Alffonso e Martín Iánez e so fillo Pedro Martíniz e Alfonso Pérez e Gonçalo Pérez, moradores en Villayo, e otros omnes.

Yo, Martín Álvaroiz, escusador de Suer Garçía, notario póblico del obispo de Oviedo ena sua tierra de Lanera, fuy presente a esto e escriví esta carta e posi en ella este singno semellante al del dicho Suer Garçía, notario ia dicho, que ye a tal (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XVI)

Es de Billa[...] Llanera.

(Siglo XVIII)

S. 32.

Carta de arras entre marido y muger en Villaio. Año de 5 - IV 1344.

(Siglo XX)

Número 352¹⁹⁷.

6.6

1349, octubre, 1. Puente de Cayés (Llanera).

Pedro Menéndez, tesorero de la Iglesia de Oviedo, testamentario de su hermano Fernán Álvarez de Valdés, por el poder que le dio el dicho Fernán Álvarez en su testamento, vende a Diego González Trastornia, canónigo de la dicha Iglesia de

¹⁹² *Sic.*

¹⁹³ *Sic pro quebrantar.*

¹⁹⁴ *Sic pro peche.*

¹⁹⁵ *Sic pro cinco.*

¹⁹⁶ *Sic pro conusco.*

¹⁹⁷ *Tachado 285.*

Oviedo, tutor de Juan Vélez, hijo de don Beltrán Vélez de Guevara, para el dicho Juan Vélez, los heredamientos, techos, llantados, fueros y derechos que el dicho Fernán Álvarez tenía en los concejos, cotos y lugares de Pravia, Salas y Valdés, en Sargos (Illas), en Villanueva (Llanera) y en Rañeces (Las Regueras), por precio de 3.000 maravedís de la moneda del rey Alfonso, para así pagar la deuda que tenía Fernán Álvarez con el obispo de Oviedo por el arrendamiento del cellero de Santianes de Trasmonte.

A.- Pergamino, 220 x 226 mm.
AHN: Clero, carp. 1605, nº 13.

Reg.: GARCÍA LARRAGUETA: *Catálogo de los pergaminos de la catedral de Oviedo*, nº 735.— VILLA GONZÁLEZ-RÍO: *Catálogo-inventario del Archivo Municipal de Oviedo*, nº 6137, p. 168.

Sepant quantos esta carta viren cómo yo, Pero Menéndiz, tesorero de la Iglesia de Oviedo, testamentario de Fernán Álvaro de Valdés, mío hermano, que Dios perdona, por el poder que he del dicho Fernán Álvaro e por él per un testamento fecho e signado per Diego Martíniz, notario de Oviedo, viendo a vos, Diego Gonçáliz *Trastornia*, canónigo de la dicha Iglesia de Oviedo, tutor de Iohan Vélez, fillo de don Beltrán Vélez de Guivara, e para el dicho Iohan Vélez, todos quantos heredamientos e techos e lantados e fueros e derechos quel dicho Fernán Álvaro avía e aver devía e lli pertenesçían e pertenesçer devían, tan bien pus parte de Menén Suáriz e donna Orraca, so padre e sua madre del dicho Fernán Álvaro, como pus conpras e ganancias como por otra razón qualquier en los conçellos e cotos e logares de Pravia e de Salas e de Valdés, desde la agua de Nalón en delante contra Gallizia; e en Sargos, que ye en Yllas; e en Villanueva, que ye en Lanera; e en Rannezes, que ye en Las Regueras; e en todos los términos de cada uno destes logares. Todo esto como dicho ye vos viend[o] assí como lo el dicho Fernán Álvaro mandó vender en so testamento para pagar las dévedas que él devía, [con] techos e con controzios, tierras lavradas e por lavar, domado e por domar, fontes, montes, árboles, lantados, p[rados], pascos, folgueras, molneras, roças, devisas e non devisas, pescaçiones e ríos, dentro e fuera, a monte e a va[lle, con] todos sos derechos e pertenesçias, entradas e salidas, por preçio que resçebí de vos, tres mille maravedís desta moneda [del] rey don Alfonso que ora corre a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí, que me diestes para pagar a nuestro senno[r] el obispo de Oviedo en cuenta e en paga de una quantía de maravedís que lli el dicho Fernán Álvaro devía de la riend[a] del çellero de Santianes de Trasmonte, quél tevo arrendado, de que me otorgo por bien pagado de vos. E magar dixesse que todo esto assí non fora como dicho ye, otorgo que me non vala. Assí que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiadat ende de que fagades toda vuestra voluntad. E lo que maes val quel dicho preçio quítovos la mayoría e dóvoslo en donaçión. E otorgo que vos sea guaresçido esto que vos viendo de quienquier que vos lo enbargar per los bienes del dicho Fernán Álvaro a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto passar, otorgo que vos día e vos peche en coto seys mille maravedís de real moneda por pena per sí e per todas suas bonas, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e este fecho vala e sea firme para sienpre.

Fecha a la ponte de Cayés, primero día de ochobre, era de mille e trezientos e ochaenta e siete annos.

Testes: Pero Rodríguez de Cayés e sos fillos Menén Rodríguez e Gonçalo Rodríguez e Fernán Peláiz, moradores en Cayés, Iohan Alfonso de San Coquado, fillo de Alfonso Martíniz, Fernán Alfonso, fillo de Alfonso Yanes de Bullame, Alfonso Fernándiz, fillo de Alfonso Fernándiz de Ondes, e otros.

Hyo, Suer Garçía, notario público del obispo de Oviedo enna sua tierra de Lanera, foy presente a esto e fiz escrivir esta carta e fiz en ella mío singno (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XVI)

Carta de venta de unos heredamientos que fueron de un Fernán Álvarez de Valdés en los conçejos de Pravia, Salas e Valdés.

Talegón VII. Maço V. Número XXXII.

(Siglo XVII)

Era 1387.

Venta que hizo Pedro Menéndez, thessorero de Oviedo, como testamentario de Fernán Álvarez de Valdés, su hermano, a Diego González, canónigo, como tutor de Juan Vélez de Guebara, de todos los heredamientos que tenía en los conzejos y lugares de Pravia, Salas, Valdés, Sargos, Villanueva de Llanera y Rañezes.

Número 43.

(Siglo XIX)

Oviedo. Catedral.

Año 1349.

Año 1349, octubre, 1.

Carpeta 1605. Número 19.

Legajo 1088/5

NOTARÍA DE DIEGO GUIÓN

7.1

1345, junio, 12.

Pedro Yáñez y su mujer María Pérez, moradores en Lazana, venden a Gonzalo Díaz y a su mujer Teresa Alfonso, moradores en Tahoces, la mitad y de su quinto los dos tercios de dos tierras en la ería de Valsaborel, en Lazana, por precio de 15 maravedís del rey Alfonso.

A.- Pergamino, 285 x 85 mm.

ACO: Serie A, carp. 18, nº 9.

Reg.: GARCÍA LARRAGUETA: *Catálogo de los pergaminos de la Catedral de Oviedo*, nº 715, p. 246.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren commo yo, Pero Iohániz, e yo, sua muller María Pérez, moradores en Leçana, vendemos a vos, Gonçalo Díaz, e a vuestra muller Taresa Alfonso, moradores en Taozes, la meetat e del mi quinto los dos terços de duas tierras enna hería de Valssaborel, que ye en Leçana. La una tierra iaz hu dizen el Pienso, en tales términos: del cabo de çima tierra de Pero Álvaroiz, e del cabo de fondos tierra de Peley Suáriz, e de la una fronte tierra vuestra, e de la otra fronte carrera que ve para el monte. La otra tierra iaz hu dizen la Baraganna, en tales términos: del cabo de çima e de la una fronte tierras que foron de Alvar Rodríguez, e del cabo de fondos tierra de Peley Suáriz, e de la otra fronte tierra de herederos de Orraca Peláiz. Esta parte destas tierras ia dichas assí determinadas, con sos derechos e pertençias, entradas e salidas, vos lo vendemos por preçio que resçebimos de vos, quinze maravedís de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que nos diestes por ende de que nos fomos bien pagados de vos. E magar dixésemos que nos non foran dados e metidos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. Si maes val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvos la en pura donaçión. E luego de mano per esta carta vos damos el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra voluntad para sienpre. E otorgamos de vos lo salvar e guarir per nos e per todos nuestros bienes de quienquier que vos lo enbargar a todos tienpos con derecho.

Fecha la carta dolze días de iunio, era de mille e trezientos e ochaenta e tres annos.

Testes: Lope Fernándiz de Otero, Gonçalo Rodríguez de Gallegos, Alvar Alfonso e Martín Alfonso de Marinnas, Iohan Gago de Leçana e otros.

Yo, Alfonso Rodríguez, escusador por Diego Guión, notario público por el obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennaffró, escriví esta carta e pusi en ella este singno semellante al de Diego Guión, notario ia dicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Carta de vençón.

(Siglo XVI)

Carta de venta de unas tierras en Loçana¹⁹⁸.

Talegón v. Maço VI. Número XI.

(Siglo XVII)

Hera 1383¹⁹⁹.

1383

Lozana²⁰⁰.

Bentta de Pedro González a favor de Gonzalo Díaz de dos tierras en la hería de Valsaborel, que es en Lozana²⁰¹.

Las Regueras.

Número 35.

7.2

1346, marzo, 19.

Alfonso López de Vallo y su hermano Ruy Martínez, por nombre de sí y de su hermana Sancha Martínez, venden a Lope Suárez de la Vega, clérigo, y a su compañera María Fernández toda quanta parte y quiñón tienen en una tierra que tiene en la ería de entre la Vega y la Barca por precio de 15 maravedís de los dineros del rey Alfonso.

A.- Pergamino, 175 x 128 mm. Buena conservación.

AMSP: Fondo San Pelayo, caja L, nº 361.

B.- Papel, folio. Copia simple de fines del siglo XVIII.

AMSP: Fondo de San Pelayo, Libro Becerro, J-22

Edit.: FERNÁNDEZ CONDE et alii: *El monasterio de San Pelayo. Historia y fuentes*, t. II, doc. 126, pp. 216-217 (de A).

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómo yo, Alfonso López de Vallo, e yo, so hermano Ruy Martínez, por nomne de mí e de mía hermana Sancha Martínez, vendemos a vos, Lope Suárez de la Veyga, clérigo, e a vuestra conpannera María Fernándiz, toda quanta parte e quinón nos avemos e aver devemos por qualquier razón en una tierra que iaz enna hería de entre la Veyga e la Barca, de que ye la media de fillos de Suer Menén, e iaz en tales términos: de la parte de çima tierra de los Sirgos, e de la parte de fondos la sebe de la hería, e de la una fronte tierra de heredades de Diego Suárez de Sobrepenna, per como afronta enna reguera. E quanta parte nos e la dicha nuestra hermana avemos e aver devemos ennos árboles que Garçía Alfonso, nuestro tío, lantó enna Veyga e en sos términos, e quanta parte avemos nos e la dicha nuestra

¹⁹⁸ *Sic pro* Laçana.

¹⁹⁹ *Corregido sobre* [...].

²⁰⁰ *Sic pro* Laçana.

²⁰¹ *Sic pro* Laçana.

hermana ennas pozneras de los árboles que Orraca Alfonso, nuestra madre, levava por nomne de Alfonso García, so padre, y, enna Veyga e en sos términos. Esto commo dicho ye, con sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, vos lo vendemos por quinze maravedís de los dineros que el rey don Alfonso mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que nos diestes por ende, de <que> nos fomos bien pagados de vos. E magar dixésemos que nos non foran dados e metidos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. Si más val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en pura donación. E luego de mano per esta carta vos damos el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra voluntad para sienpre. E otorgamos de vos lo salvar e guarir per nos e per todos nuestros bienes de quienquier que vos lo enbargar a todos tienpos con derecho. E desto viendo yo, Ruy Martíniz, por mí e por la dicha mía hermana, e yo, Alfonso López, por mí.

Fecha la carta diez e nueve días de março, era de mille e trezientos e ochaenta e quatro annos.

Testes: Alvar Pérez de Santa Olalla, Fernán Alfonso de Herezes, Gonçalo Alfonso, carnicero, Pedro Álvaroiz e Rodrigo Álvaroiz de Pennafró e otros.

Yo, Alfonso Rodríguez, escusador por Diego Guión, notario público por el obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennafró, escriví esta carta e fiz en ella este singno semellante al de Diego Guión, notario ia dicho (S).

Registrada.

NOTAS

Al dorso

(Siglo XVI)

Conçejo de Grado, en Vallo.

(Siglo XVIII)

Grado. J. 22.

(Siglo XVIII)

Grado. Venta entre partes de una tierra en entre Vega en la Barca. Año de 19- III 1346.

(Siglo XX)

Número 361²⁰².

7.3

1346, abril, 6.

Pedro Yáñez, hijo de Juan Yáñez de Otero y de María Yáñez, hermana de Pedro Yáñez de Ania, vende a Suer Alfonso de Arces y a su mujer Teresa Suárez, los

²⁰² *Tachado* 451.

heredamientos, techos y llantados que tiene por parte de sus padres en Ania por precio de 30 maravedís de los dineros del rey Alfonso.

A.- Pergamino, 225 x 102 mm. Buena conservación.
AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1918.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 111, p. 275. Transcripción parcial.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Pero Iohániz, fillo de Iohan Iohániz de Otero e de María Yánnez, hermana de Pedro Yánnez de Ania, que Dios perdone, viendo a vos, Suer Alfonso de Herezes, e a vuestra muller Taresa Suárez, todos quantos heredamientos, techos e lantados yo he e aver devo por nomne de los dichos mío padre e mía madre e por otra razón qualquier en Ania e en sos términos. Esto commo dicho ye, con todos sos derechos e pertençias, entradas e salidas, vos lo viendo por preçio que reşçebí de vos, treinta maravedís de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que me diestes por ende de que yo fuy bien pagado de vos. E magar dixés que me non foran dados e metidos en mío poder, otorgo que me non vala. Si maes val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donaçión. E luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra voluntad por sienpre. E otorgo de vos la salvar e guarir per mí e per todos míos bienes de quienquier que vos lo enbargar a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto passar, otorgo que vos día e vos peche en coto seteenta maravedís de real moneda por pena per sí e per todos sos bienes. E la carta e la vençón que vala para sienpre.

Fecha la carta seys días de abril, era de mille e trezientos e ochaenta e quatro annos.

Testes: Alfonso Fernándiz, fillo de Martín Fernándiz de Ania, Alfonso Fernándiz de Premonno, alffayate, Fernán Alfonso, Iohan Pérez e Menén Pérez, moradores en Herezes, e otros.

Yo, Alfonso Rodríguez, escusador por Diego Guión, notario público por el obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennafró, escriví esta carta e fiz en ella este singno semellante al de Diego Guión, notario ia dicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)
Tierras en Ania.

(Siglo XVI)
Regueras. Heredades en Ania.

(Siglo XVIII)
1636. Año 1346. Cajón 10. V. 102.

(Siglo XX)

7.4

1346, julio, 10.

María Fernández, moradora en Llamero, hija de Fernán Pérez de Areces y de Sancha Pérez, y María Alfonso, su sobrina, hija de Pedro Alfonso de la Barrera y de Aldonza Fernández, venden a Suer Alfonso de Areces y a su mujer Teresa Suárez, los heredamientos y llantados que tienen en Areces y en el concejo de Las Regueras por parte de la dicha Sancha Pérez, por precio de 5 maravedís.

A.- Pergamino, 130 x 87 mm. Buena conservación.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXV, nº 1922.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 112, pp. 275-276. Transcripción parcial.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómo yo, María Fernández, morador en Llamero, filla de Fernán Pérez de Herezes e de Sancha Pérez, que Dios perdone, e yo, María Alfonso, sua sobrina, filla de Pero Alfonso de la Barrera e de Aldonça Fernández, vendemos a vos, Suer Alfonso de Herezes, e a vuestra muller Taresa Suárez, todos quantos heredamientos e llantados nos avemos e aver devemos en Herezes e en conçello de Las Regueras e en todos sos términos por nomne de la dicha Sancha Pérez, madre de mí, María Fernández, e avuela de mí, María Alfonso. Esto como dicho ye, con sos derechos e pertençias, entradas e salidas, vos la vendemos por çinco maravedís a ocho soldo, que nos diestes por ende de que nos fomos bien pagadas de vos. E luego de mano per esta carta vos damos el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra voluntad para sienpre. E otorgamos de vos lo salvar e guarir per nos e per todos nuestros bienes de quienquier que vos lo enbargar a todos tienpos con derecho.

Fecha la carta diez días de iulio, era de mille e trezientos e ochaenta e quatro annos.

Testes: Iohan Menén de Anço, Iohan Pérez e Fernán Peláiz de Herezes, Ruy Díaz de Otero e otros.

Yo, Alfonso Rodríguez, escusador por Diego Guión, notario público por el obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennaffró, escriví esta carta e fiz en ella este singno semellante al de Diego Guión, notario ia dicho (S).

Registrada.

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Tierras en Herezes de Las Regueras.

(Siglo XVI)

Regueras. Heredades en Arezes.

(Siglo XVIII)

1626. Año 1346. Cajón 10. V. 56.

(Siglo XX)

Número 1922.

7.5

1346, julio, 18.

María Alfonso, hija de Alfonso Pérez de Premoño y de Marina Alfonso, vende a Suer Alfonso de Areces y a su mujer Teresa Suárez la mitad de tres tierras que están en la ería de Hervellal: dos están en Rubiera y la otra en Ladero, por precio de 16 maravedís de los dineros del rey Alfonso.

A.- Pergamino, 238 x 90 mm. Buena conservación, con manchas.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXV, nº 1927.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 113, p. 276. Transcripción parcial.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, María Alffonso, filla de Alffonso Pérez de Premonno e de Marinna Alffonso, que Dios perdone, viendo a vos, Suer Alffonso de Herezes, e a vuestra muller Taresa Suárez, la meetad de tres tierras que iazen enna hería de Hervellal, de que son las otras medias de Aldonça Alffonso, mía hermana. La una tierra iaz enna Ruviera, en tales términos: de la parte de çima tierra de fillos de Alffonso Iohániz, e de la parte de fondos tierra de herederos de Fernán Yáñez, e de la una fronte tierra vuestra, e de la otra fronte heredamiento de Los Gallos. La otra tierra iaz y, en el dicho lugar, en tales términos: de la parte de çima e de la una fronte tierras de fillos del dicho Alffonso Iohániz, e de la parte de fondos e de la otra fronte tierras de fillos de Iohan Martíniz. La otra tierra iaz en Ladero, en tales términos: de la parte de çima tierra de fillos de Rodrigo Álvaroiz de Leçana, e de la parte de fondos tierra de fillos del dicho Alffonso Iohániz, e de la una fronte tierra vuestra, e de la otra fronte tierra de fillos de Fernán Sirgo d'Escamprero. Esta parte de las dichas tierras assí determinadas, con todos sos derechos e pertençias, entradas e salidas, vos la viendo por preçio que reșebí de vos, diez e seys maravedís de los dineros quel rey don Alffonso mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que me diestes por ende de que yo fuy bien pagada de vos. E magar dixés que me non foran dados e metidos en mío poder, otorgo que me non vala. Si maes valen quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donaçión. E luego de mano per esta carta vos do

el iur e la propiedat, ende de que fagades toda vuestra veluntad para sienpre. E otorgo devos la salvar e guarir per mí e per todos míos bienes de quienquier que vos lo enbargar a todos tienpos con derecho.

Fecha la carta diez e ocho días de iulio, era de mille e trezientos e ochaenta e quatro annos.

Testes: Pero Suáriz, Menén Pérez e Fernán Alffonso de Herezes, Alffonso Fernándiz, fillo de Fernán Díaz de Leçana, e otros.

Yo, Alffonso Rodríguez, escusador por Diego Guión, notario público por el obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennaffró, escriví esta carta e fiz en ella este singno semellante al de Diego Guión, notario ia dicho (S).

Registrada.

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Meatat de tre[s] tierras en Ervellal.

(Siglo XIV)

Tierras en Premonno en Hervellal.

(Siglo XVI)

Regueras. Tierras en Premonio en hería de Ervellal.

(Siglo XVIII)

1645. Año 1346²⁰³. Cajón 10. V. 133.

(Siglo XX)

Número 1927.

7.6

1347, enero, 5.

Diego Yánez de Ania, morador en Quejo, con otorgamiento de su mujer María Alfonso, vende a Suer Alfonso de Areces y a su mujer Teresa Suárez, los heredamientos, techos y llantados que tiene en Ania por precio de 31 maravedís de los dineros del rey Alfonso.

A.- Pergamino, 206 x 93 mm. Buena conservación.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXV, nº 1924.

²⁰³ Corregido sobre [...].

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 114, pp. 276-277. Transcripción parcial.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Diego Iohániz de Ania, morador en Quexo, con otorgamiento de mía muller María Alffonso, que está presente e lo otorga, viendo a vos, Suer Alffonso de Herezes, e a vuestra muller Taresa Suáriz, todos quantos heredamientos, techos e lantados yo he e aver devo en qualquier manera e por qualquier razón en Ania e en todos sos términos. Esto commo dicho ye, con todos sos derechos e pertenençias, entradas e salidas, bravo e dondo, a monte e a valle, vos lo viendo por preçio que resçebí de vos, trinta e un maravedís de los dineros quel rey don Alffonso mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que me diestes por ende de que yo fuy bien pagado de vos ante que esta carta fose fecha. E magar dixés que me non foran dados e metidos en mío poder, otorgo que me non vala. Si maes val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donaçión. E luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra voluntad para sienpre. E otorgo de vos lo salvar e guarir per mí e per todos míos bienes de quienquier que vos lo enbargar a todos tienpos con derecho.

E yo, la dicha María Alffonso, otorgo esta vençón quel dicho mío marido faz con mío otorgamiento, e de non yr nin passar contra ella per mí nin per otri en nenguna manera.

Fecha la carta çinco días de genero, era de mille e trezientos e ochaenta e çinco annos.

Testes: Gonçalo Rodríguez d'Escamprero, Vivián Alffonso de Pravia, Alffonso Iohániz de Agüera, Iohan Alffonso de y, de Agüera, fillo de Iohan Alffonso, e otros.

Yo, Alffonso Rodríguez, escusador por Diego Guión, notario público por el obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennaffró, escriví esta carta e fiz en ella este singno semellante al de Diego Guión, notario ia dicho (S).

Registrada.

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Tierras en Ania.

(Siglo XVI)

Regueras. Heredades en Ania.

(Siglo XVIII)

1636. Año 1347. Cajón 10. V. 106.

(Siglo XX)

Número 1924.

1347, enero, 5.

Diego Yánez de Ania y su mujer María Alfonso, moradores en Quejo, venden a Suer Alfonso de Areces y a su mujer Teresa Suárez, toda quanta parte y quiñón tienen en un controzoz que está en Ania, que está ocupado por Juan Pérez del Aviado, por precio de 4 maravedís de a ocho sueldos.

A.- Pergamino, 184 x 83 mm. Buena conservación, con manchas.
AMSP: Fondo San Vicente, caja LXV, nº 1926.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 115, p. 277. Transcripción parcial.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Diego Iohániz de Ania, e yo, sua muller María Alffonso, moradores en Quexo, vendemos a vos, Suer Alffonso de Herezes, e a vuestra muller Taresa Suárez, toda quanta parte e quinón nos avemos e aver devemos en un controzoz que iaz en Ania, en que sie poblado Iohan Pérez del Aviado. El qual controzoz se determina: de çima carrera viella e heredamiento vuestro e de fondos e de frontes assí commo está çerrado²⁰⁴ de muro. Esta parte del dicho controzoz, con quanto nos pertenez del lantado que en él está, con sos derechos e pertençias, entradas e salidas, vos lo vendemos por preçio que resçebimos de vos, quatro maravedís a ocho soldo que nos diestes por ende de que nos fomos bien pagados de vos. E magari dixésemos que nos non foran dados e metidos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. Si maes val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en pura donaçión. E luego de mano per esta carta vos damos el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra voluntad para sienpre. E otorgamos devos lo salvar e guarir per nos e per todos nuestros bienes de quienquier que vos lo enbargar a todos tienpos con derecho.

Fecha la carta çinco días de genero, era de mille e trezientos e ochaenta e çinco annos.

*Testes*²⁰⁵: Gonçalo Rodríguez d'Escamprero, Vivián Alffonso de Pravia, Alffonso Iohániz e Iohan Alffonso de Agüera e otros.

Yo, Alffonso Rodríguez, escusador por Diego Guión, notario público por el obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennaffró, escriví esta carta e fize en ella este singno semellante al de Diego Guión, notario ia dicho (S).

Registrada.

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Un controzio.

²⁰⁴ *Va repetido* así commo está çerrado.

²⁰⁵ *Va repetido* Testes.

(Siglo XIV)
Tierras en Ania.

(Siglo XVI)
Regueras. Heredad en Ania.

(Siglo XVIII)
1636. Año 1347. Cajón 10. V. 105.

(Siglo XX)
Número 1926.

7.8

1347, enero, 20.

Lucía Pérez de Ania, hija de Pedro Yáñez, vende a Suer Alfonso de Areces y a su mujer Teresa Suárez, una tierra que está en la ería de entre Ania y Lazana, donde llaman El Sabugo, por precio de 9 maravedís de los dineros del rey Alfonso.

A.- Pergamino, 185 x 100 mm. Buena conservación.
AMSP: Fondo San Vicente, caja LXV, nº 1923.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 116, pp. 277-278. Transcripción parcial.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Luzía Pérez de Ania, filla de Pero Yáñez, que Dios perdone, viendo a vos, Suer Alffonso de Herezes, e a vuestra muller Taresa Suárez, una tierra que iaz enna hería de entre Ania e Leçana, hu dizen El Sabugo, en tales términos: de la parte de çima e de fronte tierras de heredes de María Yáñez, e de la parte de fondos tierra vuestra, e de la otra fronte tierra del obispo. Esta tierra así determinada, con sos derechos e pertenençias, entradas e salidas, e con lo que me pertenez de un nozedo que en ella está, vos la viendo por nueve maravedís de los dineros quel rey don Alffonso mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que me diestes por ende de que yo fuy bien pagada de vos. E magar dixés que me non foran dados e metidos en mío poder, otorgo que me non vala. Si maes val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donaçión. E luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra veluntad para sienpre. E otorgo devos la salvar e guarir per mí e per todos míos bienes de quienquier que vos la embargar a todos tienpos con derecho.

Fecha la carta vinte días de genero, era de mille e trezientos e ochaenta e çinco annos.

Testes: Pero Álvaro de Villaviçiosa, Alvar Fernándiz, so fillo, Iohan Pérez de Ania e otros.

Yo, Alfonso Rodríguez, escusador por Diego Guión, notario público por el obispo de Oviedo en Las Regueras e en Pennaffró, escribí esta carta e fize en ella este singno semellante al de Diego Guión, notario ia dicho (S).

Registrada.

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Una tierra.

(Siglo XIV)

Tierras en Ania.

(Siglo XVI)

Regueras. Tierras en Ania.

(Siglo XVIII)

1636. Año 1347. Cajón 10. V. 107.

(Siglo XX)

Número 1923.

7.9

1347, diciembre, 2.

Juan Pérez de Ania, hijo de Pedro Yánez, y su hija Teresa Pérez, con otorgamiento de su marido Juan Fernández, e Inés Pérez, hija del dicho Juan Pérez, con otorgamiento de su marido Alfonso Rodríguez, venden a Suer Alfonso de Areces, caballero, y a su mujer Teresa Suárez dos tierras labradías que tienen: una está entre Ania e Premoño, y la otra entre Ania y Lazana, por precio de 26 maravedís de los dineros del rey Alfonso.

A.- Pergamino, 189 x 197 mm. Buena conservación, con manchas.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXV, nº 1925.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 117, pp. 278-279. Transcripción parcial.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Iohan Pérez de Ania, fillo que fuy de Pero Yánez, que Dios perdone, e yo, Taresa Pérez, sua filla, con

otorgamiento de mío marydo Iohan Fernándiz, que está presente e lo otorga, e yo, Ignés Pérez, filla del dicho Iohan Pérez, con otorgamiento de mío marydo Alffonso Rodríguez, que está presente y lo otorga, vendemos a vos, Suer Alfonso de Herezes, cavallero, e a vuestra muller Teresa Suárez, duas tierras lavradías que nos avemos. La una yaz entre Ania e Premonnio dientro tales términos, hu dizen Las Tellas que laman Parayas: de la parte de çima heredamiento de San Veçenti e de la²⁰⁶ fillos de Alfonso Fernández de Villanueva, e de la parte de fondos heredamiento de Otero e de fillos de Çezilla Alfonso, e de la una fronte tierra de fillos de Suer Fernándiz de Ania, e de la otra fronte heredamiento de fillos de Pero Fernándiz de Ania. E la otra tierra yaz entre Ania e Laçana dientro tales términos: de la parte de çima tierra de vos, el dicho Suer Alfonso, e de la parte de fondos tierra de Carvallat, e de anbas las frontes heredamiento de San Veçenti. Estas tierras ya dichas assí determinadas, vos vendemos por preçio que reçebymos de vos, vinti e seys maravedí de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a ocho soldos el maravedí. Los quales maravedí vos nos diestes e pagastes ante que esta carta fose otorgada. E magar dixésemos que nos non foran dados e metidos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. Si más val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en donaçión. Así que luego de mano per esta carta vos damos el iur e la propiadat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre a todos tienpos. E otorgamos de vos las salvar e guareçer per nos e per nuestros bienes de quienquier que vos los enbargar a todo tienpo con derecho. E quienquier que vos contra esto passar, otorgamos que vos día e vos peche en doblo tanto quanto en esta carta cunta. E esta vençón que vala.

Fecha dos días de dezenbre, era de mille e trezientos e ochaenta e çinco annos.

Testes: Fernán Peláiz de Herezes, Suer Pérez de Silvota, Iohan Pérez, fillo de Pero Iohániz de Ania, Rodrigo, escrivano, e otros.

Yo, Diego Guión, notario público por el obispo de Oviedo, escriví esta carta e possi en ella mío singno tal (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Duas tierras.

(Siglo XIV)

Tierras entre Premonio e Ania.

(Siglo XVI)

Regueras. Tierras entre Ania y Premonio.

(Siglo XVIII)

1626. Año 1347. Cajón 10. V. 97.

(Siglo XX)

Número 1925.

²⁰⁶ *Sic.*

7.10

1348, enero, 14.

María Rodríguez y Tomás Pérez, moradores en Valseira, hijos de Ruy Pérez y de María Pérez, venden a Suer Alfonso de Areces, caballero, y a su mujer Teresa Suárez, los heredamientos, techos y llantados que sus padres tenían en Ania y en Areces por precio de 35 maravedís de los dineros del rey Alfonso.

A.- Pergamino, 219 x 96 mm. Buena conservación.
AMSP: Fondo San Vicente, caja LXV, nº 1935.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 118, p. 279.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, María Rodríguez, e Tomás Pérez, moradores en Valssera, fillos de Ruy Pérez, que Dios perdone, e de María Pérez, vendemos a vos, Suer Alffonso de Herezes, cavallero, e a vuestra muller Taresa Suárez, todos quantos heredamientos, techos e lantados los dichos nuestro padre e nuestra madre avían e aver devían por qualquier razón en Ania e en Herezes e en todos sos términos. Esto commo dicho ye, con todos sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, bravo e dondo, a monte e a valle, vos lo vendemos por preçio que resçebimos de vos, treinta e çinco maravedís de los dineros quel rey don Alffonso mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que nos diestes por ende de que nos fomos bien pagados de vos. E magar dixésemos que nos non foran dados e metidos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. Si maes val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en pura donaçión. E luego de mano per esta carta vos damos el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra veluntad para sienpre. E otorgamos de vos lo salvar e guarir per nos e per todas nuestras bonas de quienquier que vos lo enbargar a todos tienpos con derecho.

E yo, Iohan Pérez de y, de Ania, tío de los dichos María Rodríguez e Tomás Pérez, hermano de la dicha sua madre, otorgo de salvar e guarir con los dichos míos sobrinos esto sobredicho que ellos vienden per mí e per todos míos bienes.

Fecha la carta catorze días de genero, era de mille e trezientos e ochaenta e seys annos.

Testes: Alffonso Rodríguez de Premonno, Gonçalo Díaz de Taozes, Iohan Pérez e Alffonso Rodríguez de Ania e otros.

Yo, Diego Guión, notario público por el obispo de Oviedo en Las Regueras e en Pennaffró, fizi escribir esta carta e possi en ella mío singno (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Tierras en Ania e Herezes. Ovi²⁰⁷.

(Siglo XVI)

Regueras. Tierras en Ania y Arezes.

(Siglo XVIII)

1636. Año 1348²⁰⁸. Cajón 10. V. 108.

(Siglo XX)

Número 1935.

7.11

1348, mayo, 25.

María Alfonso de Areces, hija de Alfonso Peláez y de Inés Álvarez, vende a Teresa Suárez, mujer de Suer Alfonso de Areces, caballero, la mitad de la casa, con su suelo, en que vivieron sus padres en Areces, donde llaman la Viesca; y el sesmo de dos tierras están en Areces, bajo la dicha casa, por precio de 26 maravedís de los dineros del rey Alfonso.

A.- Pergamino, 245 x 115 mm. Buena conservación.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXV, nº 1931.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 119, pp. 279-280.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, María Alffonso de Herezes, filla de Alffonso Peláiz e de Ingnés Álvariz, viendo a vos, Taresa Suárez, muller de Suer Alffonso de Herezes, cavallero, la meetad de la casa con so suelo en que moraron los dichos mío padre e mía madre y, en Herezes, hu dizen la Viesca.

Otrosí, vos viendo el sesmo de duas tierras que iazen y, en Herezes, cabo la dicha casa, mestas en uno. E iazen en tales términos: de la parte de çima e de fondos tierras vuestras e del dicho vuestro marido, e de fronte el castennedo de la Viesca, e de la otra fronte tierra vuestra e de herederos de Iohan Martíniz. Esto commo dicho ye, con el sesmo de los árvoles que ennas dichas tierras están, e con el sesmo de dos nuzedos que están entrellas, con todos sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, vos lo viendo por preçio que resçebí de vos, vinte e seys maravedís de los dineros quel rey don Alffonso mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que me diestes por ende de que yo fuy bien pagada de vos. E magar dixese que me non foran dados e metidos en mío poder, otorgo que me non vala. Si más val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donaçión. E luego de mano per esta carta vos do

²⁰⁷ Sic.

²⁰⁸ Corregido sobre [...].

el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra voluntad para sienpre. E otorgo de vos lo salvar e guarir per mí e per todas mías bonas de quienquier que vos lo enbargar a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto pasar, otorgo que vos peche en coto çinquenta maravedís de real moneda por pena per sí e per todas suas bonas. E la carta e la vençón que vala por sienpre.

Fecha la carta vinte e çinco días de mayo, era de mille e trezientos e ochaenta e seys annos.

Testes: Suer Alfonso, cavallero, Pero Suárez, Fernán Peláiz e Pero Blanco, moradores en Herezes, Alfonso Rodríguez de Premonno e otros.

Yo, Diego Guión, notario público por el obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennafró, fizi escribir esta carta e posi en ella mío singno tal (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Casa en Herezes.

(Siglo XVI)

Regueras, una casa y II tierras en Arezes.

(Siglo XVIII)

1626. Año 1348. Cajón 10. V. 58.

(Siglo XX)

Número 1931.

7.12

1348, mayo, 30.

Juan González, morador en Ania, hijo de Gonzalo Fernández y de Elvira González, vende a Teresa Suárez, mujer de Suer Alfonso de Areces, caballero, la mitad de una tierra que está en la ería de Hervellal, donde llaman la Rubiera, por precio de 21 maravedís de los dineros del rey Alfonso.

A.- Pergamino, 189 x 130 mm. Buena conservación.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXV, nº 1930.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 120, pp. 280-281.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Iohan Gonçáliz, morador en Ania, fillo de Gonçalo Fernándiz e de Helvira Gonçáliz, que Dios perdone,

viendo a vos, Taresa Suáriz, muller de Suer Alfonso de Herezes, cavallero, la meetad de una tierra que iaz enna hería de Hervellal, hu dizen la Ruviera, en tales términos: de la parte de çima e de la una fronte tierras de herederos de Marinna Alfonso de Premonno, e de la parte de fondos tierra vuestra e de vuestro marido, e de la otra fronte tierra de herederos de Iohan Martínez, que dizen el hero del Alffaraz. Esta meetad de la dicha tierra así determinada, con todos sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, vos lo viendo por preçio que rescebí de vos, vinte e un maravedís de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a onze dineros minus terçia de un dinero el maravedí, que me diestes por ende de que yo foy bien pagado de vos. E magar dixese que me non foran dados e metidos en mío poder, otorgo que me non vala. Si maes val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donación. E luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra voluntad para sienpre. E otorgo de vos lo salvar e guarir per mí e per todas mías bonas de quienquier que vos lo enbargar a todos tienpos con derecho.

Fecha la carta treinta días de mayo, era de mille e trezientos e ochaenta e seys annos.

Testes: Vivián Pérez de Rannezes, Alfonso Rodríguez de Premonno, Alfonso Álvaro de Soto e Alfonso Álvaro de San Mayor e otros.

Yo, Diego Guión, notario público por el obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennafró, fizi escribir esta carta e possi en ella mío singno tal (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Una tierra enna hería de Ervellal hu dizen la Ruviera.

(Siglo XIV)

Hervellal.

(Siglo XVI)

Regueras. Tierra en la hería de Ervellal, do dizen la Rubiera.

(Siglo XVIII)

Año 1348. Cajón 10. V. 150.

(Siglo XX)

Número 1930.

7.13

1353, septiembre, 27. Las Regueras.

Pedro Álvarez y Suer Fernández, monjes del monasterio de San Vicente de Oviedo, en nombre del monasterio, reciben los heredamientos, techos y llantados que Teresa Suárez, viuda de Suer Alfonso, caballero, tenía en la villa

de Areces, de Premoño y de Ania, y había donado al monasterio de San Vicente para después de sus días.

A.- Pergamino, 190 x 455 mm. Buena conservación.
AMSP: Fondo San Vicente, caja LXV, nº 1934.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 127, pp. 293-295.

Era de mille e trezientos e novaenta e hun annos, vinti e siete días del mes de setembre, en pressença de mí, Diego Guión, notario público por el obispo de Oviedo en Las Regueras e en Pennafró, e de las testemunnas de iusso escriptas, seyendo Iohan Rodríguez de la Fonte, iuyz del conçello de Las Regueras, en la villa de Herezes, ante el palacio en que solía morar Suer Alfonso, cavallero, Pero Álvaroiz e Suer Fernández, monges del monesterio de San Viçenti de Oviedo, mostraron e fezieron leer estando presente Teresa Suárez, muller que foe del dicho Suer Alfonso, cavallero, e otrosý, estando presente Alfonso García, so marido, una carta escripta en pargamino e singnada del singno de Diego Martíniz, notario público por el rey en Oviedo, en la qual carta se contenía que la dicha Teresa Suárez, dava al dicho monesterio de San Viçenti para despoys de sos días todos los heredamientos, techos e lantados que ella avía en la dicha villa de Heeres²⁰⁹ e en la villa de Premonno e de Ania, en qualquier manera e por qualquier razón.

Otrosý, se contenía en la dicha carta entre las otras cosas que se en ella contenían quel abat e prior e convento davan a la dicha Teresa Suárez para en todos sos días todos los heredamientos, techos e lantados aquellos el dicho Suer Alfonso, cavallero, dexó en los dichos logares según que maes conplidamiente se contenía en la dicha carta. La qual²¹⁰ carta entregaron a la dicha Teresa Suárez. E luego a esa sazón la dicha Teresa Suárez e el dicho Alfonso García donaron una tella del tellado del dicho palacio e de la tierra delante dél e de los ramos de un árvole e meteólo en las faldas de los pelotes de los dichos Pero Álvaroiz e Suer Fernández, monges, e dixo que per aquella tella e tierra e ramo los metía e apoderava en los dichos bienes de los dichos logares corporalmentre en nomne del dicho monesterio e para él. E ellos assí lo reçebiron en nomne del dicho monesterio e para él. E tomaron la dicha tella e tierra e ramo e entregáronlo a la dicha Teresa Suárez que lo toviés en tenença e en posición en nomne del dicho monesterio con los otros bienes aquellos el dicho Suer Alfonso dexó en los dichos logares para en todos sos días.

E otrosý, ellos dichos Pero Álvaroiz e Suer Fernández pidiron al dicho Iohan Rodríguez, iuyz, que lles posiés coto en los dichos bienes que alguno nin algunos no llos los entren nin tomen nin tallen nin esbone contra sua voluntad. E el dicho Iohan Rodríguez, iuyz, a so pedimiento puso coto de seyçientos maravedís desta moneda que ora corre de parte del rey e de sesaenta e siete maravedís e medio de la sua en todos los heredamientos, techos e lantados que la dicha Teresa Suárez apodera a los dichos Pero Álvaroiz e Suer Fernández en nomne del dicho monesterio.

²⁰⁹ *Sic pro* Herezes.

²¹⁰ *Va repetido* qual.

E otrosý, en los que llos dexó el dicho Suer Alfonso que alguno nin algunos non llos los entre contra sua voluntad ata que ellos sobrello primeramientre sean demandados e conbençidos per hu devieren e commo devieren.

Otrosý, la dicha Teresa Suáriz dio poder al dicho Alffonso Garçía, so marido, para que por ella e en so nome vaya dar la posición de Premonno e de Ania a los dichos Pero Álvaroiz e Suer Fernándiz e reçebirla para ella.

Testes: Suer Fernándiz de San Miguel, Fernán Álvaroiz de Herezes e Iohan Rodríguez e otros.

E luego a esta sazón el dicho Alffonso Garçía foe a la villa de Premonno e connigo, notario, e tomó de la palla del techo de un orro e de la tierra de hun controzio e ramos de un árvole e meteólo en las faldas de los pelotes de los dichos Pero Álvaroiz e Suer Fernándiz, e dixo que él en nome de Teresa Suáriz, sua muller, metía e apoderava a los dichos Pero Álvaroiz e Suer Fernándiz en nome del dicho monesterio en la tenençia e posición corporal de los bienes que la dicha Teresa Suáriz avía en Premonno, e ellos asý los reçebieron e para el dicho monesterio, e entregáronlo al dicho Alffonso Garçía para la dicha Teresa Suáriz.

Testes: Peley Fernándiz e Alffonso Rodríguez de la Quintana, moradores en Premonno, Fernán Rodríguez de la Revellada e otros.

E este dicho día el dicho Alffonso Garçía foe a la villa de Ania e connigo, notario, e tomó de la palla de un orro e de la tierra de un controzio e de los ramos de un árvole e meteólo en las faldas de los pellotes de los dichos Pero Álvaroiz e Suer Fernándiz, e dixo que él en nome de Teresa Suáriz, sua muller, que per allí metía e apoderava a los dichos Pero Álvaroiz e Suer Fernándiz en la posición corporalmentre de los bienes que ella avía en Ania, e ellos asý lo reçebieron²¹¹ e entregáronlo al dicho Alffonso Garçía para la dicha Teresa Suáriz para en su vida.

E desto en cómmo pasó los dichos Pero Álvaroiz e Suer Fernándiz pediron testimonna, que foe fecha en Las Regueras, día e era sobredicho.

Testes: Gonçalo Rodríguez d'Escanprero, Pero Gonçáliz e Ruy Fernándiz de Marynes e Pero Álvaroiz e otros.

Yo, Diego Guión, notario público ia dicho, fuy presente a todo esto e por el dicho pedimiento escriví esto en cómmo pasó e fizi aquí mío singno tal (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Carta del monesterio de San Vicenti de Oviedo de Premonno e Arezes e Ania.

(Siglo XVI)

Regueras. Posesión que tomó el monesterio de heredamientos en Arezes y Premonio e Ania.

(Siglo XVI)

Número 39.

²¹¹ *Sic pro* reçebieron.

(Siglo XVII)
Concejo de Las Regueras.

(Siglo XVIII)
1626. Año 1353. Cajón 10. V. 61.

(Siglo XX)
Número 1934.

7.14

1360, enero, 16. Peñafior (Grado).

María Fernández, hija de Diego Fernández de Escamplero y de Aldonza García, y viuda de Alfonso Rodríguez de la Sierra, vende a Mayor Rodríguez, su cuñada, y a su marido Juan Álvarez, moradores en Tahoces, y a Alfonso Fernández y a su mujer María Díaz, moradores en Puerma, todos los heredamientos, techos, llantados y bienes muebles que habían pertenecido a Alfonso Rodríguez, por precio de 140 maravedís de a diez dineros el maravedí.

A.- Pergamino, 245 x 132 mm.
ACO: Serie A, carp. 21, nº 2.

Reg.: GARCÍA LARRAGUETA: *Catálogo de los pergaminos de la Catedral de Oviedo*, nº 768, p. 263.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren commo yo, María Fernándiz, filla de Diego Fernándiz de Escanprero e de Aldonça Garçía, a que Dios perdone, e muller que foy de Alffonso Rodríguiz de la Sierra, que ye en Valssera, otrosí a que Dios perdone, viendo a vos, Mayor Rodríguiz, mía cunnada, hermana del dicho Alffonso Rodríguiz, e a vuestro marido Iohan Álvaroiz, moradores en Taozes, e a vos, Alffonso Fernándiz, morador en Puerma, e a vuestra muller María Díaz, todos quantos heredamientos, techos e lantados e bienes mobles yo he e aber devo e me pertenesçen e pertenesçer en los bienes del dicho Alffonso Rodríguiz, mío marido, también por arras commo por ganancias commo por donaçiones commo por conpras commo por otra razón qualquier que los yo he e aver devo en qualquier manera e por qualquier razón aver e heredar de derecho en los bienes del dicho Alfonso Rodríguiz, mío marido. Esto commo sobredicho ye, bravo e dondo, a monte e a valle, vos lo viendo con todos sos derechos e pertenesçias, entradas e salidas, por preçio que resçebí de vos, çiento e quaraenta maravedí de a diez dineros el maravedí, que me por ello diestes de que yo foy bien pagada de vos ante que esta carta fose otorgada. E magar dixiese que me non foran cuntados e dados e a mía parte pasados, renunçio lo que me non vala. Si maes valen los dichos bienes quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvoslo en pura donaçión. Así que luego de mano per esta carta vos do ende el iur e la propiedat de que fagades toda vuestra veluntat para sienpre. E otorgo que vos sean salvos e guaresçidos los dichos bienes per mí e per todos míos bienes a todos tienpos con derecho. E por mayor abondo

dovos e entrégovos la carta de las arras per que lo yo gané del dicho Alfonso Rodríguez. E quienquier que vos los enbargar, otorgo que vos díe e vos peche en coto dozientos e ochaenta maravedí de la dicha moneda. E destos bienes sobredichos [conpra]ron los dichos Iohan Álvaro e sua muller Mayor Rodríguez la meatad. E el dicho Alfonso Fernández e sua muller María Díaz la otra meatad.

Fecha la carta en Pennafro, diez e seys días de genero, era de mille e trezientos e noventa e ocho annos.

Testes que foron presentes: Diego Suárez, hermano de la dicha María Fernández, Pero Álvaro, ferrero, e so fillo Iohan Álvaro, Fernán Pérez, fillo de Iohan Puxmero, moradores en Pennafro, e otros.

Yo, Diego Guión, notario público por el obispo de Oviedo en Las Regueras e en Pennafro, foy presente a esto e escriví esta carta e fizi en ella mio singno tal (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Cara de vençón.

(Siglo XVI)

Carta de venta de unos heredamientos en Las Regueras.

Talegón VI. Maço II. Número XXVIII.

31.

(Siglo XVII)

Hera 1398.

Las Regueras.

Benta de María Fernández a Mayor Rodríguez de los heredamientos, techos y lantados que le pertenecían en los vienes de Alfonso Rodríguez, su marido.

Número 1º.

7.15

1361, abril, 5. Gallegos (Las Regueras)

Alvar Rodríguez de Gallegos y su mujer María Fernández donan por mejoría a su hijo Monín Álvarez todos los heredamientos y llantados que tienen en la villa de Priañes.

A.- Pergamino, 278 x 120 mm. Buena conservación.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXV, nº 1938.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Alvar Rodríguez de Gallegos, e yo, María Fernández, sua muller, claramiente e de nuestra bona veluntat, sin otro enducimiento alguno, fazemos carta de donaçión e de bon fecho a vos, Monín Álvaro, nuestro fillo. Dámosvos todos quantos heredamientos e lantados nos abemos en

la villa de Prianes e en sos términos en qualquier manera e por qualquier razón. Esto commo sobredicho ye, bravo e dondo, a monte e a balle, vos lo damos con beneyción e santiguación por plazer e bon serviçio que de vos reŕçebimos porque nos plaz de vos los dar. E dámosvoslos de melloría de los otros nuestros fillos e fillas, vuestros hermanos, para que vos non puedan sobrellos nin en ellos fazer demanda nin embargo en ellos nin entre en nuestros bienes a muerte nin a vida. Así que luego de mano per esta carta vos damos el iur e la propiedat de que fagades toda vuestra velunt²¹² para sienpre. E quienquier que vos los enbargar de nuestra progenia o de estranna sea maldito de Dios e con Iudas condepnado e non herede en nuestros bienes, e demás vos díe e vos peche en coto todo quanto en esta carta en doblo e maes quinientos²¹³ maravedí de real moneda, e a la parte del rey otros tantos peche. E sobre esto fazemos iuramiento a los Santos Evangelios corporalmientre con nuestras manos tannidas de vos non yr nin pasar contra esta dicha donación que vos fazemos nin contra parte della nin la renunçiar a muerte nin a vida per nos nin per otri, so la dicha pena e del dicho iuramiento.

Fecha la carta en Gallegos, çinco días de abril, era de mille e trezientos e noventa e nueve annos.

Testes: Gonçalo Rodríguiz de Gallegos, Alffonso Menén de Pennafró, Domingo Suáriz, morador en La Lana, Fernán Rodríguiz de la Revolleda, Alfonso Suáriz, morador en Silvilla, e otros.

Yo, Diego Guión, notario público por el obispo de Oviedo en Las Regueras e en Pennafró, fuy presente a esto e escriví esta carta e fizi en ella mío singno tal (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XVI)

Regueras. Heredades en Priannes.

(Siglo XVII)

Carta de donación para Monio Álvarez, que es en el coto de Pryanes.

(Siglo XVIII)

146. Año 1361. Cajón 9. H. 18.

(Siglo XX)

Número 1938.

²¹² *Sic pro veluntat.*

²¹³ *Sic pro quinientos.*

**NOTARÍA DE
JUAN ÁLVAREZ**

8.1

1346, julio, 2.

Teresa García y su hijo Diego Gutiérrez, moradores en Lavares, venden a Martín Gutiérrez y a su mujer Aldonza Álvarez, moradores en Lavares, una tierra que tienen en la ería de Carroceda, en lugar que llaman Rozades, por precio de 20 maravedís de los dineros del rey Alfonso.

A.- Pergamino, 240 x 166 mm. Buena conservación, con alguna mancha.
AMSP: Fondo San Vicente, caja LVIII, nº 1736.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cômmo yo, Taresa Garçía, e yo, so fillo Diego Gutiérriz, moradores en Labares, que ye en Lanera, vendemos a vos, [Martín] Gutiérriz, e a vuestra muller Aldonça Álvaroiz, moradores en el dicho logar de Labares, una tierra que nos avemos que yaz enna ería de Carozeda, en logar hu dizen Roçades, en tales términos: de la parte de çima tierra de vos, el dicho Martín Gutiérriz, e de la de fondos tierra de los fillosdalgo, e de la una fronte tierra de María Suáriz del Camino, e de la otra fronte tierra de Martín Alfonso del Pevidal. Esta tierra ya dicha así determinada vos vendemos con todos sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, por preçio que resçebimos de vos, venty maravedís de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí, que nos diestes por ende de que nos fomos bien pagados de vos ante que esta carta fose fecha. E magar dixiésemos que nos non foran dados e metidos en nuestro poder, otorgamos que nos non valla. Si maes val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dóvosla en donación. E luego de mano per esta carta vos damos el iur e la propiedat ende de que fagades dela toda vuestra veluntat por sienpre a todos tienpos. E otorgamos de vos la salvar e guerir de quienquier que vos la enbargar per nos e per nuestras bonas por sienpre a todos tienpos con derecho. E renuçiamos²¹⁴ toda exeçión de enganno, e nomradamiente la exeçión de *non numerata peconya* e todas quantas otras les e deffensiones nos o otro por nos avríemos o podríemos aver para yr contra esto o contra parte delo, que pero lo aldeguemos nos <o> otro por nos que nos non valla nin nos sea resçebido en iuyzio nin fuera dél. E quienquier que este nuestro fecho quisier quebrantar o corronper, así nos commo otro qualquier barón o muller de nuestra progenia o destranna, aquel que for, sea maldito de Dios e con Iudas condenado, e pol tenporal danpno peche a vos o a quien vuestra voz tevier todo quanto en esta carta cunta en doblo, e demaes en coto quaraenta maravedís de real moneda por pena per sí e per suas bonas, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e esta vençón que fique firme e valla por sienpre a todos tienpos.

Fecha la carta dos días de iulio, era de mille e trezientos e ochaenta e quatro annos.

Testes: Roy Garçía e Martín Alfonso de la Pedrosa, Alvar Pérez e Pero Rodríguez de la Cueva, moradores en el dicho logar de Labares, yo, Gonçalo, escrivano, E otros.

Yo, Iohan Álvaroiz, notario público del obispo de Oviedo enna sua tierra de Lanera, fuy presente a esto e fizi escrivir esta carta e pusi en ela mío singno (S).

²¹⁴ *Sic pro* renuçiamos.

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Tierras en Lobares de Lanera, ho dize Carrozeda.

(Siglo XVI)

Llanera. Heredades en Lobares, do dizen Carrozeda.

(Siglo XVIII)

92. Año 1346. Cajón 7. FF. 3.

(Siglo XX)

Número 1736.

8.2

1351, julio, 27. San Cucao (Llanera).

Doña Teresa, viuda de García González de Valdés, tutriz y curadora de sus hijos, se aviene con don Juan Rodríguez, abad del monasterio de San Vicente, renuncia al contrato que había hecho su marido con el convento sobre la yuguería de Guyame, sobre que les prestó 600 maravedís y se la llevó en arriendo, y desembarga la dicha yuguería. Mientras, el abad da por quitos los 600 maravedís y arrienda de nuevo la yuguería de Guyame a doña Teresa, además de la yuguería de Taborneda, el molino de Bárzana, excepto el sesmo que es de Elvira Macía, y los heredamientos y llantados que Fernán Álvarez de Valdés tenía en Penniella, y una tierra que compró en (en blanco), todo ello en el concejo de Illas. Se lo arriendan para en todos sus días, y después de ella los de su hijo Pedro Menéndez, por la siguiente renta: por la yuguería de Bullame 6 fanegas de escanda en cada un año; y por el resto 30 maravedís de los dineros del rey Alfonso en cada un año por el día de San Martín. Teniendo que pagar después de los 10 primeros años 35 maravedís en cada un año.

A.- Pergamino, 287 x 297 mm. Buena conservación.

AMSP: Fondo San Vicente, caja XLI, nº 1229.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, donna Taresa, muller que fuy de Garçía Gonçáliz de Valdés, que Dios perdone, e tutriz e curador de fillos del dicho Garçía Gonçáliz e míos, connusco quel dicho Garçía Gonçáliz fizo hun contracto con el prior e con el conviento del monesterio de San Viçente de Oviedo sobre razón de la sua iuguería de Bullame, en que llos enprestó sobrella seysçientos maravedí e fizo rienda de la dicha iuguería por tiempo çierto e per çiertas condiçiones, según que maes conplidamientre se contién en dos estrumientos públicos que ende foron fechos, uno

para los dichos prior e convento, e otro para el dicho Garçía Gonzáliz. E por quanto los dichos prior e convento dezían que la dicha iuguería yera desquita e que yeran pagados los dichos seysçientos maravedí e maes per los fruchos e bienes quel dicho Garçía Gonçáliz e yo levamos de la dicha iuguería en el tiempo pasado, e por esta razón que yera tenida a llos lo dexar e desenbargar según manda una lee quel rey don Alfonso, que sea en parayso, sobre esta razón fizo en las Cortes de Alcalá, que ye en el título de las usuras. E por esquivar costas e danpnos que se podrían seguir a mí e a los dichos míos fillos en el pleito e demanda que me sobresta razón querían fazer los dichos prior e convento, avéngome convusco don Iohan Rodríguez, por la graçia de Dios abbat del dicho monesterio de San Viçente, en esta manera: que renunçio el dicho contracto según que lo el dicho Garçía Gonçáliz fizo de la dicha iuguería commo dicho ye, e dolo por ninguno e pártome de todas las condiçiones e obligaçiones que se en él contienen, e desenbargo la dicha iuguería a vos e a los dichos prior e convento para que fagades della toda vuestra veluntat de aquí endelantre, e entrégovos luego el dicho estrumento quel dicho Garçía Gonçáliz tenía sobresta razón desta iuguería.

E yo, el dicho abbat, en nomne de mí e de los dichos prior e convento, per el poder que dellos he per una sua carta seellada con so seello que yo dy a vos, la dicha donna Taresa, el tenor de la qual será escripto enna fin desta carta, connusco que fize esta avenençia convusco, la dicha donna Taresa, e se maes monta en los fruchos e bienes quel dicho Garçía Gonçáliz e vos levastes de la dicha iuguería que los dichos seysçientos maravedí dolos por quitos a vos e a los dichos vuestros fillos e a los vuestros bienes e sos.

Otrosí, por quanto entiendo que fazedes graçia a mí e a los dichos prior e convento en nos desenbargar la dicha iuguería sen pleito, por esta razón, en nomne de mí e de los dichos prior e convento, arriendo a vos, la dicha donna Taresa, la dicha iuguería de Bullame con todos sos derechos e pertenençias.

Otrosí, vos arriendo la iuguería de Tavornneda e el molino de Várzana, salvo el sesmo del que ye de Elvira Maçía, e todos los heredamientos e lantados que Fernán Álvaro de Valdés avía e aver devía en Penniella, e una tierra que conpró en (*en blanco*), los cuales logares son en el conçello de Yllas. La qual iuguería e molino e heredamientos e tierra el dicho Fernán Álvaro dexó al dicho monesterio según se contién en el so testamento. Estas cosas sobredichas vos arriendo con todos sos derechos e pertenençias desde el San Martino que pasó de la era de mille e trezientos e ochaenta e ocho annos por en todos vuestros días por rienda çierta que avedes a dar e a pagar a mí e al dicho prior e convento en esta manera: por la iuguería de Bullame seys fanegas de bona escanda, linpia e pisada, dadoria e tomadoria per la fanega derecha de Oviedo, que nos avedes a dar e a pagar en cada hun anno en el logar a salvo. E por las otras cosas sobredichas del conçello de Yllas treinta maravedí de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a onze dineros menos terçia de hun dinero el maravedí, o moneda que tanto vala, que nos avedes a dar e a pagar en cada hun anno en Oviedo a salvo por el San Martino, la collecha fecha. E después de vuestros días deven ficar estas riendas enna manera sobredicha a Pero Menéndiz, vuestro fillo e del dicho Garçía Gonçáliz, por en todos sos días. Pero que después pasaren los diez annos primeros desta rienda avedes a dar e pagar vos e el dicho vuestro fillo treinta e çinco maravedí de la dicha moneda, e a esa quantía en cada hun anno commo dicho ye de los dichos bienes de Yllas. E otorgo e prometo de non tirar esta dicha rienda a vos, la dicha donna Taresa, nin al dicho Pero Menéndiz, vuestro fillo, maes devo vos la tener e guardar por el dicho tiempo.

E yo, donna Taresa, reçoibo esta rienda que vos, el dicho abbat, fazedes a mí e al dicho mío fillo en nomne de vos e de los dichos prior e convento. E obligo los míos bienes e los sos para vos dar e pagar en cada hun anno el dicho pan e dinero commo

dicho ye, so pena de dos maravedí de la dicha moneda cada hun día por pena quantos días pasaren del plazo en delante que non fosedes pagados, e pagar ante el interesse e después el cabal, e pagarlo todo. E también corra el interesse por quanto quier que ficar por pagar de la rienda commo pol todo. E otorgo e prometo alegar e aprovechar los dichos heredamientos e lantados, e mantener el dicho molino bien e lealmiente, a bona fed, sen enganno. E a cabo del tienpo devo vos los dexar çerrados e abervechados, e el dicho molino bien mantenido según que lo resçibo o mellor. E se demanda ovierdes contra mí o contra el dicho mío fillo, que vos cunplamos derecho per quales iusticias vos maes quesierdes, espiritales o temporales.

Anbas las partes otorgamos todo quanto en esta carta escripto sie. E la parte de nos que contra ello pasar en alguna manera, otorgamos que peche a la otra parte çien maravedí de bona moneda. E la pena pagada o non pagada que vala e tenga todo quanto en esta carta escripto sie.

E el tenor de la carta de los dichos prior e convento ye este que se adelante siegue:

Sepan quantos esta carta viren cómmo yo, Menén Garçía, prior, e nos el convento del monesterio de San Viçente de Oviedo, damos poder a vos, don Iohan Rodríguez, por la graçia de Dios abbat del dicho monesterio, que por vos e por nos podades fazer avenençia e rienda con donna Taresa, muller que foe de Garçía Gonçáliz de Valdés, en nomne de sí e de sos fillos, cuya tutriz ye, e de qualquier dellos, sobre razón de la iuguería de Bullame, que ye del dicho monesterio, e sobre razón de todos los heredamientos, techos e llantados que Fernán Álvaro de Valdés, que Dios perdone, dexó al dicho monesterio en el conçello de Yllas. E toda avenençia o rienda que vos fezierdes con la dicha donna Taresa, commo dicho ye, nos la otorgamos per aquellas condiciones e obligaciones que la vos fezierdes. E obligamos los bienes del dicho monesterio para lo tener e guardar e conplir a todo tienpo según que lo vos otorgardes e fezierdes en nomne de vos e de nos. E porque esto sea çierto, mandamos ende fazer esta carta abierta e seellada con nuestro seello.

Fecha en el dicho monesterio, vynte e seys días de iulio, era de mille e trezientos e ochaenta e nueve annos.

E porque esto sea creýdo e non venga en dolda, anbas las partes rogamos a Iohan Álvaro, notario público del obispo de Oviedo enna sua tierra de Lanera, que feziesse escribir deste fecho duas cartas en hun tenor, tal la una commo la otra para cada una de nos, partes, la sua; e posiés en cada una dellas so singno.

Fecha en San Coquado, vynte e siete días de iulio, era de mille e trezientos e ochaenta e nueve annos.

Testes: Alfonso Martínez e Pero Fernándiz, monges del dicho monesterio, Iohan Alfonso, capellán de Santo Estévano de Sogrande, Fernán Pérez, capellán de San Coquado, Fernán Alfonso, criado del dicho abbat, Iohan Alfonso de San Coquado, fillo de Alfonso Martínez, Iohan Martínez, dicho *notario*, Martín Alfonso, capellán de Santa María de Andallón, Martín Fernándiz de San Coquado, Martín Alfonso, fillo de Alfonso de Bonielles, e yo, Iohan, escrivano, e otros.

Yo, Iohan Álvaro, notario sobredicho, fuy presente a esto e por el dicho ruogo fizi escribir esta carta e posi en ella mío singno (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XVI)

Iuguería de Bulleme es de San Vincente.

(Siglo XVI)

Avilés. Iuguería de Bullame y iuguería de Taborneda y molino de Bárzena, diolo en renta el monasterio por una vida.

(Siglo XVI)

Número 73²¹⁵.

(Siglo XVIII)

Año 1351. Cajón 3. D. 4.

(Siglo XX)

Número 1229.

²¹⁵ *Tachado* 18.

**NOTARÍA DE
ALFONSO DÍAZ**

9.1

1361, noviembre, 26, miércoles. Lavares (Llanera).

Pedro García, morador en Lavares, con otorgamiento de su mujer Teresa Fernández, venden a Juan González, morador en Lavares, y a su mujer Inés Fernández la mitad del controzio que tienen en Lavares, donde llaman el Pevidal, por precio de 10 maravedís de a diez dineros.

A.- Pergamino, 192 x 179 mm. Buena conservación, con manchas.
AMSP: Fondo San Vicente, caja LVIII, nº 1739.

Sepant quantos esta carta viren cómo yo²¹⁶, Pero García, morador en Labares, que es en el concejo de Lanera, con otorgamiento de Taresa Fernándiz, suya muller, que está presente e lo otorga, vendemos a vos, Iohan Gonçáliz, morador en el dicho lugar de Labares, e a vuestra muller Ignés Fernándiz, el medio del nuestro controzio que nos avemos en el dicho lugar de Labares, hu dizen el Pevidal. E yaz dentro atales términos: de la parte de çima yaz el controzio de Alvar Rodríguez e de Inés Pérez, sua muller, e de la parte de fondos el camino antigo, e de la una fronte hereditat que dizen de la Cueva, e de la otra fronte el camino antigo. E esto como dicho es vos vendemos con todos sus derechos e pertenencias, e entradas e salidas, por precio que resçebimos de vos, diez maravedís desta moneda que agora corre de a diez dineros el maravedí, que nos diestes por ende de que nos otorgamos de vos por entregos e bien pagados. E magar dixésemos que esto así non fora como dicho es, otorgamos que nos non vala. E nomadamiente renunçiamos la exepción de *numerata pecunia* e de lo aver non cutado²¹⁷, e todos los otros derechos que nos o otri por nos podríamos aver que nos non vala en iuyzio nin fuera dél nin en otra manera alguna. E lo que maes val quel dicho precio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en donación. Así que luego de manno per esta carta vos damos dél el iur e ela propiedad de que fagades toda vuestra voluntad para syenpre. E otorgamos de vos lo salvar e guarescer de quienquier que vos lo enbargar per nos e per todos nuestros bienes a todos tiempos con derecho. E quienquier que vos contra esto pasar, así nos como otro qualquier varón o muller, aquel que for, sea maldito de Dios e peche a vos o a quien vuestra voz tovier todo quanto en esta carta cunta en doblo, e demaes vos día e peche ende quinze maravedís de real moneda por pena per sí e per todos sus bienes, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e esta vençon que vala e sea firme para syenpre. E que esto sea creýdo e non venga en dolda rogamos a Pero Díaz, escusador por Alfonso Díaz, notario público del obispo de Oviedo en la sua tierra de Lanera, que feziere escrevir esta carta e feziere en ella su singno.

Que foe fecha en el dicho lugar de Labares, miércoles, vinte e seys días de nobembre, era de mille e trezientos e noventa e nueve annos.

Testes: Gonçalo de Santa Cruz e Pero Alfonso e Iuan García, moradores en el dicho lugar de Labares, e otros.

Yo, Pero Díz²¹⁸, escusador sobredicho, foy presente a todo esto e por el dicho pedimiento²¹⁹ escreví esta carta e fezi en nela este sino semelante al del dicho Alfonso Díz²²⁰, que ye a tal, en fedt de verdat (S).

²¹⁶ *Corregido sobre Pero.*

²¹⁷ *Sic pro cuntado.*

²¹⁸ *Sic pro Díaz.*

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Tierras en Labares en Lanera.

(Siglo XVI)

Llanera. Heredades en Labares.

(Siglo XVIII)

92. Año 1361. Cajón 7. FF 4.

(Siglo XX)

Número 1739.

²¹⁹ *Va repetido* foy presente a todo esto e por el dicho pedimiento.

²²⁰ *Sic pro* Díaz.

**NOTARÍA DE
JUAN DÍAZ**

10.1

1370, mayo, 21. Lavares (Llanera).

Pedro Gutiérrez, hijo de Alfonso Gutiérrez y de Teresa Fernández, vende a García González, hijo de Gonzalo García de Barredo y de Aldonza Rodríguez, los heredamientos y llantados que tiene en el lugar de Lavares, Barredo y en la feligresía de Santiago de Arllós por precio de 150 maravedís de los dineros del rey don Enrique.

A.- Pergamino, 220 x 136 mm. Tinta desvaída que dificulta su lectura.
AMSP: Fondo San Vicente, caja LVIII, nº 1740.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómo yo, Pero Gutiérriz, fillo que foy de Alfonso Gutiérriz e de Taresa Fernándiz, que foron moradores en Labares, que Dios perdone, viendo a vos, Garçía Gonçáliz, fillo de Gonçalo Garçía de Barredo e de Aldonça Rodríguiz, todos los heredamientos e lantados que he e aver devo en el dicho lugar de Labares e en Barredo e en sos términos e en la felegresía de Santiago de Arllós, así por nomne del dicho mío padre como por otra razón qualquiera que los yo y he e aver devo. Todo vos lo viendo a entregidat con sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, dentro e fuera, a monte e a valle, por preçio que ovi de vos, çiento e çinquenta maravedís de los dineros quel rey don Enrrique mandó fazer a hun cruzado el maravedí, que me diestes de que yo foy bien pagado ante que esta carta fose fecha. E magar dixese que así non fora, que me non vala. E luego de mano per esta carta vos do el iur de que fagades vuestra veluntat per sienpre. E otorgo de vos lo salvar a todos tienpos. E arrenuçio toda axepción denganno que per ela aldegar que me non vala. E quienquier que vos contra esto pasar, otorgo que vos día e peche todo esto como dicho ye, e demaes en coto trezientos maravedís. E esto que vala como dicho ye.

Fecha en Labares, XX e hun días de mayo, era de mille e quatroçientos e ocho annos.

Testes: Gonçalo Garçía de Barredo, Menén Pérez, Alvar Martíniz, Apariçio Alfonso, Iohan Alfonso de la Cueva, moradores en Labares. E otros.

Yo, Iohan Díaz, notario público por el obispo de Oviedo en Lanera, foy presente e escriví esta carta e fiz en ella mío signo (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Tierras en Labares.

(Siglo XVI)

Llanera. Heredades en Arllós y Labares y Barredo.

(Siglo XVIII)

Año de 1370²²¹. Cajón 7. FF 5.

(Siglo xx)

Número 1740.

²²¹ *Corregido sobre [...].*

**NOTARÍA DE
JUAN FERNÁNDEZ**

11.1

1372, octubre, 28.

García Garcíaz y Juan Pérez, jueces de la puebla de Langreo, ponen coto a los bienes que tenían en Langreo Gonzalo Martínez, pedrero, y su sobrino Juan Rodríguez, su sobrino, cuchillero, moradores en Oviedo, por ser herederos de Ruy Pérez de Linares, y en los cuales les entraban contra su voluntad.

A.- Pergamino, .. La tinta está desvaída en algunas zonas, y hay un roto en el pliegue central con pérdida de texto. Conserva un trozo de cordel en su margen izquierdo.

A.- Pergamino, 203 x 215 mm.
ACO: Serie A, carp. 22, nº 14.

Reg.: GARCÍA LARRAGUETA: *Catálogo de los pergaminos de la Catedral de Oviedo*, nº 801, p. 273.

Era de mille e quatroçientos e diez annos, vinte e ocho días de ochobre, en presençia de mí, Iohan Fernándiz, notario público del conçello de la pobla de Langneo por la iglesia de Oviedo, e de los testigos de iuso escriptos per ante Garçía Garçíaz e Iohan Pérez, iuyzes enna dicha pobla, venieron Gonçalo Martíñiz, pedrero, e Iohan Rodríguiz, so sobrín, cuchellero, moradores en Oviedo, querellando e dixeron que ellos yeran herederos con otros sos parientes e comuneros enna avolenga que foe de Ruy Pérez de Linares, que Dios perdone, e en otros bienes que avían en este conçello de Langneo e en sos términos. E que algunos otros sos parientes e herederos e comuneros, e otrosí, algunos otros que non son sos herederos que se llos apoderan e meten enna sua partida que llos cobo della dicha avolenga e en los otros bienes que ellos han en este dicho conçello e llos lo [... contra sua vo]lunptad. E por esta razón dixeron que pedían e afrontavan a los dichos iuyzes que llos posiesen coto en estos dichos bienes e que los guardase con so derecho en esta razón. E los dichos iuyzes, vista esta querella e petición, dixeron que ponían coto cada uno dellos so pena de sesaenta maravedí desta usual moneda que ora corre a los dichos Gonçalo Martíñiz e Iohan Rodríguiz e a cada uno dellos sobre todos los bienes mobles e raýzes que ellos e cada un dellos han ena iurición del conçello de Langneo que ningún omne nin muller non llos tome nin enbargue dello ninguna cosa contra sua velunptad sin los demandar e convençer ante sobrello per derecho a ellos o a sos tenedores que lo por ellos tevieren.

E desto en cómmo pasó los dichos Gonçalo Martíñiz e Iohan Rodríguiz pediron a mí, el dicho notario, esta testemunna, e yo dílosla singnada de mío singno (S).

Testes: Fernán Pérez de la Cuesta, Iohan Ferrero e Iohan Suáriz de Sama, Iohan Álvariz d'Oteriello e Martín Suáriz de las Pieçes, e otros.

NOTAS

Al dorso

(Siglo XV)

Gonçalo Martínez, pedrero, e Iuan Rodríguez, cuchellero, so sobrino, vezinos de Oviedo, querelláronse a los iuezes del conçello de Langreo que ellos eran herederos en el dicho conçello en los bienes de la avolenga que foe de Ruy Pérez de Linares con otros sos comunneros, e que algunos que lles entravan contra so voluntad. E possieron coto los iuezes en elos dichos bienes a petición de los dichos Gonçalo Martínez e Iohan Rodríguez. Fecha XXVIII días de otubre, era de mille e CCCC^{OS} X annos.

(Siglo XVI)

Auto de çierta querella que dio un Gonçalo Martínez, pedrero, y un sobrino, de çiertos que le entraban contra su voluntad en unos bienes que ellos tenían en el conçejo de Langreo, y los juizes pusieron coto en ellos.

Talegón III°. Maço VI. Número XXII.

(Siglo XVII)

Hera de 1410.

Querella sobre vienes en Langreo.

Número 4°.

**NOTARÍA DE
ALFONSO RODRÍGUEZ**

12.1

1373, julio, 23. Santa Olalla de Valduno (Las Regueras).

Juan Díaz, hijo de Diego Alfonso de la Vega y de Catalina Suárez, y su mujer Urraca Pérez, venden a Fernán Díaz y a su mujer María Díaz, moradores en Santa María de Grado, una tierra que tienen en la ería de la Sierra y llaman la Mugada, por precio de 1.100 cruzados de la moneda del rey Enrique.

A.- Pergamino, 177 x 133 mm. Tinta desvaída.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LVIII, nº 1704.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Iohan Díaz, fillo de Diego Alffonso de la Vega e de Catalina Suáriz, que Dios perdone, e yo, sua muller Orraca Pérez, vendemos a vos, Fernán Díaz, e a vuestra muller María Díaz, moradores en Santa María de Grado, una tierra que nos avemos que iaz enna hería de la Sierra, que ye en Santa María de Grado. La qual tierra iaz hu dizen la Mugada, en tales términos: de la parte de çima tierra de Gonçalo Álvaroiz de Vanduiio, e de la parte de fondos tierra de San Iohan de Oviedo, e de la una fronte tierra de herederos de Suer Rodríguez de Berzió per commo affronta en tierra de Fernán Álvaroiz de Arezes. Esta tierra ia dicha assí determinada, con todos sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, vos la vendemos por preçio que reçoebimos de vos, mille e çient cruzados de la moneda quel rey don Enrique mandó fazer, que nos diestes por ella de que nos fomos bien pagados de vos. E magar dixéssemos que nos non foran dados e metidos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. Si maes val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en pura donaçión. E luego de mano per esta carta vos damos el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra voluntad para sienpre. E otorgamos de vos la salvar e guarir per nos e per nuestros bienes de quienquier que vos la enbargar a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto passar, otorgamos que vos peche en coto duzientos maravedís de real moneda por pena per sí e per todos sos bienes, e a la parte del rey otros tantos peche. E la carta e la vençón que vala para sienpre.

Fecha la carta en Santa Olalla de Hunio, vinte e tres días de julio, era de mille e quatroçientos e honze annos.

Testes: Iohan Fernándiz, capellán de y, de Santa Olalla, Pero Rodríguez, capellán de San Christóvalo de Telvego, Pero Díaz, hermano del dicho Iohan Díaz, Andreo Martíniz e Iohan Fernándiz, moradores y, en Santa Olalla, e otros.

Yo, Alffonso Rodríguez, notario público por el obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennaffró, fuy presente a esto e escriví esta carta e fize en ella mío singno tal (S).

Registrada.

NOTAS

Al dorso

(Siglo XV)

Carta de venta de una tierra en Grado. Non dize a San Viçente.

(Siglo XVI)

Grado. Una tierra en la hería de la Sierrra en Santa María de Grado.

(Siglo xvii)

Juan Díez y su muger vendieron a Fernán Díez.

(Siglo xviii)

Año 1373. Cajón 5. I. * 10.

1411

38
73

(Siglo xx)

Número 1704.

12.2

1382, noviembre, 13. Santullano de Viado (Las Regueras).

Juan Álvarez, hijo de Diego Pérez y de María Álvarez de Priañes, vende a Pedro Díaz de Rañeces y a su mujer María González, y a Monín Álvarez de Gallegos y a su mujer Aldonza Suárez, los heredamientos y llantados que tiene en Priañes, salvo la parte que ya había vendido al dicho Monín Álvarez de la losa que está en Priañes, y de dos tegos que están en el sitio que llaman de Ordiales, por precio de 40 maravedís.

A.- Pergamino, 225 x 90 mm. Buena conservación.

AMSP: Fondo San Vicente, caja xxxvii, nº 1109.

Sean quantos esta carta viren cómo yo, Iohan Álvariz, fillo de Diego Pérez e de María Álvariz de Priannes, que Dios perdone, viendo a vos, Pero Díaz de Rannees, e a vuestra muller María Gonçáliz, e a vos, Monín Álvariz de Gallegos, e a vuestra muller Aldonça Suáriz, todos quantos heredamientos e lantados yo he e aver devo por nomne de los dichos mío padre e mía madre e por otra razón qualquier y, en Priannes, e en todos sos términos e en que y estavan de iur e de poder los dichos mío padre e mía madre a sazón [de] so finamento, salvo ende la parte que yo vendí al dicho Monín Alváriz de la losa que iaz en Priannes, so casa de Alvar Rodríguez, e de dos tegos que iazen hu dizen Hordiales, que iazen cabo otras tierras de so. Esto como dicho ye, con todos sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, bravo e dondo, a monte e a valle, vos lo viendo por preçio que resçebí de vos, quaraenta maravedí desta moneda que ora corre a diez dineros el maravedí, que me diestes por ende de que yo fuy bien pagado de vos. E magar dixés que me non foran dados e metidos en mío poder, otorgo que me non vala. Si maes val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donaçión. E luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiedat ende, de que fagades toda vuestra voluntad para sienpre. E otorgo de vos lo salvar e guarir per mí e per todos míos bienes de quienquier que vos lo enbargar a todos tienpos con derecho. E quienquier que

vos contra esto passar, otorgo que vos día e peche en coto ochaenta maravedí de real moneda por pena per sí e per todos sos bienes. E la carta e la vençón que vala para sienpre.

Fecha la carta en Santullano de Biado, trelze días de novenbre, era de mille e quatroçientos e vinte annos.

Testes: Ruy Peláiz de Bolgas, Alfonso Fernándiz de Premonno, Ruy Pérez e Alfonso Pérez de Loy e otros.

Yo, Alfonso Rodríguez, notario público por el obispo de Oviedo ennas Regueras e en Pennaffró, fuy presente a esto e escriví esta carta e fiz en ella mío singno tal (S).

Registrada.

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Tierras en Priannes.

(Siglo XVI)

Regueras. Heredades en Priannes.

(Siglo XVIII)

146. Año 1282²²². Cajón 9. H 7.

(Siglo XX)

Número 1109.

²²² *Sic pro* 1382.

**NOTARÍA DE
ALFONSO RODRÍGUEZ**

13.1

1377, octubre, 7, miércoles. Proaza.

Alfonso Fernández de Cabeçón, tesorero de Viseo, bachiller en decretos, requiere a Rodrigo Álvarez de Bandujo, tenedor del castillo de Proaza, que le entregase el dicho castillo en nombre de don Gutierre, obispo de Oviedo. Para después tomar pleito-homenaje a Pedro Rodríguez de Solís, quien recibe dicho castillo.

B.- Pergamino.

ACO, ms. 9, Libro Becerro, pp. 181-182.

Edit.: FLORIANO LLORENTE: *El Libro Becerro de la catedral de Oviedo*, pp. 189-191.

¹⁸¹ Estrumento en cómo el castiello de Proaza fue entregado <a> Alfonso Fernández de Cabeçón, e de cómo él quitó el pleito e omanage a Rodrigo Álvarez de Vanduido, que lo tenía.

Miércoles, siete días de octubre, era de mille e quatroçientos e quinze annos. En presençia de mí, Gonçalo Suárez, notario público por nuestro sennor el obispo de Oviedo en las tierras de Quirós e de Proaza e del coto de Santo Adriano, e de las testemunnas de yuso escriptas, paresçió ante las puertas del castiello de Proaza Alfonso Fernández de Cabeçón, thesorero de Viseo, bachiller en decretos, e pidió e requirió a Rodrigo Álvarez de Vanduido, tenedor del dicho castiello, que lle diese e entregase luego el dicho castiello en nomne de don Gutierre, por la graçia de Dios obispo de Oviedo, e para él. E luego el dicho Rodrigo Álvarez fizo abrir las puertas del castiello e dixo al dicho Alfonso Fernández quel entregándole el dicho castiello que se le quitaría el pleito e omanaie que avía fecho Gonçalo Bernaldo de Quirós, que Dios perdone, e el que él feziera al dicho Gonçalo Bernaldo por el dicho castiello. E el dicho Alfonso Fernández, thesorero, dixo que sí. E luego el dicho Rodrigo Álvarez dio e entregó al dicho Alfonso Fernández el dicho castiello e apoderólo en él en lo alto e en lo baxo. E dixo al dicho Alfonso Fernández que si avía resçebido el dicho castiello e era apoderado dél, e el dicho Alfonso Fernández dixo que sí. E luego el dicho Rodrigo Álvarez dixo al dicho Alfonso Fernández una e dos e tres vezes, que poys era entrego en el dicho castiello e apoderado en él, que sy lles quitava el pleito e el omanaie que por el tenían fecho el dicho Gonçalo Bernaldo e él. E respondeó a cada una de las dichas tres vezes e dixo que sí. E luego, en este dicho día, el dicho Rodrigo Álvarez fizo pleito e omanaie en mano de Pero Rodríguez de Solís, que lo resçebió dél asý commo omne fiodalgo por el dicho castiello de Proaza, el qual dicho castiello lle dio e entregó el dicho Alfonso Fernández e apoderólo en él en lo alto e en lo baxo. E lle fizo pregunta sy estava apoderado en el dicho castiello en lo alto e en lo baxo, e el dicho Rodrigo Álvarez dixo que sí. El qual dicho pleito fizo /¹⁸² en esta manera: de acoger en el dicho castiello a nuestro sennor el rey e al infante, su fiio primero heredero, e a mío sennor el obispo don Gutierre o a qualquier dellos cada que y llegaren, de noche o de día, con pocos o con muchos, en lo alto e en lo baxo, yrados e pagados, e non a otro alguno. E de fazer del dicho castiello

guerra e paz por su mandado dellos o de qualquier dellos. E de entregar el dicho castiello a quien el dicho sennor obispo mandase o enbiase mandar por sus cartas. E seyendo al del dicho sennor obispo de guardar el dicho castiello para el obispo que después dél fuere o electo confirmado. E de venir a los enplazamientos e llamamientos que lle foren fechos por el dicho sennor obispo o por aquel que por él poder oviere cada vez que por él fuese llamado o enplazado. E de obedesçer e conplir sus cartas e su mandado, e de guardar su serviçio e su sennorío en todo lo que devier. E sy lo así non gardare e non conpliere, que caya en aquel caso en que cae todo omne fiiodalgo que pleito e omanaie faze a su sennor e lo non guarda.

E que esto sea creýdo e non venga en dubda, el dicho Alfonso Fernández, thesorero, pidió a mí, notario, que lle lo diese todo commo pasava escripto e singnado de mío singno para guarda del dicho sennor obispo.

Fecha en Proaza, día e mes e era sobredicho.

Testigos: Gonçalo Garçía, maestrescuola, Suer Garçía e Ruy Fernández e Alfonso Piernas, <omnes> de mestrescuolas, Gómez Pérez e Fernán Gonçález e Gutierre Gonçález de Sograndio, Alvar Tinna e Pero Palla de Olalles e otros.

E yo, Gonçalo Suárez, notario público sobredicho por el dicho sennor obispo, fuy presente a esto e por el dicho pedimiento escreví esta carta e pusse en ella mío singno en testimonio de verdat.

13.2

1377, octubre, 7, miércoles. Proaza.

Alfonso Fernández de Cabeçón, tesorero de Viseo, bachiller en decretos, requiere a Suer Pérez de Bandujo, tenedor del castillo de Proaza, que le entregase el dicho castillo en nombre de don Gutierre, obispo de Oviedo. Para después tomar pleito-homenaje a Pedro Rodríguez de Solís, quien recibe dicho castillo.

B.- Pergamino.

ACO, ms. 9, Libro Becerro, pp. 182-184.

Edit.: FLORIANO LLORENTE: *El Libro Becerro de la catedral de Oviedo*, pp. 191-193.

Carta en cómmo el castiello de Proaza fue entregado a Alfonso Fernández de Cabeçón, e de commo él quitó el pleito e omanage a Suer Pérez de Vanduió, que lo tenía./

¹⁸³ Miércoles siete días de octubre, era de mille e quatroçientos e quinze annos. En presençia de mí, Gonçalo Suárez, notario público por nuestro sennor obispo de Oviedo en las sus tierras de Quirós e de Proaza e del coto de Santo Adriano, e de las testemunnias de yuso escriptas, paresçió ante las puertas del castiello de Proaza Alfonso Fernández de Cabeçón, thesorero de Viseu, bachiller en decretos, e pidió e requirió a Suer Pérez de Vanduió, tenedor del dicho castiello de Proaza, que lle diese e entregase luego el dicho castiello en nonbre de don Gutierre, por la graçia de Dios obispo de

Oviedo, e para él. E luego el dicho Suer Pérez fizo abrir las puertas del dicho castiello e dixo al dicho Alfonso Fernández que él entregándole el dicho castiello que si lle quitaría el pleito e omanaie que avía fecho Gonçalo Bernaldo de Quirós, que Dios perdone, e el que él feziera al dicho Gonçalo Bernaldo por el dicho castiello. E el dicho Alfonso Fernández, thesorero, dixo que así. E luego el dicho Suer Pérez dio e entregó al dicho Alfonso Fernández el dicho castiello e apoderólo en él en lo alto e en lo baxo, e dixo al dicho Alfonso Fernández que si avía resçebido el dicho castiello e era apoderado dél. E el dicho Alfonso Fernández dixo que sí. E luego el dicho Suer Pérez dixo al dicho Alfonso Fernández una e dos e tres vezes que pues era entrego en el dicho castiello e apoderado en él, que si lles quitava el pleito e omanaie que por él tenía fecho el dicho Gonçalo Bernaldo e él. E el dicho Alfonso Fernández respondeó a cada una de las dichas tres voces e dixo que así. E luego en este dicho día el dicho Suer Pérez fizo pleito e omanaie en mano de Pero Rodríguez de Solís, que lo resçebió dél así commo omne fiidalgo por el dicho castiello de Proaza. El qual dicho castiello le dio e entregó el dicho Alfonso Fernández, e apoderólo en él en lo alto e en lo baxo. E lle /¹⁸⁴ fizo pregunta si estava apoderado en el dicho castiello en lo alto e en lo baxo. E el dicho Suer Pérez dixo que sí, el qual dicho pleito e omanaie fizo en esta manera: de acoger en el dicho castiello a nuestro sennor el rey e al infante, su fiio primero heredero, e a mi sennor el obispo don Gutierre o a qualquier dellos cada que y llegaren de noche o de día, con pocos o con muchos, en lo alto e en lo baxo, yrados e pagados, e non a otro alguno. E de fazer del dicho castiello guerra e paz por su madado dellos e de qualquier dellos, e entregar el dicho castiello a quien el dicho sennor obispo mandare o enbiare mandar por sus cartas. E seyendo al del dicho sennor obispo de guardar el dicho castiello para el obispo que después dél fuere o alecto confirmado. E de venir a los enplazamientos e llamamientos que lle fueren fechos por el dicho sennor obispo o por aquel que por él poder ovier cada vez que por él fuer llamado o enplazado. E de obedesçer e conplir sus cartas e su mandado. E de guardar su serviçio e su sennorío en todo lo que devier. E si lo así non guardare e conpliere que caya en aquel caso en que cae todo omne fiidalgo que pleito e omanaie faze a su sennor e lo non guarda.

E que esto sea creýdo e non venga en dubda, el dicho Alfonso Fernández, thesorero, pidió a mí, notario, que lle lo diese todo commo passava escripto e singnado de mío singno para guarda del dicho sennor obispo.

Fecha en Proaza, día e mes e era sobredicho.

Testigos: Gonçalo Garçía, maestrescuelas, Suer Garçía e Ruy Fernández e Alfonso Piernas, omnes del maestrescuelas, Gómez Pérez e Fernán Gonçález e Gutierre Gonçález de Sograndio, Alvar Tinna e Pero Palla de Olalles e otros.

E yo, Gonçalo Suárez, notario público sobredicho, fuy presente a esto e por el dicho pedimiento escreví esta carta e pusse en ella mío singno en testimonio de verdat.

13.3

1378, junio, 9. Arrojo (Quirós)

Rodrigo Alfonso de Ranón, merino por el obispo en el concejo de Quirós, mediante un escrito requiere a los jueces y al concejo de Quirós que no paguen fueros, derechos, pedidos ni tributos al conde don Alfonso.

- B.— ACO, ms. 4, Libro Privilegios, f. 59 r. y v. Copia certificada notarial hecha por Alvar Fernández de Cabezón, notario apostolical y escribano y notario público del rey, y Alfonso González de León, notario público del rey.
- C.— ACO, ms. 2, Regla Colorada, f. 100 r. y v.
- D.— ACO, ms. 9, Libro Becerro, pp. 151-152.
- E.— Boletín de la Real Academia de la Historia. Colección Jovellanos.

Edit.: RISCO: *España Sagrada*, vol. XXXIX, p. 250.— JOVELLANOS: *Colección de Asturias*, I, pp. 211.— FLORIANO LLORENTE: *El libro Becerro de la Catedral de Oviedo*, nº 51, pp. 199-201.— RODRÍGUEZ DÍAZ: *El libro de la «Regla Colorada» de la Catedral de Oviedo. Estudio y edición*, doc. 66, pp. 469-470.

Reg.: VIGIL: *Asturias monumental, epigráfica y diplomática*, p. 103.— GARCÍA LARRAGUETA: *Catálogo de los pergaminos de la Catedral de Oviedo*, nº 857, p. 292.— RODRÍGUEZ DÍAZ: *El libro de la «Regla Colorada» de la Catedral de Oviedo. Estudio y edición*, doc. 66, p. 292.

Afronta e requirimento que fizo Rodrigo Alfonso de Ranón, meryno por el Obispo de Oviedo en el conçeio de Quirós, a los omnes bonos del dicho conçeio que non diesen nin feziesen dar al conde don Alfonso pecho nin pedido nin tributo alguno.

Era de mille e quatroçientos e diez e seys annos, nueve días del mes de iunio, en Arroio. Por ante Iohan Fernández de Casares e por ante Alvar Pérez e ante Ruy Pérez de Muriellos, iuyzes del conçello de Quirós, estando presente la mayor parte de los moradores del dicho conçello llamados a conçello según que lo avían de costume, paresçió Rodrigo Alfonso, meryno por nuestro sennor el obispo en el dicho conçello, e mostró e fizo leer un escripto que dezía assí:

Conçello e iuyzes e omnes bonos de Quirós. Yo, Rodrigo Alfonso de Ranón, vezino del dicho conçello, vos digo que a mí fezieron creyente quel conde don Alfonso, que Dios mantenga, vos enbiava pedir una quantía de maravedís e çiertos escuderos de pie proveýdos de todo lo que ellos ovieren mester para un mes. Todo esto que vos lo enbiava pedir por quanto non podía escusar de se servir de vos e de los otros lugares de sus tierras e comiendas. E vos bien sabedes que todos los moradores en este conçello que son de la Iglesia de Oviedo, e nunca usaron pagar nin pagaron ninguna cosa sinon a la dicha Iglesia de Oviedo e al obispo della, e non ha otro alguno. Porque vos digo e pido e requiro e afronto en nomne de la dicha Iglesia e en nomne del onrrado padre e sennor don Gutierre, por la graçia de Dios obispo de Oviedo, que non recudades nin fagades recodir al dicho sennor conde nin a otro alguno con ningunos nin algunos fueros nin derechos nin pedidos nin trebutos,^{59 v.} salvo a la dicha Iglesia e al dicho sennor obispo della, a quien de derecho sodes tenidos a los pagar. E en otra manera non lo faziendo vos assí, protesto que vos e todos vuestros bienes seades tenidos al dicho sennor obispo para lle pagar las penas que lle de derecho devezes pagar, poniendo el dicho conçello en mal fuero e en tributo para pagar lo que non deve. E de commo vos esto digo e pido e requerido²²³ e afronto, pido a este notario testimonnio singnado de su singno para guarda del dicho sennor obispo.

²²³ Sic pro requiro.

E los dichos iuyzes e conçello dixieron que prestos estavan para fazer todo aquello aquellos podiesen por quel serviçio del dicho sennor obispo en quanto ellos podiesen.

E desto en cómmo pasó, el dicho Rodrigo Alfonso pidió a mí, Gonçalo Suárez, notario público por el dicho sennor obispo en las sus tierras de Quirós e del coto de Santo Adriano, que feziere escrevir esta carta e la singnase de mío singno.

Testigos: Iohan Álvarez de Çientfuegos, Iohan Fernández²²⁴ de Casares, Pero Martínez, canónigo de Teverga, Alfonso Álvarez e Iohan Álvarez de Lanuzes e otros.

Yo, Gonçalo Suárez, notario sobredicho, fuy presente a esto e por el dicho pedimiento fiz escrevir esta carta e pusi en ella mío singno.

13.4

1378, junio, 17. Santo Tomás (Proaza).

Rodrigo Álvarez de Bandujo, tenedor en el concejo de Proaza por don Gutierre, obispo de Oviedo, requiere a los jueces y hombres buenos del concejo que no paguen fueros, derechos ni tributos al conde don Alfonso.

B.— ACO, ms. 4, Libro Privilegios, f. 69 r. y v. Copia certificada notarial hecha por Alvar Fernández de Cabezón, notario apostolical y escribano y notario público del rey, y Alfonso González de León, notario público del rey.

C.— ACO, ms. 2, Regla Colorada, f. 108 v.-109 r.

D.— ACO, ms. 9, Libro Becerro, pp. 151-152.

E.— Boletín de la Real Academia de la Historia. Colección Jovellanos.

Edit.: RISCO: *España Sagrada*, vol. XXXIX, p. 250.— JOVELLANOS: *Colección de Asturias*, I, pp. 217-218.— FLORIANO LLORENTE: *El libro Becerro de la Catedral de Oviedo*, nº 52, pp. 201-202.— RODRÍGUEZ DÍAZ: *El libro de la «Regla Colorada» de la Catedral de Oviedo. Estudio y edición*, doc. 75, pp. 486-487.

Reg.: VIGIL: *Asturias monumental, epigráfica y diplomática*, p. 103.— GARCÍA LARRAGUETA: *Catálogo de los pergaminos de la Catedral de Oviedo*, nº 858, p. 292.— RODRÍGUEZ DÍAZ: *El libro de la «Regla Colorada» de la Catedral de Oviedo. Estudio y edición*, doc. 75, p. 229.

Afronta e requerimiento que fizo Rodrigo Álvarez de Vanduió en nonbre del obispo a los omnes bonos del conçeio de Proaza, que non diesen nin feziessen dar pecho nin pedido nin omnes de pie nin otro tributo alguno al conde don Alfonso.

Era de mille e quatroçientos e diez e seys annos, ioves diez e siete días del mes de iunio, en Santo Tomás, que es en el conçeio de Proaza, por ante Pero Rodríguez, iuyz del conçello de Proaza, estando presente una parte de los moradores del dicho conçello,

²²⁴ Raspado y corregido sobre [...].

paresçió Rodrigo Álvarez, tenedor por don Gutierre, por la graçia de Dios obispo de Oviedo, en el dicho conçello, e mostró e fizo leer un escripto que dezía assí:

Iuyzes e omnes bonos de Proaza. Yo, Rodrigo Álvarez de Vanduido, vezino del dicho conçello, vos digo que a mí fezieron creyente quel conde don Alfonso, que Dios mantenga, vos enbiava pedir una quantía de maravedís e çiertos escuderos de pie, perveydos²²⁵ de todo lo que ovieren mester para un mes. Todo esto que vos enbiava pedir por quanto non podía escusar de se servir de vos e de los otros lugares de sus tierras e comiendas. E vos bien sabedes que todos los moradores en este conçello que son de la Iglesia de Oviedo e nunca usaron pagar nin pagaron ninguna cosa sinon a la dicha Iglesia de Oviedo e al obispo della e non a otro alguno. Porque vos digo e pido e requero e afronto en nomne de la dicha Iglesia e del dicho sennor obispo que non recudades nin fagades recodir al dicho sennor conde nin a otro alguno con ningunos nin algunos fueros nin derechos nin trebutos, salvo a la dicha Iglesia e al dicho sennor obispo della, a quien de derecho sodes tenidos a los pagar. E en otra manera non lo faziendo así, protesto que vos e vuestros bienes seades tenidos al dicho sennor obispo para lle pagar las penas que lle de derecho devedes pagar, poniendo el dicho conçello en mal fuero e en trebuto para pagar lo que non deven. E de commo vos esto digo e pido e requiro e afronto, pido a este notario testimonnio singnado de su singno para guarda del dicho sennor obispo.

E el dicho iuyz e omnes bonos dixieron que protestavan que prestos /⁶⁹ v. estaban para fazer todo aquello que ellos podiesen porquel serviçio del dicho sennor obispo fuese guardado.

E desto en cómmo pasó el dicho Rodrigo Álvarez pidió a mí, el dicho²²⁶ Gonçalo Suárez, notario público por el dicho sennor obispo en las suas tierras de Quirós e del coto de Santo Driano, que feziere escrevir esta carta e la singnase de mío singno.

Testigos: Fernán Álvarez de Villamexín e Suer Viello de Serandi e Gutier Suárez, su fillo, Fernán Gonçález de Sograndio e Alfonso Garçía de Tunón e otros.

Yo, Gonçalo Suárez, notario sobredicho, fuy presente a esto e por el dicho pedimiento escreví²²⁷ e fiz escrevir esta carta e pusi en ella mío singno.

13.5

1380, noviembre, 28, miércoles.– 30, viernes. Arrojo (Quirós)

Gutier González de Quirós, comendero del concejo de Quirós por el obispo de Oviedo, requiere a los jueces del dicho concejo para que hagan pesquisas sobre los fueros y derechos que debía pagar el concejo de Quirós al obispo de Oviedo.

B.– ACO, ms. 4, Libro Privilegios, f. 48 r.-53 r. Copia certificada notarial hecha por Alvar Fernández de Cabezón, notario apostolical y escribano y notario público del rey, y Alfonso González de León, notario público del rey.

C.– ACO, ms. 2, Regla Colorada, f. 89 v.-94 v.

²²⁵ Sic pro proveydos.

²²⁶ Corregido sobre digo.

²²⁷ Sic.

D.— ACO, ms. 9, Libro Becerro, pp. 134-146.

E.— Boletín de la Real Academia de la Historia. Colección Jovellanos.

Edit.: RISCO: *España Sagrada*, vol. XXXIX, p. 253.— JOVELLANOS: *Colección de Asturias*, I, pp. 196-201.— FLORIANO LLORENTE: *El libro Becerro de la Catedral de Oviedo*, n° 56, pp. 218-227.— RODRÍGUEZ DÍAZ: *El libro de la «Regla Colorada» de la Catedral de Oviedo. Estudio y edición*, doc. 57, pp. 451-459.

Reg.: VIGIL: *Asturias monumental, epigráfica y diplomática*, p. 104.— GARCÍA LARRAGUETA: *Catálogo de los pergaminos de la Catedral de Oviedo*, n° 881, pp. 299-300.— RODRÍGUEZ DÍAZ: *El libro de la «Regla Colorada» de la Catedral de Oviedo. Estudio y edición*, doc. 57, p. 217.

Pesquisa que fue fecha en Quirós por Gutier Gonçález de Quirós, comendero del obispo.

Era de mille e quatroçientos e diez e ocho annos, miércoles veynte e o²²⁸ ocho días del mes de novembre. En presençia de mí, Gonçalo Suárez, notario público por nuestro sennor el obispo de Oviedo en las suas tierras de Quirós e de Proaza e del coto de Santo Adriano, estando en Arroio, que ye en el conçeio de Quirós, el conçeio e iuyzes del dicho conçeio de Quirós, fillosdalgo e foreros llamados a conçeio por pregón según que lo an de uso e de costume; e estando y con ellos Fernán Álvarez de Vermiego e Garçía Fernández Çerandín e Ruy Pérez de Muriellos, iuyzes del dicho conçeio de Quirós, Gutier Gonçález de Quirós, comendero del dicho conçeio por nuestro sennor el obispo de Oviedo, mostró e fizo leer en el dicho conçeio e por ante los dichos iuezes una carta de nuestro sennor don Gutierre, por la graçia de Dios e de la santa Iglesia de Roma obispo de Oviedo e chançeller mayor de la reyna e oydor de [nuestr]o sennor el rey e del su Consejo, escripta en pergamino e firmada del nomne del dicho sennor obispo e del nomne del dicho Gutier Gonçález de Quirós, fillo de Gonçalo Bernaldo, e seellada con el seello del dicho sennor obispo en çera blanca pendiente en una cuerda de filos de lino vermellos e blancos e cárdenos; e otrossí seellada con el seello del dicho Gutier Gonçález en çera blanca pendiente en una cuerda de filos de lino vermellos e blancos e cárdenos; e singnada del singno de Alvar Fernández de Cabeçón, clérigo del obispado de Palençia, notario público por autoridat apostolical, según que por ella apareçía e se en ella contenía,^{48v.} el tenor de la qual es éste que se sigue:

Sepant quantos esta carta vieren cómmo nos, don Gutierre, por la graçia de Dios e de la santa Iglesia de Roma obispo de Oviedo e chançeller mayor de la reyna e oydor de nuestro sennor el rey e del su Consejo, por fazer bien e merçed a vos, Gutier Gonçález de Quirós, fiio de Gonçalo Bernaldo de Quirós, por muchos serviçios quel dicho vuestro padre e vos feziestes e fazedes de cada día e entendemos que faredes de aquí adelante a nos e a nuestra Iglesia, dámosvos las nuestras encomiendas de las nuestras tierras de Quirós e de Valdesantianes, que es en Teverga, e de la Ribera de Suso, para que las tengades de nos de aquí adelante en quanto la nuestra merçed fuer.

E yo, el dicho Gutier Gonçález, resçibo de vos, el dicho sennor obispo, las dichas encomiendas e téngovoslas en merçed con estas condiçiones que se siguen:

²²⁸ Sic.

Primeramiente por esta merçed que vos, el dicho sennor obispo, me fazedes de las dichas encomiendas, commo dicho es, otórgome por vuestro vasallo, besándovos la mano e resçibiéndovos por sennor. E fago pleito e omanage commo omne fidalgo en las manos de Pero Fernández de Fuentosalida, e iuramento en Santos Evangelios, tapnnidos corporalmiente con mías manos, de amar e acarrear e fazer en quanto yo podier todo vuestro serviçio e de vuestra Iglesia. E que non sea en conseio nin en fecho de dapnno o mengua vuestro nin de vuestro sennorío nin de vuestra Iglesia. E de vos servir e guardar vuestro serviçio en todas las cosas contra todos los omnes que sean, salvo contra el rey don Iohan o contra su fiio el infante don Enrrique. E que guarde e defienda las vuestras rentas e derechos e iurdiçiones e de vuestra Iglesia e de los beneficiados della que avedes en las dichas vuestras tierras de Quirós e de Valdesantianes e de la Ribera de Suso, e que las faga pagar a cada que fuer requerido a vos e al cabillo de la dicha vuestra Iglesia e de los beneficiados della, o a los que lo ovieren de recabdar por vos o por ellos, así lo que iaze en las dichas tierras del tienpo pasado commo de aquí adelante. Otrosí, que guarde e defienda e anpare las dichas vuestras tierras a todos los omnes e mulleres e a cada uno dellos, así clérigos commo legos moradores en ellas, de fuerça e de robo e de todo dapnno de qualesquier que ge lo quesieren fazer, espeçialmiente las vuestras casas fuertes ^{49 r.} de las dichas vuestras tierras e camarcas dellas, e los que las tienen e tovieren, e a las vuestras iustiçias <e> ofiçiales de las dichas vuestras tierras e de cada una dellas, conplir iustiçia e vuestro serviçio, e que los mantenga en quanto en mí fuer en paz e iustiçia. E que les non faga mal nin desafuero alguno, nin les eche pecho nin otro trebuto alguno sin vuestro mandado, salvo los derechos que pertenesçen a las dichas encomiendas. Otrossí, por esta merçed que me fazedes he aguardar vuestro pendón cada que conpliere e me llamardes en qualquier mester e contra qualesquier personas, salvo contra los dichos sennores rey e infante, con dos omnes de cavallo armados e yr a vuestro llamamiento e enplazamiento cada que me enbiardes llamar e enplazar según vasallo a sennor, e conplir e fazer conplir vuestras cartas e mandado commo de mi sennor, otrosí las cartas de los vuestros vicarios, en quanto de vos toviere las dichas encomiendas. E que non lieve nin demande maes quantías por razón de encomiendas de lo que fue acostunbrado de llevar fasta aquí, e por esas medidas e aquellos plazos e tienpos a que se acostunbraron pagar. E si el contrario fezier, otorgo que yo sea periuro e vergonçoso en toda plaça commo aquel que faze omanage commo fidalgo e iuramento e lo non guarda. E maes que pierda las dichas encomiendas e vos que las resçibades en vos e las dedes a quien fuer la vuestra merçed. E maes que peche a vos o a quien lo oviere de recabdar por vos por pena e postura que pongo sobre mí e sobre todos mis bienes mobles e rayzes, ganados e por ganar, los quales obligo para ello non conpliendo esto que dicho es diez mille maravedís desta moneda usual; e pido por merçed al dicho sennor rey que me lo faga así fazer e conplir. Otrossí, por esta dicha carta ruego e pido a todas las sus iustiçias de la su Corte e de todos sus rengnos, e a qualesquier o a qualquier dellos que para ello fuer requerido, que non conpliendo yo esto según se en esta carta contién, o pasando contra ello o contra parte dello en alguna manera, que fagan luego execuçión de los dichos mis bienes doquier que los fallaren de los dichos diez mille maravedís de la dicha pena e postura a que los obligo. E los fagan dar e pagar a vos, el dicho sennor obispo, o al que lo ovier de recabdar por vos, con todas las costas e dapnnos e menoscabos que vos resçibierdes ^{49 v.} por esta razón a mi culpa bien e conplidamiente, sin alongamiento e sin fuero e sin plazo alguno. E porque esto es verdat e non venga en dobda, rogamos e mandamos a Alvar Fernández de Cabeçón, clérigo del obispado de Palençia, notario público por autoritat apostolical, que escrevise o feziere escrevir deste fecho dos cartas en un tenor, una para nos, el dicho sennor obispo, e otra para mí, el dicho Gutier Gonçález, e las

singnase de su singno. E por mayor firmedunbre mandámoslas seellar con nuestros sellos en çera pendientes e robrámoslas de nuestros nonbres.

Que foron fechas e otorgadas en Valladolid, en las casas do posava el dicho sennor obispo, doze días de iunio, era de mille e quatroçientos e diez e ocho annos.

Testigos que fueron presentes para esto llamados e rogados: don Alfonso Fernández, arçediano de Tineo, don Sancho Royz, thesorero, Alvar Gonçález, abbad de Çenero, canónigos de la Iglesia de Oviedo, Pero Fernández de Fuentesalida, Fernán Garçía de y, de Fuentesalida, vasallos del rey, e otros.

Guterrius, episcopus ovetensis. Gutier Gonçález.

E yo, Alvar Fernández de Cabeçón, notario público sobredicho, al dicho pleito e omanage fecho por el dicho Gutier Gonçález en las manos del dicho Pero Fernández de Fuentesalida, e al dicho iuramento e a todo lo sobredicho que en esta carta se contiene, con los dichos testigos, presente fuy. E de mandado e requerimento de los dichos sennor obispo e Gutier Gonçález fiz dende dos cartas en un tenor. E ocupado de otros negoçios fiz dende esta carta escrevir para el dicho Gutier Gonçález e pusi en ella mío singno acostunbrado en testimonnio de verdat.

La qual carta leýda, el dicho Gutier Gonçález dixo que por quanto el dicho sennor obispo lle diera la comienda del dicho conçello de Quirós e lle tomara iuramento e pleito e omanage que guardase e anparase los moradores del dicho conçello de Quirós, e que llos non levase nin mandase levar salvo los fueros e derechos que devían e usaran pagar en los tienpos pasados a los comenderos que foran en el dicho conçello de Quirós por los obispos que foran de la Iglesia de Oviedo fasta aquí, por ende que él, en nomne del dicho sennor obispo de Oviedo, que resçebía la comienda del dicho conçello de Quirós e usaría della por él. E por quanto él non sabía en çierto quáles eran nin cuántos los fueros e derechos que en el dicho conçeio de Quirós e los moradores en él devían al dicho sennor obispo de ⁵⁰ r. Oviedo e avían a dar a él en su nomne así commo comendero por él en el dicho conçello. E otrosí, por guardar el iuramento e pleito e omanage que avía fecho, por ende que dezía e requería a los dichos iuyzes que feziesen venir ante sí algunos de los omnes moradores en el dicho conçello, de los maes ençianos e de bona fama que y oviese, e llos tomasen iuramento que bien e verdaderamente dixiesen e declarasen quáles e cuántos eran los fueros e derechos que devían al dicho sennor obispo en el dicho conçello e usaran dar e pagar en los tienpos pasados a los comenderos que foran fasta aquí en el dicho conçello de Quirós por los obispos de Oviedo para que los él levase commo deviese e él non cayese en el dicho iuramento que fecho avía. E los dichos iuyzes dixieron que lles plazía. E luego, en esta sazón, los dichos iuyzes mandaron a los omnes del dicho conçello que estaban presentes, e a los que y non estaban presentes, que fosen iuntados todos, fillosdalgo e foreros, en el dicho lugar de Arroio para el viernes primero que venía, que sería postromero día deste dicho mes de novenbre en que andamos; e que para ese día tomaría iuramento de algunos omnes del dicho conçello según quel dicho Gutier Gonçález requería.

Testigos: Rodrigo Alfonso de Ranón, Gutier Álvarez de Villar, Iohan Álvarez de Çientfuegos, Alfonso Iohan, carpentero, Pero Feo e otros.

Al qual plazo del viernes que era postromero día del dicho mes de novenbre de la dicha era, los dichos iuyzes e el dicho conçello de Quirós, estando aiuntados en el dicho llugar de Arroio, el dicho Gutier Gonçález dixo que dezía e requería a los dichos iuyzes que tomasen iuramento de algunos omnes de los moradores en el dicho conçello, según que lles requerido avía; e tomado el dicho iuramento que tomasen dellos sus dichos faziéndolles las preguntas que fosen pertenesçientes e según deviesen en la dicha

razón conmigo, el dicho notario. E lo que los dichos omnes deposiesen que pedía a mí, el dicho notario, que lle lo diese singnado de mío singno con todo lo sobredicho que per mí pasara. E luego, los dichos iuyzes dixieron que lles plazía. E tomaron luego iuramento de Alfonso Gonçález de Ricabo e de Fernán, clérigo, e de Gonçalo Garçía de Salzedo e de Alvar Alfonso de Villamarçel e de Alfonso Asenxo e de Alvar Suárez *Calvete* e de Gonçalo Garçía de Vermiego e de Pero Feo e de Pero Gonçález de Torazo /^{50 v.} e de Iohan Tornero de Ricabo e de Alfonso Rodríguez de Villamarçel e Alfonso Álvarez de Lanuzes e de Cosme Suárez de V<i>llorillo e de Alfonso Álvarez de Ricabo e de Pero Álvarez e de Iohan Pérez e Gonçalo Fernández de Vermiego e de Rodrigo Alfonso de Aziera e de Pero Gonçález de Várzana e de Fernán Pérez de Salzedo e de Gutier Álvarez de Villar e de Pero Álvarez de Villar, que estavan presentes, sobre Santos Evangelios, que ellos e cada uno dellos tanieron corporalmentre con suas manos, que bien e verdaderamentre dixiesen verdat de lo que ellos sopiesen e llos fose preguntado en esta razón. E ellos e cada uno dellos así lo iuraron e otorgaron.

Testigos: Iohan Álvarez de Çientfuegos e Alfonso Garçía Malrreza de Salzedo e Fernán Pérez de Vermiego e Fernandón de Salzedo e otros.

E luego, en esta sazón, los dichos iuyzes apartáronse conmigo, el dicho notario, e tomaron los dichos destos omnes de suso nomnados e de cada uno dellos. E lo que ellos e cada uno dellos deposieron es esto que se sigue:

- Gutier Álvarez de Villar, iurado e preguntado si sabía per vista o per oýda o per çierta creençia quáles e cuántos eran los fueros e derechos que devían en el dicho conçello de Quirós al obispo de Oviedo, de qué eran e cómmo los usaran pagar en los tiempos pasados fasta aquí a los comenderos que foran en el dicho conçello por los obispos que foran de Oviedo. Dixo que fora con su padre Alvar Suárez, que yera meryno por Gutier Gonçález, e que vira levar e forar con él en levar la mannería a los foreros que morían manneros en Quirós los quatro quintos de aver moble, sacado ende la ropa que traía cobierta. E que vira e fora en levar a cada forero que moría en el dicho conçello las fosaderas, e las fora en sacar per mandado de su padre. E que vira levar por enforçión una emina de pan al que tenía dos bues, e tres çelemines al que tenía uno, e otros²²⁹ tres çelemines de pan al que cavava con un fesorio. E estos que devían el dicho fuero de enforçión dixo que eran foreros çiertos, que otros foreros avía y que non devían este fuero. E estos deste fuero dixo que avían algunas fillas que las non casavan con omne fillodalgo sin fazer fuero çierto de voda; e si las casasen sin vodarlas que pagavan onze /^{51 r.} maravedís e quarta. E otrosí dixo quel que moría manero que pagava por la hereredat²³⁰ e por los techos onze maravedís e quarta. E esto todo dixo que vira, e que vira maes a los Bernaldos, que foran Pero Bernaldo e Gutier Gonçález, pedir gentares a los foreros e ellos pagarlas. E que vira maes cada anno por caliendas marças de seys sesmas que avía en el conçello pagar cada sesma dos carneros. E que vira maes e fora en levar una emina de çevada a cada forero que tenía dos bues, e tres çelemines al que tenía uno, e otros tres al que cavava con un fesorio. E dixo que vira maes a los foreros que devían el fuero de la inforçión venir a fazer todo lo que lles mandava Gutier Gonçález e Pero Bernaldo, que eran comenderos. E maes quando venía anno de monte, que dava cada forero de la inforçión un puerco al comendero, e el que yera maes pobre que dava medio puerco.

²²⁹ *Corregido sobre e.*

²³⁰ *Sic pro heredat.*

- Pero Álvarez de Villar, iurado e preguntado por las dichas preguntas e por cada una dellas que lle foron leídas e declaradas, dixo en todo según quel dicho Gutier Álvarez de suso.

- Alfonso Gonçález de Ricabo, iurado e preguntado por las dichas preguntas, dixo que oýra a Diego Rodríguez de Quannana quel conçello de Quirós que dava al castiello de Genestaço, que solía estar poblado por el obispo de Oviedo, dos pares de avarcas e çinco panes de ordio. E que vira al comendero de Quirós dar quando venía guerra de moros al obispo de Oviedo un omne de cavallo armado e proveýdo por la comienda que levava del dicho obispo.

- Fernán, clérigo de Salzedo, iurado e preguntado por las dichas preguntas que lle foron leídas e declaradas, dixo que non sabía ende nada.

- Gonçalo Garçía de Salzedo, iurado e preguntado por las dichas preguntas que lle foron leídas e declaradas, dixo que vira a los foreros pagar e cuntar entre sí fonsaderas por caliendas marças, e que yeran setenta maravedís cada sesma e dos maravedís para el meryno. E estos maravedís que los toviera en préstamo dos annos de Gutier Gonçález. E que vira a omnes çiertos pagar por san Miguel pan por enforçión, e a los omnes foreros que morían manneros llevarlles quatro quintos del aver moble que avían e la heredit renunçiarla toda por honze maravedís e quarta. E después que ovie/⁵¹ v. ron pleito los foreros con Gutier Gonçález en vida del rey don Alfonso, que non sabía cómo lo pagaran. E que vira maes a Gonçalo Bernaldo levar matadoria de los foreros cada anno.

- Alvar Alfonso de Villamarçel, iurado e preguntado por las dichas preguntas que lle foron leídas e declaradas, dixo que non sabía ende nada.

- Alfonso Asenxo, iurado e preguntado por las dichas preguntas que lle foron leídas e declaradas, dixo que non sabía ende nada.

- Alvar Suárez *Calvete*, iurado e preguntado por las dichas preguntas e por cada una dellas, dixo que viera levar carta del obispo don Alfonso en que dava la comienda de Quirós a Gonçalo Bernaldo, padre del dicho Gutier Gonçález. E quel dicho Gonçalo Bernaldo que levava por él en quanto viviera, e él mesmo que la recabdera por el dicho Gonçalo Bernaldo. E quel omne forero que moría manero que lle levava los quatro quintos del aver moble e nunçiar la heredit e los techos por honze maravedís e la quarta al so proinco maes allegado. Otrosí, endizias e cotos e calonnas que las levava per mandado de Gonçalo Bernaldo por el obispo de Oviedo. Otrosí que vira a Gonçalo Bernaldo lamar el iuyz forero e los foreros en so cabo, e demándollos que lle diesen los fueros que devían al obispo de Oviedo; e ellos dixieron que lo servirían como a sennor natural, maes por el obispo que lle non darían fuero ninguno, salvo si lles él mostrase qué fueros devían, e él dixo que non podía escusar de lo dezir al dicho sennor obispo, e después que los vira a todos servirlo muy bien en todo.

- Gonçalo Garçía de Vermiego, iurado e preguntado por las dichas preguntas que lle foron leídas e declaradas, dixo que vira a Gutier Gonçález de Quirós sacar fueros e fonsaderas en Quirós, e después que ovo pleito con el conçello e lle los non vio levar.

- Pero Feo, iurado e preguntado por las dichas preguntas que lle foron leídas e declaradas, dixo que vira a Gutier Gonçález de Quirós, padre de Gonçalo Bernaldo, levar por nomne del obispo fonsaderas e enforçiones e manerías en el dicho conçello, e los moradores foreros del dicho conçello yvan a las suas roças e a los sus lavores e fazían su mandado. E esto todo levávanlo de los foreros ata que ovieron el pleito con Gutier Gonçález.

- Pero Gonçález de Torazo, iurado e preguntado por las dichas preguntas que lle foron /⁵² r. leídas e declaradas, dixo que vira a Gutier Gonçález de Quirós levar de los

foreros fosadera e gentares e enforçiones e manerías ata que ovo el conçello pleito con Gutier Gonçález e después que llos lo non vira levar.

- Iohan Tornero, iurado e preguntado por las dichas preguntas que lle foron leýdas e declaradas, dixo que non sabía ende nada.

- Alfonso Rodríguez de Villamarçel, iurado e preguntado por las dichas preguntas que lle foron leýdas e declaradas, dixo que oýra dezir que sacavan y fonsaderas e enforçiones e manerías. E esto que lo pagaran ata que tomaran pleito con Gutier Gonçález e después non.

- Alfonso Álvarez de Lanuzes, iurado e preguntado por las dichas preguntas que lle foron leýdas e declaradas, dixo que vira sacar las fonsaderas en Quirós a Gutier Gonçález por el obispo de Oviedo, e que tuvo su padre una sesma de Gutier Gonçález en préstamo, e que tenía su padre para con esto de Gutier Gonçález de los foreros de omnes çiertos del que tenía dos bues una emina de pan, e del que tenía uno tres çelemines, e el que cavava con fesorio otros <tres> çelemines. E vira a so padre par<tir> con el que moría manero e levar los quatro quintos del aver moble e onze maravedís por heradat. E esto que lo vira pasar ata quel conçello tomó pleito con Gutier Gonçález e después non.

- Cosme Suárez de V<i>llorille, iurado e preguntado por las dichas preguntas que lle foron leýdas e declaradas, dixo que oýra dezir a Ruy Fernández de Lano que se fora con >Gonçalo< Bernaldo de Quirós a casa del rey e que lle ganara Gonçalo Bernaldo la media tierra que tenía del obispo e que la levava después. E que levava manería, e que non sabía si era derecho o non.

- Alfonso Álvarez de Salzedo, iurado e preguntado por las dichas preguntas que lle foron leýdas e declaradas, dixo que morara su padre, e él después, con Gutier Gonçález, padre del dicho Gonçalo Bernaldo, que lle vira prindar por fonsaderas e por manerías ata quel conçello ovo pleito per antel rey con Gutier Gonçález e después non.

- Pero Álvarez de Vermiego, iurado e preguntado por las dichas preguntas e por cada una dellas que lle foron leýdas e declaradas, dixo que vira a Gutier Gonçález de Quirós pedir por la Iglesia de Oviedo gentares e lamarlos para los lavores²³¹, e oýra dezir que pagaran fonsaderas e manerías ata que Gutier Gonçález ovo pleito con el conçello e después que lo non vira pagar.

- Iohan Pérez de Vermiego, iurado e preguntado por las dichas preguntas que lle foron leýdas <e> declaradas, dixo que oýra dezir que pagavan /^{52 v.} nunçios e manerías e fonsaderas a Gutier Gonçález de Quirós, e que las pagaran ata que ovo pleito con el conçello e después que non sabía si lo pagaran.

- Gonçalo Fernández de Vermiego, iurado e preguntado por las dichas preguntas que lle foron leýdas e declaradas, dixo que viera levar fonsaderas e manerías e que vira agraviar dellas, e que las levavan por Pero Bernaldo ata que ovo pleito el conçello con Gutier Gonçález.

- Rodrigo Alfonso de Aziera, iurado e preguntado por las dichas preguntas que lle foron leýdas e declaradas, dixo que vira a Alvar Pérez por Gonçalo Bernaldo e Alvar Suárez de Villar por Pero Bernaldo levar manerías e nunçios, los quatro quintos del aver mobles²³², e las heredades nunçiarlas por honze maravedís. E pagavan fonsaderas por calientas marças. E que oýra dezir que dava Gutier Gonçález a Garçía Gonçález de la Torre, con cavallo e con armas, al obispo de Oviedo que lo servisse tres meses por esta cavallería de Quirós.

²³¹ *Corregido sobre lavares.*

²³² *Sic pro moble.*

- Pero Gonçález de Várzana, iurado e preguntado por las dichas preguntas que lle foran leýdas e declaradas, dixo que vira a Gutier Gonçález de Quirós, padre de Gonçalo Bernaldo, demandar fonsaderas a los foreros e nunçios e de manerías los quatro quintos del aver moble e onze maravedís por la heredad. E dixo que lle lo vira levar ata quel dicho Gutier Gonçález oviera pleito con el conçello.

- Fernán Pérez de Salzedo, iurado e preguntado por las dichas preguntas que lle foron leýdas e declaradas, dixo que oýra dezir que levavan Gutier Gonçález e Pero Bernaldo por el obispo de Oviedo manerías e fonsaderas ata que ovo Gutier Gonçález pleito con el conçello.

Los cuales dichos de los dichos omnes de suso nomnados, tomados e resçebidos por los dichos iuyzes conmigo, notario, según dicho es, el dicho Gutier Gonçález pidió a mí, el dicho notario, que lle diese el treslado dellos e de todo lo al sobredicho que per mí pasara en esta razón, singnado de mi singno.

Esto fue fecho en el dicho llugar de Arroio, día e mes e era sobredichos.

Testigos: los sobredichos Iohan Álvarez e Alfonso Garçía e Fernán Pérez e Fernandón e otros.

E yo, Gonçalo Suárez, notario público por nuestro sennor el obispo de Oviedo en las suas tierras de Quirós /⁵³ r. e de Proaza e del coto de Santo Adriano, fuy presente a esto e a pedimento del dicho Gutier Gonçález fiz escrevir esta escriptura según se de suso contién en estas quatro fuellas e en esta plana deste quaderno de quarto de pliego de popel cada fuella, que van escriptas las quatro fuellas de anbas partes, e ençima e en fondos de cada plana va escripto mío nomne. E aquí, en la fin, pusi en ella mío singno en testimonio.

13.6

1382, agosto, 24. Villavil (Quirós).

Lobato de Lanuces, Fernán, clérigo de Salcedo, Fernandón de Vermiego y Pedro Viello de Salcedo hacen homenaje al obispo de Oviedo.

B.– ACO, ms.4, Libro Privilegios, f. 64 r.-65 v. Copia certificada notarial hecha por Alvar Fernández de Cabezón, notario apostolical y escribano y notario público del rey, y Alfonso González de León, notario público del rey.

C.– ACO, ms. 2, Regla Colorada, f. 104 v.-105 v.

D.– ACO, ms. 9, Libro Becerro, pp. 162-164.

E.– Boletín de la Real Academia de la Historia. Colección Jovellanos.

Edit.: JOVELLANOS: *Colección de Asturias*, I, pp. 214-215.— FLORIANO LLORENTE: *El libro Becerro de la Catedral de Oviedo*, nº 68, pp. 260-263.— RODRÍGUEZ DÍAZ: *El libro de la «Regla Colorada» de la Catedral de Oviedo. Estudio y edición*, doc. 70, pp. 478-480.

Reg.: VIGIL: *Asturias monumental, epigráfica y diplomática*, p. 104.— GARCÍA LARRAGUETA: *Catálogo de los pergaminos de la Catedral de Oviedo*, nº 907, pp.

Instrumento del omanage que fezieron Lobato de Lanuzes e Fernán, clérigo de Salzedo, e Fernandón de Vermiego e Pero Viello de Salzedo al Obispo de Oviedo, que guardarían su serviçio e mandado e de su Iglesia así commo sus vasallos.

Sepan quantos esta carta vieren cómmo nos, Lobato de Lanuzes e Fernán, clérigo de Salzedo, e Fernandón de Vermiego e Pero Viello de Salzedo, otorgamos e connusçemos por esta carta que nos, estando sanos e con salud e sin prisión e sin lisió e sin forçia ninguna, que para sienpre de aquí adelante guardaremos serviçio e mandado del obispo de Oviedo e de su Iglesia, e que por omne del mundo que sea, salvo por nuestro sennor rey o por su mandado, non yremos contra el dicho sennor obispo de Oviedo nin contra su Iglesia, agora nin de aquí adelante en algún tienpo nin en alguna manera. E que sienpre connusçeremos e pagaremos al dicho sennor obispo de Oviedo e a su Iglesia e a su mandado todos los fueros e derechos a que llos somos tenidos, e que guardaremos e aprovecharemos de aquí adelante todo el serviçio del dicho sennor obispo e de su Iglesia. E que non yremos nin vernemos nin pasaremos contra lo sobredicho nin contra parte dello agora nin de aquí adelante en algún tienpo nin en alguna manera por premia que nos sea fecha per omne de todos los del mundo, salvo por mandado por nuestro sennor el rey. E viniendo o pasando contra lo sobredicho o contra parte dello, que perdamos por estas razones o por qualquier dellas los cuerpos e quanto oviermos, así commo aquellos que caen en caso de trayçión, por quanto el obispo de Oviedo e su Iglesia son sennores de la dicha tierra de Quirós onde nos, los sobredichos, somos moradores e todos los moradores en ella son sus vasallos. E por mayor avondo, cada uno de nos, los sobredichos, damos por fiadores e preñçipales pagadores e conplidores de todo lo sobredicho a estos que se siguen en esta manera:^{64 v.}

Yo, Lobato de Lanuzes, do por fiadores de todo lo contenido en esta carta a Iohan Pérez de Lanuzes e Alvar Fernández, fillo de Fernán Gonçález de Çureda.

E yo, el dicho Fernán, clérigo, do por fiadores a Iohan Fernández de Casares e a Pero Martínez de Salzedo de todo lo contenido en esta carta.

E yo, el dicho Fernandón de Vermiego, do por fiadores a Diego Fernández, fillo de Pero Fernández de Grandiella, e a Iohan Matíos, fillo de Matíos de Aziera, para que cunplen e paguen por mí todo lo contenido en esta carta, ellos e cada uno dellos.

E yo, el dicho Pero Viello, do por fiadores preñçipales pagadores a Alfonso Rodríguez de Salzedo, fillo de Rodrigo Alfonso, e a Pero Liedo de Villar, para que ellos e cada uno dellos cunplen e paguen por mí todo lo contenido en esta carta.

E todos nos, los sobredichos fiadores, e cada uno de nos, nos otorgamos en la dicha fiadoría e por devedores e preñçipales pagadores e conplidores, nos e cada uno de nos por su fiador, en todo lo contenido en esta carta. E maes nos, los omnes fillosdalgo fiadores de los sobredichos, fazemos pleito e omanage commo omnes fillosdalgo de tener e guardar e conplir e pagar todo lo contenido en esta carta per nos e per todos nuestros bienes mobles e rayzes quantos oy día avemos e oviermos de aquí adelante. E maes nos, todos los sobredichos foreros e fillosdalgo, e cada uno de nos por su fiador, obligamos a nos e a todos nuestros bienes mobles e rayzes que non teniendo >los sobre<dichos preñçipales lo contenido en esta carta o pasando contra ello o contra parte dello, que paguemos por pena a vos, el dicho sennor obispo de Oviedo, o a Gutier

Gonçález de Quirós, vuestros²³³ comendero, çinco mille maravedís desta moneda usual que agora corre a diez dineros el maravedí, a cada uno de nos por su fiador, viniendo ellos o alguno dellos contra lo sobredicho o contra parte dello. E nos, los dichos preñçipales, e cada uno de nos, fazemos iuramiento sobre Santos Evangelios e en el sennal /⁶⁵ r. de la cruz, que tapniemos corporalmentre con nuestras manos, de sacar a salvo e sin dapnno cada uno de nos a sus fiadores según que los posiemos, per nos e per todos nuestros bienes mobles e raýzes, ganados e por ganar, quantos oy día avemos e oviermos de aquí delante. Sobre lo qual damos poder a todas las iustiçias sprituales e tenporales, e a vos, el dicho sennor obispo, e al dicho Gutier Gonçález por vuestro nomne, e a vos, los dichos fiadores, cada uno a sus fiadores, que viniendo o pasando nos ho qualquier de nos contra lo sobredicho o contra parte dello, que podades tomar a nos e a todos nuestros bienes e venderlos fasta que paguedes al dicho sennor obispo de Oviedo o al dicho Gutier Gonçález la dicha pena de los dichos çinco mille maravedís por qualquier de nos preñçipales que en ella cayermos. E esto que lo podades fazer vos, los dichos fiadores, o qualquier de vos sin iustiçia alguna. E para esto tener e guardar e conplir, nos, los dichos preñçipales, e sos fiadores, e cada uno de nos, renunçiamos todas las lees e derechos escriptos e non escriptos, esprituales e tenporales, quantos por nos podríemos aver e allegar en qualquier manera que puesto que los alleguemos nos o otro por nos en iuyzio e fuera dél que nos non vala nin nos sea resçebido en algún tienpo nin en alguna manera.

E porque esto sea creýdo e non venga en dobda, rogamos a Gonçalo Suárez, notario público por nuestro sennor el obispo de Oviedo en las suas tierras de Quirós e de Proaza e del coto de Santo Adriano, que escrevise esta carta e posiese en ella su singno.

Que fue fecha en Villavil, que es en Quirós, veynte y quatro días de agosto, era de mille e quatroçientos e veynte annos.

Testigos: Pero Gonçález, abbad de Teverga, Iohan Álvarez de Çientfuegos, Diego Fernández de Tene, iuyz, e Iohan Álvarez de Quannana e Ruy Fernández, su genrro.

E yo, el dicho Gonçalo Suárez, notario público sobredicho, fuy presente a esto /⁶⁵ v. e por el dicho ruego escreví esta carta e pusí en ella mío singno en testimonnio.

13.7

1382, agosto, 31. Villavil (Quirós)

Los hombres buenos del concejo de Quirós hacen homenaje al obispo de Oviedo.

B.– ACO, ms, 4, Libro Privilegios, f. 62 v.-64 r. Copia certificada notarial hecha por Alvar Fernández de Cabezón, notario apostolical y escribano y notario público del rey, y Alfonso González de León, notario público del rey.

C.– ACO, ms. 2, Regla Colorada, f. 103 v.-104 r.

D.– ACO, ms. 9, Libro Becerro, pp. 159-161.

E.– Boletín de la Real Academia de la Historia. Colección Jovellanos.

²³³ Sic pro vuestro.

Edit.: JOVELLANOS: *Colección de Asturias*, I, pp. 170-171.— FLORIANO LLORENTE: *El Libro Becerro de la catedral de Oviedo*, pp. 264-266²³⁴.— RODRÍGUEZ DÍAZ: *El libro de la «Regla Colorada» de la Catedral de Oviedo. Estudio y edición*, doc. 69, pp. 476-477.

Reg.: VIGIL: *Asturias monumental, epigráfica y diplomática*, p. 104.— GARCÍA LARRAGUETA: *Catálogo de los pergaminos de la Catedral de Oviedo*, nº 908, p. 308.— RODRÍGUEZ DÍAZ: *El libro de la «Regla Colorada» de la Catedral de Oviedo. Estudio y edición*, doc. 69, p. 225²³⁵.

Instrumento del omanaie que fezieron los omnes bonos del conçeio de Quirós que guardarían serviçio e mandado del obispo de Oviedo e de su Iglesia así commo sus vasallos.

Sepan quantos esta carta viren cómmo nos, los omnes bonos fo/^{63 r.} reros del conçello de Quirós, llamados e aiuntados en Villavil a conçello per pregón de Fernán Pérez, nuestro andador, así commo lo avemos de uso e de costume, con Diego Fernández e Alfonso Garçía e Fernán Pérez, nuestros iuyzes, estando sanos e con salud e sin prisión e sin ligión e sin forçia e sin premia ninguna, otorgamos e connusçemos por esta carta que para sienpre, de aquí adelante, guardaremos serviçio e mandado del obispo de Oviedo e de su Iglesia, e que por omne del mundo non yremos contra el dicho sennor obispo nin contra su Iglesia agora nin de aquí adelante en alguna manera nin en algún tienpo, e que sienpre connusçeremos e guardaremos al dicho sennor obispo de Oviedo e a la dicha su Iglesia e a su mandado todos los fueros e derechos a que llos somos tenidos, e guardaremos e aprovecharemos de aquí adelante todo el serviçio del dicho sennor obispo e de su Iglesia, e que non yremos nin vernemos nin pasaremos contra lo sobredicho nin contra parte dello agora nin de aquí adelante en alguna manera por premia que nos sea fecha per omne de todos los del mundo, salvo por mandado de nuestro sennor el rey. E viniendo o pasando contra lo sobredicho o contra parte dello, que perdamos por estas razones o por qualquier dellas los cuerpos e quanto avemos así commo aquellos que caen en caso de trayçión por quanto el dicho sennor obispo de Oviedo e su Iglesia son sennores de la dicha tierra de Quirós, onde nos, los sobredichos, somos moradores, e todos los moradores en ella son vasallos del dicho sennor obispo e de la dicha su Iglesia. E por maes abunda, fazemos iuramento sobre santos Evangielos e en el sennal de la cruz, que tapnniemos corporalmentre con nuestras manos, de nunca yr nin pasar contra lo sobredicho contenido en esta carta nin contra parte dello nin contra cosa alguna de quanto en ella escripto síe per nos nin per otro alguno en algún tienpo nin en alguna manera. E viniendo contra ello o contra parte dello por nos nin por otro, que nos non vala en iuyzio nin fuera dél nin nos sea resçebido en alguna manera, e maes que paguemos /^{63 v.} por pena que ponemos sobre nos a vos, el dicho sennor obispo de Oviedo, e a vuestra Iglesia o a Gutier Gonçález de Quirós, vuestro comendero en vuestro nomne, veynte mille maravedís desta usual moneda que agora corre a diez dineros el maravedí, cada vez que contra ello veniermos o pasarmos o contra parte dello per nos e per todos nuestros bienes mobles e raýzes quantos oy día avemos e aviermos de aquí adelante. Sobre lo qual damos poder a vos, el dicho sennor obispo, e a vuestra Iglesia o al dicho Gutier Gonçález por vuestro nomne, que podades sin iustiçia ninguna

²³⁴ Da erróneamente los siguientes datos: Libro Privilegios 68 v.-69 v. Regla Colorada 32 v.-33 r.

²³⁵ No incluye la copia que se recoge en el Libro Becerro ni tampoco la edición que hace del mismo Floriano Llorente en *El Libro Becerro de la catedral de Oviedo*.

tomar tantos de nuestros bienes muebles e raíces a doquier que los fallades en yermo o en poblado o en mercado o en llugar sagrado, e venderlos sin plazo ninguno, e de los maravedís que valieren que vos entreguedes de la dicha pena e de las costas que por esta razón fezierdes, e nos que non podamos por esta razón querellar de vos a nuestro sennor el rey nin a sus iusticias nin a otro omne de todos los del mundo. E la pena pagada o non pagada, que todo lo contenido en esta carta que tenga e vala sienpre, agora e de aquí adelante. E maes renunçiamos e partimos de nos todas las lees e derechos e husos e costumes escriptos e non escriptos, sprituales e tenporales, quantos por nos podríamos aver e aldegar en qualquier manera e por qualquier razón, que puesto que lo alleguemos en iuyzio o fuera dél o otro por nos que nos non vala nin nos sea rescebido en iuyzio nin fuera dél.

E porque esto sea creýdo e non venga en dobda, rogamos a Gonçalo Suárez, notario público por nuestro sennor el obispo de Oviedo en las suas tierras de Quirós e de Proaza e del coto de Santo Adriano, que escrevise esta carta e posiese en ella su singno.

Que fue fecha en Villavil, que es en Quirós, treynta e un días de agosto, era de mille e quatroçientos e veynte annos.

Testigos: Iohan Álvarez de Çientfuegos e Iohan Fernández de Casares e Alfonso Garçía e Diego Fernández e Fernán Pérez, iuyzes en el dicho conçello, Gonçalo Fernández de Salzedo, Suer Alfonso de Villa/^{64 r.} marçel e Alfonso Asenxo, Pero Hedo de Villar e Fernán Pérez, andador, e otros.

E yo, Gonçalo Suárez, notario público sobredicho, fuy presente a esto e por el dicho ruego escreví esta carta e pusi en ella mío singno en testimonnio.

**NOTARÍA DE
GONZALO RODRÍGUEZ**

14.1

1384, enero, 17, domingo. Tahoces (Las Regueras).

Gonzalo Díez, hijo de Suer Díez de Lazana y doña Mayor, morador en Tahoces, e Inés Álvarez, su hija y de María Álvarez, moradora en Tahoces, se avienen sobre los heredamientos, techos, llantados y bienes muebles que pertenecieron a María Álvarez y a María González, Juan y Fernando, hijos de Gonzalo Díez y María Álvarez, y hermanos de Inés Álvarez.

A.- Pergamino, 203 x 310 mm.

ACO: Serie A, carp. 18, nº 12.

Reg.: GARCÍA LARRAGUETA: *Catálogo de los pergaminos de la Catedral de Oviedo*, nº 718, p. 247.

Sepant quantos esta carta viren cómmo sobre pleito e contienda e demanda que era e esperaba seer entre Gonçalo Díez, fillo de Suer Díez de Leçana e de donna Mayor, que Dios perdone, morador en Taozes, de la una parte, e yo, Ignés Álvariz, filla del dicho Gonçalo Díez e de María Álvariz de y, de Taozes, sua muller que foe, que Dios perdone, de la otra parte, sobre razón de todos los heredamientos, techos e lantados e bienes mobles que foron e ficaron de la dicha María Álvariz, de que yo, la dicha Ignés Álvariz, demandava a vos, el dicho Gonçalo Díez, el quarto por mí e la mietad de los heredamientos, techos e lantados que pertenesçían ha María Gonçáliz e Iohan e Fernando, míos hermanos, fillos de la dicha María Álvariz, mía madre, e de vos, el dicho Gonçalo Díez, que moriron sin fillos herederos, e heredaran a mí e a vos la otra mietad, assý que pertenesçían a mí los çinco ochavos de todo lo que pertenesçía a la dicha María Álvariz, e los esquilmos que rendieron los dichos heredamientos e lantados desde el día que morió la dicha María Álvariz fasta la data desta carta que vos, el dicho Gonçalo Díez, levastes. E otrosí, los çinco ochavos de los bienes mobles que fueron de la dicha María Álvariz, de que yo non ový partida.

E yo, el dicho Gonçalo Díez, conunsko que levé fasta la dicha data de la dicha carta los dichos heredamientos e lantados e bienes mobles que foron de la dicha María Álvariz e que vos, la dicha Ignés Álvariz, que non ovýestes dellos partida.

E por esquivar costas e dapnnos que se siguen en los pleitos somos avenidos en esta manera:

Que yo, el dicho Gonçalo Díez, do a vos, la dicha Ignés Álvariz, para sienpre todos los heredamientos e lantados e techos que me a mí heredaron e mí pertenesçen por los dichos María Gonçáliz e Iohan e Fernando, míos fillos e vuestros hermanos, fillos de la dicha María Álvariz, en el dicho logar de Taozes e en la iglesia e padronalgo de Valssera e dezmos della e en sos términus e en otras partes per hu quier que los yo he por nomne de la dicha heredería de los dichos míos fillos e vuestros hermanos.

E otrossý, vos do ²³⁶todas las conpras e lantorias que yo compré e lanté en la herençia de la dicha María Álvariz, vuestra madre, e la parte que yo he en la casa en que yo muero en Taozes de muro, techada de tella, e en los otros techos que yo he en el dicho logar de Taozes, salvo el orrio nuevo que está ante la dicha casa que yo fezí con

²³⁶ Va tachado d.

Taresa Alfonso, mía muller, per tal condición: que en todos míos días que levedes vos, la dicha Ignés Álvaroiz, de todos los heredamientos e lantados que yo oy día lievo en Taozes e en sos términos, e en Rannezes e en sos términos, e en la dicha iglesia de Valssera e en los dezmos e padronalgo della el terçio e yo los dos terçios. E después de míos días que vos fiquen esto segúnt que vos lo yo do. E dovoslo de que fagades toda vuestra voluntad para sienpre assí commo de vuestra cosa propia. E otorgo que vos sea guarido per los otros míos bienes. E esto que vos do dóvoslo por entrega e partida de la parte que vos a vos, la dicha Ignés Álvaroiz, pertenesçía por vos e por los dichos vuestros hermanos de los bienes muebles que foron de la dicha María, vuestra madre, a sazón de so finamiento, de vos non ovyestes partida nin los dichos vuestros hermanos.

E yo, la dicha Ignés Álvaroiz, reçoibo esto que me vos, el dicho Gonçalo Díez, dades por los dichos bienes muebles que me pertenesçía por nomne de la dicha María Álvaroiz, mía madre, e por los dichos míos hermanos a sazón de so finamiento. E dóvoslos por quitos por esto segúnt dicho ye, e que sálvome fique para demandar per vuestros bienes del dicho Gonçalo Díez después de vuestros días, los usos e fruchos e esquilmos de los dichos çinco ochavos de los dichos heredamientos e lantados que a mí pertenescer por la dicha María Álvaroiz, mía madre, e por los dichos míos hermanos desde el día que ella morió fasta el día que esta carta es fecha segúnt dicho es.

Anbas las partes otorgamos todo quanto en esta carta escripto sie e de non yr nin pasar contra ello en ningúnt tiempo nin en ninguna manera per nos nin per otri. E per aquí nos damos por quitos para sienpre de todas las demandas o demanda que nos o otro por oy día avemos o podríamos aver uno contra otro sobre la dicha razón o sobre otra qualquier. E renunçiamos todos las lees, defensionos que por nos podríamos aldegar uno contra otro fasta este día que esta carta es fecha, que puesto que lo aldeguemos que nos non vala salvo los dichos esquilmos segúnt dicho es. E qualquier de nos que contra ello pasar, otorgamos que día e peche a la otra parte, que por ello estovier, quinientos maravedí de real moneda por pena, e a la parte del rey otros tantos peche. E esto segúnt dicho es que vala para sienpre.

E sobre todo esto fazemos iuramiento sobre Santos Evangelios corporalmentre, e que tannimos con nuestras manos, de non yr nin pasar contra esto segúnt dicho es. E porque esto sea creýdo e non venga en dolda, anbas las partes rogamos a Fernán Álvaroiz, escusador por Gonçalo Rodríguiz, notario público por el obispo de Oviedo en Las Regueras e en Pennafró, que feziés desto dos cartas en hun tenor e la singnase de so singno para cada uno la sua.

Que foe fecha en Taozes, domingo diez e siete días de enero, en la era de la naçencia de nuestro señor Ihesuchristo de mille e trezientos e ochenta e quatro annos.

Testes: Iohan Pérez de Taozes, clérigo, Pero Gonçáliz de Taozes e Iohan Gonçáliz, so fillo, Iohan Menéndiz, moradores en Taozes, Iohan Cosme, fillo de Iohan Cosme de Valssera e otros.

Yo, Fernán Álvaroiz, escusador sobredicho, foy presente a esto e por el dicho ruego escripví esta carta e fiz en ella este singno semellante al singno del dicho Gonçalo Rodríguiz, notario ia dicho, que es tal (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XVI)

Carta de donación [...] al cabildo de las heredades de Taozes²³⁷.
Talego 4²³⁸. Maço 16²³⁹. Número VIIIº.

(Siglo XVI)

Donación e cartas de los heredamientos que Juan Díaz de Taozes dio e fizó a los señores deán e cabildo de la iglesia de Oviedo.

(Siglo XVII)

Taozes en Las Regueras, hera²⁴⁰ de 1384.

Donación de Gonzalo Díaz y Juan Díaz de unas heredades en Taozes hecha a esta Yglesia.

(Siglo XVIII)

Número 5.

Padronazgo y diezmos de Valseira.

14.2

1385, agosto, 30, miércoles. Puerma (Las Regueras)

Fernán García y su mujer Urraca Díez, moradores en Escamplero, venden a María Fernández, tía del dicho Fernán García, y a su marido Alfonso Suárez, moradores en el lugar de Escamplero, una tierra que está en la ería de Argüerín, en Tahoces, por precio de 40 maravedís de a diez dineros.

A.- Pergamino, 354 x 88 mm. Buena conservación, con alguna mancha.
AMSP: Fondo San Vicente, caja LXV, nº 1940.

Edit.: GONZÁLEZ CALLE: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, nº 133, pp. 301-302.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Fernán Garçía, e yo, Orraca Díez, sua muller, moradores en Escanprero, vendemos a vos, María Fernández, tía de mí, el dicho Fernán Garçía, e a Alfonso Suáriz, vuestro marido, moradores en el dicho lugar de Escanprero, una tierra que iaz en la ería de Argüerín, que ye en Taozes. La qual tierra nos compramos a Fernán Pérez, padre de mí, el dicho Fernán Garçía, e iaz en tales términos: de la parte de çima tierra de herederos de Taresa Álvaroiz, e de la parte de fondos tierra de María Álvaroiz, e de la una fronte tierra de Gonçalo Díez, e de la otra fronte tierra de fillos de Iohan Alfonso de la Piende. Esta tierra ia dicha, assý determinada, con todos sos derechos e pertenençias, entradas e salidas, vos vendemos por preçio que resçebimos de vos, quarenta maravedís de la moneda que ora corre de a

²³⁷ Escrito sobre una anotación anterior ilegible.

²³⁸ Corregido sobre VIIº.

²³⁹ Corregido sobre Iº.

²⁴⁰ Sic.

diez dineros el maravedí, que nos diestes e pagastes ante que esta carta fosse otorgada. E magar dixiésemos que nos non foran dados e a nuestra parte passados e metidos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. E se más val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donaçión. Assý que luego de mano per esta carta vos damos ende el iur e la propiedat ende de que fagades a toda vuestra voluntad para sienpre assý commo de vuestra cosa propia. E otorgamos devos lo salvar e guarir per nos e per todos nuestros bienes para sienpre a todos tienpos con derecho de quienquier que vos lo enbargar. E quienquier que vos contra ello passar, assý nos commo otro qualquier de nuestra proxenia o de estranna, qualquier que for, sea maldito e peche a vos o a quien vuestra voz tovier ochenta maravedí de la dicha moneda por pena. E la carta e la vençón que vala para sienpre.

Fecha la carta en Puerma, miércoles treinta días de agosto, era del naçimiento del nuestro salvador Ihesuchristo de mille e trezientos e ochenta e çinco annos.

Testes: Fernán Pérez de Escanprero, Ruy Peláiz de Bolgas, Alvar Rodríguez de Ania, Alvar Pérez de Puerma e otros.

Yo, Fernán Álvaroiz, escusador por Gonçalo Rodríguez, notario público por el obispo de Oviedo en Las Regueras e en Pennafró, fuy presente a esto e escriví esta carta e fiz en ella este singno semellante al singno del dicho Gonçalo Rodríguez, notario ia dicho, que es tal²⁴¹ (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Tierra en Areçes.

(Siglo XVI)

Regueras. Tierras en Arezes, en la hería de Argüerí.

(Siglo XVIII)

1626. Año 1385. Cajón 10. V. 66.

(Siglo XX)

Número 1940.

14.3

1386, febrero, 10, sábado. Priañes (Oviedo).

Juan Suárez, hijo de Fernán Suárez, morador en Priañes, con otorgamiento de su mujer Teresa Suárez, vende a Monín Álvarez y a su mujer Aldonza Suárez, moradores en Gallegos, una tierra que está en la ería de Valles, en lugar que llaman Cuesta de Nora, por precio de 30 maravedís de a diez dineros.

²⁴¹ La suscripción notarial está realizada sobre las líneas de cancelación de la parte final del pergamino.

A.- Pergamino, 345 x 100 mm. Manchas y pequeños rotos en el margen izquierdo.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXI, nº 1817.

Connosçida cosa a quantos esta carta viren >cómmo yo, Iohan Suáriz,< fillo de Fernán Suáriz, que Dios perdone, morador en Prianes, con otorgamiento de Taresa Suáriz, mía muller, que está presente e lo otorga, viendo a vos, Monín Álvaroiz, e a vuestra muller Aldonça Suáriz, moradores en Gallegos, una tierra que iaz en la ería de Valles, en logar que dizen Cuesta de Nora, en tales términus: de la parte de çima tierra de Alfonso Rodríguez, e de la parte de fondos tierra de vos, la dicha Aldonça Suáriz, e de la una fronte heredamiento de San Viçenti, e de la otra fronte tierra de Iohan Alfonso del Portiello. Esta tierra ia dicha assý determinada, con todos sos derechos e entradas e salidas, vos viendo por preçio que resçibí de vos, trinta maravedí de la moneda que ora corre de a diez dineros el maravedí, que me diestes por ende de que me tengo por entrego e bien pagado. E magar dixiese que me non foran dados los dichos maravedí e a mía parte passados e metidos en mío poder ante que esta carta fosse otorgada, renúnciolo que me non vala. E si más val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donaçión. Assý que luego de mano per esta carta vos do ende el iur e la propiedat ende de que fagades a toda vuestra voluntad para sienpre assý commo de vuestra cosa propia. E otorgo de vos la salvar e guarir per mí e per todos míos bienes para sienpre a todos tienpos con derecho de quienquier que vos lo enbargar. E quienquier que vos contra ello passar, assý yo commo otro qualquier que for de mía proxenia o de estranna, qualquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos o a quien vuestra voz tovier sesenta maravedí de la dicha moneda por pena. E la carta e la vençón que vala para sienpre.

E yo, la dicha Taresa Suáriz, otorgo esta carta quel dicho mío marido otorga con mío otorgamiento, e de non yr nin passar contra ella so la dicha pena.

Fecha la carta en Prianes, sábadu diez días de febrero, era del naçimiento del nuestro salvador Ihesuchristo de mille e trezientos e ochenta e seys annos.

Testes: Pero Díez de Rannezes, Ruy Pérez e Pero Martínez e Iohan Alfonso del Portiello, moradores en Prianes, e otros.

Yo, Fernán Álvaroiz, escusador por Gonçalo Rodríguez, notario público por el obispo de Oviedo en Las Regueras e en Pennafró, fuy presente a esto e escriví esta carta e fiz en ella este singno semellante al singno del dicho Gonçalo Rodríguez, notario ia dicho.

E allí ençima al reglón primero, onde diz *cómmo yo, Iohan Suáriz*, non enpesca, ca yo lo emmendé e assý ha dizer. El qual singno es tal (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XVII??)

Carta de [conpra] que hizo [Monnino] Álvaroiz, que es del monesteryo de San Viçente de Obiedo.

(Siglo XVIII)

(135) Oviedo, conçejo. Heredades en la hería de Valles, en Cuesta de Nora.

Año 1386²⁴². Cajón 9. LL 38.

(Siglo xx)

Número 1817.

14.4

1386, febrero, 10, sábado. Priañes (Oviedo).

Juan Alfonso, hijo de Pedro Aparicio, vende a Monín Álvarez y a su mujer Aldonza Suárez, moradores en Gallegos, la mitad de una tierra que está en la ería de Valles, que está en Prianes, en lugar que llaman Cuesta de Nora, por precio de 30 maravedís de a diez dineros.

A.- Pergamino, 318 x 87 mm. Buena conservación, con manchas.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1917.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómo yo, Iohan Alfonso, fillo de Pero Aparicio, que Dios perdone, viendo a vos, Monín Álvaroiz, e a vuestra muller Aldonça Suárez, moradores en Gallegos, la mietad de una tierra que iaz en la ería de Valles, que ye en Prianes, en logar que dizen Cuesta de Nora, de que ya la otra media de Ignés Díez, mía muller. La qual tierra iaz en tales términos: de la parte de çima tierra de Alfonso Rodríguez de Prianes, e de la parte de fondos tierra de vos, la dicha Aldonça Suárez, e de la una fronte heredamiento de herederos de Ruy Pérez de Oviedo, e de la otra fronte tierra vuestra que conprastes a Iohan Suárez. Esta mietad desta dicha tierra assý determinada, con todos sos derechos e entradas e salidas, vos viendo por preçio que reaçibí de vos, treinta maravedí de la moneda que ora corre de a diez dineros el maravedí, que me diestes por ende de que me tengo por entrego e bien pagado. E magar dixiesse que me los dichos maravedí non foran dados e a mía parte passados e metidos en mío poder ante que esta carta fosse otorgada, renunçio lo que me non vala. E se más val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donaçión. Assý que luego de mano per esta <carta> vos do ende el iur e la propiedat ende de que fagades a toda vuestra voluntad para sienpre assý commo de vuestra cosa propia. E otorgo de vos lo salvar e guarir per mí e per todos míos bienes para sienpre a todos tienpos con derecho de quienquier que vos lo enbargar. E quienquier que vos contra ello passar, assý yo commo otro qualquier que for de mía proxenia o de estranna, qualquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos o a quien vuestra voz tevier sesenta maravedí de la dicha moneda por pena. E la carta e la vençón que vala para sienpre.

Fecha la carta en Prianes, sábado diez días de febrero, era del naçimiento del nuestro salvador Ihesuchristo de mille e trezientos e ochaenta e seys annos.

Testes: Pero Díez de Rannezes, Ruy Pérez e Pero Martíniz e Iohan Suárez e Pero Fernándiz, moradores en Prianes, e otros.

Yo, Fernán Álvaroiz, escusador por Gonçalo Rodríguez, notario público por el obispo de Oviedo en Las Regueras e en Pennafró, fuy presente a esto e escriví esta carta

²⁴² Corregido sobre 1348.

e fiz en ella este singno semellante al singno del dicho Gonçalo Rodríguiz, notario ia dicho, que es tal (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XIV)

Tierras en Priannes, hu dizen Cuesta de Nora.

(Siglo XVI)

Regueras. Tierra en Prianes, en la hería de Vales²⁴³.

(Siglo XVI)

Carta de venta que se hizo a Monio Álvarez.

(Siglo XVIII)

146. Año 1348^{244, 245}. Cajón 9.H. 24²⁴⁶.

(Siglo XX)

Número 1917.

14.5

1386, febrero, 10, sábado. Prianes (Oviedo).

María Pérez, hija de Pedro Díez de Prianes e Inés Pérez, vende a Monín Álvarez y a su mujer Aldonça Suárez, moradores en Gallegos, la mitad de una tierra que está en término de Prianes, en la ería de Valles, en lugar que llaman Fuseros, por precio de 30 maravedís de a diez dineros.

A.- Pergamino, 375 x 80 mm. Manchas y roto en el borde inferior.
AMSP: Fondo San Vicente, caja LXV, nº 1928.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, María Pérez, filla de Pero Díez de Prianes e de Ignés Pérez, que Dios perdone, viendo a vos, Monín Álvaroiz, e a vuestra muller Aldonça Suárez, moradores en Gallegos, la mietad de una tierra que yo hie que iaz en término de Prianes, en la ería de Valles, en logar que dizen Fuseros, de que ye la otra mietad de Ruy Pérez, mío hermano. E iaz en tales términus: de la parte de çima tierra de Pero Martíniz e de sos herederos, e de la parte de fondos tierra de herederos de Fernán Gonçáliz, e de la una fronte tierra que lieva Rodrigo Álvaroiz de Villota, e de la otra fronte roça que dizen de Valles. Esta mietad desta dicha tierra assý

²⁴³ *Sic pro* Valles.

²⁴⁴ *Corregido sobre* 1343.

²⁴⁵ *Sic pro* 1386.

²⁴⁶ *Corregido sobre* 13.

determinada, con todos sos derechos e entradas e salidas, vos viendo por preçio que resçibí de vos, treinta maravedí de la moneda que ora corre de a diez dineros el maravedí, que me diestes e pagastes ante que esta carta fosse otorgada. E magar dixiese que me non foran dados e a mía parte passados, renúnciolo que me non vala. E se más val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donaçión. Assý que luego de mano per esta carta vos do ende el iur e la propiedat ende de que fagades a toda vuestra voluntad para sienpre assý commo de vuestra cosa propia. E otorgo de vos lo salvar e guarir per mí e per todos míos bienes per sienpre a todos tienpos con derecho de quienquier que vos lo enbargar. E quienquier que vos contra ello passar, assý yo commo otro qualquier que for de mía proxenia o de estranna, qualquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos o a quien vuestra voz tovier sesenta maravedí de la dicha moneda por pena. E la carta e la vençón que vala para sienpre.

Fecha la carta en Prianes, sábadó diez días de febrero, era del naçimiento del nuestro salvador Ihesuchristo de mille e trezientos e ochenta e seys annos.

Testes: Pero Díaz de Rannezes e Ruy Pérez e Pero Martíniz e Iohan Alfonso e Iohan Suáriz, moradores en Prianes, e otros.

Yo, Fernán Álvaroiz, escusador por Gonçalo Rodríguez, notario público por el obispo de Oviedo, fuy presente a esto e escriví esta carta e fiz en ella este singno semellante al singno del dicho Gonçalo Rodríguez, notario ia dicho, que es tal (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XVI)

Regueras. Tierra en Priannes en la hería de Valles.

(Siglo XVII)

Carta de compra que hizo Monio Álvaroiz en Priannes.

(Siglo XVIII)

146. Año 1386²⁴⁷. Cajón 9. H. 13.

(Siglo XX)

Número 1928.

14.6

1387, junio, 10, jueves. Campo de Santullano y Alcedo.

Pedro Álvarez, juez de Las Regueras, establece a Alfonso Rodríguez de Alcedo como tutor de los menores María, Marina, Juan, Pedro y Gonzalo, hijos suyos y de Balesquida García.

A.- Pergamino, 25 x 28 cm.

²⁴⁷ Corregido sobre [...].

AAA: Pergaminos, nº 88. En el mismo pergamino que los documentos de 1387, junio, 10.

Edit.: BENITO RUANO: *Colección diplomática del Archivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés*, nº 103, pp. 166-168.— SANZ FUENTES, ÁLVAREZ CASTRILLÓN y CALLEJA PUERTA: *Colección diplomática del concejo de Avilés en la Edad Media (1155-1498)*, nº 146, pp. 375-377.

Reg.: BENITO RUANO: «Catálogo de pergaminos del Archivo Municipal de Avilés», *Boletín del Real Instituto de Estudios Asturianos*, 86 (1975), nº 88, p. 643.

Iueves, diez días del mes de iunio, anno del nascimiento del nuestro sennor Ihesuchristo de mille e trezientos e ochenta e siete annos. En Campo de Santo Hullano, ante Pero Álvaroiz, iuyz en el conçello de Las Regueras, vieno Fernán Suáriz de Alzedo e dixo que assí fora que Valesquida Garçía, muller que fora de Alffonso Rodríguez de Alzedo, mío hermano, pasara deste mundo e fincara y della çinco fillos e fillas, los quales eran María e Marina e Iohán e Pedro e Gonçalo, sos fillos e fillas e del dicho Alfonso Rodríguez, e que ficaran huérffanos e menores de hedat, e que pedía al dicho iuyz que posiés sos bienes de los dichos huérffanos en recaldo por manera que los ellos oviessen al tienpo que ellos oviessen herdat e al tienpo que los oviessen aver de derecho. E faziéndolo assí que faría bien e derecho, e non lo faziendo assí que protestava sobre el dicho Pero Álvaroiz, iuyz, e sobre sos bienes, todos los dichos bienes que foran e ficaran de la dicha Valesquida Garçía que a los dichos huérffanos pertenesçían e a duzientos maravedí que estimavan que valían los dichos bienes con los esquilmos que los dichos bienes rendiessen daquí adelante.

E el dicho iuyz dixo que estava presto para poner en recaldo los dichos bienes de los dichos huérffanos en tal manera que los dichos huérffanos los oviesen al tienpo que los oviesen aver de derecho o fossen de hedat.

Otrossí, que mandava a los dichos Alfonso Rodríguez e Fernán Suáriz, so hermano, que estaban presentes, so pena de sesenta e siete maravedís e medio a cada uno, que feziesen inventario de los dichos bienes que foran e ficaran de la dicha Valesquida Garçía a sazón de so finamiento, e que lo troxiessen fecho e ençiarrado luego so la dicha pena.

De los quales tomó el dicho iuyz luego iuramiento sobre Santos Evangelios que bien e verdaderamente dixiessen e acusasen e feziesen el dicho ynventario de los dichos bienes que foran e ficaran de la dicha Valesquida Garçía. E ellos assí lo iuraron según que llos el dicho iuyz mandó, que los non encubrirían nin dexarían fuera del dicho ynventario.

Otrossí, el dicho iuyz fizo pregunta al dicho Fernán Suáriz que cuál era más pertenesçiente para seer tutor de los dichos [huérffanos]; e él dixo quel dicho Alffonso Rodríguez, so padre. E el dicho iuyz fizo pregunta al dicho Alfonso Rodríguez se querría seer tutor de los dichos huérffanos e de sos bienes; e él dixo que assí. E el dicho iuyz dixo que dizía al dicho Alffonso Rodríguez que lle diés fiadores en los dichos bienes e tuturía por manera que los dichos huérffanos oviessen cunta con pago de los dichos bienes de los esquilmos dellos al tienpo que los oviessen aver de derecho o fossen de hedat. E el dicho Alffonso Rodríguez dixo que está presto para dar los dichos fiadores según que lle los [el dicho] iuyz pedía en razón de los dichos bienes e tuturía que a los dichos huérffanos pertenesçían e pueden pertenesçer por nomne de la dicha sua madre a

Lope Rodríguez e a Fernán Suárez de Alzedo. Los quales Lope Rodríguez e Fernán Suárez se otorgaron por tales fiadores de los dichos bienes e tuturía e esquilmos dellos según dicho es. E el dicho iuyz dixo que resçebía los dichos fiadores por nomne de los dichos huérfanos o para quien deviesen de derecho.

Otrosí, el dicho Alfonso Rodríguez otorgó de los quitar en salvo e sin danpno de la dicha fiaduría en que los ponía per sí e per todas suas bonas.

Otrossí, tomó iuramiento del dicho Alfonso Rodríguez, tutor, que día bona cuenta a los dichos huérfanos al tienpo que lle for requerido de los dichos huérfanos o ha quien devesen de derecho e que allege e aproveche los dichos bienes de los dichos huérfanos lo mellor que poder, e lles dé cuenta al tienpo que foren de hedat o lo ovieren a dar de derecho.

Otrosí, el dicho iuyz dio poder conplido al dicho Alfonso Rodríguez que pueda demandar e recaldar [...] los dichos bienes por nomne de los dichos huérfanos en quanto él devía de derecho.

Otrosí, que davan e otorgavan la dicha tuturía al dicho Alfonso Rodríguez en quanto ello avía derecho.

E desto en cómmo pasó el dicho iuyz e el dicho Alfonso Rodríguez e los dichos fiadores pediron testimonnia. Que foe fecha en Alzedo, diez días de iunio, anno sobredicho.

Testes: Iohán Rodríguez de Ponpex e Suer Rodríguez, clérigo, e Suer Pérez e Alvar Pérez de Branes e otros.

Yo, Iohan Fernández, escusador por Gonçalo Rodríguez, notario público por el obispo de Oviedo ennas Regueras e en Penafró, fuy presente a esto e escriví esta tuturía e fize en ella mío singno semellante al dicho Gonçalo Rodríguez ia dicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XVII)

+ Pleyto entre partes sobre açienda. No bale nada. 1603²⁴⁸.

14.7

1387, junio, 10, jueves. Campo de Santullano de Viado.

Alfonso Rodríguez y Fernán Suárez realizan inventario de los bienes de la difunta Balesquida García por mandato de Pedro Álvarez, juez de Las Regueras.

A.- Pergamino, 25 x 28 cm.

AAA, Pergaminos, nº 88. En el mismo pergamino que los documentos de 1387, junio, 10.

²⁴⁸ Corregido sobre 1703.

Edt.: BENITO RUANO: *Colección diplomática del Archivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés*, nº 104, pp. 169-170.— SANZ FUENTES, ÁLVAREZ CASTRILLÓN y CALLEJA PUERTA: *Colección diplomática del concejo de Avilés en la Edad Media (1155-1498)*, nº 147, pp. 377-379.

Reg.: BENITO RUANO: «Catálogo de pergaminos del Archivo Municipal de Avilés», *Boletín del Real Instituto de Estudios Asturianos*, 86 (1975), nº 88, p. 643.

Iueves, diez días del mes de iunio, anno del nascimiento del nuestro sennor Ihesuchristo de mille e trezientos e ochenta e siete annos. En el Capo²⁴⁹ de Santo Hullano de Biado, ante Pero Álvarez, iuyz en el conçello de Las Regueras, venieron Alffonso Rodríguez e Fernán Suáriz, so hermano, moradores en Alzedo, e dixieron que así fora que lles mandara el dicho Pero Álvarez, iuyz, que feziesen ynventario de los bienes mobles que fora²⁵⁰ e ficaran de la dicha Valesquida Garçía a sazón de so finamiento e en que ella estavan e el dicho so marido, los dichos Alfonso Rodríguez e Fernán Suáriz que estavan prestos para fazer mandado del dicho iuyz. E el dicho iuyz tomó luego iuramiento de los dichos Alfonso Rodríguez e Fernán Suáriz que bien e verdaderamente fagan el dicho ynventario de los dichos bienes de suso dichos. E los dichos Alfonso Rodríguez e Fernán Suáriz fezieron el dicho iuramiento según que lles el dicho iuyz mandó. El qual ynventario de los dichos bienes es este que se siege:

Esto²⁵¹ son los bienes que foron e ficaron de la dicha Valesquida Garçía e Alfonso Rodríguez de que los dichos²⁵² Fernán Suáriz e Alfonso Rodríguez fazen ynventario.

Primeramente dos bués dondos e una alcóçedra e tres ovellas.

Íten una marana con dos bracos.

Íten una hemina d'escanda.

Íten de panizo media hemina de panizo.

Íten un açado e dos fesorias e dos sarçiellos.

Íten una sávana.

Íten una livra de lino.

Íten una casa de madera techada de palla.

Íten la parte del orrio que lle heredar.

Íten dos talladores e dos escudiellas e unos manteles d'estopa.

El qual ynventario fecho e apresentado antel dicho iuyz, el dicho iuyz dixo que dizía a los dichos Alfonso Rodríguez e Fernán Suáriz se avía y más bienes e ellos dixieron que per el iuramiento que fezieran que non sabían más bienes e que lo davan por ençierrado. E el dicho iuyz dixo que mandava al dicho Alfonso Rodríguez que tomás todo esto según que pasava por guarda de los dichos iuérfanos e los possiés en recaldo por manera que diés dellos cuenta a los dichos huérfanos al tienpo que deviés de derecho.

E desto en cómmo pasó elos dichos Alfonso Rodríguez e el dicho iuyz pidió testemunnia. Que foe fecha en Santo Hullano de Biado, en día e en mes e era sobredicha.

Testes: Iohan Rodríguez de Ponpex e Suer Rodríguez, clérigo, e Suer Pérez e Alvar Pérez de Branes e otros.

²⁴⁹ *Sic pro* Canpo.

²⁵⁰ *Sic pro* foran.

²⁵¹ *Sic pro* Estos.

²⁵² *Va repetido* dichos.

Yo, Iohan Fernández, escusado²⁵³ por Gonçalo Rodríguez, notario público por el obispo de Oviedo ennas Regueras e en Penafró, fuy presente a esto e escribí este yventario e fezi en él mío singno semellante al del dicho Gonçalo Rodríguez ia dicho (S).

14.8

1387, junio, 10, jueves. Santullano de Viado.

Fernán Suárez de Alcedo y Juan Fernández del Reguero dan información a Pedro Álvarez, juez de Las Regueras, de los heredamientos que quedaron en el momento de la muerte de Balesquida García.

A.- Pergamino, 25 x 28 cm.

AAA, Pergaminos, nº 88. En el mismo pergamino que los documentos de 1387, junio, 10.

Edt.: BENITO RUANO: *Colección diplomática del Archivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés*, nº 105, pp. 170-171.— SANZ FUENTES, ÁLVAREZ CASTRILLÓN y CALLEJA PUERTA: *Colección diplomática del concejo de Avilés en la Edad Media (1155-1498)*, nº 148, pp. 379-380.

Reg.: BENITO RUANO: «Catálogo de pergaminos del Archivo Municipal de Avilés», *Boletín del Real Instituto de Estudios Asturianos*, 86 (1975), nº 88, p. 643.

Iueves, diez días del mes de iunio, anno del nascimiento del nuestro sennor Ihesuchristo de mille e trezientos e ochenta e siete annos. En Santo Hullano de Biado, estando y Pero Álvaroiz, iuyz del conçello de Las Regueras, e dixo que así foran que lle fora querellado una tuturía de fillos de Valesquida García e de Alfonso Rodríguez de Alzedo, e ora que mandava al Fernán Suárez de Alzedo e a Iohan Fernández del Regero que bien e verdaderamientre visen e herdasen los heredamientos e lantados que foran e ficaran de la dicha Valesquida García a sazón de so finamiento, de los quales luego tomó iuramiento en Santos Evangelios²⁵⁴ e sobre el signal de la cruz que bien e verdaderamientre herdasen los dichos heredamientos e lantados.

E ellos así lo iuraron e dixieron que per el iuramiento que fezieran que ellos que foran veer los dichos heredamientos e lantados que foran e ficaran de la dicha Valesquida García e en que ella estava de iur e de poder e que sos eran. Los quales heredades dixieron que herdavan en los dichos heredamientos e lantados este anno primero e una [hemina d']escanda e dende adelante en cada anno quatro celemines de pan medio e medio per el celemín de Abillés que ora anda. E quelos per el iuramiento que fezieran que los [.....]dados según dicho avían.

²⁵³ *Sic pro* escusador.

²⁵⁴ *Sic pro* Evangelios.

E desto el dicho iuyz dixo que mandava al dicho Alfonso Rodríguez, curador de los dichos huérfanos e de sos bienes que tomás [.....] que pasava por guarda de los dichos huérfanos.

Esto foe fecho en el Canpo de Santo Hullano, en día e en mes e era sobredicha.

Testes: Lope Rodríguez de Alzedo e Fernán Suáriz de Otero e a Pero Suáriz de Cadauela e a Pero Suáriz de Ania, e otros.

Yo, Iohan Fernández, escusador por Gonçalo Rodríguez, notario público por el obispo de Oviedo ennas Regueras e en Penaforo²⁵⁵, fuy presente a esto e escriví este heredo e fize en él mío singno semellante al del dicho Gonçalo Rodríguez, notario ia dicho (S).

14.9

1389, enero, 28, jueves. Santullano de Viado (Las Regueras).

María García, hija de Juan García de San Cloyo y de María García, con otorgamiento de su marido Juan Álvarez, vende a Monio Álvarez de Gallegos, la mitad de todos los heredamientos, techos y lantados que tiene en Priañes; y la mitad del controzio que está a la puerta de la ería de Armayor, por precio de 100 maravedís de a diez dineros.

A.- Pergamino, 220 x 140 mm. Buena conservación, con manchas.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXV, nº 1932.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómo yo, María García, filla de Iohan García de San Cloyo e de María García, con otorgamito²⁵⁶ de Iohan Álvarez, mío marido, que está presente e lo otorga, viendo a vos, Monio Álvarez de Gallegos, ela meatat de todos los heredamientos²⁵⁷ e techos e lantados que yo he e aver devo e me pertenesçen e pertenesçer deven también por herençia, como por ganençia, como por compra, como por otra razón qualquier, en Prianes e en sos términos.

Otrossí, vos viendo más ela meatat del controzio que iaz a la puerta de la ería de Armayor. E iaz en tales términos: de la una parte camino e caril antigua, e del cabo de çima e del hun lado muros viellos. Esto como dicho ye, con todos sos derechos e pertenesçias, entradas e salidas, vos lo viendo por preçio que resçebí de vos, çien maravedí a diez dineros el maravedí, que me diestes por ende de que yo fuy bien pagada de vos. E magar dixiesse que me non foran dados e metidos en mío poder, otorgo que me non vala. E se más val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donaçión. Así que luego de mano per esta carta vos do dello el iur e la propiedat e la posición corporal ende que fagades toda vuestra veluntat para sienpre. E otorgo de vos lo salvar e guarir de quienquier que vos lo enbargar a todos tienpos con derecho.

Fecha la carta en Santo Hullano de Viado, iueves veynte e ocho días de genero, anno de mille e trezientos e ochenta e nueve annos.

²⁵⁵ *Sic pro* Penafro.

²⁵⁶ *Sic pro* otorgamiento.

²⁵⁷ *Sic pro* heredamientos.

Testes: Alvar Fernández de Marines e Alfonso Pérez [...] e Fernán Alfonso de Otero e otros.

Yo, Iohan Fernández, escusador por Gonçalo Rodríguez, notario público por el obispo de Oviedo ennas Regueras e en Penafró, fuy presente a esto e escriví esta carta e fize en ella mío signo semellante al del dicho Gonçalo Rodríguez, notario ia dicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XVI)

Regueras. Heredades en Priannes.

(Siglo XVII)

Carta de compra que hizo Monio Álvarez, que es del monesteryo de San Viçente de Oviedo.

(Siglo XVIII)

146. Año 1351²⁵⁸. Cajón 9. H. 14.

(Siglo XX)

Número 1932.

14.10

1389, marzo, 15, lunes. Priañes (Oviedo)

García Álvarez, juez del coto de Priañes, pone coto de 600 maravedís para la parte del rey y de 67 para él a los heredamientos, techos, llantados y bienes muebles que Monio Álvarez de Gallegos y su mujer Aldonza Suárez tiene en el lugar de Priañes; y pone el mismo coto para los heredamientos, techos, llantados y bienes muebles que María García, hija de Juan García de San Cloyo, morador en Marinas, tenía en Priañes.

A.- Pergamino, 185 x 162 mm. Buena conservación, con un pequeño roto en el centro.

AMSP: Fondo San Vicente, caja LXV, nº 1933.

Lunes, quinze días del mes de março, anno del nascimiento del nuestro sennor Ihesuchristo de mille e trezientos e ochaenta e nueve annos. En Prianes, ante Garçía Álvaroiz, iuyz del coto de Prianes por don Pero Álvaroiz, abbat de San Vicente de Oviedo, vieno Monnio Álvaroiz de Gallegos e dixo quel avía heredamientos e techos e lantado e bienes mobles que se teresçía que algunos omes o mulleres que lle los tomarían o entrarían contra sua veluntat e pidió al dicho Garçía Álvaroiz que lle posiés coto e

²⁵⁸ *Sic pro* 1389.

defendimiento sobrellos. E el dicho Garçía Álvaro, iuyz, dixo que a pedimiento del dicho Monnio Álvaro que ponía coto de sesçientos maravedí de parte del rey e de sesenta e siete maravedí de la sua en todos los heredamientos e techos e lantado e bienes mobles que Monio Álvaro de Gallegos e Aldonça Suáriz, sua muller, avían en el dicho lugar de Prianes e en sos términos, que algunos nin alguno omes nin mulleres non llos tomen nin entren nin lavren nin corten nin apannen per forcia e contra sua veluntat sin los demandar e convensçer ante sobrellos per iustiçia commo por derecho en que este coto que lo ponía en todos los heredamientos e techos e lantados e bienes mobles en que ellos estavan de iur e de poder per sí e per sos tenedores, e que sos son.

Otrossí, el dicho Monnio Álvaro dixo quél assí commo procurador de María Garçía, filla de Iohan Garçía de San Cloyo, morador en Marines, que así como so procurador, según que luego mostro per una procuraçión fecha per Iohan Fernándiz, escusador, e dixo que pedía al dicho Garçía Álvaro que pusiés coto e deffendimiento en todos los heredamientos e techos e lantados que la dicha María Garçía avía en Prianes e en sos términos. E el dicho iuyz dixo que a pedimto²⁵⁹ del dicho Monio Álvaro, así como procurador ia dicho, que ponía coto de sesçientos maravedí de parte del rey e de sesenta e siete maravedí e medio de la sua en todos los heredamientos e techos e lantados e bienes mobles que la dicha María Garçía avía en Prianes e en sos término²⁶⁰ en que ella estava de iur e de poder per sí e per sos tenedores e que sos eran, que algunos nin alguno non lle los tomen nin entren nin lavren nin corten contra sua veluntat sin la demandar e conviesçer ante sobrellos commo por derecho. E mandó que este coto que fose leydo con el lugar do eran los dichos bienes al domingo o en fiesta de curar por manera que fosse sabido.

Esto foe fecho en Prianes en día e mes e era sobredicha.

Testes: Alvar Rodríguez e Alfonso Rodríguez, so hermano, e Rodrigo Álvaro de Villota e Pero Santiago e otros.

Yo, Iohan Fernándiz, escusador por Gonçalo Rodríguez, notario público por el obispo de Oviedo ennas Regueras e en Penafró, fuy presente a esto e escriví esta carta e fize en ella mío signo semellante al del dicho Gonçalo Rodríguez, notario ia dicho (S).

NOTAS

Al dorso

(Siglo XV)

Regueras. Heredades en Priannes del convento.

(Siglo XVII)

Carta de coto.

(Siglo XVII)

Heredares de Muni Álvarez de Gallego que tenía en el coto de Prianes, el qual los vendyó al monesterio de San Vicçente de Obiedo.

(Siglo XVII)

Mira bien esto si es verdad.

²⁵⁹ *Sic pro* pedimiento.

²⁶⁰ *Sic pro* términos.

(Siglo XVIII)
146. Año 1389²⁶¹. Cajón 9. H. 16.

(Siglo XX)
Número 1933.

²⁶¹ *Corregido sobre [...].*

ÍNDICES

ÍNDICE TOPONÍMICO

El número hace referencia al documento en el que aparece. Le acompaña una abreviatura que explica su sentido.

Abreviaturas

car. Lugar de ejercicio del cargo u oficio

cog. Cognome

dat. top. Data tónica

desl. Deslinde de heredades

in. Incardinación de los notarios o sus excusadores

mor. Morada

ub. Ubicación de los bienes

varia Situaciones que no encajan en ninguna de las anteriores categorías

ve. Vecinos

ABEDUL, EL (Abedut, Bedut) [concejo de Las Regueras, parroquia de Valduno. Ería de Ervellal]: 2.49 ub.; 2.61 desl.

- cárcava del: 2.44 desl.
- castañeras del: 2.88 desl.
- roza del: 2.74 desl.

ABLES (Avles) [concejo de Llanera, parroquia de Ables]: 6.4 mor.

ACIERA (Aziera) [concejo de Quirós, parroquia de Las Agüeras]: 13.5 cog., 13.6 cog.

ADRADOS: 2.105 cog.

AGÜERA [concejo de Belmonte de Miranda, parroquia de Agüera]: 2.12 cog., 2.13 cog., 2.14 cog., 2.15 cog., 2.18 cog., 2.19 cog., 2.21 cog.

AGÜERA [concejo de Las Regueras, parroquia de Trasmonte]: 2.78 cog., 7.6 cog., 7.7 cog.

AGUILERA: 2.33 cog.

AYUBÍN (Aiuvín, Aiuvión) [concejo de Las Regueras, parroquia de Santullano. Ería de Ania]: 2.7 ub., 2.55 ub.

ALCEDO (Alzedo) [concejo de Las Regueras, parroquia de Soto]: 2.46 mor., 14.7 mor.; 2.29 cog., 2.46 cog., 14.6 cog., 14.8 cog.; 14.6 dat. top.

ALCEDO (Alzedo) [concejo de Las Regueras, cellero de Santianes de Trasmonte]: 2.3 ub.

ALFARAZ (Alffaraz) [concejo de Las Regueras, parroquia de Valduno]: ero del: 7.12 desl.

ALLIELLO [concejo de Las Regueras, parroquia de Santullano]: 2.55 ub.

AMARERO [concejo de Las Regueras, parroquia de Valsera]: 2.16 ub., 2.63 ub.

AMBÁS (Ambax) [concejo de Grado, parroquia de Ambás]: 2.18 cog.

ANDALLÓN [concejo de Las Regueras, parroquia de Santullano]: 2.1 mor., 2.42 mor., 2.45 mor.; 2.3 cog., 2.29 cog.; 2.41 varia.

ANDORCIO (Andorzio) [concejo de Llanera, parroquia de Ables]: 6.1 mor.

ANDUERGA (Andorga) [concejo de Llanera, parroquia de Santa Cruz de Llanera]: 6.5 ub., 5.1 cog., 6.5 cog.

ANIA (Annia, Anya) [concejo de Las Regueras, parroquia de Santullano]: 2.1 ub., 2.24 ub., 2.27 ub., 2.53 ub., 2.55 ub., 2.68 ub., 2.73 ub., 2.76 ub., 2.84 ub., 2.87 ub., 2.90 ub., 2.91 ub., 7.3 ub., 7.6 ub., 7.7 ub., 7.8 ub., 7.10 ub., 7.13 ub.; 2.1 mor., 2.5 mor., 2.38 mor., 2.54 mor., 2.55 mor., 2.60 mor., 2.73 mor., 2.76 mor., 2.80 mor., 2.81 mor., 2.82 mor., 2.87 mor., 2.91 mor., 2.95 mor., 2.96 mor., 2.108 mor., 7.12 mor.; 1.2 cog., 2.1 cog., 2.2 cog., 2.24 cog., 2.27 cog., 2.35 cog., 2.43 cog., 2.44 cog., 2.52 cog., 2.54 cog., 2.55 cog., 2.57 cog., 2.62 cog., 2.78 cog., 2.80 cog., 2.85 cog., 2.87 cog., 2.91 cog., 2.98 cog., 2.100 cog., 2.107 cog., 2.108 cog., 7.3 cog., 7.6 cog., 7.7 cog., 7.8 cog., 7.9 cog., 7.10 cog., 14.2 cog., 14.8 cog.

- ería de: 2.2 ub., 2.5 ub., 2.6 ub., 2.8 ub., 2.38 ub., 2.52 ub., 2.55 ub., 2.56 ub., 2.58 ub., 2.62 ub., 2.81 ub., 2.95 ub., 2.103 ub., 2.108 ub., 7.9 ub.
- villa de: 1.2 ub., 7.13 ub.

ANZO (Anço) [concejo de Grado, parroquia de Peñaflores]: 7.4 cog.

APOSTALES (Apostalles) [concejo de Las Regueras, parroquia de Valduno]: 2.56 ub.

ARDONGO [concejo de Las Regueras, parroquias de Santullano y Valduno]: 2.81 ub.

ARECES (Arezes, Arrezes, Herecas, Herezas, Herezes, Hereças, Hereçes) [concejo de Las Regueras, parroquia de Valduno]: 2.4 ub., 2.29 ub., 2.30 ub., 2.36 ub., 2.39 ub., 2.41 ub., 2.42 ub., 2.43 ub., 2.45 ub., 2.47 ub., 2.48 ub., 2.57 ub., 2.59 ub., 2.61 ub., 2.67 ub., 2.78 ub., 2.79 ub., 2.89 ub., 2.94 ub., 2.96 ub., 2.97 ub., 2.98 ub., 2.99 ub., 2.100 ub., 7.4 ub., 7.10 ub., 7.11 ub., 7.13 ub.; 2.29 mor., 2.30 mor., 2.35 mor., 2.36 mor., 2.37 mor., 2.39 mor., 2.42 mor., 2.44 mor., 2.45 mor., 2.47 mor., 2.48 mor., 2.49 mor., 2.50 mor., 2.51 mor., 2.52 mor., 2.53 mor., 2.54 mor., 2.55 mor., 2.56 mor., 2.57 mor., 2.58 mor., 2.59 mor., 2.60 mor., 2.61 mor., 2.62 mor., 2.64 mor., 2.65 mor., 2.66 mor., 2.67 mor., 2.68 mor., 2.69 mor., 2.70 mor., 2.71 mor., 2.72 mor., 2.73 mor., 2.74 mor., 2.75 mor., 2.76 mor., 2.77 mor., 2.78 mor., 2.81 mor., 2.82 mor., 2.84 mor., 2.87 mor., 2.88 mor., 2.89 mor., 2.90 mor., 2.91 mor., 2.93 mor., 2.94 mor., 2.95 mor., 2.96 mor., 2.97 mor., 2.98 mor., 2.99 mor., 2.100 mor., 2.106 mor., 7.3 mor., 7.11 mor.; 1.1 cog., 2.4 cog., 2.16 cog., 2.29 cog., 2.31 cog., 2.32 cog., 2.36 cog., 2.39 cog., 2.40 cog., 2.41 cog., 2.43 cog., 2.47 cog., 2.49 cog., 2.51 cog., 2.58 cog., 2.68 cog., 2.71 cog., 2.74 cog., 2.77 cog., 2.79 cog., 2.84 cog., 2.89 cog., 2.90 cog., 2.97 cog., 2.103 cog., 2.104 cog., 2.107 cog., 2.108 cog., 2.109 cog., 7.2 cog., 7.3 cog., 7.4 cog., 7.5 cog., 7.6 cog., 7.7 cog., 7.8 cog., 7.9 cog., 7.10 cog., 7.11 cog., 7.12 cog., 7.13 cog., 12.1 cog.

- ería de: 2.52 ub., 2.88 ub.
- villa de: 1.1 ub., 2.44 ub., 7.13 ub.; 7.13 varia.

ARGÜERÍN [concejo de Las Regueras, parroquia de Valsera]: ería de: 14.2 ub.

ARLLET [concejo de Belmonte, parroquia de Vigaña]: 2.23 ub.

ARLLONGO [concejo de Grado, parroquia de Restiello]: 2.14 ub., 2.15 ub., 2.19 ub.; 2.14 mor.; 2.28 cog.

ARLÓS (Arllós) [concejo de Llanera, parroquia de Arlós]: 2.39 cog., 5.2 cog.

ARMAYOR [concejo de Las Regueras, cellero de Santianes de Trasmonte]: 2.3 ub.

- ería de: 14.9 ub.

ARMEANO [concejo de Las Regueras, parroquia de Valduno]: 2.96 ub., 2.99 ub.; 2.36 cog., 2.45 cog., 2.48 cog.

ARROES (Arroyes) [concejo de Villaviciosa, parroquia de Arroes]: 2.36 ub.

ARROJO (Arroio) [concejo de Quirós, parroquia de Arrojo]: 13.5 varia; 13.3 dat. top.,

13.5 dat. top.

ASTURIAS [Comunidad Autónoma del Principado de Asturias]: 3.1 car., 3.2 car., 4.1 car.

AVANA [concejo de Llanera]: 6.1 cog.

AVILÉS (Abillés) [concejo de Avilés]: 1.2 cog.

Azogue (Açogue) [concejo de Oviedo]: 2.41 mor.

BABIA (Vaabia) [Comunidad Autónoma de Castilla y León, provincia de León]: 2.107 car.

BALLONGO (Vallongo) [concejo de Grado, parroquia de Bayo]: 6.1 ub.

BANCEL (Bançel) [concejo de Las Regueras, parroquia de Santullano]: 2.5 ub.

BANDUJO (Vanduido, Vandujo) [concejo de Proaza, parroquia de Bandujo]: 12.1 cog., 13.1 cog., 13.2 cog., 13.4 cog.

BARAGANA, LA: hero de: 2.2.5 ub.

BARAGAÑA, LA (Baraganna) [concejo de Las Regueras, parroquia de Santullano]: 7.1 ub.

BARCA, LA: 2.48 cog., 2.50 cog.
- ería de: 7.2 ub.

bárcenas (várçanas): 2.8 desl.

BAREDOS, LOS [concejo de Llanera]: hería de; 2.2.8 ub.

BARREDO (Baredo) [concejo de Llanera, parroquia de Arlós]: 10.1 ub.; 2.2.5 cog., 10.1 cog.
- heredamiento de: 2.2.8 desl.

BARRERA, LA [concejo de Las Regueras, parroquia de Santullano. En Andallón]: 2.41 cog., 2.42 cog., 7.4 cog.

BARROSA, LA [concejo de Las Regueras, parroquia de Valduno]: 2.103 ub.

BÁRZANA (Várzana): 2.25 cog.

BÁRZANA (Várzana) [concejo de Illas]: molino de: 8.2 ub.

BÁRZANA (Várzana) [concejo de Quirós, parroquia de Bárzana]: 13.5 cog.

BAÚRO (Baorio, Vaarrio, Vaorio, Vario) [concejo de Llanera, parroquia de San Cucufate de Llanera]: 2.2.3 mor., 6.3 mor.; 2.2.3 cog., 2.2.7 cog., 2.2.8 cog., 5.1 cog., 5.3 cog., 6.2 cog., 6.4 cog.

BAYO (Vallo) [concejo de Grado, parroquia de Bayo]: 7.2 cog.

BELLO (Vello) [concejo de Belmonte de Miranda, parroquia de Leiguarda]: 2.12 cog., 2.13 cog.

BELLOTA (Villota) [concejo de Grado, parroquia de Gurullés]: 14.5 cog., 14.10 cog.

BELMONTE [concejo de Belmonte de Miranda]: 2.20 mor.; 2.11 cog.; 2.11 car., 2.12 car., 2.13 car., 2.14 car., 2.15 car., 2.18 car., 2.19 car., 2.20 car., 2.21 car., 2.22 car., 2.25 car., 2.26 car., 2.28 car., 2.33 car.; 2.11 dat. top., 2.12 dat. top., 2.13 dat. top., 2.18 dat. top., 2.20 dat. top., 2.21 dat. top., 2.22 dat. top., 2.23 dat. top., 2.26 dat. top.
- monasterio de: 2.25 dat. top.
- portal de la sala [monasterio]: 2.33 dat. top.

BERCIÓ (Berzió) [concejo de Grado, parroquia de Berció]: 12.1 cog.

BERDUCEDO (Verduzedo) [concejo de Grado, parroquia de Restiello]: fuente de: 2.15 desl.

BERMIEGO (Vermiego) [concejo de Quirós, parroquia de Bermiego]: 13.5 cog., 13.6 cog.

BIEDÉS [concejo de Las Regueras, parroquia de Biedes]: 2.4 cog., 2.41 cog., 2.44 cog.

BOCA DEL MONTE [concejo de Llanera]: 4.1 ub.

BOINÁS [concejo de Belmonte de Miranda, parroquia de Quintana]: 2.21 mor.; 2.19 cog., 2.22 cog.

BOLGUES (Bolgas, Bolguas) [concejo de Las Regueras, parroquia de Valduno]: 2.30 cog., 2.68 cog., 2.97 cog., 12.2 cog., 14.2 cog.; 2.31 car.; 2.85 mor.

BONIELLES (Bonelles) [concejo de Llanera, parroquia de Bonielles]: 5.1 cog., 5.2 cog., 5.3 cog., 8.2 cog.

BORBOLGA [concejo de Belmonte de Miranda, parroquia de San Martín de Ondes]: 2.12 ub.

BORONDÉS [concejo de Grado, parroquia de Báscones]: 6.1 ub.

BORDONES [concejo de Las Regueras, parroquia de Valduno]: 1.1.

BOVIA [concejo de Las Regueras, parroquias de Santullano y Valduno]: 2.55 ub.

BRAÑES (Branes) [concejo de Llanera]: 14.6 cog., 14.7 cog.

CABEZÓN (Cabeçón) [comunidad autónoma de Castilla y León, provincia de Valladolid]: 13.1 cog., 13.2 cog., 13.5 cog.

CABRONES, LOS: heredamiento de: 2.2.4 desl., 2.2.5 desl.

CACES (Caçes) [concejo de Oviedo, parroquia de Caces]: 2.53 cog.

CADAHUELA (Cadauela): 14.8 cog.

CALELLOS [concejo de Las Regueras, parroquia de Santullano y Valduno]: 2.55 desl.

CÁMARA, LA [concejo de Las Regueras, parroquia de Valduno]: 2.57 ub.

CAMINO (Camyno): 3.1 cog., 5.1 cog., 8.1 cog.

camino antiguo (camino viello): 2.2.3 desl., 9.1 desl.; 14.9 desl.

camino francés (camigno - francés, fra nçés): 2.16 desl.

CAMPO DE SANTULLANO. Vid. Campo de Santullano de Viado.

CAMPO DE SANTULLANO DE VIADO (Canpo de Santo Hullano de Biado) [concejo de Las Regueras, parroquia de Santullano]: 14.6 varia, 14.7 varia; 14.8 dat. top.

CANTAVENES [concejo de Las Regueras (?): 2.42 cog.

CARAVIÉS (Coravyés) [concejo de Llanera, parroquia de Lugo]: 2.2.1 ub., 2.2.2 ub., 2.2.3 ub., 2.2.5 ub., 2.2.7 ub., 6.2 ub., 6.4 ub.; 2.2.1 mor., 2.2.2 mor., 2.2.3 mor., 2.2.4 mor., 2.2.5 mor., 2.2.6 mor., 2.2.8 mor., 6.2 mor., 6.3 mor.; 2.92 cog., 2.2.2 cog., 2.2.3 cog., 2.2.6 cog.

- agua que viene de la villa de: 6.3 desl.
- ería de: 2.2.6 ub.
- heredamiento de la non devisa de la villa de: 2.2.3 desl.
- riego de el agua que vien de: 2.2.4 desl.

CARBAYAL (Carvalal, Carvallal) [concejo de Llanera, parroquia de Arlós]: 5.3 cog., 6.4 cog.

cárcava: 2.15 desl., 2.2.8 desl.

CÁRCAVA, LA [concejo de Las Regueras]: 2.56 cog., 2.58 cog., 2.79 cog.

CARREÑO (Carrenno) [concejo de Carreño]: 6.2 varia.

carrera que va para el monte: 7.1 desl.

carrera que va para la villa: 2.60 ub.

carrera viella: 2.35 desl., 2.39 desl., 2.44 desl., 2.47 desl., 2.54 desl., 2.73 desl., 2.76 desl., 2.92 desl., 2.95 desl., 2.103 desl., 7.7 desl.

CARROCERA (Carozeda, Caroçeda) [concejo de Llanera, parroquia de Arlós]: ería de: 3.2 ub., 8.1 ub.

CARVALLAL [concejo de Las Regueras, parroquias de Santullano y Valduno]: 2.55 desl.

CARVALLAT [concejo de Las Regueras, parroquia de Santullano]: 7.9 desl.

CARVALLOSA [concejo de Las Regueras, cellero de Santianes de Trasmonte]: 2.3 ub.

CAS DE MARÍA [concejo de Las Regueras, cellero de Santianes de Trasmonte. En Casares]: ería de: 2.3 ub.

CASAPRÍN (Cassaprín) [concejo de Llanera]: 2.2.2 ub., 2.2.7 ub., 2.2.8 ub., 6.4 ub.; 2.2.7 mor.; 2.2.2 cog., 2.2.6 cog., 6.2 cog.

CASARES [concejo de Quirós, parroquia de Casares]: 13.3 cog., 13.6 cog., 13.7 cog.

CASARES [concejo de Las Regueras, cellero de Santianes de Trasmonte]: 2.3 ub.

CASTANEDO: 2.2.2 cog.

castañedo (castannedo): 2.88 desl., 2.98 desl.

CASTAÑEDO (Castannedo) [concejo de Grado, parroquia de Castañedo]: 2.8 cog., 2.43 cog.

CASTAÑERA (Castanera) [concejo de Llanera, parroquia de Lugo]: 2.2.6 cog., 2.2.7 cog., 2.2.8 cog.

CASTIELLA: 2.31 cog.

CASTIELLO [concejo de Llanera, parroquia de Lugo]: 2.2.2 cog.

CASTIELLO: 2.48 cog.

castro: 2.12 desl.

CAYÉS [concejo de Llanera, parroquia de Cayés]: 6.6 mor.; 3.1 cog., 3.2 cog., 6.6 cog.

- puente de: 6.6 dat. top.

CENERO (Çenero) [concejo de Gijón, parroquia de Cenero]: 13.5 car.

CEÑALES (Cennales, Çennales) [concejo de Belmonte de Miranda, parroquia de San Martín de Ondes]: 2.21 ub., 2.26 ub.

CEPEDA (Çepeda) [concejo de Grado, parroquia de Santa María de Grado]: 2.50 ub.

CEPO (Çepo) [concejo de Las Regueras, parroquia de Santullano]: 2.2 ub.

- fuente de: 2.2 desl.

CEREZALEDO (Çerezaledo) [concejo de Las Regueras, parroquia de Valduno]: 2.47 ub.

CEZANA (Çeçana) [concejo de Belmonte de Miranda, parroquia de Belmonte]: 2.20 cog., 2.23 cog., 2.25 cog.

CIENFUEGOS (Çientfuegos) [concejo de Quirós, parroquia de Ciefuegos]: 13.3 cog., 13.5 cog., 13.6 cog., 13.7 cog.

CIGÜEDRES (Çiodres, Quiores) [concejo de Belmonte de Miranda, parroquia de Agüera]: 2.15 cog., 2.20 cog., 2.26 cog.

COAÑANA (Quannana) [concejo de Quirós, parroquia de Bárzana]: 13.5 cog., 13.6 cog.

COGOLLAS, LAS, pico de [concejo de Belmonte de Miranda]: 2.15 desl.

COGOLLO, monte de [concejo de Las Regueras, cellero de Santianes de Trasmonte]: 2.3 ub.

CONÇIENÇO [concejo de Llanera, parroquia de Arlós]: heredamiento del: 3.2 desl.

CORNELLANA [concejo de Salas, parroquia de Cornellana]: 2.17 desl.; 2.11 car.

CORRADAS, LAS: 2.11 cog.

CORRAL [concejo de Las Regueras, parroquia de Valduno]; ería de: 2.35 ub., 2.57 ub.

CORTINA: 2.42 cog.

COVALLO [concejo de Grado, parroquia de Restiello]: piedra del: 2.15 desl.

COVIELLA [concejo de Belmonte de Miranda, parroquia de San Martín de Ondes]: 2.12 desl.

CUADRO (Quadro) [concejo de Las Regueras, cellero de Santianes de Trasmonte. En Alcedo]: 2.3 ub.

CUADRO (Quadro) [concejo de Las Regueras, parroquia de Valsera]: 2.9 ub., 2.10 ub.

CUESTA DE NORA [concejo de Oviedo, parroquia de Nora]: 14.3 ub., 14.4 ub.

CUESTA, LA: 11.1 cog.

CUETO (Queto) [concejo de Las Regueras, parroquia de Valduno]: 2.40 mor., 2.47 mor., 2.49 mor., 2.69 mor., 2.70 mor., 2.71 mor., 2.72 mor., 2.74 mor., 2.79 mor., 2.84

mor., 2.90 mor.; 2.8 cog., 2.37 cog., 2.40 cog., 2.44 cog., 2.47 cog., 2.50 cog.,
 2.61 cog., 2.70 cog., 2.71 cog., 2.72 cog., 2.75 cog., 2.77 cog., 2.104 cog., 2.106
 cog., 2.108 cog.
 - heredamiento de: 2.32 desl.; 2.39 varia.

CUETOS, LOS [concejo de Llanera]: 5.1 desl., 5.3 desl.

CUEVA, LA [concejo de Llanera, parroquia de Arlós]: 8.1 cog., 10.1 cog.
 - heredad de: 9.1 desl.

CUEVAS (Quevas) [concejo de Las Regueras, parroquias de Santullano y Valduno]: 2.55
 ub.

DOÑA MARÍA (donna María) [concejo de Llanera, parroquia de Lugo]: 2.2.4 ub.
 - tierra de: 6.3 ub.

DURÁN [concejo de Las Regueras, parroquia de Valduno]: 2.107 ub.

ENTREVIESCAS (Entrevyescas) [concejo de Las Regueras, parroquia de Valduno]: ería
 de: 2.40 ub., 2.70 ub., 2.71 ub., 2.82 ub., 2.104 ub.

ERDECABRÓN [concejo de Las Regueras, parroquia de Valseira]: 2.63 ub.
 - reguera de: 2.63 desl.

ERO DE PEDRO RAZÓN [concejo de Las Regueras, parroquia de Valduno]: 2.67 ub.

ESCAMPLERO (Escanprero) [concejo de Las Regueras, parroquia de Valseira]: 2.4 var.;
 2.34 ub., 2.36 ub., 2.43 ub., 2.59 ub.; 2.99 mor., 14.2 mor.; 2.8 cog., 2.16 cog.,
 2.17 cog., 2.32 cog., 2.34 cog., 2.39 cog., 2.47 cog., 2.57 cog., 2.60 cog., 2.75
 cog., 2.85 cog., 2.89 cog., 2.94 cog., 2.96 cog., 2.99 cog., 2.104 cog., 2.105 cog.,
 2.107 cog., 2.109 cog., 7.5 cog., 7.6 cog., 7.7 cog., 7.13 cog., 7.14 cog., 14.2 cog.

ESPANES: 2.15 cog., 2.19 cog.

ESPAÑA (España): 1.1 cog.

FACES (Façes) [concejo de Cándamo, parroquia de Ventosa]: 2.26 cog.

FAIDIELLO (Faediello) [concejo de Belmonte de Miranda, parroquia de Belmonte]:
 2.20 cog.

FAEDO [concejo de Las Regueras, cellero de Santianes de Trasmonte]: 2.3 ub.

FELGUERAS [concejo de Las Regueras]: 2.83 ub.

FERRERAS [concejo de Las Regueras, cellero de Santianes de Trasmonte]
 - ería de: 2.3 ub.
 - mortorio de: 2.3.

Ferrería [concejo de Oviedo]: 2.2.7 mor.

FERROÑES (Ferroñes) [concejo de Llanera, parroquia de Ferroñes]: 5.1 desl.
 - villa de: 4.1 ub.

FOMBONA (Fonbona) [concejo de Llanera]: 2.2.8 ub.

FONDANA, LA [concejo de Las Regueras, parroquia de Valduno]: 2.32 ub.
 - castañedo de: 2.39 desl.
 - heredamientos de: 2.39 ub.

FONDÓN [concejo de Belmonte, parroquia de Vigaña]: 2.23 ub.

FONTANIELLAS [concejo de Las Regueras, parroquia de Santullano]: 2.8 ub.
 - valle de: 2.6 ub.

FONTES, LES [concejo de Llanera, parroquia de Lugo]: 2.2.6 ub.

FOROCO [concejo de Las Regueras, parroquia de Valduno]: cárcava del: 2.39 desl.

FRESNEDO (Frexnedo) [concejo de Belmonte de Miranda, parroquia de Belmonte]:
 2.26 cog.

FUEIO [concejo de Las Regueras, cellero de Santianes de Trasmonte]: 2.3 ub.

FUENSALIDA (Fuentesalida, Fuentsalida) [comunidad autónoma de Castilla y León, provincia de Toledo]: 13.5 cog.

FUENTE, LA (Fonte) [concejo de Las Regueras, parroquia de Valduno]: 2.43 ub.; 2.74 mor., 2.100 mor.; 2.30 cog., 2.37 cog., 2.47 cog., 2.48 cog., 2.50 cog., 2.67 cog., 2.70 cog., 2.81 cog., 7.13 cog.

FUSEROS [concejo de Oviedo, parroquia de Nora]: 14.5 ub.

GALICIA (Gallizia): 6.6 desl.

GALLEGOS (Guallegos, Gualleguos) [concejo de Las Regueras, parroquia de Valseira]: 14.3 mor., 14.4 mor., 14.5 mor.; 2.9 cog., 2.78 cog., 2.92 cog., 2.102 cog., 7.1 cog., 7.15 cog., 12.2 cog., 14.9 cog., 14.10 cog.; 7.15 dat. top.

GALLOS, LOS (Guallos) [concejo de Las Regueras, parroquia de Valduno]: heredamiento: 2.49 desl., 2.67 desl., 7.5 desl.

GENESTAZO (Genestaço) [comunidad autónoma de Castilla y León, municipio de San Emiliano]: castillo de: 13.5 varia.

GODIEL [concejo de Llanera, parroquia de Lugo]: 2.2.7 cog., 2.2.8 cog.

GRADO [concejo de Grado]: 1.1 cog.

- alfoz de: 6.1 ub.; 2.89 mor.
- alfoz del concejo de la puebla de: 2.50 mor.

GRANDA, LA [concejo de Llanera, parroquia de San Cucufate de Llanera]: 5.1 car.

GRANDIELLA [concejo de Llanera, parroquia de Lugo]: 13.6 cog.

GUEVARA (Guivara): [comunidad autónoma del País Vasco, provincia de Álava]: 6.6 cog.

GURULLÉS [concejo de Grado, parroquia de Gurullés]: 2.50 cog.

GUYAME (Bullame, Bullamme) [concejo de Llanera, parroquia de San Cucufate de Llanera]: 6.3 mor.; 2.3 cog., 4.1 cog., 5.1 cog., 5.3 cog., 6.6 cog.

- yuguería de: 8.2 ub.

HASUVYO [concejo de Las Regueras, parroquia de Santullano]: 2.90 ub.

HERVELLAL (Ervellal) [concejo de Las Regueras, parroquia de Valduno]

- ería de: 2.37 ub., 2.44 ub., 2.49 ub., 2.56 ub., 2.74 ub., 2.75 ub., 2.76 ub., 2.77 ub., 2.106 ub., 2.109 ub., 7.5 ub., 7.12 ub.
- llosa del: 2.32 ub.

HUELGA DE LA MIRANDA [concejo de Llanera]: 5.1 desl.

HUERGO (Uervo) [concejo de Siero, parroquia de Anes]: 2.2.1 mor.

HUERNO [concejo de Carreño, parroquia de Ambás]: 6.2 cog.

ILLAS (Yllas) [concejo de Illas]: 6.6 ub.; 2.57 cog.

- concejo de: 8.2 ub.

IUNINO [concejo de Las Regueras, parroquia de Santullano]: 2.6 ub.

IUVAL: 2.1 cog.

LADANE [concejo de Las Regueras, parroquia de Valduno]: 2.74 ub.

LADERO [concejo de Las Regueras, parroquia de Valduno]: 2.57 ub., 2.75 ub., 7.5 ub.

LANDRIO [concejo de Las Regueras, cellero de Santianes de Trasmonte]: 2.3 ub.

LANGREO (Langneo) [concejo de Langreo]: 0.1 dat. top.; 0.1 in.; 0.1 mor.

- alfoz de: 0.1 mor.
- concejo de: 11.1 ub.
- concejo de la puebla de: 11.1 in.
- puebla de: 11.1 car.

LANNIADA [concejo de Llanera]: 5.1 ub.
LANO: 13.5 cog.
LANO DE LA MIRANDA [concejo de Llanera]: 5.3 ub.
LANOS [concejo de Las Regueras, cellero de Santianes de Trasmonte. En Premió]: 2.3 ub.
LAVARES (Labares) [concejo de Llanera, parroquia de Arlós]: 9.1 ub., 10.1 ub.; 3.2 mor., 8.1 mor., 9.1 mor., 10.1 mor.; 6.1 cog.; 9.1 dat. top., 10.1 dat. top.
- villa de: 3.2 ub.
LAZANA (Laçana, Leçana, Lleçana) [concejo de Las Regueras, parroquia de Santullano]: 2.78 ub., 7.1 ub., 7.9 ub.; 2.44 mor., 2.58 mor., 2.67 mor., 2.75 mor., 2.94 mor., 2.96 mor., 7.1 mor.; 2.4 cog., 2.30 cog., 2.35 cog., 2.38 cog., 2.42 cog., 2.45 cog., 2.54 cog., 2.59 cog., 2.61 cog., 2.64 cog., 2.70 cog., 2.71 cog., 2.77 cog., 2.78 cog., 2.80 cog., 2.89 cog., 2.92 cog., 2.95 cog., 7.1 cog., 7.5 cog., 14.1 cog.
- ería de: 2.62 ub., 7.8 ub.
LEIGUARDA (Leygarda) [concejo de Belmonte de Miranda, parroquia de Leiguarda]: 2.18 cog.
LEÓN [Comunidad Autónoma de Castilla y León]: 0.1 ub.; 3.1 car., 3.2 car., 4.1 car.
LINARES [concejo de San Martín del Rey Aurelio, parroquia de Linares]: 11.1 cog.
LINARES (Llynnares) [concejo de Las Regueras, parroquia de Valsera]: 2.83 ub.
LINARIEGA [concejo de Las Regueras, cellero de Santianes de Trasmonte]: 2.3 ub.
LINERES [concejo de Llanera, parroquia de Ables]: 6.3 mor.
LLAMERO (Lamero) [concejo de Candamo, parroquia de Llamero]: 7.4 mor.
LLAMOSO (Lamoso). Vid. Santa María de Llamoso.
LLANA, LA (Lana) [concejo de Oviedo, parroquia de Naves]: 7.15 mor.
LLANERA (Lanera, Lannera) [concejo de Llanera]: 6.6 ub.; 3.2 mor., 5.1 mor., 8.1 mor.; 6.5 varia.; 2.2.1 in., 2.2.2 in., 2.2.3 in., 2.2.4 in., 2.2.5 in., 2.2.6 in., 2.2.7 in., 2.2.8 in., 3.1 in., 3.2 in., 4.1 in., 5.1 in., 5.2 in., 5.3 in., 6.1 in., 6.2 in., 6.3 in., 6.4 in., 6.5 in., 6.6 in., 8.1 in., 8.2 in., 9.1 in., 10.1 in.; 3.2 car.; 4.1 car.
- alfoz de: 4.1 ub.
- tierra de: 6.5 ub.
- concejo de: 9.1 mor.
LLANUCES (Lanuzes) [concejo de Quirós, parroquia de Llanuces]: 13.3 cog., 13.5 cog., 13.6 cog.
LODÓN [concejo de Belmonte de Miranda, parroquia de San Martín de Lodón]: 2.15 cog.
LORIANA [concejo de Oviedo, parroquia de Loriania]: 2.6 cog.
LOSA, LA [concejo de Belmonte, parroquia de Vigaña]: 2.23 ub.
LOY (Lloy): 2.32 cog., 2.37 cog., 2.48 cog., 12.2 cog.
- heredamiento de: 2.39 varia.
LUGO [concejo de Llanera, parroquia de Lugo]: 2.2.7 car., 2.2.8 car.
LUGONES [concejo de Siero, parroquia de Lugones]: 2.2.7 cog.
MALIAYO (Maleayo) [actual concejo de Villaviciosa]: 0.1 car.; 2.36 ub.; 2.2.6 cog.
MANSILLA (Manssiella) [Comunidad Autónoma de Castilla y León, provincia de León]
- término de: 0.1 ub.
MARINAS (Marines, Marinnas, Marannes, Marynes) [concejo de Las Regueras, parroquia de Biedes]: 2.4 mor., 2.96 mor., 14.10 mor.; 2.4 cog., 2.41 cog., 2.62 cog., 2.96 cog., 7.1 cog., 7.13 cog., 14.9 cog.
MERUJA (Merugia) [concejo de Belmonte de Miranda, parroquia de Belmonte]: 2.26

cog.

MESENTI [concejo de Llanera, parroquia de Lugo]: 2.2.3 cog., 2.2.5 cog.

MILLERA [concejo de Las Regueras, parroquia de Valduno]: 2.47 ub.

MIRANDA, LA [concejo de Llanera]: 2.2.5 cog.

- ería de: 5.1 ub., 5.2 ub.

MONTE [concejo de Las Regueras, parroquias de Santullano y Valduno]: 2.58 ub.

MONTOVO (Montobo) [concejo de Belmonte de Miranda, parroquia de Montovo]: 2.13 ub.; 2.11 cog., 2.13 cog.

MUGADA, LA [concejo de Grado, parroquia de Santa María de Grado]: 12.1 ub.

MURIELLOS [concejo de Quirós, parroquia de Muriellos]: 13.3 cog., 13.5 cog. muros viejos (viellos); 14.9 desl.

Nalón (Neleón, Nelón) [río]: 2.103 ub., 2.107 ub.; 6.6 desl.

- ería contra: 2.56 ub., 2.64 ub., 2.65 ub., 2.72 ub.
- ería sobre: 2.56 ub.

NEGRERA, LA [concejo de Las Regueras, parroquia de Valduno]: 2.109 ub.

- ería de: 2.39 ub.
- valle de: 2.77 ub.

NESPRAL: 2.16 ub.

NOCEDA (Nozeda): 2.4 cog.

NOCEDO DE LAS PIERNAS (Nozedo) [concejo de Las Regueras, parroquias de Santullano y Valduno]: 2.103 ub.

NOVALLES [concejo de Las Regueras, parroquias de Santullano y Valduno]: 2.55 ub.

OLALLES [arciprestazgo de Quirós y Proaza. San Vicente de Olalles]: 13.1 cog., 13.2 cog.

olzinedo/elçinedo: 2.39 desl., 2.100 desl.

ONDES (Ondas) [concejo de Belmonte de Miranda, parroquia de San Martín de Ondes]: 2.13 ub., 2.21 ub., 2.26 ub., 2.33 ub.; 2.33 mor.; 2.13 cog., 2.15 cog., 2.33 cog. 4.1 cog., 5.2 cog., 6.1 cog., 6.6 cog.; Vid. también San Martín de Ondes.

ORDIALES (Hordiales) [concejo de Oviedo, parroquia de Nora]: 12.2 ub.

ORRO (Orrio): 2.2.5 cog., 5.1 cog., 5.2 cog., 5.3 cog.

ORTIGAL [concejo de Las Regueras, parroquia de Santullano]: 2.5 cog.

OTERO [concejo de Las Regueras, parroquia de Santullano]: 2.38 cog., 2.62 cog., 7.1 cog., 7.3 cog., 7.4 cog., 14.8 cog., 14.9 cog.; 2.30 car.; 2.2.3 varia.

- heredamiento de: 7.9 desl.

OTURA [concejo de Morcín, parroquia de La Foz]: 2.29 cog., 2.35 cog.

OVIEDO [concejo de Oviedo]: 8.2 varia; 2.41 mor., 2.2.2 mor., 2.2.7 mor., 2.2.8 mor., 3.1 mor., 5.1 mor., 6.1 mor., 11.1 mor.; 2.15 cog., 2.2.8 cog., 14.4 cog.; 2.3 car., 3.1 car., 3.2 car., 4.1 car., 5.1 car., 5.2 car., 5.3 car., 6.6 car., 7.13 car., 13.1 car., 13.2 car., 13.3 car., 13.4 car., 13.5 car., 13.6 car., 13.7 car.; 2.15 in., 2.19 in., 6.6 in., 7.13 in.

PADIELLA; 5.3 cog.

PALANQUINOS [comunidad Autónoma de Castilla y León, provincia de León]: 0.1 ub.

PALENCIA (Palencia) [comunidad Autónoma de Castilla y León, provincia de Palencia]: 13.5 car.

PANDO [concejo de Las Regueras, parroquia de Santullano]: 2.84 ub., 2.87 ub.

PANDO [concejo de Las Regueras, cellero de Santianes de Trasmonte]

- ería de: 2.3 ub.

- mortorio de: 2.3.

PANICERES (Panizeres) [concejo de Oviedo, parroquia de Lillo]: heredamiento de: 2.39 desl.

PARADA [concejo de Llanera]: heredamiento de: 2.2.8 desl.

PARAYAS [concejo de Las Regueras, parroquias de Santullano y Valduno]: 7.9 ub.

PARAYES [concejo de Las Regueras, parroquia de Valsera. Ería de La Portiella]: 2.80 ub.

PEDROSA: 8.1 cog.

PEDROSAS, LAS [concejo de Las Regueras, cellero de Santianes de Trasmonte]: ería de: 2.3 ub.

PEDROSO [concejo de Belmonte de Miranda, parroquia de San Martín de Ondes]: 2.20 ub.

PEDROSO (Pedrosso) [concejo de Las Regueras, parroquia de Santullano y Valduno]: 2.56 ub.

PENALLONGUA [concejo de Las Regueras, parroquia de Santullano y Valduno]: 2.55 ub.

PENDE (Piende) [concejo de Salas, parroquia de Lavio]: 14.2 cog.
 peña (pena, penna): 2.38 desl., 2.55 desl., 2.62 desl., 2.81 desl.
 peñedo (pegnedo, penedo, pennedo): 2.9 desl., 2.10 desl., 2.23 desl., 2.54 desl., 2.91 desl.

PEÑA NEGRA (Penna Negra) [concejo de Las Regueras]: 2.91 ub.

PEÑAFLOR (Penafró, Penaffrol, Penagfró, Pennafflor, Pennaffró, Pennaffrol, Pennaflor, Pennafró, Pennafrol) [concejo de Grado, parroquia de Peñaflor]: 2.1 mor., 2.8 mor., 2.24 mor., 2.27 mor., 2.40 mor., 2.53 mor., 7.14 mor.; 2.5 cog., 2.53 cog., 7.2 cog., 7.15 cog.; 2.53 car., 1.1 in., 1.2 in., 2.1 in., 2.2 in., 2.4 in., 2.5 in., 2.6 in., 2.7 in., 2.8 in., 2.11 in., 2.12 in., 2.13 in., 2.14 in., 2.18 in., 2.19 in., 2.20 in., 2.21 in., 2.23 in., 2.25 in., 2.26 in., 2.27 in., 2.28 in., 2.32 in., 2.33 in., 2.34 in., 2.35 in., 2.36 in., 2.37 in., 2.38 in., 2.39 in., 2.40 in., 2.42 in., 2.43 in., 2.44 in., 2.45 in., 2.46 in., 2.47 in., 2.53 in., 2.55 in., 2.57 in., 2.58 in., 2.59 in., 2.60 in., 2.61 in., 2.62 in., 2.63 in., 2.64 in., 2.65 in., 2.66 in., 2.67 in., 2.68 in., 2.69 in., 2.70 in., 2.71 in., 2.72 in., 2.73 in., 2.75 in., 2.76 in., 2.77 in., 2.79 in., 2.80 in., 2.81 in., 2.82 in., 2.83 in., 2.84 in., 2.85 in., 2.92 in., 2.103 in., 2.104 in., 2.105 in., 2.106 in., 2.107 in., 2.108 in., 2.109 in., 7.1 in., 7.2 in., 7.3 in., 7.4 in., 7.5 in., 7.6 in., 7.7 in., 7.8 in., 7.10 in., 7.11 in., 7.12 in., 7.13 in., 7.14 in., 7.15 in., 12.1 in., 12.2 in., 14.1 in., 14.2 in., 14.3 in., 14.4 in., 14.5 in., 14.6 in., 14.7 in., 14.8 in., 14.9 in., 14.10 in.; 7.14 dat. top.

- villa de: 2.41 in.

PEREDA [concejo de Grado, parroquia de Pereda]: 2.96 ub., 2.99 ub.; 2.19 cog., 2.22 cog., 2.67 cog., 2.90 cog.

PEREDA [concejo de Las Regueras, cellero de Santianes de Trasmonte. En Premiós]: 2.3 ub.

PEREDO [concejo de Las Regueras, cellero de Santianes de Trasmonte]: ería de: 2.3 ub.

PEVIDAL [concejo de Llanera, parroquia de Arlós]: 9.1 ub.; 8.1 cog.

PIENSO, EL (Pienso) [concejo de Las Regueras, parroquia de Santullano]: 7.1 ub.

PIEZAS, LAS (Pieçes) [concejo de Langreo, parroquia de Sama]: 11.1 cog.

PINIELLA (Penniella) [concejo de Illas, parroquia de Villa]: 8.2 ub.

PIÑERA (Pinnera) [concejo de Llanera, parroquia de San Cucufate de Llanera]: 2.37 cog., 5.1 cog., 6.2 cog.

PLADANA [concejo de Las Regueras, cellero de Santianes de Trasmonte. En monte de Cogollo]: 2.3 ub.

POLERES: 2.2.4 cog.

POLLOS, LOS [concejo de Las Regueras, parroquia de Valduno]: 2.69 desl.

POMPEX (Pompex): 14.6 cog., 14.7 cog.

PORTA, LA [concejo de Las Regueras, parroquia de Santullano]: 2.91 ub.

PORTIELLA [concejo de Llanera, parroquia de Ables]: 5.3 cog.

PORTIELLA, LA [concejo de Las Regueras, parroquia de Valsera]: ería de: 2.80 ub.

PORTIELLA, LA [concejo de Las Regueras, cellero de Santianes de Trasmonte]: 2.3 ub.

PORTIELLO: 14.3 cog.

POSADA (Possada) [concejo de Llanera, parroquia de Rondiella]: 2.2.6 mor., 6.4 mor.;
2.2.4 cog., 2.2.6 cog., 3.1 cog., 5.2 cog., 5.3 cog.

PRAVIA [concejo de Las Regueras, cellero de Santianes de Trasmonte]: 2.3 ub.

PRAVIA [concejo de Las Regueras, parroquia de Trasmonte]: 2.81 cog., 7.6 cog., 7.7 cog.

PRAVIA [concejo de Pravia]: 6.6 ub.

PREMIÓ (Priamió, Priamyó) [concejo de Las Regueras, parroquia de Trasmonte]: 2.3 ub.; 2.3 mor.; 2.3 cog., 2.37 cog., 2.42 cog., 2.43 cog., 2.81 cog., 2.85 cog., 2.88 cog., 2.98 cog.

PREMOÑO (Premono, Premonnio, Premonno) [concejo de Las Regueras, parroquia de Valduno]: 2.36 ub., 2.43 ub., 2.50 ub., 2.54 ub., 2.56 ub., 2.57 ub., 2.65 ub., 2.66 ub., 2.78 ub., 2.79 ub., 2.91 ub., 2.103 ub., 7.9 ub.; 2.6 mor., 2.7 mor., 2.49 mor., 2.53 mor., 2.55 mor., 2.56 mor., 2.64 mor., 2.65 mor., 2.66 mor., 2.68 mor., 2.73 mor., 2.76 mor., 2.79 mor., 2.83 mor., 2.84 mor., 2.88 mor., 2.93 mor., 2.97 mor., 2.98 mor., 2.103 mor., 7.13 mor.; 2.8 cog., 2.47 cog., 2.50 cog., 2.55 cog., 2.56 cog., 2.58 cog., 2.59 cog., 2.67 cog., 2.77 cog., 2.78 cog., 2.81 cog., 2.84 cog., 2.87 cog., 2.97 cog., 2.106 cog., 2.107 cog., 7.3 cog., 7.5 cog., 7.10 cog., 7.11 cog., 7.12 cog., 12.2 cog.

- ería de: 2.51 ub., 2.55 ub., 2.56 ub., 2.58 ub., 2.60 ub., 2.64 ub., 2.72 ub., 2.81 ub., 2.84 ub., 2.88 ub., 2.93 ub., 2.95 ub., 2.103 ub., 2.107 ub.
- villa de: 7.13 ub.

PRIAÑES (Prianes, Priannes) [concejo de Oviedo, parroquia de Nora]: 2.105 ub., 12.2 ub., 14.4 ub., 14.5 ub., 14.9 ub., 14.10 ub.; 2.101 mor., 2.102 mor., 2.105 mor., 14.3 mor., 14.4 mor., 14.5 mor.; 2.102 cog., 12.2 cog., 14.4 cog., 14.5 cog.; 14.3 dat. top., 14.4 dat. top., 14.5 dat. top., 14.10 dat. top.

- coto de: 14.10 car.
- villa de: 7.15 ub.

PRIORIO [concejo de Oviedo, parroquia de Priorio]: 2.85 ts.

PROAZA [concejo de Proaza]: 13.4 ve.; 13.1 car., 13.2 car., 13.4 car.; 13.1 in., 13.2 in., 13.5 in., 13.6 in., 13.7 in.; 13.1 dat. top., 13.2 dat. top.

- puertas del castiello de: 13.1 varia, 13.2 varia.

PRUVIA (Pruvya) [concejo de Llanera, parroquia de Pruvia]: 2.92 cog.

PUEBLA, LA: 2.98 cog.

PUERMA [concejo de Las Regueras, parroquia de Valduno]: 2.43 ub.; 2.48 mor., 2.68 mor., 2.76 mor., 2.79 mor., 7.14 mor.; 2.66 cog., 2.73 cog., 14.2 cog.; 14.2 dat. top.

PUMAR DE VEGA (Vegua) [concejo de Las Regueras, parroquia de Valsera]: 2.51 ub.

PUMARIEGA, LA (Pumariegua) [concejo de Las Regueras, parroquia de Santullano]: 2.68 ub.

PUMEDA [concejo de Las Regueras, parroquia de Valsera]: 2.106 cog.

QUEJO (Quexo, Quexu) [concejo de Las Regueras, parroquia de Valsera]: 7.6 mor., 7.7 mor.

QUINTANA, LA: 2.17 cog., 2.56 cog.
 QUINTANA, LA [concejo de Oviedo]: 7.13 cog.
 QUINTES: 2.2 car.
 QUINTOS DE PEDRO NIETO [concejo de Las Regueras, parroquia de Valduno]: 2.4 ub.
 QUIRÓS [concejo de Quirós]: 13.3 ve.; 13.1 cog., 13.2 cog., 13.5 cog., 13.6 cog., 13.7 cog.; 13.5 varia, 13.6 varia, 13.7 varia; 13.3 car., 13.5 car., 13.6 car., 13.7 car.; 13.1 in., 13.2 in., 13.3 in., 13.4 in., 13.5 in., 13.6 in., 13.7 in.; 13.5 dat. top., 13.6 dat. top., 13.7 dat. top.

RANÓN: 13.3 cog., 13.5 cog.
 RAÑECES (Ranesçes, Ranezes, Rannezes) [concejo de Las Regueras, parroquia de Valsera]: 2.85 ub., 2.92 ub., 2.101 ub., 2.102 ub., 6.6 ub., 14.1 ub.; 2.10 mor., 2.16 mor., 2.17 mor., 2.83 mor., 2.86 mor., 2.92 mor., 2.101 mor.; 2.1 cog., 2.2 cog., 2.16 cog., 2.35 cog., 2.37 cog., 2.54 cog., 2.61 cog., 2.85 cog., 2.86 cog., 2.92 cog., 2.102 cog., 2.105 cog., 3.1 cog., 7.12 cog., 12.2 cog., 14.3 cog., 14.4 cog., 14.5 cog.

REBOLLAL [concejo de Las Regueras]: heredamientos de: 2.39 desl.
 RECOYERA [concejo de Las Regueras, parroquia de Valduno]: 2.88 ub.
 REDAL [concejo de Carreño, parroquia de Tamón]: 2.2.2 cog.
 reguera: 2.23 desl., 2.97 desl., 7.2 desl.
 REGUERA, LA: 2.55 cog., 2.90 cog.

REGUERAS, LAS (Regerras) [concejo de Las Regueras]: 2.41 ub., 2.43 ub., 2.53 ub., 2.78 ub., 6.6 ub.; 2.1 mor.; 2.32 cog.; 2.43 car., 2.78 car., 2.79 car., 2.85 car., 7.13 car., 14.6 car., 14.7 car., 14.8 car.; 1.1 in., 1.2 in., 2.1 in., 2.2 in., 2.4 in., 2.5 in., 2.9 in., 2.10 in., 2.11 in., 2.12 in., 2.14 in., 2.16 in., 2.17 in., 2.24 in., 2.29 in., 2.30 in., 2.31 in., 2.32 in., 2.34 in., 2.35 in., 2.36 in., 2.37 in., 2.38 in., 2.39 in., 2.40 in., 2.41 in., 2.42 in., 2.43 in., 2.44 in., 2.45 in., 2.46 in., 2.47 in., 2.48 in., 2.49 in., 2.50 in., 2.51 in., 2.52 in., 2.53 in., 2.54 in., 2.55 in., 2.56 in., 2.57 in., 2.58 in., 2.59 in., 2.60 in., 2.61 in., 2.62 in., 2.63 in., 2.64 in., 2.65 in., 2.66 in., 2.67 in., 2.68 in., 2.69 in., 2.70 in., 2.71 in., 2.72 in., 2.73 in., 2.74 in., 2.75 in., 2.76 in., 2.77 in., 2.78 in., 2.79 in., 2.80 in., 2.81 in., 2.82 in., 2.83 in., 2.84 in., 2.85 in., 2.86 in., 2.87 in., 2.88 in., 2.89 in., 2.90 in., 2.91 in., 2.92 in., 2.93 in., 2.94 in., 2.95 in., 2.96 in., 2.97 in., 2.98 in., 2.99 in., 2.100 in., 2.101 in., 2.102 in., 2.103 in., 2.104 in., 2.105 in., 2.106 in., 2.107 in., 2.108 in., 2.109 in., 7.1 in., 7.2 in., 7.3 in., 7.4 in., 7.5 in., 7.6 in., 7.7 in., 7.8 in., 7.10 in., 7.11 in., 7.12 in., 7.13 in., 7.14 in., 7.15 in., 12.1 in., 12.2 in., 14.1 in., 14.2 in., 14.3 in., 14.4 in., 14.5 in., 14.6 in., 14.7 in., 14.8 in., 14.9 in., 14.10 in.; 7.13 dat. top.

- concejo de: 2.46 ub., 7.4 ub.

REGUERO, EL (Regero) [concejo de Grado, parroquia de La Mata]: 14.8 cog.
 REONDIELLA [concejo de Las Regueras, cellero de Santianes de Trasmonte. En Perredo]: 2.3 ub.
 RESTIELLO (Rastiello) [concejo de Grado, parroquia de Restiello]: 2.15 desl.; 2.14 mor.; 2.12 cog., 2.23 cog.; 2.14 car.

- heredamiento de: 2.15 desl.

RIBERA DE ARRIBA (Ribera de Suso) [concejo de Ribera de Arriba]: 13.5 varia.
 RIBERO: 2.81 cog.
 RICABO [concejo de Quirós, parroquia de Ricabo]: 13.5 cog.
 RIEGO: 2.14 cog.
 ROBELLADA, LA (Revellada, Revolleda, Rovellada): 2.16 cog., 7.13 cog., 7.15 cog.

ROBLEDO (Rovredo) [concejo de Llanera, parroquia de Lugo]: 2.2.5 cog., 2.2.8 cog.
 robredo (rovredo): 2.100 desl.

ROBREDO (Rovredo): 2.26 cog.
 roça: 2.83 desl., 2.88 desl., 2.98 desl.
 roça viella: 2.39 desl., 2.52 desl.

ROCES (Roçes) [concejo de Las Regueras, parroquias de Santullano y Valsera]: 2.38 ub.

RONDIELLA (Reondiela, Reondiella) [concejo de Llanera, parroquia de Rondiella]:
 2.2.5 mor., 2.2.6 mor., 2.2.7 mor., 6.2 mor., 6.3 mor., 6.4 mor.; 2.2.4 cog., 2.2.6
 cog., 5.1 cog., 5.3 cog.; 6.2 car.

Rosal, El [concejo de Oviedo]: 2.41 mor.

ROZADA (Roçada) [concejo de Las Regueras, parroquia de Santullano]: 2.62 ub.

ROZADES (Roçades) [concejo de Llanera, parroquia de Arlós]: 8.1 ub.

RUBIANO (Ruviano) [concejo de Grado, parroquia de Rubiano]: 2.32 cog.

RUVIERA, LA (Ruvyera) [concejo de Las Regueras, parroquia de Valduno]: 2.52 ub.,
 2.66 ub., 2.98 ub., 2.100 ub., 2.106 ub., 7.5 ub., 7.12 ub.

- ería de: 2.67 ub., 2.69 ub.
- carril que va a: 2.39 desl.

SABUGO, EL [concejo de Las Regueras, parroquia de Santullano]: 7.8 ub.

SALAS [concejo de Salas]: 6.6 ub.

SALCEDO (Salzedo) [concejo de Quirós, parroquia de Salcedo]: 13.5 cog., 13.6 cog.,
 13.7 cog.; 13.5 car., 13.6 car.

SALCEDO (Salzedo) [concejos de Grado y Belmonte de Miranda]: 2.19 mor., 2.21 mor.

SALIENCIA (Salençia) [concejo de Somiedo, parroquia de Éndriga]: 2.28 cog.

SAMA [concejo de Langreo, parroquia de Sama]: 11.1 cog.

SAN CLAUDIO (San Cloyo) [concejo de Oviedo, parroquia de San Claudio]: 2.31 cog.,
 14.9 cog., 14.10 cog.

SAN COSME (San Cosmea) [concejo de Belmonte de Miranda, parroquia de Las Esta-
 cas]: 2.33 cog.

SAN CRISTÓBAL DE ENTREVIÑAS (San Christóvalo de Teluego) [concejo de
 Avilés, parroquia de Entreviñas]: 12.1 car.

SAN CUCAFATE (San Coquado, San Coquedo) [concejo de Llanera, parroquia de San
 Cucufate de Llanera]: 4.1 mor.; 6.6 cog., 8.2 cog.; 8.2 car., 8.2 dat. top.

SAN ESTEBAN DE SOGRANDIO (Santo Estévano de Sograndio) [concejo de Oviedo,
 parroquia de Sograndio]: 8.2 car.

SAN MARTÍN (San Martino); Vid. San Martín de Ondes.

SAN MARTÍN DE ONDES (San Martino) [concejo de Belmonte de Miranda, parroquia
 de San Martín de Ondes]: 2.12 ub., 2.13 ub., 2.20 ub., 2.21 ub., 2.26 ub., 2.33
 ub.; 2.11 mor., 2.25 mor.; 2.12 cog., 2.15 cog.

- cellero de: 2.20 desl.
- feligresía de: 2.11 ub.

SAN MARTINO [concejo de Las Regueras, parroquia de Valduno]: 2.60 ub.

SAN MAYOR: 7.12 cog.

SAN MIGUEL [concejo de Oviedo, parroquia de Pereda]: 7.13 cog.

SAN PEDRO DE NORA [concejo de Oviedo]: 2.17 car.

SAN PELAYO DE SIERRA (Sienrra) [concejo de Grado]: 2.50 mor.

SAN SALVADOR DE RONDIELLA (Reondiella) [concejo de Llanera, parroquia de
 Rondiella]; Vid. Rondiella.

SANTA CRUZ [concejo de Llanera, parroquia de Santa Cruz de Llanera]: 9.1 cog.

SANTA EULALIA (Olalla); Vid. Santa Eulalia de Valduno.

SANTA EULALIA DE VALDUNO (Santa Olalla de Hunio, Huno, Unio) [concejo de Las Regueras, parroquia de Valduno]: 2.82 desl.; 12.1 mor.; 2.50 cog., 2.70 cog., 2.77 cog., 2.81 cog., 2.90 cog., 2.104 cog., 2.108 cog., 7.2 cog.; 2.70 car., 2.71 car., 2.72 car., 2.74 car., 12.1 car.; 12.1 dat. top.
 - feligresía de: 2.69 mor.

SANTA MARÍA DE ANDALLÓN [concejo de Las Regueras, parroquia de Santullano]: 8.2 car.

SANTA MARÍA DE GRADO [concejo de Grado, parroquia de Santa María de Grado]: 12.1 ub.; 12.1 mor.
 - feligresía: 2.43 ub.
 - vega de: 2.50 ub.

SANTA MARÍA DE LLAMOSO (Lamoso) [concejo de Belmonte de Miranda, parroquia de Llamoso]: 2.13 ub.; 2.21 mor.; 2.20 cog.
 - feligresía de: 2.11 ub.

SANTA MARÍA DE LUGO [concejo de Llanera, parroquia de Lugo]: feligresía de: 2.2.2 ub.

SANTA MARÍA DE RESTIELLO, feligresía de la iglesia de; Vid. Restiello.

SANTA MARÍA DE TRUBIA [concejo de Oviedo, parroquia de Trubia]: 2.16 car., 2.17 car., 2.24 car.

SANTA MARÍA DE SOTO [concejo de Las Regueras, parroquia de Soto]: 2.46 car.

SANTA MARÍA DE VALSERA; Vid. Valsera.

SANTA MARINA (Sancta Marina): 3.2 cog.

SANTIAGO DE ARLÓS (Arllós) [concejo de Llanera, parroquia de Arllós]: feligresía: 10.1 ub.

SANTIANES DE PEÑAFLORE (Penaffrol) [concejo de Grado, parroquia de Peñaflore]: 2.53 car.

SANTIANES DE TRASMONTE [concejo de Las Regueras, parroquia de Trasmonte]: 6.6 varia.
 - cellero de: 3.2 ub.

SANTO ADRIANO [concejo de Santo Adriano]: coto de: 13.1 in. 13.2 in., 13.3 in. 13.4 in., 13.5 in., 13.6 in., 13.7 in.

SANTO TOMÁS [concejo de Proaza]: 13.4 dat. top.

SANTULLANO; Vid. Santullano de Viado.

SANTULLANO DE VIADO (Santo Hullano de Biado) [concejo de Las Regueras, parroquia de Santullano]: 14.8 varia; 12.2 dat. top., 14.7 dat. top., 14.9 dat. top.
 - ería de: 2.55 ub., 2.62 ub.
 - feligresía de: 2.53 ub.

SARGOS [concejo de Illas]: 6.6 ub.
 sebe: 7.2 desl.

SELVIELLA (Silviella) [concejo de Belmonte de Miranda, parroquia de Leiguarda]: 2.11 cog.

SERANDI (Çerandín) [concejo de Proaza, parroquia de San Martín]: 13.4 cog., 13.5 cog.

SEVERIES (Severes) [concejo de Llanera, parroquia de Rondiella]: 2.2.3 mor., 3.1 mor., 4.1 mor., 5.1 mor.; 5.1 cog., 5.2 cog., 5.3 cog.; 5.1 car.
 - villa de: 3.1 ub.

SIENRA [concejo de Grado, parroquia de Santa María de Grado]: ería de: 12.1 ub.

SIENRA (Sienrra) [concejo de Las Regueras, parroquia de Valsera]: 7.14 cog.

SIERO [concejo de Siero]: 2.2.1 mor.

SILVIELLA (Silvilla) [concejo de Las Regueras, parroquia de Valsera]: 7.15 mor.

SILVOTA [concejo de Llanera, parroquia de Lugo]: 7.9 cog.

SILVOTA [concejo de Llanera, parroquia de Lugo]: 2.73 cog.
 SOBREPENAS (Sobrepenna) [concejo de Grado, parroquia de Gurullés]: 7.2 cog.
 SOCARAVIÉS [concejo de Llanera, parroquia de Lugo]: vega de: 6.3 ub.
 SOCASA (Socassa) [concejo de Llanera, parroquia de Rondiella]: 3.1 ub.
 SOCASAPRÍN [concejo de Llanera]: losa de; 2.2.8 ub.
 SOGRANDIO [concejo de Proaza, parroquia de Sograndio]: 13.1 cog., 13.2 cog., 13.4 cog.
 SOLÍS [concejo de Corvera, parroquia de Solís]: 2.2.5 cog., 3.2 cog., 13.1 cog., 13.2 cog.
 SOMIEDO [concejo de Somiedo]: 2.21 varia; 2.23 cog.
 SON SENRRIELLA: 2.12 ub.
 SOTO [concejo de Las Regueras, parroquia de Soto]: 2.82 cog., 2.98 cog., 5.3 cog., 7.12 cog.

TABORNEDA (Tavornneda) [concejo de Illas, parroquia de Illas]: yuguería de: 8.2 ub.
 TAHOCES (Taozes) [concejo de Las Regueras, parroquia de Valsera]: 2.16 ub., 2.17 ub., 2.34 ub., 2.83 ub., 14.1 ub., 14.2 ub.; 2.9 mor., 2.10 mor., 2.24 mor., 2.34 mor., 2.63 mor., 2.80 mor., 2.83 mor., 2.85 mor., 2.86 mor., 7.1 mor., 7.14 mor., 14.1 mor.; 2.9 cog., 2.34 cog., 2.39 cog., 2.63 cog., 7.10 cog., 14.1 cog.; 14.1 dat. top. ería de: 2.9 ub.

TAMARGO (Tamarguo) [concejo de Las Regueras, parroquia de Valsera]: 2.35 mor., 2.37 mor.; 2.1 cog., 2.35 cog., 2.37 cog., 2.45 cog., 2.61 cog., 2.85 cog.
 TAMBORE (Tanbore) [concejo de Las Regueras, parroquia de Valduno]: 2.54 ub.
 TÁRANO (Táranno) [concejo de Las Regueras, parroquia de Valduno]: 2.65 desl., 2.66 desl.

TEBIERA: 3.2 cog.
 TEJEDO (Texedo) [concejo de Grado, parroquia de Santianes]: 2.13 cog., 2.14 cog., 2.15 cog., 2.18 cog., 2.19 cog.
 TELLAS, LAS [concejo de Las Regueras, parroquias de Santullano y Valduno]: 7.9 ub.
 TENE [concejo de Quirós, parroquia de Las Agüeras]: 13.6 cog.
 TERCIAS [concejo de Las Regueras, cellero de Santianes de Trasmonte. En Faedo]: 2.3 ub.

TEVERGA [concejo de Teverga]: 2.21 car., 13.3 car., 13.5 car., 13.6 car.
 TINEO [concejo de Tineo]: 13.5 car.
 TOÇONES, LOS, tierra de [concejo de Las Regueras, parroquia de Santullano]: 2.91 desl.

TOLINAS (Tolines) [concejo de Grado, parroquia de Tolinas]: 2.13 cog., 2.22 cog.
 TORAL [concejo de Las Regueras, parroquia de Valduno]: 2.89 ub.; 2.82 cog.
 TORAZO [concejo de Cabranes, parroquia de Torazo]: 13.5 cog.
 TORRE, LA [concejo de Santo Adriano, parroquia de Santo Adriano]: 13.5 cog.
 TRASCAÑEDO (Trascannedo) [concejo de Las Regueras, parroquia de Santullano]: 2.44 mor.; 2.85 cog.

TRASMONTE [concejo de Las Regueras, parroquia de Trasmonte]: 2.3 cog.
 TRASVILLA [concejo de Las Regueras, parroquia de Santullano]: 2.108 ub.
 TREAVERES [concejo de Las Regueras, parroquia de Valduno]: 2.97 ub.
 TRIGAL [concejo de Llanera]: 5.1 desl.

TRÓBANO [concejo de Las Regueras, parroquia de Valduno]: 2.29 ub.
 - reguera de: 2.29 desl.

TUERNES (Tuernes) [concejo de Llanera, parroquia de San Cucufate de Llanera]: 2.2.5 cog.

TUÑÓN (Tunón) [concejo de Santo Adriano, parroquia de Tuñón]: 13.4 cog.

TURIELLOS (Oteriello) [concejo de Langreo, parroquia de La Felguera]: 11.1 cog.

VALDECUETO (Valdequeto) [concejo de Las Regueras, parroquia de Valduno. Ería de Entreviescas]: 2.70 ub., 2.71 ub., 2.104 ub.

VALDEMUNIVIÉQUIZ [concejo de Las Regueras, parroquia de Valsera]: 2.17 ub.

VALDÉS (Vallés) [concejo de Valdés]: 6.6 ub.; 2.92 cog., 2.102 cog., 2.2.2 cog., 6.6 cog., 8.2 cog.

VALDESANTIANES [concejo de Teverga, parroquia de Santianes]: 13.5 varia.

VALDEVALLEÇENTO [concejo de Las Regueras, cellero de Santianes de Trasmonte]: 2.3 ub.

VALFELIZ (Valfelyz) [concejo de Las Regueras]: pumar de: 2.94 ub.

VALINO: 2.2.4 ub.

VALLADOLID [comunidad autónoma de Castilla y León]: 13.5 dat. top.

VALLE [concejo de Las Regueras, parroquia de Valduno]: 2.56 mor., 2.82 mor., 2.86 mor., 2.91 mor., 2.104 mor., 2.109 mor.; 2.32 cog., 2.35 cog., 2.39 cog., 2.40 cog., 2.57 cog., 2.84 cog., 2.88 cog., 2.90 cog., 2.91 cog., 2.95 cog., 2.97 cog.

- heredamiento de: 2.104 desl.

VALLES [concejo de Oviedo, parroquia de Nora]

- ería de: 14.3 ub., 14.4 ub., 14.5 ub.
- roza de: 14.5 desl.

VALNIELLAS [concejo de Las Regueras, parroquia de Santullano]: 2.55 ub.

VALSABOREL (Valsaborel) [concejo de Las Regueras, parroquia de Santullano]: ería de: 7.1 ub.

VALSERA (Valssera) [concejo de Las Regueras, parroquia de Valsera]: 7.10 mor.; 2.9 cog., 2.17 cog., 2.29 cog., 2.38 cog., 2.41 cog., 2.62 cog., 2.76 cog., 2.107 cog., 14.1 cog.; 2.78 car.; 7.14 varia.

- iglesia y padronazgo de: 14.1 ub.

VEGA [concejo de Las Regueras, cellero de Santianes de Trasmonte]: 2.3 ub.

VEGA, LA (Vegua) [concejo de Las Regueras, parroquia de Valduno]: 2.100 ub.

VEGA, LA (Veyga): 2.15 cog.

VEGA, LA [concejo de Las Regueras, parroquia de Valduno]: ería de: 2.39 ub.

VEGA, LA (Vegua, Veyga) [concejo de Grado]: 2.89 mor., 2.96 mor.; 7.2 cog., 12.1 cog.

- ería de: 7.2 ub.

VEGA DE DON PONZ (Veyga): 2.19 cog.

VÉRÇANAS , LAS [concejo de Las Regueras, parroquia de Santullano]: 2.91 ub.

VERDERA [concejo de Llanera, parroquia de Arlós]: 5.2 cog.

VIADO (Aviado, Biado) [concejo de Las Regueras, parroquia de Santullano]: 2.55 cog., 2.64 cog., 7.7 cog.

viesca (vyesca): 2.98 desl.

VIESCA, LA [concejo de Las Regueras, parroquia de Valduno]: 7.11 ub.

- castañedo de: 7.11 desl.

VIESCARREONDA: 2.2.6 cog.

VIGAÑA (Viganna) [concejo de Belmonte, parroquia de Vigaña]: 2.18 ub., 2.22 ub., 2.23 ub., 2.25 ub., 2.28 ub.; 2.14 cog., 2.23 cog., 2.28 cog.; 2.13 car., 2.25 car.

- heredamiento de: 2.15 desl.

VIGAÑA DE ARCELLO (Viganna de Arzello); Vid. Vigaña.

VIGAÑA DE SALCEDO (Viganna de Salzedo) [concejo de Grado, parroquia de Vigaña]: 2.21 varia.

VILLAHIZOY (Villaguïçoe) [concejo de Grado, parroquia de Restiello]: 2.19 mor.; 2.14 cog., 2.18 cog.

VILLALAD (Villalaz) [concejo de San Martín del Rey Aurelio, parroquia de Blimea]:
0.1 cog.; 0.1 mor.

VILLAMEJÍN (Villamexín) [concejo de Proaza, parroquia de San Martín]: 13.4 cog.

VILLANUEVA [concejo de Las Regueras, parroquia de Valduno]
- ería de: 2.93 ub.

VILLANUEVA [concejo de Las Regueras, parroquia de Valsera]: 2.9 ub., 2.78 ub.; 2.38 mor., 2.62 mor., 2.96 mor.; 2.35 cog., 2.45 cog., 7.9 cog.
- ería de: 2.10 ub., 2.38 ub., 2.51 ub.
- yuguería de: 2.56 desl., 2.65 desl., 2.66 desl.

VILLANUEVA (Villanova) [concejo de Llanera, parroquia de San Cucufate de Llanera]:
6.6 ub.; 3.1 cog.

VILLAORILLE (Villorillo) [concejo de Quirós, parroquia de Las Agüeras]: 13.5 cog.

VILLAPAÑADA (Lennapannada) [concejo de Grado, parroquia de Villapañada]: 2.60 car.

VILLAR [concejo de Belmonte de Miranda]: 2.13 ub.

VILLAR [concejo de Llanera, parroquia de Lugo]: 2.2.4 ub.

VILLAR [concejo de Quirós, parroquia de Cienfuegos]: 13.5 cog., 13.6 cog., 13.7 cog.

VILLAR: 2.80 desl.; 1.1 cog.
- heredamiento de: 2.87 desl.

VILLAR DE ÇOPES: 2.28 cog.

VILLARDEVEYO (Vilardevello) [concejo de Llanera, parroquia de Villardeveyo]: 4.1 cog.

VILLARMARCEL (Villamarçel) [concejo de Quirós, parroquia de Nimbra]: 13.5 cog., 13.7 cog.

VILLARUIZ (Villarroyz) [concejo de Yernos y Tameza, parroquia de Villabre]: 2.24 mor.

VILLARVERMUDT [concejo de Las Regueras]: 1.1 cog., 2.68 cog.

VILLAVALER (Vilavaler) [concejo de Pravia, parroquia de Villavaler]: 4.1 cog.

VILLAVICIOSA (Villaviçiosa) [concejo de Villaviciosa]: 7.8 cog.

VILLAVIL [concejo de Quirós]: 13.6 dat. top., 13.7 dat. top.; 13.7 varia.

VILLAYO [concejo de Llanera, parroquia de Santa Cruz de Llanera]: 6.5 ub.; 6.5 cog.

VÍO (Bío) [concejo de Grado, parroquia de Santa María de Villandás]: 2.12 cog., 2.19 cog., 2.22 cog., 2.26 cog., 2.28 cog.; 2.25 car.

WISEO (Viseu): 13.1 car., 13.2 car.

Zapatería de Belmonte: 2.20 mor.

ZUREDA (Çureda) [concejo de Lena, parroquia de Zureda]: 13.6 cog.

ÍNDICE ANTROPONÍMICO

Alfabetización discontinua sin tener en cuenta artículos, preposiciones y conjunciones.

Abreviaturas

am. amanuense
au. autor
des. destinatario.
ex. excusador
fi. fiador
in. bi. intitulación bilateral
not. notario
pa. parentesco en algún grado
pro. propietario
ot. otorgante
re. representante
ts. testigo
varia. diferentes situaciones que no encajan en ninguna de las categorías anteriores.

ABELLA, Diego; 2.20 ts., 2.33 ts.

ACIERA, Matíos de: padre de Juan Matíos; 13.6 pa.

AGUCIA, Pedro; Vid. Pedro Agucia de Ondes.

AGUCIA DE ONDES, Pedro (Pero - Aguçia); 2.11 ts., 2.15 ts.

ALEGRE, María; Vid. María Alegre de Escamplero.

ALEGRE DE ESCAMPLERO, María: mujer de Alvar Alfonso de Escamplero, madre de María Álvarez, Olfresa Álvarez y Fernán Álvarez; 2.75 pa.; 2.94 pa., 2.96 pa., 2.99 pa.; 2.99 pro.

ALFONSO XI (Alffonso, Alffonso): don, rey; 2.2.2 dat. per., 2.2.3 dat. per., 2.2.4 dat. per., 2.2.5 dat. per., 2.2.6 dat. per., 2.2.7 dat. per., 2.2.8 dat. per.; 13.5 varia.

ALFONSO: frey; 2.26 ts.

ALFONSO (Alffonso): hijo de Alfonso Rodríguez de Ondes, morador en Andorcio; 6.1 ts.

ALFONSO (Alffonso): conde, don; 13.3 varia, 13.4 varia.

ALFONSO (Alffonso): hijo de Alfonso Peláez, morador en Areces; 2.51 ts.

ALFONSO (Alffonso): hijo de Miguel Domínguez; 2.20 ts.

ALFONSO, Aldonza (Aldonça - Alffonso): hermana de María Alfonso; 7.5 pro.

ALFONSO, Aldonza (Allonça - Alffonso): moradora en Cueto, hija de María Alfonso, hermana de Martín Alfonso y Catalina Alfonso; 2.49 au.

ALFONSO, Alvar; Vid. Alvar Alfonso de Escamplero.

ALFONSO, Alvar (Alffonso); 7.1 ts.

ALFONSO, Alvar (Alffonso); 2.29 pro.

ALFONSO, Alvar (Alffonso); 2.32 varia.

ALFONSO, Alvar (Alffonso); 2.55 pro.

ALFONSO, Alvar (Alffonso): morador en Ania; 2.60 ts., 2.87 ts.

ALFONSO, Alvar (Alffonso): morador en Cueto; 2.74 ts.

ALFONSO, Alvar (Alffonso): hijo de Alfonso Peláez de Cueto y María Blanca, hermano de Rodrigo Alfonso y Alfonso Martínez, morador en Cueto; 2.70 au., 2.71 au.

ALFONSO, Alvar (Alffonso): tío de Suer Alfonso; 2.89 pa.; 2.89 pro.

ALFONSO, Alvar (Alffonso): excusador de Nicolás Pascual, notario público del obispo de Oviedo en Las Regueras; 2.31 ex.

ALFONSO, Alvar (Alffonso): caballero; 2.34 ts.

ALFONSO, Alvar (Alffonso): el *Pardo*; 2.29 ts.

ALFONSO, Alvar, herederos de (Alffonso); 2.74 pro.

ALFONSO, Aparicio (Apariçio): morador en Lavares; 10.1 ts.

ALFONSO, Benita (Beneyta - Alffonso): hija de Alfonso Cabrita de Ondes y María Pérez; 2.33 au.

ALFONSO, Catalina (Alffonso): moradora en Cueto, hija de María Alfonso, hermana de Martín Alfonso y Aldonza; 2.49 au.

ALFONSO, Cecilia, hijos de (Çezilla): 7.9 pro.

ALFONSO, Diego (Alffonso): 2.46 ts.

ALFONSO, Diego (Dieguo - Alffonso): morador en La Vega; 2.96 ts.

ALFONSO, Diego (Dieguo - Alffonso): hijo de Suer Alfonso de Areces y Teresa Álvarez, hermano de Suer Alfonso; 2.31 au., 2.51 au.; 2.43 in. bi.; 2.75 ts.

ALFONSO, Fernán (Alffonso); Vid. Fernán Alfonso de Areces.

ALFONSO, Fernán: criado del abad del monasterio de San Vicente de Oviedo; 8.2 ts.

ALFONSO, Fernán: hijo de Alfonso Yanes de Guyame; 6.6 ts.

ALFONSO, Fernán (Alffonso): morador en Premoño, hijo de Alfonso Peláez de Areces; 2.97 au.

ALFONSO, Fernán: notario público de la Iglesia de Oviedo en Langreo; 0.1 not.

ALFONSO, Fernán (Alffonso): escudero; 2.14 ts.

ALFONSO, Fernán (Alffonso); 2.43 ts.

ALFONSO, Fernán (Alffonso): hijo de Alfonso Peláez, hermano de Gonzalo Peláez y Roy Peláez, morador en Areces; 2.64 ts.

ALFONSO, Fernán (Alffonso): morador en Cueto; 2.69 ts.

ALFONSO, Fernán (Alffonso): hijo de Inés Álvarez, hermano de Sancha Álvarez, María Álvarez y Teresa Álvarez, criado de Alvar Fernández de Tahoces; 2.9 des.

ALFONSO, Fernán (Alffonso): hijo de Inés Álvarez; 2.61 au.

ALFONSO, Fernán, herederos de (Alffonso); 2.51 pro., 2.83 pro.

ALFONSO, Fernán, hijos de (Alffonso); 2.10 pro.

ALFONSO, García (Garçía - Alffonso): morador en Andorcio; 6.1 ts.

ALFONSO, García (Garçía - Alffonso): morador en Caraviés; 2.2.1 ts.

ALFONSO, García (Garçía): tío de Alfonso López de Bayo, Ruy Martínez y Sancha Martínez; 7.2 pro.

ALFONSO, Gonzalo (Gonçalo - Alffonso): padre de Aries Díez; 2.77 pa.

ALFONSO, Gonzalo (Gonçalo - Alffonso): padre de Aries González; 2.89 pa.

ALFONSO, Gonzalo (Gonçalo): carnicero; 7.2 ts.

ALFONSO, Gonzalo, herederos de (Gonçalo - Alffonso); 2.70 pro., 2.71 pro.

ALFONSO, Gonzalo, hijos de (Gonçalo - Alffonso); 2.39 pro.

ALFONSO, Gutier (Alffonso): escudero, morador en Lavares; 3.2 des.

ALFONSO, Ilana (Ylana - Alffonso): madre de Pedro Álvarez; 2.2.1 pa.; 2.2.1 pro.

ALFONSO, Ilana (Yllana - Alffonso): hermana de Martín Alfonso, madre de Marina Peláez; 6.2 pro., 6.4 pro.; 6.2 pa., 6.4 pa.

ALFONSO, Juan (Iohan - Alfonsso): amanuense de García Suárez, notario público por el obispo de Oviedo en Llanera; 5.1 am.

ALFONSO, Juan (Iohan); 2.27 ts.

ALFONSO, Juan (Iohan - Alffonso): padre de Juan Alfonso de Agüera; 7.6 pa.
ALFONSO, Juan (Iohan - Alffonso): morador en Marinas; 2.96 ts.
ALFONSO, Juan (Iohan): hijo de Pedro Aparicio, marido de Inés Díez, morador en Priañes; 14.4 au.; 14.5 ts.
ALFONSO, Juan (Iohan): llamado *Malpica*, morador en Lineres; 6.3 ts.
ALFONSO, Juan (Iohan): capellán de San Esteban de Sograndio; 8.2 ts.
ALFONSO, María (Alffonso): 2.55 pro.
ALFONSO, María (Alffonso): mujer de Diego Yáñez de Ania, moradora en Quejo; 7.7 au.; 7.6 ot.
ALFONSO, María (Alffonso): hija de Alfonso Pérez de Premoño y Marina Alfonso, hermana de Aldonza Alfonso; 7.5 au.
ALFONSO, María: madre de Pedro Menéndez; 2.2.7 pa.
ALFONSO, María (Alffonso): hija de Pedro Alfonso de la Barrera y Aldonza Fernández, nieta de Sancha Pérez, sobrina de María Fernández; 7.4 au.
ALFONSO, María: hija de Martín Alfonso; 6.2 au.
ALFONSO, María (Alffonso): mujer de Juan García, moradora en Oviedo en La Ferrería, hija de Pedro Alfonso y Sancha Menéndez; 2.2.2 au., 2.2.7 au., 2.2.8 au.
ALFONSO, María (Alffonso): moradora en Ania, mujer de Diego Yáñez; 2.54 au.
ALFONSO, María (Alffonso): hijastra de Fernán Lorenzo de Ania, hermana de Dominga Pérez; 2.24 pa., 2.24 pro.
ALFONSO, María (Alffonso): mujer de Suer Pérez, moradora en Cueto; 2.69 au., 2.70 au., 2.71 au.; 2.40 des.
ALFONSO, María (Alffonso): moradora en La Fuente, mujer de Gutier Álvarez; 2.100 au.
ALFONSO, María (Alffonso): madre de Martín Alfonso, Aldonza Alfonso y Catalina Alfonso; 2.49 pa., 2.72 pa.
ALFONSO, María (Alffonso): hermana de Suer González y Aries González; 2.39 in. bi.; 2.39 re.
ALFONSO, Marina (Marinna - Alffonso): hija de Alfonso Pérez de la Cárcava y Aldonza Sánchez, hermana de Pedro Alfonso y Teresa Alfonso; 2.79 pro.
ALFONSO, Marina (Marinna - Alffonso): mujer de Juan Pérez, moradora en Ania; 2.38 au., 2.73 au., 2.76 au., 2.80 au., 2.87 au.
ALFONSO, Marina (Marinna - Alffonso); 2.55 au.
ALFONSO, Marina (Marinna): madre de María Alfonso; 7.5 pa.
ALFONSO, Marina, herederos de (Marinna - Alffonso); 2.106 pro.
ALFONSO, Martín (Alffonso); 2.68 ts.
ALFONSO, Martín: hijo de Alfonso de Bonielles; 8.2 ts.
ALFONSO, Martín: capellán de Santa María de Andallón; 8.2 ts.
ALFONSO, Martín (Alffonso): morador en Caraviés, marido de Dominga Martínez, hijo de Alfonso Fernández y Sancha Rodríguez, padre de María Alfonso, hermano de Ilana Alfoso: 2.2.5 au., 6.2 au., 6.3 au.; 2.2.1 des.
ALFONSO, Martín (Alffonso): morador en Cueto, hijo de María Alfonso y Alfonso Díez, hermano de Aldonza Alfonso y Catalina Alfonso; 2.49 au., 2.72 au.
ALFONSO, Martín (Alffonso): morador en Areces; 2.43 ts., 2.55 ts., 2.67 ts., 2.69 ts., 2.71 ts., 2.72 ts.
ALFONSO, Martín (Alffonso): padre de Pedro Álvarez y Alfonso Martínez; 2.51 pa.
ALFONSO, Pedro; Vid. Pedro Alfonso de Cueto.
ALFONSO, Pedro; Vid. Pedro Alfonso de Premoño.
ALFONSO, Pedro (Alffonso); 2.78 ts.
ALFONSO, Pedro (Alffonso): hijo de Alfonso García, morador en Villayo; 6.5 ts.

ALFONSO, Pedro (Alffonso): morador en Premoño, hijo de Alfonso Pérez; 2.93 au.

ALFONSO, Pedro (Alffonso): hijo de Alfonso Pérez de la Cárcava y Aldonza Sánchez, hermano de Marina Alfonso y Teresa Alfonso; 2.79 pro.

ALFONSO, Pedro (Alffonso): morador en Premoño; 2.79 ts.

ALFONSO, Pedro (Alffonso): morador en Areces; 2.71 ts.

ALFONSO, Pedro (Alffonso): morador en Cueto; 2.79 au.; 2.69 ts.

ALFONSO, Pedro (Pero - Alffonso): morador en Andallón, hijo de Juan Pérez de la Barrera; 2.42 au.

ALFONSO, Pedro (Pero - Alffonso): padre de María Pérez; 1.2 pa.

ALFONSO, Pedro (Pero - Alffonso): morador en Andallón, viudo de Aldonza Fernández; 2.45 au.

ALFONSO, Pedro (Pero - Alffonso): criado de Alfonso Peláez, clérigo; 3.2 ts.

ALFONSO, Pedro (Pero): llamado Pedro *Ollos*, morador en Posada; 6.4 ts.

ALFONSO, Pedro (Pero): morador en Lavares; 9.1 ts.

ALFONSO, Pedro (Pero - Alffonso): llamado Pedro *Cuevo*, marido de Sancha Menéndez, padre de María Alfonso, morador en Caraviés, suegro de Juan García; 2.2.2 au., 2.2.3 au., 2.2.4 au.; 6.2 des.; 2.2.8 ot.

ALFONSO, Rodrigo; Vid. Rodrigo Alfonso de Ranón.

ALFONSO, Rodrigo (Alffonso); 3.2 ts.

ALFONSO, Rodrigo (Rodrig - Alffonso); 2.105 pro.

ALFONSO, Rodrigo (Rodriguo - Alffonso); 2.102 ts.

ALFONSO, Rodrigo: padre de Alfonso Rodríguez de Salcedo; 13.6 pa.

ALFONSO, Rodrigo (Alffonso): carnicero; 2.8 ts.

ALFONSO, Rodrigo (Alffonso): marido difunto de María Suárez; 2.104 pa.

ALFONSO, Rodrigo (Rodriguo - Alffonso); morador en Cueto; 2.74 ts.

ALFONSO, Rodrigo (Rodriguo - Alffonso): hijo de Alfonso Peláez de Cueto y María Blanca, hermano de Alvar Alfonso y Alfonso Martínez, morador en Cueto; 2.70 au., 2.71 au.

ALFONSO, Suer; Vid. Suer Alfonso de Areces.

ALFONSO, Suer; Vid. Suer Alfonso de Areces.

ALFONSO, Suer: capellán de Santa María de Soto; 2.46 ts.

ALFONSO, Suer (Alffonso); 2.2.8 pro.

ALFONSO, Suer (Alffonso): amanuense y excusador de Nicolás Pascual, notario público del obispo de Oviedo en Las Regueras y Peñaflor; 2.35 am., 2.36 am., 2.37 am., 2.38 am., 2.39 ex., 2.40 ex., 2.42 ex., 2.43 ex., 2.44 ex., 2.45 ex., 2.46 ex., 2.47 ex.

ALFONSO, Suer (Alffonso): hijo de Suer Alfonso de Areces y Teresa Suárez de Areces, morador en Areces; 2.79 des.; 2.49 ts., 2.93 ts., 2.94 ts., 2.99 ts., 2.100 ts., 2.103 ts., 2.106 ts.; 2.94 varia.

ALFONSO, Teresa: casada en segundas nupcias con Gonzalo Díez; 14.1 pa.

ALFONSO, Teresa (Taresa - Alffonso); 2.7 pro.

ALFONSO, Teresa (Taresa - Alffonso): moradora en Tahoces, mujer de Gonzalo Díaz; 7.1 des.; 7.1 pro.

ALFONSO, Teresa (Taressa - Alffonso): hija de Alfonso Pérez de la Cárcava y Aldonza Sánchez, hermana de Pedro Alfonso y Marina Alfonso; 2.79 pro.

ALFONSO, Teresa (Taressa - Alffonso): moradora en Villavermutd, mujer de Juan Cosme; 2.68 au.

ALFONSO, Urraca (Orraca - Alffonso): mujer de Alvar Fernández, nuera de Marina Peláez; 2.6 au.

ALFONSO, Urraca (Orraca): madre de Alfonso López de Bayo, Ruy Martínez y Sancha Martínez; 7.2 pro.; 7.2 pa.

ALFONSO, Urraca (Orraca - Alfonso): madre de Belasquida Álvarez; 2.50 pa.; 2.50 pro.

ALFONSO, Urraca (Orraca - Alfonso): hermana de Alvar Alfonso de Escamplero; 2.94 pro.

ALFONSO DE ACIERA, Rodrigo (Alfonso); 13.5 varia.

ALFONSO DE AGÜERA, Juan (Iohan - Alfonso): hijo de Juan Alfonso; 2.78 ts., 7.6 ts., 7.7 ts.

ALFONSO DE ANIA, Alvar (Alfonso); 2.108 ts.

ALFONSO DE ARECES, Fernán (Alfonso): morador en Areces; 2.36 ts., 2.100 ts., 7.2 ts., 7.3 ts., 7.5 ts.

ALFONSO DE ARECES, María (Alfonso): hija de Alfonso Peláez e Inés Álvarez; 7.11 au.

ALFONSO DE ARECES, Suer (Alfonso): escudero y caballero, marido (difunto) de Teresa Suárez, hermano de Diego Alfonso y Teresa Suárez, hijo de Suer Alfonso y Teresa Álvarez, padre de Suer Alfonso y Juan Fernández, sobrino de Alvar Alfonso, morador en Areces; 2.29 des., 2.30 des., 2.31 des., 2.32 des., 2.35 des., 2.37 des., 2.42 des., 2.44 des., 2.45 des., 2.47 des., 2.48 des., 2.49 des., 2.50 des., 2.51 des., 2.52 des., 2.53 des., 2.54 des., 2.55 des., 2.56 des., 2.57 des., 2.58 des., 2.59 des., 2.60 des., 2.61 des., 2.62 des., 2.64 des., 2.65 des., 2.66 des., 2.67 des., 2.68 des., 2.69 des., 2.70 des., 2.71 des., 2.72 des., 2.73 des., 2.74 des., 2.75 des., 2.76 des., 2.77 des., 2.81 des., 2.82 des., 2.84 des., 2.87 des., 2.88 des., 2.89 des., 2.90 des., 2.91 des., 2.93 des., 2.95 des., 2.96 des., 2.97 des., 2.98 des., 2.99 des., 2.100 des., 2.103 des., 2.104 des., 2.106 des., 2.107 des., 2.108 des., 2.109 des., 7.3 des., 7.4 des., 7.5 des., 7.6 des., 7.7 des., 7.8 des., 7.9 des., 7.10 des.; 2.39 in. bi., 2.43 in. bi., 2.94 in. bi.; 2.29 pro., 2.32 pro., 2.35 pro., 2.39 pro., 2.44 pro., 2.47 pro., 2.49 pro., 2.52 pro., 2.55 pro., 2.56 pro., 2.57 pro., 2.64 pro., 2.65 pro., 2.66 pro., 2.68 pro., 2.69 pro., 2.70 pro., 2.71 pro., 2.72 pro., 2.73 pro., 2.74 pro., 2.75 pro., 2.76 pro., 2.77 pro., 2.81 pro., 2.84 pro., 2.87 pro., 2.88 pro., 2.89 pro., 2.90 pro., 2.93 pro., 2.95 pro., 2.97 pro., 2.98 pro., 2.100 pro., 2.103 pro., 2.104 pro., 2.106 pro., 2.107 pro., 2.108 pro., 2.109 pro., 7.5 pro., 7.8 pro., 7.9 pro., 7.11 pro., 7.12 pro.; 2.36 pa., 2.49 pa., 2.75 pa., 2.79 pa., 2.93 pa., 2.103 pa., 2.106 pa., 7.11 pa., 7.12 pa., 7.13 pa.; 2.79 ts., 7.11 ts.; 7.13 varia.; 2.78 varia., 2.79 varia.

ALFONSO DE ARECES, Suer (Alfonso): padre de Diego Alfonso, Suer Alfonso y Teresa Suárez, marido difunto de Teresa Álvarez; 2.31 pa., 2.36 pa., 2.43 pa., 2.51 pa., 2.56 pa.; 2.31 pro., 2.36 pro., 2.43 pro., 2.59 pro.

ALFONSO DE ARLÓS, Pedro (Pero - Alfonso); 2.39 ts.

ALFONSO DE AVILÉS, Fernán (Alfonso): mercader; 1.2 ts.

ALFONSO DE BARREDO, Juan (Iohan - Alfonso); 2.2.5 ts.

ALFONSO DE LA BARRERA, Pedro (Pero - Alfonso): padre de María Alfonso; 7.4 pa.

ALFONSO DE LA BARRERA, Pedro (Alfonso): marido de Aldonza Fernández; 2.41 des.

ALFONSO DE BIEDES, Pedro (Pero - Alfonso): morador en Oviedo al Rosal; 2.41 ts.

ALFONSO DE CARAVIÉS, García (Garçía - Alfonso); 2.2.6 ts.

ALFONSO DE CARAVIÉS, Martín (Alfonso); 2.2.3 varia.

ALFONSO DE CASAPRÍN, Suer (Alfonso); 2.2.2 ts.

ALFONSO *COSTOZO*, Rodrigo (Alfonso); 2.2.6 ts.

ALFONSO DE CUETO, María (Alffonso): hija de Alfonso Martínez y María Fernández; 2.40 au.

ALFONSO DE CUETO, Pedro (Pero - Alffonso): padre de Cosme Pérez; 2.72 ts., 2.77 ts., 2.104 ts., 2.106 ts., 2.108 ts.; 2.108 pa.

ALFONSO DE LA CUEVA, Juan (Iohan): morador en Lavares; 10.1 ts.

ALFONSO DE ESCAMPLERO, Alvar (Alffonso): marido de María Matíos, María Alegre y Urraca Alfonso, hermano de Urraca Alfonso, padre de Fernán Álvarez, María Álvarez, Inés Álvarez, Olfresa Álvarez y Fernán Álvarez; 2.8 ts., 2.16 ts.; 2.75 pa., 2.96 pa., 2.99 pa.; 2.94 pro., 2.99 pro.

ALFONSO DE ESCAMPLERO, Alvar, herederos de (Alffonso); 2.57 pro., 2.109 pro.

ALFONSO DE LA FUENTE, Juan (Iohan - Alffonso); 2.48 ts.

ALFONSO DE LA FUENTE, Rodrigo (Alffonso); 2.81 ts.

ALFONSO DE LAVARES, Gutier (Alffonso): padre de Sancha Gutiérrez, Roy Gutiérrez y Catalina Gutiérrez; 6.1 pa.

ALFONSO LEIGUARDA, Bibián (Vivián - Alffonso); 2.18 ts.

ALFONSO DE MARINAS, Martín (Alffonso); 7.1 ts.

ALFONSO DE MONTOBO, Pedro (Pero - Alffonso): padre de Menén Pérez; 2.11 pa.

ALFONSO DE OTERO, Fernán; 14.9 ts.

ALFONSO DE OTURA, Pedro (Alffonso); 2.35 ts.

ALFONSO DE OVIEDO, Pedro (Pero - Alffonso); 2.2.8 pro.

ALFONSO DE LA PEDROSA, Martín; 8.1 ts.

ALFONSO DEL PEVIDAL, Martín; 8.1 pro.

ALFONSO DE LA PIENDE, Juan, hijos de (Iohan); 14.2 pro.

ALFONSO DEL PORTIELLO, Juan (Iohan): morador en Priañes; 14.3 pro.; 14.3 ts.

ALFONSO DE PRAVIA, Bibián (Vivián - Alffonso); 7.6 ts., 7.7 ts.

ALFONSO DE PREMIÓ, Suer (Alffonso); 2.88 ts.

ALFONSO DE PREMOÑO, Marina, herederos de (Marinna - Alffonso); 7.12 pro.

ALFONSO DE PREMOÑO, Pedro (Pero - Alffonso); 2.81 pro.; 2.87 ts.

ALFONSO DE PREMOÑO, Pedro (Pero - Alffonso): hijo de Alfonso Pérez, caballero; 2.106 au.

ALFONSO DE LA PUEBLA, María (Alffonso); 2.98 pro.

ALFONSO DE RANÓN, Rodrigo: merino del obispo de Oviedo en el concejo de Quirós, vecino del concejo de Quirós; 13.3 varia.; 13.5 ts.

ALFONSO DE ROBLEDO, Martín (Alffonso): llamado *Martín del Orro*; 2.2.5 ts.

ALFONSO DE SAN CLAUDIO, Gutier (Alffonso); 2.31 ts.

ALFONSO DE SAN CUCUFATE, Juan (Iohan): hijo de Alfonso Martínez; 6.6 ts., 8.2 ts.

ALFONSO DE SANTA EULALIA, Alvar (Alffonso); 2.81 ts.

ALFONSO DE SANTA MARINA, Rodrigo (Alffonso); 3.2 ts.

ALFONSO DE SOLÍS, Alvar (Alffonso); 3.2 ts.

ALFONSO DE VIESCARREONDA, Rodrigo (Alffonso); 2.2.6 ts.

ALFONSO DE LA VEGA, Diego (Alffonso): padre de Juan Díaz; 12.1 pa.

ALFONSO DE VILLARMARCEL, Alvar; 13.5 varia.

ALFONSO DE VILLARMARCEL, Suer; 13.7 ts.

ALÍAS DE PREMIÓ, Juan (Iohan); 2.43 ts.

ÁLVAREZ, Aldonza, hijos de (Aldonça - Álvaro); 2.39 in. bi.

ÁLVAREZ, Aldonza (Aldonça - Álvaro): mujer de Martín Gutiérrez, moradora en Lavares; 8.1 des.

ÁLVAREZ, Alfonso (Alffonso - Álvaro); Vid. Alfonso Álvarez de la Fuente.

ÁLVAREZ, Alfonso; 13.3 ts.

ÁLVAREZ, Alfonso (Alffonso - Álvaro); 2.39 varia.

ÁLVAREZ, Alfonso (Alfonso - Álvariz): hijo de Alfonso Álvarez de la Fuente; 2.37 ts.
 ÁLVAREZ, Alfonso (Álvariz): padre de Fernán Álvarez; 2.60 pa.
 ÁLVAREZ, Balesquida (Valesquida - Álvariz): moradora en San Pelayo de Sierra, hija de Alvar Fernández y Urraca Alfonso, hermana de Pedro Álvarez, mujer de Roy Gutiérrez; 2.50 au.
 ÁLVAREZ, Fernán; Vid. Fernán Álvarez de Areces.
 ÁLVAREZ, Fernán; Vid. Fernán Álvarez de Valdés.
 ÁLVAREZ, Fernán (Álvariz); 2.105 pro.
 ÁLVAREZ, Fernán (Álvariz): morador en Escamplero, hijo de Alvar Alfonso y María Alegre de Escamplero; 2.99 au.
 ÁLVAREZ, Fernán (Álvariz): morador en Tahoces; 2.63 ts., 2.83 ts., 2.85 ts.
 ÁLVAREZ, Fernán (Álvariz): marido de Sancha Fernández, cuñado de Teresa Álvarez, morador en Tahoces; 2.86 des.
 ÁLVAREZ, Fernán (Álvariz): excusador por Gonzalo Rodríguez, notario público por el obispo de Oviedo en Las Regueras y Peñaflor; 14.1 ex., 14.2 ex., 14.3 ex., 14.4 ex., 14.5 ex.
 ÁLVAREZ, Fernán (Álvariz): obispo (electo) de Oviedo; 3.1 dat. per., 3.2 dat. per., 4.1 dat. per.
 ÁLVAREZ, Fernán (Álvariz): morador en Areces, hijo de Alfonso Álvarez; 2.60 au.
 ÁLVAREZ, García (Garçía - Álvariz): juez del coto de Priañes; 14.10 varia.
 ÁLVAREZ, Gutier; Vid. Gutier Álvarez de Villar.
 ÁLVAREZ, Gutier (Álvariz): morador en Villanueva; 2.96 ts.
 ÁLVAREZ, Gutier (Álvariz): marido de María Alfonso; 2.100 ot.
 ÁLVAREZ, Inés (Yngnés - Álvariz): mujer de Alfonso Peláez; 2.39 in. bi., 2.39 re.
 ÁLVAREZ, Inés (Ignés - Álvariz): hija de Gonzalo Díez y María Álvarez de Tahoces, hermana de María González, Juan y Fernando; 14.1 in. bi.
 ÁLVAREZ, Inés (Ignés - Álvariz): madre de María Alfonso de Areces; 7.11 pa.
 ÁLVAREZ, Inés (Ingnés - Álvariz): hija de Alvar Alfonso de Escamplero y María Matíos, mujer de Diego Rodríguez; 2.94 pro.
 ÁLVAREZ, Inés (Ygnés - Álvariz): moradora en Areces, viuda de Alfonso Peláez, madre de Fernán Alfonso; 2.61 au.
 ÁLVAREZ, Inés (Ynés - Álvariz): madre de Fernán Alfonso, Sancha Álvarez, María Álvarez y Teresa Álvarez, hermana de Juan Álvarez, Teresa Álvarez y Mayor Álvarez; 2.9 pa., 2.10 pa.
 ÁLVAREZ, Juan; Vid. Juan Álvarez de Cienfuegos.
 ÁLVAREZ, Juan (Iohan - Álvariz): hijo de Pedro Álvarez, morador en Peñaflor; 7.14 ts.
 ÁLVAREZ, Juan (Iohan - Álvariz): marido de Mayor Rodríguez, morador en Tahoces; 7.14 des.
 ÁLVAREZ, Juan (Iohan - Álvariz): hijo de Diego Pérez y María Álvarez de Priañes; 12.2 au.
 ÁLVAREZ, Juan (Iohan - Álvariz): marido de María García; 14.9 ot.
 ÁLVAREZ, Juan (Iohan - Álvariz): morador en Ania; 2.96 ts.
 ÁLVAREZ, Juan (Iohan - Álvariz): morador en Tahoces, hermano de Teresa Álvarez, Mayor Álvarez e Inés Álvarez; 2.10 au.; 2.9 ts.
 ÁLVAREZ, Juan (Iohan - Álvariz): notario público del obispo de Oviedo en la tierra de Llanera; 8.1 not., 8.2 not.
 ÁLVAREZ, María (Álvariz); 14.2 pro.
 ÁLVAREZ, María (Álvariz): compañera de Ruy Pérez, hija de Alvar Díez y Mayor Pérez, madre de Diego Rodríguez, Gonzalo Rodríguez y Suer Rodríguez; 2.46 des.

ÁLVAREZ, María (Álvariz): hija de Inés Álvarez, hermana de Fernán Alfonso, Sancha Álvarez y Teresa Álvarez, criada de Alvar Fernández de Tahoces; 2.9 des.

ÁLVAREZ, María (Álvariz): mujer de Alfonso Fernández; 6.1 des.

ÁLVAREZ, María (Álvariz); Vid. María Álvarez de Tahoces.

ÁLVAREZ, María (Álvariz): moradora en Lazana, hija de Alvar Alfonso de Escamplero y María Alegre, mujer de Pedro Álvarez; 2.75 au; 2.94 in. bi.

ÁLVAREZ, Marina (Marinna - Álvariz); 2.39 in. bi., 2.39 re.

ÁLVAREZ, Martín (Álvariz): excusador de Suer García, notario público del obispo de Oviedo en la tierra de Llanera; 6.5 ex.

ÁLVAREZ, Mayor (Álvariz): hija de Alvar Rodríguez; 2.39 in. bi.

ÁLVAREZ, Mayor (Álvariz): mujer de García Suárez, moradora en Tahoces, hermana de Juan Álvarez, Teresa Álvarez e Inés Álvarez; 2.10 au.

ÁLVAREZ, Monín; Vid. Monín Álvarez de Gallegos.

ÁLVAREZ, Olfresa (Olfressa - Álvariz): moradora en Marinas, hija de Alvar Alfonso y María Alegre de Escamplero, mujer de Pedro Álvarez; 2.96 au.

ÁLVAREZ, Pedro; Vid. Pedro Álvarez de Rañeces.

ÁLVAREZ, Pedro (Álvariz); 2.31 ts.

ÁLVAREZ, Pedro (Álvariz); 7.1 pro.

ÁLVAREZ, Pedro (Álvariz); 7.2 ts.

ÁLVAREZ, Pedro (Pero - Álvariz); 7.13 ts.

ÁLVAREZ, Pedro (Pero); 13.5 varia.

ÁLVAREZ, Pedro (Álvariz): hermano de Alfonso Martínez, hijo de Martín Alfonso, morador en Areces; 2.51 ts., 2.52 ts.

ÁLVAREZ, Pedro (Álvariz): morador en Lazana, marido de Teresa Álvarez; 2.96 des.; 2.58 ts., 2.77 ts.

ÁLVAREZ, Pedro (Álvariz): hijo de Diego Díez, morador en Areces; 2.36 ts.

ÁLVAREZ, Pedro (Pero - Álvariz): morador en Huergo, hijo de Ilana Alfonso, marido de Aldonza Pérez, padre de Tomás Pérez; 2.2.1 au.

ÁLVAREZ, Pedro (Álvariz): hermano de Belasquida Álvarez; 2.50 pa.; 2.50 ts.

ÁLVAREZ, Pedro (Álvariz): abad del monasterio de San Vicente de Oviedo; 14.10 varia.

ÁLVAREZ, Pedro (Álvariz): padre de Alvar Pérez, Roy Pérez, Suer Pérez y Urraca Pérez; 2.4 pa.

ÁLVAREZ, Pedro (Pero - Álvariz): monje del monasterio de San Vicente de Oviedo; 7.13 varia.

ÁLVAREZ, Pedro (Álvariz): marido de Olfresa Álvarez; 2.96 ot.

ÁLVAREZ, Pedro (Álvariz): juez en el concejo de Las Regueras; 14.6 varia, 14.7 varia, 14.8 varia.

ÁLVAREZ, Pedro (Álvariz): marido de María Álvarez, morador en Lazana; 2.75 ot.; 2.94 in. bi.

ÁLVAREZ, Pedro (Álvariz): morador en Tahoces; 2.86 ts.

ÁLVAREZ, Pedro (Pero - Álvariz): morador en Posada, hermano de Teresa Álvarez; 2.2.6 au.

ÁLVAREZ, Pedro (Pero - Álvariz): herrero, padre de Juan Álvarez, morador en Peñafior; 7.14 ts.

ÁLVAREZ, Rodrigo; Vid. Rodrigo Álvarez de Bandujo.

ÁLVAREZ, Rodrigo (Álvariz): don, adelantando mayor del rey en tierra de León y de Asturias; 3.2 dat. per., 4.1 dat. per.

ÁLVAREZ, Rodrigo (Rodrig - Álvariz): canónigo y vicario general de don Fernando, obispo de Oviedo; 2.3 varia.

ÁLVAREZ, Rodrigo (Rodrigo - Álvaroiz): morador en Lazana, hijo de Alvar García y María Pérez de la Fuente; 2.67 au.

ÁLVAREZ, Sancha; Vid. Sancha Álvarez de Rañeces.

ÁLVAREZ, Sancha (Álvariz): hija de Inés Álvarez, hermana de Fernán Alfonso, María Álvarez y Teresa Álvarez, criada de Alvar Fernández de Tahoces; 2.9 des.

ÁLVAREZ, Suer (Álvariz): padre de María Blanca; 2.84 pa.

ÁLVAREZ, Suer (Álvariz): mercader; 2.8 ts.

ÁLVAREZ, Suer (Álvariz): morador en Tahoces; 2.83 ts.

ÁLVAREZ, Teresa; Vid. Teresa Álvarez de Rañeces.

ÁLVAREZ, Teresa (Taresa - Álvaroiz): hija de Inés Álvarez, hermana de Fernán Alfonso, Sancha Álvarez y María Álvarez, criada de Alvar Fernández de Tahoces; 2.9 des.

ÁLVAREZ, Teresa (Taresa - Álvaroiz): mujer de Roy Fernández, moradora en Tahoces, hermana de Juan Álvarez, Mayor Álvarez e Inés Álvarez; 2.9 au., 2.10 au.

ÁLVAREZ, Teresa (Taresa - Álvaroiz): mujer de Pedro Álvarez, moradora en Lazana; 2.96 des.

ÁLVAREZ, Teresa (Taressa - Álvaroiz): mujer de Alfonso Pérez; 2.53 au.

ÁLVAREZ, Teresa (Taresa - Álvaroiz): hija de Alvar Rodríguez; 2.39 in. bi.

ÁLVAREZ, Teresa (Taresa - Álvaroiz): moradora en Rañeces, mujer de Suer Pérez, hija de Alvar Rodríguez de Areces; 2.16 au.

ÁLVAREZ, Teresa (Taresa - Álvaroiz): hermana de Pedro Álvarez, moradora en Caraviés, mujer de Suer Rodríguez; 2.2.6 au.

ÁLVAREZ, Teresa (Taresa - Álvaroiz): doña, abadesa del monasterio de Santa María de la Vega; 2.15 varia.

ÁLVAREZ, Teresa (Taresa, Taressa - Álvaroiz): viuda de Suer Alfonso, madre de Diego Alfonso, Suer Alfonso y Teresa Suárez, casada en segundas nupcias con Diego Díez; 2.59 au.; 2.31 pa., 2.36 pa., 2.43 pa., 2.51 pa.; 2.31 pro., 2.36 pro., 2.43 pro.

ÁLVAREZ, Teresa, herederos de (Álvariz): 14.2 pro.

ÁLVAREZ, Urraca (Orraca - Álvaroiz): sirvienta de Alfonso Peláez, clérigo; 3.2 au.

ÁLVAREZ DE ARECES, Fernán (Álvariz): morador en Areces; 2.49 ts., 2.52 ts., 2.53 ts., 2.55 ts., 2.58 ts., 2.59 ts., 2.69 ts., 2.71 ts., 2.72 ts., 2.77 ts., 2.89 ts., 2.93 ts., 2.94 ts., 2.95 ts., 2.99 ts., 7.13 ts.; 12.1 pro.

ÁLVAREZ DE ARECES, María (Álvariz): madre de Aires González; 2.89 pa.

ÁLVAREZ DE ARECES, María (Álvariz): madre de Aries Díez; 2.77 pa.

ÁLVAREZ DE ARECES, Teresa (Taresa - Álvaroiz): hija de Alvar Fernández de Grado; 1.1 des.

ÁLVAREZ DE ARECES, Teresa (Taresa - Álvaroiz): mujer de Diego Díaz, caballero; 2.4 des.

ÁLVAREZ DE BANDUJO, Gonzalo (Álvariz): 12.1 pro.

ÁLVAREZ DE BANDUJO, Rodrigo: tenedor del castillo de Proaza, tenedor por don Gutierre, vecino del concejo de Proaza; 13.1 varia, 13.3 varia.

ÁLVAREZ DE BELLOTA, Rodrigo (Álvariz); 14.5 pro.; 14.10 ts.

ÁLVAREZ DE BERMIEGO, Fernán: juez del concejo de Quirós; 13.5 varia.

ÁLVAREZ DE BOLGUES, Fernán (Álvariz); 2.68 ts.

ÁLVAREZ DE CASTIELLO, Pedro (Álvariz); 2.48 ts.

ÁLVAREZ DE CIENFUEGOS, Juan (Iohan); 13.3 ts., 13.5 ts., 13.6 ts., 13.7 ts.

ÁLVAREZ DE COAÑANA, Juan (Iohan): suegro de Ruy Fernández; 13.6 ts.

ÁLVAREZ DE LA FUENTE, Alfonso (Alffonso - Álvaroiz): hijo de Alvar García y de María Pérez, marido de Inés Peláez, padre de Alfonso Álvarez; 2.30 au., 2.74 au.; 2.37 pa.; 2.70 ts.

ÁLVAREZ DE GALLEGOS, Monín (Monio, Monnio Monýn, Monyo - Álvaroiz): hijo de Alvar Rodríguez de Gallegos y María Fernández, marido de Aldonza Suárez, morador en Gallegos, procurador de María García: 7.15 des., 12.2 des. 14.3 des., 14.4 des., 14.5 des., 14.9 des.; 14.10 varia.

ÁLVAREZ DE LAZANA, Pedro (Álvariz); 2.59 ts., 2.78 ts.

ÁLVAREZ DE LAZANA, Rodrigo, hijos de (Álvariz); 7.5 pro.

ÁLVAREZ DE LLANUCES, Alfonso; 13.5 varia.

ÁLVAREZ DE LLANUCES, Juan (Iohan); 13.3 ts.

ÁLVAREZ DE MARINAS, Fernán (Álvariz): padre de Pedro Fernández; 2.41 pa.

ÁLVAREZ DE PEÑAFLORES, Rodrigo (Álvariz); 7.2 ts.

ÁLVAREZ DE PRIAÑES, María (Álvariz): madre de Juan Álvarez; 12.2 pa.; 12.2 pro.

ÁLVAREZ DE RAÑECES, Fernán (Álvariz); 2.1 ts.

ÁLVAREZ DE RAÑECES, Pedro (Álvariz): marido difunto de Inés Suárez, hijo de Alvar Pérez y Sancha González, hermano de Sancha Álvarez de Rañeces; 2.85 pa.; 2.85 pro., 2.92 pro.

ÁLVAREZ DE RAÑECES, Sancha (Álvariz): hija de Alvar Pérez y Sancha González, hermana de Pedro Álvarez; 2.92 pro.

ÁLVAREZ DE RAÑECES, Teresa (Taresa Álvarez): viuda de Suer Pérez, cuñada de Alfonso Fernández, María Suárez, Fernán Álvarez, Sancha Fernández, Alvar Rodríguez y Aldonza Fernández, moradora en Rañeces; 2.86 pro.; 2.86 au.

ÁLVAREZ DE LAS REGUERAS, Pedro (Pero - Álvaroiz); 2.32 ts.

ÁLVAREZ DE RICABO, Alfonso; 13.5 varia.

ÁLVAREZ DE SAN MAYOR, Alfonso (Alffonso - Álvaroiz); 7.12 ts.

ÁLVAREZ DE SOLÍS, Rodrigo; 2.2.5 pro.

ÁLVAREZ DE SOTO, Alfonso (Alffonso - Álvaroiz); 7.12 ts.

ÁLVAREZ DE SOTO, Pedro (Álvariz); 2.98 ts.

ÁLVAREZ DE TAHOSES, Juan (Iohan - Álvaroiz): 2.34 ts.

ÁLVAREZ DE TAHOSES, María (Álvariz): mujer (difunta) de Gonzalo Díez, hermana de Alvar Fernández, moradora en Tahoces, madre de Inés Álvarez, María González, Juan y Fernando; 2.62 des., 2.80 des., 2.83 des.; 14.1 pa.; 14.1 pro.

ÁLVAREZ DE TURIELLOS, Juan (Iohan - Álvaroiz); 11.1 ts.

ÁLVAREZ DE VALDÉS, Fernán (Álvariz): hijo de Menén Suárez y doña Urraca, hermano de Pedro Menéndez; 6.6 au.

ÁLVAREZ DE VALDÉS, Fernán (Álvariz); 8.2 pro.

ÁLVAREZ DE VALDÉS, Fernán (Álvariz): marido de doña María Díez; 2.102 des.; 2.92 in. bi.

ÁLVAREZ DE VILLAMEJÍN, Fernán; 13.4 ts.

ÁLVAREZ DE VILLAR, Gutier; hijo de Alvar Suárez; 13.5 ts.; 13.5 varia.

ÁLVAREZ DE VILLAR, Pedro (Pero); 13.5 varia.

ÁLVAREZ DE VILLAVICIOSA, Pedro (Pero - Álvaroiz): padre de Alvar Fernández; 7.8 ts.

ÁLVARO: hijo de María Rodríguez de Gallegos; 2.9 ts.

ÁLVARO: morador en Areces; 2.88 ts.

ÁLVARO: hijo de Alvar Pérez de Santa Eulalia; 2.50 ts.

ÁNDARA, Pedro (Pero): padre de Alfonso Pérez; 3.2 pa.

ANDRÉS, Juan (Iohan): marido de Sancha Yáñez; 5.1 au.

APARICIO, Pedro (Apariçio): padre de Juan Alfonso; 14.4 pa.

ASENJO, Alfonso (Asenxo); 13.5 varia.; 13.7 ts.
 BABIA, arcediano de; 2.107 pro.
 BALBÍN, Martín (Balvín): padre de Pedro Martínez; 2.32 ts.
 BARREDO, Alfonso (Alffonso): merino en Llanera; 3.2 dat. per.
 BARTOLOMÉ, Juan (Iohan); 2.56 pro.
 BARTOLOMÉ DE PREMOÑO, Juan (Iohan); 2.56 pro.
 BELMONTE; Vid. Santa María de Belmonte [monasterio de].
 BENÍTEZ, Pedro (Benéytiz): padre de Aldonza Pérez; 2.21 pa.
 BENÍTEZ, Pedro (Pero - Benéytiz): criado de doña Urraca Suárez; 6.3 ts.
 BERMIEGO, Fernandón de; 13.6 au.
 BERMÚDEZ DE BOINÁS, Ruy (Vermúdiz): escudero; 2.19 ts.
 BERMÚDEZ DE ILLAS, Gonzalo (Gonçalo - Vermúdiz): padre de Juan González; 2.57 pa.
 BERNALDO, Gonzalo; Vid. Gonzalo Bernaldo de Quirós.
 BERNALDO, Pedro (Pero); 13.5 varia
 BERNALDO DE QUIRÓS, Gonzalo (Gonçalo): padre de Gutier González de Quirós; 13.5 pa., 13.1 varia, 13.2 varia.
 BLANCA, María: moradora en Premoño, hija de Suer Álvarez y Mayor Pérez; 2.84 au.
 BLANCA, María: mujer de Alfonso Peláez de Cueto, madre de Rodrigo Alfonso, Alvar Alfonso y Alfonso Martínez, moradora en Cueto; 2.40 des.; 2.71 pa.; 2.8 pro.
 BLANCO, Pedro (Pero): morador en Areces; 7.11 ts.
 BOCE, Alvar (Boçe): escudero de Fernán Álvarez; 2.92 ts.
 BONIELAS, Pedro (Pero): amo de Alfonso Pérez; 4.1 varia.
 BONIELLES, Alfonso de: padre de Martín Alfonso; 8.2 pa.
 BUE DE CEZANA, Fernán: hermano de Martín Canal Escantolla; 2.23 ts., 2.25 ts.

 CABEZA DE CASTAÑERA, Fernán, hijos de; 2.2.6 pro.
 CABRITA DE ONDES, Alfonso: padre de Benita Alfonso; 2.33 pa.
 CABRÓN, Juan (Iohan): abuelo de Juan García, morador en Valle; 2.91 ts.
 CABRÓN, Pedro: hijo de Alfonso Fernández de Valle; 2.97 ts.
 CACES, Juan de (Iohan): morador en Peñaflor; 2.53 ts.
 CALELLA, Pedro: marido difunto de María Pérez; 2.34 pa.
 CAMPONO, Juan (Iohan); 2.12 ts.
 CANAL ESCANTOLLA, Martín: hermano de Fernán Bue de Cezana; 2.23 ts.
 CANIELLO, Juan (Iohan): morador en Tahoces; 2.9 ts.
 CANTAVENES, Rodrigo de; 2.42 ts.
 CAPIÓN; 1.2 ts.
 CARAVIÉS, Gutier; 2.2.3 pro.
 CARVALLAL, Fernán; 2.54 ts.
 CASAR DE VIGAÑA, Fernán; 2.14 ts.
 clérigo de Severies; 5.1 pro.
 CLÉRIGO, Fernán; Vid. Fernán Yáñez.
 CLÉRIGO, Pedro (Pero); 2.64 pro.
 CONSTANZA (Costançia): doña, reina; 4.1 dat. per., 5.1 dat. per., 5.2 dat. per.
 CORCOVA, Fernán (Corcoba); mercader: 1.2 ts.
 CORDERO, Domingo; 3.1 ts.
 CORNELLO, García (Garçía); 2.28 ts.
 CORNELLO, Juan (Iohan); 2.25 ts.
 CORNELLO, Martín; 2.28 ts.

CORNELLO DE VILLAR DE ÇOPES, Ruy; 2.28 ts.
 COSME, Juan (Iohan): hijo de Juan Cosme de Valseira; 14.1 ts.
 COSME DE VALSERA, Juan (Iohan): padre de Juan Cosme; 14.1 pa.
 COSME, Fernán (Cosmea): hijo de Benita Lorenzo; 2.26 au.
 COSME, Juan (Cosmea); Vid. Juan Cosmea de Cueto.
 COSME, Juan (Iohan - Cosmea): marido de Teresa Alfonso; 2.68 ot.
 COSME, Pedro (Pero - Cosmea); 2.20 ts.
 COSME DE CUETO, Juan (Iohan - Cosmea): morador en Cueto; 2.47 ts., 2.69 ts., 2.70 ts., 2.71 ts., 2.72 ts., 2.74 ts., 2.106 ts.
 COSME DE VILLAVERMUT, Juan (Iohan - Cosmea); 1.1 ts.
 COSMEN, Pedro (Pero); 2.18 ts.
 CRESPO, Alfonso (Alffonso); 2.25 ts.
 CRESPO DE AGÜERA, Alfonso (Alffonso); 2.12 ts.
 CRESPO ESCANTOLLA, Alfonso (Alffonso); 2.21 ts.
 CRISTÓVALEZ, Pedro (Pero - Cristóvaliz): padre de Elvira Pérez; 4.1 pa.
 CUERVO, Diego (Quervo): morador en Rañeces; 2.17 ts.
 CUERVO, Pedro (Pero); 2.105 pro.
 CUERVO, Pedro (Pero): morador en Rañeces; 2.10 ts., 2.17 ts.

DÍAZ, Diego: caballero, marido de Teresa Álvarez de Areces; 2.4 pa.
 DÍAZ, Fernán: marido de María Díaz, morador en Santa María de Grado; 12.1 des.
 DÍAZ, Gonzalo; Vid. Gonzalo Díaz de Tahoces.
 DÍAZ, Gonzalo (Gonçalo); 2.108 pro.
 DÍAZ, Gutier; 5.2 ts.
 DÍAZ, Juan (Iohan): hijo de Diego Alfonso de la Vega y Catalina Suárez, marido de Urraca Pérez, hermano de Pedro Díaz; 12.1 au.
 DÍAZ, Juan (Iohan): clérigo del coro; 2.3 ts.
 DÍAZ, Juan (Iohan): notario público por el obispo de Oviedo en Llanera; 10.1 not.
 DÍAZ, María: mujer de Alfonso Fernández; 7.14 des.
 DÍAZ, María: mujer de Fernán Díaz, morador en Santa María de Grado; 12.1 des.
 DÍAZ, María: mujer de Fernán Rodríguez, moradora en Villalad, hija de Aldonza Gutiérrez; 0.1 ot.
 DÍAZ, Pedro; 2.70 pro., 2.71 pro.
 DÍAZ, Pedro (Pero): excusador por Alfonso Díaz, notario público del obispo de Oviedo en la tierra de Llanera; 9.1 ex.
 DÍAZ, Pedro (Pero); hijo de Ruy Pérez de Rañeces; 2.105 des.
 DÍAZ, Pedro (Pero): hermano de Juan Díaz; 12.1 ts.
 DÍAZ, Ruy: capellán; 1.1 ts.
 DÍAZ, Urraca (Orraca): madre de doña Elvira González Enalso; 2.15 pa.
 DÍAZ DE ARECES, Fernán; 2.31 ts.
 DÍAZ DE BONIELLES, Alvar; 5.3 ts.
 DÍAZ DE LAZANA, Fernán: padre de Alfonso Fernández; 7.5 pa.
 DÍAZ DE LAZANA, Suer: clérigo; 2.4 ts.
 DÍAZ DE OTERO, Ruy; 7.4 ts.
 DÍAZ DE RAÑECES, Pedro (Pero): marido de María González; 12.2 des.
 DÍAZ DE TAHOCES, Gonzalo (Gonçalo): morador en Tahoces, marido de Teresa Alfonso; 7.1 des.; 7.1 pro.; 7.10 ts.
 DIEGO: amanuense de Suer Rodríguez, excusador de Nicolás Pascual, notario público del obispo de Oviedo en Las Regueras y Peñafior; 2.32 am.
 DÍEZ, Alfonso (Alffonso): padre de Martín Alfonso; 2.72 pa.

DÍEZ, Alvar: padre de María Álvarez; 2.46 pa.

DÍEZ, Alvar: escudero, hijo de Diego Pérez de Tamargo y María Peláez, hermano de Pedro Díez y María Díez, morador en Tamargo; 2.35 au., 2.37 au.

DÍEZ, Aries: hijo de Gonzalo Alfonso y María Álvarez de Areces; 2.77 au.

DÍEZ, Diego: marido en segundas nupcias de Teresa Álvarez; 2.43 pa.

DÍEZ, Diego: padre de Pedro Álvarez y Fernán Díez; 2.36 pa.

DÍEZ, Diego (Diego): morador en Lazana; 2.75 ts., 2.94 ts.

DÍEZ, Fernán: hijo de Diego Díez, morador en Areces; 2.36 ts.

DÍEZ, Gonzalo (Gonçalo): morador en Tahoces, hijo de Suer Díez de Lazana y doña Mayor, padre de Inés Álvarez, María González, Juan y Fernando, viudo de María Álvarez de Tahoces, casado en segundas nupcias con Teresa Alfonso; 2.63 des., 2.80 des., 2.83 des.; 2.83 pro.; 14.1 in. bi.; 2.85 ts., 2.86 ts.; 14.2 pro.

DÍEZ, Inés (Ignés): mujer de Juan Alfonso; 14.4 pro.

DÍEZ, María: hija de Diego Pérez de Tamargo, hermana de Alvar Díez y Pedro Díez, moradora en Tamargo; 2.35 au.

DÍEZ, María; 2.2.8 varia.

DÍEZ, María: doña, mujer de Fernán Álvarez de Valdés; 2.102 des.; 2.92 in. bi.

DÍEZ, Pedro; Vid. Pedro Díez de Lazana.

DÍEZ, Pedro: hijo de Roy Pérez y Aldonza Suárez de Rañeces, marido de Inés Pérez, morador en Priañes; 2.101 des.; 2.102 au.

DÍEZ, Pedro: hijo de Diego Pérez de Tamargo, hermano de Alvar Díez y María Díez, morador en Tamargo; 2.35 au.

DÍEZ, Suer: morador en Rañeces; 2.101 ts.

DÍEZ, Urraca (Orraca): mujer de Fernán García, moradora en Escamplero; 14.2 au.

DÍEZ DE LAZANA, Fernán; 2.77 ts.

DÍEZ DE LAZANA, Pedro: morador en Lazana; 2.35 ts., 2.44 ts., 2.45 ts., 2.54 ts., 2.58 ts., 2.61 ts., 2.75 ts., 2.94 ts., 2.95 ts.

DÍEZ DE LAZANA, Suer: padre de Gonzalo Díez; 14.1 pa.

DÍEZ DE PRIAÑES, Pedro (Pero): padre de María Pérez; 14.5 pa.

DÍEZ DE RAÑECES, Pedro (Pero - Díaz): morador en Rañeces; 2.101 ts., 14.3 ts., 14.4 ts., 14.5 ts.

DÍEZ DE TAHOCES, Pedro (Pero); 2.39 ts.

DIOS, Pedro de: excusador por Nicolás Pascual, notario público del obispo de Oviedo en Peñaflor y Las Regueras; 2.2 ex., 2.6 ex., 2.7 ex., 2.8 ex.

DIOS, Pedro de (Pero): morador en Villanueva; 2.38 ts.

DOMINGO: don, frey, abad del monasterio de Santa María de Belmonte; 2.11 des., 2.13 des., 2.14 des., 2.18 des., 2.19 des., 2.21 des., 2.22 des., 2.25 des., 2.26 des., 2.28 des., 2.33 des.; 2.15 varia.

DOMINGO (Domingo): hijo de Juan Yáñez, morador en Lazana; 2.58 ts.

DOMÍNGUEZ, [...] (Domínguiz); 2.62 pro.

DOMÍNGUEZ, Fernán (Domínguiz); 5.1 pro.

DOMÍNGUEZ, Juan (Iohan - Domínguiz): marido de Marina Martínez, morador en Severies; 3.1 au.

DOMÍNGUEZ, Juan, herederos de (Iohan - Domínguiz); 2.74 pro.

DOMÍNGUEZ, Juan, hijos de (Iohan - Domínguiz); 5.1 pro.

DOMÍNGUEZ, Juan y María PÉREZ, hijos de (Iohan - Domínguiz); 2.37 pro.

DOMÍNGUEZ, Miguel (Migel - Domínguiz); 2.2 pro.

DOMÍNGUEZ, Miguel (Miguell - Domínguiz): zapatero, morador en la zapatería de Belmonte, padre de Alfonso; 2.20 au.; 2.19 ts.

DOMÍNGUEZ, Miguel, hijos de (Dominguiz); 2.38 pro.

DOMÍNGUEZ DE ANDALLÓN, Pedro (Domínguiz); 2.29 ts.
DOMÍNGUEZ DE ANDUERGA, Pedro (Pero - Domínguiz): padre de Juan Pérez; 5.1 ts.
DOMÍNGUEZ DE ARLÓS, Roy (Domínguiz); 5.2 ts.
DOMÍNGUEZ DE CIGÜEDRES, Pedro (Pero - Domínguiz); 2.20 ts.

ELÍAS, Juan (Iohan); 5.2 pro.
ELVIRA; Vid. Elvira González Enalso.
ENALSO, Elvira; Vid. Elvira González Enalso.
ENALSO, Fernán (Enalssó): hermano de doña Elvira González Enalso, padre de Juan Fernández; 2.15 pa.
ENRIQUE (Enrique): infante, don; 13.5 varia.
ESPANES, Gonzalo de (Gonçalo): frey, monje; 2.15 ts.
ESPANES, Juan de (Iohan): frey; 2.19 ts.
ESPAÑA, María de (d'España): madre de Suer Peláez; 1.1 pa.
ESTÉVANEZ, María (Estévaniz): 3.2 pro.

FACES, Suer de; 2.26 ts.
FEO, Pedro (Pero); 13.5 ts.; 13.5 varia.
FERNÁN: clérigo de Salcedo; 13.6 au.; 13.5 varia.
FERNÁNDEZ, Aldonza (Aldonça - Fernándiz): mujer difunta de Pedro Alfonso; 2.45 pa.
FERNÁNDEZ, Aldonza (Aldonça - Fernándiz): hija de Juan Martínez y Teresa Yáñez, hermana de Diego Martínez y Ruy Martínez; 2.39 in. bi.
FERNÁNDEZ, Aldonza (Aldonça - Fernándiz): mujer de Pedro Alfonso de la Barrera, hermana de Teresa Fernández; 2.41 des.
FERNÁNDEZ, Aldonza (Aldonça - Fernándiz): madre de María Alfonso; 7.4 pa.
FERNÁNDEZ, Aldonza (Allonça - Fernández): hija de Fernán Moñiz y Dominga Yáñez; 2.30 pro.
FERNÁNDEZ, Aldonza (Allonça - Fernándiz): mujer de Alvar Rodríguez, hermana de Alfonso Fernández, cuñada de Teresa Álvarez, moradora en Valle; 2.86 des.
FERNÁNDEZ, Alfonso; Vid. Alfonso Fernández de Cabezón.
FERNÁNDEZ, Alfonso; Vid. Alfonso Fernández de Valle.
FERNÁNDEZ, Alfonso (Alffonso - Fernándiz); 2.71 pro.
FERNÁNDEZ, Alfonso (Alffonso - Fernándiz); 2.87 ts.
FERNÁNDEZ, Alfonso (Alffonso - Fernándiz); 2.2.3 pro.; 2.2.3 varia.
FERNÁNDEZ, Alfonso: don, arcediano de Tineo, canónigo de la Iglesia de Oviedo; 13.5 ts.
FERNÁNDEZ, Alfonso (Alffonso - Fernándiz): hijo de Fernán Díaz de Lazana; 7.5 ts.
FERNÁNDEZ, Alfonso (Fernándiz): hijo de Alfonso Fernández de Ondes; 6.6 ts.
FERNÁNDEZ, Alfonso (Alffonso - Fernándiz): morador en Bolgues; 2.85 ts.
FERNÁNDEZ, Alfonso (Alffonso - Fernándiz): primo de Sancha Gutiérrez, Roy Gutiérrez y Catalina Gutiérrez, marido de María Álvarez, morador en Oviedo; 6.1 des.
FERNÁNDEZ, Alfonso (Alffonso - Fernándiz): marido de Marina Fernández; 2.103 ot.
FERNÁNDEZ, Alfonso (Alffonso - Fernándiz): hijo de Fernán Rodríguez de Ondes; 5.2 ts.
FERNÁNDEZ, Alfonso (Alffonso - Fernándiz): morador en Tahoces; 2.63 ts., 2.83 ts.
FERNÁNDEZ, Alfonso (Alffonso - Fernándiz): marido de María Suárez, hermano de Aldonza Fernández, padre de Juan y Pedro, cuñado de Teresa Álvarez, morador en Tahoces; 2.86 au.
FERNÁNDEZ, Alfonso (Alffonso - Fernándiz): hijo de Martín Fernández de Ania; 7.3 ts.

FERNÁNDEZ, Alfonso (Alfonso - Fernándiz): padre de Martín Alfonso; 2.2.5 pa., 6.2 pa.; 2.2.5 pro.

FERNÁNDEZ, Alfonso (Alfonso - Fernándiz): marido de María Díaz, morador en Puerma; 7.14 des.

FERNÁNDEZ, Alfonso, herederos de (Alfonso - Fernándiz); 2.55 pro.

FERNÁNDEZ, Alvar; Vid. Alvar Fernández de Tahoces.

FERNÁNDEZ, Alvar: hijo de Fernán González de Zudera, fiador de Lobato de Llanuces; 13.6 fi.

FERNÁNDEZ, Alvar (Fernándiz): excusador de Tomás Pascual, notario público del obispo de Oviedo en la tierra de Llanera; 3.2 ex.

FERNÁNDEZ, Alvar (Fernándiz): marido de María Suárez, morador en Tahoces, hermano de María Álvarez; 2.63 au.

FERNÁNDEZ, Alvar (Fernándiz): hijo de Pedro Álvarez de Villaviciosa; 7.8 ts.

FERNÁNDEZ, Alvar (Fernándiz): hijo de Marina Peláez, marido de Urraca Alfonso; 2.6 au.

FERNÁNDEZ, Alvar (Fernándiz): capellán de Santa María de Trubia; 2.16 des., 2.17 des.; 2.24 ts.; 2.16 pro.

FERNÁNDEZ, Alvar (Fernándiz): padre de Belasquida Álvarez; 2.50 pa.

FERNÁNDEZ, Alvar (Fernándiz); 2.10 pro.

FERNÁNDEZ, Bartolomé (Fernándiz): morador en Rañeces; 2.10 ts.

FERNÁNDEZ, Bartolomé (Fernándiz): padre de Pedro Fernández; 2.83 pa.

FERNÁNDEZ, Cosme (Cosmea); Vid. Cosme Fernández de Villahizoy.

FERNÁNDEZ, Diego: fiador de Fernandón de Bermiego, hijo de Pedro Fernández de Grandiella; 13.6 fi.

FERNÁNDEZ, Diego: juez en el concejo de Quirós; 13.7 ts.; 13.7 varia.

FERNÁNDEZ, Domingo (Domingo - Fernándiz): morador en Lazana; 2.58 ts.

FERNÁNDEZ, Domingo (Fernándiz): criado de doña Urraca Suárez; 2.2.4 ts., 6.3 ts.

FERNÁNDEZ, Elvira (Elvyra - Fernándiz); 2.90 pa.

FERNÁNDEZ, Fernán (Fernándiz): morador en Ania; 2.82 ts., 2.95 au.

FERNÁNDEZ, Fernán y sus hermanos (Fernándiz); 2.2 pro.

FERNÁNDEZ, Fernán, herederos de (Fernándiz); 2.68 pro., 2.91 pro.

FERNÁNDEZ, Francisco (Francisco - Fernándiz): morador en Cueto, hijo de Fernán Pérez y Elvira Fernández; 2.90 au.

FERNÁNDEZ, García (Garçía - Fernándiz): morador en Caraviés; 2.2.1 ts.

FERNÁNDEZ, García (Garçía - Fernándiz); 2.2.3 pro.

FERNÁNDEZ, García (Guaçría - Fernándiz): hijo de Fernán García; 2.72 ts.

FERNÁNDEZ, Gonzalo; Vid. Gonzalo Fernández de Ania.

FERNÁNDEZ, Gonzalo (Gonçalo - Fernándiz); 2.39 pro., 2.49 pro., 2.55 pro., 2.69 pro., 2.77 pro.

FERNÁNDEZ, Gonzalo (Gonçalo - Fernándiz): marido de Elvira Gutiérrez; 2.39 in. bi.

FERNÁNDEZ, Gonzalo (Gonçalo - Fernándiz): padre de Juan González; 7.12 pa.

FERNÁNDEZ, Gonzalo (Gonçalo - Fernándiz): morador en Areces; 2.55 ts., 2.56 ts.

FERNÁNDEZ, Gonzalo (Gonçalo - Fernándiz): morador en Areces, hijo de Fernán Fernández de Ania; 2.52 au.

FERNÁNDEZ, Gonzalo, herederos de (Gonçalo - Fernándiz); 2.91 pro.

FERNÁNDEZ, Inés (Ignés - Fernándiz): mujer de Juan González; 9.1 des.

FERNÁNDEZ, Juan (Iohan - Fernándiz); 2.4 ts.

FERNÁNDEZ, Juan (Iohan - Fernándiz): mercader; 1.2 ts., 2.2 ts.

FERNÁNDEZ, Juan (Iohan - Fernándiz): sobrino de Teresa Suárez, hijo de Suer Alfonso y Teresa Suárez; 2.36 des.

FERNÁNDEZ, Juan (Iohan - Fernándiz): capellán de Santa Eulalia de Valduno; 12.1 ts.

FERNÁNDEZ, Juan (Iohan - Fernándiz): morador en Santa Eulalia de Valduno; 12.1 ts.

FERNÁNDEZ, Juan (Iohan - Fernándiz): excusador por Gonzalo Rodríguez, notario público por el obispo de Oviedo en Las Regueras y Peñaflor; 14.6 ex., 14.7 ex., 14.8 ex., 14.9 ex., 14.10 ex.

FERNÁNDEZ, Juan (Iohan - Fernándiz): notario público del concejo de la puebla de Langreo por la Iglesia de Oviedo; 11.1 not.

FERNÁNDEZ, Juan (Iohan - Fernándiz): morador en Peñaflor; 2.53 ts.

FERNÁNDEZ, Juan (Iohan - Fernándiz): morador en Areces; 2.39 ts., 2.55 ts., 2.59 ts., 2.67 ts., 2.69 ts.

FERNÁNDEZ, Juan (Iohan - Fernándiz): hijo de Martín Fernández, morador en Premoño; 2.103 ts.

FERNÁNDEZ, Juan (Iohan - Fernándiz): morador en Premoño, hijo de Suer Fernández; 2.98 au.

FERNÁNDEZ, Juan (Iohan - Fernándiz): padre de Pedro Yáñez; 2.29 pa.

FERNÁNDEZ, Juan (Iohan - Fernándiz): morador en Tamargo; 2.35 ts.

FERNÁNDEZ, Juan (Iohan - Fernándiz): sobrino de doña Elvira González Enalso, hijo de Fernán Enalso, padre de Mayor Fernández y Cosme Fernández; 2.15 varia; 2.14 pa., 2.19 pa.; 2.14 pro., 2.19 pro.

FERNÁNDEZ, Juan (Iohan - Fernándiz): clérigo de Otero; 2.30 ts.

FERNÁNDEZ, Juan (Iohan - Fernándiz): marido de Teresa Pérez; 7.9 ot.

FERNÁNDEZ, Lope: hijo de Fernán García de Piñera; 6.2 ts.

FERNÁNDEZ, Lorenzo (Lorienço, Lorenço - Fernándiz): morador en Premoño; 2.55 ts., 2.73 ts., 2.76 ts.

FERNÁNDEZ, Lorenzo (Lorienço - Fernándiz); 2.54 pro., 2.81 pro., 2.103 pro.

FERNÁNDEZ, María (Fernándiz): mujer de Alvar Rodríguez de Gallegos, madre de Monín Álvarez; 7.15 au.

FERNÁNDEZ, María (Fernándiz): compañera de Lope Suárez de la Vega; 7.2 des.

FERNÁNDEZ, María (Fernándiz): madre de María Alfonso de Cueto; 2.40 au.

FERNÁNDEZ, María (Fernándiz): tía de Fernán García, mujer de Alfonso Suárez, moradora en Escamplero; 14.2 des.

FERNÁNDEZ, María (Fernándiz): moradora en Valle, hija de Martín Fernández, mujer de Juan García; 2.82 au.

FERNÁNDEZ, María (Fernándiz): viuda de Alfonso Rodríguez de la Sierra, hija de Diego Fernández de Escamplero y Aldonza García, hermana de Diego Suárez, cuñada de Mayor Rodríguez; 7.14 au.

FERNÁNDEZ, María (Fernándiz): moradora en Llamero, hija de Fernán Pérez de Areces y Sancha Pérez, tía de María Alfonso; 7.4 au.

FERNÁNDEZ, Marina (Fernándiz): hija de Fernán López de Ania y Urraca Pérez; 2.27 au.

FERNÁNDEZ, Marina (Fernándiz): moradora en Premoño, mujer de Alfonso Fernández; 2.103 au.

FERNÁNDEZ, Martín (Fernándiz); 2.62 ts.

FERNÁNDEZ, Martín (Fernándiz); 2.108 pro.

FERNÁNDEZ, Martín (Fernándiz); 2.56 pro.

FERNÁNDEZ, Martín (Fernándiz); 2.2.6 pro.

FERNÁNDEZ, Martín (Fernándiz): padre de María Fernández; 2.82 pa.

FERNÁNDEZ, Martín (Fernándiz): padre de Juan; 2.65 pa., 2.66 pa.

FERNÁNDEZ, Martín (Fernándiz): morador en Ania; 2.87 ts., 2.96 ts.

FERNÁNDEZ, Martín (Fernándiz): morador en Areces; 2.39 ts.

FERNÁNDEZ, Martín (Fernándiz): padre de Juan Fernández; 2.103 pa.
 FERNÁNDEZ, Martín y sus herederos (Fernándiz); 2.2.5 pro.
 FERNÁNDEZ, Martín, herederos de (Fernándiz); 6.3 pro.
 FERNÁNDEZ, Mayor (Fernándiz): moradora en Arllongo, mujer de Juan Pérez, hija de Juan Fernández; 2.14 au.
 FERNÁNDEZ, Menén; 2.19 ts.
 FERNÁNDEZ, Menén (Fernándiz): padre de Gonzalo Menéndez; 2.3 pa.
 FERNÁNDEZ, Miguel (Fernándiz): morador en Puerma, hijo de Fernán Pérez y María Pérez; 2.48 au.
 FERNÁNDEZ, Pedro; Vid. Pedro Fernández de Castañera.
 FERNÁNDEZ, Pedro (Pero - Fernándiz); 2.23 ts.
 FERNÁNDEZ, Pedro (Pero - Fernándiz); 2.46 ts.
 FERNÁNDEZ, Pedro (Pero - Fernándiz); 2.2.6 ts.
 FERNÁNDEZ, Pedro (Pero - Fernándiz); 2.39 pa.
 FERNÁNDEZ, Pedro (Pero - Fernándiz): padre de Alfonso Pérez de Valsera; 2.41 pa.
 FERNÁNDEZ, Pedro (Fernándiz): hijo de Fernán Álvarez de Marinas; 2.41 ts.
 FERNÁNDEZ, Pedro (Fernándiz): morador de Rañeces, hijo de Bartolomé Fernández y Teresa Yáñez; 2.83 au.
 FERNÁNDEZ, Pedro (Fernándiz): padre de Juan; 2.65 pa., 2.66 pa.
 FERNÁNDEZ, Pedro (Pero - Fernándiz): monje del monasterio de San Vicente de Oviedo; 8.2 ts.
 FERNÁNDEZ, Pedro (Pero - Fernándiz): morador en Priañes; 14.4 ts.
 FERNÁNDEZ, Pedro (Pero - Fernándiz): capellán de Lugo; 2.2.7 ts., 2.2.8 ts.
 FERNÁNDEZ, Pedro (Fernándiz) y María YÁNEZ, herederos de; 2.87 pro.
 FERNÁNDEZ, Peley (Fernándiz): morador en Premoño; 7.13 ts.
 FERNÁNDEZ, Roy (Fernándiz): marido de Teresa Álvarez, morador en Tahoces; 2.9 au.; 2.10 ot.
 FERNÁNDEZ, Ruy: yerno de Juan Álvarez de Coañana; 13.6 ts.
 FERNÁNDEZ, Ruy: hombre del maestrescuela; 13.1 ts., 13.2 ts.
 FERNÁNDEZ, Sancha (Fernándiz): mujer de Fernán Álvarez, cuñada de Teresa Álvarez, moradora en Tahoces; 2.86 des.
 FERNÁNDEZ, Sancha (Fernándiz): mujer de Pedro Peláez de Posada; 5.3 au.
 FERNÁNDEZ, Suer (Fernándiz); 2.102 ts.
 FERNÁNDEZ, Suer (Fernándiz); 2.38 pro., 2.55 pro., 2.56 pro., 2.62 pro.
 FERNÁNDEZ, Suer (Fernándiz); 2.54 ts.
 FERNÁNDEZ, Suer (Fernándiz): hijo de Alfonso Fernández de Valle; 2.97 ts., 2.109 ts.
 FERNÁNDEZ, Suer (Fernándiz): padre de Juan Fernández; 2.98 pa.
 FERNÁNDEZ, Suer (Fernándiz): hombre de doña Urraca; 2.2.5 ts.
 FERNÁNDEZ, Suer (Fernándiz): marido de Marina Pérez, morador en Premoño; 2.65 au.; 2.66 pro.; 2.66 ts.
 FERNÁNDEZ, Suer (Fernándiz): monje del monasterio de San Vicente de Oviedo; 7.13 varia.
 FERNÁNDEZ, Teresa (Taresa - Fernándiz); 2.2.3 pro.
 FERNÁNDEZ, Teresa (Taressa - Fernándiz); 2.45 pro.
 FERNÁNDEZ, Teresa: madre de Pedro Gutiérrez, moradora en Lavares; 10.1 pa.
 FERNÁNDEZ, Teresa (Taresa - Fernándiz): mujer de Pedro García; 9.1 ot.
 FERNÁNDEZ, Teresa (Taresa - Fernándiz): moradora en Oviedo al Azogue, hija de Fernán Pérez de Areces y Sancha Pérez, hermana de Aldonza Fernández; 2.41 au.
 FERNÁNDEZ, Urraca (Orraqua - Fernándiz); 2.55 pro., 2.73 pro., 2.76 pro.

FERNÁNDEZ DE ALCEDO, Alfonso (Alfonso - Fernándiz); 2.29 ts.
 FERNÁNDEZ DE ANIA, Alvar (Fernándiz); 2.1 ts., 2.2 ts.
 FERNÁNDEZ DE ANIA, Fernán (Fernándiz): padre de Gonzalo Fernández; 2.52 pa.
 FERNÁNDEZ DE ANIA, Gonzalo (Gonçalo - Fernándiz): morador en Ania, padre de Juan González; 2.100 pa.; 2.80 pro.; 2.55 ts., 2.57 ts., 2.80 ts., 2.87 ts., 2.98 ts.
 FERNÁNDEZ DE ANIA, Martín (Fernándiz); 2.85 ts., 2.91 ts.
 FERNÁNDEZ DE ANIA, Martín (Fernándiz): padre de Alfonso Fernández; 7.3 pa.
 FERNÁNDEZ DE ANIA, Pedro, hijos de (Pero - Fernándiz); 7.9 pro.
 FERNÁNDEZ DE ANIA, Suer (Fernándiz); 2.35 ts., 2.62 ts., 2.85 ts.
 FERNÁNDEZ DE ANIA, Suer, hijos de (Fernándiz); 7.9 pro.
 FERNÁNDEZ DE ARLONGO, Cosme (Cosmea - Fernándiz); 2.28 ts.
 FERNÁNDEZ DE BERMIEGO, Gonzalo (Gonçalo); 13.5 varia.
 FERNÁNDEZ DE BIEDES, Pedro (Pero - Fernándiz): marido de María Gutiérrez; 2.44 pro.
 FERNÁNDEZ DE CABEZÓN, Alfonso: tesorero de Viseo, bachiller en decretos; 13.1 varia, 13.2 varia.
 FERNÁNDEZ DE CABEZÓN, Alvar: clérigo del obispado de Palencia, notario público por autoridad apostolical; 13.5 not.
 FERNÁNDEZ DE CARBAYAL, Tomás (Fernándiz); 5.3 ts.
 FERNÁNDEZ DE CASARES, Juan (Iohan): juez del concejo de Quirós, fiador de Fernán; 13.3 varia.; 13.6 fi.; 13.3 ts., 13.7 ts.
 FERNÁNDEZ DE CASTAÑERA, Pedro (Pero - Fernándiz); 2.2.7 ts., 2.2.8 ts.
 FERNÁNDEZ DE ESCAMPLERO, Alfonso (Alfonso - Fernándiz); 2.104 pro.
 FERNÁNDEZ DE ESCAMPLERO, Diego (Dieguo - Fernándiz): juez de Las Regueras; 2.85 au.
 FERNÁNDEZ DE ESCAMPLERO, Diego (Fernándiz); 2.34 ts., 2.105 ts.
 FERNÁNDEZ DE ESCAMPLERO, Diego (Fernándiz): padre de María Fernández; 7.14 pa.
 FERNÁNDEZ DE ESCAMPLERO, Juan (Iohan - Fernándiz); 2.60 ts.
 FERNÁNDEZ DE FUENSALIDA, Pedro (Pero): vasallo del rey; 13.5 ts.; 13.5 varia.
 FERNÁNDEZ DE LA FUENTE, Pedro (Pero - Fernándiz); 2.50 ts.
 FERNÁNDEZ DE GODIEL, Martín (Fernández); 2.2.7 ts., 2.2.8 ts.
 FERNÁNDEZ DE GRADO, Alvar (Fernándiz): padre de Teresa Álvarez de Areces; 1.1 pa.
 FERNÁNDEZ DE GRANDIELLA, Pedro (Pero): padre de Diego Fernández; 13.6 pa.
 FERNÁNDEZ DE LANO, Ruy; 13.5 varia
 FERNÁNDEZ DE LAZANA, García, herederos de (Guarçía - Fernándiz); 2.70 pro.
 FERNÁNDEZ DE LAZANA, Gutier (Fernándiz); 2.4 ts.
 FERNÁNDEZ DE LAZANA, María, herederos de (Fernándiz); 2.71 pro.
 FERNÁNDEZ DE LODÓN, Gonzalo (Gonçalo - Fernándiz): padre de doña Elvira González Enalso; 2.15 pa.
 FERNÁNDEZ DE MARINAS, Alvar (Fernándiz); 14.9 ts.
 FERNÁNDEZ DE MARINAS, Ruy (Fernándiz); 7.13 ts.
 FERNÁNDEZ DE ONDES, Alfonso (Alfonso - Fernándiz): padre de Alfonso Fernández; 6.6 pa.; 4.1 ts.
 FERNÁNDEZ DEL ORTIGAL, Fernán, hijos de; 2.5 pro.
 FERNÁNDEZ DE OTERO, Juan (Iohan - Fernándiz); 2.62 ts.
 FERNÁNDEZ DE OTERO, Lope (Fernándiz); 7.1 ts.
 FERNÁNDEZ DE PEÑAFLORES, Pedro (Fernándiz); 2.5 ts.
 FERNÁNDEZ DE POLERES, Pedro (Pero - Fernándiz); 2.2.4 ts.

FERNÁNDEZ DE PREMOÑO, Alfonso (Alfonso – Fernándiz): alfayate; 7.3 ts.
 FERNÁNDEZ DE PREMOÑO, Alfonso (Alfonso - Fernándiz); 12.2 ts.
 FERNÁNDEZ DE PREMOÑO, Pedro (Fernándiz); 2.50 ts.
 FERNÁNDEZ DEL REGUERO, Juan (Iohan); 14.8 varia.
 FERNÁNDEZ DE RESTIELLO, Miguel (Miguell - Fernándiz); 2.12 ts.
 FERNÁNDEZ DE SALCEDO, Gonzalo (Gonçalo); 13.7 ts.
 FERNÁNDEZ DE SAN CUCUFATE, Martín (Fernándiz); 8.2 ts.
 FERNÁNDEZ DE SAN MIGUEL, Suer (Fernándiz); 7.13 ts.
 FERNÁNDEZ DE SERANDI, García (Garçía): juez del concejo de Quirós; 13.5 varia.
 FERNÁNDEZ DE SOTO, Pedro (Fernándiz); 5.3 ts.
 FERNÁNDEZ DE TAHOCES, Alvar (Fernándiz): clérigo, morador en Tahoces, amo de Fernán Alfonso, Sancha Álvarez, María Álvarez y Teresa Álvarez; 2.9 des., 2.10 des.; 2.9 pro., 2.10 pro.
 FERNÁNDEZ DE TEJEDO, Suer (Fernándiz): padre de Alvar Suárez; 2.19 ts.
 FERNÁNDEZ DE TENE, Diego: juez; 13.6 ts.
 FERNÁNDEZ TIÑA DE VALSERA, Pedro (Pero - Fernándiz); 2.9 ts.
 FERNÁNDEZ DE VALLE, Alfonso (Alfonso - Fernándiz): padre de Suer Fernández y Pedro Cabrón; 2.109 au.; 2.97 pa., 2.109 pa.; 2.32 pro., 2.35 pro., 2.39 pro., 2.57 pro., 2.88 pro.; 2.91 ts.
 FERNÁNDEZ DE VALSERA, Cecilia, herederos de (Çezilla - Fernándiz); 2.107 pro.
 FERNÁNDEZ DE VILLAHIZOY, Cosme (Cosmea - Fernándiz): morador en Villahizoy, hijo de Juan Fernández, marido de Mayor Martínez; 2.19 au.; 2.14 ts., 2.18 ts.
 FERNÁNDEZ DE VILLANUEVA, Alfonso, hijos de; 7.9 pro.
 FERNÁNDEZ XARÓN, Juan (Iohan - Fernándiz); 2.5 ts.
 FERNANDO: frey, prior de Belmonte; 2.12 des.; 2.15 ts., 2.22 ts.
 FERNANDO: hijo de Alfonso Yáñez de Soto; 2.82 ts.
 FERNANDO: hijo de Alvar Pérez de Santa Eulalia; 2.90 ts.
 FERNANDO: don, obispo de Oviedo; 2.3 varia.
 FERNANDO: don, obispo de Oviedo; 5.1 dat. per., 5.2 dat. per., 5.3 dat. per.
 FERNANDO: hijo de Gonzalo Díez y María Álvarez de Tahoces, hermano de Inés Álvarez, María González y Juan; 14.1 pa., 14.1 pro.
 FERNANDO IV: don, rey; 3.1 dat. per., 3.2 dat. per., 4.1 dat. per., 5.1 dat. per., 5.2 dat. per., 5.3 dat. per.
 FERNANDÓN; Vid. Fernandón de Salcedo.
 FERRERO, Juan (Iohan); 11.1 ts.
 FLÓREZ, Blanca (Blancha); 2.49 pro.
 FOLLADA DE SILVIELLA, Gonzalo (Gonçalo); 2.11 ts.
 FRERAS; Vid. Leñapañada, freras de.
 FRESNEDO, Juan de (Iohan); 2.26 ts.
 FRUCHOSA, María: madre de Juan Peláez; 2.18 pa.

GAGO DE LAZANA, Juan (Iohan); 7.1 ts.
 GALVÁN DE POSADA, Pedro; 3.1 ts.
 GARCÍA: hombre del cellarero; 2.4 ts.
 GARCÍA, Aldonza (Aldonça - Garçía): madre de María Fernández; 7.14 pa.
 GARCÍA, Alfonso; Vid. Alfonso García Malreza de Salcedo.
 GARCÍA, Alfonso (Alfonso - Garçía); 2.43 ts.
 GARCÍA, Alfonso (Alfonso - Garçía): morador en Caraviés; 2.2.1 ts.
 GARCÍA, Alfonso (Garçía): hijo de García Martínez de Huerno; 6.2 ts.

GARCÍA, Alfonso (Alffonso - Garçía): marido de Teresa Suárez, viuda de Suer Alfonso de Areces; 7.13 varia.

GARCÍA, Alfonso (Garçía): tío de Alfonso López de Bayo, Ruy Martínez y Sancha Martínez; 7.2 pro.; 7.2 pa.

GARCÍA, Alfonso (Garçía): padre de Urraca Alfonso; 7.2 pro.; 7.2 pa.

GARCÍA, Alfonso (Garçía): juez en el concejo de Quirós; 13.7 ts.; 13.7 varia.

GARCÍA, Alfonso (Alffonso - Garçía): padre de Pedro Alfonso, morador en Villayo; 6.5 ts.

GARCÍA, Alvar (Garçía): padre de Alfonso Álvarez de la Fuente; 2.30 pa., 2.74 pa.

GARCÍA, Alvar (Guarçía): capellán de Santa Eulalia de Valduno; 2.70 ts., 2.71 ts., 2.72 ts., 2.74 ts.

GARCÍA, Alvar (Guarçía): padre de Rodrigo Álvarez; 2.67 pa.

GARCÍA, Alvar, herederos de (Guarçía); 2.77 pro.

GARCÍA, Alvar, hijos de (Garçía): capellán; 2.39 pro.

GARCÍA, Balesquida (Valesquida - Garçía): mujer difunta de Alfonso Rodríguez de Alcedo, madre de María, Marina, Juan, Pedro y Gonzalo; 14.6 varia, 14.7 varia, 14.8 varia.

GARCÍA, Cornello (Garçía); 2.28 ts.

GARCÍA, Diego (Garçía); 2.32 ts.

GARCÍA, Fernán (Garçía): canónigo de Teverga; 2.21 ts.

GARCÍA, Fernán (Garçía): herrero; 2.14 ts.

GARCÍA, Fernán (Garçía): herrero, suegro de Fernán Pérez; 2.18 ts.

GARCÍA, Fernán (Garçía): 2.34 ts.

GARCÍA, Fernán (Garçía): marido de Urraca Díez, sobrino de María Fernández, hijo de Fernán Pérez, morador en Escamplero; 14.2 au.

GARCÍA, Fernán (Garçía): criado de Peley Menéndez; 2.11 ts.

GARCÍA, Fernán (Guarçía): padre de García Fernández; 2.72 pa.

GARCÍA, García (Garçía - Garçiaz): juez en la puebla de Langreo; 11.1 varia.

GARCÍA, Gonzalo (Gonçalo - Garçía): maestrescuela; 13.1 ts., 13.2 ts.

GARCÍA, Gonzalo (Gonçalo - Guarçía): morador en Areces; 2.89 ts.

GARCÍA, Gutier (Garçía): caballero, merino en Llanera; 3.2 dat. per.

GARCÍA, Juan (Garçía): morador en Lavares; 9.1 ts.

GARCÍA, Juan (Iohan - Garçía): marido de María Alfonso, morador en Oviedo en La Ferrería; 2.2.2 au., 2.2.7 au., 2.2.8 au.

GARCÍA, Juan (Iohan - Garçía): yerno de Pedro Alfonso; 6.2 des.

GARCÍA, Juan (Iohan - Guarçía): hijo de García Suárez de Pruvia; 2.92 ts.

GARCÍA, Juan (Iohan - Guarçía): nieto de Juan Cabrón, morador en Valle; 2.91 ts.

GARCÍA, Juan (Iohan -Garçía): marido de María Fernández; 2.82 ot.

GARCÍA, Marcos (Guarçía): clérigo, morador en Puerma; 2.68 ts.

GARCÍA, María (Garçía): mujer de Pedro Yáñez; 5.1 au.

GARCÍA, María (Garçía): madre de María García; 14.9 pa.

GARCÍA, María (Garçía): hija de Juan García de San Claudio y María García, mujer de Juan Álvarez; 14.9 au.; 14.10 varia.

GARCÍA, Menén (Garçía): prior del monasterio de San Vicente de Oviedo; 8.2 au.

GARCÍA, Menén (Garçía); 2.27 ts.

GARCÍA, Pedro (Pero - Garçía); 2.2.5 pro.

GARCÍA, Pedro (Pero - García): morador en Lavares, marido de Teresa Fernández; 9.1 au.

GARCÍA, Pedro (Pero - Garçía): hijo de García Yanes; 3.1 ts.

GARCÍA, Roy (Garçía); 2.23 pro.

GARCÍA, Roy (Garçía); 8.1 ts.
 GARCÍA, Sancha: madre de Suer Pérez; 2.16 pa.
 GARCÍA, Sancha (Garçía): madre de Teresa Pérez; 2.28 pa.; 2.28 pro.
 GARCÍA, Suer (Garçía); 2.2.3 pro., 2.2.4 pro.
 GARCÍA, Suer (Garçía): hijo de García Rodríguez; 2.2.3 pro.
 GARCÍA, Suer (Garçía): merino en Llanera; 3.2 dat. per.
 GARCÍA, Suer (Garçía): notario público del obispo de Oviedo en la tierra de Llanera; 6.1 not., 6.2 not., 6.3 not., 6.4 not., 6.6 not.
 GARCÍA, Suer (Garçía): hombre del maestrescuela; 13.1 ts., 13.2 ts.
 GARCÍA, Suer y sus herederos (Garçía); 2.2.4 pro.
 GARCÍA, Teresa (Taresa - Garçía): madre de Diego Gutiérrez, moradora en Lavares; 8.1 au.
 GARCÍA DE BARREDO, Gonzalo (Gonçalo - Garçía): padre de García González; 10.1 pa.; 10.1 pro.; 10.1 ts.
 GARCÍA DE BELMONTE, Fernán (Garçía); 2.11 ts.
 GARCÍA DE BERMIEGO, Gonzalo (Gonçalo - Garçía): juez en el concejo de Quirós; 13.5 varia.
 GARCÍA DE CARAVIÉS, Suer (Garçía); 2.2.2 ts.
 GARCÍA DE CARAVIÉS, Suer (Guarçía): padre de García Suárez; 2.92 pa.
 GARCÍA DE CASTAÑERA, Gonzalo (Gonçalo - Garçía); 2.2.8 ts.
 GARCÍA DE FUENSALIDA, Fernán (Garçía): vasallo del rey; 13.5 ts.
 GARCÍA DE LUGONES, Gonzalo (Gonçalo - Garçía); 2.2.7 ts.
 GARCÍA MALREZA DE SALCEDO, Alfonso (Garçía); 13.5 ts.
 GARCÍA DE PIÑERA, Fernán (Garçía); 2.37 pro.
 GARCÍA DE PIÑERA, Fernán (Garçía): padre de Lope Fernández; 6.2 pa.
 GARCÍA DE PUERMA, Alvar (Garçía); 2.66 ts.
 GARCÍA DE PUERMA, Ares (Guarçía); 2.79 ts.
 GARCÍA DE ROBLEDO, Gutier (Garçía); 2.2.8 ts.
 GARCÍA DE SALCEDO, Gonzalo (Gonçalo - Garçía); 13.5 varia.
 GARCÍA DE SAN CLAUDIO, Juan (Iohan - Garçía): padre de María García, morador en Marinas; 14.9 pa., 14.10 pa.
 GARCÍA DE TUÑÓN, Alfonso (Garçía); 13.4 ts.
 GARCÍA DE VALLE, Fernán (Guarçía); 2.57 pro.
 GARCÍA DE VALLE, Juan (Iohan - Guarçía); 2.84 ts., 2.90 ts., 2.95 ts.
 GARCÍA DE VIGAÑA, Suer (Garçía); 2.23 ts.
 GARCÍA DE VÍO, Suer (Garçía); 2.28 ts.
 GIRÁLDEZ, Adán (Giráldiz): notario público del rey en Oviedo; 2.15 varia.
 GIRÁLDEZ, Juan (Iohan - Giráldiz): padre de Alfonso Yanes; 3.1 pa.
 GONZÁLEZ, Aldonza (Aldonça - Gonzáliz): doña, abadesa del monasterio de la Vega; 2.19 varia.
 GONZÁLEZ, Alfonso (Alffonso - Gonçáliz): morador en Tahoces; 2.83 ts.
 GONZÁLEZ, Alfonso (Alffonso - Gonçáliz): monje; 2.21 ts., 2.22 ts.
 GONZÁLEZ, Alvar (Gonçález): abad de Cenero, canónigo de la Iglesia de Oviedo; 13.5 ts.
 GONZÁLEZ, Alvar (Gonçáliz); 2.23 pro.
 GONZÁLEZ, Alvar (Gonçáliz): morador en Caraviés; 2.2.1 ts.
 GONZÁLEZ, Alvar (Gonzáliz, Gonçáliz); 2.2.3 pro.
 GONZÁLEZ, Aries (Gonçáliz): morador en Vega, hijo de Gonzalo Alfonso y María Álvarez de Areces; 2.89 au.

GONZÁLEZ, Aries (Gonçáliz): hermano de Suer González y María Alfonso; 2.39 in. bi., 2.39 re.

GONZÁLEZ, Domingo (Gonçáliz): morador en Peñafior; 2.40 ts.

GONZÁLEZ, Elvira (Helvira - Gonçáliz): madre de Juan González; 7.12 pa.

GONZÁLEZ, Fernán (Gonçález); 13.1 ts., 13.2 ts.

GONZÁLEZ, Fernán, herederos de (Gonçáliz); 14.5 pro.

GONZÁLEZ, García (Garçía - Gonçáliz): hijo de Gonzalo García de Barredo y Aldonza Rodríguez; 10.1 des.

GONZÁLEZ, Gutier; Vid. Gutier González de Quirós.

GONZÁLEZ, Juan (Iohan - Gonçáliz): morador en Ania, hijo de Gonzalo Fernández y Elvira González; 7.12 au.

GONZÁLEZ, Juan (Iohan - Gonçáliz): hijo de Gonzalo Fernández de Ania; 2.100 ts.

GONZÁLEZ, Juan (Iohan - Gonçáliz): morador en Lavares, marido de Inés Fernández; 9.1 des.

GONZÁLEZ, Juan (Iohan - Gonçáliz): hijo de Pedro González de Tahoces, morador en Tahoces; 14.1 ts.

GONZÁLEZ, Juan (Iohan - Gonçáliz): morador en Peñafior; 2.40 ts.

GONZÁLEZ, Juan (Iohan - Gonçáliz): 2.35 ts.

GONZÁLEZ, Juan (Iohan - Gonçáliz): hijo de Gonzalo Bermúdez de Illas y María Pérez de Escamplero, nieto de Juan Yáñez; 2.57 au.

GONZÁLEZ, María (Gonçáliz): hija de Gonzalo Díez y María Álvarez de Tahoces, hermana de Inés Álvarez, Juan y Fernando; 14.1 pa., 14.1 pro.

GONZÁLEZ, María (Gonzáliz): mujer de Pedro Díaz de Rañeces; 12.2 des.

GONZÁLEZ, Pedro (Pero - Gonçáliz); 7.13 ts.

GONZÁLEZ, Pedro (Pero - Gonçález): abad de Teverga; 13.6 ts.

GONZÁLEZ, Pedro (Pero - Gonzáliz); 2.2.6 ts.

GONZÁLEZ, Roy (Gonzáliz - Gonçáliz); 2.2 ts., 2.5 ts.

GONZÁLEZ, Roy (Gonzáliz): recuero; 2.6 ts., 2.7 ts.

GONZÁLEZ, Roy (Gonzáliz): alberguero; 2.6 ts., 2.7 ts.

GONZÁLEZ, Sancha (Gonçáliz): madre de Pedro Álvarez de Rañeces y Sancha Álvarez de Rañeces; 2.85 pa., 2.92 pa.

GONZÁLEZ, Suer (Gonçáliz): hermano de Aries González y María Alfonso; 2.39 in. bi., 2.39 re.

GONZÁLEZ DE BÁRZANA, Pedro (Pero - Gonçález); 13.5 varia.

GONZÁLEZ DE BAÚRO, Juan, hijos de (Iohan - Gonzáliz); 5.1 pro.

GONZÁLEZ ENALSO, Elvira (Gonçáliz - Enalsso): doña, monja del monasterio de Santa María de la Vega, hija de don Gonzalo Fernández de Lodón y doña Urraca Díaz, hermana de Fernán Enalso, tía de Juan Fernández; 2.14 varia, 2.15 varia, 2.19 varia.

GONZÁLEZ DE PRIAÑES, Fernán (Gonçáliz); 2.102 ts.

GONZÁLEZ DE QUIRÓS, Gutier (Gonçález): comendero del concejo de Quirós, Valdesantianes y la Ribera de Suso por el obispo de Oviedo, hijo de Gonzalo Ber-naldo de Quirós; 13.5 varia, 13.6 varia., 13.7 varia.

GONZÁLEZ DE RICABO, Alfonso (Alfonso - Gonçález); 13.5 varia.

GONZÁLEZ DE SOGRANDIO, Fernán (Gonçález); 13.4 ts.

GONZÁLEZ DE SOGRANDIO, Gutierre (Gonçález); 13.1 ts., 13.2 ts.

GONZÁLEZ DE TAHOCES, Pedro (Pero - Gonçáliz): padre de Juan González, morador en Tahoces; 14.1 ts.

GONZÁLEZ DE TORAZO, Pedro (Pero - Gonçález); 13.5 varia.

GONZÁLEZ DE LA TORRE, García (Garçía - Gonçález); 13.5 varia.

GONZÁLEZ TRASTORNIA, Diego (Gonzáliz): canónigo de la Iglesia de Oviedo, tutor de Juan Vélez; 6.6 des.

GONZÁLEZ DE VALDÉS, García (Garçía - Gonzáliz): marido difunto de doña Teresa, padre de Pedro Menéndez; 8.2 pa.

GONZÁLEZ DE ZUREDA, Fernán (Gonçález): padre de Alvar Fernández; 13.6 pa.

GONZALO (Gonçalo): escribano; 8.1 ts.

GONZALO (Gonçalo): frey, hijo de María Peláez, hermano de Fernán Pérez; 2.11 ot.

GONZALO (Gonçalo): hijo de Alfonso Rodríguez de Alcedo y Balesquida García, hermano de María, Marina, Juan y Pedro; 14.6 varia.

GRILLO, Juan (Iohan); 2.14 ts.

GUILLÉLMEZ, Pedro (Pero - Guillélmiz); 2.44 pro.

GUIÓN, Diego: notario público por el obispo de Oviedo en Las Regueras y Peñaflor; 7.9 not., 7.10 not., 7.11 not., 7.12 not., 7.13 not., 7.14 not., 7.15 not.

GUTIERRE: don, obispo de Oviedo, canciller mayor de la reina y oidor del rey y de su Consejo; 13.1 varia, 13.2 varia, 13.3 varia, 13.4 varia, 13.5 varia.

GUTIÉRREZ, Aldonza (Aldonça - Gutiérriz): madre de María Díaz; 0.1 pro.

GUTIÉRREZ, Alfonso (Gutiérriz): padre de Pedro Gutiérrez, morador en Lavares; 10.1 pa.

GUTIÉRREZ, Alvar (Gutiérriz): hijo de García Peláez de Gurullés; 2.50 ts.

GUTIÉRREZ, Alvar (Gutiérriz): morador en Premoño; 2.65 ts., 2.66 ts.

GUTIÉRREZ, Alvar (Gutiérriz): hijo de Gutier Peláez de la Noceda; 2.4 ts.

GUTIÉRREZ, Alvar; Vid. Alvar Gutiérrez de Pumeda.

GUTIÉRREZ, Catalina (Gutiérriz): hija de Gutier Alfonso de Lavares y Marina Suárez, hermana de Sancha Gutiérrez y Roy Gutiérrez, mujer de Alfonso Pérez, prima de Alfonso Fernández; 6.1 au.

GUTIÉRREZ, Diego (Gutiérriz): hijo de Teresa García, morador en Lavares; 8.1 au.

GUTIÉRREZ, Elvira (Gutiérriz): mujer de Gonzalo Fernández; 2.39 in. bi.

GUTIÉRREZ, Juan (Iohan): morador en Tamargo; 2.35 ts.

GUTIÉRREZ, María (Gutiérriz): mujer de Pedro Fernández de Biedes; 2.44 pro.

GUTIÉRREZ, Martín (Gutiérriz): marido de Aldonza Álvarez, morador en Lavares; 8.1 des.; 8.1 pro.

GUTIÉRREZ, Pedro (Pero - Gutiérriz): hijo de Alfonso Gutiérrez y Teresa Fernández; 10.1 au.

GUTIÉRREZ, Roy (Gutiérriz): hijo de Gutier Alfonso de Lavares y Marina Suárez, hermano de Sancha Gutiérrez y Catalina Gutiérrez, marido de Urraca Sánchez, primo de Alfonso Fernández; 6.1 au.

GUTIÉRREZ, Roy (Gutiérriz): marido de Belasquida Álvarez; 2.50 ot.

GUTIÉRREZ, Sancha (Gutiérriz): hija de Gutier Alfonso de Lavares y Marina Suárez, hermana de Roy Gutiérrez y Catalina Gutiérrez, mujer de García Sánchez, prima de Alfonso Fernández; 6.1 au.

GUTIÉRREZ DE BONIELLES, Martín (Gutiérriz); 5.2 ts.

GUTIÉRREZ DE PUMEDA, Alvar (Gutiérriz): 2.106 fi.

hidalgos (fillosdalgos); 8.1 pro.

hijos del clérigo (fillos); 3.1 pro.

hombres buenos del concejo de Quirós; 13.7 au.

INÉS; Vid. Inés Pérez.

JUAN (Iohan): hijo de Fernán Yáñez, morador en Premoño; 2.65 ts.

JUAN (Iohan): hijo de Pedro Fernández, morador en Premoño; 2.65 ts., 2.66 ts.
 JUAN (Iohan): hijo de Martín Fernández, morador en Premoño; 2.65 ts., 2.66 ts.
 JUAN (Iohan): hijo de Alfonso Fernández; 2.86 ts.
 JUAN (Iohan): don, obispo de Oviedo; 2.2.2 dat. per., 2.2.3 dat. per., 2.2.4 dat. per.
 JUAN (Iohan): hijo de Gonzalo Díez y María Álvarez de Tahoces, hermano de Inés Álvarez, María González y Fernando; 14.1 pa., 14.1 pro.
 JUAN (Iohan): hijo de Alfonso Rodríguez de Alcedo y Balesquida García, hermano de María, Marina, Pedro y Gonzalo; 14.6 varia.
 JUAN (Iohan): escribano; 8.2 ts.
 JUAN I (Iohan): rey; 13.5 varia.
 JUAN, Alfonso (Alfonso - Iohan); 2.5 ts.
 JUAN, Alfonso (Alfonso - Iohan); hijo de Juan Peláez, morador en Priañes; 2.101 au.; 2.102 pro.
 JUAN, Alfonso (Iohan): carpintero; 13.5 ts.
 JUAN, Pedro (Pero - Iohan): clérigo, morador en Langreo; 0.1 ts.
 JUAN, Pedro (Pero - Iohan): capellán, rendero; 2.3 varia.
 JUAN DE ANDUERGA, Aldonza (Aldonca - Iohan): madre de Pedro Martínez; 6.5 pa.
 JUAN DE LA MIRANDA, Martín (Iohan); 2.2.5 ts.
 JUAN DE TRASMONTE, Pedro (Pero - Iohan); 2.3 ts.

LABRO, Pedro; 2.56 pro.
 LEÑAPAÑADA, freras de (Lennapannada); 2.51 pro., 2.60 pro.
 LIEDO DE VILLAR, Pedro (Pero - Hedro): fiador de Pedro Viello de Salcedo; 13.6 fi., 13.7 ts.
 LLAMOSO, Martín (Lamoso): clérigo, amo de Gonzalo Martínez; 2.13 ts., 2.14 ts., 2.15 ts., 2.18 ts.
 LLANUCES, Lobato de; 13.6 au.
 LOBO, Juan (Iohan); 2.48 pro.
 LÓPEZ, Alfonso (Alfonso): marido de María Pérez; 2.13 ot.
 LÓPEZ, Ruy: padre de Pedro Rodríguez de Castiello; 2.2.2 pa.
 LÓPEZ DE ANIA, Fernán: padre de Marina Fernández; 2.27 pa.
 LÓPEZ DE BAYO, Alfonso: hijo de Urraca Alfonso, hermano de Ruy Martínez y Sancha Martínez, sobrino de García Alfonso; 7.2 au.
 LÓPEZ DE PADIELLA, Pedro: adelantado mayor del rey en tierra de León y de Asturias; 5.3 dat. per.
 LORENZO, Benita (Beneyta - Lorénçiz): madre de Fernán Cosme y Bartolomé Yáñez; 2.26 pa.
 LORENZO DE ANIA, Fernán (Loriénçiz): morador en Villarui, padre de Dominga Pérez, padrastro de María Alfonso; 2.24 au.

MACÍA, Elvira (Maçía); 8.2 pro.
 MAQUILA DE CEZANA, Pedro (Pero); 2.20 ts.
 MARCOS, María; 2.23 pro.
 MARÍA: hija de Alfonso Rodríguez de Alcedo y Balesquida García, hermana de Marina, Juan, Pedro y Gonzalo; 14.6 varia.
 MARÍA: doña, reina; 2.15 dat. per.
 MARINA: hija de Alfonso Rodríguez de Alcedo y Balesquida García, hermana de María, Juan, Pedro y Gonzalo; 14.6 varia.
 MARRIELLA, Juan (Iohan); 2.12 pro.
 MARTÍN: hijo de Pedro Pérez de Villavaler; 4.1 ts.

MARTÍN: escudero de Bolgues; 2.31 ts.

MARTÍNEZ, Alfonso (Alfonso - Martíniz); 5.1 pro.

MARTÍNEZ, Alfonso (Alfonso - Martíniz): hijo de Alfonso Peláez de Cueto y María Blanca, hermano de Rodrigo Alfonso y Alvar Alfonso; 2.70 au.

MARTÍNEZ, Alfonso (Alfonso - Martíniz): morador en Severies; 4.1 ts.

MARTÍNEZ, Alfonso (Alfonso - Martíniz): hermano de Pedro Álvarez, hijo de Martín Alfonso, morador en Areces; 2.51 ts.

MARTÍNEZ, Alfonso (Alfonso - Martíniz): padre de María Alfonso de Cueto; 2.40 au.

MARTÍNEZ, Alfonso (Martíniz): monje del monasterio de San Vicente de Oviedo; 8.2 ts.

MARTÍNEZ, Alfonso (Alfonso, Alfonso - Martíniz): excusador de Nicolás Pascual, notario público del obispo de Oviedo en Peñaflores y Las Regueras; 2.11 ex., 2.12 ex., 2.13 ex., 2.14 ex., 2.15 ex., 2.18 ex., 2.19 ex., 2.20 ex., 2.21 ex., 2.22 ex., 2.23 ex., 2.25 ex., 2.26 ex.

MARTÍNEZ, Alfonso (Martíniz): padre de Juan Alfonso de San Cucufate; 6.6 pa., 8.2 pa.

MARTÍNEZ, Alfonso, herederos de (Alfonso - Martíniz); 2.74 pro.

MARTÍNEZ, Alvar (Martíniz): morador en Areces; 2.53 ts., 2.55 ts., 2.57 ts., 2.89 ts., 2.99 ts.

MARTÍNEZ, Alvar (Martíniz): morador en Lavares; 10.1 ts.

MARTÍNEZ, Andrés (Andreo - Martíniz): morador en Santa Eulalia de Valduno; 12.1 ts.

MARTÍNEZ, Diego (Martíniz): escudero; 2.14 ts.

MARTÍNEZ, Diego (Martíniz): hijo de Juan Martínez y Teresa Yáñez, hermano de Ruy Martínez y Aldonza Fernández; 2.39 in. bi.

MARTÍNEZ, Diego (Martíniz): notario público por el rey en Oviedo; 6.6 not., 7.13 not.

MARTÍNEZ, Dominga (Martíniz): moradora en Caraviés, mujer de Martín Alfonso; 2.2.1 des., 2.2.5 des.; 6.3 au.

MARTÍNEZ, Domingo (Martíniz); 5.3 pro.

MARTÍNEZ, Domingo (Martíniz): morador en Severies; 4.1 ts.

MARTÍNEZ, Fernán (Martíniz): 3.1 ts.

MARTÍNEZ, Fernán (Martíniz): capellán, morador en Peñaflores; 2.40 ts.

MARTÍNEZ, Fernán (Martíniz): capellán de Santianes de Peñaflores; 2.53 ts.

MARTÍNEZ, García (García - Martíniz); 2.26 ts.

MARTÍNEZ, García (García - Martíniz); 2.23 pro.

MARTÍNEZ, Gonzalo (Gonzalo - Martíniz): criado de Martín Llamoso; 2.13 ts., 2.14 ts., 2.15 ts.

MARTÍNEZ, Gonzalo (Gonzalo - Martíniz): pedrero, morador en Oviedo, tío de Juan Rodríguez; 11.1 varia.

MARTÍNEZ, Gonzalo (Gonzalo - Martíniz); 2.33 ts.

MARTÍNEZ, Gutier, hijos de (Martíniz); 2.103 pro.

MARTÍNEZ, Juan; Vid. Juan Martínez de Areces.

MARTÍNEZ, Juan (Iohan - Martíniz); 2.39 varia.

MARTÍNEZ, Juan (Iohan - Martíniz): morador en Rañeces; 2.10 ts.

MARTÍNEZ, Juan (Iohan - Martíniz): zapatero; 2.6 ts., 2.7 ts.

MARTÍNEZ, Juan (Iohan - Martíniz); 2.39 pro.

MARTÍNEZ, Juan (Iohan - Martíniz): criado de doña Urraca; 2.2.3 ts.

MARTÍNEZ, Juan (Iohan - Martíniz): llamado *notario*; 8.2 ts.

MARTÍNEZ, Juan (Iohan - Martíniz): llamado *Costazo*, morador en Rondiella; 6.4 ts.

MARTÍNEZ, Juan (Iohan - Martíniz): padre de Diego Martínez, Ruy Martínez y Aldonza Fernández; 2.39 pa.

MARTÍNEZ, Juan, herederos de (Iohan - Martíniz); 2.57 pro., 2.67 pro., 2.69 pro., 2.82 pro.

MARTÍNEZ, Juan, hijos de (Iohan - Martíniz); 2.47 pro.

MARTÍNEZ, Juan, hijos/herederos de (Iohan - Martíniz); 7.5 pro., 7.11 pro., 7.12 pro.

MARTÍNEZ, Marina (Martíniz): mujer de Juan Domínguez, moradora en Severies; 3.1 au.

MARTÍNEZ, Mayor (Martíniz): mujer de Cosme Fernández de Villahizoy; 2.19 ot.

MARTÍNEZ, Menén (Martíniz): monje; 2.22 ts.

MARTÍNEZ, Pedro (Martíniz): padre de Pedro Martínez; 6.5 pa.

MARTÍNEZ, Pedro (Martíniz): hijo de Pedro Martínez y Aldonza Yáñez de Anduerga, marido de María Pérez; 6.5 au.

MARTÍNEZ, Pedro (Martíniz): hijo de Martín Yáñez, morador en Villayo; 6.5 ts.

MARTÍNEZ, Pedro (Pero - Martíniz): hijo de Martín Balbín; 2.32 ts.

MARTÍNEZ, Pedro (Pero - Martíniz): morador en Rañeces; 2.17 ts.

MARTÍNEZ, Pedro (Pero - Martíniz): morador en Priañes; 14.3 ts., 14.4 ts., 14.5 ts.

MARTÍNEZ, Pedro (Pero): canónigo de Teverga; 13.3 ts.

MARTÍNEZ, Pedro y herederos (Pero - Martíniz); 2.2.3 pro.

MARTÍNEZ, Pedro y herederos (Martíniz); 14.5 pro.

MARTÍNEZ, Pedro, herederos de (Martíniz); 2.84 pro.

MARTÍNEZ, Roy (Martíniz): clérigo, morador en Langreo; 0.1 ts.

MARTÍNEZ, Roy (Ruy - Martíniz): morador en Areces; 2.36 ts., 2.43 ts., 2.52 ts., 2.56 ts., 2.59 ts., 2.67 ts., 2.88 ts.

MARTÍNEZ, Ruy (Martíniz): hijo de Juan Martínez y Teresa Yáñez, hermano de Diego Martínez y Aldonza Fernández; 2.39 in. bi.

MARTÍNEZ, Ruy (Martíniz): hijo de Urraca Alfonso, hermano de Alfonso López de Bayo y Sancha Martínez, sobrino de García Alfonso; 7.2 au.; 7.2 re.

MARTÍNEZ, Sancha (Martíniz): hija de Urraca Alfonso, hermana de Alfonso López de Bayo y Ruy Martínez, sobrina de García Alfonso; 7.2 au.

MARTÍNEZ, Sancha (Martíniz): moradora en Ables, madre de Pedro Rodríguez; 6.4 pa.

MARTÍNEZ, Suer (Martíniz); 2.28 ts.

MARTÍNEZ, Suer (Martíniz): clérigo de Vío; 2.25 ts.

MARTÍNEZ, Suer (Martíniz); 2.2.3 pro., 2.2.4 pro.

MARTÍNEZ, Suer y parientes (Martíniz); 2.2.4 pro.

MARTÍNEZ *CORCOVA*, Fernán (Martíniz - Corcoba); 2.6 ts., 2.7 ts.

MARTÍNEZ DE AMBÁS, Fernán (Martíniz); 2.18 ts.

MARTÍNEZ DE ARECES, Juan (Iohan - Martíniz): marido difunto de Sancha Pérez; 2.32 pa.

MARTÍNEZ DE ARECES, Juan (Iohan - Martíniz): padre de Menendo; 2.57 pa., 2.84 pa.

MARTÍNEZ DE ARECES, Juan, herederos de (Iohan - Martíniz); 2.106 pro.

MARTÍNEZ DE AVANA, Alfonso (Alfonso - Martíniz); 6.1 ts.

MARTÍNEZ DE BOLGUES, Juan (Iohan - Martíniz); 2.30 ts.

MARTÍNEZ DE BONIELLES, Diego (Martíniz); 5.1 ts.

MARTÍNEZ DE CARBAYAL, Diego (Martíniz); 6.4 ts.

MARTÍNEZ DE CUETO, Alfonso (Alfonso - Martíniz); 2.104 ts.

MARTÍNEZ DE CUETO, Alfonso, herederos de (Alfonso - Martíniz, Martínniz); 2.61 pro., 2.75 pro.

MARTÍNEZ DE CUETO, Alfonso, hijos de (Alfonso - Martíniz); 2.37 pro.

MARTÍNEZ DE LA FUENTE, Suer (Martíniz); 2.47 ts.

MARTÍNEZ DE HUERNO, García (Garçía - Martíniz): padre de Alfonso García; 6.2 pa.

MARTÍNEZ DE LA QUINTANA, Pedro (Martíniz); 2.56 pro.

MARTÍNEZ DE PREMOÑO, Gutier (Martíniz); 2.78 ts.
MARTÍNEZ DE RONDIELLA, Gonzalo (Gonçalo - Martíniz); 2.2.6 ts.
MARTÍNEZ DE SALCEDO, Pedro (Pero): fiador de Fernán; 13.6 fi.
MARTÍNEZ DE TAMARGO, Roy (Martíniz); 2.1 ts.
MARTÍNEZ DE VALSERA, Alfonso (Alffonso - Martíniz); 2.38 ts.
MARTÍNEZ DE VÍO, Diego (Martíniz); 2.12 ts., 2.26 ts.
MATÍOS, Juan (Iohan): fiador de Fernandón de Bermiego, hijo de Matíos de Aciera; 13.6 fi.
MATÍOS, María: mujer de Alvar Alfonso de Escamplero, madre de Inés Álvarez; 2.94 pa.
MAYOR: doña, madre de Gonzalo Díez; 14.1 pa.
MELÉNDEZ, Alfonso (Alffonso - Meléndiz): morador en Tahoces; 2.63 ts.
MELÉNDEZ, Gutier (Meléndiz): cuñado de Aparicio Pérez, morador en Tahoces; 2.24 ts.
MELÉNDEZ, Gutier (Meléndiz): morador en Priañes; 2.101 ts.
MELÉNDEZ, Matías (Meléndiz): juez de Santianes de Peñaflor; 2.53 ts.
MELÉNDEZ, Teresa (Taresa - Meléndiz): mujer de Fernán Pérez; 2.53 au.
MENÉN, Suer, hijos de; 7.2 pro.
MENÉN DE ANZO, Juan (Iohan); 7.4 ts.
MENÉN DE PEÑAFLOR, Alfonso (Alffonso); 7.15 ts.
MENÉNDEZ, Alfonso (Alffonso - Menéndiz): monje; 2.15 ts., 2.22 ts.
MENÉNDEZ, Fernán (Menéndiz): herrero de Cornellana; 2.11 ts.
MENÉNDEZ, Gonzalo (Goncalo, Gonçalo - Menéndiz): caballero, morador en Premió, hijo de Menén Fernández; 2.3 varia.
MENÉNDEZ, Juan (Iohan - Menéndiz): morador en Tahoces; 14.1 ts.
MENÉNDEZ, Juan (Iohan - Menéndiz); 2.2.8 varia
MENÉNDEZ, María (Menéndiz): hermana de Sancha Menéndez; 2.2.2 pa.; 2.2.2 pro.
MENÉNDEZ, Pedro (Pero - Menéndiz): hermano de Sancha Menéndez; 2.2.2 pa.; 2.2.2 pro.
MENÉNDEZ, Pedro (Pero - Menéndiz): padre de Pedro Menéndez; 2.2.7 pa.
MENÉNDEZ, Pedro (Pero - Menéndiz): hijo de Pedro Menéndez y María Alfonso; 2.2.7 pro.
MENÉNDEZ, Pedro (Pero - Menéndiz): tesorero de la Iglesia de Oviedo, hermano y testamentario de Fernán Álvarez de Valdés, hijo de Menén Suárez de Valdés y doña Urraca Suárez; 6.6 au.
MENÉNDEZ, Pedro (Pero - Menéndiz): hijo de doña Teresa y García González de Valdés; 8.2 des.
MENÉNDEZ, Pele (Menéndiz): monje; 2.21 ts.
MENÉNDEZ, Peley (?) (Menéndiz): amo de Fernán García; 2.11 varia.
MENÉNDEZ, Sancha (Menéndiz): mujer de Pedro Alfonso, moradora en Caraviés, madre de María Alfonso, hermana de María Menéndez y Pedro Menéndez; 2.2.2 au., 2.2.3 au., 2.2.4 au., 2.2.8 au.
MENÉNDEZ, Teresa (Taresa - Meléndiz, Meléndiz): mujer de Fernán Pérez, zapatero, moradora en Peñaflor; 2.24 des., 2.27 des.
MENÉNDEZ, Urraca (Orraca - Menéndiz): mujer de Fernán Pérez, nuera de María Pérez; 2.34 des.
MENÉNDEZ DE AGUILERA, Suer (Menéndiz); 2.33 ts.
MENÉNDEZ DE CASAPRÍN, Juan (Iohan - Menéndiz); 6.2 ts.
MENENDO: hijo de Juan Martínez, morador en Areces; 2.57 ts., 2.84 ts.
MIGUÉLEZ, Juan (Iohan - Migélliz): juez; 2.6 ts., 2.7 ts.

MIGUÉLEZ, Juan (Iohan - Miguélliz): maestro, arcediano de Maliayo; 0.1 varia.
 MIGUÉLEZ, Martín (Migélliz): zapatero; 2.6 ts., 2.7 ts.
 MIGUÉLEZ, Pedro (Pero - Miguélliz); 2.12 pro., 2.20 pro.
 MIGUÉLEZ, Pedro (Pero - Miguélliz): morador en Tahoces; 2.9 ts.
 MIGUÉLEZ DE PUERMA, Juan (Iohan - Miguélliz); 2.73 ts., 2.76 ts.
 MIGUÉLEZ DE TUERNES, Alfonso (Alffonso - Migélliz); 2.2.5 ts.
 MILLO, Gonzalo (Gonçalo); 2.14 ts.
 MONIZ, Fernán, herederos de; 2.61 pro.
 MONIZ, García (Garçía): morador en Caraviés; 2.2.1 ts.
 MONIZ, Peley, herederos de: 2.2.3 pro.
 MOÑIZ, Fernán (Monniz): padre de Aldonza Fernández; 2.30 pa.
 MOÑIZ, Ruy (Monniz); 1.2 ts.
 MORO, Pedro (Pero); 2.41 ts.
 MORO DE MARINAS, Pedro; 2.62 ts.

NARIZ, Fernán; 2.19 ts.
 NARIZ, Juan (Iohan); 2.12 pro.
 NARIZ, Menén: monje; 2.21 ts.
 NARIZ, Roy; 2.14 ts.
 NICOLÁS, Juana (Iohanna): mujer de Alfonso Yanes, cerrajero, moradora en Oviedo;
 3.1 des.; 3.1 pro.
 NIETA, María; 2.55 pro., 2.87 pro.
 NIETO, Pedro, herederos de (Pero); 2.57 pro.
 NIETO DE ARECES, Pedro (Pero); 1.1 pro.

obispo; 7.8 pro.
 obispo de Oviedo; 13.6 des., 13.7 des.
 OLLO DE VILLANUEVA, Pedro (Pero); 3.1 ts.
 ORRO, Alfonso del (Alffonso – Orrio); 5.2 ts.
 ORRO, Pedro del (Orrio); 5.1 pro., 5.2 pro., 5.3 pro.; 5.2 ts.

PALLA DE OLALLES, Pedro (Pero); 13.1 ts., 13.2 ts.
 PARDO, Juan (Iohan): padre de Juan Peláez; 2.18 pa.
 PASCUAL, Nicolás (Nicolao, Nicolo, Nicollo – Pasquáliz, Pasquálliz): notario público
 del obispo de Oviedo en Las Regueras y Peñaflor; 2.1 not., 2.3 not., 2.4 not., 2.5
 not., 2.34 not., 2.35 not., 2.36 not., 2.37 not., 2.38 not., 2.41 not.; 2.42 varia.
 PEDRO: padre de María Pérez; 2.13 pa.
 PEDRO: hijo de Alfonso Fernández; 2.86 ts.
 PEDRO: morador en Ania, hijo de Juan Rodríguez; 2.80 ts.
 PEDRO: hijo de Alfonso Rodríguez de Alcedo y Balesquida García, hermano de María,
 Marina, Juan y Gonzalo; 14.6 varia.
 PEDRO: hijo de Juan Pérez; 2.60 ts.
 PEDRO: amanuense de Juan Pérez; 2.15 ts.
 PEDRO (Pero): criado; 2.23 ts.
 PEDRO (Pero): herrero de Belmonte; 2.33 ts.
 PELÁEZ, Alfonso; Vid. Alfonso Peláez de Cueto.
 PELÁEZ, Alfonso (Alffonso - Peláiz); 2.2.3 varia.
 PELÁEZ, Alfonso (Alffonso - Peláiz): marido de Inés Álvarez; 2.39 ot., 2.39 re.
 PELÁEZ, Alfonso (Alffonso - Peláiz): clérigo, morador en Lavares, amo de Pedro Al-
 fonso; 3.2 au.; 3.2 varia.

PELÁEZ, Alfonso (Alffonso - Peláiz): marido difunto de Inés Álvarez; 2.61 pa.
 PELÁEZ, Alfonso (Alffonso - Peláiz): padre de Alfonso, morador en Areces; 2.51 ts.
 PELÁEZ, Alfonso (Peláiz): padre de Fernán Alfonso, Gonzalo Peláez y Roy Peláez; 2.64 pa.
 PELÁEZ, Alfonso (Alffonso - Peláiz): morador en Areces; 2.56 ts., 2.57 ts.
 PELÁEZ, Alfonso (Alffonso - Peláiz): padre de María Alfonso de Areces; 7.11 pa.
 PELÁEZ, Alfonso, herederos de (Alffonso - Peláiz): 2.88 pro., 2.89 pro.
 PELÁEZ, Alvar; Vid. Alvar Peláez de Premono.
 PELÁEZ, Alvar (Peláiz); 2.88 pro.
 PELÁEZ, Fernán; Vid. Fernán Peláez de Areces.
 PELÁEZ, Fernán (Peláiz); 2.14 ts.
 PELÁEZ, Fernán (Peláiz): hermano de Juan Pérez del Toral; 2.82 ts.; 2.82 pa.
 PELÁEZ, Fernán (Peláiz): capellán de Restiello; 2.14 ts.
 PELÁEZ, Fernán (Peláiz): morador en Cayés; 6.6 ts.
 PELÁEZ, Gonzalo (Gonçalo - Peláiz): hijo de Alfonso Peláez, hermano de Fernán Alfonso y Roy Peláez, morador en Areces; 2.64 ts.
 PELÁEZ, Gonzalo (Gonçalo - Peláiz): morador en Ondes; 2.33 ts.
 PELÁEZ, Gutier (Peláiz): morador en Tahoces; 2.63 ts., 2.85 ts.
 PELÁEZ, Inés (Yngnés - Peláiz): mujer de Alfonso Álvarez de la Fuente; 2.30 pa.
 PELÁEZ, Juan (Iohan - Peláiz): padre de Alfonso Juan, morador en Priañes; 2.101 au.; 2.102 pro.
 PELÁEZ, Juan (Iohan - Peláiz): hijo de Juan Pardo y María Fruchosa; 2.18 au.
 PELÁEZ, Juan (Iohan - Peláiz): marido de Urraca Peláez, morador en Ania; 2.5 au.
 PELÁEZ, María (Peláiz): moradora en Ania, viuda de Pedro Yáñez; 2.81 au.
 PELÁEZ, María (Peláiz): moradora en San Martín de Ondes, viuda de Juan Pérez, madre de frey Gonzalo y Fernán Pérez; 2.11 au.
 PELÁEZ, María (Peláiz): madre de Juan Pérez; 2.91 pa.
 PELÁEZ, María (Peláiz): llamada *Parda*, madre de Aldonza Pérez; 2.21 pa.
 PELÁEZ, María (Peláiz): madre de Alvar Díez; 2.37 pa.
 PELÁEZ, Marina (Marinna - Peláiz): mujer de Pedro Rodríguez, hija de Ilana Alfonso; 6.4 au.
 PELÁEZ, Marina (Peláiz): madre de Alvar Fernández, suegra de Urraca Alfonso; 2.6 au.
 PELÁEZ, Martín (Peláiz): zapatero; 2.8 ts.
 PELÁEZ, Martín (Peláiz); 5.3 ts.
 PELÁEZ, Pedro (Peláiz): marido de María Yáñez; 5.1 au.
 PELÁEZ, Pedro (Pero - Peláiz): capellán de Vigaña; 2.25 ts.
 PELÁEZ, Pedro (Pero - Peláiz): padre de Suer Pérez; 2.16 pa.
 PELÁEZ, Pedro (Pero - Peláiz): clérigo; 2.4 ts.
 PELÁEZ, Pedro, herederos de (Peláiz); 2.83 pro.
 PELÁEZ, Pele (Peláiz); 2.23 pro.
 PELÁEZ, Roy (Peláiz): caballero; 2.34 ts.
 PELÁEZ, Roy (Peláiz): clérigo, hijo de Fernán Sirgo; 2.61 ts., 2.62 ts.
 PELÁEZ, Roy (Peláiz): hijo de Alfonso Peláez, hermano de Fernán Alfonso y Gonzalo Peláez, morador en Areces; 2.64 ts.
 PELÁEZ, Roy (Peláiz): clérigo del coro; 2.3 ts.
 PELÁEZ, Roy, herederos de (Peláiz); 2.51 pro., 2.72 pro.
 PELÁEZ, Ruy (Peláiz): padre de Gonzalo Rodríguez de Escamplero; 2.107 pa.
 PELÁEZ, Suer; Vd. Suer Peláez de Areces.
 PELÁEZ, Suer (Peláiz): marido de Aldonza Pérez, morador en Premono; 2.64 au.
 PELÁEZ, Suer (Peláiz); 2.56 pro.

PELÁEZ, Suer (Peláiz): hijo de Pele Suárez *Bordón* y María de España; 1.1 au.
 PELÁEZ, Urraca (Orraca - Peláiz): mujer de Juan Peláez, moradora en Ania; 2.5 au.
 PELÁEZ, Urraca, herederos de (Orraca - Peláiz); 2.55 pro.
 PELÁEZ, Urraca, herederos de (Orraca - Peláiz); 7.1 pro.
 PELÁEZ DE ANIA, Juan (Iohan - Peláiz); 1.2 ts.
 PELÁEZ DE ARECES, Alfonso (Alffonso - Peláiz); 2.97 pa.
 PELÁEZ DE ARECES, Alfonso, y sus herederos (Alffonso - Peláiz); 2.29 pro.
 PELÁEZ DE ARECES, Fernán (Peláiz); 2.109 ts., 7.4 ts., 7.9 ts., 7.11 ts.
 PELÁEZ DE BAÚRO, Pedro (Pero -Peláiz); 5.1 ts.
 PELÁEZ DE BELLO, Alvar (Peláiz); 2.12 ts., 2.13 ts.
 PELÁEZ DE BOLGUES, Ruy (Peláiz); 12.2 ts., 14.2 ts.
 PELÁEZ DE CUETO, Alfonso (Alffonso - Peláiz): marido de María Blanca, padre de Rodrigo Alfonso, Alvar Alfonso y Alfonso Martínez, morador en Cueto; 2.40 des.; 2.70 pa.; 2.8 pro., 2.40 pro., 2.44 pro.; 2.50 ts.
 PELÁEZ DE ESCAMPLERO, Roy (Peláiz); 2.17 pro.
 PELÁEZ DE ESCAMPLERO, Roy, herederos de (Peláiz); 2.89 pro.
 PELÁEZ ESCANTOLLA, Alfonso (Alffonso - Peláiz); 2.19 ts., 2.22 ts.; 2.28 varia, 2.33 varia.
 PELÁEZ DE FAIDIELLO, Fernán (Peláiz); 2.20 ts.
 PELÁEZ DE GURULLÉS, García (Garçía - Peláiz): padre de Alvar Gutiérrez; 2.50 pa.
 PELÁEZ DE GUYAME, Pedro (Pero - Peláiz): clérigo; 2.3 ts.
 PELÁEZ DE LA NOCEDA, Gutier (Peláiz); 2.4 pa.
 PELÁEZ DE ONDES, María (Peláiz): madre de María Pérez; 2.13 pa.
 PELÁEZ DE PIÑERA, Fernán (Peláiz); 5.1 ts.
 PELÁEZ DE POSADA, Pedro (Peláiz): escudero, marido de Sancha Fernández; 5.3 au.; 5.2 pro.
 PELÁEZ DE PREMOÑO, Alvar (Peláiz): morador en Premoño; 2.47 ts., 2.49 ts., 2.53 ts., 2.56 ts., 2.59 ts., 2.68 ts., 2.77 ts., 2.79 ts., 2.84 ts., 2.93 ts., 2.103 ts., 2.106 ts., 2.107 ts.
 PELAÉZ DE RAÑECES, María (Marýa - Peláiz): viuda de Alfonso Pérez; 2.92 pro.
 PELÁEZ DE RONDIELLA, Menén (Peláiz); 5.1 ts.
 PELÁEZ DE SALIENCIA, Martín (Peláiz); 2.28 ts.
 PELÁEZ DE VALSERA, Suer (Peláiz); 2.17 ts.
 PELEGRÍN: don, obispo de Oviedo; 2.15 dat. per.
 PEREDA, Alfonso de (Alfonso): frey, monje; 2.19 ts., 2.22 ts.
 PÉREZ [...], Alfonso: 14.9 ts.
 PÉREZ, Alfonso; Vid. Alfonso Pérez de Premió.
 PÉREZ, Aldonza (Aldonça): moradora en Llamoso, hija de Pedro Benítez y María Peláez; 2.21 au.
 PÉREZ, Aldonza (Aldonça): moradora en Huergo, mujer de Pedro Álvarez; 2.2.1 ot.
 PÉREZ, Aldonza (Allonça): mujer de Juan Yáñez, moradora en Lazana; 2.58 au.
 PÉREZ, Aldonza (Allonça): mujer de Suer Peláez, moradora en Premoño; 2.64 au.
 PÉREZ, Alfonso; 1.1 ts.
 PÉREZ, Alfonso (Alffonso); 2.16 ts.
 PÉREZ, Alfonso (Alffonso); 2.12 pro.
 PÉREZ, Alfonso (Alffonso); 2.66 pro.
 PÉREZ, Alfonso: clérigo de La Granda; 5.1 ts.
 PÉREZ, Alfonso (Alffonso): marido difunto de María Peláez de Rañeces; 2.92 pa.
 PÉREZ, Alfonso: morador en Villayo; 6.5 ts.
 PÉREZ, Alfonso (Alffonso): escudero de Fernán Álvarez; 2.92 ts.

PÉREZ, Alfonso (Alffonso): hijo de Pedro Ándara; 3.2 ts.

PÉREZ, Alfonso (Alffonso): marido de Teresa Álvarez, hijo de Juan Pérez y Benita Yáñez de Peñafior, hermano de Fernán Pérez, María Pérez y Teresa Pérez; 2.53 au.

PÉREZ, Alfonso (Alffonso): morador en Areces; 2.39 ts., 2.53 ts.

PÉREZ, Alfonso (Alffonso): padre de Pedro Alfonso; 2.93 pa.; 2.93 pro.

PÉREZ, Alfonso (Alffonso): escudero, hijo de Marina Pérez; 2.6 pro.

PÉREZ, Alfonso (Alffonso): marido de Catalina Gutiérrez; 6.1 ot.

PÉREZ, Alfonso (Alffonso): hijo de Juan Pérez de Alcedo; 2.46 ts.

PÉREZ, Alfonso (Alffonso): morador en San Cucao, hermano de Pedro Pérez, criado de Pedro Bonielas; 4.1 ts.

PÉREZ, Alfonso (Alffonso): caballero, morador en Premoño, padre de Pedro Alfonso de Premoño; 2.106 pa.; 2.6 ts., 2.7 ts.

PÉREZ, Alfonso, herederos de (Alffonso): caballero; 2.52 pro., 2.69 pro., 2.88 pro.

PÉREZ, Alvar; 2.70 ts.

PÉREZ, Alvar; 13.5 varia.

PÉREZ, Alvar: morador en Tahoces; 2.86 ts.

PÉREZ, Alvar: clérigo, hijo de Alvar Pérez de Santa Eulalia; 2.104 ts., 2.108 ts.

PÉREZ, Alvar: morador en Areces; 2.95 ts.

PÉREZ, Alvar: clérigo, hijo de Sancha Yáñez; 2.44 ot.

PÉREZ, Alvar: juez del concejo de Quirós; 13.3 varia.

PÉREZ, Alvar: morador en Marinas, hijo de Pedro Álvarez y Urraca Rodríguez, hermano de Roy Pérez, Suer Pérez y Urraca Pérez, nieto de Roy Pérez; 2.4 au.

PÉREZ, Alvar: morador en Lavares; 8.1 ts.

PÉREZ, Alvar: padre de Pedro Álvarez de Rañeces y Sancha Álvarez de Rañeces; 2.85 pa., 2.92 pa.

PÉREZ, Alvar: morador en Peñafior; 2.40 ts.

PÉREZ, Alvar: clérigo del coro; 2.3 ts.

PÉREZ, Alvar, herederos de; 2.83 pro.

PÉREZ, Aparicio (Apariçio): cuñado de Gutier Meléndez, morador en Tahoces; 2.24 ts.

PÉREZ, Bibián; Vid. Bibián Pérez de Areces.

PÉREZ, Bibián (Vivián): morador en Lazana; 2.75 ts.

PÉREZ, Cosme (Cosmea): hijo de Pedro Alfonso de Cueto; 2.104 ts., 2.108 ts.; 2.108 pa.

PÉREZ, Diego; Vid. Diego Pérez de Tamargo.

PÉREZ, Diego: monje; 2.15 ts., 2.19 ts., 2.21 ts., 2.22 ts.

PÉREZ, Diego: criado de Juan Pérez, capellán de San Pedro de Nora, hijo de Inés Pérez, hermano de Suer Pérez; 2.17 au.

PÉREZ, Diego: padre de Juan Álvarez; 12.2 pa.; 12.2 pro.

PÉREZ, Diego (Diego): carnicero; 2.53 ts.

PÉREZ, Dominga: madre de Elvira Pérez; 4.1 pa.

PÉREZ, Dominga (Domingua): hija de Fernán Lorenzo de Ania y Urraca Pérez, nieta de Pedro Pérez, llamado Pedro *Iuglar*, hermana de María Alfonso; 2.24 au.

PÉREZ, Elvira: moradora en Severies, hija de Pedro Cristóvalez y Dominga Pérez; 4.1 au.

PÉREZ, Esteban (Estevan): morador en Rañeces; 2.10 ts.

PÉREZ, Esteban (Estevan): adelantado mayor del rey en tierra de León y de Asturias; 3.1 dat. per.

PÉREZ, Esteban (Estevan): don, merino mayor del rey en tierra de León y de Asturias; 2.15 dat. per.

PÉREZ, Fernán; Vid. Fernán Pérez de Bermiego.

PÉREZ, Fernán; 2.12 ts.
 PÉREZ, Fernán; 2.20 ts.
 PÉREZ, Fernán; 2.29 ts., 2.31 ts.
 PÉREZ, Fernán: padre de Francisco Fernández; 2.90 pa.
 PÉREZ, Fernán: zapatero, morador en Peñaflor, marido de Teresa Meléndez; 2.24 des., 2.27 des.
 PÉREZ, Fernán: marido de Urraca Menéndez, hijo de María Pérez; 2.34 pa.
 PÉREZ, Fernán: capellán de San Cucufate; 8.2 ts.
 PÉREZ, Fernán: juez en el concejo de Quirós; 13.7 ts.; 13.7 varia.
 PÉREZ, Fernán: andador; 13.7 ts.; 13.7 varia.
 PÉREZ, Fernán: padre de Fernán García; 14.2 pro.; 14.2 pa.
 PÉREZ, Fernán: morador en Boinás, hijo de Pedro Yáñez, llamado Pedro *Ancho*, y María Pérez, hermano de Iohan Pérez; 2.22 au.
 PÉREZ, Fernán: hijo de María Peláez, hermano de frey Gonzalo; 2.11 ot.
 PÉREZ, Fernán: yerno de Fernán García; 2.18 ts.
 PÉREZ, Fernán: marido de Teresa Meléndez, hijo de Juan Pérez y Benita Yáñez de Peñaflor, hermano de Alfonso Pérez, María Pérez y Teresa Pérez; 2.53 au.
 PÉREZ, Fernán: morador en Areces; 2.36 ts.
 PÉREZ, Fernán: padre de Miguel Fernández; 2.48 pa.; 2.48 pro.
 PÉREZ, Fernán: hijo de Juan Puxmero, morador en Peñaflor; 7.14 ts.
 PÉREZ, García (Garçía); 2.47 ts.
 PÉREZ, García (Guarçía); 2.88 pro.
 PÉREZ, García (Garçía): morador en Lineres; 6.3 ts.
 PÉREZ, García (Guarçía): morador en Priañes; 2.101 ts.
 PÉREZ, García (Guarçía): morador en Premono; 2.83 ts.
 PÉREZ, Gómez; 13.1 ts., 13.2 ts.
 PÉREZ, Gonzalo (Gonçalo): clérigo del coro; 2.3 ts.
 PÉREZ, Gonzalo (Gonçalo); 2.12 pro.
 PÉREZ, Gonzalo (Gonçalo): morador en Villayo; 6.5 ts.
 PÉREZ, Gonzalo (Gonçalo): juez de Las Regueras; 2.43 varia.
 PÉREZ, Gutier: notario público del obispo de Oviedo en la tierra de Llanera; 4.1 not.
 PÉREZ, Inés (Yngnés): mujer de Pedro Díez; 2.101 des.; 2.102 pa.; 2.102 pro.
 PÉREZ, Inés (Ignés): madre de María Pérez; 14.5 pa.
 PÉREZ, Inés (Ignés): hija de Juan Pérez de Ania, mujer de Alfonso Rodríguez; 7.9 au.
 PÉREZ, Inés (Ignés): mujer de Alvar Rodríguez; 9.1 pro.
 PÉREZ, Inés (Ynés): madre de Diego Pérez; 2.17 pa.
 PÉREZ, Inés (Yngnés): mujer de Juan Pérez, moradora en Andallón; 2.1 au.
 PÉREZ, Juan (Iohan); Vid. Juan Pérez de Ania.
 PÉREZ, Juan (Iohan); Vid. Juan Pérez de Trascañado.
 PÉREZ, Juan (Iohan); 2.15 varia.
 PÉREZ, Juan (Iohan); 2.47 ts.
 PÉREZ, Juan (Iohan); 13.5 varia.
 PÉREZ, Juan (Iohan): morador en Ania, hijo de Pedro Yáñez y María Peláez; 2.55 au., 2.91 au.
 PÉREZ, Juan (Iohan): herrero, morador en Baúro; 6.3 ts.
 PÉREZ, Juan (Iohan): marido de Inés Pérez, morador en Andallón; 2.1 au.
 PÉREZ, Juan (Iohan): morador en Boinás, hijo de Pedro Yáñez y María Pérez, hermano de Fernán Pérez; 2.22 au.
 PÉREZ, Juan (Iohan): notario de Oviedo; 2.15 varia, 2.19 varia.
 PÉREZ, Juan (Iohan): marido difunto de María Peláez; 2.11 pa., 2.11 pro.

PÉREZ, Juan (Iohan): excusador de Nicolás Pascual, notario público del obispo de Oviedo en Las Regueras y Peñaflor; 2.9 ex., 2.10 ex., 2.16 ex., 2.17 ex., 2.24 ex., 2.29 ex., 2.30 ex., 2.48 ex., 2.49 ex., 2.50 ex., 2.51 ex., 2.52 ex., 2.53 ex., 2.54 ex., 2.55 ex., 2.56 ex., 2.57 ex., 2.58 ex., 2.59 ex., 2.60 ex., 2.61 ex., 2.62 ex., 2.63 ex., 2.64 ex., 2.65 ex., 2.66 ex., 2.67 ex., 2.68 ex., 2.69 ex., 2.70 ex., 2.71 ex., 2.72 ex., 2.73 ex., 2.74 ex., 2.75 ex., 2.76 ex., 2.77 ex., 2.78 ex., 2.79 ex., 2.80 ex., 2.81 ex., 2.82 ex., 2.83 ex., 2.84 ex., 2.85 ex., 2.86 ex., 2.87 ex., 2.88 ex., 2.89 ex., 2.90 ex., 2.91 ex., 2.92 ex., 2.93 ex., 2.94 ex., 2.95 ex., 2.96 ex., 2.97 ex., 2.98 ex., 2.99 ex., 2.100 ex., 2.101 ex., 2.102 ex.; 2.87 varia., 2.102 varia.

PÉREZ, Juan (Iohan): capellán de San Pedro de Nora, amo de Diego Pérez; 2.17 varia.

PÉREZ, Juan (Iohan): morador en Arllongo, marido de Mayor Fernández; 2.14 au.

PÉREZ, Juan (Iohan): mantero; 2.27 ts.

PÉREZ, Juan (Iohan): zapatero, marido de Benita Yáñez, morador en Peñaflor; 1.2 des., 2.1 des., 2.2 des., 2.5 des., 2.6 des., 2.7 des., 2.8 des.

PÉREZ, Juan (Iohan): morador en Areces; 2.57 ts., 2.67 ts., 2.94 ts., 2.100 ts., 2.109 ts., 7.3 ts., 7.4 ts.

PÉREZ, Juan (Iohan): teniente de la notaría por Adán Giráldez, notario público del rey en Oviedo; 2.15 varia.

PÉREZ, Juan (Iohan): hijo de Pedro Domínguez de Anduerga; 5.1 ts.

PÉREZ, Juan (Iohan): padre de Fernán Pérez, Alfonso Pérez, María Pérez y Teresa Pérez; 2.53 pa.; 2.53 pro.

PÉREZ, Juan (Iohan): marido difunto de María Pérez; 2.108 pa.

PÉREZ, Juan (Iohan): marido difunto de María Yáñez, moradora en Severies, padre de Juan Yáñez, Pedro Yáñez, María Yáñez y Sancha Yáñez; 5.1 pa.

PÉREZ, Juan (Iohan): juez en la puebla de Langreo; 11.1 varia.

PÉREZ, Juan (Iohan): padre de Pedro; 2.60 pa.

PÉREZ, Juan (Yuan): marido de Teresa Pérez; 2.28 ot.

PÉREZ, Lope: escudero; 2.33 ts.

PÉREZ, Lucía (Luzía, Luçía): mujer de Suer Yáñez, moradora en Villanueva; 2.62 au.; 2.38 des.

PÉREZ, Marcos; 2.43 ts.

PÉREZ, Marcos; 3.2 pro.

PÉREZ, María; Vid. María Pérez de Escamplero.

PÉREZ, María: hija de Pedro y Marina Peláez de Ondes, mujer de Alfonso López, hermana de Pedro Pérez; 2.13 au.

PÉREZ, María: madre de Pedro Yáñez; 2.29 pa.

PÉREZ, María: madre de Iohan Pérez y Fernán Pérez; 2.22 pa.

PÉREZ, María: madre de Benita Alfonso; 2.33 ot.

PÉREZ, María: madre de Alfonso Álvarez de la Fuente; 2.30 pa.

PÉREZ, María: madre de María Rodríguez y Tomás Pérez, hermana de Juan Pérez de Ania; 7.10 pa.

PÉREZ, María: madre de Alfonso Álvarez; 2.74 pa.

PÉREZ, María: hija de Pedro Díez de Priañes e Inés Pérez, hermana de Ruy Pérez; 14.5 au.

PÉREZ, María: madre de María Pérez; 1.2 pa.

PÉREZ, María: mujer de Pedro Pérez de Ania; 2.2 au.

PÉREZ, María: hija de Juan Pérez de Biedes, nieta de Roy Pérez; 2.4 au.

PÉREZ, María: hija de Pedro Alfonso y María Pérez; 1.2 au.

PÉREZ, María: moradora en Ania, viuda de Juan Pérez; 2.108 au.

PÉREZ, María: madre de Miguel Fernández; 2.48 pa.; 2.38 pro.

PÉREZ, María: mujer de Domingo Yáñez, hija de Juan Pérez y Benita Yáñez de Peñafior, hermana de Fernán Pérez, Alfonso Pérez y Teresa Pérez; 2.53 au.

PÉREZ, María; 2.54 pro.

PÉREZ, María: moradora en Lazana, mujer de Pedro Yáñez; 7.1 au.

PÉREZ, María: viuda de Pedro Calella, madre de Fernán Pérez, suegra de Urraca Menéndez, moradora en Tahoces; 2.34 au.

PÉREZ, María: viuda de Rodrigo Yanes de Posada, madre de Pedro Rodríguez y Juan Rodríguez; 5.2 au.

PÉREZ, María: mujer de Pedro Martínez, hija de Pedro Yáñez de Villayo y Marina Pérez; 6.5 des.

PÉREZ, María (María): mujer de Suer Pérez; 2.93 pro.

PÉREZ, Marina: madre de Alfonso Pérez, escudero; 2.6 pa.

PÉREZ, Marina: madre de María Pérez; 6.5 pa.

PÉREZ, Marina (Marinna): mujer de Suer Fernández, moradora en Premono; 2.65 au.; 2.66 pro.

PÉREZ, Martín; 2.15 varia.

PÉREZ, Mayor: madre de María Álvarez; 2.46 pa.

PÉREZ, Mayor: madre de María Blanca; 2.84 pa.

PÉREZ, Mayor y sus hijos; 2.9 pro.

PÉREZ, Mayor, hijos de; 2.16 pro.

PÉREZ, Menén: 2.25 ts.

PÉREZ, Menén: morador en Lavares; 10.1 ts.

PÉREZ, Menén: morador en Areces; 2.89 ts., 7.3 ts., 7.5 ts.

PÉREZ, Menén: hijo de Pedro Alfonso de Montobo; 2.11 ts.

PÉREZ, Pedro; Vid. Pedro Pérez de Vigaña de Arcello.

PÉREZ, Pedro; 2.15 varia.

PÉREZ, Pedro (Pero); 2.31 ts.

PÉREZ, Pedro (Pero): hermano de María Pérez; 2.13 pa.

PÉREZ, Pedro (Pero): llamado Pedro *Iuglar*, abuelo de Dominga Pérez; 2.24 pa.; 2.24 pro.

PÉREZ, Pedro (Pero): morador en San Cucao, hermano de Alfonso Pérez; 4.1 ts.

PÉREZ, Pedro (Pero): morador en Areces; 2.39 ts.

PÉREZ, Pele; 2.12 ts.

PÉREZ, Roy; Vid. Roy Pérez de Rañeces.

PÉREZ, Roy: morador en Ania; 2.80 ts.

PÉREZ, Roy: morador en Marinas, hijo de Pedro Álvarez y Urraca Rodríguez, hermano de Alvar Pérez, Suer Pérez y Urraca Pérez, nieto de Roy Pérez; 2.4 au.

PÉREZ, Roy: padre de Pedro Díez; 2.102 pa.

PÉREZ, Roy: abuelo de de Alvar Pérez, Roy Pérez, Suer Pérez, Urraca Pérez y María Pérez; 2.4 pa.; 2.4 pro.

PÉREZ, Roy (Ruy): morador en Priañes; 14.3 ts., 14.4 ts., 14.5 ts.

PÉREZ, Ruy; 2.37 ts.

PÉREZ, Ruy; 12.2 ts.

PÉREZ, Ruy: juez; 2.42 ts.

PÉREZ, Ruy: padre de María Rodríguez y Tomás Pérez; 7.10 pa.

PÉREZ, Ruy: clérigo, morador en Alcedo; 2.46 au.

PÉREZ, Ruy: hermano de María Pérez; 14.5 pro.; 14.5 pa.

PÉREZ, Ruy: morador en Ables, padre de Pedro Rodríguez; 6.4 pa.

PÉREZ, Sancha: madre de Teresa Fernández; 2.41 pa.

PÉREZ, Sancha: viuda de Juan Martínez de Areces; 2.32 au.
 PÉREZ, Sancha: madre de María Fernández, abuela de María Alfonso; 7.4 pa.
 PÉREZ, Sancha; 2.39 in. bi.; 2.39 re.
 PÉREZ, Simón: morador en Peñaflores; 2.40 ts.
 PÉREZ, Suer; Vid. Suer Pérez de Bandujo.
 PÉREZ, Suer; Vid. Suer Pérez de Premoño.
 PÉREZ, Suer; 2.48 ts.
 PÉREZ, Suer; 2.84 pro.
 PÉREZ, Suer: 14.6 ts., 14.7 ts.
 PÉREZ, Suer: hermano de Diego Pérez; 2.17 pro.
 PÉREZ, Suer: morador en Marinas, hijo de Pedro Álvarez y Urraca Rodríguez, hermano de Roy Pérez, Alvar Pérez y Urraca Pérez, nieto de Roy Pérez; 2.4 au.
 PÉREZ, Suer: morador en Cueto; 2.47 au.; 2.74 ts., 2.84 ts.
 PÉREZ, Suer: marido de María Alfonso, morador en Cueto; 2.69 au.; 2.70 re., 2.71 re.; 2.40 des.
 PÉREZ, Suer: marido de María Pérez; 2.93 pa.
 PÉREZ, Suer: excusador por Gonzalo Rodríguez, notario público del rey y del obispo de Oviedo en Peñaflores y en Las Regueras; 1.1 ex., 1.2 ex.
 PÉREZ, Suer: morador en Ania; 2.80 ts.
 PÉREZ, Suer: marido difunto de Teresa Álvarez; 2.86 pa.
 PÉREZ, Suer: marido de Teresa Álvarez, hijo de Pedro Peláez y Sancha García, morador en Rañeces; 2.16 fi.; 2.16 ot.
 PÉREZ, Suer: vicario, vendedor y atabernador de los heredamientos que fueron de Pedro Alfonso, Marina Alfonso y Teresa Alfonso; 2.79 varia.
 PÉREZ, Teresa (Taressa): hija de Juan Pérez y Benita Yáñez de Peñaflores, hermana de Fernán Pérez, Alfonso Pérez y María Pérez; 2.53 au.
 PÉREZ, Teresa (Taresa): hija de Juan Pérez de Ania, mujer de Juan Fernández; 7.9 au.
 PÉREZ, Teresa (Taressa): hija de Pedro Pérez de Vigaña de Arcello y Sancha García, mujer de Juan Pérez; 2.28 au.
 PÉREZ, Tomás: clérigo, morador en Langreo; 0.1 ts.
 PÉREZ, Tomás: morador en Huergo, hijo de Pedro Álvarez; 2.2.1 ot.
 PÉREZ, Tomás: morador en Valsera, hijo de Ruy Pérez y María Pérez; 7.10 au.
 PÉREZ, Urraca (Orraca): moradora en Marinas, hija de Pedro Álvarez y Urraca Rodríguez, hermana de Alvar Pérez, Roy Pérez y Suer Pérez, nieta de Roy Pérez; 2.4 au.
 PÉREZ, Urraca (Orraca): mujer de Juan Díaz; 12.1 au.
 PÉREZ, Urraca (Orraca); 2.27 pa., 2.27 pro.
 PÉREZ, Urraca (Orraca): madre de Dominga Pérez; 2.24 pa.
 PÉREZ DE AGÜERA, Lope; 2.21 ts.
 PÉREZ DE ALCEDO, Juan (Iohan): padre de Alfonso Pérez; 2.46 ts.
 PÉREZ DE ANDALLÓN, Juan (Iohan); 2.3 ts.
 PÉREZ DE ANIA, Juan (Iohan): hijo de Pedro Yáñez de Ania, marido de Marina Alfonso, morador en Ania, hermano de María Pérez; 2.38 au., 2.73 au., 2.76 au., 2.80 au., 2.87 au.; 2.62 pro.; 2.24 ts., 2.54 ts., 2.60 ts., 2.78 ts., 2.107 ts., 7.8 ts., 7.9 ts., 7.10 ts., 7.10 fi.
 PÉREZ DE ANIA, Juan (Iohan): hijo de Pedro Yáñez, padre de Teresa Pérez e Inés Pérez; 7.9 au.
 PÉREZ DE ANIA, Lucía (Luzía): hija de Pedro Yáñez; 7.8 au.
 PÉREZ DE ANIA, Pedro: marido de María Pérez; 2.2 au.
 PÉREZ DE ANIA, Suer y herederos; 2.87 pro.

PÉREZ DE ARECES, Alfonso (Alffonso); 2.43 ts.
 PÉREZ DE ARECES, Bibián (Vivián): morador en Areces; 2.52 ts., 2.109 ts.
 PÉREZ DE ARECES, Fernán: padre de Teresa Fernández; 2.41 pa.
 PÉREZ DE ARECES, Fernán: padre de María Fernández; 7.4 pa.
 PÉREZ DE ARECES, Gutier; 2.90 ts.
 PÉREZ DE ARECES, Pedro (Pero); 2.40 pro., 2.74 pro.
 PÉREZ DE ARMEANO, Suer; 2.45 ts.
 PÉREZ DE BANDUJO, Suer: tenedor del castiello de Proaza; 13.2 varia.
 PÉREZ DE LA BARCA, Domingo (Domingo); 2.48 ts., 2.50 ts.
 PÉREZ DE LA BARRERA, Juan (Iohan): padre de Pedro Alfonso; 2.42 pa.; 2.41 ts.
 PÉREZ DE BAÚRO, Fernán: clérigo; 2.2.7 ts., 2.2.8 ts.
 PÉREZ DE BERMIEGO, Fernán; 13.5 ts.
 PÉREZ DE BIEDES, Juan (Iohan): padre de María Pérez; 2.4 pa.
 PÉREZ DE BIEDES, Roy; 2.4 ts.
 PÉREZ DE BRAÑES, Alvar; 14.6 ts., 14.7 ts.
 PÉREZ DE CARAVIÉS, García (Garçía); 2.2.6 pro.
 PÉREZ DE LA CÁRCAVA, Alfonso (Alffonso): marido de Aldonza Sánchez, morador en Premoño, padre de Pedro Alfonso, Marina Alfonso y Teresa Alfonso; 2.56 au.; 2.58 pro.; 2.79 pa.
 PÉREZ DE LA CÁRCAVA, María; 2.56 pro.
 PÉREZ DE CASTAÑEDO, Andrés; 2.43 ts.
 PÉREZ DE CASTIELLA, Suer; 2.31 ts.
 PÉREZ DE CAYÉS, Alfonso (Alffós): merino en Llanera; 3.2 dat. per.; 3.1 ts.
 PÉREZ DE CIGÜEDRES, Lope; 2.15 ts., 2.26 ts.
 PÉREZ DE CORTINA, Diego; 2.42 ts.
 PÉREZ DE LA CUESTA, Fernán; 11.1 ts.
 PÉREZ DE ESCAMPLERO, Fernán; 14.2 ts.
 PÉREZ DE ESCAMPLERO, María: madre de Juan González, hija de Juan Yáñez; 2.57 pa.
 PÉREZ DE LA FUENTE, María: madre de Rodrigo Álvarez; 2.67 pa.
 PÉREZ *FUSERO*, Juan (Iohan): morador en Baúro; 2.2.3 ts.
 PÉREZ DE GUYAME, Fernán: juez en Llanera; 4.1 dat. per.; 5.1 ts., 5.3 ts.
 PÉREZ DE LAZANA, Alvar; 2.38 ts.
 PÉREZ DE LAZANA, María; 2.80 pro.
 PÉREZ DE LINARES, Ruy; 11.1 pro.
 PÉREZ DE LLANUCES, Juan (Iohan): fiador de Lobato de Llanuces; 13.6 fi.
 PÉREZ DE LOY, Alfonso (Alffonso); 12.2 ts.
 PÉREZ DE MARINAS, Tomás; 2.4 ts.
 PÉREZ DE MONTOVO, Menén; 2.13 ts.
 PÉREZ DE MURIELLOS, Ruy: juez del concejo de Quirós; 13.3 varia, 13.5 varia.
 PÉREZ DE OTERO, García (Garçía); 2.38 ts.
 PÉREZ DE OTURA, Alfonso (Alffonso); 2.29 ts.
 PÉREZ DE OVIEDO, Ruy; 14.4 pro.
 PÉREZ DE PORTIELLA, Roy; 5.3 ts.
 PÉREZ DE POSADA, Ruy; 2.2.4 ts., 2.2.6 ts.
 PÉREZ DE PRAVIA, Juan (Iohan); 2.81 ts.
 PÉREZ DE PREMIÓ, Alfonso (Alffonso): caballero, rendero; 2.3 pro.; 2.3 fi., 2.3 varia.
 PÉREZ DE PREMIÓ, Gonzalo (Gonçalo): juez de Las Regueras; 2.85 au.
 PÉREZ DE PREMIÓ, Marcos; 2.37 ts., 2.81 ts.
 PÉREZ DE PREMIÓ, Menén; 2.42 ts.

PÉREZ DE PREMOÑO, Alfonso (Alffonso): padre de María Alfonso; 7.5 pa.
 PÉREZ DE PREMOÑO, Alfonso (Alffonso): marido de Aldonza Sánchez; 2.8 au.
 PÉREZ DE PREMOÑO, Alfonso, herederos de (Alffonso); 2.55 pro., 2.58 pro.
 PÉREZ DE PREMOÑO, Mayor; 2.84 pro.
 PÉREZ DE PREMOÑO, Suer; morador en Premoño; 2.73 ts., 2.76 ts., 2.78 ts., 2.97 ts.,
 2.103 ts., 2.106 ts.
 PÉREZ DE PUERMA, Alvar; 14.2 ts.
 PÉREZ DE LA QUINTANA, Juan (Iohan): morador en Rañeces; 2.17 ts.
 PÉREZ DE RAÑECES, Alvar: merino de Esteban Pérez, adelantado mayor del rey en
 tierra de León y de Asturias; 3.1 dat. per.
 PÉREZ DE RAÑECES, Bibián (Vivián); 7.12 ts.
 PÉREZ DE RAÑECES, Fernán; 2.2 ts.
 PÉREZ DE RAÑECES, Roy (Ruy); 2.35 ts., 2.54 ts., 2.61 ts.
 PÉREZ DE RAÑECES, Ruy: caballero, padre de Pedro Díaz, marido de Aldonza Suárez;
 2.92 in. bi., 2.105 au.
 PÉREZ DE RAÑECES, Suer; 2.16 ts., 2.37 ts.
 PÉREZ DEL REDAL, Ruy; 2.2.2 ts.
 PÉREZ DE LA REGUERA, Juan (Iohan); 2.55 pro.
 PÉREZ DE LA REGUERA, María y herederos; 2.90 pa.
 PÉREZ DE RESTIELLO, Pele; 2.23 ts.
 PÉREZ DE ROBELLADA, Roy; 2.16 ts.
 PÉREZ DE RONDIELLA, Adán; 2.2.4 ts.
 PÉREZ DE SALCEDO, Fernán; 13.5 varia.
 PÉREZ DE SAN COSME, Alfonso: clérigo; 2.33 ts.
 PÉREZ DE SAN MARTÍN, Alfonso (Alffonso); 2.12 ts.
 PÉREZ DE SAN MARTÍN DE ONDES, Juan (Iohan): padre de Pedro Yáñez; 2.12 pa.
 PÉREZ DE SANTA EULALIA, Alvar: padre de Alvar Pérez, clérigo, Álvaro y Fer-
 nando; 2.50 ts., 2.90 ts., 2.104 ts., 7.2 ts.
 PÉREZ DE SEVERIES, Juan, hijos de (Iohan); 5.2 pro.
 PÉREZ DE SEVERIES, Peley; 5.1 pro.
 PÉREZ DE SILVOTA, Suer; 2.73 ts., 7.9 ts.
 PÉREZ DE SOMIEDO, Vidal; 2.23 ts.
 PÉREZ DE TAHOSES, Alvar, herederos de; 2.63 pro.
 PÉREZ DE TAHOSES, Juan (Iohan): clérigo, morador en Tahoces; 14.1 ts.
 PÉREZ DE TAMARGO, Alfonso (Alffonso); 2.37 ts., 2.45 ts.
 PÉREZ DE TAMARGO, Diego: padre de Alvar Díez, Pedro Díez y María Díez; 2.35 pa.,
 2.37 pa.
 PÉREZ DE TEBIERA, María; 3.2 pro.
 PÉREZ DE TOLINAS, Fernán: peletero; 2.13 ts.
 PÉREZ DEL TORAL, Juan (Iohan): hermano de Fernán Peláez; 2.82 ts., 2.82 pa.
 PÉREZ DE TRASCAÑEDO, Juan (Iohan): mayordomo en la mayordomía del obispo y
 cabildo en Las Regueras; 2.85 des.
 PÉREZ DE VALSERA, Alfonso (Alffonso): hijo de Pedro Fernández; 2.29 ts., 2.41 ts.
 PÉREZ DE VALSERA, Juan (Iohan); 2.62 ts.
 PÉREZ DE VALSERA, Suer; 2.76 ts.
 PÉREZ DE LA VEGA, Juan (Iohan); 2.15 varia.
 PÉREZ DE LA VEGA, Martín; 2.15 varia.
 PÉREZ DE VERDERA, Martín; 5.2 ts.
 PÉREZ DE VIADO, Andrés; 2.64 ts.
 PÉREZ DE VIADO, Fernán; 2.55 pro.

PÉREZ DEL VIADO, Juan (Iohan); 7.7 varia.
PÉREZ DE VIGAÑA DE ARCELLO, Pedro: padre de Teresa Pérez; 2.23 au.; 2.28 ot.; 2.28 pro.
PÉREZ DE VILLANUEVA, Diego; 2.35 ts.
PÉREZ DE VILLANUEVA, Menén; 2.45 ts.
PÉREZ DE VILLAR, Pedro (Pero); 1.1 ts.
PÉREZ DE VILLARDEVEYO, García (Garçía): juez en Llanera; 4.1 dat. per.
PÉREZ DE VILLAVALER, Pedro (Pero): padre de Martín; 4.1 pa.
PIERNAS, Alfonso: hombre del maestrescuela; 13.1 ts., 13.2 ts.
POVÍN, Martín; 2.2 ts.
PUXMERO, Juan (Iohan): padre de Fernán Pérez; 7.14 ts.

RODRIGO: escribano; 7.9 ts.
RODRIGO: amanuense de Nicolás Pascual, notario público del obispo de Oviedo en Las Regueras y Peñaflor; 2.5 am.
RODRÍGUEZ, Aldonza (Aldonça - Rodríguez): madre de García González; 10.1 pa.; 10.1 pro.
RODRÍGUEZ, Alfonso; Vid. Alfonso Rodríguez de Alcedo.
RODRÍGUEZ, Alfonso; Vid. Alfonso Rodríguez de Ania.
RODRÍGUEZ, Alfonso; Vid. Alfonso Rodríguez de Premoño.
RODRÍGUEZ, Alfonso; Vid. Alfonso Rodríguez de Priañes.
RODRÍGUEZ, Alfonso; Vid. Alfonso Rodríguez de la Sienna.
RODRÍGUEZ, Alfonso (Alffonso - Rodríguez): excusador de Tomás Pascual, notario público del obispo de Oviedo en la tierra de Llanera; 3.1 ex.
RODRÍGUEZ, Alfonso (Alffonso - Rodríguez): marido de Inés Pérez; 7.9 ot.
RODRÍGUEZ, Alfonso (Alffonso - Rodríguez): clérigo de Quintes; 2.2 ts.
RODRÍGUEZ, Alfonso (Alffonso - Rodríguez); 2.2.8 pro.
RODRÍGUEZ, Alfonso (Alffonso - Rodríguez): padre de Alfonso Rodríguez de Premoño; 2.88 pa.
RODRÍGUEZ, Alfonso (Alffonso - Rodríguez): hermano de Alvar Rodríguez; 14.10 ts.
RODRÍGUEZ, Alfonso (Alffonso - Rodríguez): morador en Caraviés; 2.2.1 ts.
RODRÍGUEZ, Alfonso (Alffonso - Rodríguez): excusador de Nicolás Pascual, notario público del obispo de Oviedo en Las Regueras y Peñaflor; excusador por Diego Guión, notario público por el obispo de Oviedo en Las Regueras y Peñaflor; notario público por el obispo de Oviedo en Las Regueras y en Peñaflor; 2.103 ex., 2.104 ex., 2.105 ex., 2.106 ex., 2.107 ex., 2.108 ex., 2.109 ex.; 7.1 ex., 7.2 ex., 7.3 ex., 7.4 ex., 7.5 ex., 7.6 ex., 7.7 ex., 7.8 ex.; 13.1 not., 13.2 not.
RODRÍGUEZ, Alfonso (Alffonso - Rodríguez): capellán, hermano de Gonzalo Rodríguez y Alvar Rodríguez; 2.105 ts.
RODRÍGUEZ, Alfonso, herederos de (Alffonso - Rodríguez); 2.66 pro., 2.93 pro., 2.103 pro.
RODRÍGUEZ, Alvar (Rodríguez); 7.1 pro.
RODRÍGUEZ, Alvar (Rodríguez); 12.2 pro.
RODRÍGUEZ, Alvar (Rodríguez); 2.66 pro., 2.68 pro.
RODRÍGUEZ, Alvar (Rodríguez); 2.103 pro.
RODRÍGUEZ, Alvar (Rodríguez): hermano de Alfonso Rodríguez y Gonzalo Rodríguez; 2.105 ts.
RODRÍGUEZ, Alvar (Rodríguez): marido de Aldonza Fernández, cuñado de Teresa Álvarez, morador en Valle; 2.86 des.

RODRÍGUEZ, Alvar (Rodríguez): excusador de Nicolás Pascual, notario público del obispo de Oviedo en Llanera; 2.2.1 ex., 2.2.2 ex., 2.2.3 ex., 2.2.4 ex., 2.2.5 ex., 2.2.6 ex., 2.2.7 ex., 2.2.8 ex.

RODRÍGUEZ, Alvar (Rodríguez): hermano de Alfonso Rodríguez; 14.10 ts.

RODRÍGUEZ, Alvar (Rodríguez); tendero; 2.3 ts.

RODRÍGUEZ, Alvar (Rodríguez): marido de Inés Pérez; 9.1 pro.

RODRÍGUEZ, Alvar (Rodríguez): morador en Premoño; 2.53 ts., 2.98 ts.

RODRÍGUEZ, Alvar (Rodríguez): padre de Araguntín Rodríguez, Teresa Rodríguez y Mayor Rodríguez; 2.39 pa.

RODRÍGUEZ, Alvar (Rodríguez): hermano de Alfonso Rodríguez de Gallegos; 2.78 ts.

RODRÍGUEZ, Alvar y sus hermanas (Rodríguez); 2.6 pro.

RODRÍGUEZ, Alvar, herederos de (Rodríguez); 2.57 pro., 2.67 pro., 2.69 pro.

RODRÍGUEZ, Alvar, hijos de (Rodríguez); 2.39 pro.

RODRÍGUEZ, Araguntín (Rodríguez): hija de Alvar Rodríguez; 2.39 in. bi.

RODRÍGUEZ, Bibián (Vyvián - Rodríguez): morador en Areces; 2.89 ts., 2.93 ts.

RODRÍGUEZ, Diego (Diego - Rodríguez): marido de Inés Álvarez; 2.94 pro.

RODRÍGUEZ, Diego (Rodríguez): hijo de María Álvarez; 2.46 ts.

RODRÍGUEZ, Diego (Rodríguez); 2.43 ts.

RODRÍGUEZ, Fernán (Rodríguez): marido de María Díaz; 0.1 des.

RODRÍGUEZ, García (Garçía - Rodríguez): padre de Suer García; 2.2.3 pa.

RODRÍGUEZ, Gonzalo (Gonçalo - Rodríguez): hijo de Pedro Rodríguez de Cayés, morador en Cayés; 6.6 ts.

RODRÍGUEZ, Gonzalo (Gonçalo - Rodríguez): hermano de Alfonso Rodríguez y Alvar Rodríguez; 2.105 ts.

RODRÍGUEZ, Gonzalo (Gonçalo - Rodríguez); 2.102 ts.

RODRÍGUEZ, Gonzalo (Gonçalo - Rodríguez): hijo de María Álvarez; 2.46 ts.

RODRÍGUEZ, Juan; Vid. Juan Rodríguez de la Fuente.

RODRÍGUEZ, Juan (Iohan - Rodríguez): chuchillero, morador en Oviedo, sobrino de Gonzalo Martínez; 11.1 varia.

RODRÍGUEZ, Juan (Iohan - Rodríguez); 2.55 pro.

RODRÍGUEZ, Juan (Iohan - Rodríguez); 7.13 ts.

RODRÍGUEZ, Juan (Iohan - Rodríguez): don, abad del monasterio de San Vicente de Oviedo, amo de Fernán Alfonso; 8.2 au.; 8.2 des.; 8.2 in. bi.

RODRÍGUEZ, Juan (Iohan - Rodríguez): padre de Pedro; 2.80 pa.

RODRÍGUEZ, Juan (Iohan - Rodríguez): hijo de Rodrigo Yanes de Posada y María Pérez, hermano de Pedro Rodríguez; 5.2 au.

RODRÍGUEZ, Juan, herederos de (Iohan - Rodríguez); 2.60 pro., 2.95 pro.

RODRÍGUEZ, Lope (Rodríguez): fiador de Alfonso Rodríguez de Alcedo; 14.6 fi.

RODRÍGUEZ, María (Rodríguez); 2.72 pro.

RODRÍGUEZ, María (Rodríguez): moradora en Valsera, hija de Ruy Pérez y María Pérez; 7.10 au.

RODRÍGUEZ, Mayor (Rodríguez): mujer de Juan Álvarez, moradora en Tahoces, cuñada de María Fernández, hermana de Alfonso Rodríguez; 7.14 des.

RODRÍGUEZ, Menén (Rodríguez): hijo de Pedro Rodríguez de Cayés, morador en Cayés; 6.6 ts.

RODRÍGUEZ, Pedro (Pero - Rodríguez): juez del concejo de Proaza; 13.4 varia.

RODRÍGUEZ, Pedro (Pero - Rodríguez): capellán de San Cristóbal de Tuluergo; 12.1 ts.

RODRÍGUEZ, Pedro (Rodríguez): hijo de Rodrigo Yanes de Posada y María Pérez, hermano de Juan Rodríguez; 5.2 au.

RODRÍGUEZ, Pedro (Rodríguez): hijo de Ruy Pérez y Sancha Martínez, marido de Marina Peláez; 6.4 au.

RODRÍGUEZ, Pedro (Rodríguez): morador en Premoño; 2.65 ts., 2.66 ts.

RODRÍGUEZ, Sancha (Rodríguez); 2.7 au.; 2.6 pro.

RODRÍGUEZ, Sancha (Rodríguez): madre de Martín Alfonso; 6.2 pa.

RODRÍGUEZ, Suer (Rodríguez): clérigo; 14.6 ts., 14.7 ts.

RODRÍGUEZ, Suer (Rodríguez): hijo de María Álvarez; 2.46 ts.

RODRÍGUEZ, Suer (Rodríguez): excusador de Nicolás Pascual, notario público del obispo de Oviedo en Peñaflor y Las Regueras; 2.27 ex., 2.28 ex., 2.32 ex., 2.33 ex.

RODRÍGUEZ, Suer (Rodríguez): marido de Teresa Álvarez, morador en Caraviés; 2.2.6 ot.

RODRÍGUEZ, Suer (Rodríguez); 2.4 ts.

RODRÍGUEZ, Urraca (Urraca - Rodríguez): madre de Alvar Pérez, Roy Pérez, Suer Pérez y Urraca Pérez; 2.4 pa.

RODRÍGUEZ DE ALCEDO, Alfonso (Alfonso - Rodríguez): marido de Balesquida García, hermano de Fernán Suárez, padre de María, Marina, Juan, Pedro y Gonzalo; 14.6 varia, 14.7 varia, 14.8 varia.

RODRÍGUEZ DE ALCEDO, Lope (Rodríguez); 14.8 ts.

RODRÍGUEZ DE ANIA, Alfonso (Alfonso - Rodríguez); 2.107 ts., 7.10 ts.

RODRÍGUEZ DE ANIA, Alvar (Rodríguez); 14.2 ts.

RODRÍGUEZ DE ANIA, Juan (Iohan - Rodríguez); 2.43 ts., 2.44 ts.

RODRÍGUEZ DE ARECES, Alvar (Rodríguez): padre de Teresa Álvarez; 2.16 pa.

RODRÍGUEZ DE ARECES, Alvar, herederos de (Rodríguez); 2.109 pro.

RODRÍGUEZ DE ARECES, Alvar, hijos de (Rodríguez); 2.47 pro.

RODRÍGUEZ DE ARMEANO, Sancha (Rodríguez); 2.48 pro.

RODRÍGUEZ DE BAÚRO, Pedro (Rodríguez); 5.1 pro., 5.3 pro.

RODRÍGUEZ DE BAÚRO, Peley (Pele - Rodríguez); 2.2.3 ts., 6.2 ts., 6.4 ts.

RODRÍGUEZ DE BERCIO, Suer, herederos de (Rodríguez); 12.1 pro.

RODRÍGUEZ DE CASAPRÍN, Alfonso (Alfonso - Rodríguez); 2.2.6 pro.

RODRÍGUEZ DEL CASTANEDO, Alfonso (Alfonso - Rodríguez); 2.2.2 ts.

RODRÍGUEZ DE CASTIELLO, Pedro (Pero - Rodríguez): hijo de Ruy López; 2.2.2 ts.

RODRÍGUEZ DE CAYÉS, Pedro (Rodríguez): padre de Menén Rodríguez y Gonzalo Rodríguez, morador en Cayés; 6.6 ts.

RODRÍGUEZ DE COAÑANA, Diego; 13.5 varia

RODRÍGUEZ DE LA CUEVA, Pedro (Pero - Rodríguez): morador en Lavares; 8.1 ts.

RODRÍGUEZ DE ESCAMPLERO, Gonzalo (Gonzalo - Rodríguez): hijo de Ruy Peláez; 2.107 au.; 7.6 ts., 7.7 ts., 7.13 ts.

RODRÍGUEZ DE LA FUENTE, Juan (Iohan - Rodríguez): juez del concejo de Las Regueras; 7.13 varia.

RODRÍGUEZ DE GALLEGOS, Alfonso (Alfonso - Rodríguez): capellán de Santa María de Valsera, hermano de Alvar Rodríguez; 2.78 ts.; 2.78 pa.

RODRÍGUEZ DE GALLEGOS, Alfonso y herederos (Alfonso - Rodríguez): capellán; 2.92 pro.

RODRÍGUEZ DE GALLEGOS, Alvar (Rodríguez): marido de María Fernández, padre de Monín Álvarez; 7.15 au.; 2.102 ts.

RODRÍGUEZ DE GALLEGOS, Diego (Diego - Rodríguez): juez de Las Regueras; 2.78 varia.

RODRÍGUEZ DE GALLEGOS, Gonzalo (Gonzalo - Rodríguez); 7.1 ts., 7.15 ts.

RODRÍGUEZ DE GALLEGOS, María (Rodríguez): madre de Álvaro; 2.9 pa.

RODRÍGUEZ DE IUVAL, Pedro (Pero - Rodríguez); 2.1 ts.
 RODRÍGUEZ DE LOY, Alfonso (Alfonso - Rodríguez); 2.48 ts.
 RODRÍGUEZ DE MALIAYO, Fernán (Rodríguez); hombre de doña Urraca; 2.2.6 ts.
 RODRÍGUEZ DE MESENTI, Suer (Rodríguez); 2.2.3 ts., 2.2.5 ts.
 RODRÍGUEZ DE ONDES, Alfonso (Alfonso - Rodríguez); padre de Alfonso; 6.1 pa.
 RODRÍGUEZ DE ONDES, Fernán (Rodríguez); padre de Alfonso Fernández; 5.2 pa.
 RODRÍGUEZ DE POMPEX, Juan (Iohan - Rodríguez); 14.6 ts., 14.7 ts.
 RODRÍGUEZ DE PREMOÑO, Alfonso (Alfonso - Rodríguez); morador en Premoño,
 hijo de Alfonso Rodríguez; 2.88 au.; 2.98 ts., 7.10 ts., 7.11 ts., 7.12 ts.
 RODRÍGUEZ DE PREMOÑO, Juan, herederos de (Iohan - Rodríguez); 2.67 pro.
 RODRÍGUEZ DE PRIAÑES, Alfonso (Rodríguez); 14.3 pro., 14.4 pro.
 RODRÍGUEZ DE PRIORIO, Gonzalo (Gonçalo - Rodríguez); 2.85 ts.
 RODRÍGUEZ DE LA QUINTANA, Alfonso (Alfonso - Rodríguez); morador en Pre-
 moño; 7.13 ts.
 RODRÍGUEZ DE LA REBOLLADA, Fernán (Rodríguez); 7.13 ts., 7.15 ts.
 RODRÍGUEZ DE ROBREDO, Fernán (Rodríguez); 2.26 ts.
 RODRÍGUEZ DE RONDIELLA, Peley, hijos de (Rodríguez); 5.1 pro.
 RODRÍGUEZ DE SALCEDO, Alfonso: fiador de Pedro Viello de Salcedo, hijo de Ro-
 drigo Alfonso; 13.6 fi.
 RODRÍGUEZ DE SANTA EULALIA, Pedro (Pero - Rodríguez); 2.70 ts., 2.77 ts., 2.108
 ts.
 RODRÍGUEZ DE SEVERIES, Martín (Rodríguez); 5.1 pro.
 RODRÍGUEZ DE LA SIENRA, Alfonso (Alfonso - Rodríguez); marido difunto de
 María Fernández, hermano de Mayor Rodríguez; 7.14 pa.; 7.14 pro.
 RODRÍGUEZ DE SOLÍS, Pedro (Pero): 13.1 varia, 13.2 varia.
 RODRÍGUEZ DE VILLARMARCEL, Alfonso; 13.5 varia.
 ROIZ, Sancho (Royz): don, tesorero, canónigo de la Iglesia de Oviedo; 13.5 ts.
 RONDIELLA, Juan de, y hermanos (Iohan); 5.3 pro.
 RUBIANO, Juan de (Iohan); 2.32 ts.

SALCEDO, Fernandón de; 13.5 ts.
 SALTÓN, Domingo; 1.1 ts.
 SAN JUAN DE OVIEDO (San Iohan); 12.1 pro.
 SAN PELAYO [monasterio de]; 2.2.4 pro., 6.3 pro.
 SAN SALVADOR [monasterio de]; 2.12 pro., 2.63 pro., 2.64 pro., 2.68 pro., 2.84 pro.
 SAN VICENTE [monasterio de] (San Viçente, San Veçenti, San Viçenti, San Viçenty,
 San Vyçenty); 8.2 au.; 8.2 in. bi.; 2.2 pro., 2.6 pro., 2.7 pro., 2.38 pro., 2.55 pro.,
 2.62 pro., 2.80 pro., 2.90 pro., 2.91 pro., 2.95 pro., 7.9 pro., 14.3 pro.; 7.13 varia.
 SÁNCHEZ, Aldonza; Vid. Aldonza Sánchez de Premoño.
 SÁNCHEZ, Aldonza (Aldonça - Sánchiz): mujer de Alfonso Pérez de Premoño; 2.8 ot.
 SÁNCHEZ, García (Garçía - Sánchiz): marido de Sancha Gutiérrez, padre de Sancho; 6.1
 ot.; 6.1 pa.
 SÁNCHEZ, Martín, hijos de (Sánchiz); 2.2.4 pro.
 SÁNCHEZ, Urraca (Orraca - Sánchiz): mujer de Roy Gutiérrez; 6.1 ot.
 SÁNCHEZ DE PREMOÑO, Aldonza (Allonça - Sánchiz): mujer de Alfonso Pérez de la
 Cárcava, madre de Pedro Alfonso, Marina Alfonso y Teresa Alfonso, moradora
 en Premoño; 2.56 au.; 2.79 pa.
 SANCHO: hijo de García Sánchez, morador en Andorcio; 6.1 ts.
 SANCHO IV: don, rey; 2.15 dat. per.
 SANTA CRUZ, Gonzalo de (Gonçalo): morador en Lavares; 9.1 ts.

SANTA MARÍA DE BELMONTE [monasterio de]; 2.13 des., 2.18 des., 2.20 des., 2.23 des., 2.33 des., 2.12 pro.

SANTIAGO, Pedro (Pero); 14.10 ts.

SAVASTIÁNIZ, Juan, hijos de (Iohan); 5.1 pro.

SIRGO, Fernán; 2.29 pro.

SIRGO, Fernán: caballero; 2.34 ts.

SIRGO, Fernán (Sirguo): padre de Roy Peláez; 2.61 pa.

SIRGO, Fernán, herederos de (Sirguo); 2.77 pro., 2.82 pro., 2.109 pro.

SIRGO DE ESCAMPLERO, Fernán; 2.32 varia.

SIRGO DE ESCAMPLERO, Fernán, hijos de; 2.47 pro., 7.5 pro.

SIRGOS; 7.2 pro.

SOLÍS, Roy: morador en Valle; 2.56 ts.

SUÁREZ, Adán (Suáriz): morador en Andorcio; 6.1 ts.

SUÁREZ, Aldonza (Aldonça - Suáriz): mujer de Monín Álvarez de Gallegos; 12.2 des., 14.3 des., 14.4 des., 14.5 des.; 14.3 pro., 14.4 pro.; 14.10 varia.

SUÁREZ, Aldonza (Allonça - Suáriz): mujer de Roy Pérez de Rañeces; 2.92 in. bi.

SUÁREZ, Alfonso (Suáriz): morador en Silviella; 7.15 ts.

SUÁREZ, Alfonso (Suáriz): marido de María Fernández, morador en Escamplero; 14.2 des.

SUÁREZ, Alvar: merino por Gutier González, padre de Gutier Álvarez de Villar; 13.5 varia.

SUÁREZ, Alvar (Suáriz): hijo de Suer Fernández de Tejedo; 2.19 ts.

SUÁREZ, Catalina (Suáriz): madre de Juan Díaz; 12.1 pa.

SUÁREZ, Diego (Suáriz): morador en Tamargo; 2.35 ts.

SUÁREZ, Diego (Suáriz): amanuense de Suer Rodríguez, excusador de Nicolás Pascual, notario público del obispo de Oviedo en Las Regueras y Peñaflores; 2.27 am.

SUÁREZ, Diego (Suáriz): hermano de María Fernández, morador en Peñaflores; 7.14 ts.

SUÁREZ, Domingo (Suáriz): morador en La Lana; 7.15 ts.

SUÁREZ, Fernán; Vid. Fernán Suárez de Alcedo.

SUÁREZ, Fernán (Suáriz): capellán de San Salvador de Rondiella; 6.2 ts.

SUÁREZ, Fernán (Suáriz): padre de Juan Suárez; 14.3 pa.

SUÁREZ, García (Garçía - Suáriz): hombre del abad; 2.20 ts.

SUÁREZ, García (Garçía - Suáriz): notario público por el obispo de Oviedo en la tierra de Llanera; 5.1 not., 5.2 not., 5.3 not.

SUÁREZ, García (Garçía - Suáriz); 2.21 ts., 2.23 ts., 2.26 ts.

SUÁREZ, García (Garçía - Suáriz): escudero; 2.33 ts.

SUÁREZ, García (Garçía - Suáriz): marido de Mayor Álvarez; 2.10 ot.

SUÁREZ, García (Guarçía - Suáriz): hijo de Suer García de Caraviés; 2.92 ts.

SUÁREZ, Gonzalo (Gonçalo - Suáriz): notario público por el obispo de Oviedo en las Tierras de Quirós, Proaza y Santo Adriano; 13.1 not., 13.2 not., 13.3 not., 13.4 not., 13.5 not., 13.6 not., 13.7 not.

SUÁREZ, Gutier: hijo de Suer Viello de Serandi; 13.4 ts.

SUÁREZ, Inés (Yngnés - Suáriz): viuda de Pedro Álvarez de Rañeces; 2.85 varia.

SUÁREZ, Juan (Iohan - Suáriz); 2.85 ts.

SUÁREZ, Juan (Iohan - Suáriz); 2.107 ts.

SUÁREZ, Juan (Iohan - Suáriz); 2.55 pro.

SUÁREZ, Juan (Iohan - Suáriz): hijo de Fernán Suárez, marido de Teresa Suárez, morador en Priañes; 14.3 au.; 14.4 pro.; 14.4 ts., 14.5 ts.

SUÁREZ, Juan (Iohan - Suáriz): morador en Villanueva; 2.38 ts.

SUÁREZ, Juan (Iohan - Suáriz): criado de doña Urraca; 2.2.4 ts.

SUÁREZ, María (Suáriz): mujer de Alvar Fernández, moradora en Tahoces; 2.63 au.

SUÁREZ, María (Suáriz): moradora en Valle, viuda de Rodrigo Alfonso; 2.104 au.

SUÁREZ, María (Suáriz): mujer de Alfonso Fernández, cuñada de Teresa Álvarez, moradora en Tahoces; 2.86 au.

SUÁREZ, Marina (Marinna - Suáriz): madre de Sancha Gutiérrez, Roy Gutiérrez y Catalina Gutiérrez; 6.1 pa.

SUÁREZ, Menén; Vid. Menén Suárez de Tamargo.

SUÁREZ, Menén; Vid. Menén Suárez de Valdés.

SUÁREZ, Menén (Suáriz); 3.2 pro.

SUÁREZ, Pedro (Pero - Suáriz): morador en Areces; 2.88 ts., 2.89 ts., 2.99 ts., 7.5 ts., 7.11 ts.

SUÁREZ, Pele (Suáriz): llamado *Bordón*, padre de Suer Peláez; 1.1 pa.

SUÁREZ, Peley (Suáriz); 2.82 pro.

SUÁREZ, Peley (Suáriz); 2.35 pro.

SUÁREZ, Peley (Suáriz); 7.1 pro.

SUÁREZ, Roy (Suáriz); 2.30 ts.

SUÁREZ, Teresa (Taresa - Suáriz): mujer de Juan Suáriz; 14.3 ot.

SUÁREZ, Teresa (Taresa - Suáriz): hija de Suer Alfonso de Areces y Teresa Álvarez, hermana de Suer Alfonso, tía de Juan Fernández; 2.36 au.

SUÁREZ, Teresa; Vid. Teresa Suárez de Areces.

SUÁREZ, Urraca (Orraca - Suáriz); doña, moradora en Rondiella, viuda de Menén Suárez de Valdés, madre de Fernán Álvarez de Valdés y Pedro Menéndez, ama de Juan Martínez, Suero, Domingo Fernández, Juan Suárez, Suer Fernández, Fernán Rodríguez de Maliayo y Pedro Benítez; 2.2.2 des., 2.2.3 des., 2.2.4 des., 2.2.5 des., 2.2.6 des., 2.2.7 des., 2.2.8 des., 4.1 des., 5.1 des., 5.2 des., 5.3 des., 6.2 des., 6.3 des.; 6.6 pa.; 2.2.3 pro., 2.2.4 pro., 2.2.7 pro., 2.2.8 pro., 5.1 pro., 5.2 pro., 5.3 pro., 6.3 pro., 6.6 pro.; 2.2.3 varia, 2.2.4 varia, 4.1 varia, 6.3 varia.

SUÁREZ DE ADRADOS, Alvar (Suáriz); 2.105 ts.

SUÁREZ DE AGÜERA, García (Garçía - Suáriz); 2.13 ts., 2.14 ts., 2.15 ts., 2.18 ts., 2.19 ts.

SUÁREZ DE ALCEDO, Fernán (Suáriz): hermano y fiador de Alfonso Rodríguez de Alcedo; 14.6 fi.; 14.6 varia, 14.7 varia, 14.8 varia.

SUÁREZ DE ANIA, Alvar (Suáriz); 2.107 ts.

SUÁREZ DE ANIA, Pedro (Pero - Suáriz); 14.8 ts.

SUÁREZ DE ARMEANO, Juan (Iohan - Suáriz); 2.36 ts.

SUÁREZ DE ARECES, Teresa (Taresa, Taressa - Suáriz): mujer de Suer Alfonso de Areces, moradora en Areces, madre de Suer Alfonso y Juan Fernández; casada en segundas nupcias con Alfonso García; 2.29 des., 2.30 des., 2.32 des., 2.35 des., 2.37 des., 2.42 des., 2.44 des., 2.45 des., 2.47 des., 2.48 des., 2.49 des., 2.50 des., 2.51 des., 2.52 des., 2.53 des., 2.54 des., 2.55 des., 2.56 des., 2.57 des., 2.58 des., 2.60 des., 2.61 des., 2.62 des., 2.64 des., 2.65 des., 2.66 des., 2.67 des., 2.68 des., 2.69 des., 2.70 des., 2.71 des., 2.72 des., 2.73 des., 2.74 des., 2.75 des., 2.76 des., 2.77 des., 2.81 des., 2.82 des., 2.84 des., 2.87 des., 2.90 des., 2.91 des., 2.93 des., 2.95 des., 2.96 des., 2.97 des., 2.98 des., 2.99 des., 2.100 des., 2.103 des., 2.104 des., 2.106 des., 2.107 des., 2.109 des., 7.3 des., 7.4 des., 7.5 des., 7.6 des., 7.7 des., 7.8 des., 7.9 des., 7.10 des., 7.11 des., 7.12 des.; 2.39 in. bi., 2.94 in. bi.; 2.43 ot.; 2.36 pa., 2.79 pa.; 2.32 pro., 2.69 pro., 2.71 pro., 2.74 pro., 2.77 pro., 2.95 pro., 2.109 pro., 7.5 pro., 7.8 pro., 7.11 pro., 7.12 pro.; 2.78 varia, 2.79 varia, 7.13 varia.

SUÁREZ DE BÁRZANA, García (Garçía - Suáriz); 2.25 ts.

SUÁREZ DE CADAHUELA, Pedro (Pero - Suáriz); 14.8 ts.
 SUÁREZ CALVETE, Alvar; 13.5 varia.
 SUÁREZ DEL CAMINO, María (Suáriz); 8.1 pro.
 SUÁREZ DE LAZANA, Peley (Suáriz); 2.89 pro.; 2.92 ts.
 SUÁREZ DE LOY, Alvar (Suáriz); 2.32 pro., 2.37 pro.
 SUÁREZ DE OTERO, Fernán (Suáriz); 14.8 ts.
 SUÁREZ DE PEREDA, Pascual (Pasqual - Suáriz); 2.90 ts.
 SUÁREZ DE LAS PIEZAS, Martín (Suáriz); 11.1 ts
 SUÁREZ DE PREMIÓ, Nicolás (Nicolao); 2.98 ts.
 SUÁREZ DE PRUVIA, García (Guarçía - Suáriz): padre de Juan García; 2.92 pa.
 SUÁREZ DE RAÑECES, Aldonza (Allonça - Suáriz): madre de Pedro Díez; 2.102 pa.
 SUÁREZ DE RAÑECES, Diego (Dieguo - Suáriz); 2.102 ts.
 SUÁREZ DE SAMA, Juan (Iohan); 11.1 ts.
 SUÁREZ DE SOBREPENA, Diego (Suáriz); 7.2 pro.
 SUÁREZ DE TAMARGO, Juan (Iohán - Suáriz); 2.61 ts.
 SUÁREZ DE TAMARGO, Menén (Suáriz): recaudador en la encomienda; 2.85 des.
 SUÁREZ DE TEJEDO, Alvar (Suáriz); 2.13 ts., 2.14 ts., 2.15 ts., 2.18 ts.
 SUÁREZ DE VALDÉS, Menén (Suáriz): marido difunto de doña Urraca Suárez, padre de Fernán Álvarez de Valdés y Pedro Menéndez; 2.2.2 pa., 4.1 pa., 5.1 pa., 5.2 pa., 5.3 pa., 6.6 pa.; 5.1 pro., 6.6 pro.
 SUÁREZ DE LA VEGA, Lope (Suáriz): clérigo, compañero de María Fernández; 7.2 des.
 SUÁREZ DE VILLAORILLE, Cosme; 13.5 varia.
 SUÁREZ DE VILLAR, Alvar; 13.5 varia.
 SUERO; Vid. Suer Alfonso.
 SUERO: criado de doña Urraca; 4.1 ts.

TACAÑO, Juan, herederos de (Iohan - Tacanno); 2.72 pro.
 TACAÑO, Pedro (Tacanno); 2.56 pro., 2.57 pro.
 TAHOCES, herederos de; 2.63 pro.
 TERESA (Taresa): doña, viuda de García González de Valdés, tutora y curadora de sus hijos, madre de Pedro Menéndez; 8.2 in. bi.; 8.2 des.
 TIÑA, Alvar (Tinna); 13.1 ts., 13.2 ts.
 TIÑA, Roy (Tinna); 2.23 ts.
 TOLINAS, Juan de (Iohan): frey, monje; 2.22 ts.
 TORNERO DE RICABO, Juan (Iohan); 13.5 varia.
 TORTO, Juan (Iohan); 2.6 ts., 2.7 ts.

URRACA; Vid. Urraca Suárez.
 URRACA; Vid. Urraca de Valle.

VALLE, Urraca de (Orraca): doña; 2.40 pro.
 VEGA, Alfonso (Alfonso): morador en Severies; 2.2.3 ts.
 VÉLAZ, Alvar: escudero de Fernán Álvarez; 2.92 ts.
 VÉLEZ, Juan (Iohan): hijo de don Beltrán Vélez de Guevara, pupilo de Diego González *Trastornia*; 6.6 des.
 VÉLEZ DE GUEVARA, Beltrán: don, padre de Juan Vélez; 6.6 pa.
 VÉLEZ DE LAZANA, Pedro (Pero); 2.42 ts.
 VELLUCO, Fernán; 2.5 ts.
 VERRÓN, Pele; 5.1 pro.

VIELLO, Pedro; Vid. Pedro Viello de Salcedo.
 VIELLO DE SALCEDO, Pedro (Pero); 13.6 au.
 VIELLO DE SERANDI, Suer: padre de Gutier Suárez; 13.4 ts.
 VILLANUEVA, Juan (Iohan - Villanova); 2.19 ts.
 VILLAR, Fernán: clérigo; 2.25 ts.
 VÍO, Alfonso de (Alffonso): frey, monje; 2.19 ts., 2.22 ts.

 XARÓN, Juan (Iohan): zapatero; 2.6 ts., 2.7 ts.

 YANES, Alfonso (Alffonso): cerrajero, marido de Juana Nicolás, morador en Oviedo, hijo de Juan Giráldiz; 3.1 des.; 3.1 pro.
 YANES, García: padre de Pedro García; 3.1 pa.
 YANES, Pedro (Pero): morador en Severies; 4.1 ts.
 YANES DE GUYAME, Alfonso: padre de Fernán Alfonso; 6.6 pa.
 YANES DE POSADA, Rodrigo (Rodrig - Ianes): marido difunto de María Pérez, padre de Pedro Rodríguez y Juan Rodríguez; 5.2 pa.
 YANES DE VILLALAD, Pedro (Pero); 0.1 ts.
 YÁNEZ, Alfonso; Vid. Alfonso Yáñez de Agüera.
 YÁNEZ, Alfonso (Alffonso): mercader; 1.2 ts.
 YÁNEZ, Alfonso: morador en Guyame; 6.3 ts.
 YÁNEZ, Alfonso (Alfonso): morador en Severies; 2.2.3 ts.
 YÁNEZ, Alfonso, hijos de (Alffonso - Iohániz); 7.5 pro.
 YÁNEZ, Dominga (Domingua): madre de Aldonza Fernández; 2.30 pa.
 YÁNEZ, García (Garçía - Yániz); 2.39 pro.
 YÁNEZ, María, herederos de (Yáñez); 7.8 pro.
 YÁNEZ, María, herederos (Yáñez); 2.91 pro.
 YÁNEZ, Martín (Iáñez): padre de Pedro Martínez, morador en Villayo; 6.5 ts.
 YÁNEZ, Menén; Vid. Menén Yáñez de Bolgues.
 YÁNEZ, Menén; 1.2 ts.
 YÁNEZ, Menén; 2.5 ts.
 YÁNEZ, Miguel; 2.78 ts.
 YÁNEZ, Pedro Vid. Pedro Yáñez de Ania.
 YÁNEZ, Pedro (Yániz); 2.2 pro., 2.6 pro., 2.7 pro.
 YÁNEZ, Pedro: padre de Iohan Pérez de Ania: 7.9 pa.
 YÁNEZ, Pedro (Pero - Iohániz): morador en Lazana, marido de María Pérez; 7.1 au.
 YÁNEZ, Pedro (Iohániz): hijo de Juan Yáñez de Otero y María Yáñez; 7.3 au.
 YÁNEZ, Pedro, hijos de (Pero - Yániz); 2.39 pro.
 YÁNEZ, Pedro (Pero) y Marina PELÁEZ (Peláiz), herederos de; 2.61 pro., 2.75 pro.
 YÁNEZ, Peley, herederos de (Yániz); 2.58 pro.
 YÁNEZ, Teresa (Taressa - Iohániz): madre de Pedro Fernández; 2.83 pa.
 YÁNEZ DE AGÜERA, Alfonso (Alffonso - Iohániz); 7.6 ts., 7.7 ts.
 YÁNEZ DE AGÜERA, Menén: juez de Las Regueras; 2.78 varia., 2.79 varia.
 YÁNEZ DE ANIA, Diego (Iohániz): morador en Quejo, marido de María Alfonso; 7.6 au., 7.7 au.
 YÁNEZ DE LORIANA, Pedro; 2.6 pro.
 YÁNEZ DE OTERO, Juan (Iohan - Iohániz): padre de Pedro Yáñez; 7.3 pa.
 YÁNEZ DE VILLAYO, Pedro (Iáñez): padre de María Pérez; 6.5 pa.
 YÁÑEZ, Alfonso (Alffonso - Iohánniz): herrero; 2.8 ts.
 YÁÑEZ, Alfonso (Alffonso - Iohánniz): clérigo de Vigaña de Arcello; 2.13 ts.
 YÁÑEZ, Alfonso (Alffonso - Iohánniz); 2.12 pro.

YÁÑEZ, Bartolomé (Iohánniz): hijo de Benita Lorenzo; 2.26 au.
 YÁÑEZ, Benita (Beneyta - Iohánniz): mujer de Juan Pérez, zapatero, moradora en Pe-
 ñaflor; 1.2 des., 2.1 des., 2.2 des., 2.5 des., 2.6 des., 2.7 des., 2.8 des.
 YÁÑEZ, Diego (Dieguo - Iohánniz): marido de María Pérez; 2.53 ot.
 YÁÑEZ, Diego (Dieguo - Iohánniz): marido de María Alfonso; 2.54 ot.
 YÁÑEZ, Dominga (Iohánniz): 2.108 pro.
 YÁÑEZ, Domingo (Iohánniz): llamado Domingo *Cazón*, morador en San Martín de
 Ondes; 2.25 au.
 YÁÑEZ, Fernán (Iohánniz); 2.12 pro.
 YÁÑEZ, Fernán (Iohánniz): llamado Fernán *Clérigo*, morador en Premoño; 2.64 pro.;
 2.66 au.
 YÁÑEZ, Fernán (Iohánniz): padre de Juan; 2.65 pa.
 YÁÑEZ, Fernán, herederos de (Iohánniz); 2.44 pro.
 YÁÑEZ, Fernán, herederos de (Yáñez); 7.5 pro.
 YÁÑEZ, Fernán, hijos de (Iohánniz); 2.23 pro.
 YÁÑEZ, Gonzalo; Vid. Gonzalo Yáñez de Areces.
 YÁÑEZ, Gonzalo (Gonçalo - Iohánniz); 2.33 ts.
 YÁÑEZ, Gonzalo (Gonçalo - Iohánniz): morador en Areces; 2.39 ts.
 YÁÑEZ, Juan (Iohan - Iohánniz): herrero; 2.32 ts.
 YÁÑEZ, Juan (Iohan - Iohánniz); 2.95 pro.
 YÁÑEZ, Juan (Iohan - Iohánniz); 2.78 ts.
 YÁÑEZ, Juan (Iohan - Iohánniz): hijo de Juan Pérez y María Yáñez, hermano de Pedro
 Yáñez, María Yáñez y Sancha Yáñez; 5.1 au.
 YÁÑEZ, Juan (Iohan - Iohánniz): marido de Aldonza Pérez, morador en Lazana; 2.58 au.
 YÁÑEZ, Juan (Iohan - Iohánniz): morador en Lazana; 2.44 ts.
 YÁÑEZ, Juan (Iohan Iohánniz): padre de Domingo; 2.58 pa.
 YÁÑEZ, María (Yáñez); 2.80 pro.
 YÁÑEZ, María (Yáñez): moradora en Severies, hija de Juan Pérez y María Yáñez,
 viuda de Juan Pérez, madre de Juan Yáñez, Pedro Yáñez, María Yáñez y Sancha
 Yáñez; 5.1 au.
 YÁÑEZ, María (Yáñez): hija de Juan Pérez y María Yáñez, hermana de Juan Yáñez,
 Pedro Yáñez y Sancha Yáñez, mujer de Pedro Peláez; 5.1 au.
 YÁÑEZ, María (Yáñez): madre de Pedro Yáñez, hermana de Pedro Yáñez de Ania; 7.3
 pa.
 YÁÑEZ, Pedro (Iohánniz): morador en Areces; 2.49 ts., 2.52 ts., 2.57 ts., 2.59 ts.
 YÁÑEZ, Pedro (Iohánniz): morador en Areces, hijo de Juan Fernández y María Pérez;
 2.29 au.
 YÁÑEZ, Pedro (Iohánniz): llamado Pedro *Ancho*, padre de Suer Pérez y Fernán Pérez;
 2.22 pa.
 YÁÑEZ, Pedro (Iohánniz): hijo de Juan Pérez de San Martín de Ondes; 2.12 au.
 YÁÑEZ, Pedro (Pero - Iohánniz); 2.20 pro.
 YÁÑEZ, Pedro (Pero - Iohánniz); 1.1 ts.
 YÁÑEZ, Pedro (Pero - Iohánniz): marido difunto de María Peláez; 2.81 pa.
 YÁÑEZ, Pedro (Pero - Iohánniz): morador en Lazana; 2.44 ts.
 YÁÑEZ, Pedro (Yáñez): padre de Lucía Pérez de Ania; 7.8 pa.
 YÁÑEZ, Pedro (Yáñez): hijo de Juan Pérez y María Yáñez, hermano de Juan Yáñez,
 María Yáñez y Sancha Yáñez, marido de María García; 5.1 au.
 YÁÑEZ, Pedro (Pero - Yáñez): marido difunto de Sancha Yáñez; 2.44 pa.
 YÁÑEZ, Pedro y sus herederos (Pero - Iohánniz); 2.49 pro.

YÁÑEZ, Sancha (Iohánniz): moradora en Trascañedo, viuda de Pedro Yáñez, madre de Alvar Pérez, clérigo; 2.44 au.

YÁÑEZ, Sancha (Yáñez): hija de Juan Pérez y María Yáñez, hermana de Juan Yáñez, Pedro Yáñez y María Yáñez, mujer de Juan Andrés; 5.1 au.

YÁÑEZ, Suer (Iohánniz); 2.15 varia.

YÁÑEZ, Suer (Yániz - Yáñez): marido de Lucía Pérez, morador en Villanueva; 2.38 des.; 2.62 au.

YÁÑEZ, Teresa (Taresa - Iohánniz): madre de Diego Martínez, Ruy Martínez y Aldonza Fernández; 2.39 pa.

YÁÑEZ DE ALCEDO, Juan (Iohan - Iohánniz); 2.46 ts.

YÁÑEZ DE ANIA, Pedro (Pero - Iohániz, Yáñez, Yániz, Yáñez): padre de Juan Pérez, hermano de María Yáñez; 2.38 pa., 2.55 pa., 2.76 pa., 2.91 pa., 7.3 pa., 7.9 pa.; 2.55 pro.; 2.24 ts., 2.60 ts.

YÁÑEZ DE ARECES, Gonzalo (Gonçalo - Iohánniz): morador en Areces; 2.36 ts., 2.47 ts., 2.94 ts., 2.95 ts.

YÁÑEZ DE ARECES, Pedro (Pero - Iohánniz); 2.31 ts., 2.68 ts.

YÁÑEZ DE BOINÁS, Pedro (Pero - Iohánniz); 2.22 ts.

YÁÑEZ DE BOLGUES, Menén (Yanez, Yánniz): morador en Bolgues; 2.85 ts., 2.97 ts.

YÁÑEZ DEL CAMINO, Alfonso (Alfonso - Yáñez, Yáñez); 5.1 pro.; 3.1 ts.

YÁÑEZ DE CASTAÑEDO, Pedro (Pero - Iohánniz); 2.8 ts.

YÁÑEZ DE ESCAMPLERO, Juan (Iohan - Iohánniz): padre de María Pérez de Escamplero, abuelo de Juan González; 2.57 pa.; 2.57 pro.

YÁÑEZ DE LAS CORRADAS, Alfonso (Iohánniz); 2.11 ts.

YÁÑEZ DE LAZANA, Juan (Iohan - Iohánniz); 2.30 ts.

YÁÑEZ DE LAZANA, Pedro (Iohánniz); 2.64 ts.

YÁÑEZ DE LLAMOSO, Fernán (Iohánniz); 2.20 pro.; 2.20 ts.

YÁÑEZ DE LODÓN, Gonzalo (Gonçalo - Iohánniz); 2.15 varia.

YÁÑEZ DE MERUJA, Cosme (Cosmea - Iohánniz); 2.26 ts.

YÁÑEZ DE OVIEDO, Diego: merino de Esteban Pérez, merino mayor del rey en tierra de León y de Asturias; 2.15 dat. per.

YÁÑEZ DE PEÑAFLOR, Benita (Beneyta - Iohánniz): madre de Fernán Pérez, Alfonso Pérez, María Pérez y Teresa Pérez; 2.53 pa.; 2.53 pro.

YÁÑEZ DE PEREDA, Pedro (Iohánniz); 2.67 ts.

YÁÑEZ DE RIBERO, Juan (Iohan - Iohánniz); 2.81 ts.

YÁÑEZ DEL RIEGO, Pedro (Pero - Iohánniz); 2.14 ts.

YÁÑEZ DE SEVERIES, Juan (Iohan - Iohánniz): chuchillero, morador en Oviedo; 5.1 pro.

YÁÑEZ DE SEVERIES, Pedro (Yanes, Yáñez); 5.1 pro, 5.3 pro.

YÁÑEZ DE SOTO, Alfonso (Alfonso - Iohánniz): padre de Fernando; 2.82 pa.

YÁÑEZ DE LA VEGA DE DON PONZ, Juan (Iohan - Iohánniz); 2.19 ts.

ÍNDICE SOCIO-PROFESIONAL

Abad (abat, abbad, abbat): 2.12.

- de Cenero: 13.5.
- del monasterio de San Vicente de Oviedo: 7.13, 8.2, 14.10.
- del monasterio de Santa María de Belmonte: 2.11, 2.13, 2.14, 2.15, 2.18, 2.19, 2.21, 2.22, 2.25, 2.26, 2.28, 2.33.
- de Teverga: 13.6.

Abadesa (abbadessa) del monasterio de Santa María de la Vega: 2.15, 2.19.

Adelantado (adelantrado, endelantrado) mayor del rey en tierra de León y de Asturias: 3.1, 3.2, 4.1, 5.3.

Alberguero (albergero): 2.6, 2.7.

Alfayate (alfayate): 7.3.

Andador: 13.7.

Arcediano (arçediano)

- de Babia: 2.107.
- de Maliayo: 0.1.
- de Tineo: 13.5.

Bachiller en decretos (decretos): 14.1, 14.2.

Caballero (cavallero): 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 2.34, 2.52, 2.93, 2.105, 2.106, 3.2, 7.9, 7.10, 7.11, 7.12, 7.13.

Canciller (chançeller) mayor de la reina: 13.5.

Canónigo

- de la Iglesia de Oviedo: 6.6, 13.5.
- de Teverga: 2.21, 13.3.
- y vicario general del obispo de Oviedo: 2.3.

Capellán (cappellán): 1.1, 2.3, 2.39, 2.40, 2.92, 2.105.

- de Lugo: 2.2.7, 2.2.8.
- de Restiello: 2.14.
- de San Cristóbal de Tuluergo: 12.1.
- de San Cucufate: 8.2.
- de San Esteban de Sograndio: 8.2.
- de San Pedro de Nora: 2.17.
- de San Salvador de Rondiella: 6.2.
- de Santa Eulalia de Valduno: 2.70, 2.71, 2.72, 2.74, 12.1.
- de Santa María de Andallón: 8.2.

- de Santa María de Soto: 2.46.
- de Santa María de Trubia: 2.16, 2.17, 2.24.
- de Santa María de Valseira: 2.78
- de Santianes de Peñafior: 2.53.
- de Vigaña: 2.25.

Carnicero (carnicero): 2.8, 2.53, 7.2.

Carpintero (carpintero): 13.5.

Cerrajero (serrallero): 3.1.

Clérigos: 0.1, 2.3, 2.4, 2.10, 2.14, 2.15, 2.18, 2.25, 2.33, 2.44, 2.46, 2.61, 2.62, 2.68, 2.104, 2.108, 2.2.7, 2.2.8, 3.2, 7.2, 13.5, 14.1, 14.6, 14.7.

- del coro: 2.3.
- de la Granda: 5.1.
- de Otero: 2.30.
- del obispado de Palencia: 13.5.
- de Quintes: 2.2.
- de Salcedo: 13.5, 13.6.
- de Severies: 5.1.
- de Vigaña de Arcello: 2.13.
- de Vío: 2.25.

Comendero del concejo de Quirós por el obispo de Oviedo: 13.5, 13.6, 13.7.

Criados: 2.9, 2.10, 2.15, 2.23.

- del abad del monasterio de San Vicente de Oviedo: 8.2.
- de Alfonso Peláez: 3.2.
- de doña Urraca Sánchez: 2.2.3, 2.2.4, 4.1, 6.3.
- de Juan Pérez: 2.17.
- de Martín Llamoso: 2.13, 2.14, 2.15.
- de Pedro Bonielas: 4.1
- de Peley Menéndez: 2.11.

Cuchillero (cuchellero): 5.1, 11.1.

Escribano (escrivano): 7.9, 8.1, 8.2.

Escuderos: 2.6, 2.14, 2.19, 2.33, 2.35, 3.2, 5.2.

- de Bolgues: 2.31.
- de Fernán Álvarez: 2.92.

Frey (freres, frerres): 2.11, 2.12, 2.13, 2.14, 2.15, 2.18, 2.19, 2.21, 2.22, 2.25, 2.26, 2.28, 2.33.

- de Leñapañada: 2.60.

Fusero: 2.2.3.

Herrero (ferrero): 2.8, 2.14, 2.18, 2.32, 6.3, 7.14.

- de Belmonte: 2.33.
- de Cornellana: 2.11.

Hidalgos (fillosdalguo): 2.94, 13.5

Hombre (omne)

- del abad: 2.20.
- del cellarero: 2.4.
- de doña Urraca Suárez: 2.2.5, 2.2.6.
- del maestrescuela: 13.1, 13.2.

Juez/jueces (iuiuz, iuyz, iuyzes): 2.6, 2.7, 2.42, 13.6.

- del concejo de Proaza: 13.4.
- del concejo de Quirós: 13.3, 13.5, 13.7.
- en el concejo de Las Regueras: 2.43, 2.78, 2.79, 2.85, 7.13, 14.6, 14.7, 14.8.
- del coto de Priañes: 14.10.
- en la puebla de Langreo: 11.1.
- en Llanera: 3.2, 4.1.
- de Santianes de Peñaflores: 2.53.

Maestre (mestre): 0.1.

Maestrescuela: 13.1, 13.2.

Mantero: 2.27.

Mayordomo

- en la mayordomía del obispo y cabildo en Las Regueras: 2.85.

Mercader (mercador): 1.2, 2.2, 2.8.

Merinos (meryno): 2.15.

- del adelantado mayor del rey en tierra de León y de Asturias: 3.1.
- en Llanera: 3.2.
- del obispo de Oviedo en el concejo de Quirós: 13.3.
- mayor del rey en tierra de León y de Asturias: 2.15.
- por Gutier González: 13.5.

Monja (mongia) del monasterio de Santa María de la Vega: 2.15.

Monjes (monges): 2.15, 2.19, 2.21, 2.22.

- del monasterio de Belmonte: 2.20.
- del monasterio de San Vicente de Oviedo: 7.13, 8.2.

Notario

- del rey en la villa de Oviedo: 0.1.
- de Oviedo: 2.19, 6.6.
- público por autoridad apostolical: 13.5.
- público por el rey en Oviedo: 2.15, 7.13.

Obispo de Oviedo: 2.3, 2.15, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4, 3.2, 4.1, 5.1, 5.2, 5.3, 6.6, 13.1, 13.2, 13.3, 13.4, 13.5, 13.6, 13.7.

[Obispo] electo (eleyto): 3.1.

Oidor (oydor) del rey y del Consejo: 13.5.

Pedrero: 11.1.

Peletero (pelletero): 2.13.

Prior: 2.15, 2.22.

- de Belmonte: 2.12.
- del monasterio de San Vicente de Oviedo: 7.13, 8.2.

Recaudador en la encomienda (recaldador): 2.85.

Recuero (recuerro): 2.6, 2.7.

Renteros (renderos): 2.3.

Sirvienta: 3.2.

Tendero: 2.3.

Tenedor

- del castillo de Proaza: 13.1, 13.2.
- por don Gutierre: 13.4.

Tesorero (thesorero): 13.5.

- de la Iglesia de Oviedo: 6.6.
- de Viseo: 13.1, 13.2.

Vasallo del rey: 13.5.

Zapatero (çapatero, çapaterros): 1.2, 2.1, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.19, 2.20, 2.24, 2.27.

ÍNDICE CRONOLÓGICO DE LOS DOCUMENTOS

- 1291, septiembre, 1, sábado. Langreo.** *María Díaz, moradora en Villalad, en el actual concejo de San Martín del Rey Aurelio, da poder a Fernán Rodríguez, su marido, para que venda todo cuanto heredamiento tiene en Palanquinos (León) al mestre Juan Miguel, arcediano de Maliayo (actual Villaviciosa) [ASIL: 469]0.1*
- 1292, mayo, 28.** *Suer Peláez, hijo de Pele Suárez, llamado Bordón, y de María de España, vende a Teresa Álvarez de Areces, hija de Alvar Fernández de Grado, el cuarto que tiene del quinto del heredamiento que fue de Pedro Nieto de Areces, del quinto de los Bordes, en la villa de Areces por precio de 6 maravedís de la moneda del rey Alfonso [AMSP: Fondo San Vicente, caja XXXVIII, nº 1123]1.1*
- 1293, enero, 2.** *María Pérez, hija de Pedro Alfonso y de María Pérez, vende a Juan Pérez, zapatero, y a su mujer Benita Yáñez los heredamientos y llantados que tiene en la villa de Ania por precio de 20 maravedís de la moneda del rey Alfonso [AMSP: Fondo San Vicente, caja XXXVIII, nº 1124]1.2*
- 1298, mayo, 4.** *Juan Pérez y su mujer Inés Pérez, moradores en Andallón, venden a Juan Pérez, zapatero, y a su mujer Benita Yáñez, moradores en Peñaflor, los heredamientos y llantados que tienen en Ania por precio de 20 maravedís de los dineros blancos del rey Alfonso [AMSP: Fondo San Vicente, caja XXXVIII, nº 1126].....2.1*
- 1301, enero, 7.** *Pedro Pérez de Ania y su mujer María Pérez venden a Juan Pérez y a su mujer Benita Yáñez su tierra de Cepo, que está en la ería de Ania, por precio de 50 maravedís del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXII, nº 1843].....2.2*
- 1302, febrero, 11.** *Juan Domínguez y su mujer Marina Martínez, moradores en Severies, venden a Alfonso Yanes, hijo de Juan Giráldiz, serrallero, y a su mujer Juana Nicolás, moradores en Oviedo, una tierra en la villa de Severies, en el lugar llamado Socasa, más el tercio de un nocedo que está dentro de la dicha tierra, por precio de 4 maravedís [AHN: Clero, carp. 1603, nº 17].....3.1*
- 1302, agosto, 7.** *Gonzalo Menéndez, caballero, morador en Premió, se aparta ante Rodrigo Álvarez, canónigo y vicario general de don Fernando, obispo de Oviedo, de todos los heredamientos que tiene en el cello de Santianes de Trasmonte y entregará el pan de ellos a Pedro Juan, capellán, y a Alfonso Pérez de Premió, renteros, a causa de la sentencia de excomunió dictada por el obispo don Fernando [ACO: Serie A, carp. 12, nº 7].....2.3*
- 1302, diciembre, 14.** *Alvar Pérez, Roy Pérez, Suer Pérez y Urraca Pérez, hijos de Pedro Álvarez y de Urraca Rodríguez, moradores en Marinas, y María Pérez, hija de Juan Pérez de Biedes, venden a Teresa Álvarez de Areces, mujer de Diego Díaz, caballero, todos los heredamientos y llantados tenían en Areces en el heredamiento que llaman de los Quintos de Pedro Nieto por precio de 60 maravedís de los dineros del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXII, nº 1847]2.4*

- 1303, marzo, 23.** *Juan Peláez y su mujer Urraca Peláez, moradores en Ania, venden a Juan Pérez, zapatero, y a su mujer Benita Yáñez, una tierra que está en la ería de Ania, donde llaman Bancel, por precio de 50 maravedís de los dineros nuevos del rey Fernando* [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXII, nº 1844]2.5
- 1304, mayo, 21.** *Marina Peláez, con su hijo Alvar Fernández y su mujer Urraca Alfonso, venden a Juan Pérez, zapatero, y a su mujer Benita Yáñez una tierra que tienen en la ería de Ania, en valle de Fontaniellas, por precio de 82 maravedís de los dineros blancos del rey Fernando. Además, la dicha Marina Peláez vende al dicho Juan Pérez, zapatero, y a su mujer Benita Yáñez una tierra que tiene en la ería de Ania en la Iunino por precio de 52 maravedís de los dineros blancos del rey don Fernando* [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXII, nº 1845].....2.6
- 1304, mayo, 21.** *Sancha Rodríguez vende a Juan Pérez y a su mujer Benita Yáñez una tierra que está en la Aiunýn por precio de 36 maravedís de los dineros blancos del rey Fernando* [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXII, nº 1845]2.7
- 1304, mayo, 28.** *Alfonso Peláez, clérigo, morador en Lavares, con otorgamiento de su sirviente Urraca Álvarez, vende a Gutier Alfonso, escudero, morador en Lavares, la tierra que tiene en la ería de Carroceda, que está en la villa de Lavares, por precio de 40 maravedís de los dineros del rey Fernando* [AMSP: Fondo San Vicente, caja LVIII, nº 1713].....3.2
- 1305, septiembre, 30.** *Alfonso Pérez de Premoño, con otorgamiento de su mujer Aldonza Sánchez, venden a Juan Pérez, zapatero, y a su mujer Benita Yáñez, moradores en Peñafior, una tierra que tienen en la ería de Ania, donde llaman Fontaniellas, por precio de 50 maravedís de los dineros del rey Fernando* [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXII, nº 1846].....2.8
- 1305, diciembre, 12.** *Elvira Pérez, hija de Pedro Cristovález y de Dominga Pérez, moradora en Severies, vende a doña Urraca Suárez, viuda de Menén Suárez, todo cuanto tiene desde Boca del Monte, que está en el alfoz de Llanera, hasta la villa de Ferroñes, por precio de 15 maravedís de los dineros blancos del rey Fernando* [AMSP: Fondo San Vicente, caja LVIII, nº 1714]4.1
- 1306, octubre, 13.** *Roy Fernández y Teresa Álvarez, moradores en Tahoces, venden a Alvar Fernández de Tahoces y a sus criados, Fernán Alfonso, Sancha Álvarez, María Álvarez y Teresa Álvarez, hijos de Inés Álvarez, una tierra en la ería de Tahoces que dicen Villanueva, en el lugar de Cuadro, por precio de 102 maravedís del rey Fernando* [ACO: Serie A, carp. 13, nº 5]2.9
- 1307, junio, 5.** *Juan Álvarez, Teresa Álvarez, con otorgamiento de su marido Roy Fernández, y Mayor Álvarez, con otorgamiento de su marido García Suárez, moradores en Tahoces, venden a Alvar Fernández, clérigo, morador en Tahoces, y a sus criados, hijos de Inés Álvarez, hermana de los vendedores, una tierra en la ería de Villanueva, situada en el lugar que llaman el Cuadro, por precio de 45 maravedís del rey Fernando* [ACO: Serie A, carp. 13, nº 6]2.10
- 1307, junio, 22.** *María Yáñez, moradora en Severies, viuda de Juan Pérez, sus hijos Juan Yáñez, Pedro Yáñez, María Yáñez y Sancha Yáñez, y María García, mujer de Pedro*

Yáñez, Pedro Peláez, marido de María Yáñez, y Juan Andrés, marido de Sancha Yáñez, venden a doña Urraca Suárez, viuda de Menén Suárez, toda la parte y derecho que tenían en seis tierras que están en la ería de la Miranda, y que Menén Suárez y doña Urraca Suárez ya habían comprado a Juan Yáñez de Severies, cuchillero, morador en Oviedo. Todo por precio de 40 maravedís de los dineros del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LVIII, nº 1715]5.1

1307, julio, 9. *María Pérez, viuda de Rodrigo Yanes de Posada, y sus hijos Pedro Rodríguez y Juan Rodríguez venden a doña Urraca Suárez, viuda de Menén Suárez, el quinto de tres tierras que tienen en la ería de la Miranda por precio de 12 maravedís de los dineros del rey don Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LVIII, nº 1717].....5.2*

1307, julio, 22. *Pedro Peláez de Posada y su mujer Sancha Fernández venden a doña Orraca Suárez, viuda de Menén Suárez, el cuarto de dos terrenos que tienen en Lano de la Miranda por precio de 20 maravedís de los dineros del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LVIII, nº 1716]5.3*

1309, octubre, 25. Belmonte de Miranda. *María Peláez, moradora en San Martín de Ondes, viuda de Juan Pérez, con otorgamiento de sus hijos frey Gonzalo y Fernán Pérez, dona a don frey Domingo, abad del monasterio de Belmonte, y al mismo monasterio los heredamientos que Juan Pérez, su marido, tenía en las feligresías de San Martín de Ondes y de Santa María de Llamoso [AHN: Clero, carp. 1578, nº 11]2.11*

1310, enero, 20. Belmonte de Miranda. *Pedro Yáñez, hijo de Juan Pérez de San Martín de Ondes, vende a frey Fernando, prior de Belmonte, la mitad de una tierra en San Martín, que llaman la Borbolga, y el cuarto de otra tierra en Son Senrriella por precio de 56 maravedís de la moneda blanca del rey Fernando [AHN: Clero, carp. 1578, nº 13]2.12*

1310, enero, 20. Belmonte de Miranda. *María Pérez, hija de Pedro y de Marina Peláez de Ondes, con otorgamiento de su marido Alfonso López, dona a don frey Domingo, abad del monasterio de Belmonte, y al convento, todos los heredamientos, techos y llantados que sus padres tenían en Ondes, San Martín, Llamoso, Villar y Montobo, a cambio de tres moyos de pan en cada un año y a su muerte que la entierren en el monasterio [AHN: Clero, carp. 1578, nº 14].....2.13*

1310, junio, 18. *Juan Pérez, morador en Arllongo, feligresía de la iglesia de Santa María de Restiello, y su mujer Mayor Fernández, venden a don frey Domingo, abad del monasterio de Belmonte, la mitad de los heredamientos que Juan Fernández, padre de Mayor Fernández, recibió de doña Elvira González Enalso, en Arllongo, junto con la casa y hórreo, por precio de 150 maravedís de la moneda blanca del rey Fernando y una vaca en robradura [AHN: Clero, carp. 1577, nº 4].....2.14*

1310, agosto, 6. *Alfonso Martínez, excusador de Nicolás Pascual, notario público del obispo de Oviedo en Peñafior y en Las Regueras, traslada a petición de don frey Domingo, abad del monasterio de Belmonte, la carta de donación que hizo el 30 de octubre de 1287 doña Elvira González Enalso, monja del monasterio de Santa María de la Vega, a Juan Fernández, su sobrino, hijo de Fernán Enalso, su hermano, de todos los heredamientos que tiene en Arllongo [AHN: Clero, carp. 1577, nº 4].....2.15*

- 1310, diciembre, 30.** *Teresa Álvarez, moradora en Rañeces, hija de Alvar Rodríguez de Areces, con otorgamiento de Suer Pérez, su marido, vende a Alvar Fernández, capellán de Santa María de Trubia, la tierra que tiene en Tahoces, en el lugar de Amarero, por precio de 32 maravedís del rey Fernando [ACO: Serie A, carp. 14, nº 2].....2.16*
- 1311, febrero, 13.** *Diego Pérez, criado de Juan Pérez, antiguo capellán de San Pedro de Nora, hijo de Inés Pérez, vende a Alvar Fernández, capellán de Santa María de Trubia, la mitad de una tierra situada en Tahoces por precio de 16 maravedís del rey Fernando [ACO: Serie A, carp. 14, nº 2]2.17*
- 1311, febrero, 28. Belmonte de Miranda.** *Juan Peláez, hijo de Juan Pardo y de María Fruchosa, dona a don frey Domingo, abad del monasterio de Belmonte, y a ese mismo monasterio, todos los heredamientos, techos y llantados que tiene en Vigaña de Arcello [AHN: Clero, carp. 1578, nº 17].....2.18*
- 1311, mayo, 12.** *Cosmea Fernández, morador en Villahizoy, hijo de Juan Fernández, con otorgamiento de su mujer Mayor Martínez, vende a don frey Domingo, abad de Belmonte, la mitad de los heredamientos que su padre recibió de doña Elvira Enalso en Arllongo por precio de 150 maravedís de la moneda blanca del rey Fernando [AHN: Clero, carp. 1578, nº 19].....2.19*
- 1311, mayo, 20. Belmonte de Miranda.** *Miguel Domínguez, zapatero, morador en la zapatería en Belmonte, dona al convento de los monjes del monasterio de Belmonte el sesmo de una tierra en San Martín de Ondes, la cual llaman la tierra del Pedroso, a condición de que lo entierren cuando muera [AHN: Clero, carp. 1578, nº 18]2.20*
- 1311, junio, 14. Belmonte de Miranda.** *Aldonza Pérez, moradora en Llamoso, hija de Pedro Benítez y de María Peláez, llamada la Parda, dona a don frey Domingo, abad de Belmonte, todos los heredamientos e llantados que tiene en Ondes, Ceñales y en San Martín, a condición de que la entierren en el monasterio [AHN: Clero, carp. 1578, nº 19]2.21*
- 1311, julio, 7. Belmonte de Miranda.** *Juan Pérez y Fernán Pérez, moradores en Buenas, hijos de Pedro Yáñez, llamado Pedro Ancho, y de María Pérez, venden a don frey Domingo, abad del monasterio de Belmonte, todos los heredamientos y llantados que su padre tenía en Vigaña de Arcello por precio de 50 maravedís de la moneda blanca del rey Fernando [AHN: Clero, carp. 1578, nº 20].....2.22*
- 1312, enero, 20. Belmonte de Miranda.** *Pedro Pérez de Vigaña de Arcello dona al monesterio de Santa María de Belmonte la mitad de tres tierras que tiene en Vigaña, de las cuales ya había dado la otra mitad, a una se la conoce por la tierra de la Losa, otra por el Fondón y la otra tierra está en Arllet, a condición de que cada día le den dos libras de pan de escanda, cada año ocho varas de paño de lino común, y al un año una capa de sayal y al otro un capisayo [AHN: Clero, carp. 1579, nº 1]2.23*
- 1313, julio, 17.** *Fernán Lorenzo de Ania, morador en Villarroyz, y Dominga Pérez, su filla y de Urraca Pérez, venden a Fernán Pérez, zapatero, morador en Peñaflor, y a su mujer Teresa Meléndez los heredamientos y llantados que tenía Pedro Pérez, llamado Pedro Iuglar, en Ania, del tercio los dos quintos que le pertenece a Fernán Lorenzo por nombre de su media hermana María Alfonso, y que le había comprado, y a Domina Pérez*

por herencia de su abuelo el dicho Pedro Iuglar. Fernán Lorenzo le vende un quinto y Dominga Pérez el otro por precio de 50 maravedís de la moneda nueva del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXII, nº 1849]2.24

1313, diciembre, 20. Belmonte de Miranda, monasterio. *Domingo Yáñez, llamado Domingo Cazón, morador en San Martín de Ondes, vende a don frey Domingo, abad de Belmonte, todos los heredamientos, techos y llantados que tiene en Vigaña de Arcello por precio de 100 maravedís de la moneda blanca del rey Fernando [AHN: Clero, carp. 1579, nº 5].....2.25*

1313, diciembre, 22. Belmonte de Miranda. *Fernán Cosmea e Bartolomé Yáñez, hijos de Benita Lorenzo, venden a don frey Domingo, abad del monasterio de Belmonte, todos los heredamientos y llantados que su madre tenía en Ondes, Ceñales y San Martín por precio de 20 maravedís de la moneda blanca del rey Fernando [AHN: Clero, carp. 1579, nº 6].....2.26*

1315, enero, 10. *Marina Fernández, hija de Fernán López de Ania y de Urraca Pérez, vende a Fernán Pérez, zapatero, y a su mujer Teresa Menéndez, moradores en Peñafior, los heredamientos, techos y llantados que tiene Ania por nombre de su madre Orraca Pérez por precio de 12 maravedís de la moneda del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXII, nº 1848]2.27*

1315, enero, 20. *Teresa Pérez, hija de Pedro Pérez de Vigaña de Arcello, con otorgamiento de su padre y de su marido Juan Pérez, vende a don frey Domingo, abad de Santa María de Belmonte, todos los heredamientos, techos y llantados que tiene en Vigaña por parte de su madre Sancha García y el tercio de los heredamientos, techos y llantados que su padre tiene en Vigaña por precio de 36 maravedís de la moneda blanca del rey Fernando [AHN: Clero, carp. 1579, nº 9].....2.28*

1315, octubre, 26. *Pedro Yañéz, morador en Areces, hijo de Juan Fernández y de María Pérez, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, la mitad de una tierra que está en Areces, en un lugar llamado Tróbano, por precio de 20 maravedís de la moneda del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja XXXVII, nº 1103]2.29*

1316, mayo, 28. *Alfonso Álvarez de la Fuente, hijo de Alvar García y de María Pérez, da a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, en reconocimiento de haber ellos comprado los heredamientos, techos y llantados que él y su mujer Inés Peláez, y sus hijos, tienen en Areces por nombre de Aldonza Fernández, hija de Fernán Moñiz y de Dominga Yáñez [AMSP: Fondo San Vicente, caja XXXVII, nº 1104]2.30*

1316, junio, 1. *Diego Alfonso, hijo de Suer Alfonso de Areces, vende a su hermano Suer Alfonso la mitad de todos los heredamientos, techos y llantados que tiene por nombre de su padre y de su madre Teresa Álvarez por precio de 100 maravedís de la moneda del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXII, nº 1850]2.31*

1317, marzo, 20. *Sancha Pérez, viuda de Juan Martínez de Areces, vende a Suer Alfonso de Areces y a su mujer Teresa Suárez una tierra que está en la llosa del Hervellal, donde llaman la Fondana, por precio de 30 maravedís de la moneda blanca del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXII, nº 1852]2.32*

- 1317, mayo, 20. Belmonte de Miranda, portal de la sala del monasterio.** *Benita Alfonso, hija de Alfonso Cabrita de Ondes, con otorgamiento de su madre María Pérez, vende a don frey Domingo, abad de Santa María de Belmonte, y al convento todos los heredamientos y llantados que tiene por parte de su padre en Ondes por precio de 30 maravedís de la moneda del rey Fernando [AHN: Clero, carp. 1579, nº 12].....2.33*
- 1317, mayo, 20.** *María Pérez, moradora en Tahoces, mujer que fue de Pedro Calella, vende a Urraca Menéndez, su nuera, mujer de Fernán Pérez, su hijo, para después de sus días el octavo de todos los heredamientos, techos y llantados que tiene en Tahoces y en Escamplero y en todos sus términos por precio de 20 maravedís del rey Fernando [ACO: Serie A, carp. 14, nº 11].....2.34*
- 1317, noviembre, 27.** *Alvar Díez, escudero, Pedro Díez y María Díez, hijos de Diego Pérez de Tamargo, moradores en Tamargo, venden a Suer Alfonso, escudero, y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una tierra que tienen en la ería que llaman Corral por precio de 15 maravedís de los dineros del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXII, nº 1851]2.35*
- 1318, abril, 26.** *Teresa Suárez, hija de Suer Alfonso de Areces y de Teresa Álvarez, dona a su sobrino Juan Fernández, hijo de Suer Alfonso, hermano de la dicha Teresa Suárez, y de Teresa Suárez, los heredamientos, techos, llantados y haber mueble que tiene por nombre de sus padres en Areces, Escamplero, Premoño y Arroyes [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXII, nº 1854]2.36*
- 1319, noviembre, 13.** *Alvar Díez, morador en Tamargo, hijo de Diego Pérez y de María Peláez, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una tierra que tiene en la ería de Hervellal por precio de 30 maravedís del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXII, nº 1855]2.37*
- 1320, febrero, 9.** *Juan Pérez, hijo de Pedro Yáñez, y su mujer Marina Alfonso, moradores en Ania, venden a Suer Yáñez y a su mujer Lucía Pérez, moradores en Villanueva, una tierra que tienen en la ería de entre Ania y Villanueva, donde llaman Rocés, por precio de 26 maravedís del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXII, nº 1856]2.38*
- 1320, junio, 12.** *Elvira Gutiérrez, con otorgamiento de su marido Gonzalo Fernández, Diego Martínez, Ruy Martínez y Aldonza Fernández, hijos de Juan Martínez y de Teresa Yáñez, y Sancha Pérez, por sí y por sus hijos y de Juan Martínez, Suer González, Aries González y María Alfonso, su hermana, por sí y por Araguntín Rodríguez, Teresa Álvarez y Mayor Álvarez, hijas de Alvar Rodríguez, Inés Álvarez, con otorgamiento de su marido Alfonso Peláez, por sí y por los sobrinos de la dicha Inés Álvarez, hijos de Aldonza Álvarez, y Marina Álvarez, por sí y por sus hijos y de Alfonso Álvarez, se avienen con Suer Alfonso de Areces, por sí y por su mujer Teresa Suárez, para evitar entrar en pleito, y le dan tres tierras: dos están en la ería que llaman la Negrera, y la otra está en la ería que llaman la Vega, además le dan un controzco con su llantado; porque Suer Alfonso les dio por quitos de todos los heredamientos y llantados que fueron de su padre Pedro Fernández y de sus hijas y que tenían en Areces cuando él murió, sacando Suer Alfonso del quiñón de Pedro Fernández el tercio de la partida de los heredamientos de la Fondana. Y teniendo Suer Alfonso que plantar en las partidas de la viesca un quiñón como el*

- que tiene por nombre de Pedro Fernández* [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXII, nº 1857]2.39
- 1322, marzo, 22.** *María Alfonso de Cueto, hija de Alfonso Martínez y de María Fernández, vende a Alfonso Peláez y a su mujer María Blanca, y a Suer Pérez y a su mujer María Alfonso, moradores en Cueto, una tierra que tiene en la ería que llaman de Entreviescas por precio de 30 maravedís del rey Fernando* [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXII, nº 1858]2.40
- 1322, septiembre, 12.** *Teresa Fernández, moradora en Oviedo al Azogue, hija de Fernán Pérez de Areces y de Sancha Pérez, vende a Pedro Alfonso de la Barrera y a su mujer Aldonza Fernández, hermana de la dicha Teresa Fernández, los heredamientos, techos y llantados que tiene por parte de sus padres en Areces por precio de 30 maravedís de los dineros del rey Fernando* [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXII, nº 1859]2.41
- 1323, enero, 14.** *Pedro Alfonso, morador en Andallón, hijo de Juan Pérez de la Barrera, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, la mitad de los heredamientos, techos y llantados que tiene en Areces por precio de 6 maravedís de los dineros del rey Fernando* [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1862]2.42
- 1324, febrero, 23.** *Suer Alfonso de Areces, por una parte, y Diego Alfonso, su hermano, por la otra parte, hijos de Suer Alfonso de Areces y de Teresa Álvarez, se avienen a hacer partija de los heredamientos, techos y llantados que pertenecían a su padre en Las Regueras y a su madre en la feligresía de Santa María de Grado, y se reparten a la mitad los heredamientos, techos y llantados que tenían sus padres en Escamplero, y que habían empeñado ellos mismos, una vez librados* [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1575] 2.43
- 1324, septiembre, 7.** *Sancha Yáñez, moradora en Trascañedo, viuda de Pedro Yáñez, con otorgamiento de su hijo Alvar Pérez, clérigo, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, dos tierras: una está en la ería de Hervellal, y la otra en la villa de Areces, más las higueras que están en una de las tierras, por precio de 30 maravedís de los dineros del rey Fernando* [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1863]2.44
- 1324, octubre, 22.** *Pedro Alfonso, morador en Andallón, viudo de Aldonza Fernández, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, los heredamientos, techos y llantados que habían comprado a Teresa Fernández en Areces. Lo vende por precio de 10 maravedís de los dineros del rey Fernando* [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1864]2.45
- 1324, octubre, 25.** *Ruy Pérez, clérigo, morador en Alcedo, dona a María Álvarez, su compañera, hija de Alvar Díez y de Mayor Pérez, todos sus bienes muebles y todos los heredamientos, techos y llantados que tiene en el concejo de Las Regueras por los muchos servicios recibidos y los que espera recibir* [ACO: Serie A, carp. 15, nº 6]2.46
- 1325, marzo, 1.** *Suer Pérez, morador en Cueto, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una tierra que tiene en Areces, donde llaman Millera, y la parte y quiñón que tiene en otra tierra en Areces, con el quiñón del llantado que está en ella, que está donde llaman el Cerezaledo, por precio de 10 maravedís de los dineros del rey Fernando* [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1869]2.47

- 1325, junio, 3.** Miguel Fernández, morador en Puerma, hijo de Fernán Pérez y de María Pérez, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, los heredamientos, techos y llantados que tenían sus padres en Areces por precio de 12 maravedís de los dineros del rey don Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1870].....2.48
- 1325, noviembre, 4.** Martín Alfonso, Aldonza Alfonso y Catalina Alfonso, moradores en Cueto, hijos de María Alfonso, venden a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una tierra labradía que tienen en la ería de Hervellal, donde llaman el Abedut, por precio de 15 maravedís de la moneda del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1867]2.49
- 1325, noviembre, 12.** Belasquida Álvarez, moradora en San Pelayo de Sierra, que está en el alfoz del concejo de la puebla de Grado, hija de Alvar Fernández y de Urraca Alfonso, con otorgamiento de su marido Roy Gutiérrez, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, los heredamientos y llantados que tiene en Premoño por precio de 400 maravedís de los dineros del rey Fernando y una tierra en la vega de Santa María de Grado, que está en el lugar de Cepeda [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1868]2.50
- 1326, agosto, 4.** Diego Alfonso, hijo de Suer Alfonso de Areces y de Teresa Álvarez, vende a su hermano Suer Alfonso, morador en Areces, y a su mujer Teresa Suárez una tierra labradía que está en la ería de Premoño por precio de 30 maravedís de la moneda nueva del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1871].....2.51
- 1326, noviembre, 21.** Gonzalo Fernández, morador en Areces, hijo de Fernán Fernández de Ania, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una tierra labradía que tiene en la ería de Areces, donde llaman la Rubiera, por precio de 10 maravedís de la moneda del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1872]2.52
- 1327, junio, 11.** Fernán Pérez y su mujer Teresa Meléndez, Alfonso Pérez y su mujer Teresa Álvarez, María Pérez, con otorgamiento de su marido Diego Yáñez, y Teresa Pérez, hijos de Juan Pérez y de Benita Yáñez de Peñafior, venden a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, los heredamientos, techos y llantados que tenían los dichos Juan Pérez y Benita Yáñez en Ania y en los términos de la feligresía de Santullano de Viado por precio de 1.000 maravedís de los dineros del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1873]2.53
- 1328, enero, 12.** Sancha Gutiérrez, con otorgamiento de su marido García Sánchez, Roy Gutiérrez, con otorgamiento de su mujer Urraca Sánchez, Catalina Gutiérrez, con otorgamiento de su marido Alfonso Pérez, hijos de Gutier Alfonso de Lavares y de Marina Suárez, venden a Alfonso Fernández, su primo, morador en Oviedo, y a su mujer María Álvarez, los heredamientos, techos y llantados que tienen en Borondés y en Vallongo y en otra cualquier parte en el alfoz de Grado por precio de 25 maravedís de los dineros del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LIII, nº 1564].....6.1
- 1328, enero, 16.** María Alfonso, moradora en Ania, con otorgamiento de su marido Diego Yáñez, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces,

- una tierra que tiene en el término de Premoño, en el lugar que llaman Tambore, por precio de 8 maravedís de los dineros del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1874]2.54*
- 1328, enero, 17.** *Juan Pérez, morador en Ania, hijo de Pedro Yáñez, y Marina Alfonso venden a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, diez tierras labradías que tienen en términos de Ania: siete tierras están en la ería que está entre Ania y Premoño, y las otras tres tierras están en la ería que de entre Ania y Santullano, por precio de 150 maravedís de los dineros del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1877].....2.55*
- 1328, febrero, 17.** *Alfonso Pérez de la Cárcava y su mujer Aldonza Sánchez, moradores en Premoño, venden a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, tres tierras labradías que tienen en término de Premoño: una tierra está en la ería que está entre Premoño y Ania, en el lugar que llaman el Pedroso; y las otras dos tierras están en la ería contra Nalón, una donde llaman las Apostales, y la otra en Sobrenalón, por precio de 85 maravedís de los dineros del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1878].....2.56*
- 1328, abril, 15.** *Juan González, hijo de Gonzalo Bermúdez de Illas y de María Pérez de Escamplero, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Arece, la mitad de los heredamientos y llantados que tenía por parte de su abuelo Juan Yáñez en Premoño; y la mitad de dos tierras que están en Areces: en la ería de Hervellal, donde llaman Ladero, y la otra en la ería que llaman de Corral, en el lugar de la Cámara, por precio de 70 maravedís de los dineros del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1876]2.57*
- 1328, junio, 4.** *Juan Yáñez y su mujer Aldonza Pérez, moradores en Lazana, venden a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una tierra labradía que está en la ería de Premoño y de Ania, en el lugar que llaman el Monte, por precio de 30 maravedís de los dineros del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1875].....2.58*
- 1328, octubre, 16.** *Teresa Álvarez, moradora en Areces, viuda de Suer Alfonso, dona a su hijo Suer Alfonso todos los heredamientos, techos y llantados que compró y ganó al dicho Suer Alfonso, su marido, en Areces y en Escamplero, por los bienes que le dio para ir de romería y su manutención [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1879]..... 2.59*
- 1329, enero, 8.** *Fernán Álvarez, morador en Areces, hijo de Alfonso Álvarez, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una tierra que está en la ería de Premoño, donde llaman San Martino por precio de 22 maravedís de los dineros del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1885]2.60*
- 1329, enero, 16.** *Inés Álvarez, moradora en Areces, viuda de Alfonso Peláez, y su hijo Fernán Alfonso, venden a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una tierra, con su lantado, que está en término de Areces por precio de 10 maravedís de los dineros del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1883].....2.61*
- 1329, abril, 3.** *Suer Yáñez y su mujer Lucía Pérez, moradores en Villanueva, venden a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una tierra que está en la*

ería de entre Santullano, Ania y Lazana, donde llaman Rozada, por precio de 26 maravedís de los dineros del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1884]2.62

1329, mayo, 27. *Alvar Fernández y María Suárez, su mujer, moradores en Tahoces, venden a Gonzalo Díez y a María Álvarez, hermana de Alvar Fernández, moradores en Tahoces, el cuarto de los heredamientos y llantados que tienen en Ero del Cabrón, con el cuarto de otra tierra que yace sita en el mismo lugar de Ero del Cabrón, por precio de 15 maravedís del rey Fernando [ACO: Serie A, carp. 15, nº 12]2.63*

1329, junio, 20. *Suer Peláez y su mujer Aldonza Pérez, moradores en Premoño, venden a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una tierra que está en la ería de Premoño, contra Nalón, por precio de 18 maravedís de los dineros del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1886]2.64*

1329, noviembre, 25. *Suer Fernández y su mujer Marina Pérez, moradores en Premoño, venden a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, la mitad de una tierra que está en término de Premoño, en la ería contra Nalón, por precio de 8 maravedís de los dineros del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1866]2.65*

1329, noviembre, 25. *Fernán Yañéz, llamado Fernán Clérigo, morador en Premoño, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una tierra que está en término de Premoño y llaman la Rubiera; y la mitad de otra tierra, todo por precio de 19 maravedís de los dineros del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1866]2.66*

1329, diciembre, 4. *Rodrigo Álvarez, morador en Lazana, hijo de Alvar García y de María Pérez de la Fuente, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una tierra que está en término de Areces, en el lugar que llaman el ero de Pedro Razón en la ería de la Rubiera, por precio de 20 maravedís de los dineros del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1906]2.67*

1329, diciembre, 24. *Teresa Alfonso, moradora en Villavermude, con otorgamiento de su marido Juan Cosmea, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una tierra que está en término de Ania, y llaman la Pumariegua, por precio de 25 maravedís de los dineros del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1881].....2.68*

1330, febrero, 2. *Suer Pérez y su mujer María Alfonso, moradores en Cueto, venden a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, dos tierras labradías que tienen en la ería que llaman de la Rubiera, por precio de 20 maravedís de los dineros del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1894]2.69*

1330, febrero, 4. *Rodrigo Alfonso, Alvar Alfonso y Alfonso Martínez, hijos de Alfonso Peláez de Cueto y de María Blanca, y Suer Pérez, morador en Cueto, por nombre de su mujer María Alfonso, venden a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una tierra labradía que está en la ería de Entreviescas, donde llaman Valdecueto, por precio de 26 maravedís de los dineros del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1892]2.70*

- 1330, febrero, 4.** *Rodrigo Alfonso, Alvar Alfonso y Suer Pérez, por nombre de su mujer María Alfonso, moradores en Cueto, venden a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una tierra que está en la ería de Entreviescas, en el lugar que llaman Valdecueto, por precio de 26 maravedís de los dineros del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1893].....2.71*
- 1330, febrero, 4.** *Martín Alfonso, morador en Cueto, hijo de María Alfonso y de Alfonso Díez, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una tierra que está en la ería de Premoño contra Nalón por precio de 12 maravedís de los dineros del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1893]2.72*
- 1330, febrero, 12.** *Juan Pérez y su mujer Marina Alfonso, moradores en Ania, venden a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, toda la parte que tienen en un controzoz que está en Ania, más el llantado que en él está, por precio de 20 maravedís de los dineros del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1889]2.73*
- 1330, febrero, 14.** *Alfonso Álvarez, morador en la Fuente, hijo de Alvar García y de María Pérez, venden a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una tierra labradía que está en la ería de Hervellal, en el lugar que llaman Ladane, por precio de 20 maravedís de los dineros del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1895]2.74*
- 1330, febrero, 22.** *María Álvarez, moradora en Lazana, hija de Alvar Alfonso de Escamplero y de María Alegre, con otorgamiento de su marido Pedro Álvarez, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una tierra que está en la ería de Hervellal, donde llaman Ladero, por precio de 13 maravedís de los dineros del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1887]2.75*
- 1330, febrero, 22.** *Juan Pérez, hijo de Pedro Yáñez, y su mujer Marina Alfonso, moradores en Ania, venden a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, toda la parte que tienen en el controzoz en Ania, que está bajo la casa en que moran, más el llantado que en ella está, por precio de 20 maravedís de los dineros del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1888]2.76*
- 1330, abril, 22.** *Pedro Álvarez, con otorgamiento de su mujer Aldonza Pérez y de su hijo Tomás Pérez, moradores en Huergo (Siero), venden a Martín Alfonso y a su mujer Dominga Martínez, moradores en Caraviés, los dos quintos de todos los heredamientos, techos y llantados que Ilana Alfonso, madre del dicho Pedro Álvarez, tenía en Caraviés por precio de 30 maravedís de los dineros del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LVIII, nº 1723].....2.2.1*
- 1330, julio, 1.** *Aries Díez, hijo de Gonzalo Alfonso y de María Álvarez de Areces, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una tierra que está en la ería de Hervellal y en el valle que llaman de la Negrera, por precio de 15 maravedís de los dineros del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1890].....2.77*
- 1330, agosto, 23.** *Suer Alfonso, morador en Areces, solicita a Diego Rodríguez de Gallegos y Menén Yáñez de Agüera, jueces de Las Regueras, que pongan coto a los heredamientos, techos y llantados que el dicho Suer Alfonso y su mujer Teresa Suárez hereraban en Areces, Premoño, Villanueva, Lazana y otros lugares de la jurisdicción del*

concejo de Las Regueras. Y los jueces ponen coto de 100 maravedís de la moneda nueva y de 10 maravedís y 5 sueldos para ellos [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1909]2.78

1331, enero, 8. *Pedro Alfonso, morador en Cueto, vende a Suer Alfonso, hijo de Suer Alfonso y de Teresa Suárez de Areces, los heredamientos, techos y llantados que compró en Premoño y en Areces. Lo vende por precio de 36 maravedís de los dineros del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1898]2.79*

1331, diciembre, 16. *Juan Pérez y su mujer Marina Alfonso moradores en Ania, venden a Gonzalo Díez y a María Álvarez, moradores en Tahoces, una tierra que yace en la ería de la Portiella, y que llaman Parayes, por precio de 10 maravedís del rey Fernando [ACO: Serie A, carp. 16, nº 4]2.80*

1332, septiembre, 6. *Pedro Alfonso y su mujer Sancha Menéndez, moradores en Caraviés, y Juan García y su mujer María Alfonso, moradores en Oviedo, venden a doña Urraca, viuda de Menén Suárez de Valdés, el tercio de todos los heredamientos, techos y llantados que María Menéndez, hermana de Sancha Menéndez, tenía en Casaprín, Caraviés y en la feligresía de Santa María de Lugo, y que le habían comprado; y el cuarto de todos los heredamientos, techos y llantados que tenía Pedro Menéndez, hermano de Sancha Menéndez, en Casaprín, Caraviés y en la feligresía de Santa María de Lugo; y el tercio de todos los heredamientos, techos y llantados que tenía la dicha María Menéndez; y el cuarto de todos los heredamientos, techos y llantados el dicho Pedro Menéndez y María Menéndez tenían en Casaprín, Caraviés y en la feligresía de Santa María de Lugo. Lo venden por precio de 30 maravedís de los dineros del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LVIII, nº 1724]2.2.2*

1333, febrero, 20. *Martín Alfonso, morador en Caraviés, hijo de Alfonso Fernández y de Sancha Rodríguez, y su hija María Alfonso venden a doña Urraca Suárez, moradora en Reondiella, y a Pedro Alfonso, llamado Pedro Cuevo, morador en Caraviés, y a su yerno Juan García, todo cuanto tienen en los heredamientos y lantados que fueron de Yllana Alfonso, su hermana, en el dicho lugar de Caraviés, por precio de 20 maravedís de los dineros del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LVIII, nº 1726]6.2*

1333, marzo, 14. *Martín Alfonso y su mujer Dominga Martínez, moradores en Caraviés, venden a doña Urraca Suárez, morador en Reondiella, la mitad de una tierra que está en la vega de Socaraviés, que llaman de doña María, por precio de 20 maravedís de los dineros del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LVIII, nº 1737]6.3*

1333, marzo, 17. *Pedro Rodríguez, hijo de Ruy Pérez y de Sancha Martínez, que fueron moradores en Ables, y su mujer Marina Peláez, venden a doña Urraca Suárez, moradora en Reondiella, el quinto de todos los heredamientos y lantados que Illana Alfonso, madre de Marina Peláez, tenía en Caraviés y Casaprín por precio de 15 maravedís de los dineros del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LVIII, nº 1727]6.4*

1333, marzo, 22. *María Peláez, moradora en Ania, viuda de Pedro Yáñez, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una tierra que está en la ería de entre Premoño y Ania, y la llaman Ardongo, por precio de 8 maravedís de los dineros del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1899]2.81*

1333, abril, 8. *Pedro Alfonso y su mujer Sancha Menéndez, moradores en Caraviés, venden a doña Urraca, cuanto tienen en el controzo en que mora Martín Alfonso de Caraviés, que fue de Alfonso Fernández, y en la casa y en el hórreo que está en él; lo que tiene en otro controzo que está sobre el anterior; lo que tienen en la linarega que está en el campo bajo la casa de Suer García, hijo de García Rodríguez; y cuanto tienen en los heredamientos y lantados que la dicha doña Urraca sacó de la abolenga de Alfonso Fernández. Todo por precio de 40 maravedís de los dineros del rey don Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LVIII, nº 1725]2.2.3*

1333, abril, 26. *Pedro Alfonso, llamado Pedro Cuevo, y su mujer Sancha Menéndez, moradores en Caraviés, venden a doña Urraca el cuarto de una tierra que está en Villar, que llaman de doña María, y la mitad de una tierra que está en Valino, por precio de 20 maravedís de los dineros del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LVIII, nº 1725].....2.2.4*

1333, abril, 26. *Martín Alfonso y su mujer Dominga Martínez, moradores en Caraviés, venden a doña Urraca, moradora en Rondiella, cuanta parte y quiñón tenían de los heredamientos, techos y llantados que la dicha doña Urraca sacó en Caraviés y que fueron de Alfonso Fernández, padre del dicho Martín Alfonso; y el sesmo del terreno de la Baragana, por precio de 26 maravedís de los dineros del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LVIII, nº 1728]2.2.5*

1333, mayo, 8. *María Fernández, moradora en Valle, hija de Martín Fernández, con otorgamiento de su marido Juan García, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, la mitad de una tierra que está en la ería de Entreviescas por precio de 10 maravedís de los dineros del rey Alfonso [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXII, nº 1860].....2.82*

1333, mayo, 9. *Pedro Álvarez, morador en Posada, y su hermana Teresa Álvarez, con otorgamiento de su marido Suer Rodríguez, moradores en Caraviés, venden a doña Urraca, moradora en Rondiella, una tierra que tienen en la ería de Caraviés, donde llaman Les Fontes, por precio de 20 maravedís de los dineros del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LVIII, nº 1728]2.2.6*

1333, mayo, 22. *Pedro Fernández, morador en Rañeces, hijo de Bartolomé Fernández y de Teresa Yáñez, vende a Gonzalo Díez y a su mujer María Álvarez, moradores en Tahoces, la mitad de una tierra que está en el término de Tahoces, en Linares, y el cuarto de otra tierra en Felgueras, con la su parte del castañal que está en ella, por 12 maravedís del rey Alfonso [ACO: Serie A, carp. 16, nº 9]2.83*

1333, mayo, 25. *Juan García y su mujer María Alfonso, moradores en Oviedo en la Ferrería, venden a doña Urraca, moradora en Rondiella, el cuarto de los heredamientos, techos y llantados que Pedro Menéndez, hijo de Pedro Menéndez y de María Alfonso, que fueron moradores en Casaprín, tenía en Casaprín y Caraviés por precio de 20 maravedís de los dineros del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LVIII, nº 1728].....2.2.7*

1333, mayo, 25. *Sancha Menéndez, con otorgamiento de su marido Pedro Alfonso, moradores en Caraviés, y Juan García y su mujer María Alfonso, hija de los dichos Pedro Alfonso y Sancha Menéndez, moradores en Oviedo, venden a doña Urraca, la mitad de cuatro tierras que tienen en Casaprín, tres de ellas están en la ería de los Ba-*

redos y la otra tierra está en la losa de Socasaprín, donde la llaman Fonbona; y la mitad las casas y del hórreo en que vivía Juan Menéndez y María Díez, que está en Casaprín, por precio de 50 maravedís de los dineros del rey don Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LVIII, nº 1728]2.2.8

1333, noviembre, 26. *María Blanca, moradora en Premoño, hija de Suer Álvarez y de Mayor Pérez, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una tierra que está en la ería de Premoño, que está contra Ania, donde llaman Pando, por precio de 15 maravedís de los dineros del rey Fernando [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1861].....2.84*

1334, junio, 17. *Gonzalo Pérez de Premió y Diego Fernández de Escamplero, jueces de Las Regueras, mandan a Menén Suárez de Tamargo, recaudador en la encomienda, y a Juan Pérez de Trascañedo, mayordomo en la mayordomía del obispo y del Cabildo en Las Regueras, que metiesen a Inés Suárez, mujer de Pedro Álvarez de Rañeces, hijo de Alvar Pérez y de Sancha González, en el derecho y en la posesión de los heredamientos y llantados que obtuvo de Pedro Álvarez en donación y arras. Y les ponen coto de cien maravedís [ACO: Serie A, carp. 16, nº 15].....2.85*

1334, octubre, 4. *Alfonso Fernández y su mujer María Suárez, moradores en Tahoces, Fernán Álvarez y su mujer Sancha Fernández, moradores en Tahoces, y Alvar Rodríguez y su mujer Aldonza Fernández, hermana de Alfonso Fernández, moradores en Valle, se reparten en tercios todos los heredamientos, techos y llantados que Alfonso Fernández y María Suárez compraron a Teresa Álvarez, su cuñada, moradora en Rañezes, viuda de Suer Pérez, teniendo que recibir por ello los dos tercios de lo que les costó, además cada uno debe de encargarse de la tercia de la provisión que Alfonso Fernández y María Suárez se habían comprometido con Teresa Álvarez. Y Teresa Álvarez se aviene con ellos a que le diesen por cada año mientras viviese tres heminas de pan, la mitad de escanda y la otra mitad de otro cereal sin especificar [ACO: Serie A, carp. 16, nº 16].....2.86*

1335, septiembre, 15. *Juan Pérez y su mujer Marina Alfonso, moradores en Ania, venden a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, los tres cuartos de una tierra que está en término de Ania, donde llaman Pando, por precio de 40 maravedís de los dineros del rey Alfonso [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1901]2.87*

1337, noviembre, 5. *Alfonso Rodríguez, morador en Premoño, hijo de Alfonso Rodríguez, vende a Suer Alfonso, morador en Areces, dos tierras que están en la ería que está entre Premoño y Areces, donde llaman la Recoyera, por precio de 30 maravedís de los dineros del rey Alfonso [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1903]..... 2.88*

1337, diciembre, 28. *Aries González, morador en Vega, hijo de Gonzalo Alfonso y de María Álvarez de Areces, vende a Suer Alfonso, morador en Areces, el tercio de una tierra que está en Areces, donde llaman Toral, por precio de 12 maravedís de los dineros del rey Alfonso [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1902].....2.89*

1338, marzo, 1. *Francisco Fernández, morador en Cueto, hijo de Fernán Pérez y de Elvira Fernández, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una tierra que está en término de Ania, donde llaman Hasuvyo, por precio de 26 maravedís de los dineros del rey Alfonso [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1905]2.90*

- 1338, mayo, 18.** *Juan Pérez, morador en Ania, hijo de Pedro Yáñez y de María Peláez, da a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, dos tierras que están en el término de Ania, en la ería que está contra Premoño: una está en la Porta, y la otra donde llaman las Vérzanas. Las da por entrega de la tierra que está en Peña Negra y que era de Suer Alfonso y Teresa Suárez, pero que les había vendido como si fuera suya. Mientras, Suer Alfonso quita la demanda que tenía puesta sobre ella [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1865]2.91*
- 1338, julio, 23.** *Fernán Álvarez de Valdés y su mujer doña María Díez, de la una parte, y Roy Pérez, caballero, y su mujer Aldonza Suárez, de la otra, hacen avenencia para evitar pleito sobre los heredamientos, techos y llantados que cada una de las partes dice haber comprado a Pedro Álvarez y a Sancha Álvarez de Rañeces [ACO: Serie A, carp. 17, nº 8]2.92*
- 1339, abril, 20.** *Pedro Alfonso, morador en Premoño, hijo de Alfonso Pérez, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, dos tierras que están en la ería de Premoño que llaman de Villanueva, por precio de 15 maravedís de los dineros del rey Alfonso [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1907].....2.93*
- 1339, abril, 25.** *Suer Alfonso y su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, de una parte, y Pedro Álvarez y su mujer María Álvarez, moradores en Lazana, de la otra parte, se avienen sobre los heredamientos y llantados de Areces que fueron de Alvar Alfonso de Escamplero y de sus mujeres María Mateos y María Alegre, y de Urraca Alfonso, hermana del dicho Alvar Alfonso. Suer Alfonso y su mujer Teresa Suárez, se llevan la mitad de los heredamientos y llantados que están en Areces y fueron de los dichos Alvar Alfonso, María Matíos, María Alegre y Urraca Alfonso, y de la otra mitad el séptimo, que era de Inés Álvarez, hija del dicho Alvar Alfonso y de María Matíos, que con ella hicieron concambio de heredamientos. Y Pedro Álvarez y su mujer María Álvarez, y los hijos e hijas de Alvar Alfonso y de María Alegre, los otros seis séptimos de la otra mitad, con el pumar de Valfeliz, que compraron a Inés Álvarez y a su marido Diego Rodríguez. Con esta avenencia se quitan las demandas interpuestas. Además, Pedro Álvarez y María Álvarez se comprometen a no hacer mal a Teresa Suárez, a su hijo Suero, y a sus labradores y paniaguados [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIII, nº 1882]2.94*
- 1339, agosto, 5.** *Fernán Fernández, morador en Ania, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, la mitad de una tierra que está en la ería de Ania contra Premoño por precio de 10 maravedís de los dineros del rey Alfonso [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1908]2.95*
- 1340, mayo, 15.** *Olfresa Álvarez, moradora en Marinas, hija de Alvar Alfonso y de María Alegre de Escamplero, con otorgamiento de su marido Pedro Álvarez, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, y a Pedro Álvarez y a su mujer Teresa Álvarez, moradores en Lazana, los heredamientos y llantados que hereda y tiene en Areces, Pereda y en Armeano. Vende la mitad a Suer Alfonso y a su mujer, y la otra mitad a Pedro Álvarez y a su mujer, por precio de 125 maravedís de los dineros del rey Alfonso [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1911].....2.96*
- 1340, agosto, 20.** *Fernán Alfonso, morador en Premoño, hijo de Alfonso Peláez de Areces, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una*

tierra que está en término de Areces, y que llaman Treaves, por precio de 11 maravedís de los dineros del rey Alfonso [AMSP: Fondo San Pelayo, caja K, nº 333]2.97

1340, septiembre, 3. *Juan Fernández, morador en Premoño, hijo de Suer Fernández, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, una tierra que está en el término de Areces, donde llaman la Rubiera, por precio de 7 maravedís de los dineros del rey Alfonso [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1919].....2.98*

1340, octubre, 9. *Fernán Álvarez, morador en Escamplero, hijo de Alvar Alfonso y de María Alegre de Escamplero, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, todos los heredamientos y llantados que heredó por parte de sus padres en Areces, Pereda y Armeano y que no entraran en la carta de donación y de arras que hizo a su mujer, por precio de 150 maravedís de los dineros del rey Alfonso [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1891]2.99*

1340, noviembre, 19. *María Alfonso, moradora en la Fuente, con otorgamiento de su marido Gutier Álvarez, vende a Suer Alfonso y a su mujer Teresa Suárez, moradores en Areces, la mitad de una tierra que está en término de Areces, en la Rubiera, en un lugar que llaman La Vega, por precio de 28 maravedís de los dineros del rey Alfonso [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1910]2.100*

1341, enero, 6. *Juan Peláez y su hijo Alfonso Juan, moradores en Priañes, venden a Pedro Díez y a Inés, su mujer, moradores en Priañes, todos los heredamientos, techos y llantados que tienen en Rañeces y en todos sus términos, por precio de 80 maravedís del rey Alfonso [ACO: Serie A, carp. 16, nº 1]2.101*

1341, abril, 5. *Pedro Díez, morador en Priañes, hijo de Roy Pérez y de Aldonda Suárez de Rañeces, vende a Fernán Álvarez de Valdés y a su mujer doña María Díez los heredamientos, techos y llantados que él y su mujer, Inés Pérez, compraron en Rañeces a Juan Peláez y a su hijo Alfonso Juan, moradores en Priañes. Lo vende por 80 maravedís del rey Alfonso [ACO: Serie A, carp. 17, nº 13]2.102*

1342, octubre, 22. *Marina Fernández, moradora en Premoño, con otorgamiento de su marido Alfonso Fernández, vende a Suer Alfonso de Areces y a su mujer Teresa Suárez una tierra que tiene en la ería de entre Premoño y Ania, que está en el Nocedo de las Piernas; y una tierra en la ería de entre Premoño y Nalón, donde llaman la Barrosa, por precio de 32 maravedís de los dineros del rey Alfonso [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1912]2.103*

1343, enero, 12. *María Suárez, moradora en Valle, viuda de Rodrigo Alfonso, vende a Suer Alfonso de Areces y a su mujer Teresa Suárez, una tierra en la ería de Entreviescas, donde llaman Valdecueto, por precio de 11 maravedís de los dineros del rey Alfonso [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1913].....2.104*

1343, enero, 14. *Ruy Pérez de Rañeces, caballero, dona a su hijo Pedro Díaz toda la parte y quión que tiene en el controz y que ya ocupa el dicho Pedro Díaz en Priañes [AMSP: Fondo San Vicente, caja XLVIII, nº 1431].....2.105*

1343, marzo, 12. *Pedro Alfonso de Premoño, hijo de Alfonso Pérez, caballero, vende a Suer Alfonso, morador en Areces, y a su mujer Teresa Suárez, una tierra que tiene en la*

ería de Ervellal, en el lugar llamado la Rubiera, por precio de 31 maravedís de los dineros del rey Alfonso [AHN: Clero, carp. 1580, nº 16]2.106

1343, mayo, 26. *Gonzalo Rodríguez de Escamplero, hijo de Ruy Peláez, vende a Suer Alfonso de Areces y a su mujer Teresa Suárez una tierra que tiene en la ería de entre Premoño y Nalón, que está donde llaman Durán, por un buey prieto que se llama Estrello [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1914].....2.107*

1344, febrero, 17. *María Pérez, moradora en Ania, viuda de Juan Pérez, vende a Suer Alfonso de Areces una tierra en la ería de Ania, donde llaman Trasvilla, por precio de 12 maravedís de los dineros del rey Alfonso [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1916]2.108*

1344, marzo, 20. *Alfonso Fernández, morador en Valle, vende a Suer Alfonso de Areces y a su mujer Teresa Suárez, una tierra que tiene en la ería de Hervellal, donde llaman la Negrera, por precio de 65 maravedís de los dineros del rey Alfonso [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1915]2.109*

1344, abril, 5. *Pedro Martínez, hijo de Pedro Martínez y de Aldonza Yáñez de Andorga, dona y da en arras a su mujer María Pérez, hija de Pedro Yáñez de Villayo y de Marina Pérez, la mitad de todos sus bienes muebles y no muebles; y la mitad de todas las here- dades que tiene en Andorga y en Villayo [AMSP: Fondo San Pelayo, caja K, nº 352]..... 6.5*

1345, junio, 12. *Pedro Yáñez y su mujer María Pérez, moradores en Lazana, venden a Gonzalo Díaz y a su mujer Teresa Alfonso, moradores en Tahoces, la mitad y de su quinto los dos tercios de dos tierras en la ería de Valsaborel, en Lazana, por precio de 15 maravedís del rey Alfonso [ACO: Serie A, carp. 18, nº 9].....7.1*

1346, marzo, 19. *Alfonso López de Vallo y su hermano Ruy Martínez, por nombre de sí y de su hermana Sancha Martínez, venden a Lope Suárez de la Vega, clérigo, y a su compañera María Fernández toda quanta parte y quiñón tienen en una tierra que tiene en la ería de entre la Vega y la Barca por precio de 15 maravedís de los dineros del rey Alfonso [AMSP: Fondo San Pelayo, caja L, nº 361]7.2*

1346, abril, 6. *Pedro Yáñez, hijo de Juan Yáñez de Otero y de María Yáñez, hermana de Pedro Yáñez de Ania, vende a Suer Alfonso de Areces y a su mujer Teresa Suárez, los heredamientos, techos y llantados que tiene por parte de sus padres en Ania por precio de 30 maravedís de los dineros del rey Alfonso [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1918].....7.3*

1346, julio, 2. *Teresa García y su hijo Diego Gutiérrez, moradores en Lavares, venden a Martín Gutiérrez y a su mujer Aldonza Álvarez, moradores en Lavares, una tierra que tienen en la ería de Carroceda, en lugar que llaman Rozades, por precio de 20 maravedís de los dineros del rey Alfonso [AMSP: Fondo San Vicente, caja LVIII, nº 1736] 8.1*

1346, julio, 10. *María Fernández, moradora en Llamero, hija de Fernán Pérez de Areces y de Sancha Pérez, y María Alfonso, su sobrina, hija de Pedro Alfonso de la Barrera y de Aldonza Fernández, venden a Suer Alfonso de Areces y a su mujer Teresa Suárez, los heredamientos y llantados que tienen en Areces y en el concejo de Las Regueras por parte de la dicha Sancha Pérez, por precio de 5 maravedís [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXV, nº 1922].....7.4*

1346, julio, 18. *María Alfonso, hija de Alfonso Pérez de Premoño y de Marina Alfonso, vende a Suer Alfonso de Areces y a su mujer Teresa Suárez la mitad de tres tierras que están en la ería de Hervellal: dos están en Rubiera y la otra en Ladero, por precio de 16 maravedís de los dineros del rey Alfonso [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXV, nº 1927]7.5*

1347, enero, 5. *Diego Yáñez de Ania, morador en Quejo, con otorgamiento de su mujer María Alfonso, vende a Suer Alfonso de Areces y a su mujer Teresa Suárez, los heredamientos, techos y llantados que tiene en Ania por precio de 31 maravedís de los dineros del rey Alfonso [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXV, nº 1924].....7.6*

1347, enero, 5. *Diego Yáñez de Ania y su mujer María Alfonso, moradores en Quejo, venden a Suer Alfonso de Areces y a su mujer Teresa Suárez, toda quanta parte y quiñón tienen en un controzco que está en Ania, que está ocupado por Juan Pérez del Aviado, por precio de 4 maravedís de a ocho sueldos [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXV, nº 1926]7.7*

1347, enero, 20. *Lucía Pérez de Ania, hija de Pedro Yáñez, vende a Suer Alfonso de Areces y a su mujer Teresa Suárez, una tierra que está en la ería de entre Ania y Lazana, donde llaman El Sabugo, por precio de 9 maravedís de los dineros del rey Alfonso [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXV, nº 1923]7.8*

1347, diciembre, 2. *Juan Pérez de Ania, hijo de Pedro Yáñez, y su hija Teresa Pérez, con otorgamiento de su marido Juan Fernández, e Inés Pérez, hija del dicho Juan Pérez, con otorgamiento de su marido Alfonso Rodríguez, venden a Suer Alfonso de Areces, caballero, y a su mujer Teresa Suárez dos tierras labradías que tienen: una está entre Ania y Premoño, y la otra entre Ania y Lazana, por precio de 26 maravedís de los dineros del rey Alfonso [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXV, nº 1925].....7.9*

1348, enero, 14. *María Rodríguez y Tomás Pérez, moradores en Valsera, hijos de Ruy Pérez y de María Pérez, venden a Suer Alfonso de Areces, caballero, y a su mujer Teresa Suárez, los heredamientos, techos y llantados que sus padres tenían en Ania y en Areces por precio de 35 maravedís de los dineros del rey Alfonso [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXV, nº 1935].....7.10*

1348, mayo, 25. *María Alfonso de Areces, hija de Alfonso Peláez y de Inés Álvarez, vende a Teresa Suárez, mujer de Suer Alfonso de Areces, caballero, la mitad de la casa, con su suelo, en que vivieron sus padres en Areces, donde llaman la Viesca; y el sesmo de dos tierras están en Areces, bajo la dicha casa, por precio de 26 maravedís de los dineros del rey Alfonso [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXV, nº 1931].....7.11*

1348, mayo, 30. *Juan González, morador en Ania, hijo de Gonzalo Fernández y de Elvira González, vende a Teresa Suárez, mujer de Suer Alfonso de Areces, caballero, la mitad de una tierra que está en la ería de Hervellal, donde llaman la Rubiera, por precio de 21 maravedís de los dineros del rey Alfonso [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXV, nº 1930].....7.12*

1349, octubre, 1. Puente de Cayés (Llanera). *Pedro Menéndez, tesorero de la Iglesia de Oviedo, testamentario de su hermano Fernán Álvarez de Valdés, por el poder que le dio el dicho Fernán Álvarez en su testamento, vende a Diego González Trastornia, canónigo de la dicha Iglesia de Oviedo, tutor de Juan Vélez, hijo de don Beltrán Vélez de*

Guevara, para el dicho Juan Vélez, los heredamientos, techos, llantados, fueros y derechos que el dicho Fernán Álvarez tenía en los concejos, cotos y lugares de Pravia, Salas y Valdés, en Sargos (Illas), en Villanueva (Llanera) y en Rañeces (Las Regueras), por precio de 3.000 maravedís de la moneda del rey Alfonso, para así pagar la deuda que tenía Fernán Álvarez con el obispo de Oviedo por el arrendamiento del cellero de Santianes de Trasmonte [AHN: Clero, carp. 1605, nº 13]6.6

1351, julio, 27. San Cucao (Llanera). Doña Teresa, viuda de García González de Valdés, tutriz y curadora de sus hijos, se aviene con don Juan Rodríguez, abad del monasterio de San Vicente, renuncia al contrato que había hecho su marido con el convento sobre la yuguería de Guyame, sobre que les prestó 600 maravedís y se la llevó en arriendo, y desembarga la dicha yuguería. Mientras, el abad da por quitos los 600 maravedís y arrienda de nuevo la yuguería de Guyame a doña Teresa, además de la yuguería de Taborneda, el molino de Bárzana, excepto el sesmo que es de Elvira Macía, y los heredamientos y llantados que Fernán Álvarez de Valdés tenía en Penniella, y una tierra que compró en (en blanco), todo ello en el concejo de Illas. Se lo arriendan para en todos sus días, y después de ella los de su hijo Pedro Menéndez, por la siguiente renta: por la yuguería de Bullame 6 fanegas de escanda en cada un año; y por el resto 30 maravedís de los dineros del rey Alfonso en cada un año por el día de San Martín. Teniendo que pagar después de los 10 primeros años 35 maravedís en cada un año [AMSP: Fondo San Vicente, caja XLI, nº 1229]8.2

1353, septiembre, 27. Las Regueras. Pedro Álvarez y Suer Fernández, monjes del monasterio de San Vicente de Oviedo, en nombre del monasterio, reciben los heredamientos, techos y llantados que Teresa Suárez, viuda de Suer Alfonso, caballero, tenía en la villa de Areces, de Premoño y de Ania, y había donado al monasterio de San Vicente para después de sus días [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXV, nº 1934]7.13

1360, enero, 16. Peñaflor (Grado). María Fernández, hija de Diego Fernández de Escamplero y de Aldonza García, y viuda de Alfonso Rodríguez de la Sienra, vende a Mayor Rodríguez, su cuñada, y a su marido Juan Álvarez, moradores en Tahoces, y a Alfonso Fernández y a su mujer María Díaz, moradores en Puerma, todos los heredamientos, techos, llantados y bienes muebles que habían pertenecido a Alfonso Rodríguez, por precio de 140 maravedís de a diez dineros el maravedí [ACO: Serie A, carp. 21, nº 2]7.14

1361, abril, 5. Gallegos (Las Regueras). Alvar Rodríguez de Gallegos y su mujer María Fernández donan por mejoría a su hijo Monín Álvarez todos los heredamientos y llantados que tienen en la villa de Priañes [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXV, nº 1938]7.15

1361, noviembre, 26, miércoles. Lavares (Llanera). Pedro García, morador en Lavares, con otorgamiento de su mujer Teresa Fernández, venden a Juan González, morador en Lavares, y a su mujer Inés Fernández la mitad del controzo que tienen en Lavares, donde llaman el Pevidal, por precio de 10 maravedís de a diez dineros [AMSP: Fondo San Vicente, caja LVIII, nº 1739]9.1

1370, mayo, 21. Lavares (Llanera). Pedro Gutiérrez, hijo de Alfonso Gutiérrez y de Teresa Fernández, vende a García González, hijo de Gonzalo García de Barredo y de Aldonza Rodríguez, los heredamientos y llantados que tiene en el lugar de Lavares,

- Barredo y en la feligresía de Santiago de Arllós por precio de 150 maravedís de los dineros del rey don Enrique* [AMSP: Fondo San Vicente, caja LVIII, nº 1740]10.1
- 1372, octubre, 28.** *García Garcíaz y Juan Pérez, jueces de la puebla de Langreo, ponen coto a los bienes que tenían en Langreo Gonzalo Martínez, pedrero, y su sobrino Juan Rodríguez, su sobrino, cuchillero, moradores en Oviedo, por ser herederos de Ruy Pérez de Linares, y en los cuales les entraban contra su voluntad* [ACO: Serie A, carp. 22, nº 14]11.1
- 1373, julio, 23. Santa Olalla de Valduno (Las Regueras).** *Juan Díaz, hijo de Diego Alfonso de la Vega y de Catalina Suárez, y su mujer Urraca Pérez, venden a Fernán Díaz y a su mujer María Díaz, moradores en Santa María de Grado, una tierra que tienen en la ería de la Sierna y llaman la Mugada, por precio de 1.100 cruzados de la moneda del rey Enrique* [AMSP: Fondo San Vicente, caja LVII, nº 1704]12.1
- 1377, octubre, 7, miércoles. Proaza.** *Alfonso Fernández de Cabezón, tesorero de Viseo, bachiller en decretos, requiere a Rodrigo Álvarez de Bandujo, tenedor del castillo de Proaza, que le entregase el dicho castillo en nombre de don Gutierre, obispo de Oviedo. Para después tomar pleito-homenaje a Pedro Rodríguez de Solís, quien recibe dicho castillo* [ACO, ms. 9, Libro Becerro, pp. 181-182]13.1
- 1377, octubre, 7, miércoles.- Proaza.** *Alfonso Fernández de Cabezón, tesorero de Viseo, bachiller en decretos, requiere a Suer Pérez de Bandujo, tenedor del castillo de Proaza, que le entregase el dicho castillo en nombre de don Gutierre, obispo de Oviedo. Para después tomar pleito-homenaje a Pedro Rodríguez de Solís, quien recibe dicho castillo* [ACO, ms. 9, Libro Becerro, pp. 182-184]13.2
- 1378, junio, 9. Arrojo (Quirós).** *Rodrigo Alfonso de Ranón, merino por el obispo en el concejo de Quirós, mediante un escrito requiere a los jueces y al concejo de Quirós que no paguen fueros, derechos, pedidos ni tributos al conde don Alfonso* [ACO, ms. 4, Libro Privilegios, f. 59 r. y v.]13.3
- 1378, junio, 17. Santo Tomás (Proaza).** *Rodrigo Álvarez de Bandujo, tenedor en el concejo de Proaza por don Gutierre, obispo de Oviedo, requiere a los jueces y hombres buenos del concejo que no paguen fueros, derechos ni tributos al conde don Alfonso* [ACO, ms. 4, Libro Privilegios, f. 69 r. y v.]13.4
- 1380, noviembre, 28, miércoles.- 30, viernes. Arrojo (Quirós).** *Gutier González de Quirós, comendero del concejo de Quirós por el obispo de Oviedo, requiere a los jueces del dicho concejo para que hagan pesquisas sobre los fueros y derechos que debía pagar el concejo de Quirós al obispo de Oviedo* [ACO, ms. 4, Libro Privilegios, f. 48 r.-53 r.]13.5
- 1382, agosto, 24. Villavil (Quirós).** *Lobato de Lanuces, Fernán, clérigo de Salcedo, Fernandón de Vermiego y Pedro Viello de Salcedo hacen homenaje al obispo de Oviedo* [ACO, ms.4, Libro Privilegios, f. 64 r.-65 v.]13.6
- 1382, agosto, 31. Villavil (Quirós).** *Los hombres buenos del concejo de Quirós hacen homenaje al obispo de Oviedo* [ACO, ms, 4, Libro Privilegios, f. 62 v.-64 r.]13.7

- 1382, noviembre, 13. Santullano de Viado (Las Regueras).** *Juan Álvarez, hijo de Diego Pérez y de María Álvarez de Priañes, vende a Pedro Díaz de Rañeces y a su mujer María González, y a Monín Álvarez de Gallegos y a su mujer Aldonza Suárez, los heredamientos y llantados que tiene en Priañes, salvo la parte que ya había vendido al dicho Monín Álvarez de la losa que está en Priañes, y de dos tegos que están en el sitio que llaman de Ordiales, por precio de 40 maravedís* [AMSP: Fondo San Vicente, caja XXXVII, nº 1109] 12.2
- 1384, enero, 17, domingo. Tahoces (Las Regueras).** *Gonzalo Díez, hijo de Suer Díez de Lazana y doña Mayor, morador en Tahoces, e Inés Álvarez, su hija y de María Álvarez, moradora en Tahoces, se avienen sobre los heredamientos, techos, llantados y bienes muebles que pertenecieron a María Álvarez y a María González, Juan y Fernando, hijos de Gonzalo Díez y María Álvarez, y hermanos de Inés Álvarez* [ACO: Serie A, carp. 18, nº 12]..... 14.1
- 1385, agosto, 30, miércoles. Puerma (Las Regueras).** *Fernán García y su mujer Urraca Díez, moradores en Escamplero, venden a María Fernández, tía del dicho Fernán García, y a su marido Alfonso Suárez, moradores en el lugar de Escamplero, una tierra que está en la ería de Argüerín, en Tahoces, por precio de 40 maravedís de a diez dineros* [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXV, nº 1940] 14.2
- 1386, febrero, 10, sábado. Priañes (Oviedo).** *Juan Suárez, hijo de Fernán Suárez, morador en Priañes, con otorgamiento de su mujer Teresa Suárez, vende a Monín Álvarez y a su mujer Aldonza Suárez, moradores en Gallegos, una tierra que está en la ería de Valles, en lugar que llaman Cuesta de Nora, por precio de 30 maravedís de a diez dineros* [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXI, nº 1817] 14.3
- 1386, febrero, 10, sábado. Priañes (Oviedo).** *Juan Alfonso, hijo de Pedro Aparicio, vende a Monín Álvarez y a su mujer Aldonza Suárez, moradores en Gallegos, la mitad de una tierra que está en la ería de Valles, que está en Prianes, en lugar que llaman Cuesta de Nora, por precio de 30 maravedís de a diez dineros* [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXIV, nº 1917] 14.4
- 1386, febrero, 10, sábado. Priañes (Oviedo).** *María Pérez, hija de Pedro Díez de Priañes e Inés Pérez, vende a Monín Álvarez y a su mujer Aldonza Suárez, moradores en Gallegos, la mitad de una tierra que está en término de Priañes, en la ería de Valles, en lugar que llaman Fuseros, por precio de 30 maravedís de a diez dineros* [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXV, nº 1928] 14.5
- 1387, junio, 10, jueves. Campo de Santullano y Alcedo.** *Pedro Álvarez, juez de Las Regueras, establece a Alfonso Rodríguez de Alcedo como tutor de los menores María, Marina, Juan, Pedro y Gonzalo, hijos suyos y de Balesquida García* [AAA, Pergaminos, nº 88]..... 14.6
- 1387, junio, 10, jueves. Campo de Santullano de Viado.** *Alfonso Rodríguez y Fernán Suárez realizan inventario de los bienes de la difunta Balesquida García por mandato de Pedro Álvarez, juez de Las Regueras* [AAA, Pergaminos, nº 88] 14.7
- 1387, junio, 10, jueves. Santullano de Viado.** *Fernán Suárez de Alcedo y Juan Fernández del Reguero dan información a Pedro Álvarez, juez de Las Regueras, de los*

herdamientos que quedaron en el momento de la muerte de Balesquida García [AAA, Pergaminos, nº 88].....14.8

1389, enero, 28, jueves. Santullano de Viado (Las Regueras). *María García, hija de Juan García de San Cloyo y de María García, con otorgamiento de su marido Juan Álvarez, vende a Monio Álvarez de Gallegos, la mitad de todos los heredamientos, techos y lantados que tiene en Priañes; y la mitad del controzo que está a la puerta de la ería de Armayor, por precio de 100 maravedís de a diez dineros* [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXV, nº 1932]14.9

1389, marzo, 15, lunes. Priañes (Oviedo). *García Álvarez, juez del coto de Priañes, pone coto de 600 maravedís para la parte del rey y de 67 para él a los heredamientos, techos, llantados y bienes muebles que Monio Álvarez de Gallegos y su mujer Aldonza Suárez tiene en el lugar de Priañes; y pone el mismo coto para los heredamientos, techos, llantados y bienes muebles que María García, hija de Juan García de San Cloyo, morador en Marinas, tenía en Priañes* [AMSP: Fondo San Vicente, caja LXV, nº 1933] 14.10

APÉNDICES

MAPAS DE LAS ACTUACIONES POR NOTARÍAS

Sobre los mapas de los concejos, con la actual división parroquial, hemos señalado la localización de las datas tópicas en aquellos documentos en las que consten (están subrayadas), mientras que las escrituras que no incluyen esa información señalamos los lugares de cierta entidad a los que se hace referencia en los documentos, donde estarían situados los bienes que forman parte de las compraventas, donaciones, permutas...

Lo hemos hecho para cada una de las notarías. Además, gracias a un símbolo que acompaña al nombre del notario o del excusador, sabemos qué persona es el autor material, de manera que podamos intuir un cierto desplazamiento (no seguro en el caso de que no aparezca la data tópica ya que tan sólo sabemos la ubicación de los bienes pero no el lugar de actuación del notario/excusador) El símbolo de un determinado notario/excusador se situará inmediatamente encima del nombre del lugar para mostrar su relación con ese lugar. En letras mayúsculas están los nombres de las parroquias.

Para localizar algunos de los topónimos¹ referentes al concejo de Las Regueras nos hemos valido de los mapas confeccionados por González Calle en su libro *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, p. 24, 100, 106, 112 y 122. Además hemos consultado el Geoportal SITPA-IDEAS (Sistema de Información Territorial del Principado de Asturias y la Infraestructura de Datos Espaciales - Centro de Cartografía del Principado de Asturias), el visor IBERPIX del Instituto Geográfico Nacional y las informaciones contenidas en SADEI (Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales).

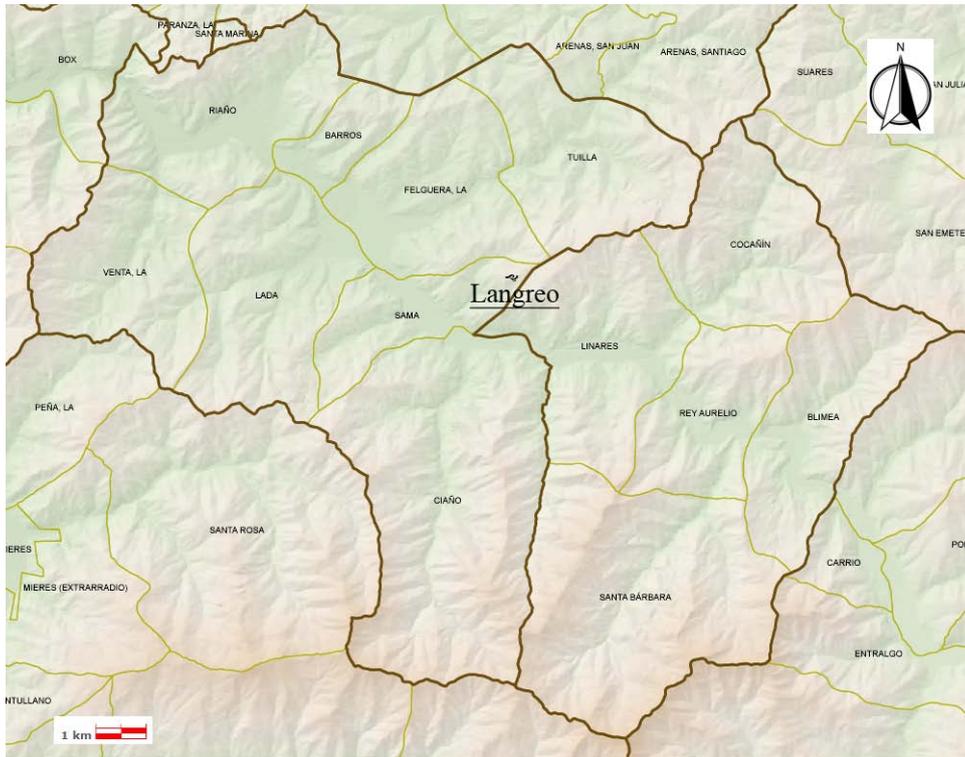
Los mapas de los concejos han sido elaborados a partir de imágenes extraídas del ya citado Geoportal SITPA-IDEAS.

¹ Queremos agradecer de nuevo desde aquí a la profesora M^a Josefa Sanz Fuentes por su ayuda a la hora de situar algunos de los topónimos.

A continuación presentamos un mapa con la actual división de los concejos asturianos para facilitar la localización espacial de aquellos que entran dentro de nuestro estudio. Y de seguido van los mapas con las actuaciones por cada una de las notarías.

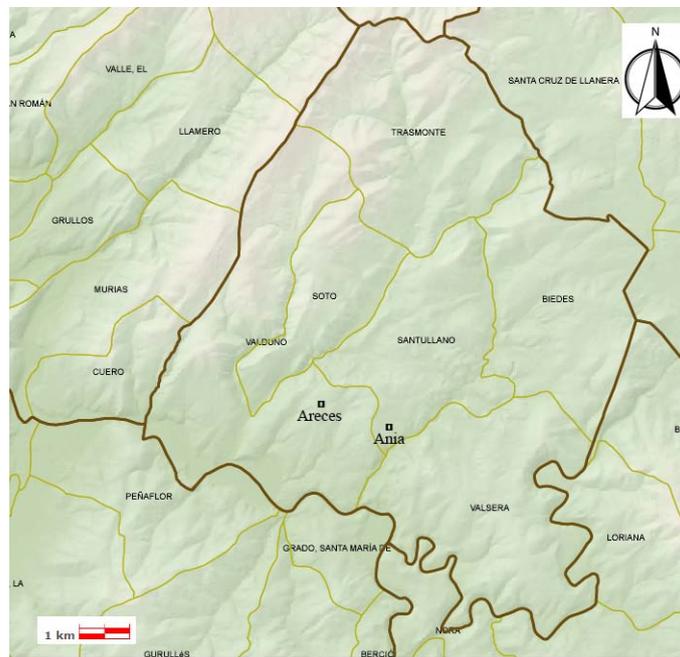


0. NOTARÍA DE FERNÁN ALFONSO - Langreo



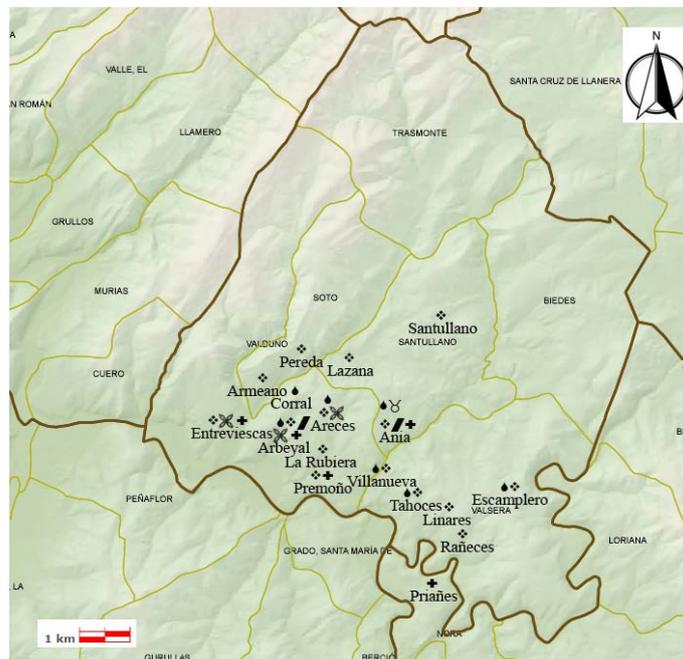
NOTARÍA DE Fernán Alfonso
☞ Fernán Alfonso
— Límites de los concejos
— Límites parroquiales

1. NOTARÍA DE GONZALO RODRÍGUEZ - Las Regueras y Peñaflo



NOTARÍA DE GONZALO RODRÍGUEZ
■ Suer Pérez
— Límites de los concejos
— Límites parroquiales

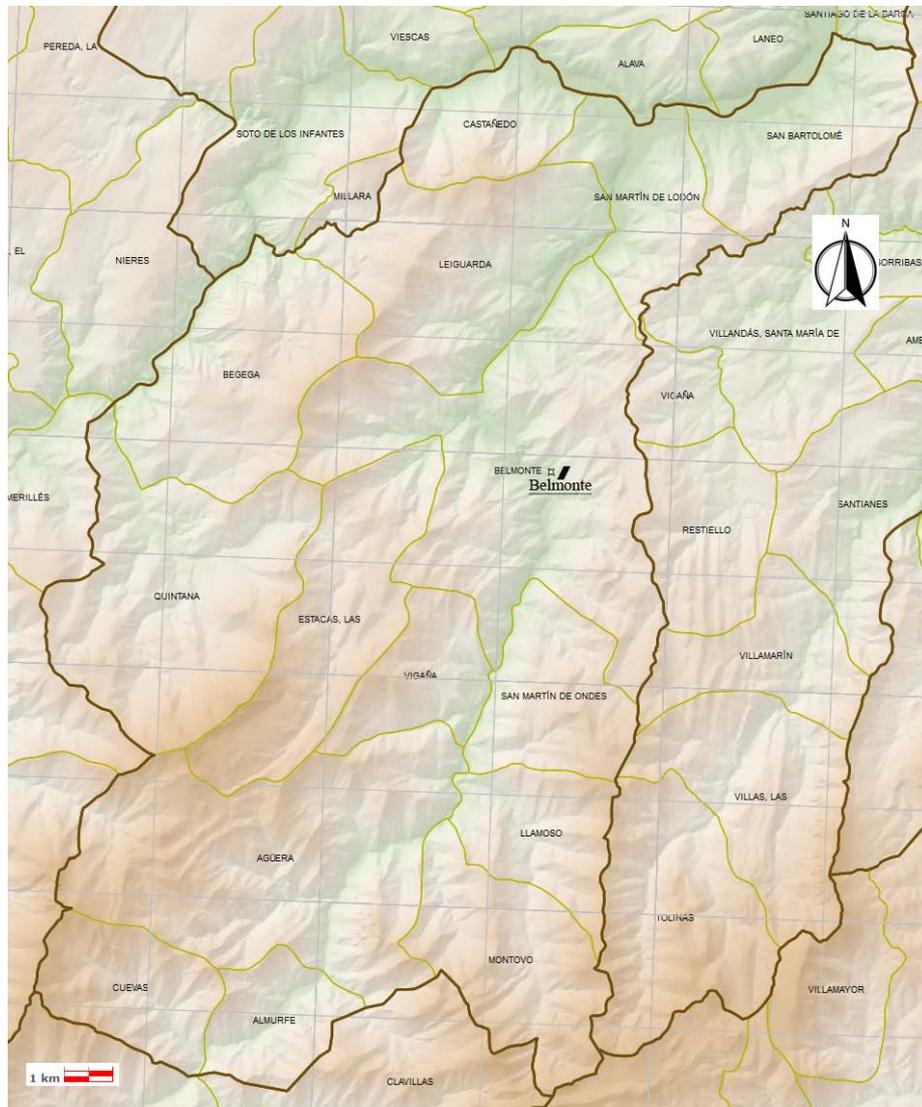
2. NOTARÍA DE NICOLÁS PASCUAL - Las Regueras y Peñaflo



NOTARÍA DE NICOLÁS PASCUAL

- | | |
|--------------------|--|
| ◆ Nicolás Pascual | ▬ Suer Rodríguez |
| ♁ Pedro de Dios | - Alvar Alfonso (no se especifica ninguna localidad) |
| ♁ Juan Pérez | ⊗ Suer Alfonso |
| ⊗ Alfonso Martínez | ⊕ Alfonso Rodríguez |
| ⊗ Alvar Rodríguez | |
- ▬ Límites de los concejos
▬ Límites parroquiales

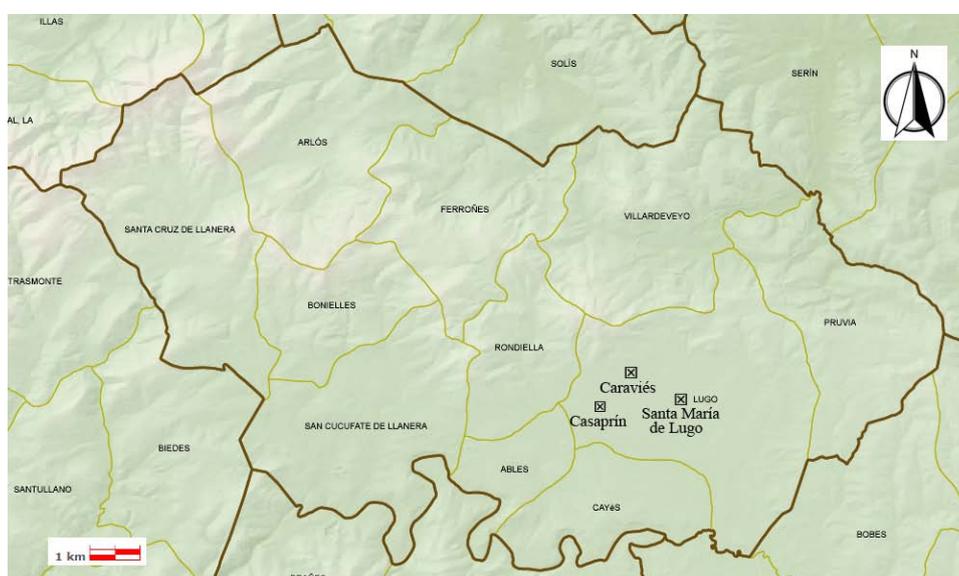
2. NOTARÍA DE NICOLÁS PASCUAL - Belmonte



NOTARÍA DE NICOLÁS PASCUAL

- | | |
|---------------------------|--|
| ◆ Nicolás Pascual | ▬ Suer Rodríguez |
| ♁ Pedro de Dios | - Alvar Alfonso (no se especifica ninguna localidad) |
| ♣ Juan Pérez | ✕ Suer Alfonso |
| ⌘ Alfonso Martínez | + Alfonso Rodríguez |
| ☒ Alvar Rodríguez | |
| ▬ Límites de los concejos | |
| ▬ Límites parroquiales | |

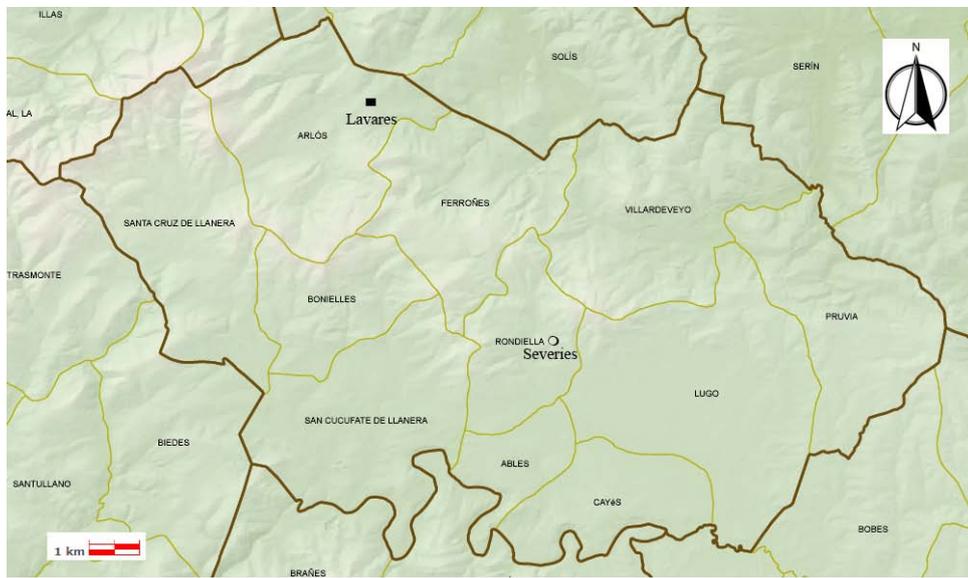
2. NOTARÍA DE NICOLÁS PASCUAL - Llanera



NOTARÍA DE NICOLÁS PASCUAL

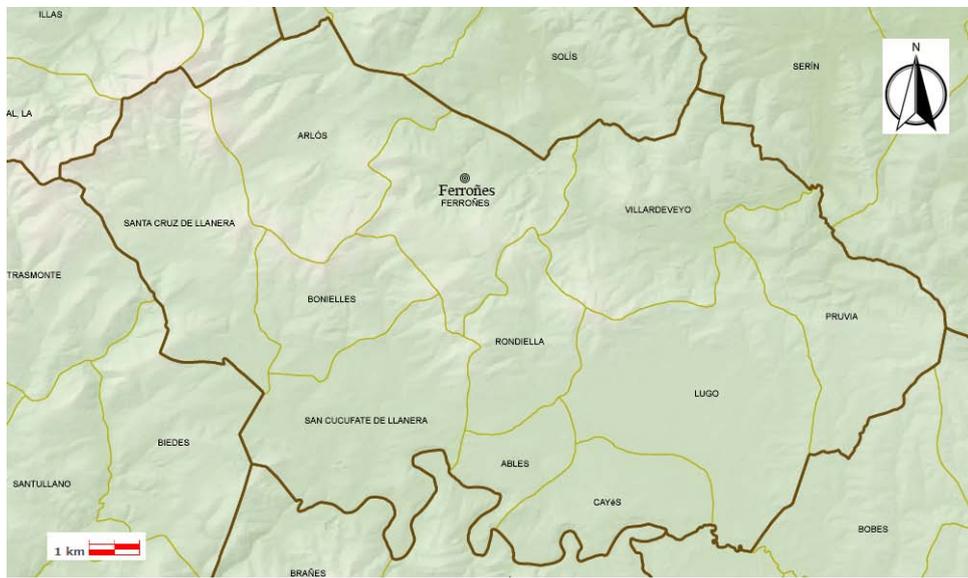
- | | |
|---------------------------|--|
| ◆ Nicolás Pascual | ▬ Suer Rodríguez |
| ♋ Pedro de Dios | - Alvar Alfonso (no se especifica ninguna localidad) |
| ♋ Juan Pérez | ✕ Suer Alfonso |
| ✕ Alfonso Martínez | ✚ Alfonso Rodríguez |
| | ☒ Alvar Rodríguez |
| ▬ Límites de los concejos | |
| ▬ Límites parroquiales | |

3. NOTARÍA DE TOMÁS PASCUAL - Llanera



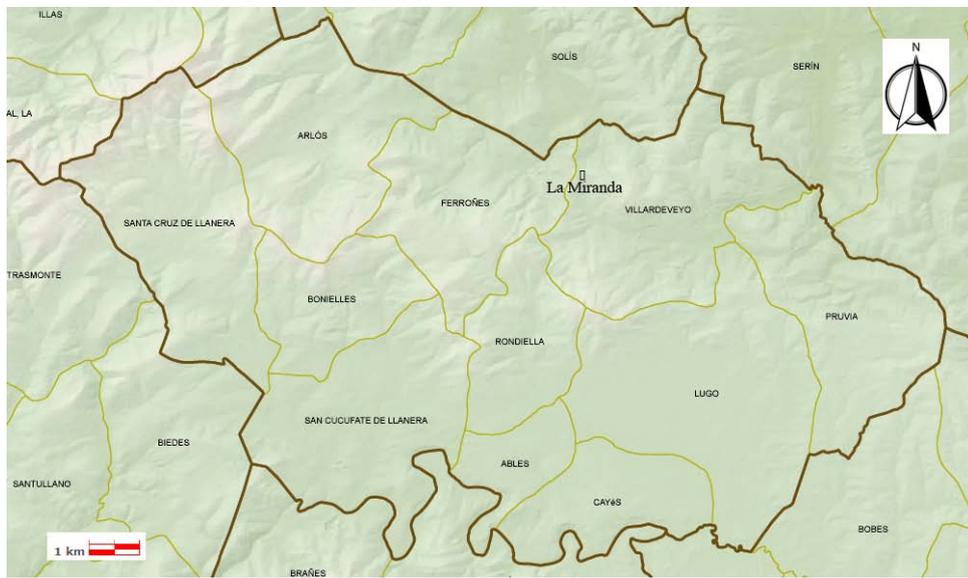
- NOTARÍA DE TOMÁS PASCUAL
- Alfonso Rodríguez
 - Alvar Fernández
 - Límites de los concejos
 - Límites parroquiales

4. NOTARÍA DE GUTIER PÉREZ - Llanera



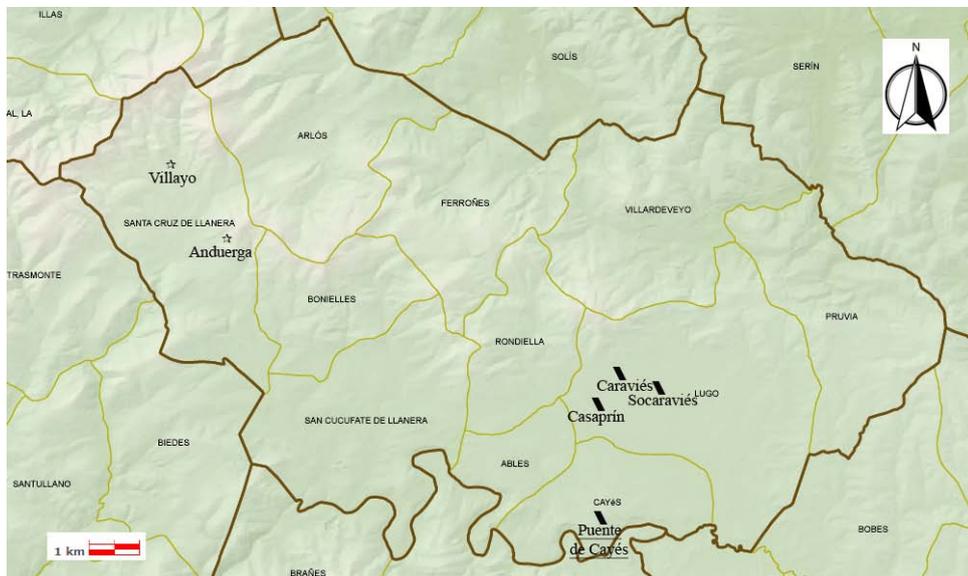
NOTARÍA DE GUTIER PÉREZ
⊙ Gutier Pérez
— Límites de los concejos
— Límites parroquiales

5. NOTARÍA DE GARCÍA SUÁREZ - Llanera



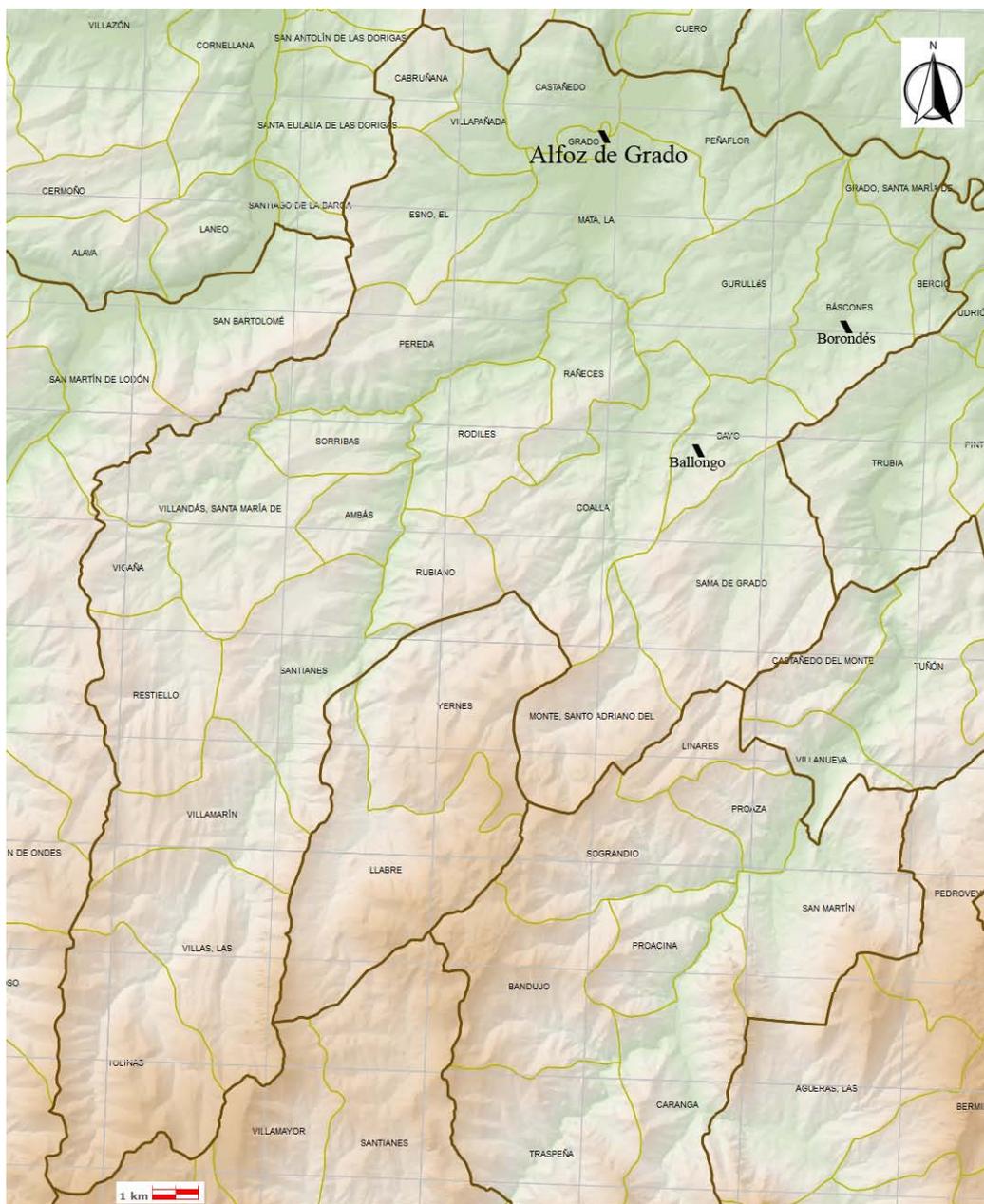
NOTARÍA DE GARCÍA SUÁREZ
□ García Suárez
— Límites de los concejos
— Límites parroquiales

6. NOTARÍA DE SUER GARCÍA - Llanera



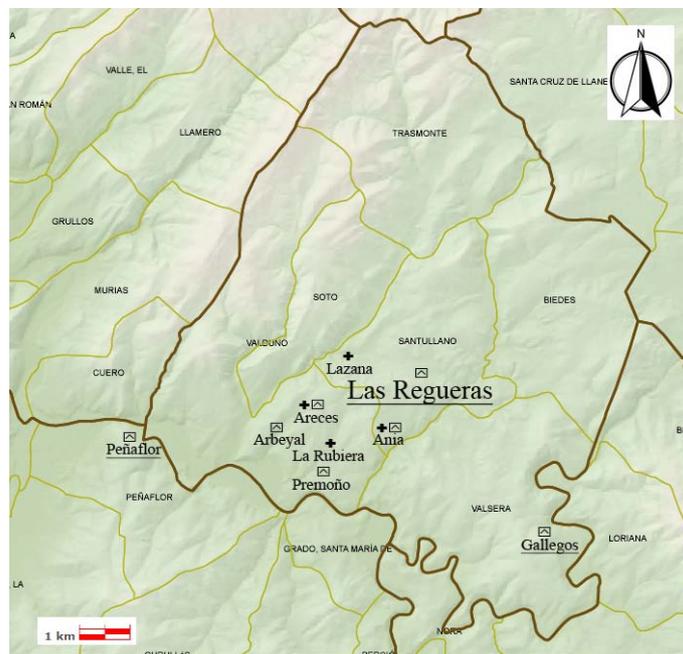
NOTARÍA DE SUER GARCÍA
▣ Suér García
☆ Martín Álvarez
— Límites de los concejos
— Límites parroquiales

6. NOTARÍA DE SUER GARCÍA - Grado



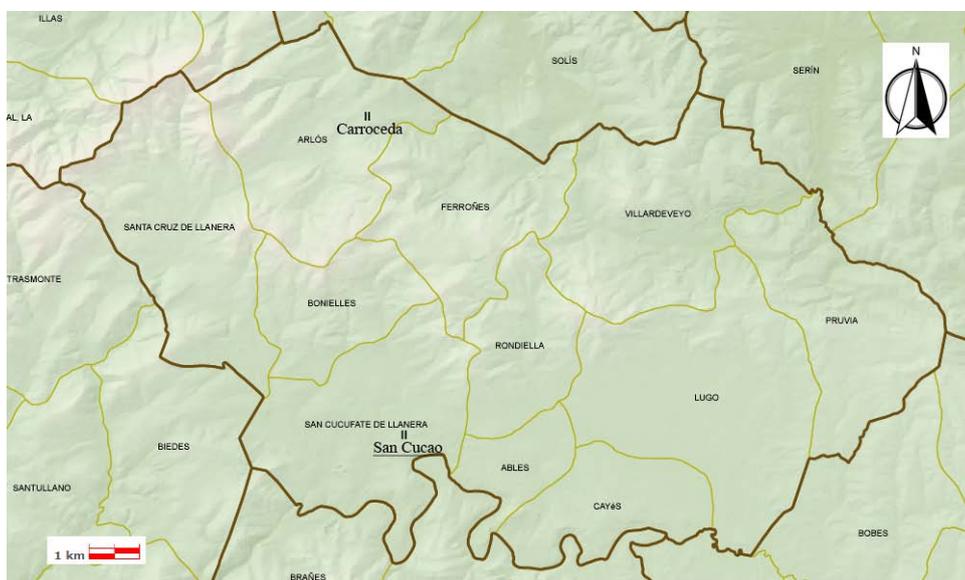
- NOTARÍA DE SUER GARCÍA
- ▬ Suer García
 - ☆ Martín Álvarez
 - ▬ Límites de los concejos
 - ▬ Límites parroquiales

7. NOTARÍA DE DIEGO GUIÓN - Las Regueras



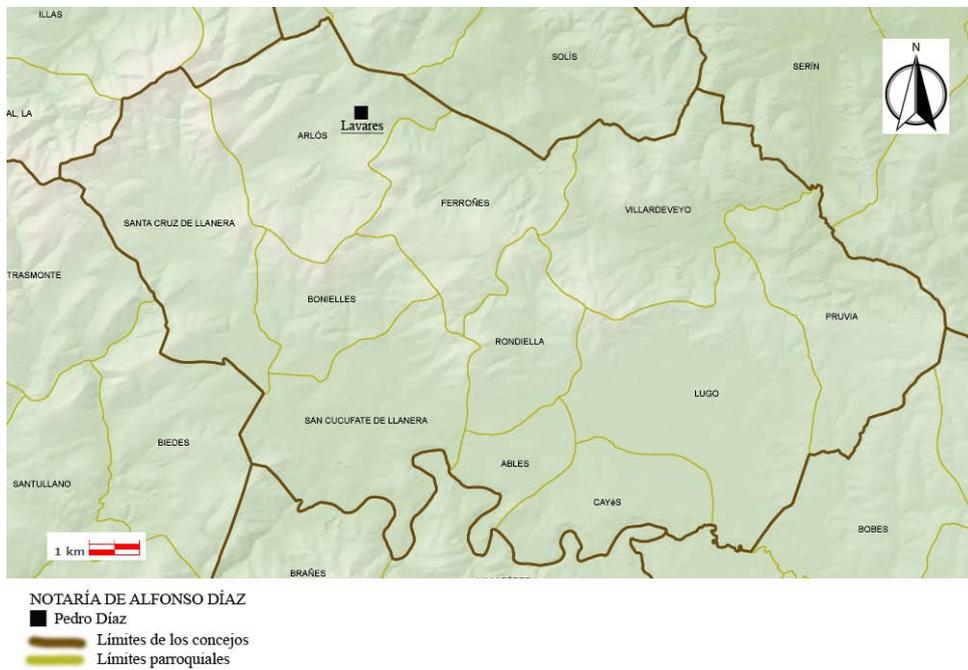
NOTARÍA DE DIEGO GUIÓN
☒ Diego Guión
+ Alfonso Rodríguez
— Límites de los concejos
— Límites parroquiales

8. NOTARÍA DE JUAN ÁLVAREZ - Llanera

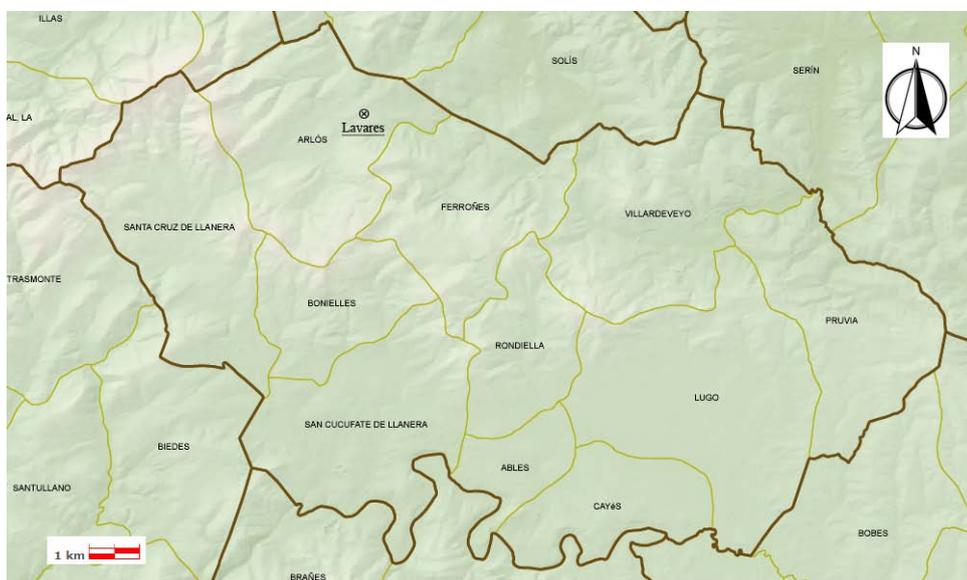


NOTARÍA DE JUAN ÁLVAREZ
II Juan Álvarez
— Límites de los concejos
— Límites parroquiales

9. NOTARÍA DE ALFONSO DÍAZ - Llanera

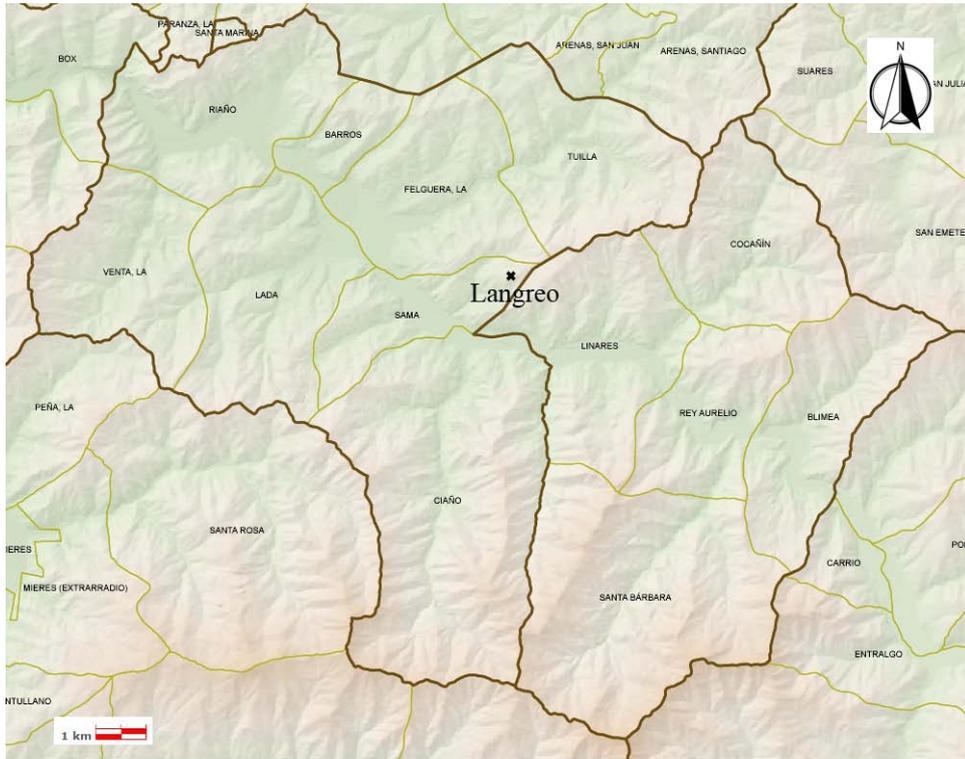


10. NOTARÍA DE JUAN DÍAZ - Llanera



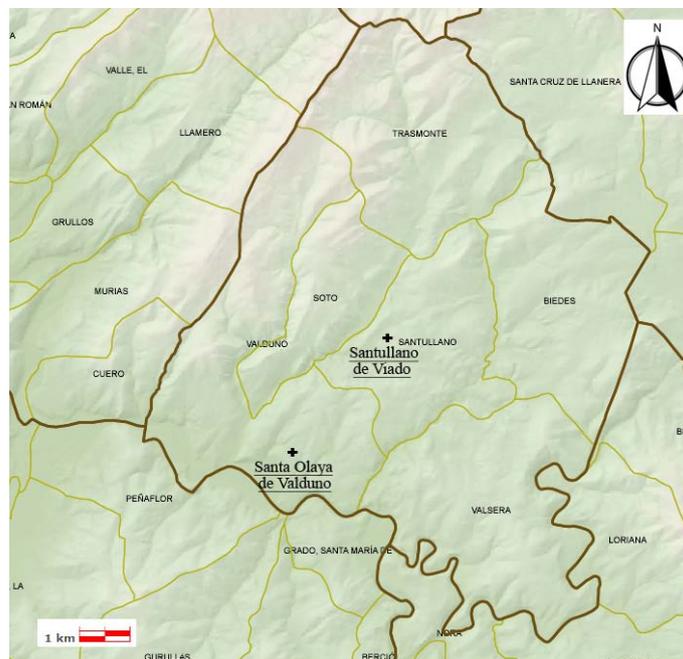
NOTARÍA DE JUAN DÍAZ
⊙ Juan Díaz
— Límites de los concejos
— Límites parroquiales

11. NOTARÍA DE JUAN FERNÁNDEZ - Langreo



NOTARÍA DE JUAN FERNÁNDEZ
* Juan Fernández
— Límites de los concejos
— Límites parroquiales

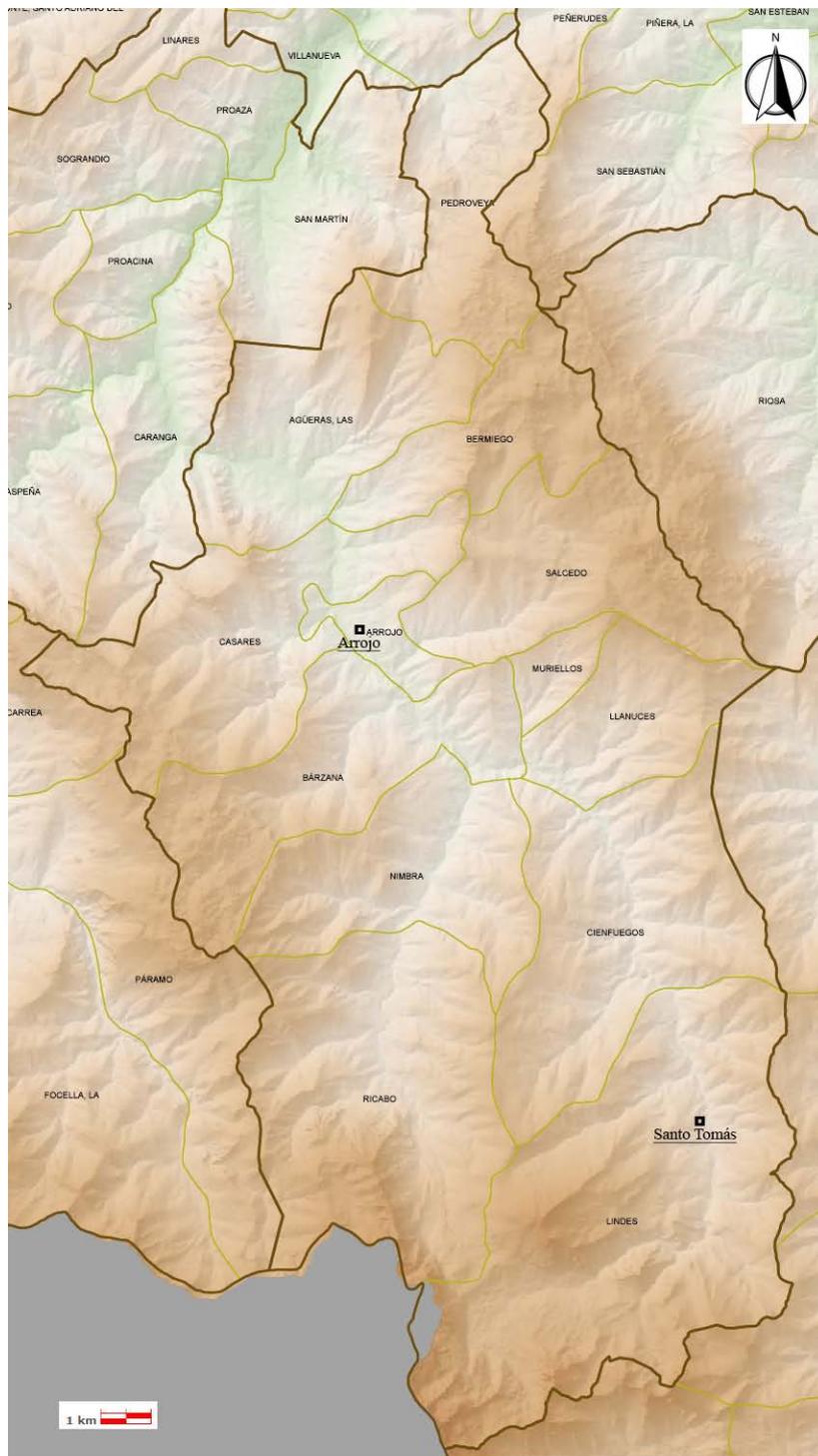
12. NOTARÍA DE ALFONSO RODRÍGUEZ - Las Regueras y Peñaflor



NOTARÍA DE ALFONSO RODRÍGUEZ

- + Alfonso Rodríguez
- Límites de los concejos
- Límites parroquiales

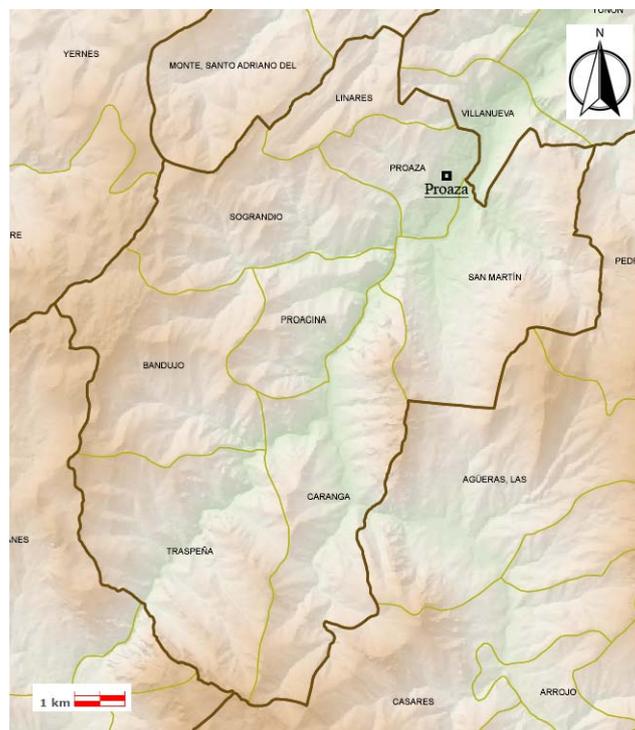
13. NOTARÍA DE GONZALO SUÁREZ - Quirós



NOTARÍA DE GONZALO SUÁREZ

- Gonzalo Suárez
- Límites de los concejos
- Límites parroquiales

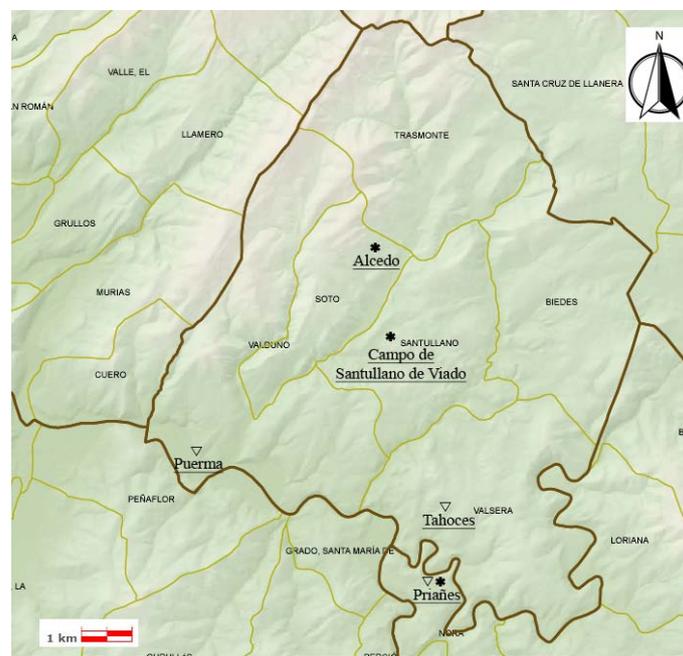
13. NOTARÍA DE GONZALO SUÁREZ - Proaza



NOTARÍA DE GONZALO SUÁREZ

- Gonzalo Suárez
- Límites de los concejos
- Límites parroquiales

14. NOTARÍA DE GONZALO RODRÍGUEZ - Las Regueras y Peñaflo



NOTARÍA DE GONZALO RODRÍGUEZ
▽ Femán Álvarez
* Juan Fernández
— Límites de los concejos
— Límites parroquiales

LISTADO DE DOCUMENTOS POR NOTARÍAS

NOTARÍA DE FERNÁN ALFONSO

Signatura	Número	Data reducida	Incardinación¹	Excusador	Amanuense	Tipología
ASIL: 469	0.1	1291, septiembre, 1, sábado. Langreo	Langreo			Poder

¹ Indicamos los lugares que aparecen en la suscripción.

NOTARÍA DE GONZALO RODRÍGUEZ

Signatura	Número	Data reducida	Incardinación	Excusador	Amanuense	Tipología
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1123	1.1	1292, mayo, 28	Peñaflor y Las Regueras	Suer Pérez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1124	1.2	1293, enero, 2	Peñaflor y Las Regueras	Suer Pérez		Compraventa

NOTARÍA DE NICOLÁS PASCUAL

Signatura	Número	Data reducida	Incardinación	Excusador	Amanuense	Tipología
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1126	2.1	1298, mayo, 4	Las Regueras y Peñaflor			Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1843	2.2	1301, enero, 7	Peñaflor y Las Regueras	Pedro de Dios		Compraventa
ACO: serie A, carp. 12, nº 7	2.3	1302, agosto, 7	Las Regueras y Peñaflor			Testimonio notarial
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1847	2.4	1302, diciembre, 14	Las Regueras y Peñaflor			Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1844	2.5	1303, marzo, 23	Las Regueras y Peñaflor		Rodrigo	Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1845 - I	2.6	1304, mayo, 21	Peñaflor	Pedro de Dios		Compraventa

AMSP: Fondo San Vicente, nº 1845 - II	2. 7	1304, mayo, 21	Peñaflor	Pedro de Dios		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1846	2.8	1305, septiembre, 30	Peñaflor	Pedro de Dios	Desconocido	Compraventa
ACO: serie A, carp. 13, nº 5	2.9	1306, octubre, 13	Las Regueras	Juan Pérez		Compraventa
ACO: serie A, carp. 13, nº 6	2.10	1307, junio, 5	Las Regueras	Juan Pérez		Compraventa
AHN: Clero, carp. 1578, nº 11	2.11	1309, octubre, 25. Belmonte	Peñaflor y Las Regueras	Alfonso Martínez		Donación
AHN: Clero, carp. 1578, nº 13	2.12	1310, enero, 20. Belmonte	Peñaflor y Las Regueras	Alfonso Martínez		Compraventa
AHN: Clero, carp. 1578, nº 14	2.13	1310, enero, 20. Belmonte	Peñaflor	Alfonso Martínez		Donación
AHN: Clero, carp. 1577, nº 4 - II	2.14	1310, junio, 18	Peñaflor y Las Regueras	Alfonso Martínez		Compraventa

AHN: Clero, carp. 1577, nº 4 - I	2.15	1310, agosto, 6	Peñaflor y Las Regueras	Alfonso Martínez		Traslado donación
ACO: serie A, carp. 14, nº 2 - I	2.16	1310, diciembre, 30	Las Regueras	Juan Pérez		Compraventa
ACO: serie A, carp. 14, nº 2 - II	2.17	1311, febrero, 13	Las Regueras	Juan Pérez		Compraventa
AHN: Clero, carp. 1578, nº 17	2.18	1311, febrero, 28. Belmonte	Peñaflor	Alfonso Martínez		Donación
AHN: Clero, carp. 1578, nº 19 - I	2.19	1311, mayo, 12	Peñaflor	Alfonso Martínez		Compraventa
AHN: Clero, carp. 1578, nº 18	2.20	1311, mayo, 20. Belmonte	Peñaflor	Alfonso Martínez		Donación
AHN: Clero, carp. 1578, nº 19 - II	2.21	1311, junio, 14. Belmonte	Peñaflor	Alfonso Martínez		Donación
AHN: Clero, carp. 1578, nº 20	2.22	1311, julio, 7. Belmonte	Peñaflor y Las Regueras	Alfonso Martínez		Compraventa

AHN: Clero, carp. 1579, nº 1 ²	2.23	1312, enero, 20. Belmonte	Peñaflor	Alfonso Martínez		Donación
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1849	2.24	1313, julio, 17	Las Regueras	Juan Pérez		Compraventa
AHN: Clero, carp. 1579, nº 5	2.25	1313, diciembre, 20. Belmonte, monasterio de	Peñaflor	Alfonso Martínez		Compraventa
AHN: Clero, carp. 1579, nº 6	2.26	1313, diciembre, 22. Belmonte	Peñaflor y Las Regueras	Alfonso Martínez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1848	2.27	1315, enero, 10	Peñaflor	Suer Rodríguez	Diego Suárez	Compraventa
AHN: Clero, carp. 1579, nº 9	2.28	1315, enero, 20	Peñaflor	Suer Rodríguez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1103	2.29	1315, octubre, 26	Las Regueras	Juan Pérez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1104	2.30	1316, mayo, 28	Las Regueras	Juan Pérez		Avenencia con forma de donación

² Se edita junto al doc. AHN: Clero, carp. 1579, nº 2. Se trata de cada una de las partes de una carta partida por ABC.

AMSP: Fondo San Vicente, nº 1850	2.31	1316, junio, 1	Las Regueras	Alvar Alfonso		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1852	2.32	1317, marzo, 20	Peñaflor y Las Regueras	Suer Rodríguez	Diego	Compraventa
AHN: Clero, carp. 1579, nº 12	2.33	1317, mayo, 20. Belmonte, portal de la sala del monasterio	Peñaflor	Suer Rodríguez		Compraventa
ACO: serie A, carp. 14, nº 11	2.34	1317, mayo, 20	Las Regueras y Peñaflor			Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1851	2.35	1317, noviembre, 27	Las Regueras y Peñaflor		Suer Alfonso	Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1854	2.36	1318, abril, 26	Las Regueras y Peñaflor		Suer Alfonso	Donación
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1855	2.37	1319, noviembre, 13	Las Regueras y Peñaflor		Suer Alfonso	Compraventa

AMSP: Fondo San Vicente, nº 1856	2.38	1320, febrero, 9	Las Regueras y Peñaflor		Suer Alfonso	Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1857	2.39	1320, junio, 12	Las Regueras y Peñaflor	Suer Alfonso		Avenencia
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1858	2.40	1322, marzo, 22	Las Regueras y Peñaflor	Suer Alfonso		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1859	2.41	1322, septiembre, 12	Las Regueras y Peñaflor			Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1862	2.42	1323, enero, 14	Las Regueras y Peñaflor	Suer Alfonso		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1575	2.43	1324, febrero, 23	Las Regueras y Peñaflor	Suer Alfonso		Partija

AMSP: Fondo San Vicente, nº 1863	2.44	1324, septiembre, 7	Las Regueras y Peñaflor	Suer Alfonso		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1864	2.45	1324, octubre, 22	Las Regueras y Peñaflor	Suer Alfonso		Compraventa
ACO: serie A, carp. 15, nº 6	2.46	1324, octubre, 25	Las Regueras y Peñaflor	Suer Alfonso		Donación
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1869	2.47	1325, marzo, 1	Las Regueras y Peñaflor	Suer Alfonso		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1870	2.48	1325, junio, 3	Las Regueras	Juan Pérez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1867	2.49	1325, noviembre, 4	Las Regueras	Juan Pérez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1868	2.50	1325, noviembre, 12	Las Regueras	Juan Pérez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1871	2.51	1326, agosto, 4	Las Regueras	Juan Pérez		Compraventa

AMSP: Fondo San Vicente, nº 1872	2.52	1326, noviembre, 21	Las Regueras	Juan Pérez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1873	2.53	1327, junio, 11	Las Regueras y Peñafior	Juan Pérez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1874	2.54	1328, enero, 16	Las Regueras	Juan Pérez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1877	2.55	1328, enero, 17	Las Regueras y Peñafior	Juan Pérez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1878	2.56	1328, febrero, 17	Las Regueras	Juan Pérez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1876	2.57	1328, abril, 15	Las Regueras y Peñafior	Juan Pérez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1875	2.58	1328, junio, 4	Las Regueras y Peñafior	Juan Pérez		Compraventa

AMSP: Fondo San Vicente, nº 1879	2.59	1328, octubre, 16	Las Regueras y Peñaflor	Juan Pérez		Donación
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1885	2.60	1329, enero, 8	Las Regueras y Peñaflor	Juan Pérez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1883	2.61	1329, enero, 16	Las Regueras y Peñaflor	Juan Pérez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1884	2.62	1329, abril, 3	Las Regueras y Peñaflor	Juan Pérez		Compraventa
ACO: serie A, carp. 15, nº 12	2.63	1329, mayo, 27	Las Regueras y Peñaflor	Juan Pérez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1886	2.64	1329, junio, 20	Las Regueras y Peñaflor	Juan Pérez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1866 - I	2.65	1329, noviembre, 25	Las Regueras y Peñaflor	Juan Pérez		Compraventa

AMSP: Fondo San Vicente, nº 1866 - II	2.66	1329, noviembre, 25	Las Regueras y Peñaflor	Juan Pérez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1906	2.67	1329, diciembre, 4	Las Regueras y Peñaflor	Juan Pérez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1881	2.68	1329, diciembre, 24	Las Regueras y Peñaflor	Juan Pérez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1894	2.69	1330, febrero, 2	Las Regueras y Peñaflor	Juan Pérez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1892	2.70	1330, febrero, 4	Las Regueras y Peñaflor	Juan Pérez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1893 - I	2.71	1330, febrero, 4	Las Regueras y Peñaflor	Juan Pérez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1893 - II	2.72	1330, febrero, 4	Las Regueras y Peñaflor	Juan Pérez		Compraventa

AMSP: Fondo San Vicente, nº 1889	2.73	1330, febrero, 12	Las Regueras y Peñaflor	Juan Pérez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1895	2.74	1330, febrero, 14	Las Regueras	Juan Pérez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1887	2.75	1330, febrero, 22	Las Regueras y Peñaflor	Juan Pérez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1888	2.76	1330, febrero, 22	Las Regueras y Peñaflor	Juan Pérez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1723	2.2.1	1330, abril, 22	Llanera	Alvar Rodríguez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1890	2.77	1330, julio, 1	Las Regueras y Peñaflor	Juan Pérez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1909	2.78	1330, agosto, 23	Las Regueras y Peñaflor	Juan Pérez		Testimonio notarial sobre coto

AMSP: Fondo San Vicente, nº 1898	2.79	1331, enero, 8	Las Regueras y Peñaflor	Juan Pérez		Compraventa
ACO: serie A, carp. 16, nº 4	2.80	1331, diciembre, 16	Las Regueras y Peñaflor	Juan Pérez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1724	2.2.2	1332, septiembre, 6	Llanera	Alvar Rodríguez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1899	2.81	1333, marzo, 22	Las Regueras y Peñaflor	Juan Pérez	Desconocido	Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1725 - I	2.2.3	1333, abril, 8	Llanera	Alvar Rodríguez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1725 - II	2.2.4	1333, abril, 26	Llanera	Alvar Rodríguez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1728 - IV	2.2.5	1333, abril, 26	Llanera	Alvar Rodríguez		Compraventa

AMSP: Fondo San Vicente, nº 1860	2.82	1333, mayo, 8	Las Regueras y Peñaflor	Juan Pérez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1728 - III	2.2.6	1333, mayo, 9	Llanera	Alvar Rodríguez		Compraventa
ACO: serie A, carp. 16, nº 9	2.83	1333, mayo, 22	Las Regueras y Peñaflor	Juan Pérez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1728 - II	2.2.7	1333, mayo, 25	Llanera	Alvar Rodríguez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1728 - I	2.2.8	1333, mayo, 25	Llanera	Alvar Rodríguez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1861	2.84	1333, noviembre, 26	Las Regueras y Peñaflor	Juan Pérez		Compraventa
ACO: serie A, carp. 16, nº 15	2.85	1334, junio, 17	Las Regueras y Peñaflor	Juan Pérez		Testimonio notarial sobre toma de posesión

ACO: serie A, carp. 16, nº 16	2.86	1334, octubre, 4	Las Regueras y Peñaflor	Juan Pérez		Repartimiento, más avenencia
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1901	2.87	1335, septiembre, 15	Las Regueras	Juan Pérez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1903	2.88	1337, noviembre, 5	Las Regueras	Juan Pérez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1902	2.89	1337, diciembre, 28	Las Regueras	Juan Pérez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1905	2.90	1338, marzo, 1	Las Regueras	Juan Pérez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1865	2.91	1338, mayo, 18	Las Regueras	Juan Pérez		Avenencia con forma de donación
ACO: serie A, carp. 17, nº 8	2.92	1338, julio, 23	Las Regueras y Peñaflor	Juan Pérez		Avenencia
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1907	2.93	1339, abril, 20	Las Regueras	Juan Pérez		Compraventa

AMSP: Fondo San Vicente, nº 1882	2.94	1339, abril, 25	Las Regueras	Juan Pérez		Avenencia
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1908	2.95	1339, agosto, 5	Las Regueras	Juan Pérez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1911	2.96	1340, mayo, 15	Las Regueras	Juan Pérez		Compraventa
AMSP: Fondo San Pelayo, nº 333	2.97	1340, agosto, 20	Las Regueras	Juan Pérez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1919	2.98	1340, septiembre, 3	Las Regueras	Juan Pérez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1891	2.99	1340, octubre, 9	Las Regueras	Juan Pérez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1910	2.100	1340, noviembre, 19	Las Regueras	Juan Pérez		Compraventa
ACO: serie A, carp. 16, nº 1	2.101	1341, enero, 6	Las Regueras	Juan Pérez		Compraventa
ACO: serie A, carp. 17, nº 13	2.102	1341, abril, 5	Las Regueras	Juan Pérez		Compraventa

AMSP: Fondo San Vicente, nº 1912	2.103	1342, octubre, 22	Las Regueras y Peñaflor	Alfonso Rodríguez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1913	2.104	1343, enero, 12	Las Regueras y Peñaflor	Alfonso Rodríguez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1431	2.105	1343, enero, 14	Las Regueras y Peñaflor	Alfonso Rodríguez		Donación
AHN: Clero, carp. 1580, nº 16	2.106	1343, marzo, 12	Las Regueras y Peñaflor	Alfonso Rodríguez	Desconocido	Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1914	2.107	1343, mayo, 26	Las Regueras y Peñaflor	Alfonso Rodríguez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1916	2.108	1344, febrero, 17	Las Regueras y Peñaflor	Alfonso Rodríguez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1915	2.109	1344, marzo, 20	Las Regueras y Peñaflor	Alfonso Rodríguez		Compraventa

NOTARÍA TOMÁS PASCUAL

Signatura	Número	Data reducida	Incardinación	Excusador	Amanuense	Tipología
AHN: Clero, carp. 1603, nº 17	3.1	1302, febrero, 11	Llanera	Alfonso Rodríguez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1713	3.2	1304, mayo, 28	Llanera	Alvar Fernández		Compraventa

NOTARÍA GUTIER PÉREZ

Signatura	Número	Data reducida	Incardinación	Excusador	Amanuense	Tipología
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1714	4.1	1305, diciembre, 12	Llanera			Compraventa

NOTARÍA DE GARCÍA SUÁREZ

Signatura	Número	Data reducida	Incardinación	Excusador	Amanuense	Tipología
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1715	5.1	1307, junio, 22	Llanera		Juan Alfonso	Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1717	5.2	1307, julio, 9	Llanera			Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1716	5.3	1307, julio, 22	Llanera			Compraventa

NOTARÍA DE SUER GARCÍA

Signatura	Número	Data reducida	Incardinación	Excusador	Amanuense	Tipología
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1564	6.1	1328, enero, 12	Llanera		Desconocido	Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1726	6.2	1333, febrero, 20	Llanera		Desconocido	Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1737	6.3	1333, marzo, 14	Llanera		Desconocido	Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1727	6.4	1333, marzo, 17	Llanera		Desconocido	Compraventa
AMSP: Fondo San Pelayo, nº 352	6.5	1344, abril, 5	Llanera	Martín Álvarez		Donación y arras

AHN: Clero, carp. 1605, nº 13	6.6	1349, octubre, 1. Cayés, puente de	Llanera		Desconocido	Compraventa
-------------------------------	-----	---------------------------------------	---------	--	-------------	-------------

NOTARÍA DE DIEGO GUIÓN

Referencia	Número	Data reducida	Incardinación	Excusador	Amanuense	Tipología
ACO: serie A, carp. 18, nº 9	7.1	1345, junio, 12	Las Regueras y Peñaflo	Alfonso Rodríguez		Compraventa
AMSP: Fondo San Pelayo, nº 361	7.2	1346, marzo, 19	Las Regueras y Peñaflo	Alfonso Rodríguez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1918	7.3	1346, abril, 6	Las Regueras y Peñaflo	Alfonso Rodríguez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1922	7.4	1346, julio, 10	Las Regueras y Peñaflo	Alfonso Rodríguez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1927	7.5	1346, julio, 18	Las Regueras y Peñaflo	Alfonso Rodríguez		Compraventa

AMSP: Fondo San Vicente, nº 1924	7.6	1347, enero, 5	Las Regueras y Peñaflor	Alfonso Rodríguez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1926	7.7	1347, enero, 5	Las Regueras y Peñaflor	Alfonso Rodríguez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1923	7.8	1347, enero, 20	Las Regueras y Peñaflor	Alfonso Rodríguez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1925	7.9	1347, diciembre, 2	Las Regueras			Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1935	7.10	1348, enero, 14	Las Regueras y Peñaflor		Desconocido	Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1931	7.11	1348, mayo, 25	Las Regueras y Peñaflor		Desconocido	Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1930	7.12	1348, mayo, 30	Las Regueras y Peñaflor		Desconocido	Compraventa

AMSP: Fondo San Vicente, nº 1934	7.13	1353, septiembre, 27. Las Regueras	Las Regueras y Peñaflor			Testimonio de posesión
ACO: serie A, carp. 21, nº 2	7.14	1360, enero, 16. Peñaflor	Las Regueras y Peñaflor			Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1938	7.15	1361, abril, 5. Gallegos	Las Regueras y Peñaflor			Donación

NOTARÍA DE JUAN ÁLVAREZ

Signatura	Número	Data reducida	Incardinación	Excusador	Amanuense	Tipología
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1736	8.1	1346, julio, 2	Llanera		Desconocido	Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1229	8.2	1351, julio, 27. San Cucao	Llanera		Desconocido	Avenencia y arrendamiento

NOTARÍA DE ALFONSO DÍAZ

Signatura	Número	Data reducida	Incardinación	Excusador	Amanuense	Tipología
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1739	9.1	1361, noviembre, 26, miércoles. Lavares	Llanera	Pedro Díaz		Compraventa

NOTARÍA DE JUAN DÍAZ

Signatura	Número	Data reducida	Incardinación	Excusador	Amanuense	Tipología
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1740	10.1	1370, mayo, 21. Lavares	Llanera			Compraventa

NOTARÍA DE JUAN FERNÁNDEZ

Signatura	Número	Data reducida	Incardinación	Excusador	Amanuense	Tipología
aco: serie A, carp. 22, nº 14	11.1	1372, octubre, 28	Langreo			Testimonio notarial sobre coto

NOTARÍA DE ALFONSO RODRÍGUEZ

Signatura	Número	Data reducida	Incardinación	Excusador	Amanuense	Tipología
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1704	12.1	1373, julio, 23. Santa Olalla de Valduno	Las Regueras y Peñaflor			Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1109	12.2	1382, noviembre, 13. Santullano de Viado	Las Regueras y Peñaflor			Compraventa

NOTARÍA DE GONZALO SUÁREZ

Signatura	Número	Data reducida	Incardinación	Excusador	Amanuense	Tipología
ACO: Libro Becerro, pp. 181-182	13.1	1377, octubre, 7, miércoles. Proaza	Quirós, Proaza y Santo Adriano			Testimonio notarial sobre pleito-homenaje
ACO: Libro Becerro, pp. 182-184	13.2	1377, octubre, 7, miércoles. Proaza	Quirós, Proaza y Santo Adriano			Testimonio notarial sobre pleito-homenaje
ACO: Libro Privilegios, f. 59 r.-59 v.	13.3	1378, junio, 9. Arrojo	Quirós y Santo Adriano		Desconocido	Testimonio notarial sobre requerimiento
ACO: Libro Privilegios, f. 69 r.-69 v.	13.4	1378, junio, 17. Santo Tomás	Quirós y Santo Adriano		Desconocido	Testimonio notarial sobre requerimiento
ACO: Libro Privilegios, f. 48 r.-53 r.	13.5	1380, noviembre, 28, miércoles.– 30, viernes. Arrojo	Quirós, Proaza y Santo Adriano		Desconocido	Pesquisa
ACO: Libro Privilegios, f. 64 r.-65 v.	13.6	1382, agosto, 24. Villavil	Quirós, Proaza y Santo Adriano			Vasallaje

ACO: Libro Privilegios, f. 62 v.-64 r.	13.7	1382, agosto, 31. Villavil	Quirós, Proaza y Santo Adriano			Vasallaje
--	------	----------------------------	--------------------------------	--	--	-----------

NOTARÍA DE GONZALO RODRÍGUEZ

Signatura	Número	Data reducida	Incardinación	Excusador	Amanuense	Tipología
ACO: serie A, carp. 18, nº 12	14.1	1384, enero, 17. Tahoces	Las Regueras y Peñaflor	Fernán Álvarez		Avenencia
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1940	14.2	1385, agosto, 30, miércoles. Puerma	Las Regueras y Peñaflor	Fernán Álvarez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1817	14.3	1386, febrero, 10, sábado. Priañes	Las Regueras y Peñaflor	Fernán Álvarez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1917	14.4	1386, febrero, 10, sábado. Priañes	Las Regueras y Peñaflor	Fernán Álvarez		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1928	14.5	1386, febrero, 10, sábado. Priañes	Las Regueras	Fernán Álvarez		Compraventa
AAA: Pergaminos, nº 88 - I	14.6	1387, junio, 10, jueves. Campo de Santullano y Alcedo	Las Regueras y Peñaflor	Juan Fernández		Testimonio notarial sobre tutoría

AAA: Pergaminos, nº 88 - II	14.7	1387, junio, 10, jueves. Campo de Santullano de Viado	Las Regueras y Peñaflor	Juan Fernández		Testimonio notarial sobre inventario
AAA: Pergaminos, nº 88 - III	14.8	1387, junio, 10, jueves. Santullano de Viado	Las Regueras y Peñaflor	Juan Fernández		Testimonio notarial sobre información
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1932	14.9	1389, enero, 28, jueves. Santullano de Viado	Las Regueras y Peñaflor	Juan Fernández		Compraventa
AMSP: Fondo San Vicente, nº 1933	14.10	1389, marzo, 15, lunes. Priañes	Las Regueras y Peñaflor	Juan Fernández		Testimonio notarial sobre coto